PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 27 de enero de 2021 149

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 173	Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	1
DECRETO No. 174	Por el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, Siete (07) lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de Ocho (08) ocho personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tierra.	4
DECRETO No. 175	Por el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 2,376.86 Metros Cuadrados, fraccionado en 14 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tierra.	8
DECRETO No. 176	Por el que se convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	14
DECRETO No. 184	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, cuatro lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en la Colonia “Las Vegas”, del citado Municipio.	17

Publicaciones Estatales:		Página
DECRETO No. 185	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno, con superficie de 02-00-00 Hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP Chiapas", quien lo destinará para la Construcción del Plantel CONALEP, Pichucalco, predio ubicado en Carretera Pichucalco-Juárez kilómetro 1, de ese Municipio.	21
DECRETO No. 186	Por el que se acepta la licencia por tiempo indefinido presentada misma que calificó como renuncia del ciudadano Miguel Lizcano Aguilar, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de La Libertad, Chiapas.	25
Pub. No. 1360-A-2021	Acuerdo número FGE/011/2020.- Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, a Favor del Coordinador General de Administración y Finanzas, para suscribir Convenios, Contratos y documentos de naturaleza Laboral, Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativa, cuyo objeto sea el correcto desarrollo de las funciones administrativas de este Organismo.	28
Pub. No. 1361-A-2021	Acuerdo número FGE/012/2020.- Acuerdo por el que se expide el Instrumento de Evaluación de Riesgo Feminicida en el contexto de Comunidades Indígenas de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.	31
Pub. No. 1362-A-2021	Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes de Estado de Chiapas.	50
Pub. No. 1363-A-2021	Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Partidas Específicas del Gasto del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas.	67
Pub. No. 1364-A-2021	IEPC/CG-A/006/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se da respuesta a la consulta de la Ciudadana Luz María Palacios Farrera, quien se auto denomina aspirante a Presidenta Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.	76
Pub. No. 1365-A-2021	IEPC/CG-A/007/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta del Ciudadano Rodrigo Trinidad Rosales Franco, Presidente Municipal de Acala, Chiapas.	90
Pub. No. 1366-A-2021	IEPC/CG-A/008/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta presentada por el Ciudadano Samuel Ortiz López, relacionada con la posibilidad de ir en relección a través de Candidatura Independiente o en su caso por Partido Político alguno para la elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Soyaló, Chiapas, en el Marco del Proceso Electoral Local 2021.	103
Pub. No. 1367-A-2021	IEPC/CG-A/009/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se aprueba la modificación al Artículo 116 de los Estatutos del Partido Político Local, Nueva Alianza Chiapas.	116
Pub. No. 1368-A-2021	IEPC/CG-A/010/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se resuelven los escritos de manifestación de intención y anexos presentados por ciudadanas y ciudadanos interesados en obtener registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local 2021.	135

Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1369-A-2021	Extracto de la Resolución INE/CG694/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante el Proceso Electoral Federal concurrente con los Locales Ordinarios 2020-2021.	232
Pub. No. 1370-A-2021	Acuerdo por el que se suspenden las audiencias de ley, programadas en la Auditoría Superior del Estado de Chiapas del 25 de enero al 26 de febrero del 2021, como medida preventiva frente a la pandemia del virus COVID-19.	235
Pub. No. 1371-A-2021	Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.	237
Pub. No. 1372-A-2021	Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado.	239
Pub. No. 1373-A-2021	Lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.	404
Pub. No. 1374-A-2021	Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal.	614
Pub. No. 1375-A-2021	Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.	842
Pub. No. 1376-A-2021	Lineamientos para el Registro Presupuestario, Contable y Financiero de los Ingresos Propios que generen los Organismos Públicos.	863
Pub. No. 1377-A-2021	Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.	869
Pub. No. 1378-A-2021	Acuerdo 006/2020 del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, de fecha 31 de diciembre de 2020, por el que se determina reanudar parcialmente las actividades de dicho Órgano Jurisdiccional, al disminuir el riesgo sanitario de COVID-19 y por el que se modifica el Acuerdo 001/2020, 002/2020, 003/2020 y 004/2020.	886
Pub. No. 1379-A-2021	Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal para el pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil del Estado.	891
Pub. No. 1380-A-2021	Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas del Ejercicio Fiscal 2021	893
Pub. No. 1381-A-2021	Fe de Erratas a la publicación número 1259-A-2020, publicada en el Periódico Oficial número 140, Tomo III, de fecha 02 de diciembre del 2020, relativa al Decreto por que se Reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica las propiedades privadas del “Cerro Mactumatza” y del “Corredor Cerro Mactumatza–Meseta de Copoya”, publicada en el Periódico Oficial número 178, Segunda Sección, de fecha 06 de mayo del 2015, en lo específico al párrafo segundo del Artículo Primero y al Artículo Tercero.	895
Pub. No. 1382-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 080/DRD-B/2019, instaurado en contra del C. JUAN ANGEL ACATA VELAZQUEZ.	897
Pub. No. 1383-A-2021	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de FEBRERO DEL AÑO 2021.	925

PUBLICACIONES ESTATALES

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

DECRETO NÚMERO 173

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 173

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a Legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Una de las premisas de la presente administración, es la adecuación constante del marco jurídico que regula la actuación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado con los chiapanecos, se realice de una manera que genere un verdadero impacto positivo en la vida social y económica de la entidad.

Es así que de manera medular han de redistribuirse, para hacer más eficientes, las facultades y obligaciones de la Administración Pública Estatal, mismas que serán contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con la nueva distribución y concentración de competencias, facultades y atribuciones, las cuales deberán atender a los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, que en el ámbito federal fueron impulsados y establecidos por el titular del Poder Ejecutivo, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con lo que ha de lograrse el beneficio de la sociedad chiapaneca.

Una de las premisas fundamentales establecidas en nuestra Carta Magna, es el compromiso del Ejecutivo Estatal de promover y fomentar la protección de la salud, así como promover y procurar el progreso y bienestar social de la ciudadanía en el Estado.

El establecimiento de una nueva organización institucional, es el paso necesario para afinar las políticas públicas que han de implementarse en nuestra Entidad, las cuales deberán ser congruentes con el modelo federal, lo anterior resulta necesario para que los beneficios de la cuarta transformación que se produzcan en el país, sean replicados sin encontrar obstáculo en nuestro Estado, logrando así el avance necesario en beneficio del desarrollo y bienestar ciudadano.

Debe resaltarse, además, que esta reorganización de los actores de la Administración Pública Estatal, es tendiente a lograr un mejor ejercicio de los recursos con que cuenta el Estado, para distribuirlos de manera más eficiente en la atención de asuntos prioritarios de bienestar para la colectividad, en diversas acciones de promoción del desarrollo social integral de la Entidad.

Ahora bien, mediante Decreto Número 225, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial Número 177-2ª Sección, Tomo III, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en el cual se estableció como su objeto principal, garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, logrando con ello, ampliar la cobertura del sistema de salud en el Estado, apoyándose sobre todo, en esquemas previstos en el Sistema de Protección Social en Salud, así mismo era responsable de organizar, administrar y operar en el Estado el Sistema de Protección Social en Salud, por lo que, identificaba e incorporaba beneficiarios al sistema ejerciendo actividades de difusión y promoción, gestionando los servicios de salud para los afiliados, y conducir el proceso de integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, garantizando a través de los prestadores de servicios, la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos para su oferta y calidad, de igual manera, administraba los recursos aportados por el gobierno federal, para la operación del Sistema y programaba los recursos aportados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento, en congruencia con el plan maestro de infraestructura que elabora la Secretaría de Salud, conforme a los conceptos de gasto autorizados, entre otras.

Ahora bien, en consecuencia a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado el 29 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, en específico lo establecido en el Transitorio Primero, del cual se desprende que a partir del 01 de Enero de 2020, iniciaría la vigencia y puesta en marcha de la prestación gratuita de los servicios públicos de salud, en sustitución del Sistema de Protección Social en Salud.

En virtud de lo anterior, se consideró necesario la abrogación del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para extinguir al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud.

Por las anteriores consideraciones este Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

“Decreto por el que se Abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud”.

Artículo Único.- Se abroga el **Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud,** extinguiéndose en consecuencia, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado **Régimen Estatal de Protección Social en Salud,** publicado en el Periódico Oficial Número 177-2ª Sección, Tomo III, mediante Decreto Número 225, de fecha veintinueve de abril del dos mil quince; así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan aquellas otras de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros, que a la entrada en vigor del presente Decreto se encontraban asignados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, serán transferidos de inmediato a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Artículo Cuarto.- Los trámites administrativos y legales que se encuentren en proceso de atención a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos inmediatamente por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, hasta su total conclusión.

Artículo Quinto.- El titular de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, deberá someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones que correspondan al marco jurídico de su actuación, a efecto de hacerlos congruentes con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo Sexto.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables, debiendo la Secretaría de Hacienda, dictaminar la estructura funcional de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, para que este logre la consecución de su objeto; respetándose en todo momento, los derechos laborales de los trabajadores.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **D. P. C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.- D. S. C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Rúbricas.**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 174

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 174

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números **PM/SM/176/2019** y PM/SM/013/2020, de fechas 07 de Enero del 2019 y 07 de Enero del 2020, y recibidos en la oficialía de partes de éste Congreso del Estado, los días 21 de Marzo de 2019 y 16 de Enero de 2020, signados por los CC. Profesor Héctor Meneses Marcelino y el Licenciado José Luis Antonio Palacios, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, solicitaron

autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, siete (07) superficies de terreno de **675.00, 194.56, 315.53, 156.00, 336.56, 311.69, y 85.96, todos en metros cuadrados**, para enajenarlos vía donación a favor de los ciudadanos **JESÚS ALBERTO MENDOZA AVILA, JUAN PABLO LÓPEZ DIAZ, MARÍA DE LOURDES PÉREZ ZUÑIGA, JOSÉ IGNACIO DE PAZ ANTONIO, NELLY SALAS CAMACHO, ARIEL SALAS CAMACHO** y la superficie antes mencionada de 85.96 metros cuadrados, a favor de **NASHIELII VEGA SALAS e ISIDRO NIETO SALAS**, personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en la Colonia Obrera, Barrio San Felipe, y Barrio San Martín, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada con el número 066, de fecha 25 de Noviembre del año 2019, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento Municipal aprobó la desincorporación del Patrimonio Municipal de los siete terrenos, para efectuar las referidas donaciones a favor de los ciudadanos **JESÚS ALBERTO MENDOZA AVILA, JUAN PABLO LÓPEZ DIAZ, MARÍA DE LOURDES PÉREZ ZUÑIGA, JOSÉ IGNACIO DE PAZ ANTONIO, NELLY SALAS CAMACHO, ARIEL SALAS CAMACHO y NASHIELII VEGA SALAS e ISIDRO NIETO SALAS;** en dicha Acta el Ayuntamiento también hizo constar, que las siete superficies de terreno de **675.00, 194.56, 315.53, 156.00, 336.56, 311.69, y 85.96, todos en Metros Cuadrados** a desincorporar, pertenecen al Fundo Legal del citado Municipio;

2.- Copias certificadas de diversos escritos, por medio de los cuales las citadas personas solicitaron al Ayuntamiento Municipal, las referidas donaciones;

3.- Copias certificadas de siete Planos Topográficos que identifican los siete lotes de terreno a desincorporar;

4.- Copias certificadas de Ocho (08) Actas de Nacimiento de los beneficiarios antes mencionados;

5.- Original de Ocho (08) Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el Ayuntamiento a favor de los Ocho (08) beneficiarios;

6.- Copias certificadas de las Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los beneficiarios;

7.- Copias certificadas de Ocho (08) Credenciales de Identificación con fotografía de los Ocho (08) beneficiarios; y

8.- Siete escritos de diversas fechas, por medio de los cuales el Secretario Municipal del Ayuntamiento, hizo constar que los Siete lotes de terreno pertenecen al Fundo Legal de Pijijiapan, Chiapas. Los documentos certificados fueron emitidos por el Secretario Municipal del Ayuntamiento.

Por lo que, el oficio número PM/SM/176/2019, de fecha 07 de Enero del 2019, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 15 de Diciembre de 2020, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, es legítimo propietario de las siete superficies de terrenos antes mencionadas; tal y como lo acreditó con las constancias del fundo legal citadas con antelación, para ser enajenados vía donación

a favor de las personas de escasos recursos económicos que se mencionan nuevamente a continuación con sus respectivos lotes:

NÚM	NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN M^2	UBICADO EN EL BARRIO O COLONIA
1.-	**JESÚS ALBERTO MENDOZA AVILA**	**675.00** M^2	**COLONIA OBRERA**
2.-	**JUAN PABLO LÓPEZ DÍAZ**	**194.56** M^2	**BARRIO SAN FELIPE**
3.-	**MARÍA DE LOURDES PÉREZ ZÚÑIGA**	**315.53** M^2	**BARRIO SAN FELIPE**
4.-	**JOSÉ IGNACIO DE PAZ ANTONIO**	**156.00** M^2	**BARRIO SAN FELIPE**
5.-	**NELLY SALAS CAMACHO**	**336.56** M^2	**BARRIO SAN MARTÍN**
6.-	**ARIEL SALAS CAMACHO**	**311.69** M^2	**BARRIO SAN MARTÍN**
7.-	**NASHIELII VEGA SALAS E ISIDRO NIETO SALAS**	**85.96** M^2	**BARRIO SAN MARTÍN**

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 16 de Diciembre de 2020, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Pijijiapan, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Pijijiapan, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, Siete (07) lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de **Ocho (08)** personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en ese Municipio. Con las superficies de los terrenos y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NÚM	NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN M^2	UBICADO EN EL BARRIO O COLONIA
1.-	**JESÚS ALBERTO MENDOZA AVILA**	**675.00** M^2	**COLONIA OBRERA**
2.-	**JUAN PABLO LÓPEZ DÍAZ**	**194.56** M^2	**BARRIO SAN FELIPE**
3.-	**MARÍA DE LOURDES PÉREZ ZÚÑIGA**	**315.53** M^2	**BARRIO SAN FELIPE**
4.-	**JOSÉ IGNACIO DE PAZ ANTONIO**	**156.00** M^2	**BARRIO SAN FELIPE**
5.-	**NELLY SALAS CAMACHO**	**336.56** M^2	**BARRIO SAN MARTÍN**
6.-	**ARIEL SALAS CAMACHO**	**311.69** M^2	**BARRIO SAN MARTÍN**
7.-	**NASHIELII VEGA SALAS E ISIDRO NIETO SALAS**	**85.96** M^2	**BARRIO SAN MARTÍN**

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los **07 lotes** de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de las **08 personas** de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, **los 08 beneficiarios** deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Pijijiapan, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pijijiapan, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Pijijiapan, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 13 días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno.- **D. P. C. José Octavio García Macías.- D. S. C. Cinthya Vianney Reyes Sumuano.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Rúbricas.**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 175

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 175

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número 026/2020, de fecha 03 de Noviembre del año 2020, y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 04 del mismo mes y año, el Lic. Herminio Valdez Castillo, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio

Municipal, una superficie de terreno de **2,376.86 Metros Cuadrados,** fraccionado en 14 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en las Colonias Centro, Juan Sabines Gutiérrez, sección Las Cactaceas, zona IV, Juan Sabines Gutiérrez, sección Platanal, zona IV, Óscar Torres Pancardo, Óscar Torres Pancardo, zona VIII, Une Nueva Creación XI, y Nuevo Renacer, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó, la siguiente documentación:

1.- Original del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 026/2020, de fecha 10 de Septiembre del año 2020, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de terreno de **2,376.86 Metros Cuadrados**, fraccionado en 14 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 14 personas;

2.- Original y Copia de Catorce (14) escritos, por medio de los cuales las catorce (14) personas solicitaron al Ayuntamiento de cuenta, las referidas donaciones;

3.- Copias certificadas de catorce (14) Planos que identifican los lotes de terrenos a desincorporar;

4.- Copias certificadas de catorce (14) Actas de Nacimiento de los beneficiarios;

5.- Original de Catorce (14) Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el Ayuntamiento a favor de los Catorce (14) beneficiarios;

6.- Original de Catorce (14) Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los Catorce (14) beneficiarios;

7.- Copias certificadas de Catorce (14) Credenciales de Identificación con fotografía de los Catorce (14) beneficiarios; y

8.- Copia certificada del Contrato de Donación Pura y Simple, de fecha 21 de Septiembre del 2001, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con los números 245 y 386, libro uno, de la Sección Primera, delegación Pichucalco, Chiapas; Instrumento Jurídico número Siete Mil Setecientos Ochenta y Seis, Volumen número Ciento Noventa y Seis, de fecha 18 de Julio del año 1991, pasado ante la Fe del Licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Titular de la Notaría Pública número 58 del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 198, de la Sección Primera, de fecha 24 de Julio del año 1994; Instrumento Jurídico número Dos, Volumen Uno Protocolo Especial, de fecha 4 de Julio del año 2006, pasado ante la Fe del Licenciado Abraham Alfaro González, Titular de la Notaría Pública número 7 del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 371, de la Sección Primera, libro Dos, de fecha 13 de Julio del año 2006; Delegación de Pichucalco, Chiapas; del Instrumento Jurídico número Tres, Volumen Uno Protocolo Especial, de fecha 4 de Julio del año 2006, pasado ante la Fe del Licenciado Abraham Alfaro González, Titular de la Notaría Pública número 7 del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número de 372, de la Sección Primera, libro Dos, de fecha 13 de Julio del año 2006; Delegación de Pichucalco, Chiapas, y del Instrumento Jurídico número mil cincuenta y dos, volumen treinta y tres, de fecha 01 de octubre del 2004 pasada ante la fe del Licenciado José Lara Robles, Notario Público número 64 del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 550, de la Sección Primera, libro Tres, de fecha 15 de Noviembre del año 2004; Delegación de Pichucalco, Chiapas; documentos por las cuales el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal de las 14 superficies de terreno a desincorporar.

Por lo que, el oficio número 026/2020, de fecha 03 de Noviembre del año 2020, antes mencionado, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 10 de Diciembre de 2020, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie total de terreno de 2,376.86 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con los Instrumentos Jurídicos citados en líneas anteriores, fraccionado en 14 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de las 14 personas de escasos recursos económicos que se mencionan a continuación, con sus respectivas superficies individuales de los lotes en metros cuadrados:

NUM.	**NOMBRE**	**SUPERFICIE**	**UBICACIÓN**
1.-	ABUNDIO VELASCO LEYVA	**131.34 M2**	COL. CENTRO
2.-	ESTHER VELAZCO LEYVA	**143.92 M2**	COL. CENTRO
3.-	CYNTIA CARACHURE MORALES	**190.82 M2**	COL.JUAN SABINES GUTIRREZ, SECCION LAS CACTACEAS, ZONA IV.
4.-	GRACIELA HERNANDEZ JIMENEZ	**185.30 M2**	COL.JUAN SABINES GUITIERREZ SECCION PLATANAL ZONA IV.
5.-	EVER MANUEL VAZQUEZ VILLANUEVA	**117.72 M2**	COL.JUAN SABINES GUTIERREZ SECCION IV.
6.-	EZEQUIEL CORONA COVARRUBIAS	**200.00 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO ZONA VIII.
7.-	CLAUDIA IVONNE SANCHEZ SANTIAGO	**160.00 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO.
8.-	J. ALFREDO ARIAS LOYA	**205.15 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO, ZONA VIII.
9.-	GIOVANI USCANGA ALDRETE	**191.85 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO
10.-	GUADALUPE DOMINGUEZ BERNAL	**165.00 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO, ZONA VIII.
11.-	SALVADOR ORTIZ HERNANDEZ	**189.51 M2**	COL. UNE NUEVA CREACION
12.-	MARLIN GIOVANNA VILLALOBOS BIELMA.	**96.25 M2**	COL.NUEVA CREACION UNE, ZONA XI.
13.-	SEBASTIANA HIDALGO RAMOS	**200.00 M2**	COL. NUEVO RENACER

14.-	ROXANA ELIZABETH RAMIREZ MERCADO.	**200.00 M2**	COL. NUEVO RENACER
	TOTAL	**2,376.86 M2**	

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 11 de Diciembre de 2020, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados lotes de terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 2,376.86 metros cuadrados, fraccionado en 14 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en diversas Colonias de ese Municipio. Con las superficies individuales y ubicación de los lotes, así como los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NUM.	NOMBRE	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1.-	ABUNDIO VELASCO LEYVA	**131.34 M2**	COL. CENTRO
2.-	ESTHER VELAZCO LEYVA	**143.92 M2**	COL. CENTRO
3.-	CYNTIA CARACHURE MORALES	**190.82 M2**	COL.JUAN SABINES GUTIRREZ, SECCION LAS CACTACEAS, ZONA IV.
4.-	GRACIELA HERNANDEZ JIMENEZ	**185.30 M2**	COL.JUAN SABINES GUITIERREZ SECCION PLATANAL ZONA IV.
5.-	EVER MANUEL VAZQUEZ VILLANUEVA	**117.72 M2**	COL.JUAN SABINES GUTIERREZ SECCION IV.
6.-	EZEQUIEL CORONA COVARRUBIAS	**200.00 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO ZONA VIII.
7.-	CLAUDIA IVONNE SANCHEZ SANTIAGO	**160.00 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO.
8.-	J. ALFREDO ARIAS LOYA	**205.15 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO, ZONA VIII.

9.-	GIOVANI USCANGA ALDRETE	**191.85 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO
10.-	GUADALUPE DOMINGUEZ BERNAL	**165.00 M2**	COL.OSCAR TORRES PANCARDO, ZONA VIII.
11.-	SALVADOR ORTIZ HERNANDEZ	**189.51 M2**	COL. UNE NUEVA CREACION
12.-	MARLIN GIOVANNA VILLALOBOS BIELMA.	**96.25 M2**	COL.NUEVA CREACION UNE, ZONA XI.
13.-	SEBASTIANA HIDALGO RAMOS	**200.00 M2**	COL. NUEVO RENACER
14.-	ROXANA ELIZABETH RAMIREZ MERCADO.	**200.00 M2**	COL. NUEVO RENACER
	TOTAL	**2,376.86 M2**	

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 14 lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de las 14 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 14 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.-El Honorable Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 13 días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno.- **D. P. C. José Octavio García Macías.- D. S. C. Mayra Alicia Mendoza Álvarez.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Rúbricas.**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 176

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 176

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, párrafo segundo; 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, párrafos 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá los periodos extraordinarios para los que sea convocados por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos, se ocupará exclusivamente del asunto o asuntos para los cuales fue convocado.

Que con fecha 13 de Enero del 2021, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a las Diputadas y Diputados Integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 Bis, párrafo tercero, fracción I; 20, fracción XVIII; 27; 33 Bis y 47 Bis, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, la Sesión del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, se celebrará en línea de manera virtual dentro de la plataforma de este Congreso del Estado, el **próximo Lunes 18 de Enero del año en curso, a las 12:00 horas**, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

1. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD.**

2. **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

3. **DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VICTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS.**

4. **DICTAMEN DE LA COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLOGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

5. **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MUTUANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

6. **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.**

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único.- Se convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse en línea de manera virtual dentro de la plataforma de este Congreso del Estado, el próximo **Lunes 18 de Enero del año en curso, a las 12:00 horas,** con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

1. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD.**

2. **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

3. **DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VICTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS.**

4. **DICTAMEN DE LA COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO**

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLOGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

5. **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MUTUANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

6. **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.**

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de Enero del 2021.- **D. P. C. José Octavio García Macías.- D. S. C. Mayra Alicia Mendoza Álvarez.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Rúbricas.**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 184

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 184

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PMT/SM/201/2019, de fecha 25 de Junio del año 2019, y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 03 de Julio de 2019, remitido a este Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el Ingeniero Manuel de Jesús Narcía Coutiño y el Licenciado Hever Celaya Manuel, Presidente y Secretario Municipal,

respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal cuatro superficies de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en la Colonia “Las Vegas”, del citado Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número Décima Sexta (16ª), de fecha 22 de Mayo del año 2019, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal de 4 superficies de terreno siguientes: 260.00; 300.00; 300.00; y 289.50, todas en metros cuadrados, para enajenarlos vía donación a favor de 04 personas;

2.- Original de Cuatro (04) escritos, por medio de los cuales las Cuatro (04) personas solicitaron al Ayuntamiento de cuenta, las referidas donaciones;

3.- Original de Cuatro (04) Planos que identifican los lotes de terrenos a desincorporar;

4.- Original de Cuatro (04) Actas de Nacimiento de los beneficiarios;

5.- Original de Cuatro (04) Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el Ayuntamiento a favor de los Cuatro (04) beneficiarios;

6.- Original de Cuatro (04) Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los Cuatro (04) beneficiarios;

7.- Copias certificadas de Cuatro (04) Credenciales de Identificación con fotografía de los Cuatro (04) beneficiarios; y

8.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número Doce Mil Treinta y Siete, Volumen número CLXXXVI, de fecha 20 de Septiembre del año 2003, pasado ante la Fe del Licenciado Aarón Cisneros López, Titular de la Notaría Pública número 48, del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 825, de la Sección Primera, de fecha 08 de Diciembre del año 2003; Delegación de Tonalá, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal de las 4 superficies de terreno a desincorporar.

Por lo que, el oficio número PMT/SM/201/2019, de fecha 25 de Junio del año 2019, antes mencionado, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 17 de Diciembre de 2020, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de las cuatro superficies de terrenos antes mencionadas; tal y como lo acreditó con Instrumento Jurídico citado en líneas anteriores, para ser enajenados vía donación a favor de las 4 personas de escasos recursos económicos, que se mencionan a continuación con sus respectivas superficies individuales de los lotes en metros cuadrados:

NUM.	NOMBRE	SUPERFICIE
1.-	SAMUEL ISAAC GARCÍA ALONSO	260.00 M2
2.-	MAYRA ALONSO RAMOS	300.00 M2
3.-	GRACIANO OVANDO DE PAZ	300.00 M2
4.-	GRACIELA VENTURA MORENO	289.50 M2

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 18 de Diciembre de 2020, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, cuatro lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en la Colonia “Las Vegas”, del citado Municipio. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NUM.	NOMBRE	SUPERFICIE
1.-	SAMUEL ISAAC GARCÍA ALONSO	260.00 M2
2.-	MAYRA ALONSO RAMOS	300.00 M2
3.-	GRACIANO OVANDO DE PAZ	300.00 M2
4.-	GRACIELA VENTURA MORENO	289.50 M2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los **04 lotes** de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de **las 04 personas** de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los **04** beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 20 días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno.- **D. P. C. José Octavio García Macías.- D. S. C. Mayra Alicia Mendoza Álvarez.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Rúbricas.**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 185

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 185

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número HAMP/PM/148/2020, de fecha 23 de Diciembre del 2020 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 28 de Diciembre del mismo año, el Lic. Moisés Aguilar Torres, Presidente Municipal Constitucional del

Ayuntamiento de **Pichucalco, Chiapas,** solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno, con superficie de 02-00-00 Hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP Chiapas", quien lo destinará para la Construcción del Plantel CONALEP, Pichucalco, predio ubicado en Carretera Pichucalco-Juárez kilómetro 1, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número Treinta y Cinco, de fecha 21 de Diciembre del año 2020, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de 02-00-00 hectáreas, para efectuar la donación antes mencionada**;**

2.- Copia certificada de la Escritura Pública número 298, volumen 8 protocolo especial, de fecha 06 de Octubre de 2010, pasada ante la fe pública del Licenciado Abraham Alfaro González, Notario Público número 7 del Estado de Chiapas, misma que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el libro 3, bajo el número 709, Sección Primera, de fecha 28 de Octubre de 2010, de la delegación Pichucalco, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento acredita las 02-00-00 hectáreas de terreno a desincorporar.

3.- Copia certificada del oficio número CONALEP/DG/101.1/182/051/20, de fecha 16 de Diciembre del 2020, por medio del cual el Mtro. José Leonel Hernández Escobar, Director de Planeación y Evaluación del CONALEP Chiapas, solicitó al Ayuntamiento Municipal de Pichucalco, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.

4.- Copia Certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Los documentos certificados fueron emitidos por el C. Eduardo Velázquez Espinosa, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Pichucalco, Chiapas.

Por lo que, el oficio número HAMP/PM/148/2020, de fecha 23 de Diciembre del 2020, antes mencionado, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 13 de Enero del 2021 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Pichucalco, Chiapas, es legítimo propietario del terreno con superficie de 02-00-00 hectáreas; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Sureste: 15.538 metros, con Leonardo Jiménez Hernández, y 151.378 metros, con Propiedad Privada;
Al Suroeste: 109.566 metros, y 42.293 metros con Leonardo Jiménez Hernández; 6.729 metros con Parque de Feria municipio de Pichucalco, Chiapas;
Al Noreste: 98.795 metros, y 18.797 metros con Calle sin nombre; y
Al Noroeste: 6.729 metros, con propiedad de municipio de Pichucalco, Chiapas.

Es de mencionarse que las fracciones VIII y X del artículo 45, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por lo que mediante dictamen de fecha 14 de Enero de 2021, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el citado terreno, con el objeto de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno, con superficie de 02-00-00 Hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP Chiapas", quien lo destinará para la Construcción del Plantel CONALEP, Pichucalco, predio ubicado en Carretera Pichucalco-Juárez kilómetro 1, de ese Municipio. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

Al Sureste: 15.538 metros, con Leonardo Jiménez Hernández, y 151.378 metros, con Propiedad Privada;
Al Suroeste: 109.566 metros, y 42.293 metros con Leonardo Jiménez Hernández; 6.729 metros con Parque de Feria municipio de Pichucalco, Chiapas;
Al Noreste: 98.795 metros, y 18.797 metros con Calle sin nombre; y
Al Noroeste: 6.729 metros, con propiedad de municipio de Pichucalco, Chiapas.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP Chiapas", quien lo destinará para la Construcción del Plantel CONALEP, Pichucalco, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas,** para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pichucalco, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pichucalco, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 20 días del mes de Enero del 2021.- **D. P. C. José Octavio García Macias.- D. S. C. Mayra Alicia Mendoza Álvarez.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Rúbricas.**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 186

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 186

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de La Libertad, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y de las que establece el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2018, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de La Libertad, Chiapas, a favor del C. **Miguel Lizcano Aguilar**, como Síndico Municipal Propietario, en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número SM-44/2020, de fecha 20 de Noviembre del 2020, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 20 del mismo mes y año, la C. Sonia del Carmen López Marín, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de La Libertad, Chiapas, remitió original del Acta de Cabildo número 001, de la Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Octubre del año 2020, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio aceptó y aprobó la licencia por tiempo indefinido presentada por el C. **Miguel Lizcano Aguilar**, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario, del Honorable Ayuntamiento de La Libertad, Chiapas, a partir del 31 de Octubre del 2020. Asimismo, anexó original del escrito de licencia por tiempo indefinido, de fecha 21 de Octubre del 2020, de dicho munícipe, en el cual expuso como causa de la misma, *"por así convenir a sus intereses personales y en pleno uso de sus derechos políticos electorales, es por ello y con total apego a la normativa electoral vigente en nuestro país y en pleno uso de su derecho de votar y ser votado".*

Por lo que, el oficio número SM-44/2020, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el 13 de Enero del 2021 y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el artículo 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Que el artículo 119, párrafo primero de la Constitución Política Local, dispone, que los cargos de elección popular en el Estado y los municipios sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Las renuncias deberán presentarse ante la autoridad legislativa con la expresión de las causas de la misma.

Así también, el citado artículo 119, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

El artículo 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que, para separarse del ejercicio de sus funciones, los munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró, que al haber presentado escrito de licencia por tiempo indefinido el ciudadano **Miguel Lizcano Aguilar**, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Síndico Municipal Propietario, en el Ayuntamiento de La Libertad, Chiapas; por lo tanto acordó, que es procedente la licencia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX y 119, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, se califica como renuncia y en consecuencia se declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 31 de Octubre del 2020.

En efecto, el párrafo tercero del artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, dispone que, en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución.

Que el artículo 222, párrafo cuarto, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, preceptúa que, las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tomando en consideración a lo establecido en el artículo 36 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 36, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, señala, que en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81 de nuestra Constitución Local.

En uso de las facultades antes mencionadas, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales propuso, para que el Síndico Municipal Suplente, Víctor Manuel Cambrano Luna, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de La Libertad, Chiapas, a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano **Miguel Lizcano Aguilar**, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de La Libertad, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX y 119, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 31 de Octubre del 2020.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36 y 222, párrafo cuarto, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra al Síndico Municipal Suplente, **Víctor Manuel Cambrano Luna**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario, en el Ayuntamiento de La Libertad, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de La Libertad, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes de Enero del 2021.- **D. P. C. José Octavio García Macías.- D. S. C. Mayra Alicia Mendoza Álvarez.- Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Rúbricas.**

Publicación No. 1360-A-2021

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A FAVOR DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CUYO OBJETO SEA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO.

ACUERDO NÚMERO FGE/011/2020

El suscrito Dr. Olaf Gómez Hernández, Fiscal General del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 93, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en los artículos 3, 6, fracciones VIII y XV, 7, fracción II, inciso b), numeral 1 y 13, fracciones XI, XII, XIV, XXIX, XXXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; y el Presupuesto de Egresos aprobado para esta Institución y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General del Estado es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre las funciones que desempeña, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que de conformidad con el artículo 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Titular tiene como atribución emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Al respecto, con la finalidad de fortalecer la eficacia en el funcionamiento y operación de acciones competencia de este organismo autónomo constitucional, resulta necesario recurrir a la figura de la representación legal delegada, de tal forma puede estimarse que legalmente se autoriza al servidor público que cuenta con la capacidad para realizar los actos jurídicos en función de la actuación del titular, que en el caso concreto resulta ser el Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, que en virtud de la naturaleza del cargo que desempeña, le permite actuar bajo las condiciones de operatividad y observancia de la normatividad aplicable, conforme a sus atribuciones.

Por ello, a fin de lograr una mejor distribución en la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, su Titular puede delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder con esto la posibilidad de su ejercicio directo, sin omitir que los asuntos cuyo despacho se trasladan al inferior, corresponden originalmente por

disposición legal al superior jerárquico, ya que es la propia ley orgánica la que permite la delegación de facultades y, en todo caso el acuerdo que decida ésta ha de constituirse en norma con efectos generales.

Es importante destacar que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al subalterno, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de los actos jurídicos de naturaleza laboral, civil, mercantil, fiscal y administrativa, disminuyendo el volumen de trabajo de los altos mandos del órgano público.

Consecuentemente, resulta oportuno agilizar los trámites administrativos propios de las facultades prevista en las fracciones XIV y XXXI del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y demás normas aplicables en lo referente a la suscripción, en mi representación, de convenios, contratos y documentos de naturaleza laboral, civil, mercantil, fiscal y administrativa, lo que motiva la emisión del presente acuerdo delegatorio de facultades a favor del titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas.

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Fiscal General del Estado de Chiapas, tiene a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A FAVOR DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CUYO OBJETO SEA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO”.

A C U E R D O

PRIMERO.- Se faculta al Mtro. Elvas Domínguez Espinoza, Coordinador General de Administración y Finanzas, para suscribir en representación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, los convenios, contratos, y documentos jurídicos de naturaleza laboral, civil, mercantil, fiscal y administrativa, enfocados a lograr la captación de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y adquisición y enajenación de bienes y servicios, que se requieran para la mejor organización y funcionamiento de este organismo.

SEGUNDO.- La representación que se otorga al Coordinador General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, se encuentra limitada al ejercicio de los actos propios de la naturaleza de su encargo, sin perjuicio del ejercicio directo por parte del suscrito.

TERCERO.- En virtud de la función delegada, el Coordinador General de Administración y Finanzas, deberá informar permanentemente al suscrito sobre el desarrollo de la facultad delegada en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Si derivado de los actos de representación que por este Acuerdo se delegan surgieren controversias, el Coordinador General de Administración y Finanzas, tendrá amplias facultades para representar legalmente a esta institución ante cualquier órgano jurisdiccional, con el asesoramiento de la Fiscalía Jurídica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto por el C. Fiscal General del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como del conocimiento de los titulares de los órganos que integran este organismo, para su cumplimiento.

QUINTO.- Quedan sin efecto los acuerdos delegatorios de facultades, relacionados a la materia del presente instrumento normativo.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.- **Rúbrica.**

Publicación No. 1361-A-2021

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO FEMINICIDA EN EL CONTEXTO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ACUERDO NÚMERO FGE/012/2020

Dr. Olaf Gómez Hernández, Fiscal General del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo primero de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, instaura que es un Estado Democrático de Derecho de composición pluricultural que reconoce los sistemas normativos internos de sus pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a lo establecido en esa Constitución y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está comprometido con la protección de su biodiversidad. También garantizará a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, una vida libre de violencia.

Que la Fiscalía General del Estado de Chiapas, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados;

Asimismo, la Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por Sociedad y Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, INSTRUMENTOes de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Que la violencia contra las mujeres, son formas de discriminación que trasgrede el entorno social, al grado de convertirse en su expresión extrema que resulta en el asesinato, vulnerando los derechos humanos y ocasionando perjuicios a las familias y personas cercanas a la víctima, y en consecuencia a la sociedad, configurándose contextos complejos de violencia feminicida.

La violencia contra las mujeres trasciende el ámbito doméstico, a un asunto que se reproduce en todas las esferas de la interacción social, y que impacta los derechos sexuales, reproductivos, laborales y económicos, entre otros, y sobre todo que menoscaba el derecho a la dignidad humana y a una vida libre de violencia.

Que en términos del artículo 21 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Violencia Feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Que el 18 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, así como 17 municipios de la región Altos (Mujeres Indígenas).

En el Resolutivo Segundo, fracción II “Medidas de Prevención” del citado documento de Alerta, se establece la necesidad de *“Diseñar una estrategia trasversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia”*, entre otras acciones.

Ante este contexto, las instancias competentes de los diversos órdenes de gobierno, diseñan y ejecutan políticas públicas para erradicar este flagelo, efectuando reformas al marco jurídico en la materia, implementación de programas, talleres, conferencias, así como especialización de las autoridades que brindan atención integral a las víctimas, entre otras acciones Institucionales.

En tal sentido, y con el fin de contribuir en la consolidación del combate a la violencia contra las mujeres, resulta necesario fortalecer mecanismos de focalización en la atención de potenciales víctimas de violencia, con la finalidad de contrarrestar actos que pudieran generar la consumación de hechos delictivos; es por ello, que mediante el presente Instrumento se busca fortalecer los actos jurídicos de las autoridades competentes en la materia, que sirvan de apoyo para contextualizar en el ámbito de las comunidades indígenas de nuestra Entidad, a través de la evaluación del riesgo feminicida y otras formas de violencia.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO FEMINICIDA EN EL CONTEXTO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”.

PRIMERO.- Objeto. El Instrumento de Evaluación de Riesgo Feminicida en el contexto de comunidades indígenas de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, en adelante *Instrumento* tiene

por objeto establecer lineamientos básicos de actuación para prevenir conductas feminicidas y otras formas de violencia contra las mujeres, a través del presente instrumento normativo de evaluación de riesgo, enfocado a los pueblos y comunidades indígenas del Estado, garantizando en todo momento el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas, en términos del marco jurídico aplicable.

SEGUNDO.- Objetivo.- Identificar las distintas expresiones de violencia contra las mujeres y tomar conciencia sobre las acciones interinstitucionales e interdisciplinarias que pueden realizar las y los servidores públicos competentes para prevenirla.

TERCERO.- Ámbito de Aplicación. El Instrumento es de observancia general para el personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado que intervenga en su aplicación, y en su caso, para las autoridades competentes que estén involucradas para tal efecto, en sus respectivos ámbitos de competencia y en estricto apego a la autonomía institucional.

CUARTO.- Marco Jurídico.

I. Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A, el 16 de diciembre de 1966.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A, el 16 de diciembre de 1966.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW- celebrada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1979.

- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 40/34, el 29 de noviembre de 1985.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer – Belém Do Pará- celebrada en Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

II. Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

- Ley General de Víctimas;

- Código Nacional de Procedimientos Penales;

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente;
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, SCJN;

- Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, SCJN;

- Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual de la Procuraduría General de la República;

III. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;

- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres;

- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;

- Acuerdo FGE/004/2020, por el que se establece el Protocolo para la investigación, acusación y asistencia legal a víctimas del delito de Violencia Familiar de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;

- Acuerdo FGE/005/2020, por el que se establece el Protocolo de actuación en materia de Medidas de Protección para mujeres víctimas de violencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;

- Acuerdo FGE/008/2020, por el que se establece el Protocolo de actuación con Perspectiva de Género para la investigación del delito de Feminicidio en el Estado de Chiapas.

QUINTO.- Para efectos de aplicación del presente Instrumento normativo, se entenderá por:

I. Enfoque diferencial: Método analítico que permite visibilizar las formas de discriminación contra personas que por su condición o identidad pertenecen a uno o más grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de contar con una guía de acción que deberá considerar dicho análisis para brindar de manera diferenciada, una adecuada atención y protección de los derechos de cada persona.

II. Enfoque étnico o multicultural: Este componente del enfoque diferencial responde a la diversidad étnica y cultural que se manifiesta en la singularidad y en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades. La condición étnica es una característica o categoría sospechosa relevante en los casos de feminicidio debido a diversos factores: tanto por los simbolismos de discriminación y misoginia adicionales que pueden presentarse en los cuerpos de las mujeres al momento de ser asesinadas, por el tratamiento discriminatorio que se puede dar desde las autoridades o el Estado, como por factores comunitarios y culturales que pueden presentarse como dificultad para la aplicación de los procedimientos.

III. **Feminicidio:** Privación de la vida de una mujer por razones de género. Se considera como la forma más extrema de violencia y discriminación hacia ellas.

IV. **Muerte violenta:** Aquella muerte que ocurre por actos homicidas, suicidas, algunos accidentes, por motivos criminales, y cualquier otra que no sea por causas naturales.

V. **Perspectiva de género:** Metodología que permite detectar y eliminar las barreras u obstáculos que discriminan a las mujeres. Al aplicarse, se evidencia la discriminación y desigualdad, y permite verificar si existió una situación de violencia o vulnerabilidad en la víctima por cuestiones de género.

VI. **Riesgo:** Connota la existencia de un daño, futuro e hipotético, es decir, cuya producción no está completamente determinada por los acontecimientos o condiciones causales que somos capaces de identificar y caracterizar.

VII. **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

SEXTO.- La violencia contra las mujeres, ejercida en sus distintos tipos y modalidades, encuentran su origen en la discriminación por razones de género, como una condición sociocultural persistente en las sociedades.

A manera de referencia, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 6 prevé los siguientes tipos de violencia contra las mujeres:

I. **Violencia psicológica.-** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. **Violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. **Violencia patrimonial.-** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. **Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. **Violencia sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión

de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

SEXTO.- Coordinación Institucional.- Frente a las situaciones de riesgo de las mujeres, las autoridades competentes, ejercerán sus atribuciones en forma coordinada para efectuar con prontitud todos aquellos mecanismos de protección previstos en la legislación aplicable que al efecto procedan, con el fin de salvaguardar la vida y la integridad de las mujeres que se encuentran en situaciones que pueden incluso poner en riesgo su vida. En este contexto, las autoridades competentes deben dictar medidas de urgencia para evitar situaciones en las que se ponga en riesgo la salud e integridad física o mental de quienes hayan sido víctimas de daño físico, psíquico, o a su integridad sexual, de amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de un miembro de su familia o cualquier persona para evitar llegar a la violencia extrema como lo es el feminicidio.

SÉPTIMO.- Confidencialidad.- Los servidores públicos operadores del Instrumento, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de los actos objeto del presente Acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVO.- *Se anexa el Instrumento de Evaluación de Riesgo Feminicida en el Contexto de Comunidades Indígenas de la Fiscalía General del Estado de Chiapas*, el cual es parte integrante del presente Acuerdo, mismo que se aplicará conforme a las estrategias operativas regionales y de otra índole que al efecto se instauren, estrictamente en apego a los ordenamientos aplicables, garantizando el respeto y protección de los derechos humanos, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e Instrumentos Internacionales en la que México es parte.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.- **Rúbrica.**

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO FEMINICIDA

Nombre: _____**Edad:** _____

	Mujer		**Hombre**		**Otro**

Fecha de aplicación: _____

Fecha de incidencia: _____

Estado civil: _____**Tiempo de relación con su pareja:** _____ **No. Hijos:** _____

Nacionalidad: _____ **Grado de estudios:** _____

Ocupación: _____ **Municipio donde habita:** _____

Colonia, ejido o localidad donde vive: _____

Objetivo: Evaluar el nivel de riesgo de violencia feminicida.

Instrucciones:

Lee cuidadosamente y responde señalando con una **X** la opción que refleje tu situación.

Preguntas	NUNCA	CASI NUNCA	EN OCACIONES	FRECUENTEMENTE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
Violencia Psicológica						
1. Dice que las mujeres no valen nada, ni yo, me insulta, me crítica y me dice groserías.	0	1	2	3	4	5

2. Me vigila lo que hago, me revisa el teléfono, me controla mi forma de vestir y se pone celoso y es violento cuando lo hace.	0	1	2	3	4	5
3. Habla mal de mí con mis familiares y conocidos y me han rechazado por ello.	0	1	2	3	4	5
4. Me dice que quiere quitarme a mis hijos y correrme de la casa si lo dejo.	0	1	2	3	4	5
5. Cuando se enoja avienta o rompe mis cosas o las de mi casa.	0	1	2	3	4	5
6. Me ha acusado de engañarlo con alguien más, me dice que si no soy de él no soy de nadie y es violento cuando me lo dice.	0	1	2	3	4	5
7. Me hace sentir deprimida, o sola, tengo problemas de salud y he pensado en quitarme la vida.	0	1	2	3	4	5
8. Me encierra sola o con mis hijos para que no salga ni hable con nadie.	0	1	2	3	4	5

9. No me permite ver a mis amistades o amigos.	0	1	2	3	4	5
10. **Me amenaza con matarme o quitarse la vida si le digo a alguien lo que me hace.**	0	1	2	3	4	5

Violencia Física	NUNCA	CASI NUNCA	EN OCACIONES	FRECUENTEMENTE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1. Me lastima alguna parte de mi cuerpo dejando moretones, raspones, o quemaduras en mi cuerpo.	0	1	2	3	4	5
2. Sé que mi pareja golpea a otras mujeres, incluso a mis familiares.	0	1	2	3	4	5
3. Me pega fuertemente con puño, otros objetos como lazo, cincho cuando se enoja o cuando está tomado.	0	1	2	3	4	5
4. Me ha mutilado alguna parte de mi cuerpo.	0	1	2	3	4	5
5. Me agarra fuerte de mi cuello y me lastima.	0	1	2	3	4	5
6. Me ha disparado con pistola, cortado	0	1	2	3	4	5

con machete o golpeado de tal manera que he requerido curarme						
7. Es violento con las personas.	0	1	2	3	4	5
8. Me patea, empuja y/o arrastra violentamente, así como me jala el pelo.	0	1	2	3	4	5
9. Me golpeo o me golpea mucho estando embarazada.	0	1	2	3	4	5
10. **Golpea a mis hijos de manera violenta**	0	1	2	3	4	5

Violencia sexual	NUNCA	CASI NUNCA	EN OCACIONES	FRECUENTEMENTE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1. Me obliga a tener relaciones sexuales sin usar nada para cuidarme.	0	1	2	3	4	5
2. Me dice que debo tener que ir a dormir con él porque es mi obligación.	0	1	2	3	4	5
3. Hemos tenido relaciones sexuales de manera que no me gusta o me duele.	0	1	2	3	4	5
4. Dice que debo tener hijos las veces que me embarace o que él quiera.	0	1	2	3	4	5
5. Me obligó a perder a mi hijo o hija.	0	1	2	3	4	5
6. No me deja ir al médico, ya que dice que ningún otro hombre me puede verme, revisarme o tocarme.	0	1	2	3	4	5
7. Me contagió de una enfermedad sexual y/o	0	1	2	3	4	5

es una persona muy infiel.						
8. Me obliga a tener relaciones sexuales usando la fuerza (golpes con palos, patadas, puñetazos).	0	1	2	3	4	5
9. Me amenaza con irse con otras mujeres si no accedo a tener relaciones sexuales con él.	0	1	2	3	4	5
10. **Me hace sentir miedo cuando tenemos relaciones sexuales.**	0	1	2	3	4	5

Violencia económica y patrimonial	NUNCA	CASI NUNCA	EN OCACIONES	FRECUENTEMENTE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1. Me controla para no darme dinero para la casa.	0	1	2	3	4	5
2. Me deja sin dinero para comer.	0	1	2	3	4	5
3. Me quita mis cosas en contra de mi voluntad de forma violenta.	0	1	2	3	4	5
4. No me deja salir de mi comunidad para ganar dinero o estudiar.	0	1	2	3	4	5
5. Me quita mis documentos personales.	0	1	2	3	4	5
6. Vende mis cosas o mis propiedades sin mi consentimiento.	0	1	2	3	4	5
7. No me deja tener propiedades o bienes a mi nombre.	0	1	2	3	4	5
8. Se gasta el dinero a la familia y no paga la comida, ropa y	0	1	2	3	4	5

educación de mis hijos.						
9. Me quita el dinero que gano o me dan de apoyos de forma violenta.	0	1	2	3	4	5
10. **No me deja poner un negocio o ayudar en alguna actividad.**	0	1	2	3	4	5

Preguntas de datos socio económicos.

Lee cuidadosamente y responde señalando con una **X** la opción que refleje tu situación.

1.- ¿Está separada o Piensa separarse recientemente?

- Si
- No

2.- ¿Pertenece a alguna comunidad o pueblo indígena?

- Si
- No

3.- ¿Vive con alguna discapacidad?

- Si
- No

4.- ¿Vive con alguna enfermedad que requiera cuidados especiales?

Si

No

5.- ¿En este momento le pagan por realizar alguna actividad?

Si

No

7.- Depende económicamente de su agresor?

Si

No

8.- ¿Tiene ahorros?

Si

No

9.- ¿Tiene dependientes económicos?

Si

No

10. ¿Cuenta con seguridad social o algún apoyo de gobierno?

Si

No

11. ¿Vive en casa propia?

Si

No

Datos sobre la pareja o familiar.

1.- ¿Cuenta con acusación previa o ha sido condenado por algún delito?

- Si
- No

2.- De haberle otorgado una orden de aprehensión con anterioridad ¿El agresor ha incumplido con ella?

- Si
- No

3.- Su pareja o familiar ha presentado resistencia a la intervención de la autoridad.

- Si
- No

4.- ¿Su pareja o familiar ocupa un cargo público?

- Si
- No

5.- ¿Su pareja o familiar forma parte de alguna banda o grupo delictivo?

- Si
- No

6.- ¿Su pareja o familiar tiene antecedentes psiquiátricos o de desorden psicológico?

- Si
- No

Datos sobre percepción y estado emocional de la denunciante

¿Ha recibido atención psicológica derivado de agresiones previas?

- Si
- No

¿Sientes culpa o responsabilidad por las reacciones violentas de quien te agrede?

- Si
- No

¿Cuenta con amigos o familiares que le apoyen en este momento con alojamiento?

- Si
- No

¿Sientes que tu pareja tiene la razón es sus críticas, quejas o reclamos contra ti?

- Si
- No

¿Tienes miedo de tu pareja?

- Si
- No

Publicación No. 1362-A-2021

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 340 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2021; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

Las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes, corresponden al marco normativo que regula la asignación de la tarifa de viáticos, pasajes y de las comisiones efectuadas por servidores públicos activos, con el propósito de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones de las Dependencias, Entidades y Órganos Ejecutores de la Administración Pública Estatal.

Es necesario que la administración y ejercicio de los recursos públicos del Estado se debe ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en concordancia a las necesidades reales del gasto, es por ello que, se dispone efectuar la actualización de las tarifas de viáticos en función a la inflación proyectada por la federación.

Asimismo, la presente Administración estableció los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal, buscando combatir la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los recursos, obligando a que se generen ahorros o economías con la finalidad de reorientar los presupuestos de los Organismos Públicos a los programas significativos y de alto impacto social y económico, bajo esa tesitura, es importante modificar las tarifas de viáticos y hospedajes para el desempeño de las comisiones oficiales al personal de las categorías establecidas, mismas que deberán de reducirse al mínimo indispensable todos los gastos de estos conceptos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas

Artículo Único: Se reforman: las tablas 1, 2 de las Tarifas Máximas de Viáticos Estatal y Nacional, la tabla 3 Tarifa Máxima para Hospedaje y la Zonificación Estatal del Anexo 1; la Aplicación de la Tarifa de Viáticos al Catálogo de Categorías de Personal de Confianza del Anexo 3; y la Aplicación de la Tarifa de Viáticos al Catálogo de Categorías de Personal Eventual de Proyectos Institucionales del Anexo 4 de las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas para quedar como sigue:

Anexo 1

- Tarifa de Viáticos Estatal y Nacional
- Zonificación Estatal

Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas
Secretaría de Hacienda

Tarifa Máxima de Viáticos Estatal y Nacional
(Cuota Diaria en Pesos)

Tabla 1

Para personal comisionado fuera de la localidad de adscripción por un tiempo mayor a 8 horas y que se traslade a una distancia que exceda a los 50 km. y no regrese el mismo día.

NIVELES DE APLICACIÓN	Dentro del Estado Grado de Marginación por Municipio			Fuera del Estado Dentro del Territorio Nacional
	ZONA (1) Medio, Bajo y Muy Bajo	ZONA (2) Alto	ZONA (3) Muy Alto	
NIVEL “A”	**$ 2,993.14**	**$ 2,703.48**	**$2,510.37**	**$ 4,344.89**
NIVEL “B”	**$ 2,220.71**	**$ 1,931.05**	**$ 1,737.94**	**$ 3,386.56**
NIVEL “C”	**$ 1,641.39**	**$ 1,351.74**	**$ 1,158.62**	**$ 2,413.82**
NIVEL “D”	**$ 1,351.74**	**$ 1,061.03**	**$ 868.96**	**$ 1,834.63**
NIVEL “E”	**$ 1,158.62**	**$ 965.52**	**$ 723.37**	**$ 1,496.55**

Tabla 2

Para personal comisionado fuera de la localidad de adscripción por un tiempo mayor a 8 horas y que se traslade a una distancia que exceda a los 50 km. y regrese el mismo día.

NIVELES DE APLICACIÓN	Dentro del Estado Grado de Marginación por Municipio			Fuera del Estado Dentro del Territorio Nacional
	ZONA (1) Medio, Bajo y Muy Bajo	ZONA (2) Alto	ZONA (3) Muy Alto	
NIVEL “A”	**$ 1,158.50**	**$ 1,062.07**	**$ 965.52**	**$ 1,737.94**
NIVEL “B”	**$ 843.66**	**$ 772.41**	**$ 675.86**	**$ 1,406.11**
NIVEL “C”	**$ 675.86**	**$ 582.40**	**$ 482.76**	**$ 1,255.18**
NIVEL “D”	**$ 482.76**	**$ 386.20**	**$ 337.92**	**$ 868.96**
NIVEL “E”	**$ 386.20**	**$ 337.92**	**$ 289.62**	**$ 675.86**

Tarifa Máxima para Hospedaje
(Cuota en pesos)

Tabla 3

Para personal que únicamente se cubra hospedaje

NIVELES DE APLICACIÓN	Dentro del Estado Grado de Marginación por Municipio			Fuera del Estado Dentro del Territorio Nacional
	ZONA (1) Medio, Bajo y Muy Bajo	ZONA (2) Alto	ZONA (3) Muy Alto	
NIVEL “A”	**$ 1,931.05**	**$ 1,544.84**	**$ 1,351.74**	**$ 2,896.58**
NIVEL “B”	**$ 1,448.29**	**$ 1,255.18**	**$ 1,062.07**	**$ 2,413.82**
NIVEL “C”	**$ 1,062.07**	**$ 868.96**	**$ 675.86**	**$ 1,544.84**
NIVEL “D”	**$ 772.41**	**$ 675.86**	**$ 482.76**	**$ 1,158.62**
NIVEL “E”	**$ 656.18**	**$ 482.76**	**$ 386.83**	**$ 965.52**

Zonificación Estatal

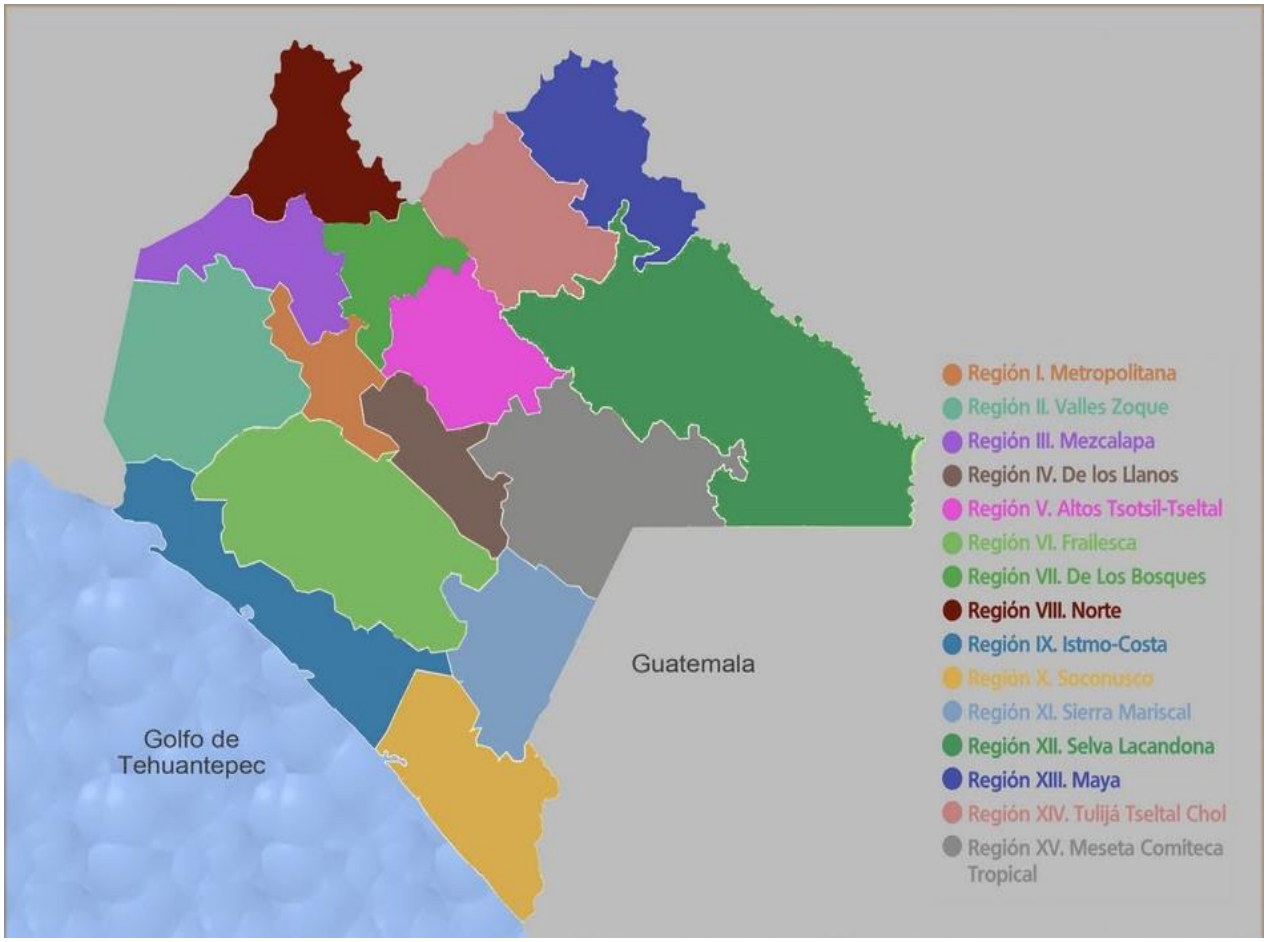

* Para conocer los municipios que integran cada región, consultar el catálogo de Clasificación Municipal y Regional, de los Lineamientos para la Programación y Elaboración del Presupuesto de Egresos.

Zonificación Estatal		
GRADO DE MARGINACIÓN POR MUNICIPIO		
ZONA 3 MUY ALTO	**ZONA 2** ALTO	**ZONA 1** MEDIO, BAJO, MUY BAJO
113 Aldama	003 Acapetahua	001 Acacoyagua (M)
004 Altamirano	006 Amatenango de la Frontera	002 Acala (M)
005 Amatán	008 Ángel Albino Corzo	009 Arriaga (M)
007 Amatenango del Valle	011 Bella Vista	015 Cacahoatán (M)
010 Bejucal de Ocampo	114 Benemérito de las Américas	016 Catazajá (M)
120 Capitán Luis Ángel Vidal	012 Berriozábal	027 Chiapa de Corzo (M)
022 Chalchihuitán	013 Bochil	029 Chicoasén (M)
023 Chamula	025 Chapultenango	017 Cintalapa (M)
024 Chanal	028 Chiapilla	019 Comitán de Domínguez (M)
026 Chenalhó	018 Coapilla	021 Copainalá (M)
030 Chicomuselo	122 El Parral	034 Frontera Comalapa (M)
031 Chilón	123 Emiliano Zapata	040 Huixtla (M)
014 El Bosque	032 Escuintla	046 Jiquipilas (M)
070 El Porvenir	035 Frontera Hidalgo	048 Juárez (M)
033 Francisco León	037 Huehuetán	050 La Libertad (M)
125 Honduras de la Sierra	042 Ixhuatán	051 Mapastepec (M)
039 Huitiupán	043 Ixtacomitán	055 Metapa (M)
038 Huixtán	044 Ixtapa	124 Mezcalapa (M)
045 Ixtapangajoya	047 Jitotol	063 Osumacinta (M)
020 La Concordia	036 La Grandeza	068 Pichucalco (M)
049 Larráinzar	041 La Independencia	074 Reforma (B)
052 Las Margaritas	099 La Trinitaria	078 San Cristóbal de las Casas (M)
075 Las Rosas	053 Mazapa de Madero	079 San Fernando (M)
115 Maravilla Tenejapa	054 Mazatán	085 Soyaló (M)
116 Marqués de Comillas	057 Motozintla	086 Suchiapa (M)
056 Mitontic	061 Ocozocoautla de Espinosa	089 Tapachula (M)
117 Montecristo de Guerrero	065 Palenque	091 Tapilula (M)
058 Nicolás Ruiz	069 Pijijiapan	097 Tonalá (M)
059 Ocosingo	072 Pueblo Nuevo Solistahuacán	101 Tuxtla Gutiérrez (MB)
060 Ocotepec	073 Rayón	102 Tuxtla Chico (M)
062 Ostuacán	121 Rincón Chamula San Pedro	105 Unión Juárez (M)
064 Oxchuc	083 Socoltenango	108 Villaflores (M)
066 Pantelhó	084 Solosuchiapa	
067 Pantepec	087 Suchiate	
076 Sabanilla	090 Tapalapa	
077 Salto de Agua	092 Tecpatán	
118 San Andrés Duraznal	094 Teopisca	
112 San Juan Cancuc	103 Tuzantán	
110 San Lucas	104 Tzimol	

Zonificación Estatal		
GRADO DE MARGINACIÓN POR MUNICIPIO		
ZONA 3 MUY ALTO	**ZONA 2** ALTO	**ZONA 1** MEDIO, BAJO, MUY BAJO
119 Santiago El Pinar 080 Siltepec 081 Simojovel 082 Sitalá 088 Sunuapa 093 Tenejapa 096 Tila 098 Totolapa 100 Tumbalá 109 Yajalón 111 Zinacantán	106 Venustiano Carranza 071 Villa Comaltitlán 107 Villa Corzo	

Anexo 3

- Aplicación de la Tarifa de Viáticos al Catálogo de Categorías de Personal de Confianza.

CLAVE	CATEGORÍA	LITERAL	PUESTO
NIVEL DE APLICACIÓN "A"			
110101	MANDO SUPERIOR		SECRETARIO DE ESTADO O EQUIVALENTE
110201	MANDO MEDIO SUPERIOR		DIRECTOR GENERAL
NIVEL DE APLICACIÓN "B"			
110101	MANDO SUPERIOR		SECRETARIO DEL EJECUTIVO
110201	MANDO MEDIO SUPERIOR		SUBSECRETARIO DE ESTADO O EQUIVALENTE
110201	MANDO MEDIO SUPERIOR		SECRETARIO EJECUTIVO
110201	MANDO MEDIO SUPERIOR		COORDINADOR (A) GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
110201	MANDO MEDIO SUPERIOR		COORDINADOR Ó EQUIVALENTE
NIVEL DE APLICACIÓN "C"			
110301	MANDO MEDIO	"A"	
110302	MANDO MEDIO	"B"	DIRECTOR ACADEMIA DE POLICÍA
110303	MANDO MEDIO	"C"	
110304	MANDO MEDIO	"D"	
110305	MANDO MEDIO	"E"	DIRECTOR
110305	MANDO MEDIO	"E"	JEFE DE UNIDAD
110305	MANDO MEDIO	"E"	CONTRALOR INTERNO
110306	MANDO MEDIO	"F"	SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR TÉCNICO
110401	ENLACE	"A"	ASESOR A
110402	ENLACE	"B"	SECRETARIO PARTICULAR
110402	ENLACE	"B"	ASESOR B
110402	ENLACE	"B"	COORDINADOR
110402	ENLACE	"B"	COORDINADOR JURÍDICO
110402	ENLACE	"B"	COORDINADOR SOCIAL
110402	ENLACE	"B"	REPRESENTANTE OPERATIVO PARA LA OBRA PÚBLICA
110402	ENLACE	"B"	RESPONSABLE ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES
110404	ENLACE	"D"	CONSEJERO
110404	ENLACE	"D"	ASISTENTE DE INGENIERÍA AERONÁUTICA
110404	ENLACE	"D"	SUPERVISOR DE HELICÓPTEROS
110404	ENLACE	"D"	TÉCNICO MECÁNICO DE ALA FIJA
110404	ENLACE	"D"	TÉCNICO MECÁNICO DE ALA ROTATIVA
110404	ENLACE	"D"	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES
110404	ENLACE	"D"	TÉCNICO DE ACABADOS DE AERONAVES
110404	ENLACE	"D"	TÉCNICO EN AVIONIC'S
110405	ENLACE	"E"	
110406	ENLACE	"F"	ASESOR C
110501	MANDO OPERATIVO	"A"	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO
110505	MANDO OPERATIVO	"E"	SUBDIRECTOR DE LA ACADEMIA DE POLICÍA
110506	MANDO OPERATIVO	"F"	DELEGADO ADMINISTRATIVO
110506	MANDO OPERATIVO	"F"	DELEGADO DE TRÁNSITO
110506	MANDO OPERATIVO	"F"	RESPONSABLE DE RECAUDACIÓN LOCAL
110507	MANDO OPERATIVO	"G"	SUBDIRECTOR

CLAVE	CATEGORÍA	LITERAL	PUESTO
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	JEFE DE DEPARTAMENTO
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	COORDINADOR OPERATIVO
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	DELEGADO
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	COMANDANTE OPERATIVO
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	DELEGADO DE INGRESOS
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	CURADOR GENERAL
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	RESPONSABLE DE RECAUDACIÓN LOCAL
110508	MANDO OPERATIVO	“H”	
110509	MANDO OPERATIVO	“I”	JEFE DE ÁREA DE CONTRALORÍA
110510	MANDO OPERATIVO	“J”	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA
110510	MANDO OPERATIVO	“J”	DELEGADO DE HACIENDA
110604	ESPECIALISTA	“D”	COPILOTO
110610	ESPECIALISTA	“J”	CURADOR DE ZOOLÓGICO
110611	ESPECIALISTA	“K”	PILOTO A
110612	ESPECIALISTA	“L”	PILOTO B
110613	ESPECIALISTA	“M”	
110614	ESPECIALISTA	“N”	PILOTO C
NIVEL DE APLICACIÓN “D”			
110403	ENLACE	“C”	
110404	ENLACE	“D”	ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO
110501	MANDO OPERATIVO	“A”	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
110502	MANDO OPERATIVO	“B”	
110503	MANDO OPERATIVO	“C”	
110504	MANDO OPERATIVO	“D”	RESPONSABLE DE RECAUDACIÓN LOCAL
110506	MANDO OPERATIVO	“F”	JEFE DE OFICINA
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	JEFE DE AREA
110507	MANDO OPERATIVO	“G”	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
110602	ESPECIALISTA	“B”	JEFE TÉCNICO PEDAGÓGICO
110602	ESPECIALISTA	“B”	DIRECTOR MÚSICO
110607	ESPECIALISTA	“G”	SUPERVISOR DE OBRA
110610	ESPECIALISTA	“J”	AUDITOR A
110611	ESPECIALISTA	“K”	ANALISTA TÉCNICO EN CONTABILIDAD
110612	ESPECIALISTA	“L”	AUDITOR B
110703	ANALISTA	“C”	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN
110703	ANALISTA	“C”	SUPERVISOR DE PRODUCCIÓN
110703	ANALISTA	“C”	SUBCOMANDANTE DE REGIÓN
110703	ANALISTA	“C”	JEFE DE OPERACIÓN
110704	ANALISTA	“D”	ASISTENTE DE AREA
110705	ANALISTA	“E”	
110706	ANALISTA	“F”	JEFE DE SECCIÓN
110706	ANALISTA	“F”	JEFE ADMINISTRATIVO
110706	ANALISTA	“F”	SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
110706	ANALISTA	“F”	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR
110706	ANALISTA	“F”	SUPERVISOR DE AUDITOR
110707	ANALISTA	“G”	ANALISTA TÉCNICO B
110708	ANALISTA	“H”	ANALISTA TÉCNICO C

CLAVE	CATEGORÍA	LITERAL	PUESTO
110801	TÉCNICO	“A”	JEFE DE CUADRILLA
110903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	SUPERVISOR
111001	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“A”	JEFE DE OPERACIONES
111003	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“C”	SEGUNDO OFICIAL Y/O POLICIA PRIMERO
111004	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“D”	COORDINADOR DE GRUPO
111004	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“D”	JEFE DE GRUPO
111005	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“E”	
111006	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“F”	ALCALDE
NIVEL DE APLICACIÓN “E”			
110601	ESPECIALISTA	“A”	MÚSICO GENERAL
110601	ESPECIALISTA	“A”	NOTIFICADOR Y EJECUTOR
110602	ESPECIALISTA	“B”	TRADUCTOR DE LENGUAS
110602	ESPECIALISTA	“B”	ACTUARIO NOTIFICADOR
110602	ESPECIALISTA	“B”	PROMOTOR
110603	ESPECIALISTA	“C”	TOPÓGRAFO
110603	ESPECIALISTA	“C”	PROMOTOR DEPORTIVO
110603	ESPECIALISTA	“C”	PERITO A
110603	ESPECIALISTA	“C”	TRABAJADORA SOCIAL
110603	ESPECIALISTA	“C”	CAPTURISTA
110604	ESPECIALISTA	“D”	LOCUTOR
110604	ESPECIALISTA	“D”	AGENTE DE INFORMACIÓN BILINGÜE
110605	ESPECIALISTA	“E”	ANALISTA PROGRAMADOR
110605	ESPECIALISTA	“E”	REPORTERO
110605	ESPECIALISTA	“E”	CORRESPONSAL
110605	ESPECIALISTA	“E”	PSICÓLOGO
110605	ESPECIALISTA	“E”	PERITO B
110605	ESPECIALISTA	“E”	MECÁNICO DE AERONAVE
110606	ESPECIALISTA	“F”	INSTRUCTOR
110607	ESPECIALISTA	“G”	ANALISTA DE SISTEMAS
110607	ESPECIALISTA	“G”	INSTRUCTOR DE TALLER DE EDUCACIÓN ESPECIAL
110608	ESPECIALISTA	“H”	
110609	ESPECIALISTA	“I”	INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL
110611	ESPECIALISTA	“K”	INVESTIGADOR
110701	ANALISTA	“A”	COORDINADOR ADMINISTRATIVO (DELEGACIÓN)
110702	ANALISTA	“B”	OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO
110702	ANALISTA	“B”	PROFESIONISTA A
110703	ANALISTA	“C”	PROFESIONISTA B
110704	ANALISTA	“D”	ANALISTA TÉCNICO A
110704	ANALISTA	“D”	PROFESIONISTA C
110801	TÉCNICO	“A”	OPERADOR
110801	TÉCNICO	“A”	MECÁNICO
110802	TÉCNICO	“B”	ANALISTA DE OPERACIÓN
110802	TÉCNICO	“B”	TÉCNICO MEDIO A
110802	TÉCNICO	“B”	ANALISTA DE MAQUINARIA PESADA
110802	TÉCNICO	“B”	CAMARÓGRAFO
110803	TÉCNICO	“C”	TÉCNICO EN ELECTRÓNICA

CLAVE	CATEGORÍA	LITERAL	PUESTO
110803	TÉCNICO	“C”	PROYECTISTA
110803	TÉCNICO	“C”	DIBUJANTE
110804	TÉCNICO	“D”	MECÁNICO ESPECIALIZADO
110804	TÉCNICO	“D”	TÉCNICO MEDIO B
110805	TÉCNICO	“E”	OPERADOR DE TRAILER
110805	TÉCNICO	“E”	TÉCNICO MEDIO C
110805	TÉCNICO	“E”	TÉCNICO ESPECIALIZADO
110806	TÉCNICO	“F”	
110807	TÉCNICO	“G”	
110808	TÉCNICO	“H”	TÉCNICO DE TRANSMISIÓN
110901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	REPRESENTANTE
110901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	INSPECTOR
110901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	JEFE DE FISCAL
110901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	AGENTE FISCAL
110901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
110901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	ADMINISTRADOR DOCUMENTAL
110901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SUPERVISOR
110901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	PREFECTO
110902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“B”	AUXILIAR DE SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA
110902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“B”	AGENTE DE INFORMACIÓN
110902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“B”	SECRETARIA EJECUTIVA DE APOYO
110902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“B”	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TELESECUNDARIA
110902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“B”	RECEPCIONISTA
110903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	RESPONSABLE DE SECCIÓN
110903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	RESPONSABLE DE MESA
110903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	GESTOR ADMINISTRATIVO
110903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	SECRETARIA EJECUTIVA DE MANDO MEDIO
110903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	CAJERA
110903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	AUXILIAR CONTABLE
110904	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“D”	
110905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“E”	
110906	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“F”	
110907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“G”	EVALUADOR CONTABLE
110907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“G”	SECRETARIA EJECUTIVA DE MANDO SUPERIOR
111002	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“B”	VIGILANTE
111002	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“B”	VIGILANTE DE ZOOLOGÍA Y BOTÁNICA
111101	TÉCNICO AUXILIAR	“A”	ELECTRICISTA
111101	TÉCNICO AUXILIAR	“A”	CARPINTERO
111101	TÉCNICO AUXILIAR	“A”	SOLDADOR
111101	TÉCNICO AUXILIAR	“A”	CADENERO
111101	TÉCNICO AUXILIAR	“A”	AUXILIAR DE LABORATORIO
111101	TÉCNICO AUXILIAR	“A”	ARTESANO
111102	TÉCNICO AUXILIAR	“B”	ENCARGADO DE TALLER
111103	TÉCNICO AUXILIAR	“C”	HERRERO
111201	AUXILIAR DE SERVICIOS	“A”	AYUDANTE
111201	AUXILIAR DE SERVICIOS	“A”	MENSAJERO

CLAVE	CATEGORÍA	LITERAL	PUESTO
111201	AUXILIAR DE SERVICIOS	“A”	INSTITUTRIZ
111201	AUXILIAR DE SERVICIOS	“A”	JARDINERO ESPECIALIZADO
111202	AUXILIAR DE SERVICIOS	“B”	CHOFER DE APOYO
111202	AUXILIAR DE SERVICIOS	“B”	MANTENEDOR DE ANIMALES
111203	AUXILIAR DE SERVICIOS	“C”	CHOFER DE MANDO MEDIO
111203	AUXILIAR DE SERVICIOS	“C”	CHOFER DE MANDO SUPERIOR

Anexo 4

- Aplicación de la Tarifa de Viáticos al Catálogo de Categorías de Personal Eventual de Proyectos Institucionales.

CLAVE	CATEGORÍA	LITERAL	PUESTO
NIVEL DE APLICACIÓN "B"			
160201	MANDO MEDIO SUPERIOR		DIRECTOR GENERAL Y/O COORDINADOR O EQUIVALENTE
NIVEL DE APLICACIÓN "C"			
160301	MANDO MEDIO	"A"	
160302	MANDO MEDIO	"B"	
160302	MANDO MEDIO	"B"	
160303	MANDO MEDIO	"C"	
160304	MANDO MEDIO	"D"	
160305	MANDO MEDIO	"E"	DIRECTOR
160305	MANDO MEDIO	"E"	DIRECTOR DE ESCUELA
160305	MANDO MEDIO	"E"	JEFE DE UNIDAD
160306	MANDO MEDIO	"F"	DELEGADO ADMINISTRATIVO
160401	ENLACE	"A"	ASESOR A
160402	ENLACE	"B"	SECRETARIO PARTICULAR
160402	ENLACE	"B"	COMISARIO PÚBLICO
160404	ENLACE	"D"	COORDINADOR ACADÉMICO
160406	ENLACE	"F"	
160507	MANDO OPERATIVO	"G"	JEFE DE DEPARTAMENTO
160507	MANDO OPERATIVO	"G"	DELEGADO
160507	MANDO OPERATIVO	"G"	COORDINADOR OPERATIVO
160507	MANDO OPERATIVO	"G"	COMANDANTE OPERATIVO
160605	ESPECIALISTA	"E"	MECÁNICO DE AERONÁVE
160606	ESPECIALISTA	"F"	PILOTO
160701	ANALISTA	"A"	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
NIVEL DE APLICACIÓN "D"			
160403	ENLACE	"C"	
160404	ENLACE	"D"	ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO
160501	MANDO OPERATIVO	"A"	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Y/O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
160502	MANDO OPERATIVO	"B"	
160503	MANDO OPERATIVO	"C"	
160504	MANDO OPERATIVO	"D"	SUPERVISOR DE OBRA
160505	MANDO OPERATIVO	"E"	
160506	MANDO OPERATIVO	"F"	JEFE DE OFICINA
160507	MANDO OPERATIVO	"G"	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
160507	MANDO OPERATIVO	"G"	JEFE DE ÁREA
160602	ESPECIALISTA	"B"	DIRECTOR MÚSICO
160607	ESPECIALISTA	"G"	PROGRAMADOR
160703	ANALISTA	"C"	JEFE DE OPERACIÓN
160703	ANALISTA	"C"	SUBCOMANDANTE DE REGIÓN
160704	ANALISTA	"D"	
160705	ANALISTA	"E"	
160706	ANALISTA	"F"	JEFE DE SECCIÓN
160707	ANALISTA	"G"	ANALISTA TÉCNICO B
161000	AUXILIAR DE SEGURIDAD		
161001	AUXILIAR DE SEGURIDAD	"A"	JEFE DE OPERACIONES

161002	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“B”	
160903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	SUPERVISOR
161003	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“C”	SEGUNDO OFICIAL Y/O POLICIA PRIMERO
161004	AUXILIAR DE SEGURIDAD	“D”	COORDINADOR DE GRUPO
NIVEL DE APLICACIÓN “E”			
160601	ESPECIALISTA	“A”	NOTIFICADOR Y EJECUTOR
160603	ESPECIALISTA	“C”	CAPTURISTA
160604	ESPECIALISTA	“D”	
160605	ESPECIALISTA	“E”	PROMOTOR DEPORTIVO
160605	ESPECIALISTA	“E”	ANALISTA PROGRAMADOR
160702	ANALISTA	“B”	OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO
160702	ANALISTA	“B”	PROFESIONISTA A
160703	ANALISTA	“C”	PROFESIONISTA B
160704	ANALISTA	“D”	PROFESIONISTA C
160706	ANALISTA	“F”	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR
160801	TÉCNICO	“A”	OPERADOR
160801	TÉCNICO	“A”	MECÁNICO
160802	TÉCNICO	“B”	TÉCNICO MEDIO A
160804	TÉCNICO	“D”	TÉCNICO MEDIO B
160803	TÉCNICO	“C”	DIBUJANTE
160805	TÉCNICO	“E”	TÉCNICO MEDIO C
160805	TÉCNICO	“E”	TÉCNICO ESPECIALIZADO
160806	TECNICO	“F”	TÉCNICO
160901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“A”	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
160902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“B”	SECRETARIA EJECUTIVA DE APOYO
160903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	GESTOR ADMINISTRATIVO
160903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	SECRETARIA EJECUTIVA DE MANDO MEDIO
160903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	CAJERA
160903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“C”	AUXILIAR CONTABLE
160904	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“D”	
160905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“E”	
160906	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“F”	
160907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	“G”	SECRETARIA EJECUTIVA DE MANDO SUPERIOR
161101	AUXILIAR DE SERVICIOS	“A”	AYUDANTE
161101	AUXILIAR DE SERVICIOS	“A”	JARDINERO ESPECIALIZADO
161102	AUXILIAR DE SERVICIOS	“B”	
161102	AUXILIAR DE SERVICIOS	“B”	CHOFER DE APOYO
161103	AUXILIAR DE SERVICIOS	“C”	CHOFER DE MANDO SUPERIOR
161103	AUXILIAR DE SERVICIOS	“C”	CHOFER DE MANDO MEDIO
			BALICERO

Transitórios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Rúbrica.

Publicación No. 1363-A-2021

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 340 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2021; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

El Clasificador por Objeto del Gasto es el instrumento presupuestario que permite programar, registrar y administrar las asignaciones del Presupuesto de Egresos, por medio del cual se puede identificar y controlar los recursos que le son asignados a las Dependencias, Entidades y Órganos Ejecutores, con el objetivo de precisar los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Es por ello que, es de gran importancia mantener un marco normativo actualizado, acorde a las necesidades de la Administración Pública Estatal en el que permita sistematizar, armonizar y homogeneizar criterios para contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones, teniendo como premisa principal la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conllevando a erradicar la corrupción y la impunidad en la administración de las erogaciones de las Dependencias, Entidades y Órganos Ejecutores, es por ello que se modifican la definición de partidas con el propósito de dar cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.

Las disposiciones contempladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios obligan a que, en la administración de los recursos se deben establecer criterios generales con el fin de lograr una adecuada armonización para facilitar el registro y la fiscalización, para contribuir a la eficacia, economía y eficiencia del gasto público, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No obstante lo anterior, en el Decreto por el que se instituyen medidas para el pago de prestaciones económicas derivadas de convenios judiciales, administrativos y extrajudiciales, sentencias, laudos y resoluciones de carácter jurisdiccional y administrativo, de la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial número 113, de fecha 07 de julio de 2020, establece requisitos y las acciones a seguir para el pago de las prestaciones económicas que se deriven de una sentencia, laudo o resolución, o manifestación de interés, las Dependencias, Entidades y Órganos Ejecutores, por lo que derivado de tal situación, es necesario reformar la denominación de la partida específica del gasto 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas Partidas Específicas del Gasto del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas

Artículo Único: Se reforman: las Partidas Específicas del Gasto 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente del artículo 7; 14111 Aportaciones al ISSTECH (Docente Carrera Magisterial), 14114 Aportaciones al ISSTECH, 14115 Aportaciones al ISSTECH (Docente)

del artículo 8; 21101 Materiales y Útiles de Oficina, 22111 Productos Alimenticios para Personas del artículo 9; 31501 Servicio de Telefonía Celular, 33111 Asesorías, 37111 Pasajes Nacionales Aéreos, 37112 Pasajes Internacionales Aéreos, 37211 Pasajes Nacionales Terrestres, 37212 Pasajes Internacionales Terrestres, 37213 Otros Pasajes, 37311 Pasajes Nacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales, 37312 Pasajes Internacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales, 37511 Viáticos Nacionales, 37602 Viáticos en el Extranjero, 37902 Hospedaje, 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente del artículo 10; **Se adiciona:** la Partida Específica del Gasto 22112 Productos Alimenticios para Personas Recluidas en los Centros de Readaptación Social a los artículos 7 y 9; **Se derogan:** las Partidas Específicas del Gasto 14112 Aportaciones de Seguridad Social. (Docente Carrera Magisterial), 14116 Aportaciones de Seguridad Social, 14117 Aportaciones de Seguridad Social (Docente) y 14129 Aportaciones de Seguridad Social al Personal Administrativo en Seguridad Pública de los artículos 7 y 8, del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- El Clasificador...

Capítulo de Gasto
Concepto de Gasto
Partida Genérica de Gasto
Partida Específica del Gasto

1000 SERVICIOS…

1100 a la 1300…

1400 SEGURIDAD…

141 Aportaciones de Seguridad…

14101 a la 14111…

14112 Se deroga.

14114 a la 14115…

14116 Se deroga.

14117 Se deroga.

14118 a la 14128…

14129 Se deroga.

14130 a la 14131…

142 a la 144…

1500 a la 1700…

2000 MATERIALES…

2100…

2200 ALIMENTOS…

221 Productos Alimenticios...

22111…

22112 Productos Alimenticios para Personas Recluidas en los Centros de Readaptación Social.

222 a la 223…

2300 a la 2900…

3000 SERVICIOS…

3100 a la 3800…

3900 OTROS SERVICIOS…

391 a 393…

394 Sentencias y Resoluciones...

39401 Erogaciones por Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente.

39402 a la 39403…

395 a la 399…

4000 a la 9000…

Artículo 8.- La definición…

1000 SERVICIOS…

1100 al 1300…

1400 SEGURIDAD…

141 Aportaciones de Seguridad...

14101 a la 14105…

14111 Aportaciones al ISSTECH (Docente Carrera Magisterial).
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones patronales que corresponden al Gobierno del Estado, por concepto de seguridad social derivado de los servicios proporcionados por el ISSTECH consignado en la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas que correspondan al porcentaje de los salarios de cotización

del personal docente incorporado al programa nacional de carrera magisterial.

14112 Se deroga.

14114 Aportaciones al ISSTECH.
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones patronales que corresponden al Gobierno del Estado, por conceptos de seguridad social derivado de los servicios proporcionados por el ISSTECH al personal administrativo, consignado en la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas que correspondan al porcentaje de los salarios de cotización.

14115 Aportaciones al ISSTECH (Docente).
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones patronales que corresponden al Gobierno del Estado, por conceptos de seguridad social derivado de los servicios proporcionados por el ISSTECH al personal docente, consignado en la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas que correspondan al porcentaje de los salarios de cotización.

14116 Se deroga.

14117 Se deroga.

14118 a la 14128…

14129 Se deroga.

14130 a la 14131…

142 a la 144…

1500 a la 1700…

Artículo 9.- La definición…

2000 MATERIALES…

2100 MATERIALES…

211 Materiales, Útiles…

21101 Materiales y Útiles de Oficina.
Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares, debiendo observar las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del

gasto. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

212 a la 218…

2200 ALIMENTOS…

221 Productos Alimenticios…

22111 Productos Alimenticios para Personas.
Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas, en estado natural, preparados o envasados, que por necesidades del servicio deban ser elaborados y/o consumidos por los servidores públicos; cuando se considere necesario derivado de la ejecución de trabajos que requieren de la permanencia de los servidores públicos dentro de las instalaciones. Incluye las erogaciones que se realicen para la alimentación de pacientes internos en hospitales, guarderías, casas hogares, albergues o internados escolares.

22112 Productos Alimenticios para Personas Recluidas en los Centros de Readaptación Social.
Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas, en estado natural, preparados o envasados, para la alimentación de personas considerados cautivos, en custodia, reclusos o reos que se encuentren en proceso de readaptación social.

222 a la 223…

2300 a la 2900…

Artículo 10.- La definición…

3000 SERVICIOS…

3100 SERVICIOS…

311 a la 314…

315 Telefonía…

31501 Servicio de Telefonía Celular.
Asignaciones destinadas al pago de servicios de telefonía celular y servicios de datos; requeridos en el desempeño de funciones oficiales de los servidores públicos; debiendo observar lo estipulado en las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

316 a la 319…

3200…

3300 SERVICIOS PROFESIONALES…

331 Servicios Legales…

33101 a la 33105…

33111 Asesorías.
Asignaciones destinadas a cubrir pagos a terceros ya sean personas físicas o morales por la prestación de servicios profesionales y técnicos, que no puedan ser desarrollados por servidores públicos, por concepto de asesoramiento, consulta, análisis, asistencia, estudios y diagnóstico en materia jurídica, económica, contable, financiera, ingeniería, entre otros. Se excluye el pago de honorarios señalados en la partida específica de gasto 12101 Honorarios.

33113…

332 a la 339…

3400 a la 3600…

3700 SERVICIOS…

371 Pasajes…

37111 Pasajes Nacionales Aéreos.
Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo que requieran los servidores públicos activos, cuando en el desempeño de una comisión oficial temporal lo requiera; acorde a las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Excluye el alquiler de medios de transporte señalados en la partida específica de gasto 32511 Arrendamiento de Vehículos.

37112 Pasajes Internacionales Aéreos.
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de transporte aéreo, en comisiones oficiales temporales fuera del país, de los servidores públicos activos, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, acorde a las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Excluye el alquiler de medios de transporte señalados en la partida específica de gasto 32511 Arrendamiento de Vehículos.

372 Pasajes…

37211 Pasajes Nacionales Terrestres.
Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre que requieran los servidores públicos activos, cuando en el desempeño de una comisión oficial temporal lo requiera; acorde a las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Excluye el alquiler de

medios de transporte señalados en la partida específica de gasto 32511 Arrendamiento de Vehículos.

37212 Pasajes Internacionales Terrestres.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de transporte terrestre, en comisiones oficiales temporales fuera del país, de los servidores públicos activos, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, acorde a las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Excluye el alquiler de medios de transporte señalados en la partida específica de gasto 32511 Arrendamiento de Vehículos.

37213 Otros Pasajes.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por concepto de transporte urbano y suburbano tales como: taxis, camiones, colectivos, mototaxis, bicitaxis, entre otros, de servidores públicos activos, cuando en el desempeño de sus labores o funciones oficiales así lo requiera debiendo ser autorizado por el Director o equivalente; excluye los pasajes que se otorgan a los servidores públicos por concepto de viáticos. Observando las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

373 Pasajes…

37311 Pasajes Nacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales.

Asignaciones destinadas a cubrir al interior del país, los gastos de transporte marítimo, lacustre y fluvial que requieran los servidores públicos activos, cuando en el desempeño de una comisión oficial lo requiera; acorde a las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Excluye el alquiler de medios de transporte señalados en la partida específica de gasto 32511 Arrendamiento de Vehículos.

37312 Pasajes Internacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales.

Asignaciones destinadas a cubrir fuera del país, los gastos por transporte marítimo, lacustre y fluvial, de los servidores públicos activos, cuando en el desempeño de labores o comisión oficial lo requiera, acorde a las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Excluye el alquiler de medios de transporte señalados en la partida específica de gasto 32511 Arrendamiento de Vehículos.

374…

375 Viáticos…

37511 Viáticos Nacionales.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación, hospedaje, transporte local, tintorería, lavandería, servicio de internet, fax, fotocopiado, llamadas telefónicas, propinas y cualquier otro similar que requieran los servidores públicos activos, cuando en el desempeño de una comisión oficial lo requiera, acorde a las Normas y Tarifas para la

Aplicación de Viáticos y Pasajes, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Excluye los gastos de pasaje a que se refieren las partidas específicas de gasto 37111 Pasajes Nacionales Aéreos, 37211 Pasajes Nacionales Terrestres, 37213 Otros Pasajes y 37311 Pasajes Nacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales.

376 Viáticos…

37602 Viáticos en el Extranjero.
Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y transporte local del servidor público activo (exclusivo personal de confianza), derivado de las funciones o tareas oficiales a desempeñar, en comisiones temporales fuera del país; acorde a las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades, así como los gastos de camino. Excluye los gastos de pasaje a que se refieren las partidas específicas de gasto 37112 Pasajes Internacionales Aéreos, 37212 Pasajes Internacionales Terrestres y 37312 Pasajes Internacionales Marítimos, Lacustres y Fluviales.

377 a la 378…

379 Otros Servicios…

37901…

37902 Hospedaje.
Asignaciones destinadas a cubrir el pago por concepto de hospedaje para servidores públicos requeridos en el desempeño de funciones oficiales, acorde a las Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

3800…

3900 OTROS SERVICIOS…

391 a la 393…

394 Sentencias…

39401 Erogaciones por Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente.
Erogaciones para cubrir el pago de obligaciones, sanciones e indemnizaciones derivadas de sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente.

39402 a la 39403…

395 a la 399…

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbrica.**

Publicación No. 1364-A-2021

IEPC/CG-A/006/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE LA CIUDADANA LUZ MARIA PALACIOS FARRERA, QUIEN SE AUTO DENOMINA ASPIRANTE A PRESIDENTA MUNICIPAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo número INE/CG447/2016, y con ello la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Órgano Electoral Local, el cual quedó instalado el 1 de junio de 2016.

II. El 14 de junio de 2017, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, abrogándose con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Publicado el 27 de Agosto de 2008, mediante Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección, del 01 de Febrero de 2017, bajo Decreto Número 128.

III. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG94/2019, mediante el cual, designa a los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

IV. El 01 de junio de 2019, en sesión solemne el Consejo General de este Instituto Electoral Local, los CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, y Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto cuarto del acuerdo INE/CG94/2019.

V. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de “Covid-19” (Coronavirus), en el mundo, procediendo a emitir una serie de recomendaciones para su control.

VI. El 20 de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, por el que se ordenó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos y aplicar la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección al personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus SARS-COV2, llamada “Covid-19”; suspendiendo labores presenciales del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

VII. El 01 de abril de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones, hasta el día 30 de abril de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus "Covid -19" (Coronavirus).

VIII. El 22 de abril de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General de éste Instituto Electoral, emitió la determinación para celebrar Sesión Extraordinaria de Consejo General en modalidad virtual, a fin de adoptar de manera colegiada medidas preventivas de protección del personal de éste Instituto Electoral, adicionales a las previstas en el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, las cuales permitan, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral, para el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

IX. El 28 abril 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral Local, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones y de Comités, de este Organismo Electoral Local a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.

X. El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 217, por el que se reforma el Párrafo Segundo del artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

XI. El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 218, por el que se reforma el numeral 1, del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a), de la fracción I, del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

XII. El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 219, por el que el Congreso del Estado de Chiapas, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

XIII. El 24 de junio de 2020, mediante el Periódico Oficial número 110, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; estableciendo en el artículo tercero transitorio que, dentro del plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de ese Decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la Legislación Electoral, de conformidad con lo previsto en el mismo.

XIV. El 29 de junio de 2020, se emitió el Decreto número 235, publicado en el Periódico Oficial del estado número 111, por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de

Chiapas, aprobó la nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; asimismo, se abroga con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicado el 14 catorce de junio de 2017, publicado en el Decreto número 181, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas.

XV. El 15 de Julio De 2020, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó en sesión ordinaria virtual, en observancia al artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 235, mediante el acuerdo IEPC/CG-A/022/2020, la designación del ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, como titular de la Secretaría Ejecutiva; con efectos a partir del 01 de agosto de 2020.

XVI. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG194/2020, por el que aprobó la designación del ciudadano Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

XVII. El 24 de agosto de 2020, el Consejo General, en sesión urgente, tomó protesta al ciudadano Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG194/2020, quedando documentado en el ACTA09-CG-URG-24082020, de este Instituto.

XVIII. El 21 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IEPC/CG-A/032/2020, aprobó el calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos municipales del Estado.

XIX. El 08 de octubre de 2020, se publicó el Decreto número 007, en el Periódico Oficial del Estado, número 130, mediante el cual se reforma el artículo 17, párrafo 1, apartado C, fracción IV, inciso c), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

XX. El 15 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo, por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto, hasta el día 02 de noviembre de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determine; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus “Covid -19” (Coronavirus).

XXI. El 03 de diciembre del 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, en su Resolutivo Cuarto declara la invalidez de los Decretos No.235, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas y 237 por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, publicados en el Periódico Oficial el veintinueve de junio del año 2020 y, por extensión, la de Decreto No. 007 y declara la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

XXII. El 14 de diciembre de 2020, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales notificó al Congreso del Estado el oficio 13724/2020, relacionado con la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumulados, por el que se declaró inconstitucional la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

XXIII. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chiapas, mediante oficio NUM/MOKM/387/2020 hacen del conocimiento a este Instituto el proveído dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, anteriormente citada.

XXIV. El 13 de enero de 2021, la ciudadana Luz María Palacio Farrera, en su calidad de ciudadana chiapaneca y aspirante a Presidenta Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, presentó escrito mediante el cual realizó en relación con la restricción contenida en el artículo 39, fracción VI de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que impone como requisito para ser miembro de un Ayuntamiento: No ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija o hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 30 de marzo de la anualidad en curso, el Consejo de Salubridad General declaro en México la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia COVID 19, provocada por el virus SARS-CoV-2 y, que, por ello las autoridades federales y locales han implementado diversas medidas de seguridad para prevenir contagios y contener su expansión, tales como distanciamiento social, suspensión de actividades no esenciales, restricciones a la movilidad, y resguardo domiciliario corresponsable.

   Atento a lo anterior, este órgano colegiado y máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ha emitido diversos acuerdos para suspender las labores y términos de trámite de este Órgano Público Local Electoral, así como para resolver de manera no presencial asuntos urgentes, con el objeto de no violentar derechos humanos de modo irreparable.

2. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la citada Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

3. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho del ciudadano “Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

4. Que el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 y 24 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

6. Que el artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por su parte prevé que la ciudadanía chiapaneca se le reconoce a quienes nazcan en Chiapas, así como a las mujeres y los hombres mexicanos que hayan residido en el estado por un periodo de más de cinco años consecutivos.

7. Que el artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que toda persona que sea ciudadana en el Estado tiene derecho a ser votada para cualquier cargo de elección popular, en los términos que determinen la legislación en la materia.

8. Que el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, prevé que la elección consecutiva de los diputados a la Legislatura del Estado podrá ser hasta por cuatro periodos; así mismo, los presidentes municipales, regidores y síndicos podrán ser electos por un periodo adicional. En ambos supuestos, la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

9. Que el artículo 3, numeral 1, fracción IV, inciso f), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establece que la Reelección o Elección Consecutiva es el derecho que tiene un servidor público que ostenta un cargo de elección directa o indirecta, para ser electo de manera sucesiva en el mismo cargo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y ésta Ley

10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartados A y C, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 4, numerales 1, 2 ; 64, numeral 1, 65, numeral 1, fracciones I y II, y 67, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución local y el Código de

elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mismo que es responsable de la preparación y organización de los Procesos Electorales Locales, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos; y para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto de Elecciones debe observar los principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, pluriculturalidad, austeridad, objetividad, máxima publicidad, igualdad, equidad, paridad y no discriminación, así como, velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de su competencia cualquier violación a las mismas; siendo el Consejo General, el órgano superior de dirección, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, en su desempeño aplicara la perspectiva de género.

11. Que el artículo 67, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, señala que el Consejo General se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; una Secretaria o Secretario Ejecutivo y personas Representantes propietario y suplente por cada partido político, con registro nacional o local, mismos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

12. Que el artículo 17, numeral 1, Apartado C) fracción IV, incisos a), c) y d), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establece que las y los integrantes de los Ayuntamientos podrán ser electos hasta por un período consecutivo de tres años; la elección consecutiva de miembros de los Ayuntamientos del Estado se sujetará a lo siguiente: En todos los casos, los partidos políticos o coaliciones o candidaturas comunes no podrá incumplir con el principio de paridad de género en ninguna de sus vertientes, bajo el argumento de postular a candidatos que deseen reelegirse; los presidentes municipales, síndicos y regidores, que pretendan ser reelectos deberán ser registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente, y deberán de contar con la liberación de sus cuentas públicas de los primeros dos años de gestión; para tal efecto deberán exhibir la constancia original expedida por el órgano técnico fiscalizador del Congreso del Estado encargado de revisarla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, fracción XX, segundo párrafo y 50, de la Constitución Local, los presidentes municipales, deberán obtener la licencia respectiva de separación de su encargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral la cual deberán de conservar hasta la conclusión del proceso electoral en el que participa.

13. El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, como órgano superior de dirección, asume sus decisiones de manera colegiada, en sesión pública y por mayoría de votos, con fundamento en las atribuciones contenidas en el artículo 71, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 6, numeral 1, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, le corresponde dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código, y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de la misma se le formulen, en las materias de su competencia.

14. Que conforme al artículo 2, numerales, 1, 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la aplicación de este Código corresponde, en su respectivo

ámbito de competencia, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y al Congreso del Estado, en su respectivo ámbito de competencia. La interpretación de este Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones federal y local, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

15. **DE LA CONSULTA FORMULADA POR LA CIUDADANA LUZ MARIA PALACIOS FARRERA.-** Que la ciudadana Luz María Palacios Farrera, en su calidad de ciudadana chiapaneca y aspirante a presidenta municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, presentó escrito mediante el cual realizó consulta en los siguientes términos:

"CONSULTA"

*…**Primera.-** ¿si de conformidad con el artículo 39, fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, quien ostente parentesco con el Sindico Municipal, es elegible para el cargo de Presidente Municipal?*

***Segunda.-** En caso de ser negativa la respuesta, ¿si con la separación material del cargo a Síndico Municipal, el hermano o hermana de éste, sería elegible para participar como candidato a Presidente Municipal?... (SIC)*

16. **DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA.**

Del contenido de la consulta presentada por la ciudadana LUZ MARÍA PALACIOS FARRERA, se advierte que la misma se refiere al requisito de inelegibilidad por razón del parentesco, en consecuencia, se satisface el presupuesto legal para que esta Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, proceda a realizar la respuesta.

En este orden de ideas y para proceder a rendir la respuesta al planteamiento, es importante precisar el marco normativo del "derecho político electoral ser votado", a partir del marco legal aplicable, por ello, se procede a citar, los preceptos legales que lo contemplan.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. …

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. a la IX. …

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo 22. Toda persona que sea ciudadana en el Estado tienen derecho a:

I. Ser votadas para cualquier cargo de elección popular, en los términos que determinen la legislación en la materia.

II. … a la VII. …

Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Artículo 10.

1. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular en el Estado de Chiapas, además de los señalados en la Constitución Federal y la Ley General, los siguientes:

I. … a la V. ….

Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 39. Para que las personas puedan ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I. … a la V. …

VI. No ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico.

VII. … a la IX. …

De la lectura del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que cualquier ciudadano tiene el derecho de: "Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, sin embargo, tal precepto constitucional inmediatamente añade, que ese derecho depende de tener *"…las calidades que establezca la ley…",* así también, señala *"… y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.."*.

De igual forma, el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona que sea ciudadana en el Estado, tienen derecho ser votadas para cualquier cargo de elección popular, agregando en seguida que tal derecho debe ejercerse en los términos que determinen la legislación en la materia.

Ahora bien, de la simple lectura del artículo 39, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se advierte con claridad que para que las personas puedan ser miembro de un Ayuntamiento se

requiere, no ser cónyuge, concubino, concubina, *hermana o hermano*, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico, luego entonces, con relación a los planteamientos realizados por la ciudadana Luz María Palacios Farrera, en su calidad de ciudadana, respecto a la parte medular de la consulta, cuando sostiene "… ¿si de conformidad con el artículo 39, fracción VI de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, quien ostente parentesco con el Sindico Municipal, es elegible para el cargo de Presidente Municipal?…*".* Tomando en cuenta lo señalado en la fracción VI, del artículo 39, del cuerpo normativo antes citado.

Primeramente es de señalarse, que conforme a los artículos 4, 64, numeral 1, y 65, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto de Elecciones debe observar los principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, pluriculturalidad, austeridad, objetividad, máxima publicidad, igualdad, equidad, paridad y no discriminación, así como, velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de su competencia cualquier violación a las mismas.

En consecuencia, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, debe sujetar sus actuaciones en estricto cumplimiento al principio de legalidad, al estar obligado a realizar la aplicación de las normas jurídicas electorales previamente establecidas por el legislador, en tanto que se encuentra legalmente impedido a analizar y determinar la inconstitucionalidad o inconvencionalidad de estas normas jurídicas electorales, a través de lo que se conoce como control de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio*, que constituye una serie de pasos, ya sea para una inaplicación directa de la norma o una porción normativa que se considere inconstitucional, o bien, resolver sobre la preferencia armonizada del orden constitucional y convencional a través de una interpretación conforme, cuyo efecto es conservar la vigencia y unidad del sistema jurídico, haciendo una deferencia a la presunción de constitucionalidad de la norma, y de esta manera resolver sobre una inaplicación de una norma o porción de la misma, esto es así, ya que si bien es cierto el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben cumplir con una serie de obligaciones en materia de derechos humanos, cierto lo es también, que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de la tesis P. LXIX/2011 (9a.), ha determinado que las autoridades administrativas no están facultadas para realizar algún tipo de control constitucional, sea concentrado o difuso; es decir, no pueden declarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos, ya que ello implicaría desatender los requisitos de procedencia señalados por las leyes para interponer un medio de defensa, y que deben cumplirse de manera previa a un pronunciamiento de fondo del asunto. En todo caso,

han de interpretar las disposiciones jurídicas en el sentido más favorable a las personas, pero sin que ello llegue a descuidar las facultades y funciones que deben desempeñar en atención a sus ámbitos competenciales, aceptar lo contrario, generaría incertidumbre jurídica en franca contravención a otros derechos humanos como los de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, por lo que este organismo público local electoral, está obligado constitucional y legalmente a cumplir en todas las actuaciones y resoluciones que lleven a cabo, a apegarse al parámetro de regularidad constitucional, lo cual implica cumplir con los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica.

En ese sentido, el ejercicio del control difuso implica, como se ha señalado, una serie de pasos que no necesariamente tienen que llevar a la inaplicación, por lo que todas las autoridades en las actuaciones y resoluciones que lleven a cabo, deberán apegarse al parámetro de regularidad constitucional, lo cual implica la conservación del orden jurídico, haciendo valer los principios de certeza y seguridad jurídica.

Bajo este parámetro, en la tesis 2a. CIV/2014, la Suprema Corte refiere que en sus actuaciones las autoridades administrativas no están facultadas para inaplicar o declarar la inconstitucionalidad de un determinado precepto, sin embargo, en sus actuaciones harán prevalecer el principio *pro personae.*

Tesis: 2a. CIV/2014 (10a.)

> ***CONTROL CONSTITUCIONAL CONCENTRADO O DIFUSO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO ESTÁN FACULTADAS PARA REALIZARLO.***
>
> *El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben cumplir con una serie de obligaciones en materia de derechos humanos. Sin embargo, en términos de la tesis P. LXIX/2011 (9a.) (*), del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades administrativas no están facultadas para realizar algún tipo de control constitucional, sea concentrado o difuso; es decir, no pueden declarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos, ya que ello implicaría desatender los requisitos de procedencia señalados por las leyes para interponer un medio de defensa, y que deben cumplirse de manera previa a un pronunciamiento de fondo del asunto. En todo caso, han de interpretar las disposiciones jurídicas en el sentido más favorable a las personas, pero sin que ello llegue a descuidar las facultades y funciones que deben desempeñar en atención a sus ámbitos competenciales. Aceptar lo contrario, generaría incertidumbre jurídica en franca contravención a otros derechos humanos como los de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, pre vistos en los artículos 14 y 16 constitucionales.*
>
> *SEGUNDA SALA*
>
> *PRECEDENTES:*

Amparo directo en revisión 1640/2014. R.E.L.F.. 13 de agosto de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros A.P.D., J.F.F.G.S., M.B.L.R. y L.M.A.M.. Ausente: S.A.V.H.. Ponente: J.F.F.G.S.. Secretarios: M.A.S.M. y E.M.A.

Ahora bien, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece como requisito para ser miembro de ayuntamiento "no ser cónyuge, concubino, concubina, *hermana o hermano*, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico *en funciones*, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico.

En ese sentido, este órgano electoral local considera que en el supuesto de desatender lo preceptuado en la fracción VI, del artículo 39, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, estaría inaplicado lo dispuesto en la normativa local anteriormente transcrita, lo que no es de su competencia, en razón a que de forma expresa el constituyente local estableció tal restricción como una prohibición para que los familiares de quien ocupe el cargo de Presidencia Municipal o la Sindicatura, puedan participar en el proceso electivo para aspirar a tales cargos, pues hacerlo implicaría una violación al marco legal previamente establecido por el legislador local.

De lo trasunto, se considera que la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es claro en establecer como requisito para ser miembro de ayuntamiento "no ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico", y en ese sentido, todo ciudadano que solicite su registro para ser candidato sea a través de un partido político o de manera independiente, debe cumplir con lo preceptuado en la fracción VI, del artículo 39, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en razón a que de forma expresa el constituyente local, estableció como restricción la prohibición para que los familiares de quien ocupe el cargo de la Presidencia Municipal o la Sindicatura de un Ayuntamiento de un municipio, no puedan participar en el proceso electivo para aspirar a tales cargos, de tal manera que el requisito de elegibilidad previstos en el referido artículo 39, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, resulta aplicable en sus términos a los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos a estos cargos del Ayuntamiento y se encuentren en dicho supuesto, ya que el constituyente local, en el ejercicio de su libertad de configuración, decidió que este impedimento aplicaría, en igualdad de circunstancias, específicamente a los integrantes de Ayuntamientos correspondiente a los cargos de la Presidencia Municipal o Sindicatura, no cumplir con este requisito resultaría improcedente la candidatura.

Lo anterior, porque de conformidad con el artículo 1, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, esta autoridad electoral debe cumplir con las disposiciones legales anteriormente señaladas, por ser de orden público y de observancia general, y con apego a ello se da contestación a la consulta planteada por el recurrente, toda vez que dicho dispositivo legal establece: *"Artículo 1. 1. Las disposiciones de esta Ley son de*

orden público y de observancia general en el Estado de Chiapas, de conformidad con la distribución de competencias que establecen la Constitución Federal, la Constitución local, las leyes generales, reglamentos y demás ordenamientos aplicables en materia electoral;…".

La consideración anterior, encuentra sustento en el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación al resolver el recurso de reconsideración con clave alfanumérica SUP-REC-779/2015, al sostener lo siguiente:

"Ahora bien, esta Sala Superior considera que le asiste la razón al Partido Verde Ecologista de México, al sostener que la Sala Regional responsable de manera implícita inaplicó lo dispuesto en la normativa constitucional y local anteriormente transcrita, dado que en forma indebida desestimó la ampliación de demanda en la cual se hizo valer la inelegibilidad de Jorge Humberto Molina Gómez, candidato a Presidente Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Lo anterior es así, porque la Sala Regional debió haber considerado que, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de forma expresa el constituyente local estableció una prohibición para que los familiares de quien ocupara la Presidencia Municipal o la Sindicatura, pudieran participar en el proceso electivo para aspirar a tales cargos, por lo que si el Partido Verde Ecologista de México hizo valer tal irregularidad, entonces se encontraba constreñida a pronunciarse al respecto, al estar implicada la alegación de una violación constitucional, por lo que al no haberlo hecho así su actuación se estima contraria a Derecho".[1]

Ahora bien, respecto al segundo planteamiento que realiza el peticionario, cuando señala "…En caso de ser negativa la respuesta, ¿Si con la separación material del cargo del Sindico Municipal, el hermano o hermana de éste, sería elegible para participar como candidato a Presidente Municipal?

De lo antes expuesto, es importante señalar que el constituyente local estableció tal restricción en el artículo 39, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, como una prohibición para que los familiares de quien ocupe el cargo de Presidencia Municipal o la Sindicatura, puedan participar en el proceso electivo para aspirar a tales cargos, pues hacerlo implicaría una violación al marco legal previamente establecido por el legislador local, como antes se dijo; por lo que realizar una serie de actos, para salirse de los supuestos establecidos por la norma, para obtener un beneficio, resulta también improcedente, y es conocido como fraude a la Ley, toda vez que a través de acciones permitidas por la ley de manera aparente que producen efectos prohibidos o contrarios a otras leyes vigentes, se procede a eludir la normativa vigente, al realizarse diversos actos, para conseguir objetivos que podían estar amparados por esa normativa, pero que producen resultados contrarios a otra ley o al ordenamiento jurídico; es decir, se cae en el supuesto de simulación, disfrazan una acción o acto como si fuese otro (que estuviese permitido) para eludir la normativa vigente; lo anterior encuentra sustento en la Tesis I.8º.C.23K (10ª), Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Pág. 2166, cuyo rubro es:

[1] SUP-REC-779/2015, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, Distrito Federal, 01 de octubre de 2020, páginas 28 y 29.

*"**FRAUDE A LA LEY E INTERPRETACIÓN LÓGICA. SU CONCEPTO.***

La figura del fraude a la ley, fraus legis o in fraudem legis agere, como se le conoció en el derecho romano, consiste en respetar la letra violando el espíritu de la ley. Sobre el particular, es atendible el texto de Paulo, visible en el parágrafo 29, Título III, Libro I, del Digesto: Contra legem facit, qui id facit, quod lex prohibet; in fraudem vero, qui salvis verbis legis sententiam eius circumvenit. Esto es: Obra contra la ley el que hace lo que la ley prohíbe; y en fraude, el que salvadas las palabras de la ley elude su sentido. Dicho en otros términos: fraude a la ley es frustrar sus propósitos, es violar o eludir el espíritu que la anima y llevar a un resultado contrario al deseado, con el pretexto de respetar su letra; en cuya situación se está finalmente en contra de la ley, al ser esa aplicación literal contraria a la intención del legislador. En relación con lo anterior, debe tenerse en cuenta que mientras que la interpretación literal de la ley es la que determina el sentido propio de las palabras, la interpretación lógica es la que fija el verdadero sentido o fin que persigue la ley.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el requisito de elegibilidad previstos en el artículo 39, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, relativo no ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico, resulta aplicable en sus términos a los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos a miembros de ayuntamiento y se encuentren en dicho supuesto; lo cual no se considera violatoria de los principios de equidad, igualdad, certeza, legalidad y objetividad electorales, ya que el constituyente local, en el ejercicio de su libertad de configuración, decidió que este impedimento aplicaría, en igualdad de circunstancias, a los integrantes de Ayuntamientos, llámese Presidente Municipal o Sindico; aun en el caso de renuncia del Servidor Público en funciones, para ubicarse en el caso de excepción a la norma aplicable y permitir que la persona por parentesco, se registre como precandidato o candidato.

Por lo que el supuesto planteado por la ciudadana Luz María Palacios Farrera, si se ubica en la hipótesis legal de prohibición previsto en el artículo 39 fracción VI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que tienen las y los ciudadanos que deseen participar como candidatos para el cargo de la presidencia municipal o sindicatura municipal como miembros de un Ayuntamiento, tomando en consideración que de su escrito de consulta, refiere tener el parentesco de "hermana", del actual sindico municipal del Ayuntamiento del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, requisito que esta autoridad electoral está obligado a velar que se cumpla, por estar previsto en una ley de orden público y de observancia general, de conformidad con el artículo 1, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, toda vez que dicho dispositivo legal establece: "*Artículo 1. 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el Estado de Chiapas, de conformidad con la distribución de competencias que establecen la Constitución Federal, la Constitución local, las leyes generales, reglamentos y demás ordenamientos aplicables en materia electoral;…".*

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 14, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A y C, 115, fracción I, párrafo segundo, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 y 24 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 20, 22, 28, 35, 45, fracción XX, 50, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, numeral 1; 2, numerales, 1, 2 ; 3, numeral 1, fracción I, inciso n); 4, numeral 1 y 2; 17, numeral 1, Apartado C) fracción IV, incisos c) y d), 64, numeral 1; 65, numeral 1, fracciones I y II; 67, numerales 1 y 2; 71, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se le otorga respuesta a la consulta realizada por la ciudadana Luz María Palacios Farrera, en su carácter de ciudadana chiapaneca, quien se auto denomina aspirante a Presidenta Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, respecto a su planteamiento, en términos del considerando 16 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la ciudadana Luz María Palacios Farrera, en el domicilio señalado para esos efectos.

TERCERO. El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**

Publicación No. 1365-A-2021

IEPC/CG-A/007/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DEL CIUDADANO RODRIGO TRINIDAD ROSALES FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACALA, CHIAPAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo número INE/CG447/2016, y con ello la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Órgano Electoral Local, el cual quedó instalado el 1 de junio de 2016.

II. El 14 de junio de 2017, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, abrogándose con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Publicado el 27 de Agosto de 2008, mediante Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección, del 01 de Febrero de 2017, bajo Decreto Número 128.

III. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG94/2019, mediante el cual, designa a los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

IV. El 01 de junio de 2019, en sesión solemne el Consejo General de este Instituto Electoral Local, los CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, y Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto cuarto del acuerdo INE/CG94/2019.

V. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de “Covid-19” (Coronavirus), en el mundo, procediendo a emitir una serie de recomendaciones para su control.

VI. El 20 de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, por el que se ordenó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos y aplicar la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección al personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus SARS-COV2, llamada “Covid-19”; suspendiendo labores presenciales del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

VII. El 01 de abril de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el

acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones, hasta el día 30 de abril de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus “Covid -19” (Coronavirus).

VIII. El 22 de abril de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General de éste Instituto Electoral, emitió la determinación para celebrar Sesión Extraordinaria de Consejo General en modalidad virtual, a fin de adoptar de manera colegiada medidas preventivas de protección del personal de éste Instituto Electoral, adicionales a las previstas en el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, las cuales permitan, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral, para el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

IX. El 28 abril 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral Local, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones y de Comités, de este Organismo Electoral Local a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.

X. El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 217, por el que se reforma el Párrafo Segundo del artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

XI. El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 218, por el que se reforma el numeral 1, del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a), de la fracción I, del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

XII. El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 219, por el que el Congreso del Estado de Chiapas, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

XIII. El 24 de junio de 2020, mediante el Periódico Oficial número 110, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; estableciendo en el artículo tercero transitorio que, dentro del plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de ese Decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la Legislación Electoral, de conformidad con lo previsto en el mismo.

XIV. El 29 de junio de 2020, se emitió el Decreto número 235, publicado en el Periódico Oficial del estado número 111, por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; asimismo, se abroga con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicado el 14 catorce de junio de 2017, publicado en el Decreto número 181, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas.

XV. El 15 de Julio De 2020, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó en sesión ordinaria virtual, en observancia al artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 235, mediante el acuerdo IEPC/CG-A/022/2020, la designación del ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, como titular de la Secretaría Ejecutiva; con efectos a partir del 01 de agosto de 2020.

XVI. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG194/2020, por el que aprobó la designación del ciudadano Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

XVII. El 24 de agosto de 2020, el Consejo General, en sesión urgente, tomó protesta al ciudadano Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG194/2020, quedando documentado en el ACTA09-CG-URG-24082020, de este Instituto.

XVIII. El 21 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IEPC/CG-A/032/2020, aprobó el calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos municipales del Estado.

XIX. El 08 de octubre de 2020, se publicó el Decreto número 007, en el Periódico Oficial del Estado, número 130, mediante el cual se reforma el artículo 17, párrafo 1, apartado C, fracción IV, inciso c), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

XX. El 15 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo, por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto, hasta el día 02 de noviembre de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determine; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus “Covid -19” (Coronavirus).

XXI. El 03 de diciembre del 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, en su Resolutivo Cuarto declara la invalidez de los Decretos No.235, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas y 237 por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, publicados en el Periódico Oficial el veintinueve de junio del año 2020 y, por extensión, la de Decreto No. 007 y declara la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

XXII. El 14 de diciembre de 2020, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales notifico al Congreso del Estado el oficio 13724/2020, relacionado con la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumulados, por el que se declaró inconstitucional la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

XXIII. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chiapas, mediante oficio NUM/MOKM/387/2020 hacen del conocimiento a este Instituto el proveído dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, anteriormente citada.

XXIV. El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó IEPC/CG-A/072/2020, mediante el cual se adecua la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este Organismo Electoral Local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio de 2017, mediante decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenado en la declaración de invalidez de los decretos 235, 236 y por extensión del 007, expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XXV. El 13 de enero de 2021, el ciudadano Rodrigo Trinidad Rosales Franco, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal de Acala, Chiapas, presento escrito mediante el cual realizó en relación con la restricción contenida en el artículo 17, párrafo 1, apartado c), Fracción IV, inciso d) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que impone como requisito acceder a la reelección al cargo de Presidente Municipal, obtener licencia para separarse del cargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral y conservarla hasta la conclusión del proceso electoral en que participen por la elección consecutiva; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 30 de marzo de la anualidad en curso, el Consejo de Salubridad General declaro en México la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia COVID 19, provocada por el virus SARS-CoV-2 y, que, por ello las autoridades federales y locales han implementado diversas medidas de seguridad para prevenir contagios y contener su expansión, tales como distanciamiento social, suspensión de actividades no esenciales, restricciones a la movilidad, y resguardo domiciliario corresponsable.

   Atento a lo anterior, este órgano colegiado y máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, ha emitido diversos acuerdos para suspender las labores y términos de trámite de este Órgano Público Local Electoral, así como para resolver de manera no presencial asuntos urgentes, con el objeto de no violentar derechos humanos de modo irreparable.

2. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la citada Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

3. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho del ciudadano “Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

4. Que el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 y 24 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

6. Que el artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por su parte prevé que la ciudadanía chiapaneca se le reconoce a quienes nazcan en Chiapas, así como a las mujeres y los hombres mexicanos que hayan residido en el estado por un periodo de más de cinco años consecutivos.

7. Que el artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que toda persona que sea ciudadana en el Estado tiene derecho a ser votada para cualquier cargo de elección popular, en los términos que determinen la legislación en la materia.

8. Que el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, prevé que la elección consecutiva de los diputados a la Legislatura del Estado podrá ser hasta por cuatro periodos; así mismo, los presidentes municipales, regidores y síndicos podrán ser electos por un periodo adicional. En ambos supuestos, la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

9. Que el artículo 3, numeral 1, fracción IV, inciso f), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establece que la Reelección o Elección Consecutiva es el derecho que tiene un servidor público que ostenta un cargo de elección directa o indirecta, para ser electo de manera sucesiva en el mismo cargo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y ésta Ley

10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartados A y C, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en relación con los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 4, numerales 1, 2 ; 64, numeral 1, 65, numeral 1, fracciones I y II, y 67, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, mismo que es responsable de la preparación y organización de los Procesos Electorales Locales, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos; y para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto de Elecciones debe observar los principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, pluriculturalidad, austeridad, objetividad, máxima publicidad, igualdad, equidad, paridad y no discriminación, así como, velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de su competencia cualquier violación a las mismas; siendo el Consejo General, el órgano superior de dirección, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, en su desempeño aplicara la perspectiva de género.

11. Que el artículo 67, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, señala que el Consejo General se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; una Secretaria o Secretario Ejecutivo y personas Representantes propietario y suplente por cada partido político, con registro nacional o local, mismos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

12. Que el artículo 17, numeral 1, Apartado C) fracción IV, incisos a), c) y d), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, establece que las y los integrantes de los Ayuntamientos podrán ser electos hasta por un período consecutivo de tres años; la elección consecutiva de miembros de los Ayuntamientos del Estado se sujetará a lo siguiente: En todos los casos, los partidos políticos o coaliciones o candidaturas comunes no podrá incumplir con el principio de paridad de género en ninguna de sus vertientes, bajo el argumento de postular a candidatos que deseen reelegirse; los presidentes municipales, síndicos y regidores, que pretendan ser reelectos deberán ser registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente, y deberán de contar con la liberación de sus cuentas públicas de los primeros dos años de gestión; para tal efecto deberán exhibir la constancia original expedida por el órgano técnico fiscalizador del Congreso del Estado encargado de revisarla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, fracción XX, segundo párrafo y 50, de la Constitución Local, los presidentes municipales, deberán obtener la licencia respectiva de separación de su encargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral la cual deberán de conservar hasta la conclusión del proceso electoral en el que participa.

13. El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, como órgano superior de dirección, asume sus decisiones de manera colegiada, en sesión pública y por mayoría de votos, con fundamento en las atribuciones contenidas en el artículo 71, del Código de

Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 6, numeral 1, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana le corresponde dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código, y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de la misma se le formulen, en las materias de su competencia.

14. Que conforme al artículo 2, numerales, 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la aplicación de este Código corresponde, en su respectivo ámbito de competencia, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y al Congreso del Estado, en su respectivo ámbito de competencia. La interpretación de este Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones federal y local, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

15. **DE LA CONSULTA FORMULADA POR EL CIUDADANO RODRIGO TRINIDAD ROSALES FRANCO.-** Que el ciudadano Rodrigo Trinidad Rosales Franco, en su calidad de Presidente Municipal de Acala, Chiapas, presento escrito mediante el cual realizó consulta en los siguientes términos:

"*CONSULTA*

Que de acuerdo al proceso electoral que se celebrará en este año 2021, para la elección de Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos, realizo de manera personal esta consulta ya que de acuerdo al artículo 17 letra C fracción IV inciso d) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana menciona lo siguiente:

(…)IV. Hasta por un periodo consecutivo de tres años:

d) Los Presidentes Municipales, deberán obtener la licencia respectiva de separación de su encargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral;… (SIC)

sin embargo, en atención al proceso electoral ordinario 2017-2018, en el resolutivo tercero y cuarto del expediente TEECH/JDC/056/2017 y su acumulado, así como el criterio de la acción de inconstitucionalidad número 50/2017 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se inaplico el articulo 17 numeral 1 apartado C fracción IV incisos c) y d) por lo que de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar por la vía de consulta a este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y al ostentar en mi persona el cargo de Presidente Municipal Constitucional del municipio de Acala, Chiapas, del Periodo 2018-2021, si se aplicara o no lo expresado en el articulo 17 numeral 1 apartado C fracción IV incisos c) y d), para el periodo electoral 2021. (SIC)

16. **DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA.-** Por lo que hace a los que ocupan un cargo de elección popular y aspiren a ocupar de nueva cuenta el mismo cargo, a través de la figura de reelección, el legislador dejo precisado, en el artículo 17, numeral 1, Apartado C),

fracción IV, incisos c) y d) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

De tal manera, que una de las determinaciones, que establece el Código, para quienes aspiran reelegirse en el cargo de presidente o presidenta municipal, es precisamente “separarse del cargo” a través de la licencia en la temporalidad de noventa días antes de la Jornada Electoral, determinación que como ya se analizó no vulnera el principio de certeza electoral, dado que los ciudadanos que ocupan el cargo de presidente o presidenta municipal en la actualidad conocen con precisión cuando deben obtener licencia para separarse de su cargo, para contender en reelección en el proceso electoral 2021, en ese sentido, y atendiendo a que el 21 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IEPC/CG-A/077/2020, aprobó el calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos municipales del Estado, la fecha límite para separarse del cargo para las y los funcionarios que deseen reelegirse en puestos de ayuntamiento municipal será el 08 de marzo del 2021.

El máximo Tribunal Constitucional, señaló que el establecimiento de una condición de separación definitiva o no de un cargo público para que un ciudadano pueda ser elegible a participar en un proceso electoral determinado, se encuentra dentro de la libertad de la que gozan los Estados para configurar su orden jurídico dentro de los límites que la propia Constitución impone.

Consecuentemente, si una legislatura local, lo estima conveniente, tienen amplia libertad para determinar si los presidentes municipales postulados en reelección deben separarse del cargo, o bien, si pueden desempeñar sus funciones simultáneamente con la difusión de sus campañas políticas.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 29/2017 y sus acumuladas 32/2017, 34/2017 y 35/2017, así como la acción de inconstitucionalidad 40/2017 y sus acumuladas 42/2017, 43/2017, 45/2017 y 47/2017, en su sesiones públicas correspondientes a los días 21 y 24 de agosto de 2017, determinó, de igual manera, que los congresos locales, en ejercicio de su libertad de configuración pueden decidir, expedir las normas que deben ser acatadas, en este caso, por las y los Presidentes Municipales que pretendan reelegirse y que puedan o no separarse de su cargo y esta determinación no se considera inconstitucional de ningún modo. De hecho, consideró que resulta razonable la intención de expedición de las citadas normas, pues estas deberán precisar la salvaguarda, como mínimo, de la no utilización de recursos humanos, materiales o económicos propios de su encargo público para su precampaña o campaña electoral.

Derivado de lo anterior, debe decirse que si bien es cierto, existe la obligatoriedad establecida en el artículo 192 de la Ley de Amparo, sobre la obligatoriedad de la aplicación de las jurisprudencias que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno o en Salas, cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por dichas jurisprudencias, conforme al artículo 76 bis, fracción I, de la referida Ley de Amparo, cierto lo es que esta obligatoriedad está supeditada a que en el caso concreto sea procedente su aplicación, lo cual no ocurre en el presente caso, dado que las acciones de inconstitucionalidad que fueron citadas, coinciden en que la separación o no del cargo, es

facultad de los Congresos de los estados regularlos, este criterio se encuentra sostenido en las siguientes tesis.

Época: Novena Época
Registro: 194460
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IX, Marzo de 1999
Materia(s): Común
Tesis: 2a. XXV/99
Página: 316

JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. LA OBLIGATORIEDAD DE SU APLICACIÓN, AUN EN SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, ESTÁ SUJETA A QUE EN EL CASO CONCRETO SEA PROCEDENTE SU APLICACIÓN.

La obligatoriedad que el artículo 192 de la Ley de Amparo dispone en la aplicación de las jurisprudencias que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno o en Salas, y aun en suplencia de la deficiencia de la queja en los juicios de amparo cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por dichas jurisprudencias, conforme al artículo 76 bis, fracción I, de la Ley de Amparo, está supeditada a que en el caso concreto sea procedente su aplicación, hipótesis que no se presenta cuando la constitucionalidad de la ley no puede ser analizada en el juicio de amparo, como cuando el tema relativo no formó parte de la litis ante la responsable.

Amparo directo en revisión 2730/98. Roberto Cortés Rojano. 15 de enero de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

I.1o.P.87 P (10a.)

SCJN

PRINCIPIO DE RELATIVIDAD DE LAS SENTENCIAS. LO DECIDIDO EN ÉSTAS SÓLO AFECTA LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL QUEJOSO, POR LO QUE SUS EFECTOS NO PUEDEN EXTENDERSE O LIMITAR EL CRITERIO DEL JUZGADOR AL RESOLVER LA SITUACIÓN DE DIVERSO QUEJOSO (COSENTENCIADO), AUN CUANDO AMBOS JUICIOS EMANEN DEL MISMO PROCEDIMIENTO PENAL Y PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RECLAMADO SE HAYAN PONDERADO IDÉNTICAS PRUEBAS. Los artículos **107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y **73 de la Ley de Amparo** contienen la llamada "Fórmula Otero" o principio de relatividad de los efectos de la sentencia que consiste, esencialmente, en que las que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos que lo hayan solicitado. La esencia de este postulado radica en que la sentencia que conceda el amparo únicamente protege los intereses jurídicos del quejoso, sin poder realizar una

> declaración general de inconstitucionalidad. Esto es, destaca el carácter individualista del amparo, el cual no constituye una defensa directa de la constitucionalidad, sino sólo la del gobernado frente al Estado. En esos términos, aun cuando exista una sentencia de amparo ejecutoriada pronunciada previamente y emitida en relación con un cosentenciado del quejoso en la que en determinado tiempo se avaló su apego a la Máxima Ley, tal determinación sólo afecta la condición jurídica de quien promovió aquella acción de amparo, pero no puede hacer extensivos sus efectos o limitar el criterio del juzgador al resolver la situación de un sujeto diverso, quien con posterioridad demandó el amparo, aun cuando ambos juicios emanen del mismo procedimiento penal e, incluso, que para la emisión del acto reclamado (el mismo, en los dos juicios) se haya ponderado idéntico material probatorio, porque de acuerdo con el principio de relatividad, la sentencia dictada en un juicio de amparo sólo es eficaz en relación con el gobernado que lo demandó; máxime cuando a la fecha en que el órgano de control constitucional se pronuncia, existe diverso desarrollo jurisprudencial en materia de derechos humanos, que lo obligan a resolver de forma distinta a la anterior.
>
> PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.
>
> Amparo directo 142/2017. 24 de agosto de 2017. Mayoría de votos. Disidente: Francisco Javier Sarabia Ascencio. Ponente: Miguel Enrique Sánchez Frías. Secretaria: Daniela Edith Ávila Palomares.

De lo anterior se concluye que, no es correcta la afirmación del promovente, en el sentido que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación haya establecido jurisprudencia respecto a que era inconstitucional que se estableciera en una ley la obligación de la separación del cargo como requisito de elegibilidad para la reelección de los cargos de ayuntamiento municipal, puesto que como ya se dejó precisado las resoluciones de la Corte no fueron en el sentido de declarar inconstitucional el que sea requisito para la reelección, la separación del cargo.

Finalmente, en lo que toca a lo afirmado por el promovente, en el sentido de que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, estableció precedentes en resoluciones sobre el tema, en el que sostuvo que para la elección consecutiva o reelección en el Estado, no aplica la separación del cargo, al efecto debe decirse que si bien es cierto el órgano jurisdiccional electoral local, resolvió el expediente número TEECH/JDC/056/2017 y su acumulado TEECH/JDC/057/2017, por el que resolvió, inaplicando una parte normativa del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, sin embargo, de acuerdo con el principio de relatividad de las sentencias que rige a las sentencias en materia electoral, por cuya virtud, el efecto protector de aquéllas, únicamente alcanza al texto legal que fue materia de análisis en la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, no así a las reformas ni a una ley posterior que reproduzca su contenido, por ello debe estimarse improcedente, lo argumentado por la promovente, en el sentido de atender la aplicación del criterio sostenido por el Tribunal Electoral Local, en el nuevo Código de Elecciones, en donde declaró la inaplicabilidad de una porción normativa del otrora Código de Elecciones y Participación Ciudadana, independientemente de cualesquiera que sean sus similitudes o diferencias esenciales o accidentales con el texto anterior pues, además de que se trata de actos legislativos diversos, en cuanto constituyen distintas manifestaciones de la voluntad del Congreso del Estado de Chiapas, el principio de seguridad jurídica exige que sea

las autoridades jurisdiccionales, quienes, en un nuevo proceso, califique la regularidad constitucional del texto reformado o sustituto del ya analizado, para evitar que esta cuestión quede abierta a la interpretación subjetiva de las partes y que el hoy promovente, quede en estado de indefensión, en cuanto carezca de la vía adecuada para hacer valer la identidad esencial existente entre el texto original y el texto posterior, este criterio se encuentra en la ratio decidendi de la siguiente tesis:

Época: Novena Época
Registro: 197244
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VI, Diciembre de 1997
Materia(s): Constitucional, Común
Tesis: P./J. 89/97
Página: 10

LEYES, AMPARO CONTRA. CUANDO SE REFORMA UNA LEY DECLARADA INCONSTITUCIONAL O SE SUSTITUYE POR UNA DE CONTENIDO SIMILAR O IGUAL, PROCEDE UN NUEVO JUICIO POR TRATARSE DE UN ACTO LEGISLATIVO DISTINTO.

De acuerdo con el principio de relatividad de las sentencias que rige en el juicio de amparo, por cuya virtud el efecto protector de aquéllas únicamente alcanza al texto legal que fue materia de análisis en el juicio, no así a sus reformas ni a una ley posterior que reproduzca su contenido, debe estimarse procedente el juicio de garantías que se intente en contra de la reforma de una ley ya declarada inconstitucional respecto del quejoso, cualesquiera que sean sus similitudes o diferencias esenciales o accidentales con el texto anterior pues, además de que se trata de actos legislativos diversos, en cuanto constituyen distintas manifestaciones de la voluntad del órgano respectivo, el principio de seguridad jurídica exige que sea el Juez Federal quien, en un nuevo proceso, califique la regularidad constitucional del texto reformado o sustituto del ya analizado, para evitar que esta cuestión quede abierta a la interpretación subjetiva de las partes y que el quejoso quede en estado de indefensión, en cuanto carezca de la vía adecuada para hacer valer la identidad esencial existente entre el texto original y el texto posterior, considerando que tal materia no podría ser objeto de análisis a través de los procedimientos previstos en la Ley de Amparo para decidir sobre el cumplimiento de una sentencia protectora, como son los referentes al incidente de inejecución, a la queja por defecto o exceso, o al incidente de repetición del acto reclamado, ninguno de los cuales permite censurar los nuevos actos de la autoridad legislativa, ya que ésta, en términos del citado principio de relatividad, no está limitada en su actuación por la sentencia de amparo.

Incidente de inejecución 142/94. Porcelanite, S.A de C.V. 10 de septiembre de 1996. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José

de Jesús Gudiño Pelayo. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz.

Bajo esta tesitura, es dable señalar que el criterio sostenido por el Tribunal Electoral Local, fue vertido con relación a un código reformado y que el nuevo Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, constituyen un nuevo acto legislativo, por lo que este criterio no puede ser aplicable a este nuevo cuerpo normativo, si no que en su caso requiere de un nuevo análisis y pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional.

En conclusión, en términos del artículo 17, numeral uno, apartado C, fracción IV, inciso d), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es obligatorio que los Presidentes Municipales en funciones que desees participar en la elección consecutiva o de reelección, obtengan la licencia de separación del cargo a más tardar 90 días antes de la jornada electoral, la cual deberán conservar hasta la conclusión del proceso electoral en el que participen.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 14, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A y C, 115, fracción I, párrafo segundo, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 y 24 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 20, 22, 28, 35, 45, fracción XX, 50, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, numeral 1; 2, numerales, 1, 2 ; 3, numeral 1, fracción I, inciso n); 4, numeral 1 y 2; 17, numeral 1, Apartado C) fracción IV, incisos c) y d), 64, numeral 1; 65, numeral 1, fracciones I y II; 67, numerales 1 y 2; 71, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se le otorga respuesta a la consulta realizada por el ciudadano Rodrigo Trinidad Rosales Franco, Presidente Municipal de Acala, Chiapas, respecto a su planteamiento, en términos del considerando 16 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el contenido del presente Acuerdo al ciudadano Rodrigo Trinidad Rosales Franco, Presidente Municipal de Acala, Chiapas, en el domicilio señalado para tal efecto.

TERCERO. El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS

DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**

Publicación No. 1366-A-2021

IEPC/CG-A/008/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO SAMUEL ORTIZ LÓPEZ, RELACIONADA CON LA POSIBILIDAD DE IR EN RELECCIÓN A TRAVÉS DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE O EN SU CASO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYALÓ, CHIAPAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

A N T E C E D E N T E S

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los Decretos por los que se expidieron, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, en el que se aprobó, entre otras, la designación del ciudadano Oswaldo Chacón Rojas como Consejero Presidente del Consejo General, y de las ciudadanas Blanca Estela Parra Chávez y Sofía Margarita Sánchez Domínguez, como Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

IV. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG94/2019, mediante el cual, designó a las y los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como consejeras y consejero electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, tomando protesta el uno de junio de dos mil diecinueve.

V. El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que derivado de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus), determinó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. En dicho documento, el Consejo General facultó al Consejero Presidente para que, en su calidad de presidente de la Junta General Ejecutiva, tomara las determinaciones necesarias a fin de ampliar en su caso el periodo de suspensión derivado de las recomendaciones de las autoridades de salud.

VI. A partir del acuerdo que precede, el consejero presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y presidente de la Junta General Ejecutiva, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus), ha realizado diversas determinaciones por la que se amplía la suspensión de plazos administrativos y jurídicos y la continuación del trabajo desde casa, y que se detallan a continuación:

- El uno de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de abril de 2020.
- El 27 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de mayo de 2020.
- El 29 de mayo determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de junio de 2020.
- El 11 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de junio de 2020.
- El 29 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de julio de 2020.
- El 14 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de julio de 2020.
- El 29 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 14 de agosto de 2020.
- El 13 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de agosto de 2020.
- El 28 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 16 de septiembre de 2020.
- El 13 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020.
- El 30 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de octubre de 2020.
- El 15 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 02 de noviembre de 2020.
- El 30 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 03 de enero de 2021, reanudándose actividades presenciales únicamente para asuntos vinculados al Proceso Electoral Local 2021, de carácter esenciales y urgentes, y se mantiene la aplicación de estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus SARS-Cov-2, COVID-19 (coronavirus).
- El 31 de diciembre de 2021, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 01 de febrero de 2021.

Asimismo, atendiendo las recomendaciones sanitarias podrá decretar continuar con la suspensión.

VII. El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

VIII. El cuatro de mayo de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 101, Tomo III, los siguientes Decretos:

- ❖ Decreto 217, por el que el H. Congreso del Estado, reformó el párrafo segundo del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- ❖ Decreto 218, por el que el H. Congreso del Estado, reformó el numeral 1 del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a) de la fracción I del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- ❖ Decreto 219, por el que el H. Congreso del Estado, reformó, adicionó y derogó Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

IX. El veinticuatro de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 110, Tomo III, el Decreto número 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Estableciendo en el artículo tercero transitorio que, dentro del plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de ese Decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la Legislación Electoral, de conformidad con lo previsto en el mismo.

X. El veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 111, el Decreto número 235, por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; abrogando con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto número 181, el 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, tercera sección, de fecha 14 de junio de 2017.

XI. El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG194/2020, por el que aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí; destacando la designación del C. Guillermo Arturo Rojo Martínez como Consejero Electoral del Organismo Público Local de Chiapas.

XII. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en sesión solemne de manera mixta, el Consejo General de este Instituto Electoral Local, el C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, rindió protesta como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto tercero del acuerdo INE/CG194/2020.

XIII. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/032/2020, por el que aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

XIV. El treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General, de este Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/034/3030, por el que, declaró la procedencia de acreditación local de los partidos políticos nacionales Del Trabajo, Encuentro Solidario y Movimiento Ciudadano para su participación en el proceso electoral local 2021.

XV. El catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/038/2020, por el que, declaró la procedencia de acreditación local de los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, para su participación en el proceso electoral local 2021.

XVI. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG552/220, por el que aprobó los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021[1].

XVII. El tres de diciembre de dos mil veinte, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, por la cual invalidó el Decreto 235, en el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto 237, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Chiapas, publicados el 29 de junio de 2020, y determinó la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

XVIII. El catorce de diciembre de dos mil veinte, la Oficialía de partes de este Instituto, recibió escrito signado por el Diputado José Octavio García Macías, Presidente del H. Congreso del Estado y oficio HCE/DAJ/099/2020, signado por la C. Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Directora de Asuntos Jurídicos del mismo Congreso, por el que hacen de conocimiento que con esa misma fecha fueron notificados del oficio 13724/2020, que contiene el despacho número 12/2020 del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Chiapas, respecto de la orden 82/2020-I dictado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, en la acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, en el que da a conocer el proveído de tres de diciembre del año en curso en el que informa la resolución pronunciada en el referido medio de control constitucional, mismo que en su punto resolutivo quinto mandató lo siguiente:

> *"QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, previas a la expedición del referido Decreto No. 235, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberá realizarse y emitirse a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso Electoral en el Estado, tal y como se precisa en considerando séptimo de la presente ejecutoria (SIC)…"*

XIX. El quince diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante resolución INE/CG687/2020, la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG510/2020

[1] Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115107/CGor202010-28-ap-29.pdf

emitida por el citado órgano superior de dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, aprobando en consecuencia, el cambio de denominación a Fuerza Por México.

XX. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/072/202, mediante el cual se adecúa la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este organismo electoral local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización dela normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio de 2017, mediante Decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenado en la declaración de invalidez de los Decretos 235, 237 y por extensión del 007, expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, en el punto de acuerdo octavo mandató lo siguiente:

> OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, conjuntamente con todos los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el área que les corresponda y en el ámbito de sus competencias, elaboren las propuestas de reformas o modificaciones a la normatividad interna de este Instituto, así como la expedición de aquéllos que deban realizarse para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en nuestro Estado, para ser sometido a la consideración de este Consejo General.

XXI. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/077/2020, por el que, en observancia a la resolución de la suprema corte de justicia de la nación, emitida en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, se aprueba la modificación al calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las elecciones de diputadas y diputados locales, así como de miembros de ayuntamientos de la entidad, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/032/2020.

XXII. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Genera l del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/079/2020, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020 y a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se modifican los lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento de la entidad para el proceso electoral local 2021, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/036/2020.

XXIII. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/081/2020, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020 y a propuesta de la Dirección Ejecutiva de

Asociaciones Políticas, se modifica la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa o miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2021, así como los topes de gastos de apoyo ciudadano y la determinación del apoyo ciudadano y secciones requeridas para tal efecto, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/040/2020.

XXIV. El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se recibió escrito signado por el licenciado Samuel Ortiz López en el que manifiesta lo siguiente:

> *Por medio del presente y con fundamento en los artículos 88, párrafo 4, fracciones III, XV, y XXV y demás relativos y aplicables del código de Elecciones y Participación Ciudadana, 6, párrafo 1, fracciones VIII, 24 párrafo 2, Fracción I, II y LX y demás relativos y aplicables del reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la intención del suscrito de contender como candidato a la presidencia municipal de Soyaló, Chiapas para el proceso electoral 2020-2021 y de esta forma obtener la reelección en el cargo, me permito realizar la siguiente consulta:*
>
> *1.- En atención a que el suscrito contendió por la vía independiente, someto a consulta: si la participación del suscrito debe darse en la vía independiente; además, si debe cumplirse con los mismos requisitos establecidos; o, en su caso, si es posible contender siendo postulado a dicho cargo por algún partido político local o nacional.*
>
> *2.- De contender por la vía independiente, resulta legal el obtener apoyo ciudadano y cuáles serían los límites para este caso.*
>
> *3.- Asimismo, si el suscrito necesita separarse del cargo de presidente municipal que ostento, para contender en el Proceso Electoral que se avecina y buscar la elección consecutiva o reelección al mismo según los criterios vigentes.*

XXV. En sesión extraordinaria de seis de enero de la anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dio cuenta del contenido del oficio a que hace referencia el antecedente anterior, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva para que con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas elaborara el proyecto de respuesta a fin de someterlo a la consideración del Consejo General en sesión que corresponda.

Precisados los antecedentes; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta

Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos público, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones pública de su país.

3. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho del ciudadano “Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

4. Que el artículo 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que Ley garantizará que la postulación y registro de candidaturas a las Diputaciones del Congreso del Estado, y que las planillas para integrar a los Ayuntamientos cumplan a cabalidad con el principio de paridad de género, en sus dimensiones horizontal, vertical y transversal; así como la participación, por lo menos en el diez por ciento de sus integrantes, de jóvenes menores de treinta años como propietarios.

5. Que el artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas mandata que Congreso del Estado se integrará en su totalidad con diputados electos cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá una persona suplente, en los términos que señale la Ley.

   El Congreso del Estado, se integrará con veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y por dieciséis diputados electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal única, conforme lo determine la Ley.

6. Que el artículo 17, apartado C, fracción IV, inciso b), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que, tratándose de presidentes municipales, síndicos y regidores que hayan sido electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos.

7. Que los artículos 64, numeral 2, y 65 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establecen que el Instituto tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la capital del Estado de Chiapas, y para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución local y en el propio Código, el Instituto de Elecciones debe: Observar los principios rectores de la función electoral; Velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas; y Limitar su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables; estableciendo además que

los fines y acciones del Instituto de Elecciones se orientan a: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Fortalecer el régimen de asociaciones políticas; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gobernador y a los Miembros de Ayuntamientos; garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a este Código; Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; Promover el voto y la participación ciudadana; Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 71, II, XIV, XVII, XVIII, XX, XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General tiene de entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto de Elecciones, los reglamentos interiores y normatividad necesaria para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las comisiones, los comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; resolver en los términos de este Código, sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidatos Independientes; determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y candidatos independientes, en sus diversas modalidades; garantizar a los Partidos Políticos y a los candidatos independientes el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden; vigilar que las Asociaciones Políticas y candidatos independientes cumplan las obligaciones a que están sujeta.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 109, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos Independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular: II. Diputados locales, y III. Miembros de ayuntamientos

10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 135, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones a Diputados Locales y miembros de Ayuntamiento de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos establecidos por la Constitución local, los señalados en el propio Código.

11. Que el numeral 10 de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento de la entidad para el proceso electoral local 2021 aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/079/2020, establecen que:

“Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente:

a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General,

b) Para tal efecto, deberán acompañar al escrito de intención, con la siguiente documentación:

I. Formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, a que hace referencia el inciso a) del presente numeral.

II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General.

La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a).

La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente.

III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva a que hace referencia el párrafo anterior.

IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.

La cuenta bancaria solo será utilizada para la actividad financiera relacionada con el procedimiento de obtención de firmas de apoyo, y en su caso, con el ejercicio del financiamiento público derivado de la obtención de la candidatura independiente y deberá mantenerse hasta la conclusión del proceso de fiscalización, y en su caso, como candidato independiente.

Una vez finalizados los procedimientos de fiscalización, la cuenta bancaria ya no tendrá validez para cualquier trámite relacionado con el Instituto.

V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.

VI. Cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones.

VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE.

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando:

i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano.

ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código.

iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.

IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente: Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw; Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm; Características de la imagen: Trazada en vectores; Tipografía: No editable y convertida a vectores; Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.; El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante este Instituto, así como tampoco los colores que el Consejo General de este Instituto apruebe para las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2021.

Si dos o más solicitudes de aspirantes coinciden en los elementos a que hace referencia el párrafo anterior, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, por lo que, la Dirección de Asociaciones Políticas, comunicará tal situación al resto de solicitantes para que en un plazo de 48 horas modifiquen su propuesta."

12. Que el numeral 1, del artículo 10 del Reglamento de Registro de Candidaturas para los Cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Local Ordinario y en su caso extraordinario 2021, establece que, quienes ocupen los cargos de Presidencia, Sindicatura y Regidurías por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos hasta por un período adicional.

13. Que el numeral 10, del artículo 10 del citado Reglamento, establece que, en términos de lo dispuesto por el Código, en su artículo 17, numeral 1, apartado C, fracción IV, inciso d), las personas que ocupen cargo de presidencia municipal, que pretendan ser reelectos, deberán obtener la licencia respectiva de separación de su encargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral y conforme el calendario electoral.

14. **DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO SAMUEL ORTIZ LÓPEZ, RELACIONADA CON LA POSIBILIDAD DE IR EN RELECCIÓN A TRAVÉS DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE O EN SU CASO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYALÓ, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.**

Que como se precisó en el apartado de antecedentes, el pasado veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se recibió escrito signado por el licenciado Samuel Ortiz López en el que manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 88, párrafo 4, fracciones III, XV, y XXV y demás relativos y aplicables del código de Elecciones y Participación Ciudadana, 6, párrafo 1, fracciones VIII, 24 párrafo 2, Fracción I, II y LX y demás relativos y aplicables del reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la intención del suscrito de contender como candidato a la presidencia municipal de Soyaló, Chiapas para el proceso electoral 2020-2021 ***y de esta forma obtener la reelección en el cargo,*** *me permito realizar la siguiente consulta:*

1.- En atención a que el suscrito contendió por la vía independiente, someto a consulta: si la participación del suscrito debe darse en la vía independiente; además, si debe cumplirse con los mismos requisitos establecidos; o, en su caso, si es posible contender siendo postulado a dicho cargo por algún partido político local o nacional.

2.- De contender por la vía independiente, resulta legal el obtener apoyo ciudadano y cuáles serían los límites para este caso.

3.- Asimismo, si el suscrito necesita separarse del cargo de presidente municipal que ostento, para contender en el Proceso Electoral que se avecina y buscar la elección consecutiva o reelección al mismo según los criterios vigentes.

Atento a ello, conforme las atribuciones previstas en el artículo 71, del Código de Elecciones y participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Por lo que hace al primer planteamiento, se hace de su conocimiento que el artículo 17, apartado C, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, prevé que los presidentes municipales que hayan sido electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos, en ese sentido, tomando en consideración que actualmente funge como Presidente municipal de Soyaló Chiapas, calidad que obtuvo bajo la modalidad independiente, es dable concluir que en el caso que desee postularse en reelección para la presidencia, puede hacerlo válidamente, sin embargo la condición *sine qua non* es que lo haga con la calidad que fue electo, que lo es la modalidad independiente.

Lo anterior, significa que para la reelección a la presidencia municipal no puede ser postulado por ningún partido político nacional o local.

Ahora bien, respecto de la segunda pregunta se hace de su conocimiento de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 17, 109, 135, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, resulta legal obtener el apoyo ciudadano, sin embargo, no podrá desde el inicio de las precampañas y hasta la conclusión de los cómputos distritales, rendir su informe de labores, ni realizar la difusión del mismo, ni tampoco podrán asistir a evento públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales o la inauguración de obra pública; y por ningún motivo podrán hacer uso de los recursos humanos o materiales que tiene asignados para el cumplimiento de sus labores.

Finalmente, respecto de la tercera pregunta se hace de su conocimiento que de lo contenido en el artículo 17, apartado C, fracción IV, inciso d), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y numeral 10, del artículo 10 del Reglamento de Registro de Candidaturas para los Cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento, se advierte que los presidentes municipales que deseen se reelectos deberán obtener la licencia respectiva de separación de su encargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral, por lo que en términos del calendario electoral del proceso electoral local 2021, dicha separación deberá ser a más tardar el 08 de marzo de 2021.

Lo cual se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 65, numeral 4, inciso n), 67, 71, 72, 73 y 74; 108, numeral 4; 67, 71, 72, 73, 74, y del 106 al 152 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 10, del Reglamento Interno; y 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones; 10, numerales 1 y 10 del Reglamento de Registro de Candidaturas para los Cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En términos del considerando 14, se da respuesta a la consulta presentada por el ciudadano Samuel Ortiz López, en los términos siguientes:

1. Por lo que hace al primer planteamiento, se hace de su conocimiento que el artículo 17, apartado C, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, prevé que los presidentes municipales que hayan sido electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos, en ese sentido, tomando en consideración que actualmente funge como Presidente municipal de Soyaló, Chiapas, calidad que obtuvo bajo la modalidad independiente, es dable concluir que en el caso que desee postularse en reelección para la presidencia, puede hacerlo válidamente, sin embargo la condición *sine qua non*, es que lo haga con la calidad que fue electo, que lo es la modalidad independiente.

   Lo anterior, significa que para la reelección a la presidencia municipal no puede ser postulado por ningún partido político nacional o local.

2. Ahora bien, respecto de la segunda pregunta se hace de su conocimiento de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 17, 109, 135, resulta legal obtener el apoyo ciudadano, sin embargo, no podrá desde el inicio de las precampañas y hasta la conclusión de los cómputos distritales, rendir su informe de labores, ni realizar la difusión del mismo, ni tampoco podrán asistir a evento públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales o la inauguración de obra pública; y por ningún motivo podrán hacer uso de los recursos humanos o materiales que tiene asignados para el cumplimiento de sus labores.

3. Finalmente, respecto de la tercera pregunta se hace de su conocimiento que de lo contenido en el artículo 17, apartado C, fracción IV, inciso d), del Código de Elecciones y Participación

Ciudadana y numerales 1 y 10, del artículo 10 del Reglamento de Registro de Candidaturas para los Cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento, se advierte que los presidentes municipales que deseen se reelectos deberán obtener la licencia respectiva de separación de su encargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral, por lo que en términos del calendario electoral del proceso electoral local 2021, dicha separación deberá ser a más tardar el 08 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notifique el contenido del presente acuerdo al ciudadano Samuel Ortiz López, conforme derecho corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos publique el contenido de la presente respuesta en el micrositio especializado para candidaturas independientes de la página oficial de este Instituto, disponible en: https://www.iepc-chiapas.org.mx/candidaturas-independientes-2021

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este Instituto, haga del conocimiento de dicha autoridad electoral nacional, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet de este Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**

Publicación No. 1367-A-2021

IEPC/CG-A/009/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 116 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA CHIAPAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los Decretos por los que se expidieron, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, en el que se aprobó, entre otras, la designación del ciudadano Oswaldo Chacón Rojas como Consejero Presidente del Consejo General, y de las ciudadanas Blanca Estela Parra Chávez y Sofía Margarita Sánchez Domínguez, como Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

IV. El seis de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el dictamen número "INE/CG1301/2018, relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, dicho instrumento en su punto resolutivo cuarto mandató lo siguiente:

"RESUELVE

CUARTO. - Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de Nueva Alianza inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos, para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el Organismo Público Local corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o,

en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate..."

V. El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SUP-RAP-0384/2018, por el que confirmó el dictamen INE/CG1301/2018, citado en el antecedente IV.

VI. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Comité Directivo Estatal del otrora partido político nacional, Nueva Alianza, presentó ante este Organismo Público Local, solicitud y anexos a fin de hacer efectivo el derecho a que hace referencia el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, y obtener el registro como partido político local ante este Instituto.

VII. El veintinueve de noviembre dos mil dieciocho, el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6592, hizo del conocimiento de esta autoridad, la integración del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Chiapas, inscrita en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme lo previsto en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de partidos políticos.

VIII. El once de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/234/2018, por el que se aprobó el registro como partido político local, del otrora partido político nacional Nueva Alianza, bajo la denominación de “Nueva Alianza Chiapas, ordenando el ajuste de sus documentos básicos.

IX. El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/010/2019, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se tuvo por cumplido el requerimiento ordenado mediante acuerdo IEPC/CG-A/234/2018, al partido político local Nueva Alianza Chiapas.

X. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG94/2019, mediante el cual, designó a las y los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como consejeras y consejero electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, tomando protesta el uno de junio de dos mil diecinueve.

XI. El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre géneros.

XII. El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo IEPC/CG-A/037/2019, por el que dio respuesta a la consulta planteada por la ciudadana Sonia Rincón Chanona, presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de

Nueva Alianza Chiapas, relacionado con la posibilidad de que dicho partido pueda participar en coalición en el próximo proceso electoral local[1].

XIII. El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que derivado de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus), determinó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. En dicho documento, el Consejo General facultó al Consejero Presidente para que en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva, tomara las determinaciones necesarias a fin de ampliar en su caso el periodo de suspensión derivado de las recomendaciones de las autoridades de salud.

XIV. A partir del acuerdo que precede, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y Presidente de la Junta General Ejecutiva, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus), ha realizado diversas determinaciones por la que se amplía la suspensión de plazos administrativos y jurídicos y la continuación del trabajo desde casa, y que se detallan a continuación:

- El uno de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de abril de 2020.
- El 27 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de mayo de 2020.
- El 29 de mayo determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de junio de 2020.
- El 11 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de junio de 2020.
- El 29 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de julio de 2020.
- El 14 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de julio de 2020.
- El 29 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 14 de agosto de 2020.
- El 13 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de agosto de 2020.
- El 28 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 16 de septiembre de 2020.
- El 13 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020.
- El 30 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de octubre de 2020.
- El 15 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 02 de noviembre de 2020.
- El 30 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 03 de enero de 2021, reanudándose actividades presenciales únicamente para asuntos vinculados al Proceso

[1] Disponible en: http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/80/ACUERDO%20IEPC.CG-A.037.2019.pdf

Electoral Local 2021, de carácter esenciales y urgentes, y se mantiene la aplicación de estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus SARS-Cov-2, COVID-19 (coronavirus).

- El 31 de diciembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 01 de febrero de 2021, reanudándose actividades presenciales únicamente para asuntos vinculados al Proceso Electoral Local 2021, de carácter esenciales y urgentes, y se mantiene la aplicación de estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus SARS-Cov-2, COVID-19 (coronavirus).

Asimismo, atendiendo las recomendaciones sanitarias podrá decretar continuar con la suspensión.

XV. El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

XVI. El cuatro de mayo de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 101, Tomo III los siguientes Decretos:

- ❖ Decreto 217, por el que el H. Congreso del Estado, reformó el párrafo segundo del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- ❖ Decreto 218, por el que el H. Congreso del Estado, reformó el numeral 1 del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a) de la fracción I del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- ❖ Decreto 219, por el que el H. Congreso del Estado, reformó, adicionó y derogó Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

XVII. El veinticuatro de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 110, Tomo III, el Decreto número 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Estableciendo en el artículo tercero transitorio que, dentro del plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de ese Decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la Legislación Electoral, de conformidad con lo previsto en el mismo.

XVIII. El veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 111, el Decreto número 235, por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; abrogando con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto número 181, el 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, tercera sección, de fecha 14 de junio de 2017.

XIX. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General de este organismo electoral local, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/016/2020, por el que, a propuesta de la comisión permanente de asociaciones políticas, se declara la procedencia de la solicitud de la organización de ciudadanos "PENSEMOS EN CHIAPAS A.C", para obtener su registro como partido político local en el Estado de Chiapas, bajo la denominación de "PARTIDO POPULAR CHIAPANECO".

XX. El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG194/2020, por el que aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí; destacando la designación del C. Guillermo Arturo Rojo Martínez como Consejero Electoral del Organismo Público Local de Chiapas.

XXI. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en sesión solemne de manera mixta, el Consejo General de este Instituto Electoral Local, el C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, rindió protesta como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto tercero del acuerdo INE/CG194/2020.

XXII. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG271/2020 por la que declaró la procedencia de la solicitud de "Partido Encuentro Solidario" como Partido Político Nacional.

XXIII. El once de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

XXIV. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/032/2020, por el que aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

XXV. El treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General, de este Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/034/2020, por el que, declaró la procedencia de acreditación local de los partidos políticos nacionales Del Trabajo, Encuentro Solidario y Movimiento Ciudadano para su participación en el proceso electoral local 2021.

XXVI. El catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/038/2020, por el que, declaró la procedencia de la acreditación de los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, para su participación en el proceso electoral local 2021.

XXVII. El veintiséis de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC/CG-A/048/2020, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana y, en observancia a las resoluciones INE/CG509/2020, e INE/CG510/2020, se declara la procedencia de la acreditación local de los partidos políticos

nacionales “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social por México”, para su participación en el proceso electoral local 2021.

XXVIII. El treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/068/2020, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, emitió el Reglamento para la postulación y registro de candidaturas para los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario y en su caso extraordinario 2021.

XXIX. El tres de diciembre de dos mil veinte, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, por la cual invalidó el Decreto 235, en el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto 237, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Chiapas, publicados el 29 de junio de 2020, y determinó la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El catorce de diciembre de dos mil veinte, la Oficialía de partes de este Instituto, recibió escrito signado por el Diputado José Octavio García Macías, Presidente del H. Congreso del Estado y oficio HCE/DAJ/099/2020, signado por la C. Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Directora de Asuntos Jurídicos del mismo Congreso, por el que hacen de conocimiento que con esa misma fecha fueron notificados del oficio 13724/2020, que contiene el despacho número 12/2020 del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Chiapas, respecto de la orden 82/2020-I dictado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Secretaría de la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, en la acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, en el que da a conocer el proveído de tres de diciembre del año en curso en el que informa la resolución pronunciada en el referido medio de control constitucional, mismo que en su punto resolutivo quinto mandató lo siguiente:

> *“QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, previas a la expedición del referido Decreto No. 235, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberá realizarse y emitirse a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso Electoral en el Estado, tal y como se precisa en considerando séptimo de la presente ejecutoria (SIC)…”*

XXX. El quince diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante resolución INE/CG687/2020, la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG510/2020 emitida por el citado órgano superior de dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, aprobando en consecuencia, el cambio de denominación a Fuerza Por México.

XXXI. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/072/202, mediante el cual se adecúa la

denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este organismo electoral local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización dela normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio de2017, mediante Decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenado en la declaración de invalidez de los Decretos 235, 237y por extensión del 007, expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, en el punto de acuerdo quinto mandató lo siguiente:

> OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, conjuntamente con todos los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el área que les corresponda y en el ámbito de sus competencias, elaboren las propuestas de reformas o modificaciones a la normatividad interna de este Instituto, así como la expedición de aquéllos que deban realizarse para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en nuestro Estado, para ser sometido a la consideración de este Consejo General.

XXXII. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/074/202, por el que se ratifica la integración de las Comisiones y se crean las Comisiones Permanentes y Provisionales de este Organismo Electoral Local, con motivo de la Declaración de invalidez de los Decretos 235, 237 y por extensión del 007, expedidos por el Congresos el Estado, en razón de la Sentencia Dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumulados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en razón de ello prevalece la integración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticos conforme lo señalado en el antecedente XXVII, del presente instrumento.

XXXIII. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el consejo General de este organismo electoral local, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/077/2020, por el que, en observancia a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, se aprueba la modificación al calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las elecciones de Diputadas y Diputados Locales, así como de miembros de Ayuntamientos de la Entidad, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/032/2020.

XXXIV. El treinta de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/084/2020, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se emiten los Lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el proceso electoral local 2021; y se abrogan los lineamientos aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/041/2020

XXXV. El treinta de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/085/2020 por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, emitió el Reglamento para la postulación y registro de candidaturas para los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento en el proceso electoral local ordinario y en su caso extraordinario 2021; abrogando el reglamento aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/068/2020**.**

XXXVI. El cinco de enero de la anualidad, la representante propietaria del Partido Nueva Alianza Chiapas, presentó escrito por el cual hizo del conocimiento la reformulación del artículo 116 del estatuto del Partido Nueva Alianza Chiapas, el cual tiene relación a la cuantía de espacios en posibilidad de llevar un convenio de coalición o candidatura común, para el próximo proceso electoral local 2021.

XXXVII. El mismo cinco de enero del presente año, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó el oficio IEPC.SE.DEAP.001.2021, por el cual se informó a la representante propietaria del Partido Nueva Alianza Chiapas, que se tenía por presentado el escrito de cambios a sus estatutos, no obstante que surtirían efecto una vez hasta que el Consejo General del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana, aprobará dicha modificación al estatuto del partido, asimismo para que exhibiera la versión digital de la sesión de 30 de diciembre de 2020.

XXXVIII. El seis de enero de la presente anualidad, la representante propietaria del Partido Nueva Alianza Chiapas, presentó respuesta a lo requerido por el oficio IEPC.SE.DEAP.001.2021, por el cual daba cumplimiento con lo requerido, y de igual manera anexaba la versión digital de la sesión dando cumplimiento a las observaciones que le realizó la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Precisados los antecedentes y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, en relación con el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la referida constitución y, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de

la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

3. Que, a su vez el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Político señala: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo (…). Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa"

4. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

5. Que el artículo 25, inciso l) de la Ley General de Partidos, establece que es obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 34, numeral 1, de la citada Ley General, dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

7. Que, el artículo 35 de la Ley General de Partidos establece que serán, documentos básicos de los partidos políticos, declaración de principios, programa de acción y estatutos.

8. Que el artículo 39 de la Ley General de Partidos establece que los estatutos contendrán por lo menos:

a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;

c) Los derechos y obligaciones de los militantes;

d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;

e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;

f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;

g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

h) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas; Inciso reformado y recorrido

i) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

j) La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;

k) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;

l) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y Inciso reformado y recorrido derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

m) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los

9. Que el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un Organismo Público Local Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

10. Que el artículo 2, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas establece que, la interpretación de las disposiciones de ese Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

11. Que el artículo 4, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas establece que, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

12. Que el artículo 56 del Código de Elecciones y Participación ciudadana del estado de Chiapas, prevé que:

El cambio de los documentos básicos, nombres, siglas y signos representativos de un partido político local, deberá comunicarse por escrito al Instituto de Elecciones dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido, acompañándose los documentos correspondientes.

Para el cambio de los documentos básicos, declaración de principios programa de acción, estatutos, nombres, siglas y signos representativos, el Instituto de Elecciones acordará lo procedente hasta en un plazo de treinta días naturales a partir de su presentación.

Ningún partido político local podrá efectuar los cambios a que se refiere este artículo en tanto no sea debidamente autorizado por el Instituto de Elecciones; las modificaciones no surtirán sus efectos sino hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Las modificaciones a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrán hacerse una vez iniciado el proceso electoral.

Que el artículo 40, fracción XV de los Estatutos del Partido Nueva Alianza Chiapas, establece que es facultad del Consejo Político Estatal, aprobar con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros y Consejeras presentes en la sesión que corresponda, reformas al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la prórroga de la vigencia de los Órganos de Gobierno Partidistas, cuando a propuesta del Comité de Dirección Estatal, se considere justificada dicha decisión y no sea posible convocar a la Convención Estatal o a los Órganos Electivos correspondientes. Las modificaciones al Estatuto así aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y en su oportunidad, deberán ser hechas del conocimiento de la Convención Estatal.

13. DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 116 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA CHIAPAS.

Que como se precisó en el apartado de antecedentes, el pasado 05 de enero de la presente anualidad, la representante propietaria del Partido Nueva Alianza Chiapas, presentó la siguiente documentación:

Convocatoria a la asamblea extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Chiapas, firmada por el presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Chiapas.

- Razón de publicación en estrados de la convocatoria de asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del día 22 de diciembre de 2020.
- Acta de asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Chiapas, celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

- Razón de retiro de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria de Comité de Dirección de Nueva Alianza Chiapas de fecha 23 de diciembre de 2020.
- Razón de publicación en estrados a la convocatoria de asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Chiapas, de fecha 26 de diciembre de 2020.
- Convocatoria a la asamblea extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2020, del Consejo Estatal de Nueva Alianza Chiapas, firmada por el presidente del comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Chiapas.
- Razón de publicación de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Chiapas de fecha 26 de diciembre de 2020.
- Acta de asamblea extraordinaria celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Chiapas, de fecha 30 de diciembre de 2020.
- Razón de retiro en estrados a la convocatoria de asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Chiapas, de fecha 30 de diciembre de 2020.
- Archivo digital, contenido en un disco compacto, del video del desarrollo de la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva alianza Chiapas de 30 de diciembre de 2020.

En ese sentido y tomando en consideración que es facultad del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza Chiapas, reformar los estatutos que rigen la vida interna de dicho ente político, se advierte que, dentro del acta de asamblea de dicho órgano, el pasado 30 de diciembre de 2020, en el punto cuarto del orden del día, puso a consideración lo siguiente:

> *"Que resulta necesario que la asamblea conozca el sentido de la propuesta que formulara el Comité de Dirección, respecto de la necesidad que este H. Consejo en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto Partidista, apruebe modificaciones al artículo 116 de Estatuto que tiene que ver con la cuantía de espacios en posibilidad de llevar a un convenio de coalición y/o de candidatura común y que presenta un serio inconveniente para que en el próximo proceso electoral local 2020 – 2021, se pueda concluir un acuerdo de participación conjunta con otras fuerzas políticas.*
>
> *Bajo esta exposición, expresa el presidente que el comité de Dirección Estatal, en uso de las facultades que le asisten en la norma estatutaria, ha acordado proponer a la soberanía de este H. Consejo la modificación estatutaria de referencia, para que, en uso de la facultad estatutaria, a atinente, proceda según lo considere. Para mayor claridad, el Presidente de la asamblea solicito a la secretaria, de lectura al contenido de la fracción XV del artículo 40 del estatuto lo que hace de la siguiente manera:*
>
> *Articulo 40.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones*
>
> *Aprobar con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros y Consejeras presentes en la sesión que corresponda, reformas al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la prórroga de la vigencia de los Órganos de Gobierno Partidistas, cuando a propuesta del Comité de Dirección Estatal, se considere justificada dicha decisión y no sea posible convocar a la*

Convención Estatal o a los Órganos Electivos correspondientes. Las modificaciones al Estatuto así aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del 26 Instituto Estatal Electoral y en su oportunidad, deberán ser hechas del conocimiento de la Convención Estatal;

Como puede desprenderse de la lectura de la fracción XV del articulo 40 estatuto refiere el presidente de la asamblea, el Consejo estatal tiene la facultad de aprobar modificaciones a la norma estatutaria, cuando se considere justificada dicha decisión y no sea posible convocar a la convención Estatal, hipótesis ***que, a consideración del comité, se actualizan en esta ocasión****.*

Con esta reflexión, el Comité de Dirección estatal en uso de las atribuciones que le confiere la norma estatutaria, tiene a bien proponer a este H. consejo, modificar el contenido del articulo 116 de la propia norma; para mayor claridad, el presidente solicita a la Secretaría dé lectura al texto vigente del multicitado artículo, lo que se hace de la siguiente manera:

Artículo 116. Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales propuesta por el Comité de Dirección Estatal, deberá ser autorizado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Chiapas para que surta plenos efectos jurídicos.

Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición, esta deberá celebrarse exclusivamente con partidos políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los documentos básicos de Nueva Alianza Chiapas.

A la vez y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Chiapas, el Convenio de coalición que se celebre, deberá ser del tipo que la Ley General de Partidos Políticos define como flexible y el total de espacios que se convenga en coaligar, nunca podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento del total de las candidaturas a Distritos o Municipios.

En el caso de que la legislación electoral local contemple diferentes figuras de participación electoral conjunta, tales como Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra denominación, Nueva Alianza Chiapas solo podrá optar por una sola de dichas figuras jurídico electorales en el mismo proceso electoral y siempre dentro del porcentaje a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Como se observa, refiere el Presidente, la limitante del treinta y cinco porciento a que alude el tercer párrafo del artículo, reitera el Presidente limita la posibilidad de llevar a cabo negociaciones con otras fuerzas políticas, por lo que en nombre del Comité que preside, desea formalizar la modificación al contenido del artículo 116° de la norma estatutaria para que en uso de las facultades que le confiere el Estatuto, este Consejo considere la posibilidad de reformar dicho artículo, para quedar como sigue:

Artículo 116. Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales propuesta por el Comité de Dirección Estatal, y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva alianza Chiapas, podrá ser ***hasta de cincuenta por ciento del total de los espacios que se convengan en coaligar*** *deberá ser autorizado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Chiapas para que surta plenos efectos jurídicos.*

Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición, esta deberá celebrarse exclusivamente con partidos políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los documentos básicos de Nueva Alianza Chiapas.

El Presidente de la asamblea indica que procederá a tomar la votación de los C.C Consejeros y Consejeras, pidiendo a los escrutadores que tomen en cuenta de la votación que se emita y hagan el cómputo final.

Acto seguido, se solicita que levanten su mano los y las consejeras que estén a favor de aprobar la modificación del artículo 116 en los términos planteados por el Comité de Dirección Estatal, posteriormente solicita también que levanten su mano aquellos consejeros y consejeras que estén en contra de aprobar la multicitada propuesta y finalmente solicita también que lo hagan quienes deseen abstenerse de emitir su voto.

Al término de la votación los y las escrutadores informan que se han emitido 34 votos a favor de la propuesta, cero votos en contra y cero abstenciones.

Derivado de lo anterior, el Presidente de la asamblea declara que ha sido aprobada por unanimidad la reforma estatutaria propuesta…"

Ahora bien, en primer lugar, debe decirse que la modificación estatutaria aprobada por el Consejo Político Estatal de Nueva Alianza Chiapas, fue aprobada en sesión de 30 de diciembre de 2020, y comunicada a este Instituto el 05 de enero de 2021, es decir, 6 días posteriores a su aprobación, por lo que se ajusta al plazo (10 días) para comunicarlo previsto en el artículo 56 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Por otra parte, como se dijo, la modificación estatutaria aprobada por el Consejo Político Estatal de Nueva Alianza Chiapas, fue aprobada en sesión de 30 de diciembre de 2020, es decir, antes del inicio proceso electoral local ordinario 2021, cuya declaratoria de inicio fue el pasado 10 de enero de 2021, por el Consejo General de este Instituto, por lo que se advierte que no se ubica dentro de la hipótesis de prohibición prevista en el párrafo tercero del artículo 56 del código de elección y participación ciudadana, que prevé que las modificaciones a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrán hacerse una vez iniciado el proceso electoral.

Asimismo, la reforma por el Consejo Político Estatal de Nueva Alianza Chiapas, fue aprobada por el voto de 34 consejeros, lo que implica más de las dos terceras partes de su integración con lo cual se cumple con lo previsto en el artículo 40, fracción XV de los estatutos de dicho Partido.

De lo anterior, se advierte que se cumplen las condiciones de forma para aprobar la procedencia legal del artículo 116 de los estatutos del partido político Nueva Alianza Chiapas.

Ahora bien, por lo que hace al fondo de la modificación estatutaria, con base en al análisis de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, este Consejo General considera que la modificación estatutaria se ajusta al parámetro constitucional y legal y por lo tanto se aprueba su procedencia legal, para tal efecto se inserta el contenido de dicho análisis:

Estatuto original	Propuesta de modificación	Observación
Artículo 116. Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales propuesta por el Comité de Dirección Estatal, deberá ser autorizado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Chiapas para que surta plenos efectos jurídicos. Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición, esta deberá celebrarse exclusivamente con partidos políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los documentos básicos de Nueva Alianza Chiapas. A la vez y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Chiapas, el Convenio de coalición que se celebre, deberá ser del tipo que la Ley General de	**Artículo 116.** Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales propuesta por el Comité de Dirección Estatal, **y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva alianza Chiapas, podrá ser hasta de cincuenta por ciento del total de los espacios que se convengan en coaligar** deberá ser autorizado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Chiapas para que surta plenos efectos jurídicos. Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición, esta deberá celebrarse exclusivamente con partidos políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los documentos básicos de	Como se advierte, el cambio dentro de los estatutos del Partido Político Local Nueva Alianza Chiapas, radica, primigeniamente en incrementar el tope de posibilidades de candidaturas del 35% al 50%, en las que el partido política nueva alianza podrá postular en la modalidad de alianza partidista, ya sea candidatura común, o coalición; **con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva alianza Chiapas.** Dicha modificación, no contraviene lo establecido en la normatividad, toda vez que de lo contenido en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos se advierte que los partidos políticos pueden celebra coaliciones totales en un mismo proceso federal o local, para postular a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. En la especie, el artículo de referencia implica que el tope de posibilidades de postulación de candidaturas de un partido político a través de una coalición es el 100%.

Partidos Políticos define como flexible y el total de espacios que se convenga en coaligar, nunca podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento del total de las candidaturas a Distritos o Municipios. En el caso de que la legislación electoral local contemple diferentes figuras de participación electoral conjunta, tales como Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra denominación, Nueva Alianza Chiapas solo podrá optar por una sola de dichas figuras jurídico electorales en el mismo proceso electoral y siempre dentro del porcentaje a que se refiere el párrafo inmediato anterior.	Nueva Alianza Chiapas.	Luego entonces sin el marco del derecho de auto organización, el partido político ha aprobado que con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva alianza Chiapas, solo puede postular candidaturas a través de coalición hasta el 50% del total de candidaturas, ello no va en contra de lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos ya que ésta también regula la posibilidad de celebrar coaliciones parciales en las que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular; y coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular. Por ello, teniendo en consideración, que la modificación no contraviene norma legal, se declara **PROCEDENTE.** Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que el partido político deberá observar dicha regla en todo momento, sobre todo en caso de celebrar coalición alguna con otros partidos, pues a partir del contenido del artículo 116 de sus estatutos, sólo puede celebrar convenios

		de coalición flexible o parcial (con hasta el 50% de postulaciones de candidaturas).

Al respecto, tiene en relación, la Tesis, dictada por la Sala Superior en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005(11), de rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que a la letra señala lo siguiente:

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

> Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9º, párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la
>
> autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos

> fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

En virtud de lo expuesto, se advierte que el Partido Nueva Alianza Chiapas dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 5, 31, 34, 35, de los Estatutos, ya que para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus Estatutos, contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Consejo Estatal de Nueva Alianza de manera presencial y virtual, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV 2 (Covid-19) ; se cumplió con la votación de aprobar con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros y Consejeras presentes en la sesión; elementos que, entre otros ya mencionados, dan certeza jurídica a los actos celebrados, por lo que este Órgano Electoral declara PROCEDENTE, los cambios a la norma estatutaria que rige la vida interna del Partido Político Local Nueva Alianza Chiapas.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que el partido político Nueva Alianza Chiapas, deberá observar dicha regla en todo momento, sobre todo en caso de celebrar coalición alguna con otros partidos, pues a partir del contenido del artículo 116 de sus Estatutos, sólo puede celebrar convenios de coalición flexible o parcial (con hasta el 50% postulaciones de candidaturas).

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 1, 41 base I y V, apartado C, 27, de la Constitución Federal; 23, numeral 1, inciso c), 25, inciso l), 34, numeral 1, 35, 39, de la Ley General de Partidos Políticos; 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, numeral 2, 4 numeral 1, 56 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del

Estado de Chiapas; 40 fracción XV de los Estatutos del Partido Nueva Alianza Chiapas; el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En términos del considerando 14, y con fundamento en el artículo 56 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se declara la procedencia legal de la modificación al artículo 116 del Estatuto del Partido Político Local Nueva Alianza Chiapas.

SEGUNDO. Se Instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notifique el contenido del presente acuerdo al Partido Nueva Alianza Chiapas.

TERCERO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, publique los estatutos del Partido Nueva Alianza Chiapas, con la actualización aquí aprobada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este Instituto, haga del conocimiento de dicha autoridad electoral nacional, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**

Publicación No. 1368-A-2021

IEPC/CG-A/010/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SE RESUELVEN LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y ANEXOS PRESENTADOS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

A N T E C E D E N T E S

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los Decretos por los que se expidieron, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, en el que se aprobó, entre otras, la designación del ciudadano Oswaldo Chacón Rojas como Consejero Presidente del Consejo General, y de las ciudadanas Blanca Estela Parra Chávez y Sofía Margarita Sánchez Domínguez, como Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

IV. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG94/2019, mediante el cual, designó a las y los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como consejeras y consejero electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, tomando protesta el uno de junio de dos mil diecinueve.

V. El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que derivado de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus), determinó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. En dicho documento, el Consejo General facultó al Consejero Presidente para que, en su calidad de presidente de la Junta General Ejecutiva, tomara las determinaciones necesarias a fin de ampliar en su caso el periodo de suspensión derivado de las recomendaciones de las autoridades de salud.

VI. A partir del acuerdo que precede, el consejero presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y presidente de la Junta General Ejecutiva, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus), ha realizado diversas determinaciones por la que se amplía la suspensión de plazos administrativos y jurídicos y la continuación del trabajo desde casa, y que se detallan a continuación:

- El 1 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de abril de 2020.
- El 27 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de mayo de 2020.
- El 29 de mayo determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de junio de 2020.
- El 11 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de junio de 2020.
- El 29 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de julio de 2020.
- El 14 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de julio de 2020.
- El 29 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 14 de agosto de 2020.
- El 13 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de agosto de 2020.
- El 28 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 16 de septiembre de 2020.
- El 13 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020.
- El 30 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de octubre de 2020.
- El 15 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 02 de noviembre de 2020.
- El 30 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 03 de enero de 2021, reanudándose actividades presenciales únicamente para asuntos vinculados al Proceso Electoral Local 2021, de carácter esenciales y urgentes, y se mantiene la aplicación de estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus SARS-Cov-2, COVID-19 (coronavirus).
- El 31 de diciembre de 2021, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 01 de febrero de 2021.

Asimismo, atendiendo las recomendaciones sanitarias podrá decretar continuar con la suspensión.

VII. El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

VIII. El cuatro de mayo de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 101, Tomo III, los siguientes Decretos:

- ❖ Decreto 217, por el que el H. Congreso del Estado, reformó el párrafo segundo del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- ❖ Decreto 218, por el que el H. Congreso del Estado, reformó el numeral 1 del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a) de la fracción I del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- ❖ Decreto 219, por el que el H. Congreso del Estado, reformó, adicionó y derogó Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

IX. El pasado diez de junio de dos mil veinte, se dio cuenta en sesión de Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de la circular emitida por el Director de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, por el que hace de conocimiento la respuesta a la consulta planteada por el OPL de San Luis Potosí, relacionada con el sistema de captación de apoyo ciudadano del INE, y en el que se destaca lo siguiente:

"Tiempo estimado de entrega de resultados de las compulsas de los apoyos enviados por medio de la aplicación móvil.

La entrega de resultados preliminares y definitivos que se efectúa al Organismo Públicos Local se estaría realizando en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de captación de apoyo ciudadano de las y los aspirantes, este plazo obedece que se realizan las siguientes actividades:

- Recepción en los servidores de este Instituto de los apoyos ciudadanos, 48 horas posteriores a la conclusión del periodo de captación de apoyo ciudadano
- Revisión y clarificación en la mesa de control de los registros que demanden dicho servicio
- Selección y revisión de una muestra estadística aleatoria de los apoyos preliminares clasificados en el rubro de encontrados (lista nominal) para la identificación de inconsistencias…"

X. El veinticuatro de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 110, Tomo III, el Decreto número 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

XI. El veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 111, el Decreto número 235, por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; abrogando con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto número 181, el 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, tercera sección, de fecha 14 de junio de 2017.

XII. El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG194/2020, por el que aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los

Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí; destacando la designación del C. Guillermo Arturo Rojo Martínez como Consejero Electoral del OPL de Chiapas.

XIII. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en sesión solemne de manera mixta, el Consejo General de este Instituto Electoral Local, el C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, rindió protesta como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto tercero del acuerdo INE/CG194/2020.

XIV. El once de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

XV. El quince de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Vinculación con el INE remitió memorándum IEPC.SE.UTV.243.2020, anexando el protocolo para la captación y verificación de apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes, remitido por el subdirector de procedimientos en materia registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

XVI. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/032/2020, por el que aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

XVII. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/036/2020, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, emitió los lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local 2021.

XVIII. El catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/039/2020, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, emitió la determinación de los topes de gastos para el periodo de obtención de apoyo ciudadano para quienes aspiren obtener registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos.

XIX. El mismo catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/040/2020, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa o miembros de ayuntamiento para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, así como la determinación del apoyo ciudadano y secciones requeridas para tal efecto.

XX. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG552/2020, por el que aprobó los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021[1].

XXI. El tres de diciembre de dos mil veinte, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió las acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, por la cual invalidó el Decreto 235, en el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto 237, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Chiapas, publicados el 29 de junio de 2020, y determinó la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

XXII. El catorce de diciembre de dos mil veinte, la Oficialía de partes de este Instituto, recibió escrito signado por el Diputado José Octavio García Macías, Presidente del H. Congreso del Estado y oficio HCE/DAJ/099/2020, signado por la C. Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Directora de Asuntos Jurídicos del mismo Congreso, por el que hacen de conocimiento que con esa misma fecha fueron notificados del oficio 13724/2020, que contiene el despacho número 12/2020 del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Chiapas, respecto de la orden 82/2020-I dictado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, en la acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, en el que da a conocer el proveído de tres de diciembre del año en curso en el que informa la resolución pronunciada en el referido medio de control constitucional, mismo que en su punto resolutivo quinto mandató lo siguiente:

> *"QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, previas a la expedición del referido Decreto No. 235, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberá realizarse y emitirse a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso Electoral en el Estado, tal y como se precisa en considerando séptimo de la presente ejecutoria (SIC)…"*

XXIII. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/072/202, mediante el cual se adecúa la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este organismo electoral local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana

[1] Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115107/CGor202010-28-ap-29.pdf

publicado el 14 de junio de 2017, mediante Decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenado en la declaración de invalidez de los Decretos 235, 237 y por extensión del 007, expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, en el punto de acuerdo octavo mandató lo siguiente:

> OCTAVO.-Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, conjuntamente con todos los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el área que les corresponda y en el ámbito de sus competencias, elaboren las propuestas de reformas o modificaciones a la normatividad interna de este Instituto, así como la expedición de aquéllos que deban realizarse para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en nuestro Estado, para ser sometido a la consideración de este Consejo General.

XXIV. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/077/2020, por el que, en observancia a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, se aprueba la modificación al calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las elecciones de diputadas y diputados locales, así como de miembros de ayuntamientos de la entidad, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/032/2020.

XXV. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/082/2020, por el que, a propuesta de la comisión permanente de asociaciones políticas, aprobó los municipios que serán sujetos al régimen de excepción para la captación de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa o miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2021.

XXVI. El mismo veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/079/2020, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020 y a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se modifican los lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento de la entidad para el proceso electoral local 2021, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/036/2020.

XXVII. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/081/2020, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020 y a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se modifica la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa o miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2021, así como los topes de gastos de apoyo ciudadano y la determinación del apoyo ciudadano y secciones requeridas para tal efecto, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/040/2020.

XXVIII. Que en el periodo que comprende del primero de diciembre de dos mil veinte, al ocho de enero del dos mil veintiuno, se recibieron las siguientes manifestaciones de intención de personas interesadas en obtener el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento:

Consecutivo	Fecha de presentación	Cargo	Municipio	Género	Nombre
1	10/12/2020	Ayuntamiento	Metapa, Chiapas	H	Leobardo López Morales
2	29/12/2020	Ayuntamiento	Villacomaltitlán, Chiapas	M	Guillermina Fernández Solís
3	05/01/2021	Ayuntamiento	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	H	Cosme Damián Hidalgo Morales
4	06/01/2021	Ayuntamiento	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	H	Ricardo de Jesús González Santizo
5	07/01/2021	Ayuntamiento	La Libertad, Chiapas	H	Porfirio Correa López
6	07/01/2021	Ayuntamiento	Soyaló, Chiapas	H	Samuel Ortiz López
7	08/01/2021	Ayuntamiento	Acala, Chiapas	H	Esteban Torres González
8	08/01/2021	Ayuntamiento	Soyaló, Chiapas	H	Marco Antonio Gómez Morales
Consecutivo	**Fecha de presentación**	**Cargo**	**Municipio**	**Género**	**Nombre**
9	08/01/2021	Ayuntamiento	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	H	Hugo Antonio Espinosa Guillén
10	08/01/2021	Ayuntamiento	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	H	Junior German Morales Pacheco
11	08/01/2021	Ayuntamiento	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	M	Karen Dianne Limón Padilla
12	08/01/2021	Ayuntamiento	Chiapa de	H	Sergio Omar

			Corzo		Nuriulu Blanco
13	08/01/2021	Ayuntamiento	Ixtapa	H	Jaime Espinoza Aguilar
14	08/01/2021	Ayuntamiento	San Cristóbal de las Casas	H	Esteban Guadalupe Morales Moreno
15	08/01/2021	Ayuntamiento	Francisco León	H	Julio César Nañez Gutiérrez
16	07/01/2021	Diputación	I Tuxtla Gutiérrez, oriente	H	Arturo Hernández Castillejos
17	8/1/2021	Diputación	XX Ocosingo	H	Juan Alejandro Martínez Cordero
18	08/01/2021	Diputación	V San Cristóbal de las Casas	H	Belisario Magno López Hernández

XXIX. El diez de enero del dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral local ordinario 2021, para la elección de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos.

XXX. El mismo diez de enero del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/005/2021, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y en atención a las solicitudes presentadas por ciudadanas y ciudadanos, en las que manifiestan diversas circunstancias generadas por la pandemia del virus SARS-CoV-2, (COVID-19), y que han dilatado la consecución del cumplimiento de los requisitos requeridos como anexos a la manifestación de intención, extendió el plazo para subsanar omisiones previstas en el numeral 11 de los lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2021.

XXXI. El pasado trece de enero del dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó a las ciudadanas y ciudadanos que presentaron escrito de manifestación de intención de candidaturas independientes el contenido de la circular No. IEPC.SE.DEAP.009.2021, por el que medularmente se les requiere el “Protocolo de seguridad sanitaria ante la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19)”, que habrán de implementar en su caso, en la etapa de apoyo ciudadano y en su caso, campañas electorales, a más tardar el próximo 15 de enero de 2021, para ser remitido a la Secretaría de Salud para su revisión y en su caso, validación.

XXXII. El quince de enero del dos mil veintiuno, se recibió escrito signado en esa misma fecha, por la C. Karen Dianne Padilla Limón (sic), dirigido al Consejo General de esta Organismo Público Local, por el que solicita que se *hagan los ajustes pertinentes, para modificar el período para recabar el apoyo ciudadano dejándolo en 50 días, a partir de febrero del año en curso.* Que literalmente dice:

> *"El pasado 10 de enero dio inicio el proceso electoral ordinario 2021 en el Estado de Chiapas. Proceso en el que Nosotras hemos decidido participar a través de la vía independiente. Esta es la segunda ocasión en la que tenemos la intención de disputar un puesto de elección popular por la ruta de los no-partidos, es decir desde la ciudadanía. Sabemos que las condiciones para contender desde la vía independiente son complejas y adversas ya de por si, en un país en donde los partidos políticos concentran buena parte de los recursos y el poder político, lo que marca importantes desventajas para nosotras.*
>
> *Es por eso que, en una primera reunión virtual con la Red de Candidatas independientes de México y revisando la normatividad electoral hemos concluido que es injusto el número de días que nos otorgan para la recolección de apoyo ciudadano, en comparación con el otorgado en otras entidades federativas, por lo que exigimos que su dirección revise y haga los ajustes pertinentes, para modificar los días establecidos para dicho fin, dejándolo en 50 días para poder reunir el apoyo total de la ciudadanía. No sólo se trata de un período insuficiente para recabar un territorio como Tuxtla y recabar las firmas necesarias estipuladas por la ley, también hay que sumar la situación de emergencia que sufre nuestro país y nuestro estado debido a la pandemia de SARS-Cov-2 (COVID-19). Es por esto que queremos impugnar el número de días que de manera arbitraria han decidido que son suficientes para recabar el número de firmas para el registro de la candidatura.*
>
> *Con los derechos que nos asisten, exigimos una revisión al calendario ya que como saben nos encontramos en una situación excepcional, una pandemia, que día a día infecta a más personas y que nos pone en una situación de emergencia total, lo que resulta en un caso de excepción en el tema electoral así como en muchos otros, indispensable que el IEPC tome medidas necesarias y urgentes para garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de aquellos y aquellas ciudadanas que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía independiente, ello mediante una aplicación del principio propersona mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas. Además de una interpretación conforme al artículo 1º Constitucional en particular a la luz del principio referido, cabe concluir que existe una obligación de esta autoridad administrativa electoral de garantizar el derecho a ser votar, ser votado y a la salud de los aspirantes a candidatas y candidatos independientes, así como de la ciudadanía que los apoya, por lo que resulta imprescindible ampliar los plazos para obtener el apoyo ciudadano, que en su calendario electoral se enmarca entre el 19 de enero y el 13 de febrero. Así también solicitamos atiendan el aplazamiento del inicio de recolección de apoyo ciudadano empiece em el mes de febrero teniendo los 50 días solicitados en este mismo documento. Esto debido a que el*

SARS-Cov-2 (COVID-19) está infectando y provocando el fallecimiento de más ciudadanos, creyentes de que todas y todos debemos abonar al control y atención de la pandemia esperamos nuestras solicitudes puedan ser atendidas favorablemente garantizando siempre los derechos de la ciudanía.

Contactos para recibir respuestas y notificaciones: dianne.padilla006@gmail.com"

XXXIII. El dieciséis de enero del dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificó el oficio IEPC.SE.38.202, dirigido al Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, por el que medularmente refiere que en el marco del proceso electoral local 2021, conforme lo previsto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana; los actores políticos en las etapas de precampañas, apoyo ciudadano y campañas, respectivamente, pueden realizar actividades como caminatas, visitas a domicilio, actividades al aire libre, reuniones, mítines, repartir propaganda, recabar apoyo ciudadano mediante el uso de teléfono o cedula impresa, entre otras. Por ello, con fundamento en lo previsto en el artículo 88, numeral 4, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en el marco de sus atribuciones, le solicitó emita opinión técnica respecto de los requerimientos, prohibiciones, restricciones, recomendaciones y cualquier consideración general que en su caso deban observar los actores políticos en dichos periodos derivado de la pandemia generada por el virus SARS-COV-2, (COVID-19).

XXXIV. El mismo dieciséis de enero del dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó la circular IEPC.SE.DEAP.10.2020, dirigido al Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, por el que medularmente le remite el "protocolo de seguridad sanitaria ante la pandemia sars-cov-2 (covid-19)", elaborada por cada ciudadana y ciudadano que presentó escrito de manifestación de intención de candidaturas independientes y que en caso de obtener la calidad de aspirante, habrá implementar en la etapa de apoyo ciudadano y en su caso, campañas electorales, para su revisión y en su caso aprobación.

XXXV. El diecisiete de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se dio cuenta del contenido del escrito precisado en el antecedente XXXII, del presente instrumento, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, dar respuesta a la ciudadana Karen Dianne Limón Padilla, conforme a lo aprobado en este Acuerdo.

Precisados los antecedentes; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a)participar en la dirección de los asuntos público, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones pública de su país.

3. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho del ciudadano "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

4. Que el artículo 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que Ley garantizará que la postulación y registro de candidaturas a las Diputaciones del Congreso del Estado, y que las planillas para integrar a los Ayuntamientos cumplan a cabalidad con el principio de paridad de género, en sus dimensiones horizontal, vertical y transversal; así como la participación, por lo menos en el diez por ciento de sus integrantes, de jóvenes menores de treinta años como propietarios.

5. Que el artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas mandata que Congreso del Estado se integrará en su totalidad con diputados electos cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá una persona suplente, en los términos que señale la Ley.

   El Congreso del Estado, se integrará con veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y por dieciséis diputados electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal única, conforme lo determine la Ley.

6. Que los artículos 64, numeral 2, y 65 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establecen que el Instituto tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la capital del Estado de Chiapas, y para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución local y en el propio Código, el Instituto de Elecciones debe: Observar los principios rectores de la función electoral; Velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas; y Limitar su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables; estableciendo además que los fines y acciones del Instituto de Elecciones se orientan a: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Fortalecer el régimen de asociaciones políticas; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gobernador y a los Miembros de Ayuntamientos; garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a este Código; Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; Promover el voto y la participación

ciudadana; Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 71, II, XIV, XVII, XVIII, XX, XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en Consejo General tiene de entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto de Elecciones, los reglamentos interiores y normatividad necesaria para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las comisiones, los comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; resolver en los términos de este Código, sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidatos Independientes; determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y candidatos independientes, en sus diversas modalidades; garantizar a los Partidos Políticos y a los candidatos independientes el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden; vigilar que las Asociaciones Políticas y candidatos independientes cumplan las obligaciones a que están sujeta.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 108, del código comicial local, la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos Distritales y Municipales que correspondan.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 109, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los Ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos Independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular: II. Diputados locales, y III. Miembros de ayuntamientos

10. Que conforme lo señalan los numerales 2 y 3, del artículo 109, del mismo Código, para obtener el registro como candidato independiente, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para los candidatos propuestos por los partidos políticos, entre ellos, los contenidos en el propio Código, el solicitante deberá satisfacer el requisito consistente en no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional o local de algún Partido Político, cuando menos seis meses antes a la solicitud de registro; de igual forma se establece que ninguna persona podrá contender a dos cargos de elección popular de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato independiente. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidatos de un Partido Político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura independiente.

11. Que en términos de lo previsto en el artículo 109, numeral 7, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el proceso de selección de candidatos independientes en el Estado de Chiapas, comprende las siguientes etapas:

    a) De la convocatoria;

    b) De los actos previos al registro de candidatos independientes;

c) De la obtención del apoyo ciudadano, y

d) Del registro de candidatos independientes.

12. Que el mismo artículo 110, del Código en comento, en sus numerales 5 y 6, disponen que, hecha la comunicación a que se refiere el primer párrafo de ese artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes; señalándose que, junto con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentarla documentación que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto de Elecciones establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

13. Que en términos del artículo 117, del multicitado Código, los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente.

14. Que el artículo 118, del mismo Código, prohíbe a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

15. Que el artículo 121, del Código en comento, establece que, los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de las disposiciones legales aplicables, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General para la elección en la que pretenda ser postulado.

16. Que conforme lo dispuesto en el artículo 123, del Código en cita, los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado en el artículo anterior perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya estuviere registrado, se cancelará el mismo.

    Asimismo, establece que, todo egreso que supere los dos mil pesos, deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre de la persona que ha realizado la aportación y los comprobantes que los amparen, deberán ser expedidos a nombre del aspirante y la persona encargada del manejo de recursos financieros en cuentas mancomunadas, debiendo constar en original como soporte a los informes financieros de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano

17. Que el artículo 133, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que, son derechos de los aspirantes: I. Solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante; II. Realizar actos para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo al que desea aspirar; III. Utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en términos de este Código; IV. Nombrar representantes, propietario y suplente, para asistir a las sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales, con derecho a voz sin voto; V. Insertar en su propaganda la leyenda "aspirante a candidato Independiente", y VI. Los demás establecidos por ese Código.

18. Que el artículo 134, del mismo Código Comicial, señala que son obligaciones de los aspirantes: I. Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución local y en el propio Código; II. No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar a actos tendentes a recabar el apoyo Ciudadano; III. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, y en especie, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o jurídica colectiva. IV. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de: a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución local y este Código. b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, órganos de gobierno del Estado de Chiapas. e) Los organismos autónomos federales y estatales. d) Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas colectivas extranjeras. e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza. f) Las personas jurídicas colectivas. g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero. V. Abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción para obtener el apoyo ciudadano. VI. Abstenerse de proferir ofensas, calumnia o cualquier expresión que denigré a otros aspirantes o precandidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas. VII. Rendir el informe de ingresos y egresos. VIII. Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos que establece dicho Código. IX. Las demás establecidas por el propio Código.

19. Que conforme lo señala el artículo 129, del código electoral, los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes relativos a los ingresos y egresos de las actividades a la obtención de apoyo ciudadano, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables.

20. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 135 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones a Diputados Locales y miembros de Ayuntamiento de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos establecidos por la Constitución local, los señalados en el propio Código.

21. Que el numeral 10 de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento de la entidad para el proceso electoral local 2021 aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/079/2020, establece que:

    Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente:

    a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General,

b) Para tal efecto, deberán acompañar al escrito de intención, con la siguiente documentación:

I. Formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, a que hace referencia el inciso a) del presente numeral.

II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General.

La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a).

La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente.

III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva a que hace referencia el párrafo anterior.

IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.

La cuenta bancaria solo será utilizada para la actividad financiera relacionada con el procedimiento de obtención de firmas de apoyo, y en su caso, con el ejercicio del financiamiento público derivado de la obtención de la candidatura independiente y deberá mantenerse hasta la conclusión del proceso de fiscalización, y en su caso, como candidato independiente.

Una vez finalizados los procedimientos de fiscalización, la cuenta bancaria ya no tendrá validez para cualquier trámite relacionado con el Instituto.

V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.

VI. Cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones.

VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE.

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando:

i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano.

ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro,

conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código.

iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.

IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente: Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw; Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm; Características de la imagen: Trazada en vectores; Tipografía: No editable y convertida a vectores; Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.; El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante este Instituto, así como tampoco los colores que el Consejo General de este Instituto apruebe para las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2021.

Si dos o más solicitudes de aspirantes coinciden en los elementos a que hace referencia el párrafo anterior, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, por lo que, la Dirección de Asociaciones Políticas, comunicará tal situación al resto de solicitantes para que en un plazo de 48 horas modifiquen su propuesta.

22. Que el numeral 11 de los Lineamientos en cita, establece que en caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos previsto en el numeral 9, se otorgará un plazo de 48 horas contadas a partir de su notificación, a fin de que subsanen la omisión, apercibidos de que no cumplir con el requerimiento, en el plazo y forma, se tendrá por no presentada su manifestación de intención sin perjuicio para este Instituto.

23. Que el Consejo General de este Instituto, el pasado diez de enero del dos mil veintiuno, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/005/2021, en el que mandató lo siguiente:

TERCERO. *En términos del considerando 23, se modifica el plazo para subsanar omisiones previsto en el numeral 11 de los lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento para el proceso electoral local 2021, hasta las veintitrés cincuenta y nueve horas 23:59 del día quince de 15 de enero del dos mil veintiuno 2021.*

CUARTO. *Se apercibe a las personas que habiendo entregado su manifestación de intención dentro del plazo reglamentario y que hayan sido requeridas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, den cumplimiento al mismo en el plazo previsto en el punto de acuerdo anterior, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud sin responsabilidad para este Instituto.*

24. **CUESTIÓN PREVIA.**

Que a juicio de esta autoridad resulta indispensable resaltar las acciones que el Instituto de Elecciones ha realizado a fin de garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía interesada en obtener registro de candidaturas independientes y que se exponen a continuación:

Primero.

El pasado treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/036/2020, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, emitió los lineamientos para el registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local 2021.

Dichos Lineamientos previeron los requisitos y documentación a exigir como anexos a la manifestación de intención; entre ellos, el alta ante el SAT de la asociación civil que respalda a la manifestación, así como la cuenta bancaria a nombre de dicha asociación civil, por lo que, tomando en cuenta que el plazo de manifestación de intención sería del 01 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021, se concluye que la ciudadanía contó con cien días naturales a partir de la emisión de dichos Lineamientos para la consecución de la documentación requerida, asimismo, que tomando en cuenta que el 25 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, fueron día inhábiles, el plazo para la presentación de la manifestación de intención fue de aproximadamente de 30 días naturales, lo cual resulta un plazo razonable e idóneo.

Robustece las anteriores afirmaciones, el hecho que el Código de Elecciones y Participación Ciudadana en su artículo 112, numeral 1, fracción II, solo prevea 15 días para las manifestaciones de intención de Diputaciones y Ayuntamientos, mientras que este Instituto amplió el ya citado plazo del 01 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021.

Además, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, al resolver el expediente SX-JDC-0392/2020[2], modificó el plazo de 9 días previsto por el OPL de Oaxaca ajustándolo a 30 días naturales, considerando que dicho plazo es idóneo y proporcional, de ahí que se pueda concluir que el plazo previsto por esta autoridad igualmente es idóneo y proporcional.

Segundo.

Desde la aprobación de los Lineamientos y hasta la fecha, el Instituto ha puesto a la disposición de la ciudadanía un micrositio especializado en materia de candidaturas independientes en el que se aloja el marco normativo, la formatería descargable, el link de acceso al Sistema Nacional de registro del INE, así como los datos de contacto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para atención y asesoría.

Dicho micrositio se encuentra alojado en la página oficial del Instituto, y se puede acceder a través del siguiente link: https://www.iepc-chiapas.org.mx/candidaturas-independientes-2021

Tercero.

En el mes de noviembre, el Instituto a través de la otrora Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana, impartió 4 cursos virtuales de capacitación a la ciudadanía interesada en obtener su registro de candidaturas independientes y que quedaron alojados en la página de *youtube* oficial del propio Instituto y que se detallan a continuación:

1. Curso de 03 de noviembre de 2020, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=uk7dx1Z_olY

[2] https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0392-2020.pdf

2. Curso de 09 de noviembre de 2020, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=5ETetD3HlLA
3. Curso de 13 de noviembre de 2020, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=DECSo4u3bSY
4. Curso de 26 de noviembre de 2020 en el cual se abordaron preguntas y respuestas, mismo que fue desarrollado bajo la plataforma zoom y del cual se dio cuenta en la sesión de siete de enero de 201 de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

Cuarto. Por otra parte, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva ha girado sendos oficios a diversas instituciones públicas y privadas a fin de que puedan otorgar las mayores facilidades para la tramitación de documentación requerida como anexos a la manifestación de candidaturas independientes y que se detallan a continuación:

Oficio IEPC.SE.873.2020 de 03 de noviembre de 2020, dirigido a la Mtra. Gina Paola Velázquez, Administradora desconcentrada de la Administración General de Servicios al Contribuyente (SAT).

Oficio IEPC.SE.879.2020 de 04 de noviembre de 2020, dirigido a la Mtra. María de Lourdes Morales Urbina, directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chiapas.

Oficio IEPC.SE.925.2020 de 18 de diciembre de 2020, dirigido a Lorie Nayeli Juárez Mota, Administradora de Servicios al Contribuyente de Chiapas 2 (SAT), por el que se le solicita establecer un esquema que permita a los interesados cumplir con la obtención del Registro Federal de Contribuyentes y la e-firma en el tiempo establecido por esta autoridad electoral local.

Quinto. El pasado veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/081/2020, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020 y a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se modifica la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa o miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2021, así como los topes de gastos de apoyo ciudadano y la determinación del apoyo ciudadano y secciones requeridas para tal efecto, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/040/2020.

La modificación a la convocatoria fue únicamente por lo que hace a la normatividad aplicable y se insertó en la base cuarta, numeral 4, lo siguiente:

4.A fin de garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de las personas interesadas en obtener el registro de candidaturas independientes que hayan constituido asociaciones civiles conforme el anexo 2, o que presenten su manifestación de intención y documentación conforme los formatos emitidos junto con la convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/040/2020, serán válidos para el proceso electoral local 2021, al tratarse de un aspecto meramente formal.

Sexto. Que no obstante las anteriores acciones, adicionalmente mediante acuerdo IEPC/CG-A/005/2021, el Consejo General modificó el plazo para subsanar omisiones previsto en el

numeral 11 de los lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local 2021, hasta las veintitrés cincuenta y nueve horas 23:59 del día quince de 15 de enero del dos mil veintiuno 2021.

Por otra parte, Mediante oficios IEPC.SE.020.2021 Y IEPC.SE.021.2021, de 11 de enero de 2021, dirigidos a la Administradora Desconcentrada del Servicio al contribuyente de Chiapas 1 y a la Administradora de Servicios al Contribuyente de Chiapas 2, respectivamente, suscritos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, por el que se hizo de su conocimiento el acuerdo IEPC/CG/A/005/2021, del 10 de enero de 2021, por el que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó extender el plazo para subsanar omisiones previstas en el numeral 11 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario a la fecha del 15 de enero de 2021, se solicitó su valioso apoyo a fin de que se otorguen las mayores facilidades en la obtención del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la e-firma o el trámite que corresponda, a los ciudadanos: Leobardo López Morales, Guillermina Fernández Solís, Cosme Damián Hidalgo Morales, Ricardo de Jesús González Santizo, Porfirio Correa López, Samuel Ortiz López, Esteban Torres González, Marco Antonio Gómez Morales, Hugo Antonio Espinosa Guillén, Junior German Morales Pacheco, Karen Dianne Limón Padilla, Sergio Omar Nuriulu Blanco, Jaime Espinoza Aguilar, Esteban Guadalupe Morales Moreno, Julio Cesar Nañez Gutiérrez.

El día 11 de enero de 2021, IEPC.SE. 023 2021, dirigido a BANCO INBURSA; IEPC.SE.024. 2021, dirigido a SCOTIABANK INVERLAT, S.A; IEPC.SE.025.2021 dirigido a BANCO SANTANDER; IEPC.SE.026.2021, dirigido a BANCO NACIONAL DE MÉXICO; IEPC.SE.027.2021, dirigido a BBV-BANCOMER; IEPC.SE.028.2021 dirigido a BANCOPPEL; IEPC.SE.029.2021, dirigido a BANCO AZTECA, S.A; IEPC.SE.030.2021, dirigido a BANORTE, e, IEPC.SE.032.2021, dirigido a HSBC MÉXICO, en el sentido de hacer de su conocimiento el acuerdo IEPC/CG/A/005/2021, del 10 de enero de 2021, por el que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó extender el plazo para subsanar omisiones previstas en el numeral 11 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario a la fecha del 15 de enero de 2021. Solicitando que en el caso de que se presenten las asociaciones Civiles cuyo objeto sea obtener el registro como aspirante a candidato (a) independiente de los siguientes ciudadanos Leobardo López Morales, Guillermina Fernández Solís, Cosme Damián Hidalgo Morales, Ricardo de Jesús González Santizo, Porfirio Correa López, Samuel Ortiz López, Esteban Torres González, Marco Antonio Gómez Morales, Hugo Antonio Espinosa Guillén, Junior German Morales Pacheco, Karen Dianne Limón Padilla, Sergio Omar Nuriulu Blanco, Jaime Espinoza Aguilar, Esteban Guadalupe Morales Moreno, Julio Cesar Nañez Gutiérrez, se otorgaran las facilidades necesarias de conformidad con la normatividad establecida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás leyes que rigen la materia, a fin de que puedan aperturar la cuenta bancaria solicitada por esta autoridad electoral local.

25. **DE LA PROCEDENCIA DE DIVERSOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y ANEXOS PRESENTADOS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.**

Que, de las manifestaciones precisadas en el apartado de antecedentes, las y los ciudadanos que han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, para la obtención de la calidad de aspirante a candidatura independiente, son los siguientes:

a) En cuanto hace a la elección de Diputaciones Locales, los ciudadanos: Arturo Hernández Castillejos; Juan Alejandro Martínez Cordero; Belisario Magno López Hernández.

b) Ahora bien, para la elección de Miembros de Ayuntamiento, las ciudadanas y ciudadanos: Leobardo López Morales; Guillermina Fernández Solís; Cosme Damián Hidalgo Morales; Ricardo de Jesús González Santizo; Porfirio Correa López; Samuel Ortiz López; Esteban Torres González; Marco Antonio Gómez Morales; Hugo Antonio Espinosa Guillén; Junior German Morales Pacheco; Karen Dianne Limón Padilla; Sergio Omar Nuriulu Blanco; Esteban Guadalupe Morales Moreno; Julio César Nañez Gutiérrez.

Lo anterior en atención a que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad electoral vigente, conforme a los instrumentos jurídicos y administrativos, demostrándose fehacientemente que:

POR LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

a) De la manifestación presentada por el Ciudadano **Arturo Hernández Castillejos**, aspirante a candidato independiente a diputado se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLEJOS. **Nombre de la Asociación: "Fundación Arturo Castillejos A. C."** **Cargo: Diputado por el principio de mayoría relativa** **Distrito I, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez.** **Número de folio: CI/DIP/01/2021**		
REQUISITO	**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fechado y recibido el 07 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**

realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)		
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el Sistema Nacional de Registro del INE, (en adelante el INE) con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del formulario de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 07 de enero de 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del formulario de registro del informe de capacidad económica del ciudadano Arturo Hernández Castillejos emitido por el Instituto Nacional Electoral consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su	Original del Testimonio Notarial de la Asociación "**Fundación Arturo Castillejos A.C.",** con número de escritura pública número dos mil ciento cuarenta y seis, libro número veintisiete, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, ante la Notaria Pública número ciento treinta y siete del Estado, constante de tres fojas. En la que se establece como objeto realizar los actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato independiente del Ciudadano Arturo Hernández Castillejos. Como Representante Legal al C. Cinthia Carolina Hernández Castillejos. Como Representante Financiero al C. Martha Magdalena Castillejos Pola.	**Acreditado**

representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con número de registro 196267.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil "**Fundación Arturo Castillejos A.C.",** de fecha 17 de diciembre de 2020.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple del contrato de la institución BBVA Bancomer, en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil "**Fundación Arturo Castillejos A.C.",** de fecha 05 de enero de 2021. Constante en 06 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del C. Arturo Hernández Castillejos Copia simple de la credencial de elector de la Representante Legal la C. Cinthia Carolina Hernández Castillejos. Copia simple de la credencial de elector de la Representante Financiera C. Martha Magdalena Castillejos Pola.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de	**Acreditado**

	datos personales.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE.	Original del formato firmado por el ciudadano Arturo Hernández Castillejos, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Fundación Arturo Castillejos A.C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 07 de enero de 2021.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	Original del escrito de, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. **Opcionalmente,** podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No Presentó.	Podrá presentarlo posteriormente

b) De la manifestación presentada por el Ciudadano **Juan Alejandro Martínez Cordero**; aspirante a candidato independiente a diputado se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Juan Alejandro Martínez Cordero. **Nombre de la Asociación: "Coalición Ciudadana por el Bienestar Social de Ocosingo A. C."** **Cargo: Diputado por el principio de Mayoría Relativa** **Distrito: VII con cabecera en Ocosingo Chiapas.** **Número de folio: CI/DIP/02/2021**		
REQUISITO	**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fechado y recibido el 08 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1	**Acreditado**

SNR del INE, con firma autógrafa	fechado y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Juan Alejandro Martínez Cordero** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja, de fecha 08 de enero del 2021	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan	Original del Testimonio Notarial de la Asociación "**Coalición Ciudadana por el Bienestar Social de Ocosingo A. C.",** con número de escritura pública número Dieciocho mil doscientos ochenta y ocho, volumen doscientos cincuenta y ocho, ante la fe del Notario Público número tres del Estado de Chiapas. constante de nueve fojas. En la que se establece como objeto realizar los actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato independiente del Ciudadano Juan Alejandro Martínez Cordero. Como Representante Legal al C. Romeo Luis Martínez Cordero. Como Representante Financiero al C. Antonio Mendoza Martínez. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público	**Acreditado**

solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente.	de la Propiedad con número de registro 21009.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil "**Coalición Ciudadana por el Bienestar Social de Ocosingo A. C.",** de fecha 07 de diciembre de 2020. Y constancia de situación fiscal de fecha 13 de enero de 2021.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple del contrato de la institución BBVA Bancomer, en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **Coalición Ciudadana por el Bienestar Social de Ocosingo A. C."** de fecha 07 de enero de 2021. constante en 07 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano Juan Alejandro Martínez Cordero. Otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal el C. Romeo Luis Martínez Cordero. Otorgada por el Instituto Federal Electoral. Copia simple de credencial de elector del Representante Financiero al C. Antonio Mendoza Martínez, otorgada por el Instituto Federal Electoral.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail	**Acreditado**

correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE).	Original del formato firmado por el ciudadano Juan Alejandro Martínez Cordero, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Coalición Ciudadana por el Bienestar Social de Ocosingo A. C."** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 08 de enero de 2021.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo	Original del escrito de, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, (anexo 4) indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura	**Acreditado**

establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. **Opcionalmente,** podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No presentó	Podrá presentarlo posteriormente

c) De la manifestación presentada por el Ciudadano **Belisario Magno López Hernández**; aspirante a candidato independiente a diputado se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Belisario Magno López Hernández
Nombre de la Asociación: "Buen Gobierno Ciudadano, A. C."
Cargo: Diputado Local Por el principio de mayoría relativa
Distrito: 5, San Cristóbal de las Casas, Chiapas

Número de folio: CI/DIP/03/2021

REQUISITO	**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto,	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención fechado y recibido el 08 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**

en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General.		
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 emitido por el Sistema Nacional de Registro fechado y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja. Anexo: 1.- Formulario de actualización de manifestación de la intención (fotografía) del C. **Belisario Magno López, consistente en una foja** 2.- Formulario de actualización de manifestación de la intención (fotografía y OCR) del C. **Belisario Magno López, consistente en una foja**	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Belisario Magno López Hernández** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil,	**Copias Certificadas del instrumento notarial No. 17,620** volumen doscientos noventa y ocho, bajo la fe del Notario Público Número setenta y cinco, Lic. Arturo Morales Urioste, constante de 05 foja. Por el cual se constituye la Asociación **"Buen Gobierno Ciudadano A. C."** Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato	**Acreditado**

que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente.	Independiente el Ciudadano Belisario **Magno López Hernández.** Como Representante Legal el C. Martín Ramón Hidalgo Pérez. Como Representante Financiero, Cristóbal Oseguera Utrilla. Asimismo, se adjuntó el documento expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que inscribe dicho instrumento notarial número 50700.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Buen Gobierno Ciudadano A.C.",** de fecha 07 de enero de 2021 constante en 03 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Buen Gobierno Ciudadano A.C.",** sin fecha constante en 01 foja	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Belisario Magno López Hernández**, aspirante a candidato independiente,	**Acreditado**

representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal **Martin Ramon Hidalgo Pérez**, otorgada por el Instituto Federal Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante financiero **Cristóbal Oseguera Utrilla**, otorgada por el Instituto Federal Electoral	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE.	Original del formato firmado por el ciudadano **Belisario Magno López Hernández**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Buen Gobierno Ciudadano A.C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 8 de enero del 2021	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de	**Acreditado**

para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. **Opcionalmente**, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No presentó emblema en ningún formato	Podrá presentarlo posteriormente

POR LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

a) De la manifestación presentada por el ciudadano **Leobardo López Morales**, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Leobardo López Morales. **Nombre de la Asociación: "Construyendo un nuevo Metapa, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Metapa** **Número de folio: CI/AYTO/01/2020X**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**

Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General.	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención fechado y recibido el 10 de diciembre del 2020 en 01 foja, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 fechado el 06 de diciembre del 2020 y recibido el 10 de diciembre del 2020, consistente en 02 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Leobardo López Morales** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la	Original del Testimonio Notarial de la Asociación **“Construyendo un nuevo Metapa A. C.”,** con número de escritura pública número tres mil ochocientos veintiséis, volumen treinta y nueve, bajo la fe del Notario Público Oscar	**Acreditado**

Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente.	Alvarado Flores, constante en 05 fojas. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente el Ciudadano **Leobardo López Morales.** Como responsable financiero al ciudadano Edison Vázquez López. Como representante legal el ciudadano Juana Noemí Arriaga Ramírez. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con número 114159.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Construyendo un nuevo Metapa A. C.",** de fecha 25 de noviembre de 2020 constante en 02 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su	Copia simple de la carátula del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Construyendo un nuevo Metapa A. C.",** de fecha 2 de	**Acreditado**

caso, el público correspondiente.	diciembre de 2020 constante en 06 fojas	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Leobardo López Morales**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal Juana Noemí Arriaga Ramírez, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante financiero Edison Vázquez López, otorgada por el otrora Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE.	Original del formato firmado por el ciudadano **Leobardo López Morales**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Construyendo un nuevo Metapa A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 10 de diciembre del 2020	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	Presentado en digital e impreso.	

b) De la manifestación presentada por la ciudadana **Guillermina Fernández Solís**, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre de la Ciudadana: Guillermina Fernández Solís **Nombre de la Asociación: "Doña Guille, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Villa Comaltitlan, Chiapas** **Número de folio: CI/AYTO/02/2021**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General.	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención fechado el 28 de diciembre del 2020 y recibido el 31 de diciembre del 2020 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas..	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 fechado el 29 de diciembre del 2020 y recibido el 31 de diciembre del 2020, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica de la ciudadana **Guillermina Fernández Solís** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente.	Original del Testimonio Notarial de la Asociación **"Doña Guille A.C.",** con número de escritura pública siete mil doscientos veintiséis, volumen ochenta, bajo la fe del Notario Público Edgar Valente de León Gallegos, constante en 05 fojas. E Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidata Independiente la ciudadana **Guillermina Fernández Solís.** Como responsable financiero al ciudadano Edison Vázquez López. Como representante legal la ciudadana Juana Noemí Arriaga Ramírez. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, número 1146254.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Doña Guille A. C.",** de fecha 21 de diciembre de 2020 constante en 02 fojas.	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple de la carátula del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Doña Guille A. C.",** de fecha 26 de diciembre de 2020 constante en 04 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector de la ciudadana **Guillermina Fernández Solís**, aspirante a candidata independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal Raimundo Martin Ramírez López, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante financiero Juan Carlos Ruiz Ojeda, otorgada por el Instituto Nacional Electoral	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE.	Original del formato firmado por la ciudadana **Guillermina Fernández Solís**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Doña Guille A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en	**Acreditado**

	el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 10 de diciembre del 2020	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	Original del escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. **Opcionalmente,** podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No presentó emblema en ningún formato	Podrá presentarlo posteriormente

c) De la manifestación presentada por el ciudadano **Cosme Damián Hidalgo Morales**, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Cosme Damián Hidalgo Morales**.** **Nombre de la Asociación: "CIUDADANOS UNIDOS POR EL RESPETO DE TUXTLA, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.** **Número de folio: CI/AYTO/03/2021**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**
Artículo 10. de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención de fecha 05 de enero de 2021 y recibido en esa misma fecha. 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja, de fecha 29 de diciembre de 2020.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma	Original con firma autógrafa del informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro.	**Acreditado**

autógrafa.	01 foja	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	Original del Testimonio Notarial de la Asociación Civil **"CIUDADANOS UNIDOS POR EL RESPETO DE TUXTLA A.C.",** número Dos mil Doscientos Setenta y tres, volumen número veinticinco, de fecha 10 de diciembre de 2020, bajo la fe del Notario Público número Ciento Diez del Estado de Chiapas, constante de 04 fojas. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente del Ciudadano Cosme Damián Hidalgo Morales. Como responsable financiero la ciudadana Dora Gómez Madariaga. Como representante legal Christian Damián Hidalgo Yáñez. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 196740.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"CIUDADANOS UNIDOS POR**	**Acreditado**

	EL RESPETO DE TUXTLA A.C.", de fecha 10 de diciembre de 2020, constante en 02 fojas	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple de la carátula del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"CIUDADANOS UNIDOS POR EL RESPETO DE TUXTLA A.C.",** de fecha 29 de diciembre de 2020 constante en 03 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Cosme Damián Hidalgo Morales**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del Representante Legal Christian Damián Hidalgo Morales, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante financiera Dora Gómez Madariaga, otorgada por el otrora Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de	Original del formato firmado por el ciudadano **Cosme Damián Hidalgo Morales**, por el que	**Acreditado**

conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 10 de diciembre del 2020	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	Original del escrito de manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	Presentó en formato digital e impreso.	

d) De la manifestación presentada por el ciudadano **Ricardo de Jesús González Santizo**, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Ricardo de Jesús González Santizo **Nombre de la Asociación: "RGS Construyendo una mejor sociedad, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Tuxtla Gutiérrez** **Número de folio: CI/AYTO/04/2021**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención fechado y recibido el 06 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 emitido por el Sistema	**Acreditado**

autógrafa	Nacional de Registro, fechado el 08 de enero del 2021 y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Ricardo de Jesús González Santizo** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 fojas, de fecha 08 enero de 2021. Consistente en 1 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La	Original del Testimonio Notarial de la Asociación Civil **"RGS Construyendo una mejor sociedad, A. C."** número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis volumen número cuarenta, de fecha 20 de noviembre de dos mil veinte, ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y seis, del Estado de Chiapas, constante de 09 fojas. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente del Ciudadano Ricardo **de Jesús González Santizo.** Como responsable financiero la C. Sandra Susana Saldaña Rodas. Como representante legal el C. Emerson Alexander González Saldaña. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto,	**Acreditado**

asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 196740.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Presentó copia simple del Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"RGS Construyendo una mejor sociedad A. C.",** de fecha 08 de enero de 2021 constante en 03 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"RGS Construyendo una mejor sociedad A.C",** de fecha 09 de enero de 2021 constante en 30 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Ricardo Jesús González Santizo**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal Sandra Susana Saldaña Rodas, otorgada por el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante	**Acreditado**

	financiero Emerson Alexander González Saldaña, otorgada por el Instituto Nacional Electoral	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Ricardo de Jesús González Santizo**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Construyendo una mejor Sociedad A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 10 de diciembre del 2020	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis	**Acreditado**

integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No presentó emblema en ningún formato	Podrá presentarlo posteriormente

e) De la manifestación presentada por el ciudadano **Porfirio Correa López**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Porfirio Correa López **Nombre de la Asociación: "Gobernabilidad Para Todos, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: La Libertad, Chiapas** **Número de folio: CI/AYTO/05/2021**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención fechado y recibido el 07 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**

enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)		
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 emitido por el Instituto Nacional Electoral fechado el 28 de diciembre del 2020 y recibido el 07 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Porfirio Correa López** emitido por el Instituto Nacional Electoral consistente en 01 foja	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida,	Copia certificada del Testimonio Notarial de la Asociación Civil **"Gobernabilidad Para Todos, A. C."** número dos mil doscientos ochenta y dos, volumen cuarenta y uno de fecha 13 de noviembre de dos mil veinte, ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta y ocho, del Estado de Chiapas, constante de 09 fojas. inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 24884, Especificando como objeto el	**Acreditado**

cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente del ciudadano Porfirio **Correa López.** En instrumento Notarial numero dos mil trescientos treinta y siete, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, adecuando el estatuto del apartado de asociados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 25101. Especificando como Representante financiero a la C. Nora del Carmen Cervantes González y al Representante Legal José Porfirio Correa Zetina.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Gobernabilidad Para Todos A.C.",** de fecha 13 de noviembre de 2020 constante en 03 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple de la carátula del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Gobernabilidad Para Todos A.C.",** de fecha 4 de enero de 2021 constante en 08 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Porfirio Correa López**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral.	**Acreditado**

encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de credencial de elector del representante financiero Nora del Carmen Cervantes González, otorgada por el Instituto Nacional Electoral Copia simple de credencial de elector del representante legal José Porfirio Correa Zetina, otorgada por el Instituto Nacional Electoral.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Porfirio Correa López**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Gobernabilidad Para Todos A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 10 de diciembre del 2020	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por	**Acreditado**

protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	Sí presentó emblema en formato digital.	Gobernabilidad para todos

f) De la manifestación presentada por el ciudadano **Samuel Ortiz López**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Samuel Ortiz López. **Nombre de la Asociación: "Con Paso Firme por Soyaló, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Soyaló, Chiapas.** **Número de folio: CI/AYTO/06/2021**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención fechado y recibido el 06 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la	**Acreditado**

de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 emitido por el Instituto Nacional Electoral, fechado el 06 de enero del 2021 y recibido el 07 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Samuel Ortiz López** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 02 fojas,	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y	Copia Certificada del Testimonio Notarial de la Asociación **"Con paso firme por Soyaló A. C.",** con número de escritura pública número cinco mil setecientos sesenta y uno, volumen setenta y dos, bajo la fe del Notario Público número sesenta y nueve el Estado de Chiapas, constante en 04 fojas.	**Acreditado**

conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente el Ciudadano **Samue**l **Ortiz López, c**omo representante financiero al ciudadano Isaías Ovilla Coyazo. Como representante legal la ciudadana Rosario Marisol González Urbina. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 36626.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Con paso firme por Soyaló A. C.",** de fecha 18 de diciembre de 2020 constante en 03 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple de la carátula del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Con paso firme por Soyaló A. C.",** de fecha 06 de enero de 2021 constante en 05 fojas.	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Samuel Ortiz López**, aspirante a candidato independiente, otorgado por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal Rosario Marisol González Urbina, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante financiero Isaías Ovilla Coyazo, otorgada por el Instituto Nacional Electoral	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Samuel Ortiz López**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Con paso firme por Soyaló A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 10 de diciembre del 2020	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de	**Acreditado**

efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	Entregó emblema en formato CD e impreso describiendo los pantones 02 fojas.	POR LA LIBRE CON SAMUEL UNO CON TODOS

g) De la manifestación presentada por el ciudadano **Esteban Torres González**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Esteban Torres González**.** **Nombre de la Asociación: "POR UN ACALA DIGNO A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio:** Acala, Chiapas**.** **Número de folio: CI/AYTO/07/2021**		
REQUISITO	**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fecha 07 de enero	**Acreditado**

aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	y recibido el 08 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 emitido por el Instituto Nacional Electoral, fechado el 07 de enero del 2021 y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Esteban Torres González** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 fojas,	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo	Original del Testimonio Notarial de la Asociación **"Por un Acala digno, Asociación Civil",** con número de escritura pública número mil doscientos sesenta y ocho, libro doce, bajo la fe del Notario Público número ciento cuarenta y tres, del Estado de Chiapas, de fecha veinte de noviembre de	**Acreditado**

tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	dos mil veinte, constante de 04 fojas. En la que tiene como objeto de la Asociación Civil realizar los actos necesarios para obtener el registro como aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Esteban Torres González. En el apartado de Asociados como **representante** legal el ciudadano Manuel de Jesús Yuca Hernández. Como Representante Financiero el ciudadano José Mauricio Méndez Gómez. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, bajo el número 36549, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Por un Acala digno A. C.",** de fecha 07 de enero de 2021 constante en 03 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos.	Copia simple del contrato de la	**Acreditado**

Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Por un Acala digno A. C.",** de fecha 07 de enero de 2021 constante en 07 fojas	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Esteban Torres González**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de Representante legal el ciudadano Manuel de Jesús Yuca Hernández, otorgada por el Instituto Federal Electoral. Copia simple de credencial de elector del Representante Financiero el ciudadano José Mauricio Méndez Gómez otorgada por el Instituto Nacional Electoral	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Esteban Torres González**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Por un Acala digno A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto	**Acreditado**

	Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 07 de enero de 2021.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	Original de manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto (anexo 4), indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	Entregó emblema en formato CD e impreso describiendo los pantones 01 fojas.	

h) De la manifestación presentada por el ciudadano **Marco Antonio Gómez Morales**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Marco Antonio Gómez Morales
Nombre de la Asociación: "Fundación Esther Castellanos, A. C."
Cargo: Presidente Municipal
Municipio: Soyaló, Chiapas.

Número de folio: CI/AYTO/08/2021

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	ESTATUS
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención fechado y recibido el 08 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 fechado el 07 de enero del 2021 y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Marco Antonio Gómez Morales** emitido por el Instituto Nacional Electoral, consistente en 01 foja.	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	Copia Certificada del Testimonio Notarial de la Asociación **"FUNDACIÓN ESTHER CASTELLANOS A. C.",** con número de escritura pública número cinco mil doscientos treinta y cinco, volumen setenta y dos, bajo la fe del Notario Público Número ciento setenta y seis del Estado de Chiapas, constante en 04 fojas. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente el Ciudadano Marco **Antonio Gómez Morales.** Como responsable financiera a la ciudadana Violeta Pérez Castellanos. Como representante legal la ciudadana Fátima Leopolda Domínguez Pérez. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 3656.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de	**Acreditado**

nombre de la persona jurídica colectiva.	Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Fundación Esther Castellanos A. C.",** de fecha 07 de enero de 2021 constante en 03 fojas.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Fundación Esther Castellanos A. C.",** de fecha 08 de enero de 2021 constante en 05 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Marco Antonio Gómez morales**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal Fátima Leopolda Domínguez Pérez, otorgada por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral Copia simple de credencial de elector de la representante financiera Violeta Pérez Castellanos, otorgada por el Instituto Nacional Electoral	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Marco Antonio Gómez Morales**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Fundación Esther Castellanos A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 10 de diciembre del 2020	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. **Opcionalmente,** podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No presentó	Podrá presentarlo posteriormente

i) De la manifestación presentada por el ciudadano **Hugo Antonio Espinosa Guillén**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Hugo Antonio Espinosa Guillen.
Nombre de la Asociación: "Una Mano Mas, A. C."
Cargo: Presidente Municipal
Municipio: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Número de folio: CI/AYTO/09/2021

REQUISITO	**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fechado y recibido el 08 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 fechado y recibido el 08	**Acreditado**

autógrafa	de enero del 2021, consistente en 01 foja.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Hugo Antonio Espinosa Guillen** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura	Original del Testimonio Notarial de la Asociación **"Una Mano Mas A. C.",** con número de escritura pública número dos mil doscientos siete, volumen veintisiete, bajo la fe del Notario Público número ciento treinta y siete, de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, constante en 04 fojas. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente el Ciudadano Hugo **Antonio Espinosa Guillen**. Como responsable financiero al ciudadano Ricardo Gallegos Espinosa. Como representante legal el ciudadano Alejandro Enrique Guillen Rodríguez. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el	**Acreditado**

independiente. (ANEXO 2).	Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 197331.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Una Mano Mas A.C.",** de fecha 11 de enero de 2021. constante en 02 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple de la carátula del contrato de la institución bancaria Santander en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Una Mano Mas A. C.",** de fecha 27 de septiembre de 2017 constante en 03 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Hugo Antonio Espinosa Guillen**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal Alejandro Enrique Guillen Rodríguez, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante financiero Ricardo Gallegos Espinosa, otorgada por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail**	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír	**Acreditado**

para recibir notificaciones.	notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Hugo Antonio Espinoza Guillen**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Una Mano Mas A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 10 de diciembre del 2020	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura	**Acreditado**

contender en la candidatura independiente.	independiente	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. **Opcionalmente,** podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	Entregó emblema en formato USB.	

j) De la manifestación presentada por el ciudadano **Junior German Morales Pacheco**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: **Junior German Morales Pacheco**. **Nombre de la Asociación: "Unidos Podemos Por Tuxtla Gutiérrez, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Tuxtla Gutiérrez.** **Número de folio: CI/AYTO/10/2021**		
REQUISITO	**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fechado y recibido el 08 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de	**Acreditado**

de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	intención conforme al anexo 10.1 fechado el 07 de enero del 2021 y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Junior German Morales Pacheco** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan	Copia certificada del Testimonio Notarial de la Asociación **"Unidos Podemos Por Tuxtla Gutiérrez A. C.",** con número de escritura pública número siete mil trescientos treinta, volumen cuarenta, bajo la fe del Notario Público número ciento dieciocho, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte. constante en 05 fojas. Inscrita ante el Registro Público de Propiedad y del Comercio número 197369. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente el Ciudadano **Junior German Morales Pacheco.** **C**omo representante financiero al ciudadano Lair Alfredo Ruiz Liévano. Representante legal el ciudadano Jorge Emmanuel Estrada Farrera.	**Acreditado**

solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).		
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Unidos Podemos Por Tuxtla Gutiérrez A.C.",** de fecha 07 de enero del 2021 constante en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	**Copia simple del contrato de cuenta bancaria por BBVA Bancomer, a nombre de la asociación civil "Unidos Podemos por Tuxtla Gutiérrez A.C."**	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Junior German Morales Pacheco**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante legal Jorge Emmanuel Estrada Farrera, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante financiero Lair Alfredo Ruiz Liévano, otorgada por el Instituto Nacional Electoral.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de	Mediante manifestación de intención señaló correo de	**Acreditado**

correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Junior German Morales Pacheco**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Unidos Podemos Por Tuxtla Gutiérrez A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 08 de enero del 2021	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro	**Acreditado**

iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	Entregó emblema por medio impreso constante en 01 foja y en formato USB	

k) De la manifestación presentada por la ciudadana **Karen Dianne Limón Padilla**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del (a) Ciudadano (a): Karen Dianne Limón Padilla. **Nombre de la Asociación: "Nosotras por Tuxtla, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.** **Número de folio: CI/AYTO/11/2021**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fechado y recibido el 08 de enero del 2021 en 03 fojas.	**Acreditado**

Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 fechado y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica de la ciudadana **Karen Dianne Limón Padilla** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace	Original del Testimonio Notarial de la Asociación **"Nosotras por Tuxtla A. C.",** con número de escritura pública número cinco mil doscientos noventa y ocho, volumen setenta y tres, bajo la fe del Notario Público Numero ciento setenta y seis del Estado de Chiapas, constante en 04 fojas. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidata Independiente a la Ciudadana **Karen Dianne Limón Padilla.** Representante financiero la ciudadana Ximena López Martínez. Representante legal el ciudadano Rodrigo Maza Orozco. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto,	**Acreditado**

referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 183983.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Nosotras por Tuxtla A.C.",** de fecha 07 de enero del 2021 constante en 02 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Nosotras por Tuxtla A. C.",** de fecha 08 de enero de 2021 constante en 05 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector de la ciudadana **Karen Dianne Limón Padilla**, aspirante a candidata independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante legal Rodrigo Maza Orozco, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante financiero Ximena López Martínez, otorgada por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional	**Acreditado**

	Electoral.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por la ciudadana **Karen Dianne Limón Padilla**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Nosotras por Tuxtla A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 08 de enero del 2021.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código.	**Acreditado**

109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. **Opcionalmente**, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No entregó emblema en ningún formato	Podrá presentarlo posteriormente

l) De la manifestación presentada por el ciudadano **Sergio Omar Nuriulu Blanco**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del Ciudadano: Sergio Omar Nuriulu Blanco **Nombre de la Asociación: "Todos con Nuriulu, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Chiapa de Corzo.** **Número de folio: CI/AYTO/12/2021**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fechado y recibido el 08 de enero del 2021 en 02 fojas.	**Acreditado**

General. anexo 1.2)		
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 fechado y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Sergio Omar Nuriulu Blanco** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos	Original del Testimonio Notarial de la Asociación **"Todos con Nuriulu A. C.",** con número de escritura pública número diez mil ciento setenta y ocho, volumen doscientos trece, bajo la fe del Notario Público número seis del Estado de Chiapas. Constante en 09 fojas. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente el Ciudadano Sergio **Omar Nuriulu Blanco.** Responsable financiero al ciudadano Mauricio López Gutiérrez. Representante legal el ciudadano Emanuel Teófilo Nuriulu Blanco. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto,	**Acreditado**

en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y número 36878.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Todos con Nuriulu A.C.",** de fecha 08 de enero del 2021 constante en 02 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple de la carátula del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Todos con Nuriulu A. C.",** de fecha 08 de enero de 2021 constante en 06 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Sergio Omar Nuriulu Blanco**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante legal Emanuel Teófilo Nuriulu Blanco, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante financiero Mauricio López Gutiérrez, otorgada por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional	**Acreditado**

	Electoral.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Sergio Omar Nuriulu Blanco**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Todos con Nuriulu A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General (anexo 3), de fecha 08 de enero del 2021.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto (anexo 4), indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g)	**Acreditado**

establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. Opcionalmente, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No entregó emblema en ningún formato	Podrá presentarlo posteriormente

m) De la manifestación presentada por el ciudadano **Esteban Guadalupe Morales Moreno**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del (a) Ciudadano (a): Esteban Guadalupe Morales Moreno. **Nombre de la Asociación: "Acción Ciudadana San Cristóbal, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: San Cristóbal de las casas, Chiapas.** **Número de folio: CI/AYTO/14/2021**		
REQUISITO	**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fechado y recibido el 08 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**

efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)		
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 fechado y recibido el 08 de enero del 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica del ciudadano **Esteban Guadalupe Morales Moreno** emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura	Original del Testimonio Notarial de la Asociación **"Acción Ciudadana San Cristóbal A. C.",** con número de escritura pública número diecisiete mil seiscientos diecinueve, volumen doscientos noventa y nueve, bajo la fe del Notario Público número setenta y cinco, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinte. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente el ciudadano Esteban Guadalupe Morales Moreno. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad número 50702. En el que se señala como Representante Legal el C. Luis Alonso Hernández Flores. Mediante testimonio notarial número 17631, de fecha 05 de enero del dos mil veintiuno, de	**Acreditado**

independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	tres fojas, se realizó designación de Representante Financiero Karla Mercedes Aguilar Zúñiga, inscrita en el Registro Público de la Propiedad número 50981.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Acción Ciudadana San Cristóbal A.C.",** de fecha 07 de enero del 2021 constante en 03 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple de la carátula del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Acción Ciudadana San Cristóbal A. C.",** sin fecha constante en 1 foja	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Esteban Guadalupe Morales Moreno**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector de la representante legal Luis Alonso Hernández Flores, otorgada por el Instituto Nacional Electoral.	**Acreditado**

	Copia simple de credencial de elector del representante financiero **Karla Mercedes Aguilar Zúñiga**, otorgada por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Esteban Guadalupe Morales Moreno**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Acción Ciudadana San Cristóbal A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 08 de enero del 2021.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los	**Acreditado**

el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX. **Opcionalmente,** podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No entregó emblema en ningún formato.	Podrá presentarlo posteriormente

n) De la manifestación presentada por el ciudadano **Julio César Nañez Gutiérrez**; se acredita el cumplimiento de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

Nombre del (a) Ciudadano (a): Julio Cesar Nañez Gutiérrez. **Nombre de la Asociación: "Movimiento Independiente Kuya Kumkuy, A. C."** **Cargo: Presidente Municipal** **Municipio: Francisco León.** **Número de folio: CI/AYTO/15/2021**		
	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	**ESTATUS**
Articulo 10.de los lineamientos. Las y los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del	Original con firma autógrafa de Formulario de manifestación de intención de fechado y recibido el 15 de enero del 2021 en 02 fojas, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	**Acreditado**

plazo comprendido del 01 de diciembre de 2020, al 08 de enero de 2021, deberán realizar lo siguiente: a) Comunicar su intención al Instituto, ante la Dirección de Asociaciones Políticas, en las oficinas centrales del Instituto, en los formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General. anexo 1.2)		
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Formato de registro impreso ante el SNR del INE, con firma autógrafa	Original con firma autógrafa del escrito de manifestación de intención conforme al anexo 10.1 fechado y recibido el 15 del 2021, consistente en 01 foja.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) Fracción I. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE con firma autógrafa.	Original con firma autógrafa del acuse del informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro consistente en 01 foja. fechado y recibido el 15 del 2021,	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que al efecto apruebe el Consejo General. La persona jurídica colectiva referida,	Original del Testimonio Notarial de la Asociación **"Movimiento Independiente Kuya Kumkuy, A.C."** con número seis mil trescientos veintidós, volumen ochenta y uno, bajo la fe del Notario Público Numero ciento setenta y ocho del Estado de Chiapas, constante en 05 fojas. Especificando como objeto el realizar actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato Independiente al Ciudadano **Julio Cesar Nañez Gutiérrez**.	**Acreditado**

deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o el interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero de la candidatura independiente, y que deberá coincidir con los datos inscritos en el formulario a que hace referencia el inciso a). La asociación civil que constituyan solo podrá servir de base para respaldar a una candidatura independiente. (ANEXO 2).	Representante financiero el C. Misael Cruz Cruz. Representante legal el C. Josué Cruz Cruz. A su vez se advierte del citado documento la aprobación del modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, en la que se establece el nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con boleta número LB32362081.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción III. Acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la persona jurídica colectiva.	Copia simple del acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la Asociación Civil **"Movimiento Independiente Kuya Kumkuy, A. C."** de fecha 09 de enero del 2021 constante en 02 fojas.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IV. Acreditar con el contrato respectivo, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.	Copia simple del contrato de la institución bancaria BBVA Bancomer en la que se señala como titular del mismo a la Asociación Civil **"Movimiento Independiente Kuya Kumkuy, A. C."** de fecha 15 de enero de 2021 constante en 05 fojas	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción V. Copia de la credencial para votar, vigente, de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración	Copia simple de la credencial de elector del ciudadano **Julio Cesar Nañez Gutiérrez**, aspirante a candidato independiente, otorgada por el Instituto Nacional Electoral.	**Acreditado**

de los recursos.	Copia simple de credencial de elector de la representante legal Josué Cruz Cruz, otorgada por el Instituto Nacional Electoral. Copia simple de credencial de elector del representante financiero Misael Cruz Cruz otorgada por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VI. Cuenta de correo electrónico de **Gmail** para recibir notificaciones.	Mediante manifestación de intención señaló correo de Gmail correo para recibir y oír notificaciones, sin embargo, los mismos no se publican por tratarse de datos personales.	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VII. Formato por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (ANEXO 3).	Original del formato firmado por el ciudadano **Julio César Nañez Gutiérrez**, por el que manifiesta su conformidad en que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil denominada **"Movimiento Independiente Kuya Kumkuy A. C.",** sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral en el formato aprobado para tal efecto por el Consejo General, de fecha 15 de enero del 2020	**Acreditado**
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, indicando: i. No aceptar recursos de procedencia ilícita para obtener el apoyo ciudadano. ii. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido	**Acreditado**

mediante formato aprobado por el Instituto de, no haber sido integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	integrante de alguno de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, cuando menos seis meses anteriores a su solicitud de registro, conforme a lo establecido en los artículos 109, numeral 2, y 137, inciso g) numeral 2, del Código. iii. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la candidatura independiente.	
Artículo 10. Lineamientos. Inciso b) fracción IX**.** **Opcionalmente**, podrán presentar, emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que en su momento distinguirá a la o el candidato (a) independiente	No entregó emblema en ningún formato	Podrá presentarlo posteriormente

Al respecto, se precisa que los logotipos presentados, y que se insertaron en las tablas anteriores, se ajustan al parámetro constitucional y legal, pues no hacen alusiones religiosas ni raciales, ni tampoco emblema incluyen la fotografía ni la silueta de quien pretende ser aspirante y tampoco son iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante este Instituto, ni tampoco los colores que el Consejo General de este Instituto aprobó para las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2021.

26. **DE LA IMPROCEDENCIA DEL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y ANEXOS PRESENTADOS POR EL CIUDADANO JAIME ESPINOZA AGUILAR, INTERESADO EN OBTENER REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE INTEGRANTE DE AYUNTAMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.**

Lo anterior, tomando en consideración que no acreditó el cumplimento de los requisitos previstos en el código de elecciones, los Lineamientos, así como lo previsto en la convocatoria, como se detalla a continuación:

El pasado 8 de enero de 2021, el ciudadano Jaime Espinoza Aguilar, manifestó su intención para participar como candidato independiente por la vía independiente para el cargo de integrante de Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, es dable precisar que a dicha manifestación adjuntó diversa documentación y una vez revisada la misma, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, el mismo 08 de enero a las 20:45 hora, le notificó personalmente el requerimiento IEPC.SE.DEAP.06.2021, por el que le otorgó un plazo no mayor a 48 horas, a partir de la notificación, para que presentara la siguiente documentación:

1. Presentar original o copia certificada del acta constitutiva que acredité la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio, conformé al modelo único de estatutos de la asociación civil, aprobado por el consejo general mediante acuerdo IEPC/CG-A/081/2020, misma que se encuentra publicado en la página de internet de este instituto, en el apartado de candidaturas independientes (anexo 2)
2. Formulario de registro SNR, del INE con firma autógrafa
3. Informe de capacidad económica ante el SNR del INE, con firma autógrafa
4. Alta ante el servicio de administración tributaria a nombre de la asociación civil
5. Contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil
6. Copias de credencial para votar, del aspirante a candidato independiente, representante legal, representante financiero
7. Formato por el que manifieste, de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (anexo 3).

No obstante lo anterior, el pasado 10 de enero de 2021, a las 17: 21 horas, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el correo electrónico que el ciudadano Jaime Espinoza Aguilar proporcionó para tal efecto en su manifestación de intención; le notificó el contenido del acuerdo IEPC/CG-A/005/2021, por el que el Consejo General modificó el plazo para subsanar omisiones previsto en el numeral 11 de los lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local 2021, hasta las veintitrés cincuenta y nueve horas 23:59 del día quince de 15 de enero del dos mil veintiuno 2021.

En ese sentido, habiendo fenecido el plazo otorgado, conforme los expedientes que obran en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, así como del acta levantada por la Oficialía Electoral se advierte que el ciudadano no acudió ante este Instituto a cumplir con el requerimiento de mérito, por lo que se le hace efectivo el requerimiento teniendo por no presentada su solicitud sin responsabilidad para este Instituto.

Lo anterior al no cumplir con lo previsto con el artículo 110, del Código Electoral en sus numerales 5 y 6, así como el numeral 10, de los Lineamientos de la materia que disponen que, junto con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentarla documentación que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica colectiva.

Requisitos *sine qua non* para la procedencia de los escritos de intención de candidaturas independientes. Además, como se precisó en considerandos previos, esta autoridad ha realizado todas las acciones tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las personas interesadas en obtener registro de candidaturas independientes.

Asimismo, se considera que interpretar lo contrario generaría una situación de desigualdad frente aquellas personas que si cumplieron con los requisitos y la documentación correspondiente.

Finalmente se precisa que, si bien el derecho a ser votado por la vía independiente es un derecho humano, éste no es un derecho absoluto y en el caso en concreto puede restringirse válidamente en los casos así previstos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, para mayor referencia se cita el artículo 35, fracción II, que establece:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente ***y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;***

En la especie, el ciudadano **Jaime Espinoza Aguilar**, como ha quedado demostrado, no cumplió con los requisitos y condiciones previstos en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, legislación que regula las candidaturas independientes en el estado de Chiapas; por lo que se ubica en la hipótesis para la restricción prevista en el artículo 35, fracción II de la Carta Magna y que previamente fue citado.

27. **DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA KAREN DIANNE LIMÓN PADILLA.**

Que como se precisó en el apartado de antecedentes, el pasado quince de enero del dos mil veintiuno, se recibió escrito signado en esa misma fecha, por la C. Karen Dianne Padilla Limón (sic), dirigido al Consejo General de esta Organismo Público Local, por el que solicita que se *hagan los ajustes pertinentes, para modificar el período para recabar el apoyo ciudadano dejándolo en 50 días, a partir de febrero del año en curso.* Que literalmente dice:

> *"El pasado 10 de enero dio inicio el proceso electoral ordinario 2021 en el Estado de Chiapas. Proceso en el que Nosotras hemos decidido participar a través de la vía independiente. Esta es la segunda ocasión en la que tenemos la intención de disputar un puesto de elección popular por la ruta de los no-partidos, es decir desde la ciudadanía. Sabemos que las condiciones para contender desde la vía independiente son complejas y adversas ya de por si, en un país en donde los partidos políticos concentran buena parte de los recursos y el poder político, lo que marca importantes desventajas para nosotras.*
>
> *Es por eso que, en una primera reunión virtual con la Red de Candidatas independientes de México y revisando la normatividad electoral hemos concluido que es injusto el número de días que nos otorgan para la recolección de apoyo ciudadano, en comparación con el otorgado en otras entidades federativas,* ***por lo que exigimos que su dirección revise y haga los ajustes pertinentes, para modificar los días establecidos para dicho fin, dejándolo en 50 días para poder reunir el apoyo total de la ciudadanía.*** *No sólo se trata de un período*

insuficiente para recabar un territorio como Tuxtla y recabar las firmas necesarias estipuladas por la ley, también hay que sumar la situación de emergencia que sufre nuestro país y nuestro estado debido a la pandemia de SARS-Cov-2 (COVID-19). Es por esto que queremos impugnar el número de días que de manera arbitraria han decidido que son suficientes para recabar el número de firmas para el registro de la candidatura.

Con los derechos que nos asisten, exigimos una revisión al calendario ya que como saben nos encontramos en una situación excepcional, una pandemia, que día a día infecta a más personas y que nos pone en una situación de emergencia total, lo que resulta en un caso de excepción en el tema electoral así como en muchos otros, indispensable que el IEPC tome medidas necesarias y urgentes para garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de aquellos y aquellas ciudadanas que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía independiente, ello mediante una aplicación del principio propersona mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas. Además de una interpretación conforme al artículo 1º Constitucional en particular a la luz del principio referido, cabe concluir que existe una obligación de esta autoridad administrativa electoral de garantizar el derecho a ser votar, ser votado y a la salud de los aspirantes a candidatas y candidatos independientes, así como de la ciudadanía que los apoya, por lo que resulta imprescindible ampliar los plazos para obtener el apoyo ciudadano, que en su calendario electoral se enmarca entre el 19 de enero y el 13 de febrero. Así también solicitamos atiendan el aplazamiento del inicio de recolección de apoyo ciudadano empiece em el mes de febrero teniendo los 50 días solicitados en este mismo documento. Esto debido a que el SARS-Cov-2 (COVID-19) está infectando y provocando el fallecimiento de más ciudadanos, creyentes de que todas y todos debemos abonar al control y atención de la pandemia esperamos nuestras solicitudes puedan ser atendidas favorablemente garantizando siempre los derechos de la ciudanía.

Contactos para recibir respuestas y notificaciones: dianne.padilla006@gmail.com”

Atento a ello, este Consejo General considera que existe imposibilidad jurídica y material para atender dicha petición toda vez que suponiendo sin conceder que se otorgara el plazo de 50 días que solicita, habida de cuenta que el periodo de recabación es a partir del 19 de enero de 2021, ello llevaría a concluir el 08 de marzo para la recabación de apoyo lo que en la especie impediría llevar a cabo cada de las actividades previas a la declaración de si un aspirante alcanzó o no el umbral de apoyo ciudadano requerido.

Las actividades referidas ya han sido aprobadas por este Instituto, las cuales están firmes por no haber impugnadas, para mayor referencia debe atenderse a lo contenido en las actividades previstas en el considerando 9, punto sexto del acuerdo y que para mayor referencia se detallan a continuación:

ETAPA	FECHA	DÍAS
Periodo de celebración de garantías de audiencia	19 de enero 2021, y hasta 48 posteriores a que se le notifique el resultado preliminar de apoyo ciudadano obtenido por el aspirante de que se trate.	25 DÍAS
Fecha límite de entrega por parte de los aspirantes, de las cedulas de respaldo en los casos de excepción del uso de la aplicación móvil.	13 de febrero de 2021.	1 DÍA
Captura de la información contenida en las cedulas de respaldo del régimen de excepción en el sistema de captación de apoyo ciudadano del INE.	14 de febrero al 19 de febrero de 2021.	5 DÍAS
verificación de apoyo ciudadano para obtención de resultados definitivos, primero por parte del INE y posteriormente por parte del OPL.	Del 20 de febrero al 07 de marzo de 2021.	16 DÍAS En razón de que con base en la circular referida en los antecedentes, el INE respondió consulta al OPL de San Luis Potosí, en el que se advierte que dicha autoridad requiere 10 días para emitir resultados preliminares y definitivos del apoyo ciudadano, y que después de dichos resultados finales, **este OPL requiere un plazo suficiente para los cruces que el INE no realice y que estén contemplados en el Código, como lo son la dispersión o número de secciones requeridas y las duplicidades entre un mismo aspirante o entre aspirantes.**
Periodo de verificación	08 al 14 de marzo	7 DÍAS

domiciliar de régimen de excepción de apoyo ciudadano		
Emisión del Acuerdo de declaratoria de los aspirantes con derecho a solicitar su registro como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate.	A más tardar el 20 de marzo. (a más tardar 5 días después de que el INE entregue el Dictamen de revisión del apoyo ciudadano)	6 DÍAS A ello debe descontarse el plazo previo para convocar previsto en el código electoral y en el Reglamento de sesiones del Consejo General y Comisiones.
Plazo para que los candidatos independientes con derecho soliciten su registro:	21 al 26 de marzo del 2021	

De la tabla anterior, se advierte de forma clara que existe imposibilidad material para modificar el plazo aprobado, pues ello implicaría la afectación de otras actividades lo que generaría una vulneración al principio de certeza.

Por otra parte, no pasa inadvertido que en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana en su artículo 112, numeral 1, fracción II, **solo prevé un plazo de 15 días para la recabación de apoyo ciudadano para los aspirantes a Diputaciones y Ayuntamientos,** mientras que este Instituto habida de cuenta que en el 2018 otorgó un plazo de días para recabar el apoyo y, que en ese mismo proceso aprobó una ampliación de 5 días lo que en la especie implicó una totalidad de 25 días, para este proceso electoral local, en la emisión de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/036/2020, y su actualización mediante acuerdo IEPC/CG-A/079/2020, retomó el plazo ampliado, es decir aprobó un plazo de 25 días por lo que ya está garantizada y ampliada la medida en beneficio de las y los aspirantes.

En ese sentido se razona que el plazo de 25 días es idóneo y proporcional y progresiva, máxime si se toma en consideración que por ejemplo en el caso de la elección de Ayuntamientos de Tuxtla Gutiérrez el apoyo requerido es de 4 484 firmas. Tomando en cuenta que son 25 días para poder recabar el apoyo, ello implica que por día los aspirantes deban recibir el apoyo de 180 personas.

En ese sentido en el supuesto de que un aspirante dedique ocho horas al día para recabar apoyo ciudadano, nos llevaría a concluir que requeriría de 23 apoyos por hora.

En un escenario en el que 10 personas auxilien a recabar el apoyo ciudadano, obligaría a un aspirante a recabar a través de sus auxiliares a 2.3 apoyos por hora, lo cual en la especie no resulta una medida desproporcionada o inviable, es decir se requiere de una adecuada planeación logística para la consecución y alcance del umbral mínimo.

Por otra parte, se destaca también, que en el contexto de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19)", el Instituto Nacional Electoral ha implementado en la aplicación móvil para la recabación

de apoyo ciudadano la función de autoservicio que implica que sin la implicación de auxiliares, cualquier persona que cuente con conexión a internet o datos móviles, sin salir de casa pueda ingresa a la aplicación, buscar en el catálogo de aspirantes registrados, el nombre del aspirante de su preferencia y otorgar el apoyo ciudadano.

El manual y video que sirven de guía para el uso de la modalidad de autoservicio, se encuentra publicado en el micrositio ubicado en la página oficial del Instituto para las candidaturas independientes, disponible en:

https://www.iepc-chiapas.org.mx/candidaturas-independientes-2021

Por las anteriores consideraciones se declara la improcedencia de la solicitud de la ciudadana Karen Dianne Limón Padilla para la modificación de los plazos para la recabación de apoyo ciudadano para que se extienda a 50 días, o para iniciar en febrero con los 50 días, resultan improcedentes por lo anteriormente debidamente razonado y fundamentado, por lo consiguiente los aspirantes deberán ajustarse a recabar el apoyo ciudadano del 19 de enero al 12 de febrero de 2021, tal y como se aprobó en los Lineamientos y en el calendario electoral 2021.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 65, numeral 4, inciso n), 67, 71, 72, 73 y 74; 108, numeral 4; 67, 71, 72, 73, 74, y del 106 al 152 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 10, del Reglamento Interno; y 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En términos del considerando 25, se aprueba la procedencia de los escritos de intención de candidaturas independientes para la elección de Diputaciones Locales, de los ciudadanos: Arturo Hernández Castillejos; Juan Alejandro Martínez Cordero; Belisario Magno López Hernández.

SEGUNDO. En términos del considerando 25, se aprueba la procedencia de los escritos de intención de candidaturas independientes para la elección de Ayuntamientos, de las y los ciudadanos siguientes: Leobardo López Morales; Guillermina Fernández Solís; Cosme Damián Hidalgo Morales; Ricardo de Jesús González Santizo; Porfirio Correa López; Samuel Ortiz López; Esteban Torres González; Marco Antonio Gómez Morales; Hugo Antonio Espinosa Guillén; Junior German Morales Pacheco; Karen Dianne Limón Padilla; Sergio Omar Nuriulu Blanco; Esteban Guadalupe Morales Moreno; Julio César Nañez Gutiérrez.

TERCERO. En atención a la solicitud descrita en el antecedente XXXII del presente instrumento, en términos del considerando 27 del presente acuerdo, se da respuesta a la ciudadana Karen Dianne Limón Padilla, y se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notifique dicha respuesta conforme en derecho corresponda a dicha ciudadana y a las y los aspirantes aprobados.

CUARTO. En términos del artículo 110, numeral 5, del Código de Elecciones, así como en el numerales 12, de los Lineamientos aplicables expídase a las y los ciudadanos citados en los puntos

previos, las constancias respectivas que acredite su calidad de aspirantes a candidatos independientes.

QUINTO. En términos del considerando 26, se declara la improcedencia del escrito de manifestación de intención y anexos presentados por el ciudadano Jaime Espinoza Aguilar, interesado en obtener registro de candidatura independiente al cargo de integrante de ayuntamiento de Ixtapa para el proceso electoral local 2021.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notifique el contenido del presente acuerdo al ciudadano Jaime Espinoza Aguilar, conforme en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, publique la lista de personas que con motivo del presente acuerdo se han convertido en aspirantes a candidaturas independientes y que podrán recabar apoyo ciudadano a partir del 19 de enero al 12 de febrero de 2021.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este Instituto, haga del conocimiento de dicha autoridad electoral nacional, el contenido del presente acuerdo.

NOVENO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet de este Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**

Publicación No. 1369-A-2021

EXTRACTO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante el proceso electoral federal concurrente con los locales ordinarios 2020-2021.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG694/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021

[…]

RESULTANDO

[…]

VII. El 18 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/PC/298/2020, las y los Consejeros Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruíz Saldaña, solicitaron al Secretario Ejecutivo de este Instituto poner a consideración del Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción, a efecto de emitir los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral.

CONSIDERACIONES

[…]

II. COMPETENCIA.

Este Consejo General es competente para conocer y resolver las solicitudes de atracción que sean sometidas a su consideración, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable, y como Órgano Superior de Dirección del INE, ente rector del Sistema Nacional Electoral, garantizar que las contiendas electorales se celebren bajo los principios de equidad e imparcialidad, con fundamento en los ordenamientos, preceptos y criterios, siguientes:

a) Conforme a la facultad de atracción

[…]

En términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3, de la LGIPE, en los supuestos que establezca la propia ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

[…]

IX. RAZONES QUE MOTIVAN LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

[…]

Los retos de los procesos electorales, sobre todo uno tan complejo como lo será el concurrente 2021, requiere que las sinergias institucionales en acompañamiento de los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y demás actores, se conduzcan al amparo de reglas claras, precisas y concretas, que indiquen lo que se puede hacer y no hacer durante la contienda electoral, sin detrimento de los derechos humanos como la libre expresión e información y del debate vigoroso.

Esto es, sin que la finalidad dela presente resolución y los lineamientos, tengan como objetivo regular o establecer restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información, considerando que su sustento principal radica en garantizar la eficacia de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

[…]

Se trata de una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para emitir lo Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante los procesos electorales locales y federal 2020 y 2021, a saber:

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL

[…]

Transitorios

Único. Los aspirantes deberán realizar todas las acciones necesarias a fin de que se retire en su totalidad la propaganda, mensajes o expresiones de promoción en los medios de difusión regulados por los presentes lineamientos, a fin de cumplir con lo dispuesto en éstos a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO. La presente resolución, así como los lineamientos, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales los presentes lineamientos, para los efectos precisados en los mismos. Asimismo, para que dichos organismos publiquen un extracto dela presente resolución en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa.

[…]

SÉPTIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del INE www.ine.mx.

El Consejero Presidente del Consejo General del INE **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario del Consejo General del INE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

La Resolución completa se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-diciembre-de-2020/

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA. – **Rúbrica.**

Publicación No. 1370-A-2021

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS AUDIENCIAS DE LEY, PROGRAMADAS EN LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL 25 DE ENERO AL 26 DE FEBRERO DEL 2021, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE A LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19. - - - - - - - -

Mtro. José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, con las facultades que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 4 último párrafo y 92 fracciones VIII, XIII y XXXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, expido el presente Acuerdo en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que desde el inicio del brote del virus COVID-19 en el territorio nacional, el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, entre otras la "Jornada Nacional de Sana Distancia" del veintitrés de marzo del 2020 hasta la presente fecha.

II. Que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, actualmente denominado Auditoría Superior del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se encuentra dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

III. Que en atención a la Emergencia de Salud Pública debido al brote del Coronavirus COVID 19 y del plan de contingencia por riesgo epidemiológico de gestión ambiental implementado desde el año inmediato anterior y toda vez que la situación de emergencia sanitaria con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) persiste a la presente fecha, de conformidad a las estadísticas del Sector Salud, así como la adopción del semáforo amarillo en la entidad, persistiendo el caso fortuito y de fuerza mayor, por lo que en seguimiento a las recomendaciones en materia de salud que han emitido las autoridades competentes, se considera pertinente por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, privilegiar la salud e integridad de los servidores públicos, de sus visitantes y de la población en general, y al mismo tiempo garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, por tal razón, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspenden las audiencias de ley programadas en la Auditoria Superior del Estado de Chiapas del 25 de enero al 26 de febrero del 2021, como medida preventiva frente a la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a fin de privilegiar la salud e integridad de los servidores públicos y sus visitantes que asisten a las citadas audiencias en las instalaciones que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, así como de la población en general; a fin de evitar la concentración de personas en lugares cerrados por tiempos prolongados; sin que ello implique

limitar a las partes la posibilidad de comparecer de manera escrita, o en su defecto obtener una nueva fecha para la celebración de la audiencia.

SEGUNDO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, continuarán laborando conforme a las normas que establece el Protocolo de Retorno a la Nueva Normalidad de la Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 25 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas y en lugares visibles de este edificio.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte uno.

El Auditor Superior del Estado, Mtro. José Uriel Estrada Martínez. – **Rúbrica.**

Publicación No. 1371-A-2021

Mtro. José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 4 último párrafo y 92 fracciones VIII, XIII y XXXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, así como el numeral 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, en concordancia a lo establecido en el punto número quinto de los acuerdos generales establecidos en la sesión ordinaria del Consejo de Dirección de la Auditoria Superior del Estado celebrada el 30 de octubre del año 2020, expido el presente Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2021, en los cuales no correrán plazos ni términos legales.

Considerando

Que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se encuentra dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Que conforme lo dispone el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, corresponde al Auditor Superior del Estado, expedir normas y disposiciones que la ley citada confiere a la Auditoría Superior del Estado.

Que el artículo 4 último párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, dispone que cuando se haga referencia a días hábiles, se entenderán comprendidos todos los días del año, excepto los sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero y cinco de mayo, el catorce y dieciséis de septiembre, el dos de noviembre y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el veinticinco de diciembre, los días que se suspendan por la celebración de la Semana Santa y cada seis años los días que correspondan a la transmisión de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como aquellos que mediante acuerdo del Auditor Superior del Estado se declaren como inhábiles. El acuerdo antes señalado, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Que para dar certeza jurídica a los entes fiscalizados así como a todas las personas físicas o morales, públicas o privadas que cotidianamente acuden a realizar trámites administrativos, con independencia de los días fijados por la Ley como inhábiles, se considera conveniente se determine con precisión los días en que se suspenderán labores con motivo del día del Burócrata y periodos vacacionales del personal de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, los que se considerarán como inhábiles y durante los cuales no correrán plazos y términos legales.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, se emite el siguiente:

Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

Único.- Para efectos del último párrafo del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, con independencia de los días fijados como inhábiles en la disposición legal, también se consideran como inhábiles el día viernes 30 de julio del 2021 con motivo del día del Burócrata, los días 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de julio del 2021, correspondiente al primer periodo de vacaciones, así como los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del 2021, correspondiente al segundo periodo de vacaciones, durante los cuales no correrán plazos y términos legales.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Segundo.-Se deja sin efectos el Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2020 de la Auditoría Superior del Estado publicado en el Periódico Oficial Número 079, de fecha 22 de enero 2020, mediante Publicación No. 0723-A-2020, de fecha 22 de enero de 2020.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos sus efectos legales.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 05 días del mes de enero del año dos mil veintiuno

El Auditor Superior del Estado, Mtro. José Uriel Estrada Martínez. **– Rúbrica.**

Publicación No. 1372-A-2021

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Organización

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Autorización

Con fundamento en los artículos 92, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas y 6, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, se expide la actualización del Manual de Organización, de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, con el propósito de precisar las líneas de autoridad, los niveles jerárquicos, las funciones y como consecuencia, enmarca los campos de responsabilidad de cada uno de sus Órganos Administrativos a fin de lograr la adecuada organización y comunicación en la realización de las actividades de nuestra institución.

La presente actualización del Manual se expide en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente, Mtro. José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado. – **Rúbrica.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÍNDICE

CONTENIDO

Autorización

I. Introducción

II. Antecedentes Históricos

III. Marco Jurídico

IV. Misión, Visión y Valores

V. Estructura y Organograma General

VI. Organogramas Específicos y Funciones de los Órganos Administrativos

Oficina del C. Auditor Superior del Estado

Secretaría Particular

Secretaría Técnica

Órgano Interno de Control

Coordinación de Desarrollo Institucional

Unidad de Transparencia

Coordinación de Comunicación Social

Coordinación de Desarrollo Tecnológico

Auditoría Especial de Planeación e Informes

Dirección de Planeación e Informes

Dirección de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública

Dirección de Seguimiento de Resultados

Auditoría Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONTENIDO

Dirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado

Dirección de Auditoría a Municipios

Dirección de Auditoría de Desempeño

Unidad de Asuntos Jurídicos

Unidad General de Administración

Unidad Anticorrupción e Investigación

VII. Glosario de Términos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

I.- INTRODUCCIÓN

El presente manual de organización constituye un documento de información y control funcional, el cual se actualizó, derivado a la restructuración orgánica y facultades de los Órganos Administrativos de la institución, establecidas en la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas y su Reglamento Interior, con la finalidad de normar el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; para indicar los campos de responsabilidad de cada uno de sus Órganos Administrativos, de tal manera que permita la optimización de los recursos, la coordinación de acciones y esfuerzos para lograr su misión institucional.

En este contexto la actualización de este documento, contribuye a la orientación del personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación a los distintos órganos de adscripción y a la vez proporciona un esquema funcional, que en su momento permita la realización de estudios de reestructuración administrativa; asimismo, se mantiene acorde a la situación actual de esta entidad fiscalizadora y fortalece su actividad institucional.

Este documento refleja los aspectos más importantes de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; plasma una reseña de los antecedentes históricos de la función fiscalizadora en el Estado, relacionando las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el desarrollo de sus actividades, en el cual describe la misión para la que fue creada, y la visión de lo que pretende ser; la estructura orgánica actual conforme al artículo 2 del Reglamento Interior, y su representación en el organograma general; así como, los organogramas específicos, y de manera explícita, las funciones que competen a cada uno de los Órganos Administrativos que lo integran.

El desempeño de las funciones de los Órganos Administrativos que se especifican en el presente manual, tiene carácter obligatorio para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas. Su actualización y difusión cumple con el propósito de informar, orientar y apoyar el quehacer cotidiano del personal, su ubicación y participación en el cumplimiento de los objetivos institucionales y propiciar una mejor coordinación e interrelación entre las áreas que conforman la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; asimismo, orienta a las personas ajenas a la institución interesadas en conocer su organización y funcionamiento. Su actualización se llevará a cabo, en función a las reformas del marco legal de la institución; o en su caso, cuando los Órganos Administrativos propongan modificaciones de mejora.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La función fiscalizadora en el Estado, surge con el nacimiento de los Estados Unidos Mexicanos, una vez consumada la independencia, se forma el Congreso General de la Nación Mexicana, mismo que decretó el 31 de enero de 1824 el Acta Constitutiva de la Federación y el 4 de octubre del mismo año la primera Constitución Política de México, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales señalaban en sus artículos 32 y 161 fracción VIII respectivamente, como una obligación de los estados "...remitir anualmente a cada una de las cámaras del Congreso General, nota circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que hayan en sus respectivos distritos, con relación del origen de unos y otros, del Estado en que se hallen los ramos de industria agrícola, mercantil y fabril...".

En 1826 durante el período del primer Gobernador del Estado Don Manuel José de Rojas y estando casi al término de sus funciones el primer Congreso local "el Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Chiapas" el cual tendría un período muy corto de funciones, un año, se decretó también la primera Constitución del Estado de Chiapas la que en su artículo 38 fracción IV confiere como atribución del Congreso "aprobar o reprobar las cuentas de todos los caudales públicos del Estado...".

El 8 de mayo de 1876 y por Decreto del Ejecutivo del Estado, se creó dentro de la Secretaría de Gobierno, la Sección de Glosa de Cuenta de Gastos, para vigilar el gasto público en todos los ramos administrativos.

El 18 de julio de 1877, la IX Legislatura Constitucional declaró nulo y como atentatorio a la Constitución Política del Estado, el Decreto del 08 de mayo de 1876, desapareciendo en consecuencia la Sección de Glosa de Cuenta de Gastos.

Es hasta el año de 1893 que siendo Gobernador del Estado el Lic. Emilio Rabasa Estebanell y durante la XVIII Legislatura que se reforma la Constitución del Estado, se decretó la nueva Constitución Política del Estado de Chiapas y surgió la Contaduría Mayor de Glosa, en el artículo 36 de dicha constitución señala "en la Secretaría del Congreso habrá una sección de glosa para el examen de las cuentas de los caudales públicos del Estado, en todos sus ramos dependerá exclusivamente del Congreso y en su receso de la diputación permanente".

El 29 de abril de 1897, durante el gobierno del Coronel Francisco León y la XIX Legislatura se decretó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Glosa, manteniendo ésta, la misma atribución antes descrita.

En 1921 durante el período de gobierno del Gral. Tiburcio Fernández Ruiz y de la XXVIII Legislatura se decretó la Constitución Política del Estado de Chiapas reformada, de la cual desaparece la Contaduría Mayor de Glosa y surgió la figura de la Contaduría General de Glosa.

En el año de 1940 siendo Gobernador el Lic. Efraín Antonio Gutiérrez Rincón y estando en funciones la XXXVII Legislatura se decretó el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, incorporándose a este y retomando su anterior denominación la Contaduría Mayor de Glosa.

En 1960 estando como Gobernador el Dr. Samuel León Brindis y durante la XLVII Legislatura, se modificó el Reglamento Interior, abarcando ahora el capítulo de la Contaduría Mayor de Glosa del artículo 174 al 197.

Para el año de 1978 bajo el gobierno del Lic. Salomón González Blanco y durante la LIII Legislatura, la Ley de Hacienda cuya última reforma había tenido lugar cerca de 25 años atrás y que establecía alguna de las atribuciones de la Contaduría Mayor de Glosa era considerada obsoleta y demasiado flexible, ya que confería a la referida Contaduría en su artículo 853 “facultades para aprobar a su entero arbitrio y en forma absoluta, las cuentas de las tesorerías municipales y expedir los finiquitos respectivos, sin tomarse en cuenta a la Comisión de Hacienda de la Cámara, a la cual esta subalternada directamente…”.

Por lo anterior, se llevó a cabo la reforma de dicha ley, de tal manera que la Contaduría Mayor de Glosa, para aprobar las cuentas y extender los finiquitos de las tesorerías municipales, tendría que pedir ahora la autorización y aprobación del Honorable Congreso del Estado.

Así también en 1982 durante el gobierno del C. Juan Sabines Gutiérrez y en el período de la LIV Legislatura, se modificó el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, conservando la Contaduría Mayor de Glosa en su mayoría lo establecido en el reglamento de 1960.

En el año de 1987 estando como Gobernador el Gral. Absalón Castellanos Domínguez, durante la LVI Legislatura se decretó la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, así como el Reglamento Interior del propio Congreso y surge al mismo tiempo, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; destacando, en el primer documento, el artículo 16 fracción XXIII que confiere al Congreso una nueva atribución “recibir de la Contaduría Mayor de Hacienda las comprobaciones de gasto público y, en su caso, realizar las auditorías que estime necesarias a los Órganos de Gobierno del Estado, de los Municipios y de las Instituciones que reciban subsidios Estatal y Municipal”; en los demás documentos resalta la marcada dependencia de la Contaduría Mayor de Hacienda hacia el Honorable Congreso del Estado.

Fue en el año 2000, cuando a nivel federal, se dio paso a una reforma constitucional, con la cual se desaparecía la simple glosa de las Cuentas Públicas, dando paso a una verdadera fiscalización superior, y fue precisamente con dicha reforma que se creó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, dando origen a la Auditoría Superior de la Federación, la cual fue dotada de nuevos instrumentos y una mayor cobertura en su alcance revisor.

A raíz de lo anterior, el resto del país, decidió seguir el ejemplo federal y por tanto, en el año 2001, diversos estados dieron paso a las Entidades de Fiscalización Superior locales, bajo la premisa de que estas nuevas estructuras, deberían estar dotadas de autonomía e independencia, pues solo de esa forma se garantizaba la no interferencia de intereses políticos.

Por lo que Chiapas no fue la excepción, toda vez que el 23 de octubre del 2001, estando como Gobernador en turno el C. Pablo Salazar Mendiguchía, la LX Legislatura mediante el Decreto 235 reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para crear el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Como consecuencia de esta reforma constitucional, se emite el 25 de octubre del mismo año, mediante Decreto 236, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la cual regula la organización y atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. Es importante destacar que si bien dicho mandato otorga a éste autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, el Honorable Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia se encargará de coordinar y evaluar el funcionamiento de la entidad fiscalizadora. Así el 13 de noviembre se decretó el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

El 22 de abril de 2003 el más alto tribunal de la Nación declaró la invalidez de los decretos 235, 236, 237, y 238, publicados el 23 y 25 de octubre de 2001, mediante los cuales se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, de la Ley Orgánica y Reglamento Interior del Congreso del Estado y emitió la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por lo anterior, el Congreso del Estado de Chiapas, debería reponer el procedimiento constitucional y legislativo, a fin de que en libertad de su soberanía y de sus facultades, realizara las adecuaciones constitucionales y legales conducentes, derivado de lo cual mediante Decreto 207 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 188 de fecha 18 de agosto del 2003, se emitió la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, que dio paso al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 220 de fecha 11 de febrero del 2004, el cual precisa la estructura, atribuciones y facultades delegables del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Con el fin de fortalecer la función fiscalizadora, se han emitido una serie de reformas y ediciones a su marco jurídico, es así como el 5 de noviembre del año 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 267 los Decretos por los cuales se modifican y adicionan diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y reformas al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas. Asimismo, el 10 de marzo del 2010, se publicó en el Periódico Oficial número 221-2ª. Sección mediante Decreto número

042, reformas y adiciones de diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

En consecuencia a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se expidió nuevamente el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 243, de fecha 14 de julio del 2010, el cual precisa las atribuciones, facultades y adscripción de los Órganos Administrativos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. El 27 de Octubre de 2010, la LXIII Legislatura Local, a iniciativa del Ejecutivo del Estado, emite el Decreto 382, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, entre ellos los artículos 30, 71, y 72, con esta reforma se otorga al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, plena autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, constituyéndose, como una institución moderna y a la vanguardia en materia de fiscalización superior, garantizando con ello la transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se publica en el Periódico Oficial Nº 263 de fecha 5 de noviembre de 2010, Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, derivado de reformas a la Constitución Política del Estado de Chiapas, fortaleciendo las atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. Finalmente, el 17 de noviembre del mismo año, en el Periódico Oficial Nº 267, se publicó el Decreto Nº 443 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, como se puede apreciar en el Título de dicho Decreto no hace mención a reformas de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; no obstante, en su artículo segundo se incluyeron reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mediante Decreto 315 publicado en el Periódico Oficial Nº 326 de fecha 14 de septiembre de 2011 reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas destacando primordialmente que la función de revisión y fiscalización se ajustará a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; así mismo, se precisa que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública solo se realizará respecto de un ejercicio fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre. Ello derivado de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas que en sus artículos 30, fracciones XXVI y XXX se refieren a la revisión de la cuenta pública del año anterior y 31 que establece las atribuciones de la ASE.

El 22 de febrero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 355, mediante el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas. Con fecha 17 de septiembre de 2012, mediante el Periódico Oficial Nº 389, se emite el Decreto 275 por el que se reforma el párrafo segundo del

artículo 9º BIS y el Decreto 341 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas. A través del Periódico Oficial Nº 003 de fecha 24 de diciembre del mismo año, se publica el Decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; a fin de precisar que para ser Auditor Superior se requiere cumplir con ciertos requisitos adicionales, además de los requisitos ya establecidos en el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política del Estado.

Por otra parte, a partir del 2015, se dieron diversas reformas a la Constitución, relativas a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, que busca coordinar los esfuerzos de la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía de Combate a la Corrupción, los Órganos Internos de Control y los Tribunales Administrativos, a fin de definir y diseñar mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

Por lo que, la Auditoría Superior de la Federación y las diversas Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas de los Estados, asumen un papel preponderante, pues se constituyen como pilares fuertes de este sistema, al ser dotadas de mayores atribuciones que les permita analizar con mayor profundidad las Cuentas Públicas e investigar los actos irregulares para que estos sean sujetos de sanciones.

El 1 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 240, reformas al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, relativas a la creación de Órganos Administrativos; a fin de fortalecer las actividades de fiscalización superior.

En consecuencia, a las reformas efectuadas en el año 2015 relativas a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, se emitió la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, mediante Decreto 132 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 279-2ª Sección, de fecha 01 de febrero de 2017, la cual establece entre otras atribuciones, las de realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores, derivado de denuncias fundadas y motivadas; de desarrollar el esquema de promoción de acciones de responsabilidades administrativas o de denuncias; de implementar el Informe General de la Cuenta Pública, los Informes Individuales de Auditoría y los Informes Específicos derivados de las denuncias, eliminando como atribución, la de imposición de sanciones resarcitorias.

De la misma manera se expidió nuevamente el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, publicado con fecha 31 de enero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado número 346 ordinario, el cual contiene modificaciones a su estructura organizacional; tales como, la Coordinación de Seguimiento de Resultados de la Revisión y Fiscalización se reestructura a Dirección de Seguimiento de Resultados; se crea el Órgano Interno de Control

para fortalecer la implementación de un sistema de control interno efectivo conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Área de Sistemas, evoluciona a Coordinación de Desarrollo Tecnológico; la Unidad de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional cambia de denominación a Coordinación de Desarrollo Institucional; se asignan facultades a las áreas de Investigación y las Subdirecciones de Responsabilidades "A" y "B" adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos se transforman en Subdirecciones de Substanciación "A" y "B".

Con fecha 3 de septiembre de 2018, mediante Circulares Núms. ASE/001/2018 y ASE/003/2018, se dio a conocer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados Integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado, Titulares de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, Titulares de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Presidentes Municipales en funciones y Electos; y, a todo el personal de la ASE, respectivamente, la modificación de la papelería institucional, oficial, básica y complementaria, destacándose que en todos los casos se hace referencia a la Auditoría Superior del Estado, lo que en términos del artículo 4 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, se entiende hecha al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.

Con fecha 17 de julio del año 2019, en el Periódico Oficial del Estado número 044, 4ª Sección, mediante la Publicación Nº 0382-A-2019/1, se emite el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, en el que se modifica la estructura orgánica de la ASE, conforme a lo siguiente: la Dirección del Sistema Anticorrupción dependiente de la Auditoría Especial de Planeación e Informes, se transforma en Unidad Anticorrupción e Investigación y la Coordinación de Desarrollo Institucional se convierte en Órgano Administrativo de Apoyo adscrito a la Oficina del Auditor Superior del Estado, adicionalmente a lo anterior, se modifican las facultades de la ahora Unidad Anticorrupción e Investigación para dar atención eficaz al tema de anticorrupción en todos los niveles, así como al de conflicto de intereses; así también, se precisaron las facultades de investigar y substanciar al Órgano Interno de Control. Asimismo, se emitió la Publicación Nº 0382-A-2019/2 del Acuerdo por el que se cambia el nivel jerárquico y la denominación de la Dirección del Sistema Anticorrupción a Unidad Anticorrupción e Investigación de la ASE quedando adscrita al Auditor Superior del Estado y se modifica la denominación de la Subdirección de Atención de Denuncias a Subdirección de Investigación "C" estableciendo sus facultades.

Finalmente, el 28 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial Nº052, es publicada la Fe de Erratas al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

III.- MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIONES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

LEYES:

- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Ingresos del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.
- Ley de Hacienda Municipal.
- Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

CÓDIGOS:

- Código Fiscal de la Federación.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Código Penal para el Estado de Chiapas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Civil para el Estado de Chiapas.
- Código Fiscal Municipal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

REGLAMENTOS:

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
- Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Dirección de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Reglamento del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

DECRETOS:

- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas.

ACUERDOS:

- Acuerdo por el que se señala a los Servidores Públicos de la Auditoria Superior del Estado de Chiapas obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial.
- Acuerdo por el que se establecen períodos vacacionales del personal de la Auditoría Superior del Estado del Estado.

CONVENIOS:

- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.
- Convenio de Colaboración Administrativa e Intercambio de información, que celebran el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas y la Secretaría de Gobierno.
- Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.
- Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de revisión y Fiscalización Superior, que celebran el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.
- Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicio Social y Formación Continua que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.

- Convenio de Colaboración de Asistencia Técnica que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.
- Convenio de colaboración para otorgar licencia de uso exclusivo de la Plataforma Tecnológica " Servicios Integrales de Firma Electrónica Avanzada" entre la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.
- Convenio de Colaboración para el Reconocimiento de la Autoridad Certificadora del Poder Ejecutivo, que celebran la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Chiapas y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
- Convenio de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones que en el Marco del Sistema Nacional Anticorrupción, que celebran la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
- Convenio específico de Colaboración en materia de Capacitación y Asistencia Técnica, que celebran la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chiapas y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
- Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable, y por otra el Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.
- Convenio de Colaboración Institucional para establecer el procedimiento de Entrega Recepción Municipal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

LINEAMIENTOS:

- Lineamientos para el uso del Sistema de Atención y Seguimiento a la Correspondencia.
- Lineamientos Generales en Materia de Recursos Humanos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Lineamientos Generales en Materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para la Recepción, Registro y Control de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Lineamientos Generales para el Uso, Registro y Control de Bienes Muebles de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para el Resguardo y Control documental en el Archivo General de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

- Lineamientos Generales para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles; así como, para la Organización, Conservación y Destino Final de Archivos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Lineamientos de operación del fondo para el pago de gastos de sepelio, inhumación o cremación por fallecimiento de trabajadores del OFSCE.

OTROS

- Bases Generales de Coordinación para promover el desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Secretaría de la Función Pública, por conducto de su titular, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y por la otra la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de su titular, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental.
- Plan de Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado 2019-2026.
- Manual de Inducción.
- Manual General de Fiscalización.
- Metodología para la Planeación y Programación de Auditorías
- Guías Técnicas para la Fiscalización.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Chiapas.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Directrices para prevenir el Conflicto de Intereses de la ASE.
- Normas y Tarifas para la Asignación de Viáticos y Pasajes al Personal de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

IV.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

M I S I Ó N

Fortalecer la fiscalización impulsando la transparencia, el gobierno abierto, el combate a la corrupción y la maximización del valor público en la gestión gubernamental, así como la participación ciudadana en acciones de vigilancia, informando con ética, integridad, veracidad e imparcialidad a la sociedad, a través de la rendición de cuentas al Honorable Congreso del Estado.

V I S I Ó N

Ser un Ente Fiscalizador con altos estándares nacionales e internacionales, que genere certeza y confianza a la población, por su capacidad de brindar transparencia y objetividad en su gestión, encaminando a fomentar una cultura de honestidad, responsabilidad y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y Municipal, en beneficio de la sociedad y desarrollo del Estado.

P R I N C I P I O S R E C T O R E S Y V A L O R E S

Los principios rectores y valores para el desarrollo profesional contenidos en el Código de Ética son fundamentos de actuación a los que deben ceñirse todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la ASE:

Principios rectores del servidor público:

- ✓ Competencia por mérito
- ✓ Disciplina
- ✓ Economía
- ✓ Eficacia
- ✓ Eficiencia
- ✓ Equidad
- ✓ Honradez
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Integridad
- ✓ Lealtad
- ✓ Legalidad
- ✓ Objetividad
- ✓ Profesionalismo
- ✓ Rendición de Cuentas
- ✓ Transparencia

Valores en el Servicio Público

- ✓ Cooperación
- ✓ Equidad de Género
- ✓ Entorno Cultural y Ecológico
- ✓ Igualdad y No Discriminación
- ✓ Interés Público
- ✓ Liderazgo
- ✓ Respeto
- ✓ Respeto a los Derechos Humanos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

V.- ESTRUCTURA Y ORGANOGRAMA GENERAL

1. Oficina del C. Auditor Superior del Estado

    1.0.1 Secretaría Particular
    .

    1.1. Secretaría Técnica

    1.2. Órgano Interno de Control

    1.3. Coordinación de Desarrollo Institucional

        1.3.1. Subdirección de Procesos y Mejora Continua

        1.3.2. Subdirección de Profesionalización

    1.4. Unidad de Transparencia

    1.5. Coordinación de Comunicación Social

    1.6. Coordinación de Desarrollo Tecnológico

2. Auditoría Especial de Planeación e Informes

    2.1. Dirección de Planeación e Informes

        2.1.1. Subdirección de Programación de la Fiscalización

        2.1.2. Subdirección de Informes

    2.2. Dirección de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública

        2.2.1. Subdirección de Análisis de Información Municipal

        2.2.2. Subdirección de Análisis de Información de los Poderes y Entes Públicos del Estado

        2.2.3. Subdirección de Desarrollo de la Hacienda Pública

    2.3. Dirección de Seguimiento de Resultados

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

2.3.1. Subdirección de Seguimiento de Resultados a Poderes y Entes Públicos del Estado

2.3.2. Subdirección de Seguimiento de Resultados a Municipios

3. Auditoría Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos

3.1. Dirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado

3.1.1. Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “A”

3.1.2. Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “B”

3.1.3. Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “C”

3.1.4. Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “D”

3.1.5. Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “E”

3.2. Dirección de Auditoría a Municipios

3.2.1. Subdirección de Auditoría a Municipios “A”

3.2.2. Subdirección de Auditoría a Municipios “B”

3.2.3. Subdirección de Auditoría a Municipios “C”

3.2.4. Subdirección de Auditoría a Municipios “D”

3.2.5. Subdirección de Auditoría a Municipios “E”

3.3. Dirección de Auditoría de Desempeño

3.3.1. Subdirección de Auditoría de Desempeño a Poderes y Entes Públicos del Estado

3.3.2. Subdirección de Auditoría de Desempeño a Municipios

4. Unidad de Asuntos Jurídicos

4.1. Subdirección de Substanciación “A”

4.2. Subdirección de Substanciación “B”

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

4.3. Subdirección de lo Contencioso

4.4. Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica

5. Unidad General de Administración

5.1. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

5.2. Subdirección de Recursos Humanos

5.3. Subdirección de Contabilidad y Presupuesto

5.4. Subdirección de Tesorería

6. Unidad Anticorrupción e Investigación

6.1. Subdirección de Investigación “A”

6.2. Subdirección de Investigación “B”

6.3. Subdirección de Investigación “C”

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA GENERAL

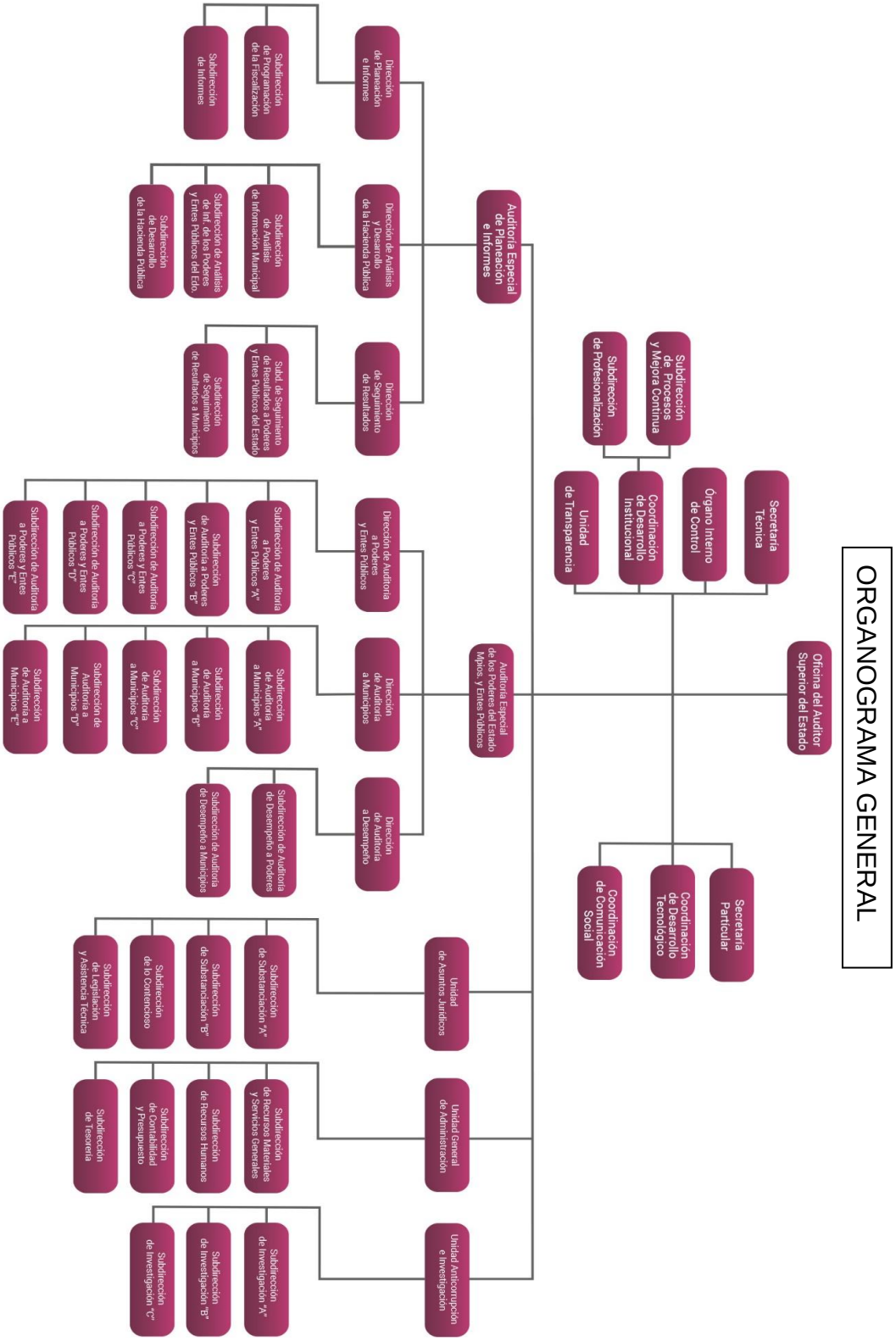

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

VI.- ORGANOGRAMAS ESPECÍFICOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA OFICINA DEL C. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

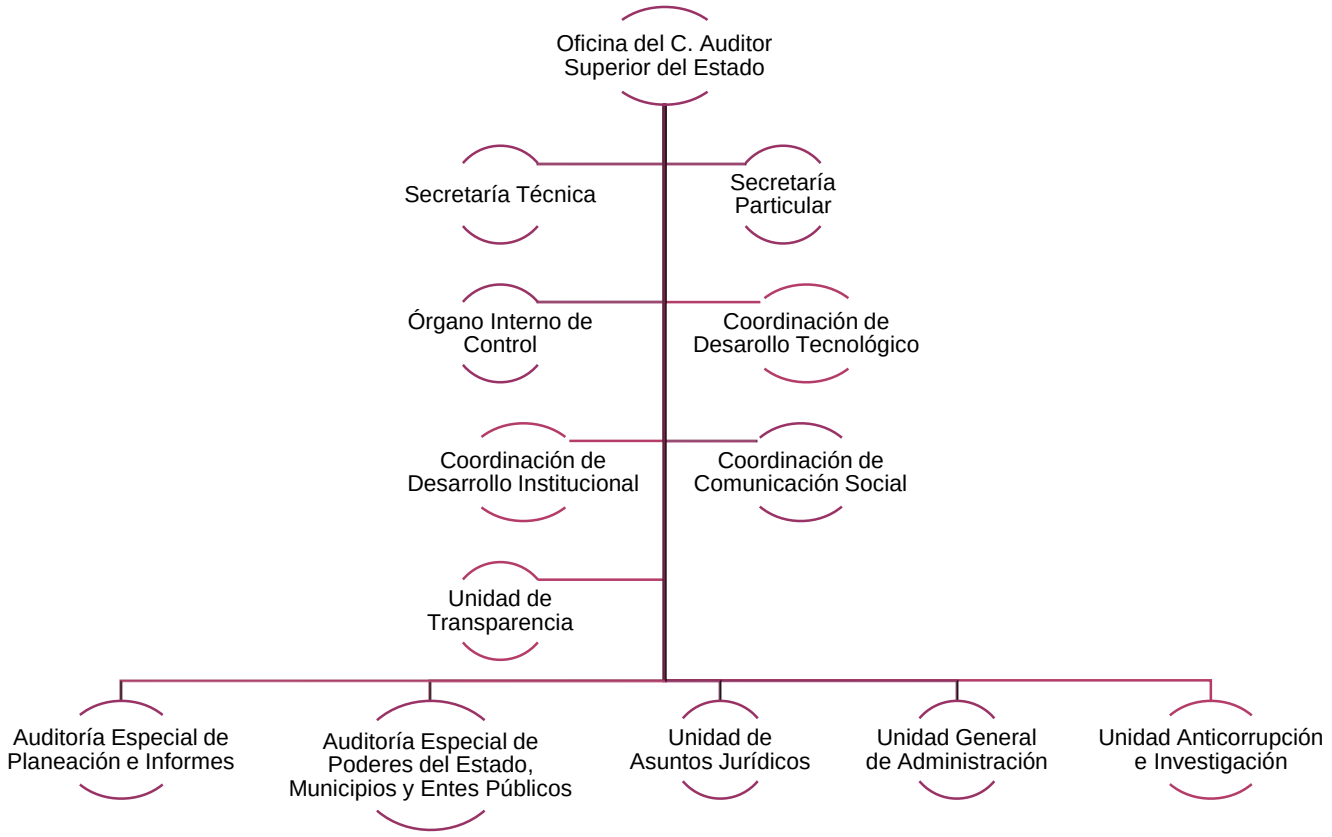

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

OFICINA DEL C. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	
Unidad Administrativa de la que depende:	Ninguno
Órganos Administrativos de Apoyo	Secretaría Particular Secretaría Técnica Órgano Interno de Control Coordinación de Desarrollo Institucional Unidad de Transparencia Coordinación de Desarrollo Tecnológico Coordinación de Comunicación Social
Unidades Administrativas	Auditoría Especial de Planeación e Informes Auditoría Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Unidad de Asuntos Jurídicos Unidad General de Administración Unidad Anticorrupción e Investigación
Suplencia en caso de ausencia temporal:	Auditor Especial de Planeación e Informes Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos En ese orden; a falta de estos será el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

FUNCIONES DELEGABLES:

- Representar a la Auditoría Superior del Estado, ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales, pública o privada.

- Administrar por conducto de la Unidad General de Administración, los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en forma independiente y autónoma respecto de los Poderes del Estado y conforme al marco jurídico y normativo aplicable, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior del Estado, sujetándose a lo dispuesto en la ley de la materia, así como, gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del estado, afectos a su servicio.

- Participar en las actividades que se desarrollen en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización y en su caso mandar a su representante en los grupos de trabajo que se formen.

- Ser el enlace entre la Auditoría Superior del Estado y la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado.

- Autorizar las solicitudes de información y documentación que se requiera a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas y morales, con motivo de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas.

- Solicitar a los Poderes del Estado y demás Entes Públicos Federales, Estatales o Municipales, la colaboración y auxilio que requiera para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior.

- Expedir, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las resoluciones al recurso de reconsideración interpuesto en contra de las multas que se impongan conforme a la Ley.

- Autorizar el Informe General para ser entregado al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

- Autorizar la entrega al Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, de los Informes Individuales en los plazos, que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Autorizar la entrega al Congreso, por conducto de la Comisión, los Informes Específicos con motivo de las denuncias presentadas que deriven de la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores, a más tardar a los diez días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría.

- Solicitar a la secretaría del ramo, el cobro de las multas, que se impongan en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, así como atendiendo las circunstancias de cada caso, condonar total o parcialmente las multas impuestas, lo que procederá únicamente respecto de aquellas que hayan quedado firmes. Las resoluciones que al respecto se emitan, no podrán ser impugnadas a través del recurso de reconsideración.

- Instruir la recepción del informe del cobro de las multas de la secretaría del ramo, que se impongan en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Presentar denuncias penales o de juicio político, en el caso de ilícitos cometidos en contra de la Auditoría Superior del Estado, las Haciendas Públicas, Estatal, Municipales o el Patrimonio de los Entes Públicos preferentemente lo hará cuando concluya el proceso administrativo.

- Ordenar la difusión de la información a que se refiere la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como su actualización permanente.

- Instruir el seguimiento de las denuncias, solicitudes y opiniones realizadas por particulares o la sociedad civil organizada, informando a través de diversos medios la atención de las mismas, salvaguardando en todo momento los datos personales.

- Establecer, a través de los diferentes Órganos Administrativos bajo su adscripción los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la fiscalización y rendición de cuentas de las entidades sujetas a fiscalización.

- Participar dentro del Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

- Ordenar la elaboración y publicación de estudios y análisis relacionados con la fiscalización y rendición de cuentas.

- Autorizar la designación del personal encargado de practicar las auditorías, revisiones, visitas e inspecciones por la Auditoría Superior del Estado y la expedición de las constancias y credenciales de identificación, y en su caso, habilitar mediante la celebración de contratos de prestación de servicios a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, a profesionales de auditorías independientes.

- Ordenar el análisis de los argumentos y documentos que presenten las entidades fiscalizadas para dar atención a las observaciones que se deriven de la revisión y fiscalización superior y en su caso, dar por solventados o concluidos aquellos que hayan sido atendidos.

- Instruir se realice el análisis de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

- Informar semestralmente al Congreso, por conducto de la Comisión, el estado que guarda la solventación de las observaciones y acciones respecto de cada uno de los Informes Individuales que se deriven de la fiscalización superior y publicar dicha información en la página Web de Internet de la Auditoría Superior del Estado.

- Asignar la coordinación de programas específicos a los Auditores Especiales, a los titulares de los Órganos Administrativos, o a cualquier otro órgano de la Auditoría Superior del Estado.

- Crear los comités internos que estime convenientes para la adecuada coordinación de las actividades en materia de capacitación, adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, transparencia, informática y calidad, entre otras; así como, emitir las normas para su organización y funcionamiento.

FUNCIONES NO DELEGABLES:

- Instruir la elaboración del presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado, remitirlo al Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

- Aprobar el Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior del Estado, y hacerlo del conocimiento al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia. Así también, autorizar el Plan Estratégico Institucional y el Programa Anual de Auditoría para la fiscalización superior a las Cuentas Públicas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Autorizar y expedir el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en el que se establecerán las atribuciones de sus Órganos Administrativos y las facultades de sus titulares, así como todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y régimen de suplencias del órgano administrativo; y las modificaciones, reformas o adiciones que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

- Aprobar la expedición de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Auditoría Superior del Estado, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado. Así también, autorizar el marco metodológico para la revisión y fiscalización superior.

- Expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la autonomía presupuestal que tiene otorgada, ajustándose al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Nombrar a los titulares de unidad, directores, coordinadores y demás personal que integre la Auditoría Superior del Estado y que se señale en este Reglamento, así como resolver sobre la terminación de los efectos de su nombramiento.

- Aprobar las normas técnicas y diversas disposiciones a que deban sujetarse los procesos administrativos y de fiscalización y, procurar que se actualicen, de acuerdo con los avances científicos y técnicos que se produzcan en la materia.

- Recibir de la Comisión de Vigilancia, las Cuentas Públicas para su revisión y fiscalización.
- Ordenar el seguimiento de las denuncias presentadas y autorizar los dictámenes técnicos de cada una de ellas, a efecto de revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores conforme lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado y los Gobiernos Municipales, así como con organismos que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente, con instituciones públicas o con el sector privado.

- Dar cuenta comprobada al Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, dentro de los treinta primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda su ejercicio, sobre la aplicación del presupuesto aprobado a la Auditoría Superior del Estado.

- Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior del Estado, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente y las demás disposiciones legales aplicables.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Solicitar la información y documentación de carácter reservado y confidencial, necesaria para llevar a cabo la práctica de auditorías, y que obre en poder de las Entidades Fiscalizadas, Órganos Internos de Control, Auditores Externos, Instituciones de Crédito, Fideicomisos y otros del Sector Financiero, así como de las Autoridades Hacendarias Federales y Locales, debiendo mantenerse dicha información y documentación en la misma reserva, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- Determinar los días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado mediante Acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

- Recurrir las determinaciones de la Fiscalía y del Tribunal, de conformidad con la legislación aplicable.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

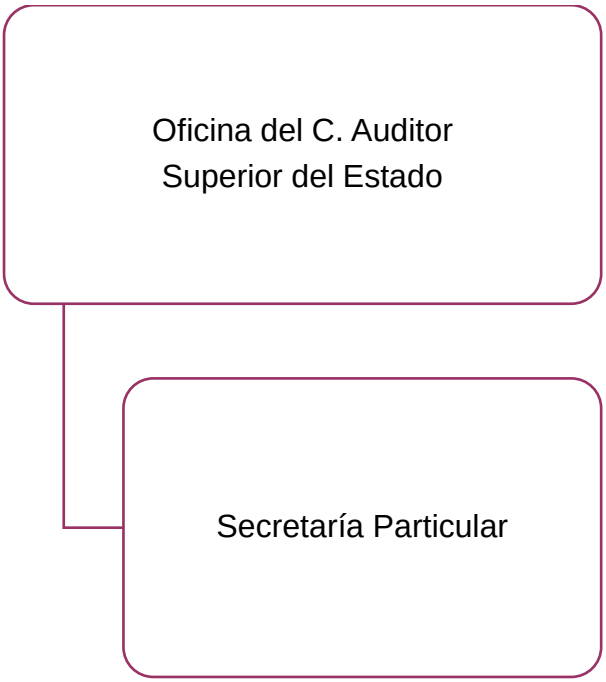

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA PARTICULAR	
Nombre del puesto:	Secretario Particular
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del C. Auditor Superior del Estado
Áreas Auxiliares:	Oficialía de Partes Secretarias Ejecutivas
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Auditor Superior del Estado

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la unidad administrativa a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Programar y atender las solicitudes de audiencias del C. Auditor Superior del Estado.

- Ser el enlace de comunicación entre el Auditor Superior del Estado y el personal directivo de la Auditoría Superior del Estado; así como de los servidores públicos de los tres Poderes del Estado y Municipios.

- Mantener actualizada y controlar la agenda de actividades del C. Auditor Superior del Estado.

- Mantener actualizada la agenda del C. Auditor Superior del Estado, en cuanto a visitas y reuniones programadas.

- Mantener actualizadas las Normas para la Formulación, Despacho y Guarda de correspondencia para Destinatarios Internos y Externos de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinar el sistema de control y atención de gestión de la correspondencia de la oficina del C. Auditor Superior del Estado.
- Recibir, revisar, clasificar y turnar la correspondencia externa, a las áreas correspondientes.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Mantener actualizado el directorio de servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal.

- Atención de gestión en los oficios de la Auditoría Superior de la Federación, así como coordinar el sistema de control de la documentación.

- Apoyar de manera adecuada la atención personal de funcionarios.

- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el C. Auditor Superior del Estado.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones Presentar información
	Personal subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Servidores públicos del ámbito federal, estatal y municipal, así como ciudadanos	Atender y dar seguimiento a las solicitudes o asuntos de competencia del Auditor Superior del Estado
	Instituciones Públicas o Privadas	Tratar asuntos relacionados con la agenda del Auditor Superior del Estado

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

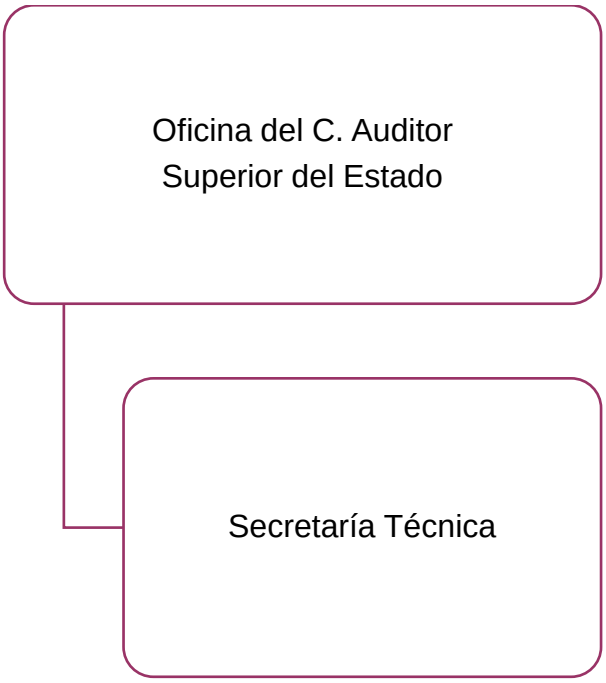

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA TÉCNICA	
Nombre del puesto:	Secretario Técnico
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del C. Auditor Superior del Estado
Áreas Auxiliares:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Auditor Superior del Estado

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la unidad administrativas a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Definir en coordinación con las unidades administrativas, el contenido y alcances de los documentos técnicos que se refieran a temas específicos o coyunturales en materia de fiscalización superior; así como, de aquellos documentos, ponencias y presentaciones para la participación del Auditor Superior del Estado o Representantes que él designe para asistir en reuniones de ASOFIS, A.C. en distintos foros.

- Definir contenido y elaborar discursos y mensajes institucionales que sean requeridos por el Auditor Superior del Estado.

- Dar seguimiento a las reuniones del Consejo de Dirección de la Auditoría Superior del Estado, coordinar su logística y desempeñar sus funciones como Secretario Técnico del mismo.

- Promover la realización y seguimiento de las reuniones del Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Definir, planear, acordar y coordinar con la Unidad Anticorrupción e Investigación y la Coordinación de Desarrollo Institucional las acciones de colaboración técnica interinstitucional en materia de fiscalización superior que desarrolle la Auditoría Superior del Estado en el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; de capacitación y desarrollo de metodologías para la fiscalización con el Sistema Nacional de Fiscalización y con la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. y con instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación, entre otros.

- Ser el enlace institucional con las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL) y los Órganos Internos de Control de las Entidades Federativas; así como, con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de la Función Pública Federal (SFPF) y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS) para llevar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer las funciones de fiscalización de los recursos públicos.

- Definir en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social y las unidades administrativas que corresponda, los temas para la elaboración de las publicaciones y estudios que edita la Auditoría Superior del Estado.

- Fungir como enlace entre la Auditoría Superior del Estado y el Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia, atendiendo sus requerimientos de información.

- Participar en las reuniones de trabajo que el Auditor Superior del Estado celebre con la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado y dar seguimiento a los acuerdos celebrados.

- Coordinar y supervisar los mecanismos de vinculación e intercambio de información de la Auditoría Superior del Estado con la sociedad organizada y otras instancias ciudadanas; para impulsar acciones de difusión y sensibilización en auditoría gubernamental, transparencia y rendición cuentas.

- Presidir las sesiones del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinar la revisión de informes, derivados de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que se envían al Honorable Congreso del Estado.

- Planear y ejecutar el Presupuesto de Egresos del Proyecto Institucional de la Secretaría Técnica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE. Revisar Informes previa entrega al Honorable Congreso del Estado. Organizar reuniones de Consejo. Presidir reuniones del comité de Transparencia.
Externa	Entidades fiscalizables	La atención de requerimientos de información y cumplimiento de acuerdos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

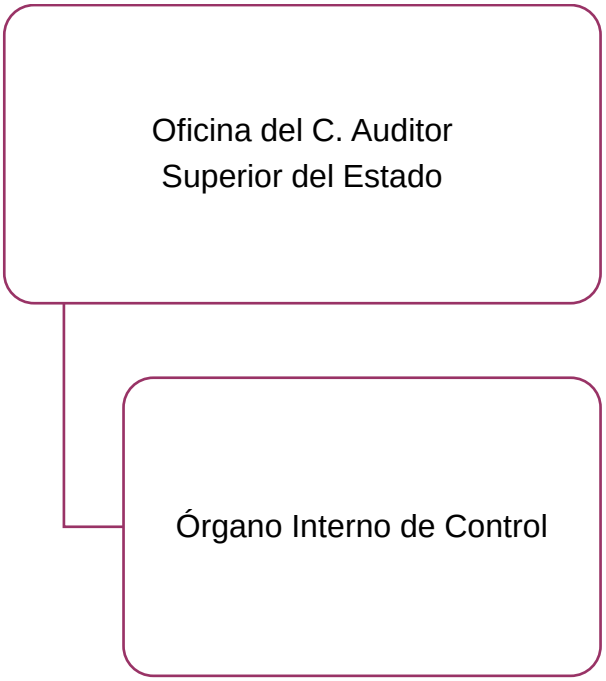

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
Nombre del puesto:	Titular del Órgano Interno de Control
Unidad Administrativa de la depende:	Oficina del C. Auditor Superior del Estado
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Titular del Órgano Interno de Control

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión del órgano administrativo a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Efectuar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos de administración de riesgos y controles internos institucionales, aportan una seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos de la Auditoría Superior del Estado.

- Constatar que las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado sean ejercidas conforme a los procedimientos y normativa interna, así como con apego a las leyes y reglamentos aplicables, para lo cual podrá requerir información y documentación a todas las áreas y unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado.

- Efectuar auditorías, evaluaciones y análisis que permitan identificar áreas de oportunidad, a fin de formular recomendaciones y sugerencias ante el Auditor Superior del Estado para la mejora de los sistemas y procesos sustantivos y administrativos.

- Emitir las recomendaciones derivadas de sus auditorías y evaluaciones internas; brindar asesorías en su implementación, así como darles seguimiento.

- Ejecutar los programas y políticas que en materia de integridad apruebe el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado; así como, las acciones encaminadas a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la Auditoría Superior del Estado.
- Supervisar que la actuación de los servidores públicos sea acorde con los programas, políticas y normas éticas de la Auditoría Superior del Estado y de la legislación aplicable.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Verificar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera y operativa relevante de la Auditoría Superior del Estado.

- Dictaminar que los recursos de la Auditoría Superior del Estado se ejercen con eficacia, eficiencia y economía.

- Coordinar, con los Órganos Administrativos de Apoyo de la Auditoría Superior del Estado, la definición de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el desempeño de las diversas áreas y unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado.

- Supervisar en forma periódica el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior del Estado y comunicar al Auditor Superior del Estado del avance en la consecución de las metas y objetivos institucionales contenidos en los mismos.

- Participar y vigilar los procesos de afectación, enajenación, baja documental, donación y destino final de bienes muebles de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinar y atestiguar los actos de entrega-recepción de los asuntos, cargos y comisiones conferidos a los servidores públicos, para que se efectúen de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de que el proceso de transición asegure la continuidad de la prestación y calidad de los servicios.

- Instruir la elaboración de las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal de la Auditoría Superior del Estado, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos y comisiones que se les haya encomendado.

- Formar parte en los Comités y grupos de trabajo que así lo determine la normativa aplicable, así como en los que sea designado por el Auditor Superior del Estado, aportando propuestas encaminada a mejorar el desempeño institucional.

- Fomentar acciones que prevengan actos y operaciones ilícitas por parte de servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado.

- Instruir un sistema para recibir denuncias en contra de servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado y tramitar su atención, promoviendo en su caso el fincamiento de responsabilidades.

- Otorgar copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Recibir, verificar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deben presentar los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado y llevar un control de evolución patrimonial, expidiendo las constancias respectivas.

- Coordinar la investigación, substanciación y resolver los procedimientos que se presenten en contra de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, por la comisión de faltas administrativas no graves, imponiendo y ejecutando las sanciones respectivas conforme a la legislación en la materia.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Promoventes	Recibir y atender las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos de la ASE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

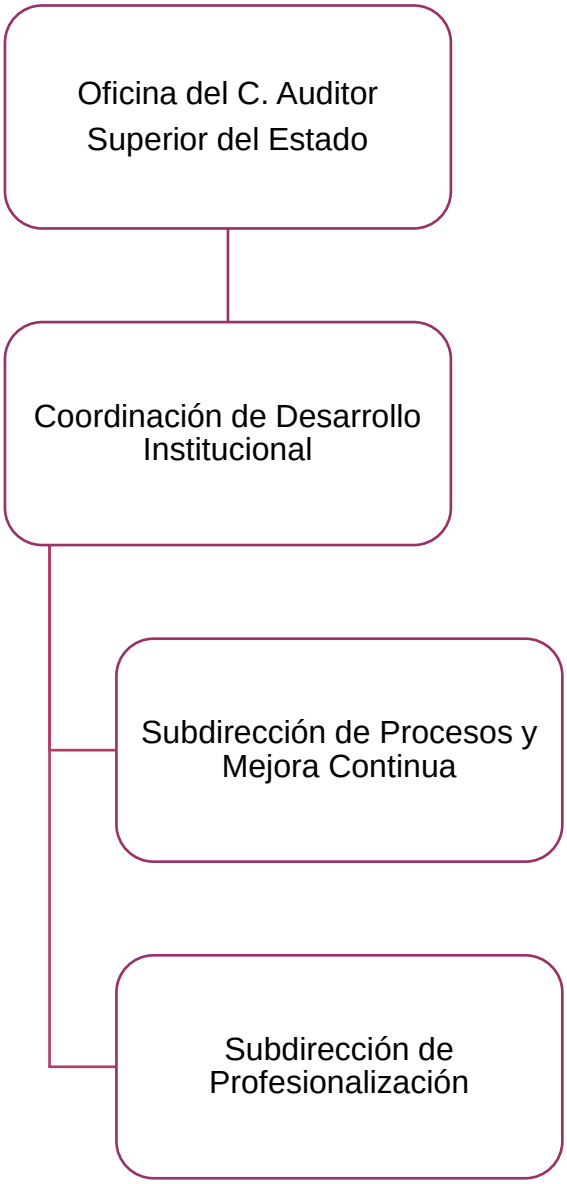

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

COORDINACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Nombre del puesto:	Coordinador de Desarrollo Institucional
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del Auditor Superior del Estado
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Procesos y Mejora Continua Subdirección de Profesionalización
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El subdirector que designe el Coordinador de Desarrollo Institucional

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las áreas administrativas a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Establecer vínculos con los Institutos, asociaciones, instituciones educativas, dependencias y organismos colegiados en actividades de capacitación, procesos y mejora continua.

- Proponer actividades para sensibilizar y fortalecer el ejercicio de la política de integridad.

- Proporcionar los insumos necesarios para que se efectúe la verificación de los procedimientos, estrategias, políticas y normas en materia de control interno e integridad, así como el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante los sistemas diseñados para tal fin.

- Proponer al Consejo de Dirección alternativas de solución integral y los proyectos estratégicos en materia de sustentabilidad, modernización, inclusión, innovación tecnológica y calidad, así como coordinar su ejecución con las diferentes áreas que integran la Auditoría Superior del Estado.

- Proponer nuevas estrategias de capacitación, que permitan elevar el nivel técnico y profesional de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado; así como, coordinar la capacitación dirigida a los servidores públicos estatales y municipales.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Requerir a los diferentes Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, las líneas de acción, objetivos, metas e indicadores específicos para la integración del Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior del Estado y someterlo a la consideración del Auditor Superior del Estado; así como, vigilar su ejecución.

- Coordinar el seguimiento de las evaluaciones que se practiquen a los Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.

- Programar las auditorías internas al Sistema de Gestión de la Calidad y vigilar su ejecución.

- Coordinar la elaboración de la metodología necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior y la elaboración de los diversos Informes que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Proponer, al Auditor Superior del Estado, para su autorización, los manuales, lineamientos, guías técnicas y demás normatividad que regule los procesos administrativos y sustantivos de la Institución.

- Verificar que la normatividad interna de la Auditoría Superior del Estado se encuentre alineada al Sistema Nacional de Fiscalización y al Sistema Nacional Anticorrupción.

- Coordinar la difusión de los instrumentos normativos al interior de la Institución.

- Coordinar con las diferentes áreas de la Auditoría Superior del Estado, la simplificación de los procesos administrativos.

- Ordenar el seguimiento a las acciones de mejora, que implementen los Órganos Administrativos responsables de los procesos, derivadas de las auditorías practicadas al Sistema de Gestión de la Calidad.

- Coordinar el seguimiento del Plan Estratégico Institucional y del Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior del Estado e informar de su cumplimiento al Consejo de Dirección.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Organismos de Fiscalización Superior (ASF, SNF)	Fungir como enlace institucional para la coordinación de acciones relativas al desarrollo y adopción de las mejores prácticas de la función fiscalizadora.
	Empresas Privadas y Organismos Públicos	Gestionar la obtención de servicios y la realización de convenios en materia de calidad, desarrollo organizacional y educativo.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS Y MEJORA CONTINUA	
Nombre del puesto:	Subdirector de Procesos y Mejora Continua
Unidad Administrativa de la que depende:	Coordinación de Desarrollo Institucional
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Procesos y Mejora Continua

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Elaborar y proponer a su superior jerárquico para su aprobación, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión del área administrativa a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.
- Participar con los Institutos, asociaciones, instituciones educativas, dependencias y organismos colegiados en actividades relacionadas con procesos y mejora continua.
- Ejecutar y dar seguimiento a las actividades de sensibilización y fortalecimiento del ejercicio de la política de integridad.
- Elaborar el Informe del Seguimiento Trimestral al Programa Anual de Actividades; así como, poner a disposición de todo el personal de la Institución, los manuales, lineamientos y guías técnicas para el desempeño de sus funciones.
- Elaborar y proponer a su superior jerárquico proyectos estratégicos y de modernización, innovación tecnológica y calidad y participar en su ejecución con las diferentes Unidades Administrativas de Apoyo y los Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.
- Participar en el seguimiento a las recomendaciones que se deriven de las evaluaciones prácticas a los Órganos Administrativos de la Institución.
- Recopilar información de los procesos internos y proponer acciones de mejora y alternativas de solución para su simplificación.
- Elaborar, en coordinación con los Órganos Administrativos, los instrumentos metodológicos necesarios para llevar a cabo la fiscalización superior y la elaboración de los diversos informes que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Elaborar, en coordinación con los Órganos Administrativos, los manuales, lineamientos, guías técnicas y demás normatividad que regule los procesos sustantivos y adjetivos de la Institución.

- Controlar y mantener actualizado el catálogo de normatividad interna vigente, así como lo relativo a su publicación.

- Revisar la información emanada del Sistema Nacional de Fiscalización; así como de la Organización Internacional de Organismos de Fiscalización Superior para homologar el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado.

- Mantener actualizada la publicación de los instrumentos normativos tanto en la página oficial como en la red interna de la Institución y en su caso proponer a su superior jerárquico otros mecanismos de difusión.

- Programar y coordinar la ejecución de las auditorías internas al Sistema de Gestión de la Calidad.

- Dar seguimiento a las acciones de mejora que instrumenten los Órganos Administrativos responsables de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad.

- Dar seguimiento trimestral al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional y del Programa Anual de Actividades, con base en la información que proporcionen los Órganos Administrativos de la Institución y presentarlo a su superior jerárquico para su validación.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Titular de la Coordinación de Desarrollo Institucional	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	ASF y SNF	Obtener información respecto a procesos y normatividad aplicables para el desarrollo de la función fiscalizadora.
	Organismo Certificador en materia de Calidad	Gestionar la realización de auditorías externas para el mantenimiento del SGC.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN	
Nombre del puesto:	Subdirector de Profesionalización
Unidad Administrativa de la que depende:	Coordinación de Desarrollo Institucional
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Profesionalización

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Elaborar, proponer y ejecutar el Programa de Anual de Actividades en materia de Capacitación en concordancia con el Plan Estratégico Institucional.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Promover, gestionar y dar seguimiento a la firma de convenios con institutos, asociaciones, instituciones educativas, dependencias y organismos colegiados en materia de capacitación.

- Inducir el conocimiento de la política de integridad a través de las acciones de capacitación que solicite el Órgano Interno de Control.

- Ejecutar acciones para potencializar la profesionalización de los servidores públicos a través de la plataforma Mi Campus, con el objetivo de elevar el nivel técnico y profesional.

- Realizar la logística, seguimiento e informes de los procesos de capacitación: interno, dirigido a los servidores públicos de la ASE; y externo, dirigido a los funcionarios municipales.

- Ejecutar y realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

- Gestionar y realizar acciones que promuevan mejorar el clima laboral.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Titular de la Coordinación de Desarrollo Institucional	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS)	Promover y coordinar capacitación técnica al interior de la ASE.
	Instituciones, asociaciones, dependencias y organismos	Promover la firma de convenios y gestionar la contratación de servicios en materia educativa y de capacitación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

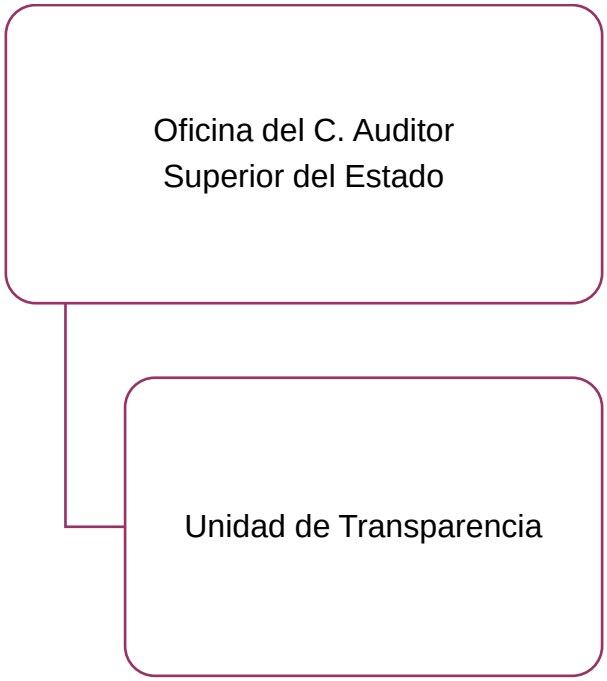

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Nombre del puesto:	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del C. Auditor Superior del Estado
Áreas auxiliares:	Ninguna
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Titular de la Unidad de Transparencia

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Unidad administrativa a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Vigilar el cumplimiento de las funciones y atribuciones con los enlaces de las diferentes áreas de la ASE.

- Recibir y realizar los trámites internos necesarios para la atención a las solicitudes de acceso a la información y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten.

- Asesorar a las personas que lo requieran en la elaboración de solicitudes o peticiones de acceso y/o rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y, en su caso, emplazarlos sobre los Sujetos Obligados competentes a quien deban dirigirla.

- Revisar de manera constante el Sistema de INFOMEX, el correo institucional y/o de la Unidad así como lo presentado por oficialía de partes, para atender las solicitudes de acceso a la información pública, que se presenten por cualquier medio a esta ASE.

- Recabar y difundir la información con carácter obligatorio de manera ordenada, clara, sencilla, entendible, confiable, completa, oportuna y accesible en los formatos homogéneos, de conformidad con la normatividad establecida.
- Comprobar que la información cargada por los enlaces de las diferentes áreas de la ASE a la Plataforma Nacional y al Portal de Transparencia de la Institución sea homogénea.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Vigilar que las notificaciones realizadas a los solicitantes se realicen en los tiempos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

- Elaborar la “Tabla de Cumplimiento de Obligaciones”, y la “Tabla de Solicitudes Mensuales”, para informar al Consejo de Dirección y al Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.

- Elaborar los controles archivísticos.

- Requerir a las áreas designen al personal responsable de archivo de trámite y capacitarlo sobre los procedimientos del Sistema Institucional de Archivo.

- Elaborar el Sistema Institucional de Archivos.

- Determinar si se actualiza o no alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

- Cotejar la información solicitada, con el índice de los expedientes clasificados como reservados.

- Generar formatos abiertos, versiones públicas de la información que se pública tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal de la ASE.

- Programar capacitación constante a los titulares de las áreas y enlaces encargados de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

- Promover una mayor difusión de la normatividad en materia de transparencia.

- Notificar al responsable del área resguardante de la información la negativa de colaborar con la Unidad de Transparencia y/o en su caso, al Órgano Interno de Control de la ASE.

- Implementar políticas de tratamiento de datos personales.
- Analizar el tratamiento de los datos personales que este sujeto obligado tiene en su posesión.

- Establecer capacitaciones continuas, para mantener al personal responsable y enlaces de transparencia actualizados en materia de resoluciones, requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Establecer convenios de colaboración Interinstitucional con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para llevar a cabo las mejores prácticas en materia de transparencia y protección de datos personales.

- Homologar la normatividad interna que regula las actividades de la Unidad con las actualizaciones que se realicen a la legislación en la materia de mérito.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Particulares	Atender las solicitudes de acceso a la información o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como brindar asesoría al respecto.
	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas	Tratar asuntos relacionados con el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la coordinación de las actividades interinstitucionales.
	Unidades de Transparencia de otras Instituciones	Intercambiar información en la materia.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

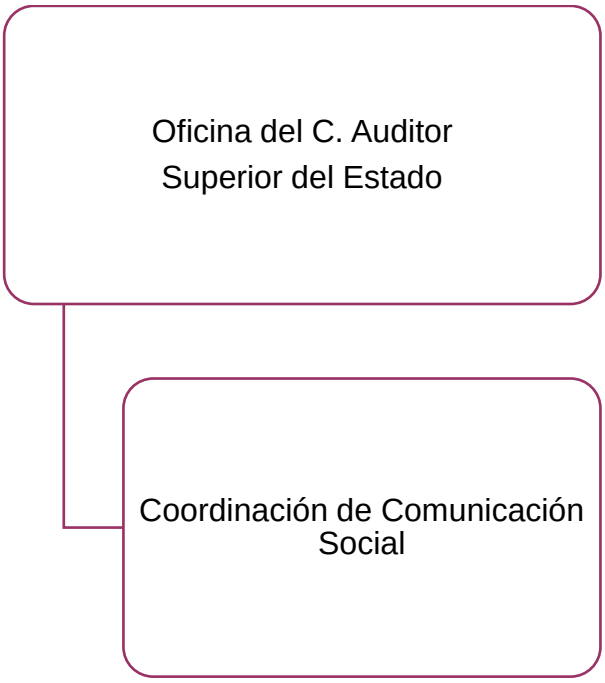

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
Nombre del puesto:	Coordinador de Comunicación Social
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del C. Auditor Superior del Estado
Áreas Auxiliares:	Difusión y Comunicación Interna Difusión y Comunicación Externa
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Coordinador de Comunicación Social

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la Mejora Continua de la gestión del área administrativa a su cargo; así como, planear, coordinar y establecer las estrategias de comunicación para cubrir las necesidades de la institución y ponerlas a consideración del Auditor Superior del Estado.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Organizar y difundir a través de los medios masivos de comunicación (radio, prensa, televisión, web) los objetivos, metas y lineamientos de la Auditoría Superior del Estado, sujetos a lo que determine el Auditor Superior del Estado.

- Elaborar y difundir a través de los boletines de prensa en los medios masivos de comunicación (radio, prensa, televisión, web) sobre las acciones de la Auditoría Superior del Estado, así como los diferentes eventos institucionales.

- Establecer mecanismos de comunicación interna con las diferentes áreas de la Auditoría Superior del Estado, a fin de coadyuvar en las actividades de difusión de información oficial de las acciones y programas de fiscalización, para la promoción en los medios masivos de comunicación (radio, prensa, televisión, web), entrevistas y conferencias.

- Elaborar y diseñar carteles, revista, folletos, trípticos y estrategias publicitarias, para difundir las acciones y resultados de la Auditoría Superior del Estado ante la ciudadanía.
- Elaborar la síntesis informativa con temas vinculados en Fiscalización, Política, Transparencia y Rendición de Cuentas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Establecer convenios con empresas e instituciones que ofrezcan o practiquen el servicio de estudios de imagen institucional, a fin de conocer cuál es la percepción de la ciudadanía y/o público en general respecto a la Auditoría Superior del Estado o algún tema en específico.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Medios de Comunicación	Gestionar la difusión de la información de acciones y resultados de la ASE, así como las entrevistas, eventos y ruedas de prensa del Auditor Superior del Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

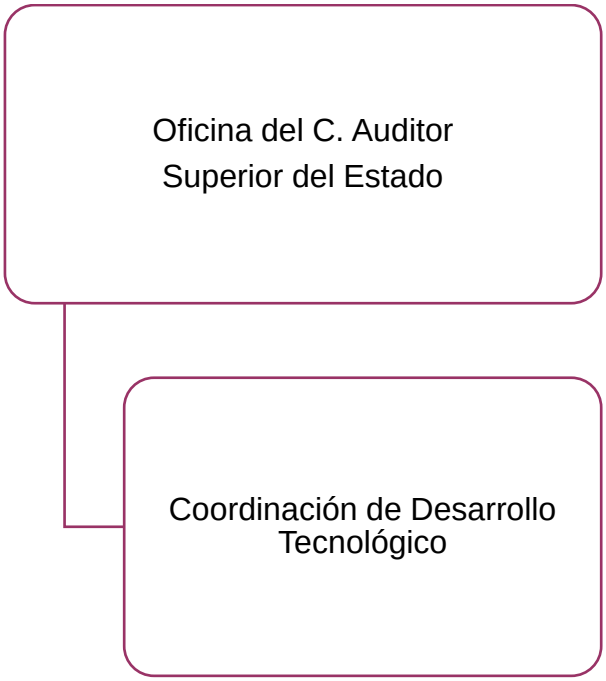

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

COORDINACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	
Nombre del puesto:	Coordinador de Desarrollo Tecnológico
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del C. Auditor Superior del Estado
Áreas Auxiliares:	Soporte Técnico Desarrollo Tecnológico
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Coordinador de Desarrollo Tecnológico

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión del área administrativa a su cargo; así como, generar un plan de trabajo anual donde se especifica la programación del mantenimiento preventivo y la planeación de las etapas en materia de desarrollo de software.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Recibir y requerir a las áreas administrativas las necesidades tecnológicas tanto de software, hardware y telecomunicaciones.

- Analizar y desarrollar los proyectos en materia de tecnologías de información y telecomunicación de la Auditoría Superior del Estado.

- Implementar la metodología para el desarrollo, liberación y mantenimiento de los sistemas informáticos.

- Elaborar los manuales de operación para el desarrollo de sistemas informáticos.

- Elaborar los estudios y/o dictámenes de viabilidad técnica y operativa en materia de Redes, Telecomunicación y Software.

- Supervisar que las medidas de control y evaluación que se definieron para el cumplimiento de las políticas de seguridad institucional en materia de tecnologías de información y comunicación se lleven a cabo.
- Implementar los mecanismos para asegurar la integridad y resguardo de datos almacenados.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Realizar las gestiones para registrar ante las instancias respectivas los softwares y aplicaciones que se hayan desarrollado para el uso exclusivo de la Auditoría Superior del Estado.

- Aplicar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura informática de la Auditoría Superior del Estado.

- Brindar las asesorías solicitadas por las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado.

- Desarrollar, mantener y actualizar los portales electrónicos de la Auditoría Superior del Estado.

- Analizar las necesidades de hardware y software de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado para contribuir al logro de los objetivos.

- Analizar y determinar la mejor opción para la contratación de los servicios, adquisiciones en materia de redes, tecnología de información y comunicación.

- Revisar las condiciones físicas del inventario del equipo informático y de las licencias de software para identificar los requerimientos que permitan proporcionar un mejor servicio a las áreas administrativas.

- Diseñar la metodología para la operación y desarrollo de los sistemas de la Auditoría Superior del Estado, en caso de que aplique determinando los procedimientos logísticos de la incorporación de usuarios.

- Implementar la metodología para el desarrollo, liberación y mantenimiento de los sistemas informáticos, así como en la solución de problemas que presente.

- Mantenimiento a bases de datos de los diferentes sistemas informáticos de la Auditoría Superior del Estado.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Áreas de la Auditoría Superior del Estado	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA
AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN E INFORMES

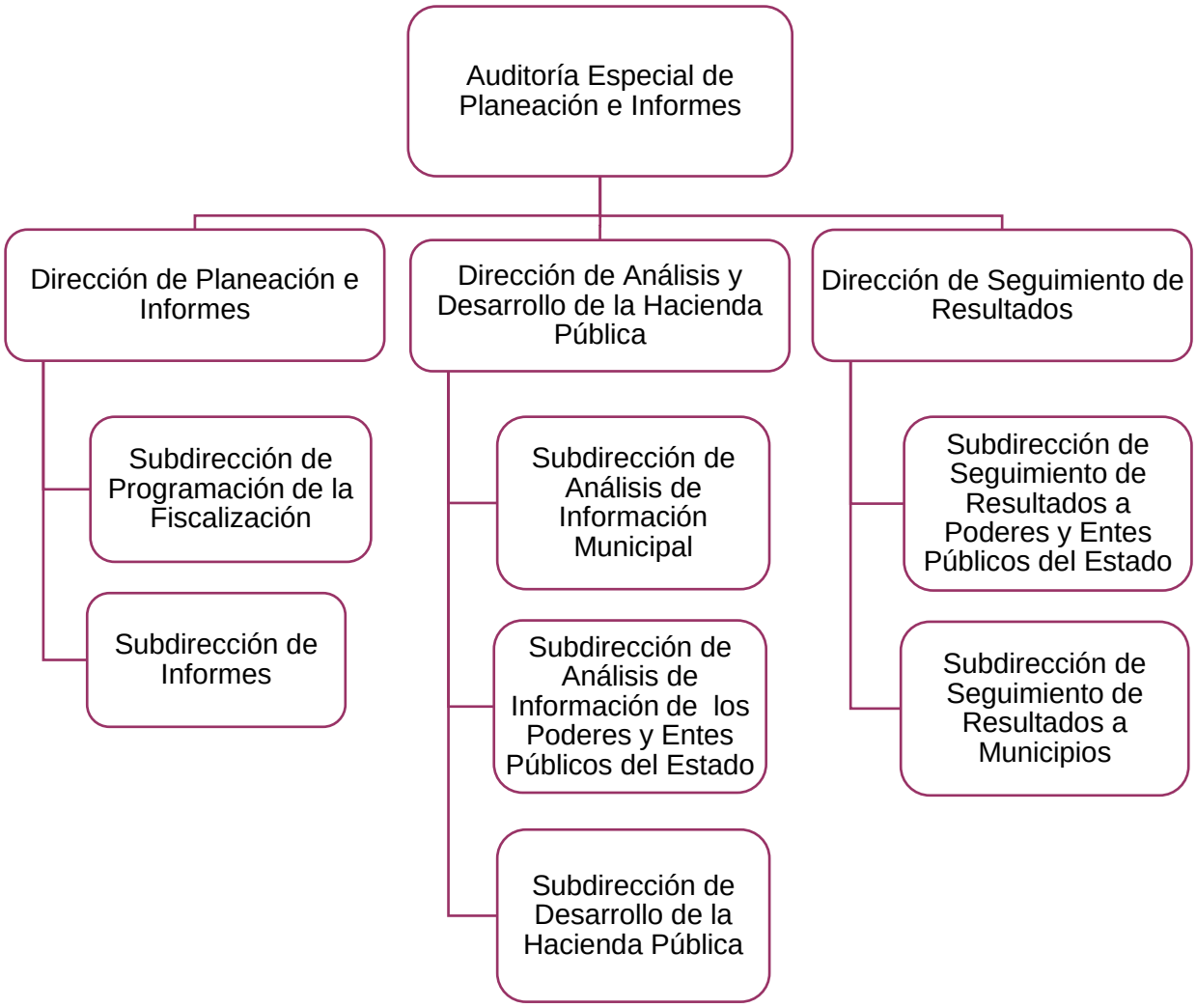

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN E INFORMES	
Nombre del puesto:	Auditor Especial de Planeación e Informes
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del Auditor Superior del Estado
Unidades Administrativas dependientes:	Dirección de Planeación e Informes Dirección de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública Dirección de Seguimiento de Resultados
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Director que designe el Auditor Especial de Planeación e Informes

FUNCIONES GENERALES:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión del área administrativa a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Suplir o representar en sus ausencias al Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

- Proponer al Auditor Superior del Estado las auditorías que integrarán el Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones.

- Autorizar las órdenes de auditorías conforme al Programa Anual de Auditorías y mantener informado al Auditor Superior del Estado sobre el desarrollo de sus actividades.

- Informar al Auditor Superior del Estado del despacho de los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado.

- Coadyuvar en la planeación, programación y ejecución de los programas aprobados por el Auditor Superior del Estado; las actividades de las direcciones a su cargo y la integración de la información que sirva de insumo para la preparación del Informe General de Auditoría.

- Coordinar el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como de la Cuenta Pública y demás informes que generen los Poderes del Estado, los órganos constitucionalmente autónomos, los municipios y sus dependencias y entidades, y en la elaboración del Informe General en la forma en que determine el Auditor Superior del Estado.

- Ordenar la práctica de visitas domiciliarias para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus funciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización superior, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones.

- Proponer la suscripción de los contratos de despachos o profesionales independientes a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Vigilar que las auditorías a su cargo incluyan el examen relativo al establecimiento de los mecanismos adecuados para medir e informar sobre los resultados y la eficacia de las acciones, así como sobre la adopción de las prácticas más convenientes de control interno y para la gestión pública.

- Proponer la actualización del marco normativo general y de los criterios para la fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior del Estado, así como de las demás reglas, lineamientos, directrices, estándares y cualquier otra disposición de carácter interno.

- Ordenar la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las Entidades Fiscalizadas para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- Coordinar la fiscalización de las garantías que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, otorgue el Gobierno Federal sobre los financiamientos y otras obligaciones contratados por el Estado y los Municipios, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada por dichos gobiernos estatales y municipales.

- Coordinar la fiscalización, respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el Sistema de Alertas, y el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único.

- Emitir los pliegos de observaciones y los documentos que contengan las recomendaciones, solicitudes de aclaraciones e Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondientes, derivadas de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas Municipales; que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Chiapas, deben darse a conocer a las entidades revisadas y en su caso, a los Órganos Internos de Control.

- Promover la integración de la documentación necesaria para la correcta revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas Municipales, para ejercitar las acciones que procedan, como resultado de las irregularidades que detecten en las auditorías, revisiones, visitas y verificaciones que se practiquen.

- Certificar documentos relativos a los asuntos de su competencia.

- Solicitar la comparecencia de las personas que considere necesario, para celebrar las reuniones en las que se les den a conocer los resultados finales de las auditorías y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, sin perjuicio de que puedan ser convocados a las reuniones de trabajo que se estimen necesarias durante el desarrollo de las auditorías, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Formular, en su caso, la parte conducente del Informe General.

- Promover ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, la presentación de las denuncias penales que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización superior, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos; así como coadyuvar en los procesos penales.

- Promover ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, la formulación de las denuncias de juicio político, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización superior, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos.

- Citar a los representantes de las Entidades Fiscalizadas, para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales, para que estos presenten las aclaraciones y justificaciones correspondientes.

- Participar en la elaboración de estudios, análisis, evaluaciones y diagnósticos que competan a la Auditoría Superior del Estado, en la forma que determine el Auditor Superior del Estado.

- Desempeñar las comisiones que el Auditor Superior del Estado le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable y de las disposiciones laborales de las Direcciones de su adscripción y, en su caso, proponer las modificaciones procedentes.

- Vigilar que los procesos de las Unidades Administrativas a su cargo estén debidamente documentados y actualizados.

- Participar en el Sistema Nacional de Transparencia y en el Sistema Nacional de Fiscalización cuando así lo determine el Auditor Superior del Estado.

- Proponer a la Coordinación de Desarrollo Institucional las actividades de capacitación que se requieran para elevar el nivel técnico y profesional del personal que tengan adscrito, así como evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior del Estado, además de intervenir en el reclutamiento, licencias, promociones, remociones y terminación de la relación laboral del personal a su cargo.

- Proponer al Auditor Superior del Estado los nombramientos del personal que integra las Direcciones de su adscripción, así como tramitar ante la Unidad General de Administración la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando proceda, acompañando los documentos que acrediten las razones de dicha conclusión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- Adscribir, remover, cambiar de adscripción, comisionar y reasignar a los servidores públicos de las direcciones a su cargo, debiendo informar a la Unidad General de Administración para los efectos administrativos correspondientes.

- Proporcionar la información que le corresponda para formular el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado, así como integrar la información correspondiente a las direcciones a su cargo.
- Coordinarse con el Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos y con los Titulares de Unidad para el mejor desempeño de sus actividades.

- Proponer al Auditor Superior del Estado los proyectos de convenios con las entidades auditadas y las Entidades de Fiscalización de las entidades federativas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización de los recursos y la coordinación para la fiscalización superior sin detrimento de su facultad fiscalizadora.

- Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia.

- Crear, modificar o suprimir, en el ámbito de su competencia los comités internos que estimen convenientes para la adecuada coordinación de sus actividades, así como emitir las normas para su organización y funcionamiento.

- Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad, así como las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública y todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica eficiente de las auditorías.

- Someter a consideración del Auditor Superior del Estado las propuestas de modificación que deban enviarse al Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativas a la forma y contenido de la información de la Cuenta Pública y a los formatos de integración correspondientes.

- Presentar al Auditor Superior del Estado las propuestas para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas derivado de las auditorías practicadas.

- Coordinarse, en su caso, con los titulares de las Entidades de Fiscalización del país en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

- Ordenar la grabación en audio o video cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el archivo electrónico correspondiente.

- Imponer sanciones por incumplimiento a sus requerimientos de información y documentación, así como autorizar la ampliación de plazos.

- Instruir y resolver el Recurso de Reconsideración que se interponga en contra de las multas impuestas.

- Solicitar a la Secretaría del Ramo, para que proceda a instaurar el procedimiento administrativo de ejecución derivado de las multas impuestas, y en su caso, a la ejecución del embargo precautorio en bienes de los presuntos responsables, así como supervisar el registro y seguimiento del cobro de las mismas.

- Coordinar que se realice el registro y control de los responsables sancionados por la Auditoría Superior del Estado, y en su caso, proponer al Auditor Superior del Estado, las normas y lineamientos que regulen la integración y actualización de dicho registro.

- Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o le instruya el Auditor Superior del Estado.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Coordinar la planeación, programación y ejecución de los programas aprobados por el Auditor Superior del Estado; las actividades de las Direcciones a su cargo y la elaboración de los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe General y de los Informes Específicos e Individuales de Auditoría.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Ordenar la revisión, análisis y evaluación de la información incluida en las Cuentas Públicas, en los Informes de Avance de Gestión Financiera e Informes Mensuales de Cuenta Pública Municipal, para generar información para elaborar el Informe General Ejecutivo.

- Dirigir los análisis de los Informes de Avance de Gestión Financiera y someterlos a la aprobación del Auditor Superior del Estado y dar el seguimiento correspondiente.

- Someter a consideración del Auditor Superior del Estado, los Informes Semestrales, respecto al Estado de Solventación de las Observaciones, previa a su entrega al Honorable Congreso del Estado.

- Establecer y fomentar la instrumentación de herramientas metodológicas para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, los Informes de Avance de Gestión Financiera y los Informes Mensuales de Cuenta Pública Municipal.

- Promover el cumplimiento de normas, procedimientos y métodos para la adecuada armonización de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental con las leyes aplicables vigentes.

- Proponer al Auditor Superior del Estado las auditorías que integrarán el Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones.

- Requerir a las Entidades Fiscalizadas, la información y documentación que sea necesaria para la planeación de la función de fiscalización. Asimismo, autorizar la ampliación de plazos para su presentación y en su caso; imponer las multas por incumplimiento al requerimiento; así como, sancionar el incumplimiento de las obligaciones que señala la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Solicitar a las diversas áreas de su descripción el análisis de información contable y financiera, en materia de fiscalización superior.

- Solicitar a la Coordinación de Desarrollo Institucional, gestione la capacitación que se requiera para elevar el nivel técnico y profesional de servidores públicos de los Poderes del Estado y Municipios.

- Proponer al Auditor Superior del Estado, los lineamientos que regularán el proceso de Entrega y Recepción de los ayuntamientos del Estado de Chiapas y vigilar que se cumpla con el procedimiento correspondiente.

- Convocar a los servidores públicos municipales para que una vez llevada a cabo la transmisión del mando gubernamental, acudan a la Auditoría Superior del Estado a registrar su firma.

- Vigilar el proceso de solventación de las acciones y previsiones contenidas en los Informes Individuales, derivados de la revisión y fiscalización superior; asimismo, dar seguimiento a la recomendación que se realicen.

- Solicitar a los Poderes del Estado, a los Municipios y a los Entes Públicos Estatales y Municipales, el auxilio que se requiera para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior.

- Suscribir las solicitudes de información que las disposiciones legales consideren de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligados a mantener la misma reserva.

- Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que se practiquen.

- Ordenar la elaboración del Informe Anual basado en Indicadores en materia de fiscalización promoviendo recomendaciones en materia de control y fiscalización para contribuir al uso eficiente de los recursos públicos y prevenir y disuadir de faltas administrativas y hechos de corrupción.

- Autorizar los informes que solicite la Auditoría Superior de la Federación, así como los integrantes del Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción relacionados con la revisión y fiscalización superior en el marco de la colaboración institucional.

- Imponer medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones.

- Determinar que los informes, expedientes y dictámenes técnicos, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, de las recomendaciones y acciones y previsiones no solventadas se envíen a la Unidad Anticorrupción e Investigación para que proceda a investigar las presuntas faltas administrativas, conforme a la legislación vigente.

- Supervisar que se remitan a la Unidad Anticorrupción e Investigación, los informes, expedientes y dictámenes técnicos con la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventados los pliegos de observaciones, para que se proceda a investigar las presuntas faltas administrativas conforme a lo previsto en la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
	CON	**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, poner a su aprobación el análisis de los Informes de Avance de Gestión Financiera, y los Informes Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones; así como de los Informes Individuales y Específicos. Presentar el Programa Anual de Auditorías para su aprobación.
	Personal Subordinado	Coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su competencia. Instruir, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades en materia de planeación, programación revisión y fiscalización, seguimiento de observaciones, atención de denuncias y elaboración de informes.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables Municipales y Estatales	Requerir información para la planeación de la información, coordinar el registro de firmas y datos de identidad. Los procesos relativos a la revisión de informes y planeación y programación de práctica de auditorías y la solventación de observaciones.
	Secretaría de Hacienda	Para solicitud y atención de requerimientos mutuos relacionados con información Presupuestal y recuperaciones.
	Atención a terceros interesados (beneficiarios de obras, proveedores de servicios, etc.)	Brindar información respecto al seguimiento de obras o acciones de las auditorías de su interés.
	Auditoría Superior de la Federación	Atender requerimientos de información relacionados con la fiscalización a las Cuentas Públicas.
	Promoventes	Información sobre seguimiento de denuncias presentadas.
	Tribunales y Fiscalías Especializadas	Requerimientos diversos de información derivados de asuntos de su competencia.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMES

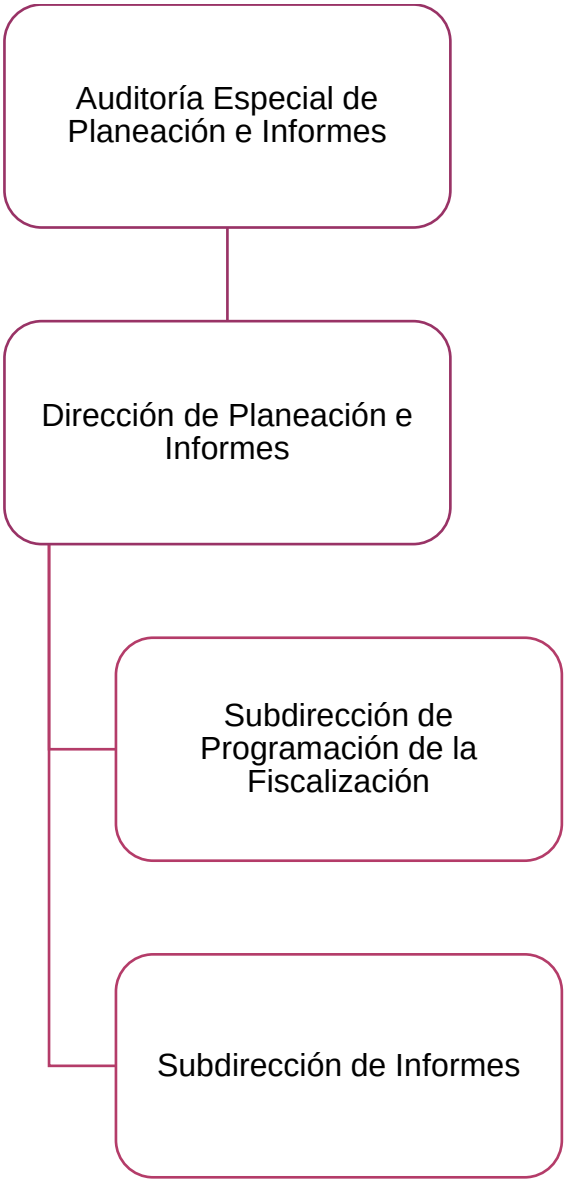

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMES	
Nombre del puesto:	Director de Planeación e Informes
Unidad Administrativa de la que depende:	Auditoría Especial de Planeación e Informes
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Programación de la Fiscalización Subdirección de Informes
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector que designe el Director de Planeación e Informes

FUNCIONES GENERALES:

- Coordinar la elaboración de proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Autorizar las comisiones del personal bajo su adscripción, para realizar las actividades propias de su ámbito de competencia.

- Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuestos asignados para el desarrollo de las funciones de la competencia de las Subdirecciones y áreas administrativas de su adscripción.

- Acordar con su superior jerárquico los asuntos cuya atención, trámite o resolución se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

- Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico.

- Proporcionar, conforme a sus facultades y de acuerdo con las políticas y normas establecidas la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran los distintos Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.
- Coordinar y evaluar las actividades que realicen las Subdirecciones adscritas a la dirección, a efecto de verificar el cumplimiento de los Manuales de Organización y de Procedimientos y demás lineamientos aplicables.

- Proporcionar la información correspondiente, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado.

- Proporcionar la información que se requiera para la elaboración de criterios y lineamientos, así como de los Manuales de Organización y de Procedimientos y proponer las reformas y adiciones necesarias.

- Desempeñar las comisiones y participar en las auditorías, que su superior jerárquico o el Auditor Superior del Estado le encomienden, e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

- Coordinarse con las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones.

- Aportar información que contribuya a la atención de denuncias y reportes presentados por la ciudadanía sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos y/o particulares, que son susceptibles de ser incluidos en la planeación de auditorías e impliquen un daño a la hacienda pública o al patrimonio de sus entes públicos.

- Solicitar a las entidades fiscalizadas, los informes, datos o documentos necesarios para el cumplimiento de sus facultades, para la planeación de auditorías o elaboración del Informe General, excepto aquellos que tengan el carácter de reservados o confidenciales.

- Someter a la consideración de su superior jerárquico, la imposición de sanciones por incumplimiento a los requerimientos de información y documentación, así como establecer e implementar el control del seguimiento respectivo.

- Dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con las áreas a su cargo, en los términos establecidos en la ley en materia.

- Las demás que en el ámbito de sus respectivas competencias, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

FUNCIONES ESPECÍFICOS:

- Desarrollar los requerimientos y coordinarse con las áreas para determinar los análisis de información necesaria para efectos de la planeación y programación de auditorías.

- Determinar el universo y monto auditable sujeto de fiscalización.

- Supervisar la integración y el seguimiento del Programa Anual de Auditorías y someterlo a consideración de sus superiores jerárquicos para la autorización correspondiente.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Aprobar las órdenes de auditoría y cartas de planeación y someterlas a la autorización correspondiente.

- Determinar el desarrollo de sistemas de información, que permitan generar e integrar el Informe General, los Informes Individuales de Auditoría, de Revisión y Específicos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Participar conjuntamente con la Coordinación de Desarrollo Institucional en la elaboración y/o actualización de los manuales, guías técnicas y demás instrumentos necesarios para la organización interna y la fiscalización superior, exigidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Proponer y participar, conjuntamente con la Coordinación de Desarrollo Institucional en la elaboración y/o actualización de los manuales, guías técnicas y demás instrumentos necesarios para la planeación y programación de auditorías y elaboración de los Informes exigidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación e intercambio de información y colaboración, con otras instancias de control y auditoría, a través de compromisos que se suscriban en los convenios respectivos, con el fin de obtener información suficiente, sistematizada y actualizada para la planeación, programación y ejecución de las auditorías; así como, gestionar la solicitud de información a los auditores externos de las entidades fiscalizadas, para obtener copia de los dictámenes e Informes de las Auditorías y revisiones practicadas.

- Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las áreas de auditoría para la integración del Informe General y de los Informes Individuales y Específicos, así como del análisis de los Informes de Avance de Gestión Financiera, que deberán remitirse al Honorable Congreso del Estado.

- Participar en la atención de los requerimientos de información, en el ámbito de los convenios suscritos con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes, referentes al Programa Anual de Auditorías.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Coordinar y participar en la elaboración de la metodología para seleccionar a las entidades sujetos de fiscalización y determinar el universo y monto auditable sujeto de fiscalización.

- Las demás que en el ámbito de su competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confiera sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Especial de Planeación e Informes	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, coordinar y supervisar actividades en materia de: planeación e integración del programa anual de auditorías, estudios, dictámenes e informes.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Secretaría de Hacienda	Para solicitud y atención de requerimientos mutuos relacionados con información presupuestal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	
Nombre del puesto:	Subdirector de Programación de la Fiscalización
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Planeación e Informes
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Programación de la Fiscalización

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Coadyuvar en la determinación del universo y monto auditable sujeto de fiscalización y presentarlo a su superior jerárquico.

- Proponer la relación de los Entes a revisar y fiscalizar, con base en los criterios de selección previamente autorizados.

- Presentar los requerimientos de información, con el fin de llevar a cabo la planeación y programación de auditorías.

- Elaborar la metodología para la programación de auditorías y turnarla para su validación y publicación.

- Integrar y dar seguimiento al Programa Anual de Auditorías y someterlo a la consideración de su superior jerárquico.

- Preparar e integrar la información que en su caso solicite la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes, relativas a la programación de auditorías.

- Proponer el establecimiento de mecanismos de coordinación e intercambio de información y colaboración con los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizadas, a fin de fortalecer la cobertura de la fiscalización superior.
- Proponer los términos de referencia para la contratación de profesionales de auditoría independiente.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Validar las cartas de planeación y someterlas a la aprobación de sus superiores jerárquicos.

- Supervisar la elaboración, trámite y control de las órdenes de auditoría, y someterlas a consideración del superior jerárquico.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Planeación e Informes	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Servidores Públicos Auxiliares	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Secretaría de Hacienda	Para solicitud y atención de requerimientos mutuos relacionados con información Presupuestal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE INFORMES	
Nombre del puesto:	Subdirector de Informes
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Planeación e Informes
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Informes

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Elaborar el Informe General derivado de la revisión y fiscalización superior a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales, el cual debe remitir la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia.

- Formular los Informes Individuales de las auditorías y/o revisiones realizadas a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales, los cuales debe remitir la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia.

- Formular los Informes Específicos, derivados de las denuncias presentadas a la ASE, los cuales debe remitir la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia.

- Formular la estructura del documento "Análisis de los Informes de Avance de Gestión Financiera del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos del Estado", los cuales debe remitir la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado por conducto de la Comisión.

- Formular los estudios, dictámenes, informes y demás documentos, en relación con los resultados de las revisiones practicadas a los Poderes del Estado, Municipios y entes Públicos Estatales y Municipales.

- Proponer el desarrollo de sistemas de información, que permitan generar e integrar el Informe General, los Informes Individuales de Auditoría, de Revisión y Específicos y, demás información exigidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Participar en la elaboración y/o actualización de los manuales, guías técnicas y demás instrumentos y criterios necesarios para la generación de los informes exigidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Planeación e Informes	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Servidores Públicos Auxiliares	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de estudios, dictámenes e informes.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LA HACIENDA PÚBLICA

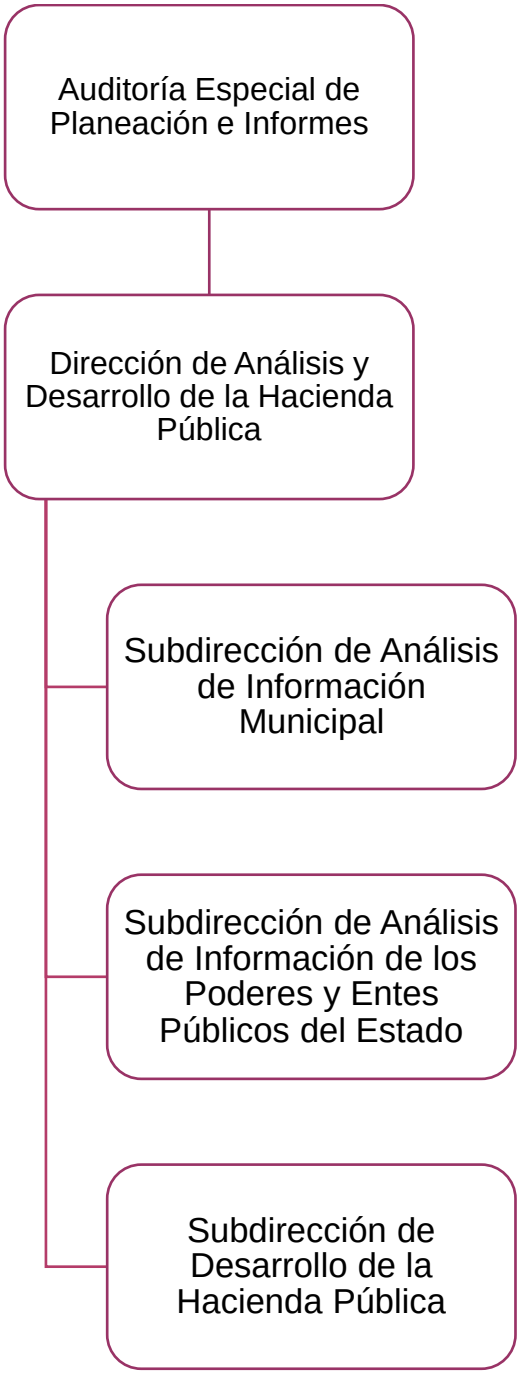

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LA HACIENDA PÚBLICA	
Nombre del puesto:	Director de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública
Unidad Administrativa de la que depende:	Auditoría Especial de Planeación e Informes
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Análisis de Información Municipal Subdirección Análisis de Información de los Poderes y Entes Públicos del Estado Subdirección de Desarrollo de la Hacienda Pública
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector que designe el Director de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública

FUNCIONES GENERALES:

- Coordinar la elaboración de proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Autorizar las comisiones del personal bajo su adscripción, para realizar las actividades propias de su ámbito de competencia.

- Establecer coordinación con las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones.

- Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuestos asignados para el desarrollo de las funciones de la competencia de las Subdirecciones y áreas administrativas de su adscripción.

- Acordar con su superior jerárquico los asuntos cuya atención, trámite o resolución se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

- Vigilar que se realicen los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico.

- Brindar, conforme a sus facultades y de acuerdo con las políticas y normas establecidas la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran los distintos Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinar, vigilar y evaluar las actividades que realicen las Subdirecciones adscritas a la dirección, a efecto de verificar el cumplimiento de los lineamientos aplicables.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Proporcionar la información correspondiente, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado y vigilar su ejecución.

- Asegura que las Subdirecciones a su cargo participen, conjuntamente con la Coordinación de Desarrollo Institucional, en la elaboración de criterios y lineamientos, así como de los Manuales de Organización y de Procedimientos y proponer las reformas y adiciones necesaria, que apoyen el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

- Establecer comunicación con las entidades fiscalizadas, para facilitar la práctica de las revisiones a las Cuentas Públicas, así como para requerirles informes, datos o documentos necesarios, excepto aquellos que tengan el carácter de reservados o confidenciales, que contribuyan a la elaboración de los análisis necesarios que aporten información al Informe General, que la Institución debe enviar al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

- Desempeñar las comisiones y participar en las auditorías y revisiones, que su superior jerárquico o el Auditor Superior del Estado le encomienden, e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

- Aportar información contenida en los análisis realizados en la planeación de auditorías e Informes Generales, que contribuyan a la atención de denuncias y reportes, presentadas por la ciudadanía sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos y/o particulares, que impliquen un daño a la hacienda pública o al patrimonio de sus entes públicos.

- Someter a la consideración de su superior jerárquico, la imposición de sanciones por incumplimiento a los requerimientos de información y documentación, así como establecer e implementar el control del seguimiento respectivo.

- Vigilar la atención a las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con las áreas a su cargo, en los términos establecidos en la ley de la materia.

- Las demás que en el ámbito de sus respectivas competencias, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Coordinar el análisis de las finanzas públicas y de la información económica y programática, a fin de producir documentos que coadyuven en la elaboración de los informes que deben ser presentados ante el Honorable Congreso del Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Dirigir la revisión y análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera y de las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, a fin de producir documentos que sean de utilidad para la programación y ejecución de las auditorías.

- Coordinar la integración y presentación de los documentos derivados de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales y promover las acciones legales que procedan.

- Coordinar y dirigir propuestas metodológicas para el diseño, programación y actualización de sistemas de información y estudios básicos para el desarrollo de la Hacienda Pública Estatal y Municipal, a fin de mejorar la rendición de cuentas y la transparencia.

- Proponer la Normatividad Hacendaria Municipal para coadyuvar en la gestión financiera y administrativas de los Municipios.

- Coordinar la adopción, aplicación y promoción de las normas contables y lineamientos emitidos para la armonización de la contabilidad gubernamental en los municipios.

- Someter a consideración de su superior jerárquico las solicitudes de información y condonaciones, en el ámbito de su competencia.

- Coordinar el seguimiento de la presentación de los Avances Mensuales de la Cuenta Pública, Informes de Avance de Gestión Financiera y las Cuentas Públicas Estatal y Municipales, a fin de promover los requerimientos y sanciones correspondientes.

- Coordinar y dar seguimiento al proceso de Entrega y Recepción Municipal, así como proponer los lineamientos respectivos.

- Coordinar y dar seguimiento al registro de firmas de los servidores públicos municipales.

- Participar en la capacitación y asesoría a las dependencias y entidades públicas estatales y municipales, en todas las acciones de control y evaluación financiera que contribuyan a mejorar la rendición de cuentas y la transparencia.

- Contribuir en el intercambio de información institucional a fin de mejorar la fiscalización superior.

- Participar en la elaboración del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado y sus Municipios, que debe rendir la Auditoría Superior del Estado.

- Revisar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los resultados preliminares de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales, así como los resultados definitivos de los mismos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Coordinar las reuniones, para dar a conocer a los ayuntamientos los resultados y observaciones preliminares de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales; así como el seguimiento correspondiente.

- Promover la notificación de los Informes Individuales; así como, de los pliegos de observaciones y las recomendaciones correspondientes.

- Las demás que en el ámbito de su competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confiera sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Especial de Planeación e Informes	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables Municipales y Estatales	Recibir y/o solicitar documentación e información relacionada con la evaluación financiera, técnica, programática y presupuestal, así como proporcionar asesoría en la materia.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	
Nombre del puesto:	Subdirector de Análisis de Información Municipal
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Análisis de Información Municipal

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Recibir, verificar y registrar los avances mensuales de la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y las Cuentas Públicas Anuales Municipales, y verificar que cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- Supervisar la integración de la información necesaria para promover la sanción a los responsables por el incumplimiento en la presentación de los Avances Mensuales de la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera; así como de las Cuentas Públicas Municipales y de los requerimientos de información y documentación.

- Revisar y analizar las finanzas públicas y la información económica y programática de las Cuentas Públicas Municipales y de los Informes de Avance de Gestión Financiera y emitir los resultados correspondientes que contribuyan a la integración del Informe General que se debe presentar al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

- Llevar a cabo las reuniones en las que se den a conocer a los ayuntamientos los resultados y observaciones preliminares, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales; así como supervisar el seguimiento oportuno de las aclaraciones y justificaciones que presenten.

- Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los resultados y observaciones preliminares de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales; así como los resultados definitivos de los mismos; que servirán de insumo para la integración del Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Solicitar la notificación de los Informes Individuales y las correspondientes y posteriormente remitirlos a la Dirección de Seguimiento de Resultados.

- Realizar el seguimiento al proceso de entrega y recepción de las administraciones públicas municipales, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

- Realizar el registro de firmas de las autoridades y funcionarios municipales, así como su permanente actualización.

- Proporcionar la atención a las diversas solicitudes de información municipal que requieran instancias internas y externas.

- Someter a consideración de su superior jerárquico, las solicitudes de información necesaria para cumplir con las funciones.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables Municipales	Recibir y/o solicitar documentación para la evaluación financiera, técnica, programática y presupuestal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE LOS PODERES Y ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO	
Nombre del puesto:	Subdirector Análisis de Información de los Poderes y Entes Públicos del Estado
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector Análisis de Información de los Poderes y Entes Públicos del Estado

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Actualizar y promover el mantenimiento del módulo de la Subdirección contenido en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

- Revisar y analizar el Informe de Avance de Gestión Financiera, la Cuenta Pública Estatal y el cierre presupuestal para verificar que cumplan con la normatividad establecida.

- Revisar y analizar el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado.

- Analizar la información económica, contable, programática y presupuestal que se presente en la Cuenta Pública Estatal y en el Informe de Avance de Gestión Financiera, para generar información que fortalezca la fiscalización superior, considerando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

- Someter a consideración de su superior jerárquico, las solicitudes de información en el ámbito de su competencia

- Proponer criterios normativos para la revisión y análisis de la Cuenta Pública e Informe de Avance de Gestión Financiera del Estado.
- Proporcionar información de apoyo para la programación de auditorías y elaborar el apartado del Informe General Ejecutivo que se envía al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Elaborar el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera del Estado para enviarlo al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

- Facilitar la vinculación y desarrollo institucional, con las demás áreas administrativas, para el intercambio de información que contribuya al mejoramiento continuo y fortalecer las actividades de fiscalización superior.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables Estatales	Recibir y/o solicitar información relacionada con la evaluación financiera, técnica, programática y presupuestal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA HACIENDA PÚBLICA	
Nombre del puesto:	Subdirector de Desarrollo de la Hacienda Pública
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Desarrollo de la Hacienda Pública

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Actualizar el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), acorde a las nuevas disposiciones normativas y las necesidades de los municipios.

- Elaborar y/o actualizar los manuales y documentos contables, presupuestales, programáticos y patrimoniales, soportes del SIAHM.

- Propiciar el desarrollo de la hacienda pública en diversas materias y temas que fortalezca la Gestión Gubernamental, mediante la investigación y elaboración de estudios técnicos.

- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los municipios de las obligaciones de transparencia y difusión de información financiera, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina para las Entidades Federativas y los Municipios.

- Proporcionar asesoría y asistencia técnica permanente sobre el uso y manejo del SIAHM a los 124 municipios, para la correcta presentación de sus Cuentas Públicas Municipales.

- Capacitar a los servidores públicos municipales sobre el uso y manejo del SIAHM y en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y entrega y recepción.

- Diseñar reportes y generar información municipal derivada de la base de datos del SIAHM, que requieran las áreas internas para la fiscalización superior.

- Actualizar y generar la normatividad hacendaria municipal a fin de mejorar la gestión financiera y administrativa de los Municipios.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Generar y administrar la instalación de la base de datos consolidada del SIAHM, a fin de contribuir con la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

- Capacitar y asesorar a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, en el uso y manejo del SIAHM, así como en la base de datos consolidada.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables Municipales	Brindar capacitación y asesoría contable, presupuestal, patrimonial y programática, así como asistencia técnica sobre el uso y manejo del SIAHM.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

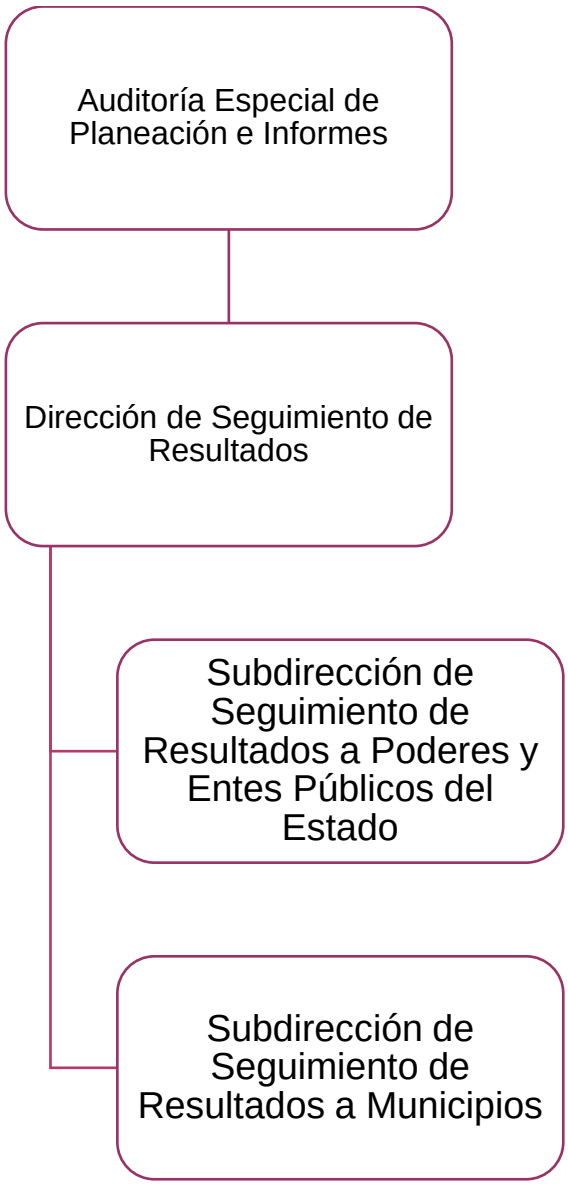

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS	
Nombre del puesto:	Director de Seguimiento de Resultados
Unidad Administrativa de la que depende:	Auditoría Especial de Planeación e Informes
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Seguimiento de Resultados a Poderes y Entes Públicos del Estado Subdirección de Seguimiento de Resultados a Municipios
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector que designe el Director de Seguimiento de Resultados

FUNCIONES GENERALES:

- Coordinar la elaboración de proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Autorizar las comisiones del personal bajo su adscripción, para realizar las actividades propias de su ámbito de competencia.

- Coadyuvar en la planeación, programación, coordinación y ejecución de las actividades a su cargo de acuerdo con los lineamientos establecidos.

- Vigilar la ejecución y control de los programas específicos y presupuestos asignados para el desarrollo de las funciones de la competencia de las Subdirecciones y áreas administrativas de su adscripción.

- Acordar con su superior jerárquico los asuntos cuya atención, trámite o resolución se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

- Coordinar la formulación de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico.

- Proveer, conforme a sus facultades y de acuerdo con las políticas y normas establecidas la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran los distintos Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Coordinar y evaluar las actividades que realicen las Subdirecciones adscritas a la dirección, a efecto de verificar el cumplimiento de los lineamientos aplicables.

- Vigilar que la información proporcionada sea la correspondiente, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado.

- Aportar la información que se requiera para la elaboración de criterios y lineamientos, así como de los Manuales de Organización y de Procedimientos y proponer las reformas y adiciones necesarias.

- Establecer comunicación con las entidades fiscalizadas, para facilitar la práctica de las auditorías, de acuerdo con las normas establecidas y las que al respecto dicte el Auditor Superior del Estado.

- Desempeñar las comisiones y participar en las auditorías, que su superior jerárquico o el Auditor Superior del Estado le encomienden, e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

- Coordinarse con las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones.

- Aportar información contenida en los análisis realizados en la planeación de auditorías e Informes Generales, que contribuyan a la atención de denuncias y reportes, presentadas por la ciudadanía sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos y/o particulares, que impliquen un daño a la hacienda pública o al patrimonio de sus entes públicos.

- Solicitar a las entidades fiscalizadas, los informes, datos o documentos necesarios para el cumplimiento de sus facultades, para la planeación de auditorías o elaboración del Informe General, excepto aquellos que tengan el carácter de reservados o confidenciales.

- Someter a la consideración de su superior jerárquico, la imposición de sanciones por incumplimiento a los requerimientos de información y documentación, así como establecer e implementar el control del seguimiento respectivo.

- Dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con las áreas a su cargo, en los términos establecidos en la ley de la materia.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Las demás que en el ámbito de sus respectivas competencias, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Vigilar que el proceso de solventación de las acciones y previsiones y las recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas, se realice conforme a lo dispuesto en el marco jurídico y normativo.

- Coordinar la recepción y revisión de los documentos y argumentos, que las entidades fiscalizadas presenten durante el proceso de solventación que establezca la ley.

- Supervisar el análisis y valoración de las pruebas y argumentos presentados por las entidades fiscalizadas, en el proceso de solventación.

- Vigilar la elaboración del Informe del Estado que Guarda la Solventación de las Entidades Fiscalizadas, respecto de cada uno de los Informes Individuales y Específicos y someterlos a la consideración de su superior jerárquico, para su entrega al Congreso por conducto de la Comisión.

- Ordenar la integración de los informes, expedientes y dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos de observaciones y remitirlos a la Unidad Anticorrupción e Investigación, para los procedimientos correspondientes a que haya lugar.

- Ordenar y promover las visitas, verificaciones e inspecciones que se requieran en el proceso de solventación.

- Promover ante las autoridades hacendarias el ejercicio de facultades de comprobación en materia fiscal.

- Coordinar la integración de los Informes de Seguimiento, de la Situación que Guardan las Acciones Emitidas con motivo de las auditorías que le sean solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Supervisar la elaboración de los Informes Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones a las Entidades Fiscalizadas que se deriven de la fiscalización superior, y someter a consideración de su superior jerárquico para su entrega al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
	CON	**PARA**
Interna	Auditor Especial de Planeación e Informes	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Representantes de los Entes Fiscalizables	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y la solventación de observaciones.
	Atención a terceros interesados	Brindar información respecto al seguimiento de obras o acciones de las auditorías prácticas por la ASE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS A PODERES Y ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO	
Nombre del puesto:	Subdirector de Seguimiento de Resultados a Poderes y Entes Públicos del Estado
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Seguimiento de Resultados
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Seguimiento de Resultados a Poderes y Entes Públicos del Estado

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Recibir y revisar los documentos y argumentos que las entidades fiscalizadas presenten, en el proceso de solventación de las acciones y previsiones y de las recomendaciones.

- Vigilar el análisis y valoración de las pruebas y argumentos presentados por las entidades fiscalizadas.

- Realizar el seguimiento del proceso de solventación conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

- Realizar las visitas, verificaciones e inspecciones, con motivo de la solventación de las acciones y previsiones y de las recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.

- Someter a consideración de su superior jerárquico, los informes y dictámenes técnicos por la falta de solventación de observaciones para ser turnados a la Unidad Anticorrupción e Investigación.

- Integrar los Informes de Seguimiento, de la Situación que Guardan las Acciones Emitidas con motivo de las auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Elaborar el Informe del Estado que Guarda la Solventación de las Entidades Fiscalizadas, respecto de cada uno de los Informes Individuales y Específicos y someterlos a la consideración de su superior jerárquico.

- Elaborar los Informes Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones a las Entidades Fiscalizadas que se deriven de la fiscalización superior, para su entrega al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Seguimiento de Resultados	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Representantes de los Entes Fiscalizables Estatales	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y la solventación de observaciones.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS A MUNICIPIOS	
Nombre del puesto:	Subdirector de Seguimiento de Resultados a Municipios
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Seguimiento de Resultados
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Seguimiento de Resultados a Municipios

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Recibir y revisar los documentos y argumentos que las entidades fiscalizadas presenten, en el proceso de solventación de las acciones y previsiones y de las recomendaciones.

- Vigilar el análisis y valoración de las pruebas y argumentos presentados por las entidades fiscalizadas.

- Realizar el seguimiento del proceso de solventación conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

- Realizar las visitas, verificaciones e inspecciones, con motivo de la solventación de las acciones y previsiones y de las recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.

- Realizar las visitas, verificaciones e inspecciones, con motivo de la solventación de las acciones y previsiones y de las recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.

- Proponer a su superior jerárquico los informes y dictámenes técnicos por la falta de solventación de observaciones para ser turnados a la Unidad Anticorrupción e Investigación.

- Integrar los Informes de Seguimiento, de la Situación que Guardan las Acciones Emitidas con motivo de las auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Elaborar el Informe del Estado que Guarda la Solventación de las Entidades Fiscalizadas, respecto de cada uno de los Informes Individuales y Específicos y someterlos a la consideración de su superior jerárquico.

- Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los Informes Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones a las Entidades Fiscalizadas que se deriven de la fiscalización superior, para su entrega al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
	CON	**PARA**
Interna	Director de Seguimiento de Resultados	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Representantes de los Entes Fiscalizables Municipales	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y la solventación de observaciones.
	Atención a terceros interesados	Brindar información respecto al seguimiento de obras o acciones de las auditorías prácticas por la ASE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS

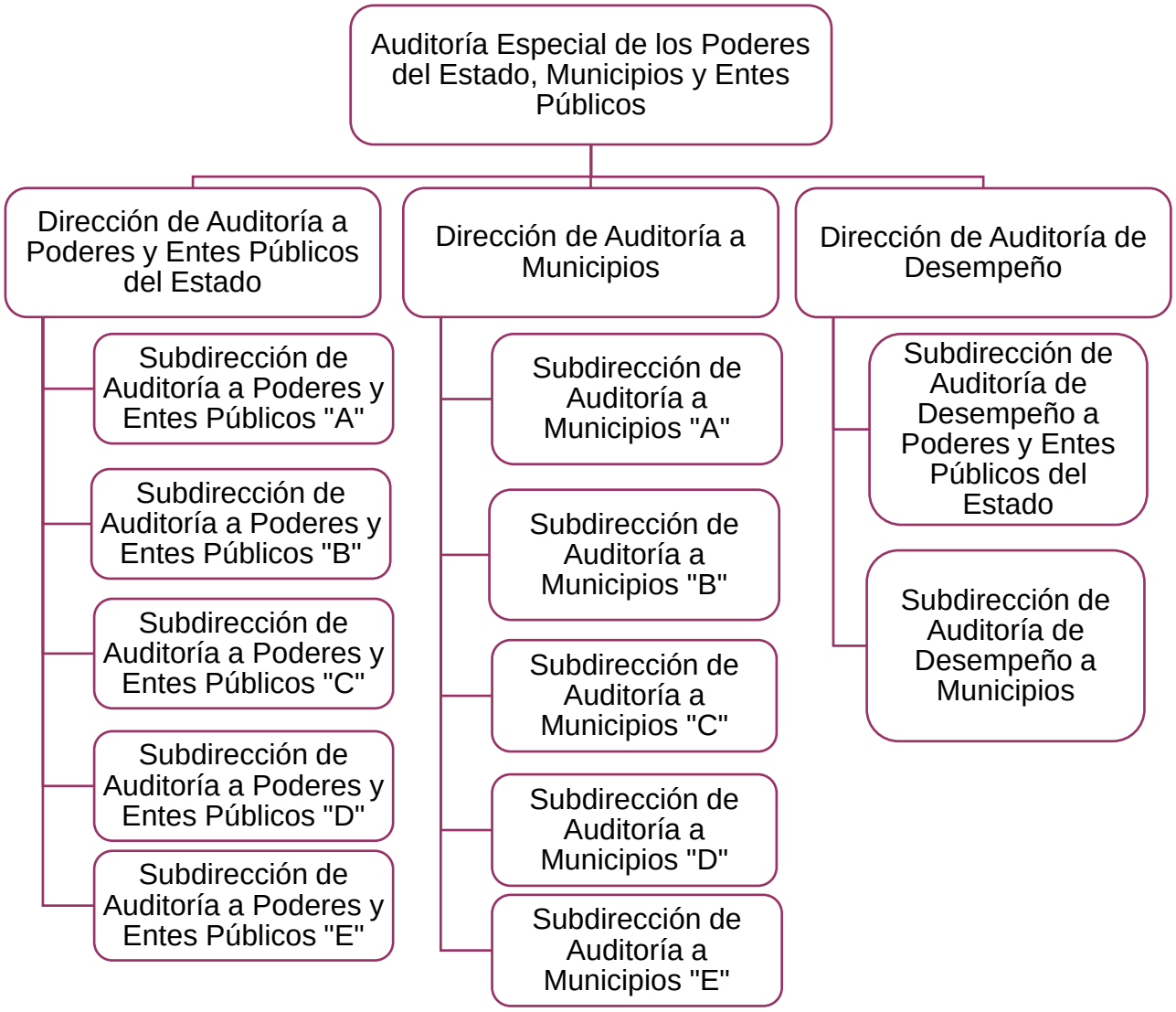

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS	
Nombre del puesto:	Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del C. Auditor Superior del Estado
Unidades Administrativas dependientes:	Dirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado Dirección de Auditoría a Municipios Dirección de Auditoría de Desempeño
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Director que designe el Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos

FUNCIONES GENERALES:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión del área administrativa a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Suplir o representar en sus ausencias al Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

- Proponer al Auditor Superior del Estado las auditorías que integrarán el Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones.

- Realizar y supervisar las auditorías conforme al Programa Anual de Auditorías y mantener informado al Auditor Superior del Estado sobre el desarrollo de sus actividades.

- Informar al Auditor Superior del Estado del despacho de los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado.

- Coadyuvar en la planeación, programación y ejecución de los programas aprobados por el Auditor Superior del Estado; las actividades de las direcciones a su cargo y la integración de la información que sirva de insumo para la preparación de los Informes General e individuales de auditoría.

- Requerir a los auditores externos copia de los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas y de ser necesario, el soporte documental.

- Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar las compulsas y demás procedimientos de fiscalización.

- Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, en poder de las entidades fiscalizadas, los órganos internos de control, los auditores externos de las entidades fiscalizadas, instituciones de crédito, fideicomisos u otras figuras del sector financiero, y las autoridades hacendarias federales y locales.

- Solicitar la información que las disposiciones legales consideren de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligados a mantener la misma reserva.

- Participar en el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como de la Cuenta Pública y demás informes que generen los Poderes del Estado, los órganos constitucionalmente autónomos, los municipios y sus dependencias y entidades, y en la elaboración del Informe General en la forma en que determine el Auditor Superior del Estado.

- Ordenar la práctica de visitas domiciliarias para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización superior, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones.

- Ordenar las comisiones para los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Proponer la suscripción de los contratos a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Vigilar que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- Vigilar que las auditorías a su cargo incluyan el examen relativo al establecimiento, por parte de las entidades fiscalizadas, de los mecanismos adecuados para medir e informar sobre los resultados y la eficacia de las acciones, así como sobre la adopción de las prácticas más convenientes de control interno y para la gestión pública.

- Proponer a la Coordinación de Desarrollo Institucional, la actualización del marco normativo general y de los criterios para la fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior del Estado, así como de las demás reglas, lineamientos, directrices, estándares y cualquier otra disposición de carácter interno.

- Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica del Congreso del Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

- Ordenar la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las Entidades Fiscalizadas para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- Fiscalizar conforme al Programa Anual de Auditorías, directamente los recursos que administren o ejerzan los Poderes del Estado, los Municipios y sus Entes Públicos, así como los Órganos Autónomos; asimismo, fiscalizar directamente los recursos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

- Coordinar la fiscalización de las participaciones federales incluyendo lo relativo a la distribución, monto, oportunidad, variables, porcentajes y ajustes y su registro, control y ejercicio conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales, y en su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos y la deuda garantizada con participaciones federales.

- Coordinar la fiscalización de las garantías que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, otorgue el Gobierno Federal sobre los financiamientos y otras obligaciones contratados por el Estado y los

Municipios, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada por dichos gobiernos estatales y municipales.

- Coordinar la fiscalización, respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el Sistema de Alertas, y el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único.

- Vigilar que en la fiscalización a realizarse se lleve a cabo la revisión de los sistemas de tecnologías de información, comunicaciones y control para evaluar la adecuada operación de los sistemas de cómputo y redes de comunicaciones, así como para constatar que los recursos destinados a dichos sistemas se hayan ajustado a lo presupuestado y al fin establecido, comprobar su adecuado aprovechamiento y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que se practiquen.

- Emitir recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como promover el ejercicio de facultades de comprobación fiscal y de responsabilidad administrativa sancionatoria que se deriven de las auditorías que practiquen las direcciones a su cargo.

- Obtener durante el desarrollo de las auditorías, estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones copia de la información y documentación original o en su caso, de las constancias que tenga a la vista y certificarla, previo cotejo con sus originales.

- Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

- Solicitar la comparecencia de las personas que considere necesario, para celebrar las reuniones en las que se les den a conocer los resultados finales de las auditorías y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, sin perjuicio de que puedan ser convocados a las reuniones de trabajo que se estimen necesarias durante el desarrollo de las auditorías, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Autorizar los proyectos de Informes de Auditoría Individuales, estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones formulados por las direcciones a su cargo.

- Formular, en su caso, la parte conducente del Informe General.

- Promover ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, la presentación de las denuncias penales que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización superior, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos; así como coadyuvar en los procesos penales.

- Promover ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, la formulación de las denuncias de juicio político, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización superior, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos.

- Vigilar que se analice la documentación presentada como resultado de las reuniones en las que se den a conocer los resultados preliminares y en su caso dar por atendidas las recomendaciones, acciones y previsiones.

- Participar en la elaboración de estudios, análisis, evaluaciones y diagnósticos que competan a la Auditoría Superior del Estado, en la forma que determine el Auditor Superior del Estado.

- Desempeñar las comisiones que el Auditor Superior del Estado le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.

- Vigilar que los procesos de las unidades administrativas a su cargo estén debidamente documentados y actualizados.

- Participar en el Sistema Nacional de Transparencia y en el Sistema Nacional de Fiscalización, cuando así lo determine el Auditor Superior del Estado.

- Proponer a la Coordinación de Desarrollo Institucional las actividades de capacitación que se requieran para elevar el nivel técnico y profesional del personal que tenga adscrito, así como evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior del Estado, además de intervenir en el reclutamiento, licencias, promociones, remociones y terminación de la relación laboral del personal a su cargo.

- Proponer al Auditor Superior del Estado los nombramientos del personal que integra las Direcciones de su adscripción, así como tramitar ante la Unidad General de Administración la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando proceda, acompañando los documentos que acrediten las razones de dicha terminación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- Adscribir, remover, cambiar de adscripción, comisionar y reasignar a los servidores públicos de las Direcciones a su cargo, debiendo informar a la Unidad General de Administración para los efectos administrativos correspondientes.

- Proporcionar la información que le corresponda para formular el proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado, así como integrar la información correspondiente a las Direcciones a su cargo.

- Coordinarse con el Auditor Especial de Planeación e Informes y con los Titulares de Unidad para el mejor desempeño de sus actividades.

- Proponer al Auditor Superior del Estado los proyectos de convenios con las entidades fiscalizadas y las entidades de fiscalización de las entidades federativas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización de los recursos y la coordinación para la fiscalización superior sin detrimento de su facultad fiscalizadora.

- Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia.

- Crear, modificar o suprimir, en el ámbito de su competencia los comités internos que estimen convenientes para la adecuada coordinación de sus actividades, así como emitir las normas para su organización y funcionamiento.

- Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad, así como las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública y todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica eficiente de las auditorías.

- Someter a consideración del Auditor Superior del Estado las propuestas de modificación que deban enviarse al Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativas a la forma y contenido de la información de la Cuenta Pública y a los formatos de integración correspondientes.

- Presentar al Auditor Superior del Estado las propuestas que se deriven de las auditorías y de los análisis de su competencia, que representen sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

- Autorizar la inclusión en los Informes Individuales de Auditoría de las acciones y recomendaciones que procedan de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Ordenar la notificación a las entidades fiscalizadas de los Informes Individuales de las auditorías practicadas, con lo cual quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dichos informes.

- Coordinarse, en su caso, con los Titulares de las Entidades de Fiscalización del país en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

- Ordenar la grabación en audio o video, de cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el archivo electrónico correspondiente.

- Imponer sanciones por incumplimiento a sus requerimientos de información y documentación, así como autorizar la ampliación de plazos.

- Emitir los criterios relativos a la ejecución de las auditorías y ordenar su publicación en el Periódico Oficial.

- Instruir y resolver el Recurso de Reconsideración que se interponga en contra de las multas impuestas.

- Solicitar a la Secretaría del Ramo, para que proceda a instaurar el procedimiento administrativo de ejecución derivado de las multas impuestas, y en su caso, a la ejecución del embargo precautorio en bienes de los presuntos responsables, así como supervisar el registro y seguimiento del cobro de las mismas.

- Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o le instruya el Auditor Superior del Estado.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Coordinar las auditorías que las Direcciones de su adscripción practiquen a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos, en la revisión y fiscalización de los Informes Mensuales de Cuenta Pública Municipal, de Avance de Gestión Financiera y las Cuentas Públicas, así como aquellas orientadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas estatales o municipales, conforme al Programa Anual aprobado por el Auditor Superior del Estado.

- Vigilar que las Direcciones de su adscripción en la revisión y fiscalización superior, evalúen los resultados de la gestión financiera verificando la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; asimismo, constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos, se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.

- Verificar que las Direcciones de su adscripción en la revisión y fiscalización superior, constaten si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público y que los procedimientos aplicados fueron suficientes para salvaguardar y controlar debidamente los bienes públicos.

- Supervisar que las Direcciones de su adscripción en la revisión y fiscalización superior, constaten si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios o ambos en contra de la hacienda pública federal, estatal o municipal o al patrimonio de sus entes públicos.

- Vigilar que las Direcciones de su adscripción en la revisión y fiscalización superior, comprueben si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, y verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y partidas respectivas, si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de egresos y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

- Vigilar que en la práctica de las auditorías de desempeño, se verifique la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos, si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en los presupuestos y si dicho cumplimiento tiene relación con los planes de desarrollo y programas sectoriales, y si se cumple con los objetivos del gasto de los programas y las metas del gasto, que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

- Supervisar que en la práctica de las auditorías, se incluya el examen y evaluación del control interno, para medir e informar sobre la eficacia de las acciones y la adopción de las prácticas más convenientes para la gestión pública.

- Vigilar que en las auditorías se verifique que exista evidencia de que el impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales, correspondieron a lo

planeado y que cumplieron con las expectativas previstas en términos de costo-beneficio para la sociedad.

- Supervisar que en las auditorías y evaluaciones a los procesos de: creación, fusión, venta o desincorporación de las entidades paraestatales, concesión de servicios públicos estatales y de apoyo para saneamiento financiero, se constate el cumplimiento de la legislación aplicable y que las acciones resulten rentables en términos financieros y socio-económicos.

- Vigilar que en las auditorías se verifique que los programas y proyectos, se hayan concebido y ejecutado considerando los efectos ambientales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

- Coordinar y vigilar los trabajos de fiscalización superior, que realicen los profesionales de auditoría independientes contratados por la Auditoría Superior del Estado.

- Vigilar que las auditorías incluyan la revisión de los resultados presupuestales, económicos y financieros consignados en la cuenta pública, así como los resultados contables y su incidencia en cuentas patrimoniales o de balance; asimismo, los indicadores de gestión y desempeño institucional que permita evaluar los resultados.

- Proponer la actualización de las normas técnicas y procedimientos a que deban sujetarse las auditorías que se practiquen.

- Requerir a las entidades fiscalizadas, la información y documentación necesaria, para realizar la revisión y fiscalización; asimismo, autorizar la ampliación de plazos para su presentación y en su caso imponer multas por incumplimiento al requerimiento.

- Coordinar la designación del personal encargado de practicar las auditorías que realicen las Direcciones de su adscripción, o en su caso, los profesionales contratados para la prestación de dichos servicios.

- Coordinar las acciones de las Direcciones de su adscripción, para remitir a la Auditoría Especial de Planeación e Informes y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, los dictámenes, informes, expedientes y demás información y documentación necesaria para la substanciación de procedimientos de responsabilidad, formulación de denuncias penales y de juicio político, por actos u omisiones, determinados en la revisión y fiscalización superior.

- Aprobar las recomendaciones derivadas de las auditorías de desempeño y verificar, a través de la Dirección de Auditoría de Desempeño, que las entidades fiscalizadas atiendan su cumplimiento o manifiesten las razones de no adopción de las recomendaciones.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia
	Personal Subordinado	Coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su competencia. Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías. El seguimiento a los avances y resultados de las auditorías practicadas
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Entes Fiscalizables	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y la solventación de observaciones
	Órganos de Control Interno	Proporcionar y recibir información para fortalecer el proceso de las auditorías y seguimiento
	Auditoría Superior de la Federación	Determinar los alcances de las Auditorías en coordinación
	Entidades Locales de Fiscalización	Intercambio de información y experiencias en materia de fiscalización

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES Y ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO

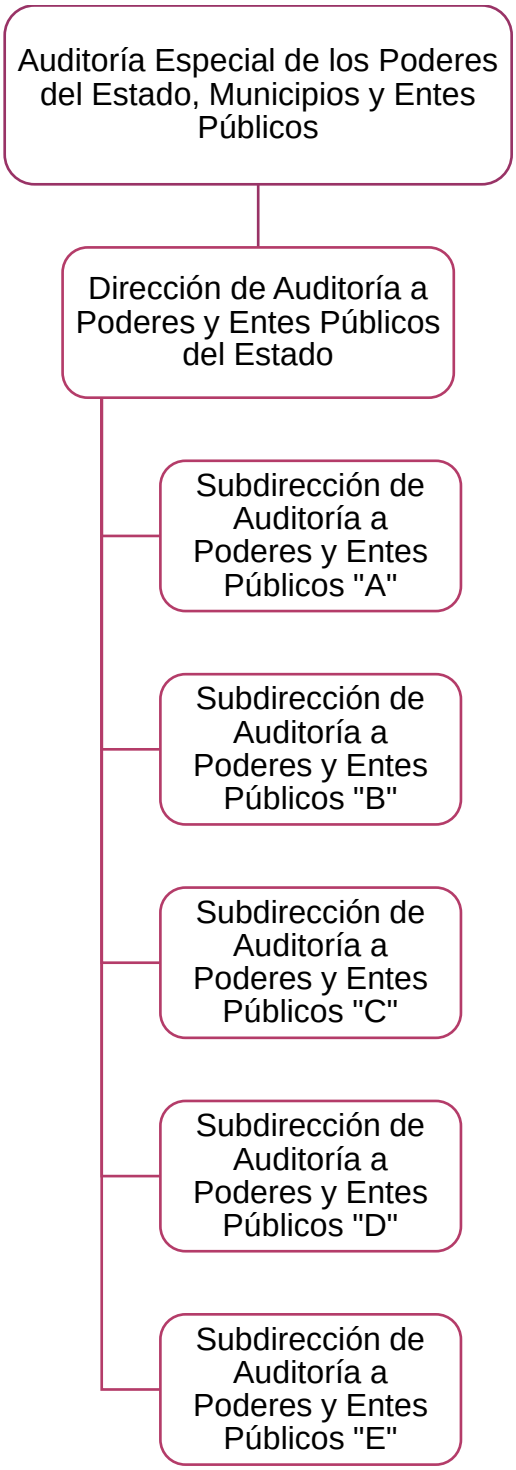

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES Y ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO	
Nombre del puesto:	Director de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado
Unidad Administrativa de la que depende:	Auditoría Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “A” Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “B” Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “C” Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “D” Subdirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos “E”
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector que designe el Director de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Coordinar la elaboración de proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Proporcionar la información correspondiente, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinarse con las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones.

- Establecer comunicación con las entidades fiscalizadas, para facilitar la práctica de las auditorías, de acuerdo con las normas establecidas y las que al respecto dicte el Auditor Superior del Estado.

- Proporcionar, conforme a sus facultades y de acuerdo con las políticas y normas establecidas la información, documentación, datos, informes, dictámenes y asesorías o cooperación técnica que le requieran su superior jerárquico y otros Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.
- Coordinar la práctica de visitas a las entidades fiscalizadas y a terceros, para solicitar la exhibición de documentos, libros y papeles indispensables en la realización de sus

investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas en éstas.

- Revisar, determinar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los resultados preliminares de la revisión y fiscalización superior.

- Coordinar y supervisar las reuniones para dar a conocer a las entidades fiscalizadas, los resultados y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización superior.

- Revisar, determinar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los resultados definitivos de la revisión y fiscalización superior.

- Promover la notificación de los Informes Individuales de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

- Autorizar el envío de los Informes Individuales de la revisión y fiscalización superior, a la Dirección de Planeación e Informes.

- Supervisar que los comisionados y profesionales de auditoría independientes que participen en las auditorías, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

- Desempeñar las comisiones y participar en las auditorías, que su superior jerárquico o el Auditor Superior del Estado le encomienden, e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

- Autorizar las comisiones del personal a su cargo, para llevar a cabo la revisión y fiscalización superior.

- Coordinar y solicitar durante el desarrollo de las auditorías, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades.

- Coordinar y evaluar las actividades que realicen las Subdirecciones adscritas a la dirección, a efecto de verificar el cumplimiento de los lineamientos aplicables.

- Proponer a su superior jerárquico, la imposición de sanciones por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación.

- Promover en el ámbito de su competencia, la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita del personal a su cargo.

- Remitir a la Dirección de Seguimiento de Resultados, los expedientes de los resultados definitivos de la revisión y fiscalización superior.

- Presentar a su superior jerárquico, la información y documentación necesaria, para ejercitar las acciones legales que procedan.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Proponer a su superior jerárquico, la implementación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo.

- Recibir las solicitudes de prorroga que presenten las entidades fiscalizadas y proponer al superior jerárquico las respuestas a las mismas.

- Coadyuvar en la atención de denuncias y reportes, sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos y/o particulares, que impliquen un daño a la hacienda pública o al patrimonio de sus entes públicos.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables Estatales	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y la solventación de observaciones.
	Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables	Proporcionar y recibir información para fortalecer el proceso de las auditorías.
	Auditoría Superior de la Federación	Determinar los alcances de las auditorías en coordinación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES Y ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO "A" "B" "C" "D" "E"	
Nombre del puesto:	Subdirector de Auditoría a Poderes y Entes Públicos "A" Subdirector de Auditoría a Poderes y Entes Públicos "B" Subdirector de Auditoría a Poderes y Entes Públicos "C" Subdirector de Auditoría a Poderes y Entes Públicos "D" Subdirector de Auditoría a Poderes y Entes Públicos "E"
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, Especialistas y Auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector correspondiente

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Integrar la información correspondiente, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado.

- Elaborar y proponer a su superior jerárquico, la implementación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo.

- Elaborar conforme a sus facultades y de acuerdo con las políticas y normas establecidas la información, documentación, datos, informes, dictámenes y asesorías o cooperación técnica que le requiera su superior jerárquico.

- Proponer a su superior jerárquico, las comisiones del personal para llevar a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública estatal.

- Desempeñar las comisiones que les sean conferidas y participar en las auditorías, que su superior jerárquico le encomiende.

- Supervisar que los comisionados y profesionales de auditoría independientes que participen en las auditorías, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.
- Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Proponer la sanción a los responsables por el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación y notificar las multas que procedan.
- Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los resultados y observaciones preliminares y definitivas de la revisión y fiscalización superior.
- Convocar a las entidades fiscalizadas a las reuniones para que se dar a conocer los resultados y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal y valorar las aclaraciones y justificaciones que presenten.
- Realizar y enviar a la Dirección de Planeación e Informes, el Informe Individual derivado de la revisión y fiscalización superior, para su validación y remisión al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.
- Presentar al superior jerárquico los Informes Individuales de la revisión y fiscalización superior para gestionar su notificación.
- Remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos los Informes Individuales para su notificación a las entidades fiscalizadas.
- Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la información y documentación necesaria, para ejercitar las acciones legales que procedan.
- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Servidores Públicos Auxiliares	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables Estatales	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y la solventación de observaciones.
	Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables	Proporcionar y recibir información para fortalecer el proceso de las auditorías.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

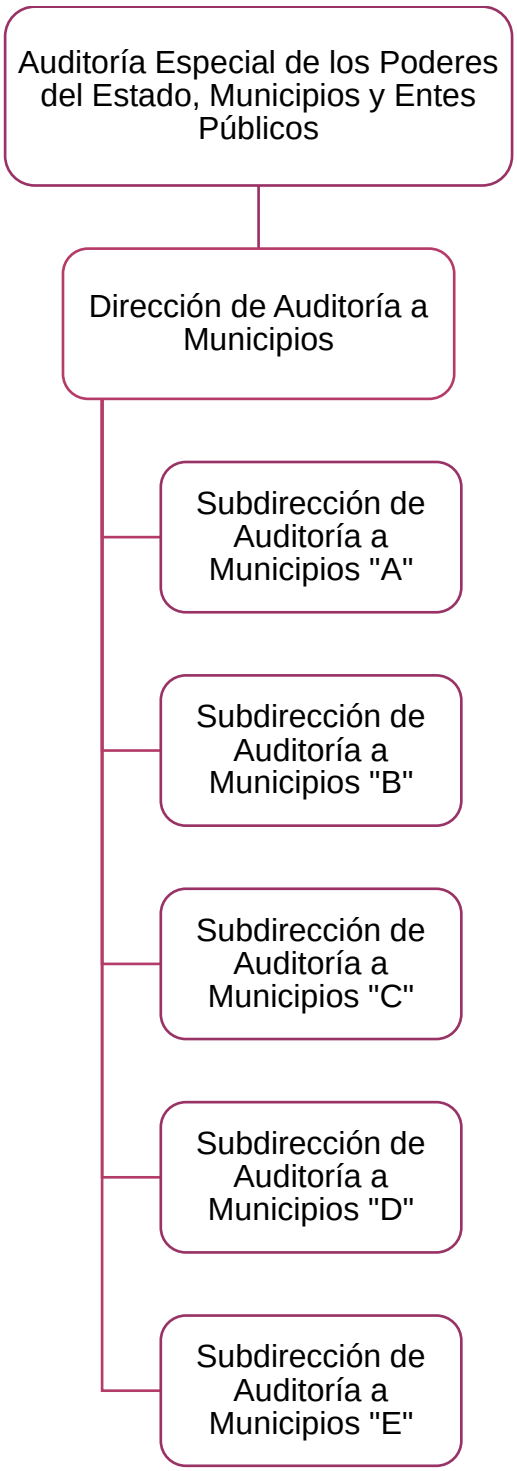

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS	
Nombre del puesto:	Director de Auditoría a Municipios
Unidad Administrativa de la que depende:	Auditoría Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Auditoría a Municipios “A” Subdirección de Auditoría a Municipios “B” Subdirección de Auditoría a Municipios “C” Subdirección de Auditoría a Municipios “D” Subdirección de Auditoría a Municipios “E”
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector designado por el Director de Auditoría a Municipios

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Coordinar la elaboración de proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.
- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.
- Vigilar la ejecución de las auditorías, conforme al programa anual aprobado.
- Dirigir la práctica de visitas a las entidades fiscalizadas y a terceros, para solicitar la exhibición de documentos, libros y papeles indispensables en la realización de los actos de fiscalización, sujetándose a la normatividad aplicable.
- Revisar, validar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los resultados y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas Municipales.
- Coordinar y supervisar las reuniones en las que las entidades fiscalizadas puedan presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes respecto de los resultados y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización superior.
- Revisar, validar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los resultados definitivos de la revisión y fiscalización superior.
- Promover la notificación de los Informes Individuales de las auditorías practicadas, con lo cual quedaran formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dichos informes.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Autorizar el envío a la Dirección de Planeación e Informes, de los Informes Individuales derivado de la revisión y fiscalización superior, para su validación y remisión al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión.
- Coordinar y dirigir que los comisionados y profesionales de auditoría independientes que participen en las auditorías, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.
- Designar y coordinar las comisiones del personal a su cargo, para llevar a cabo la revisión y fiscalización superior a los entes fiscalizados.
- Solicitar de manera ordenada durante el proceso de las auditorías, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades.
- Proponer a su superior jerárquico, la imposición de sanciones por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación.
- Remitir a la Dirección de Seguimiento de Resultados el Expediente del Informe Individual.
- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
	CON	**PARA**
Interna	Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables Municipales	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y la solventación de observaciones.
	Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables Municipales	Proporcionar y recibir información para fortalecer el proceso de las auditorías.
	Auditoría Superior de la Federación	Determinar los alcances de las auditorías coordinadas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS "A" "B" "C" "D" "E"	
Nombre del puesto:	Subdirector de Auditoría a Municipios "A" Subdirector de Auditoría a Municipios "B" Subdirector de Auditoría a Municipios "C" Subdirector de Auditoría a Municipios "D" Subdirector de Auditoría a Municipios "E"
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Auditoría a Municipios
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, Especialistas y Auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector correspondiente

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.
- Coadyuvar con la Coordinación de Desarrollo Institucional con previa autorización del Director de Auditoría a Municipios, para llevar a cabo los programas de formación, capacitación y especialización en la mejora continua, preparación técnica y profesional del personal a su cargo.
- Elaborar análisis, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por el Director de Auditoría a Municipios.
- Proponer al superior jerárquico, las comisiones del personal para llevar a cabo la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas Municipales.
- Cumplir con las comisiones que les sean conferidas, además de supervisar y participar en las auditorías, que su superior jerárquico le encomiende, e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- Reportar de manera constante al Director, durante el desarrollo de las auditorías, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades.
- Recabar toda la evidencia documental para responsabilizar las sanciones a los responsables por el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación y notificar las multas que procedan.
- Compilar en su totalidad la documentación necesaria para informar al Director o al superior jerárquico, los resultados y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización superior y notificar los citatorios para darlos a conocer.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Previo acuerdo con el Director de Auditoría a Municipios llevar a cabo las reuniones en las que las entidades fiscalizadas puedan presentar las justificaciones y aclaraciones que estime pertinentes respecto de los resultados y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización superior, así como realizar el seguimiento de las aclaraciones y justificaciones que se presenten.

- Informar al superior jerárquico, los resultados definitivos de la revisión y fiscalización superior.

- Realizar y enviar a la Dirección de Planeación e Informes, el Informe Individual derivado de la revisión y fiscalización superior, para su validación y remisión al Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

- Remitir los Informes Individuales de las auditorías practicadas para su notificación al área jurídica, con lo cual quedaran formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dichos informes.

- Compilar a su superior jerárquico, la información y documentación necesaria, para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías practicadas.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
	CON	**PARA**
Interna	Director de Auditoría a Municipios	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Servidores Públicos Auxiliares	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Entes Fiscalizables Municipales	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y la solventación de observaciones
	Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables Municipales	Proporcionar y recibir información para fortalecer el proceso de las auditorías

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	
Nombre del puesto:	Director de Auditoría de Desempeño
Unidad Administrativa de la que depende:	Auditoría Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Auditoría de Desempeño a Poderes y Entes Públicos del Estado Subdirección de Auditoría de Desempeño a Municipios
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector designado por el Director de Auditoría de Desempeño

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Coordinar la elaboración de proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo.

- Verificar y coordinar la observancia de la normativa relacionada con la organización y operación de las Subdirecciones a su cargo y, en su caso, proponer al Auditor Superior del Estado las modificaciones que juzgue convenientes.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Autorizar las comisiones del personal a su cargo, para llevar a cabo la realización de auditorías de desempeño.

- Supervisar la elaboración del programa de trabajo para la realización de las auditorías de desempeño a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos, que permitan evaluar la eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios prestados.

- Aprobar, antes de la apertura de la auditoría, la programación específica para efectuar cada auditoría.

- Proponer la metodología, normas, criterios y procedimientos para la realización de las auditorías de desempeño a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos, con el apoyo de las prácticas de fiscalización nacional e internacional.

- Supervisar las auditorías de desempeño a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos, conforme al Programa Anual aprobado, con el fin de comprobar el grado de

cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los planes, programas, proyectos de las entidades fiscalizadas; y de su marco jurídico correspondiente.

- Coordinar y supervisar la ejecución de auditorías de desempeño a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos, para evaluar la eficacia, eficiencia, economía y procesos transversales, tomando en cuenta los Planes de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y el marco jurídico de las entidades fiscalizadas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos.

- Revisar, determinar y someter a la consideración de su superior jerárquico, las acciones y recomendaciones preliminares derivadas de las auditorías de desempeño a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos.

- Aprobar los Informes Individuales que contengan las recomendaciones definitivas obtenidas durante las auditorías practicadas, asimismo; promover su notificación correspondiente y verificar que las entidades fiscalizadas atiendan su cumplimiento o manifiesten las razones por la no adopción de las recomendaciones.

- Integrar y remitir a la Dirección de Planeación e Informes, los resultados definitivos derivados de las auditorías de desempeño practicadas para la elaboración de los informes que deben presentarse al Congreso del Estado a través de la Comisión.

- Coordinar y solicitar durante el desarrollo de las auditorías de desempeño, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades.

- Revisar y coordinar el requerimiento a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y, en general, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, de la información y documentación necesarias para realizar la función de fiscalización.

- Promover la imposición de sanciones por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación.

- Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances en la ejecución de las auditorías de desempeño, con el propósito de garantizar la entrega de los Informes Individuales en los tiempos programados.

- Revisar, aprobar y someter a la consideración de su superior jerárquico los Informes Individuales de auditoría formulados por las Subdirecciones a su cargo, verificando que se hayan cumplido las normas de calidad establecidas.

- Llevar a cabo con las entidades fiscalizadas la reunión en la que se les dé a conocer la parte que les corresponde de los resultados y, en su caso las acciones y recomendaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las entidades fiscalizadas y autoridades competentes, para propiciar prácticas de buen gobierno.

- Proponer cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal de las Subdirecciones a su cargo, así como evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Entes Fiscalizables	Tratar asuntos relacionados con las auditorías de desempeño

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A PODERES Y ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO	
Nombre del puesto:	Subdirector de Auditoría de Desempeño a Poderes y Entes Públicos del Estado
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Auditoría de Desempeño
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, Especialistas y Auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Auditoría de Desempeño a Poderes y Entes Públicos del Estado

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de la Subdirección a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Elaborar y proponer a su superior jerárquico, la implementación de programas de formación, capacitación y especialización en auditorías de desempeño, para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo.

- Realizar las auditorías de desempeño, conforme al Programa Anual aprobado, que permitan evaluar la eficacia, eficiencia, economía y procesos transversales; así como el cumplimiento de su marco jurídico correspondiente.

- Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos requeridos por su superior jerárquico.

- Someter a la consideración de su superior jerárquico, las comisiones del personal para llevar a cabo las auditorías de desempeño.

- Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y participar en las auditorías de desempeño que su superior jerárquico le encomiende e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

- Solicitar durante el desarrollo de las auditorías de desempeño, la información y documentación necesaria para el desarrollo de la fiscalización, así como en el proceso de seguimiento para la atención de las recomendaciones y acciones formuladas.
- Integrar la documentación necesaria, para proponer la sanción a los responsables por el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación, y notificar las multas que procedan.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico, las acciones y recomendaciones derivadas de las auditorías de desempeño.

- Llevar a cabo las reuniones en las que se den a conocer a las entidades fiscalizadas, las acciones y recomendaciones derivadas de las auditorías de desempeño, así como recibir y analizar las aclaraciones y justificaciones que se presenten.

- Revisar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los resultados definitivos de la revisión y fiscalización superior y promover la notificación de las recomendaciones.

- Elaborar, revisar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los Informes Individuales, para remitirlos a la Dirección de Planeación e Informes.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Auditoría de Desempeño	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Servidores Públicos Auxiliares	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Entes Fiscalizables Estatales	Tratar asuntos relacionados con las auditorías de desempeño.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A MUNICIPIOS	
Nombre del puesto:	Subdirector de Auditoría de Desempeño a Municipios
Unidad Administrativa de la que depende:	Dirección de Auditoría de Desempeño
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, Especialistas y Auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Auditoría de Desempeño a Municipios

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Formular y dar seguimiento al programa anual de actividades y a los proyectos institucionales relacionados con la Subdirección a su cargo.

- Diseñar, conjuntamente con el Área Responsable, los lineamientos metodológicos para llevar a cabo las Auditorías de Desempeño a los Municipios del Estado.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de la Subdirección a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Gestionar la formación, capacitación y especialización en auditorías de desempeño, para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo.

- Coordinar la ejecución de las auditorías de desempeño a los Municipios del Estado, conforme al Programa Anual aprobado.

- Someter a la consideración de su superior jerárquico, las comisiones del personal para llevar a cabo las auditorías de desempeño.

- Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y participar en las auditorías de desempeño que su superior jerárquico le encomiende e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

- Supervisar que se lleve a cabo el Análisis General de las Entidades Fiscalizas, previo al inicio de la ejecución de las auditorías.
- Promover ante su superior jerárquico el requerimiento a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, de la información, documentación y aclaraciones que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Coordinar la integración de la documentación necesaria, para proponer la sanción a los responsables por el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación.

- Revisar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los resultados y observaciones preliminares de la revisión y fiscalización superior y gestionar su notificación a las Entidades Fiscalizadas.

- Coordinar las reuniones en las que se den a conocer, a las entidades fiscalizadas, los resultados y observaciones preliminares de las auditorías de desempeño, así como supervisar el seguimiento de las aclaraciones y justificaciones que se presenten.

- Disponer se lleve a cabo el seguimiento a las recomendaciones y acciones notificadas a las Entidades Fiscalizadas, mediante los Informes Individuales.

- Revisar y someter a la consideración de su superior jerárquico, los Informes Individuales que contengan las recomendaciones y acciones derivadas de las auditorías de desempeño practicadas y turnarlos al Área Responsable para su envío al Honorable Congreso del Estado.

- Promover la notificación de los Informes Individuales a las Entidades Fiscalizadas.

- Supervisar y verificar que la integración de los expedientes de las auditorías practicadas para su archivo y salvaguarda de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, se realice con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas y comprobando que se garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Director de Auditoría de Desempeño	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Servidores Públicos Auxiliares	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades en materia de planeación y ejecución de auditorías.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Entes Fiscalizables Municipales	Tratar asuntos relacionados con las auditorías de desempeño.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

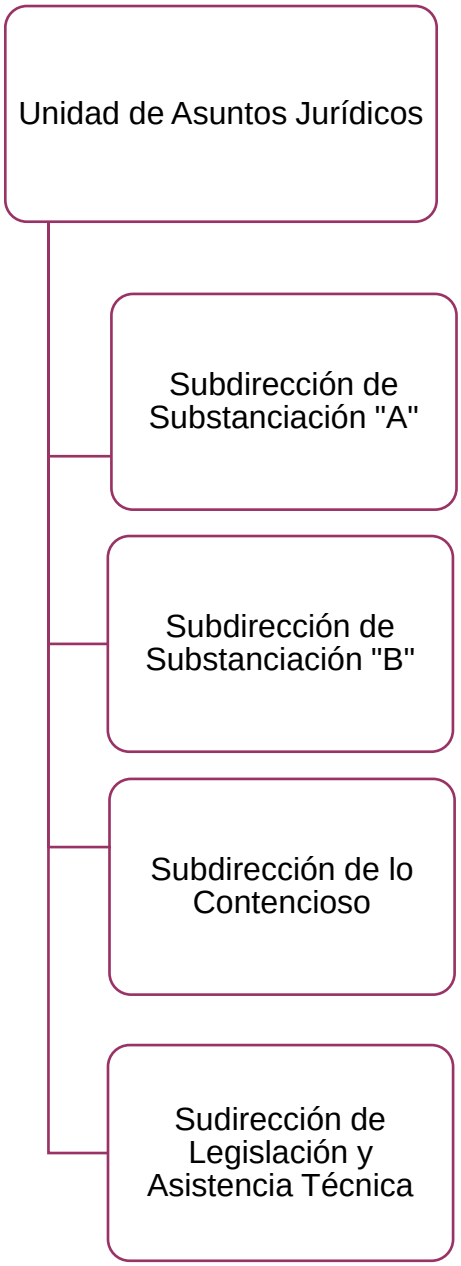

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Nombre del puesto:	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del Auditor Superior del Estado
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Substanciación “A” Subdirección de Substanciación “B” Subdirección de lo Contencioso Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector que designe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las áreas administrativas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.
- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.
- Coordinar las funciones de las áreas de su adscripción, vigilando el cumplimiento de las metas y objetivos.
- Representar a la Auditoría Superior del Estado en todas las acciones judiciales en los que la Auditoría Superior del Estado sea parte o tenga el carácter de tercero perjudicado, para ello podrá contestar demandas, rendir informes previos y justificados, presentar pruebas y alegatos, interponer recursos y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe.
- Asesorar en materia jurídica al Auditor Superior del Estado y a las diversas unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior, actuando como órgano de consulta, así como revisar que los dictámenes, actos y resoluciones emitidas derivadas de los actos de fiscalización superior, se apeguen a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Coordinar la elaboración de proyectos, reformas o adiciones de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias de la competencia de la Auditoría Superior del Estado.
- Participar en la elaboración de los Informes Individuales, Específicos y General, en el ámbito de su competencia.

- Difundir los criterios jurídicos que emitan los tribunales como resultado de sus determinaciones que pudieran impactar en el desarrollo de las funciones de la fiscalización superior.

- Coordinar la compilación y difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior del Estado.

- Formular y presentar las denuncias penales que procedan como resultado de las irregularidades detectadas en la fiscalización superior, así como aquellas que deriven de la omisión en la entrega de información, o por la entrega de documentación e información presuntamente apócrifa o bien la simulación de actos en que incurran los servidores públicos o personas físicas o morales, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica y coadyuvar con las autoridades ministeriales y jurisdiccionales, y en su caso, presentar los recursos y medios de impugnación legalmente procedentes en cuanto a las determinaciones emitidas por dichas autoridades.

- Promover las acciones y sanciones administrativas que procedan con motivo de la obstaculización o entorpecimiento de las labores de fiscalización, ya sea por la no entrega de información, o la entrega de documentación e información presuntamente apócrifa y/o por la simulación de actos en que incurran los servidores públicos, o las personas físicas o morales, públicas o privadas, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos.

- Elaborar y proponer al Auditor Superior del Estado, los recursos procedentes en contra de las determinaciones de las Fiscalías Especializadas de Combate a la Corrupción y Tribunales de Justicia Administrativa.

- Elaborar y proponer al Auditor Superior del Estado, las denuncias de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización superior, apoyándose en los dictámenes respectivos.

- Asesorar y auxiliar al Auditor Superior del Estado y a los Auditores Especiales, en la substanciación y resolución del recurso de reconsideración.

- Someter a la autorización de su superior jerárquico la habilitación de días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran.

- Instrumentar los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, así como las medidas cautelares necesarias.

- Recibir y analizar los expedientes e Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa y ordenar a las Subdirecciones respectivas la substanciación de los mismos en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Elaborar y someter a la consideración y autorización del Auditor Superior del Estado, los proyectos de resolución de condonación de multas.

- Ordenar la notificación de los pliegos, resoluciones y demás actos administrativos que emita la Auditoría Superior del Estado, habilitando al personal que deba practicar dichas diligencias.

- Certificar documentos y expedir constancias de los expedientes relativos a los asuntos de la competencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
	CON	**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Instancias administrativas, fiscales o jurisdiccionales; Federales, Estatales y Municipales	Tratar asuntos relacionados con el ejercicio de las acciones legales que le competan.
	Fiscalía General del Estado	Actuar como coadyuvante de dicha Fiscalía cuando se hubieran presentado denuncias penales.
	Particulares Interesados	Atender las promociones que se turnen para su trámite.
	Los Tribunales Estatales y Federales	Representar al ASE en los juicios en que sea parte.
	La Secretaría de Hacienda del Estado	Gestionar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las sanciones impuestas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓNES DE SUBSTANCIACIÓN “A” Y “B”	
Nombre del puesto:	Subdirector de Substanciación “A” Subdirector de Substanciación “B”
Unidad Administrativa de la que depende:	Unidad de Asuntos Jurídicos
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector respectivo

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Recibir, revisar y en caso de considerarlo procedente, emitir el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con el que se dará inicio al procedimiento de responsabilidades.

- Poner a consideración de su superior jerárquico los Informes y Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, enviados por la Unidad Anticorrupción e Investigación, que adolezcan de alguno de los requisitos a que se refiere la normatividad aplicable o que la narración sea obscura e imprecisa; para requerir a dicha Unidad se subsanen, las inconsistencias detectadas.

- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, una vez recibido el informe y expediente de presunta responsabilidad, hasta la conclusión de la audiencia inicial de conformidad a la normatividad aplicable.

- Someter a la autorización de su superior jerárquico la habilitación de días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran.

- Instrumentar los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, así como las medidas cautelares necesarias.

- Solicitar a las entidades fiscalizadas y a particulares, la información y documentación que resulte necesaria para la substanciación del procedimiento de responsabilidades.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Enviar al Tribunal competente, una vez substanciado el procedimiento de responsabilidad, el expediente correspondiente con la documentación que soporte las faltas administrativas graves imputables a los responsables.

- Emitir, en su caso, el acuerdo de no inicio, cuando de las investigaciones practicadas se advierta que no existe daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, municipal o el patrimonio de los entes públicos y que además se actualice alguna de las hipótesis previstas en la legislación de la materia.

- Someter a consideración de su superior jerárquico los recursos que procedan en contra de las determinaciones de las fiscalías especializadas y de los Tribunales.

- Observar en el ámbito de su competencia la legislación aplicable en la materia.

- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior del Estado.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
	Subdirecciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Externa	Instancias administrativas, fiscales; Federales, Estatales y Municipales	Tratar asuntos relacionados con el ejercicio de las acciones legales que le competan.
	Particulares Interesados	Atender las promociones que se turnen para su trámite.
	Representantes de los Entes Fiscalizados	Desahogar audiencias de Ley.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO	
Nombre del puesto:	Subdirector de lo Contencioso
Unidad Administrativa de la que depende:	Unidad de Asuntos Jurídicos
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de lo Contencioso

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Defender los intereses de la Auditoría Superior del Estado y ejercitar por acuerdo de su superior jerárquico, las acciones jurídicas necesarias en los juicios en los que la Auditoría Superior del Estado sea parte, así como atender los diversos requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales.

- Proponer a su superior jerárquico, las denuncias de hechos penales así como de juicio político que deban presentarse en el caso de ilícitos cometidos en contra de la Auditoría Superior del Estado, las haciendas públicas estatal, municipal o el patrimonio de los entes públicos.

- Proponer a su superior jerárquico, los informes previos y justificados que se deban rendir en los juicios de amparo interpuestos contra actos de la Auditoría Superior del Estado; intervenir cuando la Institución tenga el carácter de tercero interesado en estos juicios e interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias.

- Substanciar y elaborar el proyecto de resolución del recurso de Reconsideración previsto en la Ley de la materia.

- Proporcionar la información que le sea requerida para la elaboración de los Informes previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico las denuncias de juicio político.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los proyectos de condonación de multas.

- Observar en el ámbito de su competencia la legislación aplicable en la materia.

- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior del Estado.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
	Subdirecciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Externa	Instancias administrativas, fiscales o jurisdiccionales; Federales, Estatales y Municipales	Tratar asuntos relacionados con el ejercicio de las acciones legales que le competan.
	Fiscalía General del Estado	Actuar como coadyuvante de dicha Fiscalía cuando se hubieran presentado denuncias penales.
	Particulares Interesados	Atender las promociones que se turnen para su trámite.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	
Nombre del puesto:	Subdirector de Legislación y Asistencia Técnica
Unidad Administrativa de la que depende:	Unidad de Asuntos Jurídicos
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Legislación y Asistencia Técnica

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Compilar y codificar la normatividad legal y técnica, relacionada con la revisión y fiscalización superior y la organización interna de la Auditoría Superior del Estado.

- Analizar, elaborar y proponer a su superior jerárquico, las propuestas de reformas y adiciones a los diversos ordenamientos jurídicos relacionados con la fiscalización superior.

- Proporcionar asesoría legal a las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

- Difundir los criterios de interpretación jurídica de las disposiciones que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.

- Recomendar y orientar para que los procedimientos y actos que emita la Auditoría Superior del Estado y que derivan de la revisión y fiscalización superior, se apeguen a las disposiciones legales y normativas aplicables.

- Revisar y proponer los proyectos de convenios de coordinación y colaboración que celebre la Auditoría Superior del Estado.

- Asignar, coordinar y supervisar la notificación de los actos administrativos que emita la Auditoría Superior del Estado.

- Consolidar y proporcionar la información que le sea requerida para la elaboración de los informes previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Coadyuvar en las reuniones con las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, con la finalidad de que el actuar se apegue a las disposiciones legales y normativas aplicables.

- Observar en el ámbito de su competencia la legislación aplicable en la materia.

- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior del Estado.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
	Subdirecciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Externa	Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas	Gestionar la realización de publicaciones oficiales

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

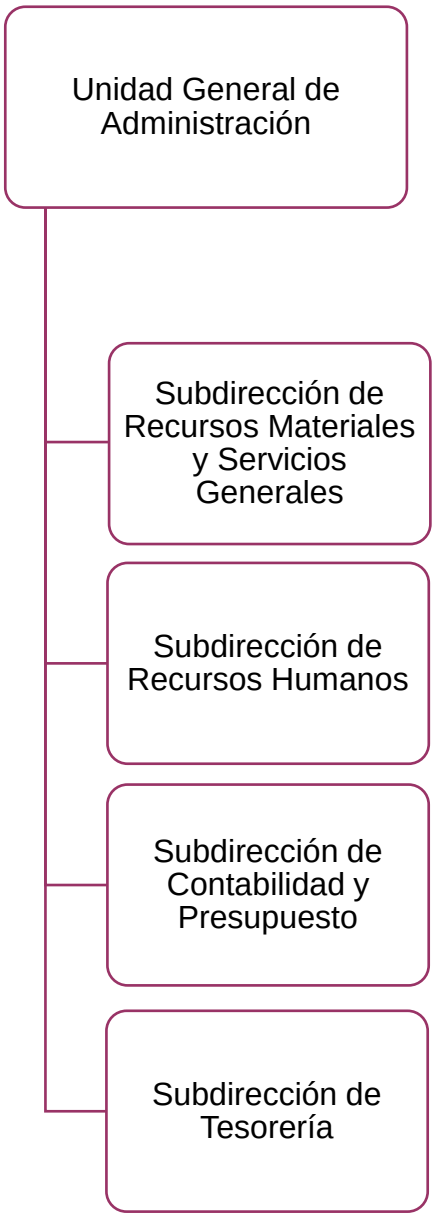

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
Nombre del puesto:	Titular de la Unidad General de Administración
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del Auditor Superior del Estado
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Subdirección de Recursos Humanos Subdirección de Contabilidad y Presupuesto Subdirección de Tesorería
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector que designe el Titular de la Unidad General de Administración

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a su superior jerárquico, los proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las áreas administrativas a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Representar a la Auditoría Superior del Estado ante las autoridades administrativas, fiscales, del trabajo y de seguridad social en los temas relacionados con obligaciones fiscales, laborales y aquellos derivados de la administración de los recursos humanos y financieros.

- Suscribir, en el ámbito de su competencia, a nombre y representación de la Auditoría Superior del Estado, los convenios, contratos, y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles.

- Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el Auditor Superior del Estado.

- Coordinar el diseño, desarrollo, revisión, actualización, aplicación y cumplimiento de la normatividad interna en materia de recursos materiales, humanos y financieros.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Coordinar la prestación de los servicios que en general se requieran, para el debido funcionamiento de las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado.

- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables para el proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos asignados a los programas, Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado y coordinar la integración de la cuenta comprobada de la Institución.

- Coordinar la administración del pago de nóminas, la elaboración de los nombramientos del personal de la Auditoría Superior del Estado y la realización de los movimientos nominales, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

- Coordinar la administración del sistema de evaluación del desempeño del personal de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinar la promoción, ejecución y control de los programas de servicio social de pasantes en la Institución.

- Coordinar y autorizar la adquisición de bienes y servicios para atender los requerimientos de las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Coordinar la implementación, mantenimiento y actualización de los mecanismos y procedimientos que sean necesarios para salvaguardar los bienes de la Auditoría Superior del Estado y su destino final.

- Supervisar el control, salvaguarda y la facilitación de la consulta del Archivo General de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinar el establecimiento y control del programa interno de Protección Civil para el personal, instalaciones e información de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a las normas aprobadas para su operación, desarrollo y vigilancia.

- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables para el proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos asignados a los programas, Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinar la organización de los eventos oficiales de la Auditoría Superior del Estado.

- Ejecutar las sanciones legales emitidas por autoridad competente a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, cuando incurran en responsabilidades administrativas en el desempeño de sus funciones.

- Autorizar los estudios y/o dictámenes de viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de bienes en materia de tecnologías de información y comunicación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Supervisar el registro de las operaciones contables de la Auditoría Superior del Estado, así como la elaboración de sus estados financieros y cierres presupuestales en tiempo y forma.

- Supervisar la validación de cheques y transferencias electrónicas, el pago a proveedores y prestadores de servicios, las gestiones y comprobación de viáticos, peajes, pasajes y las conciliaciones bancarias.

- Coordinar el diseño, actualización y establecimiento de las normas y tarifas para la aplicación de viáticos y pasajes, que permitan apoyar y regular la operación de la Auditoría Superior del Estado, así como supervisar su debido cumplimiento.

- Coordinar la implementación de los mecanismos y procedimientos necesarios para salvaguardar los recursos financieros de la Auditoría Superior del Estado.

- Supervisar el adecuado control y resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de las Cuentas Públicas de la Institución conforme a la normatividad aplicable.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas	Gestionar la ministración de los recursos presupuestados.
	Instituciones Bancarias	Autorizar operaciones y solicitar información.
	Proveedores y Prestadores de Servicios	Concretar la adquisición de bienes muebles y el suministro de materiales y servicios.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
Nombre del puesto:	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
Unidad Administrativa de la que depende:	Unidad General de Administración
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Administrar los recursos materiales de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el Auditor Superior del Estado.

- Diseñar, desarrollar, actualizar y vigilar el cumplimiento de la normatividad interna en materia de recursos materiales, que permitan regular, apoyar y hacer más eficiente el desempeño y la operación de las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.

- Prestar los servicios que en general se requieran, para el debido funcionamiento de las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado.

- Proponer la adquisición de bienes y servicios para atender los requerimientos de las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Implementar, mantener y actualizar los mecanismos y procedimientos que sean necesarios, para salvaguardar los bienes de la Auditoría Superior del Estado y su destino final.

- Controlar y salvaguardar el Archivo General de la Auditoría Superior del Estado y facilitar su consulta.

- Proponer de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, capacitación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

y las inversiones físicas, que soliciten los Titulares de las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Titular de la Unidad General de Administración	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE
Externa	Proveedores y Prestadores de Servicios	Concretar la adquisición de bienes muebles y el suministro de materiales y servicios.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
Nombre del puesto:	Subdirector de Recursos Humanos
Unidad Administrativa de la que depende:	Unidad General de Administración
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Recursos Humanos

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.
- Administrar los recursos humanos de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales, normativas y reglamentarias establecidas.
- Preparar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de servicios personales de la Auditoría Superior del Estado.
- Supervisar la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas que determine el C. Auditor Superior del Estado y las disposiciones legales respectivas.
- Supervisar el proceso de elaboración de nóminas así como el registro y el control de las altas, bajas, promociones, recategorizaciones, permutas, cambio de adscripción, vacaciones, incapacidades médicas, comisiones, suspensiones, onomásticos y licencias del personal de la Auditoría Superior de Estado.
- Vigilar el proceso en la aplicación de los movimientos nominales, con el fin de que se realice de acuerdo con la normatividad establecida de la Auditoría Superior de Estado.
- Administrar el sistema de evaluación del desempeño del personal de la Auditoría Superior del Estado.
- Coordinar las actividades referentes a la prestación servicio social en la ASE; así como, realizar las gestiones necesarias ante las instancias educativas correspondientes.
- Aplicar y hacer del conocimiento de los servidores públicos de la ASE, las sanciones emitidas por autoridades competentes por incurrir en responsabilidades administrativas en el desempeño de sus funciones, realizando los registros correspondientes en los sistemas administrativos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Establecer y controlar en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el programa interno de protección civil de la Auditoría Superior del Estado, con base a las normas aprobadas para su operación, desarrollo y vigilancia.

- Vigilar la aplicación de las percepciones y deducciones de personal de la ASE, conforme a las disposiciones normativas aplicables y las que se establezcan por acuerdo con representaciones sindicales y otras organizaciones.

- Controlar y reportar quincenalmente y/o mensualmente a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, el importe de las retenciones nominales efectuadas a favor de terceros para su entero correspondiente.

- Integrar y actualizar permanentemente, los expedientes del personal de base, confianza y de contrato de la Auditoría Superior del Estado.

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Titular de la Unidad General de Administración	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas	Gestionar la ministración de los recursos presupuestados.
	Instituciones Bancarias	Tratar lo relacionado con los depósitos de nómina.
	Instituciones de Crédito	Tratar lo relacionado con créditos otorgados a los empleados de la ASE.
	Instituciones de Seguridad Social	Atención a la salud y en la protección social de los trabajadores de la ASE.
	Instituciones Educativas	Convenios relacionados con la Prestación de Servicio Social.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	
Nombre del puesto:	Subdirector de Contabilidad y Presupuesto
Unidad Administrativa de la que depende:	Unidad General de Administración
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Contabilidad y Presupuesto

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Formular, ejecutar, evaluar y controlar los presupuestos asignados a los programas, Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, con base en la normatividad aplicable.

- Operar y mantener el sistema de contabilidad gubernamental establecido, e integrar la cuenta comprobada de la Institución.

- Administrar, en coordinación con la Subdirección de Tesorería, los recursos financieros de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el Auditor Superior del Estado.

-

- Controlar y salvaguardar la documentación comprobatoria y justificativa de las Cuentas Públicas de la Institución, conforme a la normatividad aplicable.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Titular de la Unidad General de Administración	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas	Gestionar la ministración de los recursos presupuestados: - Gestionar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Ampliaciones, Reducciones y Traspasos compensados al Presupuesto Autorizado, Mantenimiento al Sistema Integral de Administración Hacendaria (SIAHE).
	Instituciones Financieras Sistema de Administración Tributaria (SAT)	Vigilar la realización de movimientos respecto a las cuentas bancarias de la ASE. - Consultas, Aclaraciones y Generación de Enteros de Impuestos.
	Proveedores y Prestadores de Servicios	Gestionar el pago. - Revisión y Gestión de Pagos por la adquisición de bienes muebles y el suministro de materiales y servicios.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA	
Nombre del puesto:	Subdirector de Tesorería
Unidad Administrativa de la que depende:	Unidad General de Administración
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas y auditores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Tesorería

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.
- Administrar, en coordinación con la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, los recursos financieros de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el Auditor Superior del Estado.
- Proponer la actualización de normas y tarifas para la aplicación de viáticos y pasajes en la Institución y supervisar su debido cumplimiento.
- Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para salvaguardar los recursos financieros de la Auditoría Superior del Estado.
- Las demás que en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

Niveles de Coordinación		
	CON	**PARA**
Interna	Titular de la Unidad General de Administración	Atender instrucciones, presentar información, coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Instruir, solicitar y proporcionar información, así como coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de objetivos de la ASE.
Externa	Instituciones Financieras	Vigilar la realización de movimientos respecto a las cuentas bancarias de la ASE.
	Proveedores y Prestadores de Servicios	Realizar pagos por la adquisición de bienes muebles y el suministro de materiales y servicios, así como pago de cheques.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ORGANOGRAMA ESPECÍFICO DE LA UNIDAD ANTICORRUPCIÓN E INVESTIGACIÓN

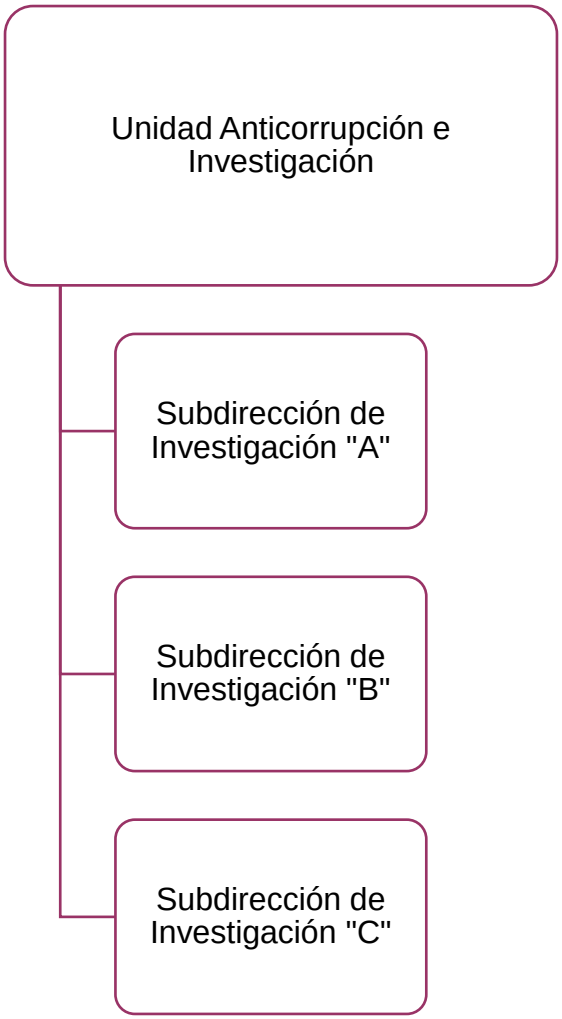

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD ANTICORRUPCIÓN E INVESTIGACIÓN	
Nombre del puesto:	Unidad Anticorrupción e Investigación
Unidad Administrativa de la que depende:	Oficina del Auditor Superior del Estado
Unidades Administrativas dependientes:	Subdirección de Investigación “A” Subdirección de Investigación “B” Subdirección de Investigación “C”
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El Subdirector que designe el Titular de la Unidad Anticorrupción e Investigación

FUNCIONES GENERALES:

- Coordinar la elaboración de proyectos para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Subdirecciones y áreas administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Proponer a su superior jerárquico, los nombramientos o promociones, cambios de adscripción y comisiones internas por las necesidades del servicio, del personal de confianza de su adscripción.

- Autorizar las comisiones del personal bajo su adscripción, para realizar las actividades propias de su ámbito de competencia.

- Instrumentar los mecanismos y acciones que requiera para el adecuado funcionamiento del área; así como, coordinar la elaboración de los documentos e información que correspondan al área.

- Fungir como autoridad investigadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

- Coordinar la atención de denuncias, solicitudes y opiniones.

- Dirigir la formulación de estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico.

- Aportar, conforme a sus facultades y de acuerdo con las políticas y normas establecidas la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran los distintos Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado.

- Coordinar y evaluar las actividades que realicen las Subdirecciones adscritas a la Unidad, a efecto de dar seguimiento a los acuerdos, instrucciones y lineamientos que requiera la Unidad para su operación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Proveer la información correspondiente, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado.

- Suministrar la información que se requiera para la elaboración de criterios y lineamientos, así como de los Manuales de Organización y de Procedimientos y proponer las reformas y adiciones necesarias.

- Desempeñar las comisiones y participar en las auditorías, que su superior jerárquico o el Auditor Superior del Estado le encomienden, e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

- Coordinarse con las Unidades y Órganos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones.

- Aportar información relativa a la atención de denuncias y a los avances de los procesos de investigación, que contribuyan a la planeación de auditorías y a la integración de Informes que debe presentar la Auditoría Superior del Estado durante el ejercicio fiscal derivado de sus atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

- Vigilar que se solicite a las entidades fiscalizadas, los informes, datos o documentos necesarios para el cumplimiento de sus facultades.

- Someter a la consideración del Auditor Superior del Estado, la imposición de sanciones por incumplimiento a los requerimientos de información y documentación, así como establecer e implementar el control del seguimiento respectivo.

- Monitorear la atención dada a las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con las áreas a su cargo, en los términos establecidos en la ley en materia.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Dirigir el proceso de investigación de responsabilidades administrativas.

- Coordinar la elaboración del contenido de documentos técnicos para uso interno y difusión externa de temas relacionados con el Sistema Nacional y Local Anticorrupción.

- Asesorar y auxiliar a sus superiores jerárquicos en su participación dentro del Comité Coordinador del Sistema Nacional y Local Anticorrupción y preparar la información y documentación relativa a los temas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Ordenar el seguimiento a los acuerdos, instrucciones y lineamientos que deriven de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción.

- Verificar que se efectúe la recepción de los expedientes y dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos de observaciones o por las presuntas responsabilidades administrativas.

- Instruir la práctica de investigaciones respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, y que deriven de denuncias, auditorías practicadas por autoridades competentes, auditorías de auditores externos e incluso oficiosamente.

- Crear áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, y proponer el diseño de mecanismos electrónicos o plataformas informáticas que faciliten la presentación de las denuncias, peticiones, propuestas y solicitudes de la sociedad civil.

- Gestionar, generar y proponer la normatividad, metodología y lineamientos conforme a los cuales deberán desarrollarse las investigaciones respectivas e incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales.

- Fortalecer los procedimientos de investigación a través de convenios o mecanismos de cooperación y colaboración.

- Solicitar por sí o por conducto del Auditor Superior, la información y documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados y que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios.

- Proponer al Auditor Superior, la práctica de auditorías y visitas de verificación

- Formular el requerimiento de información y documentación a los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de investigación dentro de los plazos

legales respectivos, y en su caso, autorizar la ampliación de los plazos cuando existan causas debidamente justificadas y lo soliciten los interesados.

- Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.

- Imponer medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones.

- Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas.

- Revisar y autorizar el Informe y Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa y turnar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos para la substanciación correspondiente.

- Coordinar el envío a la Unidad de Asuntos Jurídicos del expediente correspondiente en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito.

- Autorizar los acuerdos de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor.

- Elaborar y proponer a su superior jerárquico los recursos y medios de impugnación en contra de la determinación de las autoridades resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular y los que procedan en términos de la legislación aplicable.

- Ordenar el seguimiento a denuncias, solicitudes y opiniones presentadas por particulares o la sociedad civil organizada en observancia de la normatividad aplicable, salvaguardando en todo momento los datos personales.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Instruir y supervisar la atención de denuncias sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos o terceros en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, en caso de existir elementos que acrediten su intervención, proponer la revisión correspondiente.

- Remitir a la Dirección de Planeación e Informes las denuncias del ejercicio fiscal en revisión para su inclusión en el Programa Anual de Auditorías.

- Coordinar e instruir la elaboración del Dictamen Técnico Jurídico y someterlo a la consideración de su superior jerárquico, para autorizar la revisión de la gestión financiera ya sea del ejercicio fiscal en curso, o de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión.

- Solicitar la emisión de las órdenes de auditoría para llevar a cabo las auditorías y visitas de verificación derivadas de las Denuncias recibidas correspondientes al ejercicio fiscal en curso, o de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión.

- Instruir se informe a los denunciantes sobre la resolución tomada referente a la procedencia de iniciar las revisiones correspondientes, derivado del Dictamen Técnico Jurídico.

- Comunicar al denunciante, por única ocasión, cuando su denuncia no reúna los requisitos establecidos en Ley y establecer los plazos para el cumplimiento correspondiente.

- Coordinar la elaboración del Informe Específico derivado de denuncias; así como la contribución en la aportación de información necesaria de la relación que contenga la totalidad de denuncias recibidas para su integración a los Informes Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones a las Entidades Fiscalizadas.

- Supervisar la elaboración de los informes que solicite la Auditoría Superior de la Federación y los integrantes del Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción, que se deriven de la revisión y fiscalización superior en el marco de la colaboración institucional.

- Revisar y autorizar los acuerdos de conclusión y archivo de expedientes, de los asuntos en los que no se encontraron elementos suficientes para demostrar responsabilidades administrativas, para incorporarlas a la Plataforma Digital Nacional; sin perjuicio de que

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor.

- Certificar documentos y expedir constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.

- Habilitar a los investigadores para la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.

- Las demás que en la esfera de su competencia, le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Auditor Superior.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Auditor Superior del Estado	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables	Los procesos relativos a la práctica de auditorías y visitas de verificación.
	Comité Coordinador de los Sistemas Anticorrupción (Nacional y Local)	Intercambio de información y documentación relativa a los mismos.
	Promoventes	Atender solicitudes y denuncias contra servidores públicos o terceros de los que se sospechen conductas ilícitas.
	Terceros	Requerir información relativa a las facultades de investigación.
	Tribunales y Fiscalías Especializadas	Presentar recursos en materia de investigación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCIÓNES DE INVESTIGACIÓN “A”, “B” Y “C”	
Nombre del puesto:	Subdirector de Investigación “A” Subdirector de Investigación “B” Subdirector de Investigación “C”
Unidad Administrativa de la que depende:	Unidad Anticorrupción e Investigación
Servidores Públicos Auxiliares:	Supervisores, especialistas, auditores e Investigadores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Subdirector de Investigación correspondiente

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes para integrar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Anual de Actividades y la mejora continua de la gestión de la Subdirección a su cargo.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento del personal a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes.

- Fungir como autoridad investigadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, ante las autoridades substanciadoras y resolutoras;

- Revisar los dictámenes técnicos y los documentos y argumentos que les sean remitidos por las demás Unidades Administrativas derivados de la falta de solventación de los pliegos de observaciones o por presuntas responsabilidades administrativas.

- Ejecutar las investigaciones ordenadas, atendiendo las técnicas, tecnologías y métodos de investigación aprobadas.

- Atender y dar seguimiento a las investigaciones derivadas de denuncias, auditorías o de oficio, salvaguardando en todo momento los datos personales.

- Practicar las diligencias necesarias a fin de realizar las investigaciones de manera objetiva, oportuna, exhaustiva y eficiente.

- Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas.

- Informar a los denunciantes sobre la determinación tomada referente a la procedencia de iniciar las revisiones correspondientes, derivado del Dictamen Técnico Jurídico.

- Proponer los mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación.

- Proponer a su superior jerárquico las solicitudes de información y documentación necesarias para el desarrollo de sus investigaciones, que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial o reservado, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes.

- Realizar las auditorías y visitas de verificación ordenadas.

- Recibir y revisar la información y documentación presentada por los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de investigación.

- Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.

- Promover ante su superior jerárquico la imposición de las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones.

- Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas, calificarlas y someterlas a la consideración y aprobación de su superior jerárquico.

- Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en donde se determine la existencia de actos u omisiones que la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas, calificarlas y someterlas a la consideración y aprobación de su superior jerárquico.

- Elaborar, integrar y presentar el Informe y Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa ante las áreas substanciadoras correspondientes.

- Integrar el expediente correspondiente, en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito, para turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

- Proponer a su superior jerárquico los acuerdos de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor.

- Preparar y proponer a sus superiores jerárquicos, los recursos que procedan en contra de las determinaciones de los Tribunales y de las Fiscalías Especializadas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- Notificar a los denunciantes, la calificación de hechos como faltas administrativas no graves.

- Recibir y dar trámite a los recursos de inconformidad a que se refiere la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

- Solicitar a las autoridades substanciadoras o resolutorias la aplicación de medidas cautelares.

- Atender y dar seguimiento a las solicitudes y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada.

- Recibir y atender denuncias sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos o terceros en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos.

- Elaborar el Dictamen Técnico Jurídico y someterlo a la consideración de sus superiores jerárquicos, para autorizar la revisión de la gestión financiera ya sea del ejercicio fiscal en curso, o de ejercicios anteriores.

- Elaborar y someter a la autorización de sus superiores jerárquicos, el Informe Específico derivado de las auditorías practicadas a la gestión financiera que se efectúen con motivo de la atención de denuncias; así como la relación que contenga la totalidad de denuncias recibidas para su integración a los Informes Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones a las Entidades Fiscalizadas.

- Asesorar y auxiliar a sus superiores jerárquicos en el desahogo de los temas relativos a denuncias, peticiones, propuestas y solicitudes derivados de los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción y preparar los informes respectivos o los que solicite la Comisión de Vigilancia.

- Aportar la información para la elaboración de los Informes Generales en la forma y términos que determinen sus superiores jerárquicos.

- Generar análisis y estadísticas relacionadas con denuncias y elaborar propuestas de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción y someterlas a la consideración de sus superiores jerárquicos.

- Someter a la consideración de su superior jerárquico, el desahogo del procedimiento de investigación, cuando derivado de la atención de denuncias se presuma la comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción.

- Someter a la consideración de sus superiores jerárquicos, cuando proceda, el envío a la Dirección de Planeación e Informes las denuncias que correspondan al ejercicio en revisión para su inclusión en el Programa Anual de Auditorías.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Proponer el desarrollo de plataformas informáticas que faciliten la presentación de denuncias, peticiones, propuestas y solicitudes de la sociedad civil.

- Las demás facultades que otorga la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables a las autoridades investigadoras.

Niveles de Coordinación		
CON		**PARA**
Interna	Unidad Anticorrupción e Investigación	Atender instrucciones, presentar información, proyectos y programa de trabajo, así como coordinar actividades y someter a acuerdo los asuntos de su ámbito de competencia.
	Personal Subordinado	Dar instrucciones, solicitar y proporcionar información; así como, coordinar y supervisar actividades.
	Unidades Administrativas de la ASE	Intercambiar información y coordinar acciones comunes para el logro de los objetivos de la ASE.
Externa	Entes Fiscalizables	Los procesos relativos a las visitas de verificación.
	Promoventes	Atender solicitudes y denuncias contra servidores públicos o terceros de los que se sospechen conductas ilícitas.
	Terceros	Requerir información relativa a las facultades de investigación.
	Tribunales y Fiscalías Especializadas	Presentación de recursos en materia de investigación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

VII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTIVIDAD: Una o más operaciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento, ejecutado por una misma persona o por un órgano administrativa.

ACUERDO: Es la resolución o disposición tomada sobre algún asunto, por un órgano de administración o persona facultada, a fin de que se ejecute uno o más actos administrativos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos de una organización pública, a través de los medios para la obtención de resultados con el máximo aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros de la organización, generando las normas, los servicios, los bienes y la información que demanda la población.

ADQUISICIÓN: Acto o hecho administrativo en virtud del cual un ente público obtiene el dominio o propiedad de una cosa, mueble, inmueble o algún derecho real sobre ella; así como su conservación mediante la contratación de servicios.

ÁMBITO DE COMPETENCIA: Potestad de un órgano de jurisdicción para ejercerla en un acto concreto. Idoneidad reconocida a un órgano de autoridad para dar vida a determinados actos jurídicos o administrativos, constituye la medida de las facultades que corresponden a cada uno de los Órganos Administrativos.

ANTEPROYECTO: Conjunto de trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra de una ley, de un programa, etc.

ARCHIVO: Comprende el conjunto de expedientes o documentos organizados, con el fin de integrar una fuente de información, en razón de las actividades de una Institución.

ATRIBUCIÓN: Es la definición por medio de la ley de la competencia de los órganos políticos y administrativos del Estado. Esta atribución se encuentra establecida en la ley orgánica o decreto de creación de la institución.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

AUDIENCIA: Evento en el que un funcionario público recibe a una o varias personas, con la finalidad de resolver sobre uno o diversos asuntos.

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL: Es la verificación, análisis, examen metódico y ordenado o evaluación de las operaciones y sistemas de control (libros, registros, procedimientos políticas y estructura organizacional de la administración pública), con el propósito de determinar la exactitud o inexactitud de sus elementos, el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se operan los recursos para el efectivo logro de las metas y objetivos, informar y dictaminar los resultados; la cual se práctica a nivel Federal, Estatal y Municipal, a los Entes Públicos de los Poderes y a los Municipios del Estado.

BIENES INMUEBLES: Son aquellos bienes que por su propia naturaleza no se pueden trasladar de un lugar a otro sin deterioro o sin alteración de su forma o sustancia o los que son considerados como tales por ley.

BIENES MUEBLES: Son objetos susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior.

CAPACITACIÓN: Es el proceso mediante el cual el hombre desarrolla y perfecciona sus habilidades, destrezas, aptitudes a través de un conjunto de conocimientos teórico-prácticos, relativos a un determinado campo tecnológico, para lograr una formación integral que responda a las exigencias del mismo campo de trabajo.

CIRCULAR: Es un documento de carácter interno y general dirigido por los Órganos Administrativos superiores hacia las inferiores, para dar a conocer instrucciones, recomendaciones o para especificar la interpretación de normas, acuerdos, decisiones o procedimientos, con el objeto de que sean conocidas y acatadas.

CONTRATO: Es el instrumento usual para formalizar la voluntad y compromiso de las partes que intervienen.

CONVENIO: Acuerdo de dos o más personas destinadas a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación.

CUENTA PÚBLICA: Informe que los Poderes del Estado y los Entes Públicos Estatales que rinden de manera consolidada a través del

	Ejecutivo Estatal, así como los Municipios y Entes Públicos Municipales a través del Honorable Congreso del Estado, sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante un ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.
DECRETO:	Resolución del Congreso local o federal que tiene por objeto crear situaciones jurídicas concretas.
DEPENDENCIA:	Institución pública subordinada en forma directa al ejecutivo del estado.
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:	Avance en el logro de los objetivos y metas de acuerdo al programa institucional.
ECONOMÍA:	Se refiere a los términos y a las condiciones bajo los cuales una entidad adquiere recursos humanos, financieros y materiales en la cantidad y de la calidad adecuada al menor costo.
EFICACIA:	El grado en que una actividad alcanza sus objetivos, previstos en programas y proyectos.
EFICIENCIA:	Se refiere a la relación entre los recursos utilizados como insumo y los resultados obtenidos en bienes y/o servicios, es decir, la eficiencia aumenta cuando disminuye la cantidad de insumos utilizados para producir cada unidad de resultados o bien, cuando por una cantidad dada de insumos se producen más bienes o servicios.
ESTRUCTURA ORGÁNICA:	Disposición en que se ordenan los Órganos Administrativos de una organización de acuerdo con los criterios de jerarquía y especialización. Sistema formal en que se plasma la división del trabajo, precisando la interrelación y coordinación de las funciones con la misión y objetivos.
EVALUACIÓN:	Revisión detallada y sistemática de un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficiencia y eficacia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FACULTAD:	Posibilidad jurídica que tiene un sujeto de ejecutar, bajo su responsabilidad determinados actos administrativos, según la competencia del órgano administrativo que representa. Las facultades se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
FIDEICOMISO:	Jurídicamente se define como un contrato mediante el cual el fideicomitente destina ciertos bienes para la realización de un fin lícito, actividad que es encomendada a una Institución Fiduciaria (generalmente son instituciones bancarias) y tratándose de fideicomisos públicos son considerados instrumentos eficaces para coadyuvar en la realización de objetivos prioritarios en los diversos sectores de desarrollo.
FISCALIZACIÓN:	Revisión sistemática de la economía, la eficiencia y la eficacia con que son ejecutados los recursos y realizadas las operaciones de programas, subprogramas, obras o actividades a cargo de una dependencia, entidad, municipio o ente público gubernamental.
FISCALIZACIÓN SUPERIOR:	A la revisión que realiza la Auditoría Superior del Estado, en los términos constitucionales.
FUNCIÓN:	Conjunto de actividades afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de la institución, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano administrativo; se definen a partir de las disposiciones jurídico administrativas
GESTIÓN FINANCIERA:	A las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, realizan las Entidades Fiscalizadas para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, así como las demás disposiciones aplicables, para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto de Egresos.
GUÍA TÉCNICA:	Documento que contiene la metodología, las instrucciones y la información, esencial para dirigir u orientar la elaboración de diversos tipos de documentos técnico-administrativos.
INDICADORES:	Es la concreción estadística de los fenómenos económicos, sociales y ambientales.
INDICADORES DEL DESEMPEÑO:	Parámetros que nos sirven para evaluar el índice de cumplimiento de las metas y objetivos de las dependencias,

	con base a los objetivos estratégicos planteados y aprobados en su presupuesto.
INDICADORES ESTRATÉGICOS:	Son parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas gubernamentales o actividades institucionales, a través de las cuales los organismos públicos dan cumplimiento a su misión.
INDICADORES DE GESTIÓN:	Medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta qué punto o en qué medida se están logrando los objetivos estratégicos.
INFORME ANUAL BASADO EN INDICADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN	El que debe rendir la ASE de forma anual basado en indicadores en materia de fiscalización, debidamente sistematizados y actualizados, mismo que será público y se compartirá con los integrantes del Comité Coordinador a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y con el Comité de Participación Ciudadana. Con base en el informe señalado podrá presentar desde su competencia proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan.
INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA:	El informe que como parte integrante de la Cuenta Pública rinden los Poderes del Estado y los Entes Públicos Estatales de manera consolidada a través del ejecutivo estatal, y los ayuntamientos y sus Entes Públicos de manera consolidada, a la Auditoría Superior del Estado, sobre los avances físicos y financieros de los programas estatales y municipales aprobados, a fin de que la Auditoría Superior del Estado fiscalice en forma simultánea o posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos públicos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.
INFORME GENERAL:	Al Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado y sus Municipios.
INFORME ESPECIFICO	Al Informe derivado de la Atención a las denuncias presentadas por la Ciudadanía.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INFORMES INDIVIDUALES	A los informes de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.
INSTITUCIÓN:	Órgano público legalmente constituido por la consecución de un objetivo a la prestación de bienes y servicios.
INVESTIGACIÓN:	Obtención objetiva de información, datos y comentarios de los servidores públicos, para la evaluación y revisión en su caso de lo obtenido.
LEY:	Norma jurídica obligatoria y general dictada por el legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
LEY ORGÁNICA:	Tiene por objeto definir y normar la estructura, operación y distribución de facultades gubernamentales.
LINEAMIENTO:	Criterios establecidos que, aún sin rango de ley, deben de tener observación obligatoria para el buen desarrollo de las actividades.
MARCO JURÍDICO:	Conjunto de disposiciones jurídicas y administrativas dentro del cual se desarrollan los organismos administrativos, delimitando el ámbito de actuación de estos.
META:	Cuantificación de los objetivos a alcanzar en los ámbitos temporal y especial. Por lo tanto, debe responder a la pregunta de “cuanto” se pretende conseguir. Asimismo, para poder registrar las metas y facilitar su seguimiento y evaluación, es necesario que en adición a su cuantificación conlleven su expresión genérica en unidades de medida, con objeto de hacer posible la identificación producto o resultado final. Los componentes de una meta, son: la descripción, la unidad de medida y el monto o cantidad.
MÉTODO:	Forma prescrita para ejecutar un trabajo dado, poniendo adecuada consideración al objetivo, instalaciones disponibles y al total de gastos de tiempo, dinero y esfuerzo
METODOLOGÍA:	Disposición lógica de los pasos tendientes a conocer y resolver problemas administrativos por medio de un análisis ordenado.
NOMBRAMIENTO:	Acto por el que acredita la relación de trabajo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

NORMA:	Ordenamiento imperativo y específico que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación.
NOTIFICACIÓN:	Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se hace saber una resolución judicial administrativa a la persona que se reconoce como interesada o se le requiere para que cumpla un acto procesal.
OBJETIVO:	Propósito que se pretende cumplir y que específica con claridad el qué y para qué se proyecta y debe realizarse una determinada acción.
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE APOYO/ÓRGANO ADMINISTRATIVO:	Unidad administrativa impersonal en la que se pueden ejercer una o varias funciones o parte de ellas, integrada por uno o más puestos.
ORGANOGRAMA:	Representación gráfica que da una visión general de la estructura interna de un organismo social.
PLAN:	Instrumento diseñado para alcanzar determinados objetivos, en que se definen, en espacio y tiempo, los medios utilizables para su alcance, en tal virtud se contempla en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, directrices y tácticas; así como los instrumentos y acciones que se utilizan para llegar a los fines deseados.
POLÍTICA:	Criterio general que tiene por objeto orientar la acción en las decisiones. Sirven por ello para formular e interpretar o suplir las normas concretas y señalan medios genéricos para alcanzar las metas.
PLANEACIÓN:	Es un conjunto sistematizado de acciones para fijar prioridades, elegir alternativas, así como establecer objetivos y metas.
PRESUPUESTO:	Estimación programada en forma sistemática de los recursos financieros que manejará un organismo en un período determinado.
PROCEDIMIENTO:	Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad en función de la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

PROCESO:	Conjunto de fases sucesivas de una acción dinámica y progresiva que concluye con la obtención de un resultado.
PROGRAMA:	Plan en el que se fijan los objetivos y la secuencia de operaciones y el tiempo que se requiere para realizar cada una de sus partes.
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL:	Documento que establece las líneas estratégicas de acción a efectuarse a través de las diferentes áreas operativas, normativas, administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior del Estado y que contiene información cualitativa y cuantitativa de cada uno de los asuntos y/o proyectos que se llevarán a cabo durante el año, a fin de cumplir con las facultades de revisión y fiscalización que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.
PROYECTO:	Tarea planeada que tiene un principio y un fin definido y que requiere del empleo de uno o más recursos en cada una de las actividades.
RED:	Sistema de comunicaciones e intercambio de datos creado para conectar físicamente a dos o más computadoras.
REGLAMENTO:	Disposición expedida por alguna institución pública, con el fin de determinar sus facultades.
RESGUARDO:	Documento en el cual se describen los bienes que tienen bajo responsabilidad los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado.
SANCIÓN:	Es un acto por medio del cual se aprueba una ley o disposición administrativa. También comprende la aplicación de la norma a través de los órganos competentes a quienes hayan infringido disposiciones de carácter administrativo.
SOFTWARE:	Parte lógica de un sistema de cómputo, la cual hace funcionar el hardware, son los programas del sistema, utilerías o aplicaciones que permiten al usuario manipular y procesar datos en los equipos de cómputo.
VALIDACIÓN:	Revisión o análisis de un documento, expresando su consentimiento.

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Fecha de emisión:	07 de octubre de 2002
	13 de mayo de 2004
	04 de enero de 2005
	30 de noviembre de 2006
	02 de enero de 2007
	02 de enero de 2009
Fecha de actualización:	30 de septiembre de 2010
	10 de diciembre de 2012
	26 de septiembre de 2014
	24 de septiembre de 2015
	17 de septiembre de 2018
	21 de noviembre de 2019

Publicación No. 1373-A-2021

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; SEPTIEMBRE DE 2020.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Autorización

Con fundamento en los artículos 8 Bis fracción XI y 92 fracciones I, VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, la Auditoría Superior del Estado, emite los Lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, con el propósito de establecer las líneas, procedimientos e instrumentos que permitirán que el proceso de Entrega Recepción se desarrolle de manera adecuada, ordenada y uniforme; mismos que son de aplicación obligatoria para todas las instancias que intervienen en este proceso.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Atentamente

Mtro. José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado. – Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÍNDICE

Contenido

Presentación

Introducción

Marco Normativo

Título Primero De la entrega Recepción

Capítulo Único Disposiciones Generales

Título Segundo De la Entrega Recepción al Término del Periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal

Capítulo I Del Comité Interno de Entrega

Capítulo II De la Comisión Municipal de Entrega Recepción

Capítulo III Del Acta de Entrega Recepción Municipal

Capítulo IV Del Procedimiento de las Administraciones Públicas Municipales

Capítulo V De las Obligaciones de la Administración Municipal Saliente

Capítulo VI De las Obligaciones de la Administración Municipal Entrante

Capítulo VII De la Vigilancia

Sección I De las Facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado

Sección II De las Facultades del Síndico y del Titular del Órgano Interno de Control

Capítulo VIII De las Responsabilidades

Capítulo IX De las Sanciones

Título Tercero De la Entrega Recepción cuando se declare la desaparición o suspensión del Ayuntamiento

Capítulo Único Aspectos Generales

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Contenido

Título Cuarto De la Entrega Recepción cuando se declare la suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal, Licencia por tiempo indefinido del Presidente Municipal y cuando el Servidor Público Municipal sea removido o se separe del cargo de manera temporal o definitiva

Capítulo Único De la Entrega Recepción de los Servidores Públicos

Título Quinto De la Metodología para el proceso de Entrega Recepción

Capítulo I De la integración del expediente de Entrega Recepción Municipal

Capítulo II De los Aspectos a considerar dentro de la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal

Transitorios

REPORTES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Calendario de Actividades del Comité Interno de Entrega

Informe del Comité Interno de Entrega

Programa de Trabajo de la Comisión Municipal de Entrega Recepción

Avance del Programa de Trabajo de la Comisión Municipal de Entrega Recepción

ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL E INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Presentación

El proceso de Entrega Recepción debe ser un acto civilizado, en el que se refleje la voluntad política, administrativa y legal a fin de que garantice la continuidad de los servicios públicos y no dé lugar a vacíos de autoridad, más aún si se realiza eficientemente y conforme lo señalan los preceptos legales, facilita el relevo de las responsabilidades que genera el quehacer público.

El objetivo principal de la Entrega Recepción es garantizar el suministro oportuno, adecuado y completo de información sobre los asuntos municipales a los miembros de los Ayuntamientos electos, para que estos tengan los elementos necesarios para el correcto y eficaz desempeño de las funciones que ejercerán.

Ahora bien, el proceso de Entrega Recepción implica integrar expedientes, revisiones posteriores y que involucra a todas y todos los funcionarios municipales, ya que es un evento impostergable que debe realizarse en la conclusión del periodo legal de la administración o bien cuando hay un cambio de titular, por ratificación de cargo, por creación, fusión o desaparición de unidades administrativas.

La reglamentación de dicho proceso se encuentra en la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, en la que se establecen los términos y plazos dentro de los cuales habrá de realizarse la renovación de los Ayuntamientos del Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Introducción

Los Lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, se reformaron con el propósito de ofrecer a las Administraciones y Servidores Públicos Municipales, las pautas que les permitan realizar la Entrega Recepción de manera ágil y transparente; para ello, con base en la experiencia de procesos anteriores, se consideraron aspectos que determinan la actuación de quienes transfieren el mando gubernamental, como de quienes lo reciben, con el objeto de que la transición no interfiera en los asuntos que por su naturaleza deben tener continuidad por su alcance social e interés colectivo.

Derivado de lo anterior, los presentes Lineamientos se conforman de un Marco Normativo y de cinco títulos, refiriéndose el primero a De la Entrega Recepción, el segundo De la Entrega Recepción al término del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal, el tercero De la Entrega Recepción Cuando se declare la desaparición o suspensión del Ayuntamiento, el cuarto De la Entrega Recepción Cuando se declare la suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal, Licencia por tiempo indefinido del Presidente Municipal y cuando el Servidor Público Municipal sea removido o se separe del cargo de manera temporal o definitiva, y el quinto De la Metodología para el proceso de Entrega Recepción.

De Igual forma, se integran un apartado de Reportes de la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal y de Actas de Entrega Recepción, Formatos e instructivos de llenado.

Este documento debe darse a conocer entre los integrantes de las diferentes administraciones municipales; a fin de coadyuvar con un adecuado proceso de Entrega Recepción y del archivo histórico Municipal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Marco Normativo

Mediante publicación en el Periódico Oficial Número 279 de fecha 1 de febrero del año 2017 y diversas reformas en el Decreto No. 254, del Periódico Oficial No. 120, de fecha 05 de agosto de 2020, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, faculta a la Auditoría Superior del Estado, en el Artículo 8 Bis fracción XI, "Establecer y emitir los lineamientos a que se refiere la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas y vigilar que éstos cumplan oportunamente con el procedimiento obligatorio previsto en dicho ordenamiento legal, y en su caso promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades."

Respecto a la Entrega Recepción de la Administración Municipal, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, emitió la "Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas", mediante Decreto No. 231 publicado en el Periódico Oficial No. 105 de fecha 27 de mayo de 2020, la cual sirve de fundamento para la integración de los presentes Lineamientos, ya que el artículo 23, señala que le corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, vigilar el proceso de Entrega Recepción Municipal, así como emitir los lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.

De lo anterior se concluye que corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, efectuar lo conducente respecto al proceso de Entrega Recepción de la Administración Municipal o bien cuando el servidor público sea removido o se separe del cargo.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas

Título Primero
De la Entrega Recepción

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto el establecer los criterios básicos que regulan la Entrega Recepción de la Administración Municipal o bien cuando el servidor público sea removido o se separe del cargo.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Acta de Entrega Recepción	Al documento en que se formaliza la Entrega Recepción, mediante el cual la Administración Saliente entrega a la Administración Entrante los asuntos a su cargo, en la cual se hace constar, el nombre de quienes intervienen en el acto, la relación de los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan, así como, la documentación que se encuentre en resguardo y los asuntos en trámite.
Administración Municipal Entrante	Al Presidente, Síndico Municipal y en su caso, los demás miembros del Ayuntamiento que asumirán el cargo, así como las demás personas designadas como responsables para la recepción de las áreas administrativas y entes públicos municipales.
Administración Municipal Saliente	Al Presidente, Síndico Municipal, y en su caso los demás miembros del Ayuntamiento; el Tesorero, Director de Obras Públicas o quien desempeñe esta función, así como los Titulares de las áreas administrativas de los entes públicos municipales; así como los que manejen recursos o tengan dentro de sus funciones las responsabilidades de recaudar, administrar, aplicar o comprobar recursos públicos y aquellos que se encuentren en situación análoga.
Áreas Administrativas	A las diversas áreas que forman parte de la estructura de la Administración Municipal.
Comisión Municipal de Entrega Recepción	Al grupo responsable de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, designado por las Administraciones Saliente y Entrante.
Comité Interno de Entrega	Al grupo de trabajo interno de la Administración Saliente, encargado de recopilar, integrar y vigilar la captura de la documentación e información que servirá de base para la Entrega Recepción.

Entes Públicos Municipales	A los Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
Entrega Recepción	Al acto legal-administrativo que, a través de un proceso la Administración Saliente prepara y entrega a la Administración Entrante, todos los bienes, fondos y valores; así como la información y documentación debidamente ordenada que haya sido generada durante su gestión. También implica la traslación de derechos y obligaciones, que las autoridades entrantes deben atender en apego a las disposiciones jurídicas y a los recursos disponibles.
Expediente de Entrega Recepción	Al documento que deberán integrar coordinadamente las Administraciones Saliente y Entrante, conformado por el acta, formatos y anexos establecidos en los Lineamientos, en donde consta la relación de conceptos y rubros sujetos a la Entrega Recepción.
Ley	A la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.
Lineamientos	A los Lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en el que se establecen los procedimientos, formatos y anexos, con la finalidad de que el proceso de Entrega Recepción, se desarrolle de manera adecuada, ordenada y uniforme.
Módulo de Entrega Recepción Municipal	A la aplicación dentro del SIAHM para la captura de los formatos que integran el expediente de Entrega Recepción de la Administración Municipal.
Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	Al ente fiscalizador encargado de establecer y emitir los Lineamientos a que se refiere la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas y vigilar que éstos cumplan con dicho procedimiento.
SIAHM	Al Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal que permite el manejo del Módulo de Entrega Recepción Municipal.
Titular/ Titulares	A los Titulares de las áreas administrativas y de los Entes Públicos Municipales.

Artículo 3.- Son sujetos de los presentes Lineamientos, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal; quienes deberán cumplir con la entrega del despacho y de la documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan los ordenamientos legales y los presentes

Lineamientos; independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión..

Artículo 4.- Son sujetos a Entrega Recepción:

I. En los Municipios:
   Presidente
   Síndico
   Regidores, en su caso
   Secretarios
   Oficial Mayor
   Tesorero o su equivalente
   Director de Obras Públicas o su equivalente
   Titular del Órgano Interno de Control
   Directores
   Coordinadores
   Jefes de Unidad
   Los que manejen recursos o se encuentren en situación análoga

II. En los Órganos Desconcentrados:
   Presidente
   Director
   Titular de Órgano Interno de Control

III. En los Organismos Descentralizados:
   Director General o su equivalente
   Director Administrativo o su equivalente
   Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 5La Entrega Recepción de la documentación financiera y presupuestal de todos los bienes y recursos que correspondan al patrimonio de los Ayuntamientos, los expedientes

diversos y los expedientes fiscales, se harán en el momento en que tome posesión el nuevo gobierno municipal, en apego a las formalidades y condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas; debiendo efectuarse mediante Acta de Entrega Recepción, que describa el estado que guarda la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley antes citada.

Así mismo, los Entes Públicos Municipales, autoridades y demás servidores públicos municipales, se apegarán de acuerdo a su naturaleza a la formatería y procedimientos que se establecen en los presentes Lineamientos.

Artículo 6.- La Entrega Recepción se llevará a cabo en las oficinas de los miembros de los ayuntamientos previo acuerdo de los que intervengan en dicho acto, titulares o encargados del despacho de las dependencias administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7.- Los actos de Entrega Recepción sólo podrán realizarse en un lugar distinto al señalado en el artículo anterior, por causas de fuerza mayor tales como catástrofes motivadas por fenómenos meteorológicos, terremotos, incendios generalizados u otras circunstancias, siempre que no se contravengan las disposiciones legales.

Artículo 8.- En la Entrega Recepción Municipal por mandato de Ley, la Administración Saliente deberá dejar registrada toda la información correspondiente a su gestión; asimismo, deberá dejar integrado y firmado el Avance Mensual de Cuenta Pública de septiembre del año que se trate, para lo cual dispondrá de 15 días naturales contados a partir del día siguiente del término de su gestión, para conciliar los saldos de los recursos financieros. Para efecto de lo anterior, la Administración Municipal Entrante dará las facilidades a la Administración Municipal Saliente.

La Administración Municipal Entrante deberá presentar el Avance Mensual antes referido, de conformidad con los artículos 12 Bis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; En caso de que la Administración Saliente no cumpla con la integración correspondiente, la Administración Entrante, deberá buscar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de

dicha obligación, de lo contrario el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado emitirá los requerimientos y sanciones correspondientes.

Título Segundo
De la Entrega Recepción al Término del Periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal

Capítulo I
Del Comité Interno de Entrega

Artículo 9.- El Comité Interno de Entrega, se sujetará al siguiente proceso:

I.- La Administración Municipal Saliente constituirá en sesión de cabildo a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en que concluya su gestión, un "Comité Interno de Entrega", integrado por los sujetos que señala el artículo 4º de los presentes Lineamientos, con la finalidad de realizar acciones previas tendientes a facilitar la Entrega Recepción, remitiendo copia certificada del acta de cabildo a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los cinco días hábiles de haberse constituido.

II.- Una vez constituido el Comité Interno de Entrega, éste será responsable de la integración de la documentación e información que servirá de base a la Comisión Municipal de Entrega Recepción, y deberá realizar las siguientes acciones:

a) Elaborar y aprobar el Calendario de Actividades, tendientes a preparar la información y documentación relacionada con los bienes y recursos, indicados en el Artículo 41 de los presentes Lineamientos, mismo que la Administración Saliente entregará a la entrante, remitiendo a través del Titular del Órgano Interno de Control Municipal o del Síndico en su caso, copia al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, dentro de los cinco días hábiles de haberse elaborado y constituido el Comité Interno de Entrega. (Reporte 1), denominado "Calendario de Actividades del Comité Interno de Entrega".

b) Coordinar las acciones encaminadas a la integración de la documentación e información que servirá de base a la Comisión Municipal de Entrega Recepción, para cumplir con el proceso de Entrega Recepción.

c) Dar seguimiento al Calendario de Actividades para evaluar su cumplimiento, conocer de los problemas que se presenten y tomar las medidas preventivas y correctivas.

d) Elaborar un Informe de los trabajos realizados de acuerdo al Calendario de Actividades, "con corte al mes de junio del año en que concluya la gestión", que deberá ser remitido, a través del Síndico Municipal, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio del año en que concluya la gestión, en el que se describirá porcentajes de avances de los formatos de Entrega Recepción de acuerdo al calendario de actividades, así como, las observaciones, limitaciones o problemas que en su caso hayan existido. Dicho informe deberá ser enviado de forma impresa debidamente requisitado, adjuntando en medio magnético los formatos de la Entrega Recepción, que describan los avances correspondientes. (Reporte 2), denominado "Informe del Comité Interno de Entrega, respecto al Calendario de Actividades, con corte al 30 de junio del año de la renovación municipal".

   Es importante señalar, que las fechas anteriormente referidas podrán ser modificadas de acuerdo al calendario del proceso electoral.

III.- El Comité Interno de Entrega, además de identificar y relacionar la documentación e información citada en la fracción anterior, debe vigilar que los formatos a que hacen referencia los presentes Lineamientos, estén debidamente integrados y actualizados, para su entrega correspondiente a la Comisión Municipal de Entrega Recepción.

Así mismo, deberá integrar la información en los formatos correspondientes de los Organismos Descentralizados con sus respectivos acuerdos de creación; así como de los Órganos Desconcentrados.

IV.- El Comité Interno de Entrega, concluirá sus funciones una vez conformada la Comisión Municipal de Entrega Recepción; caso contrario, dicho Comité será responsable de realizar la Entrega Recepción Municipal.

Capítulo II
De la Comisión Municipal de Entrega Recepción

Artículo 10.- La Administración Municipal Saliente y Entrante, conformarán la Comisión Municipal de Entrega Recepción, sujetándose al siguiente proceso:

I. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la expedición de las constancias de mayoría y validez que hagan los Consejos Municipales Electorales al Ayuntamiento electo, o bien, de resuelto los medios de impugnación electorales interpuestos, el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo de cada Ayuntamiento, establecerán coordinadamente una "Comisión Municipal de Entrega Recepción".

   En el caso de la hipótesis señalada en los párrafos cuarto y quinto del artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la integración de la Comisión que se menciona en este artículo, se hará por el Presidente Municipal Sustituto o por el Presidente del Concejo, según sea el caso.

II. La Comisión deberá estar integrada, para el caso de la Administración Municipal en funciones, por el Presidente, Síndico, Tesorero o equivalente, Director de Obras Públicas o equivalente, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, Director del DIF, Director del Sistema de Agua Potable y demás titulares de las áreas administrativas que se designe, observando para ello lo dispuesto en el artículo 4º de los presentes Lineamientos, y por parte de la Administración Entrante, por el Presidente y Síndico electos, así como, las personas designadas como responsables para la recepción de las áreas administrativas y entes públicos.

III. El Presidente de la Administración Municipal Entrante, debe enviar escrito al Presidente de la Administración Municipal en funciones, solicitando se fije fecha, hora y lugar, para llevar a cabo la integración de la Comisión Municipal de Entrega Recepción, indicando número de integrantes por la Administración Entrante y el domicilio para recibir toda clase de notificaciones. Por su parte, el Presidente Municipal en funciones, en un término de tres días hábiles, debe dar respuesta a dicha solicitud; turnando copia de conocimiento de estas acciones al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En caso de que no ocurra lo señalado en el párrafo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, realizará lo conducente para promover su cumplimiento, por una sola ocasión mediante el requerimiento respectivo.

Una vez establecida la comunicación entre ambas administraciones, se celebrará la primera reunión en la fecha y hora acordada, formalizando mediante Acta Circunstanciada de Hechos la integración de la Comisión Municipal de Entrega Recepción y una vez requisitada esta misma, la administración en funciones remitirá copia certificada al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en un término de tres días hábiles, posteriores.

IV. Las actividades de esta Comisión, serán las siguientes:

a) Elaborar y autorizar el Programa de Trabajo para la Entrega Recepción de la información y documentación relacionada con los bienes y recursos que fue preparada por el Comité Interno de Entrega, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su integración; además, deberá revisar y dar seguimiento a los avances de dicho programa. (Reporte 3), denominado “Programa de Trabajo de la Comisión Municipal de Entrega Recepción”.

b) Remitir a través del Síndico y/o Titular del Órgano Interno de Control Municipal, copia del Programa de Trabajo de la Comisión Municipal de Entrega Recepción, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que vigile su cumplimiento; dentro de tres días hábiles posteriores a su elaboración.

c) Celebrar reuniones de trabajo cuando menos una vez al mes según sea el caso, para evaluar el cumplimiento del Programa de Trabajo.

d) Conocer de los problemas que se presenten en las actividades programadas y tomar las medidas correctivas para su solución, de no darse el caso, se hará del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control Municipal o su equivalente, para su seguimiento correspondiente.

e) Coordinar los trabajos previos a la Entrega Recepción, vigilando la actualización de los expedientes, así como la demás información y documentación.

f) Verificar los avances y conclusión en tiempo de la captura e integración de los formatos y anexos establecidos en estos Lineamientos. (Reporte 4), denominado "Avances del Programa de Trabajo de la Comisión Municipal de Entrega Recepción".

g) Informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, dichos avances a través del Síndico y/o Titular del Órgano Interno de Control Municipal, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes y año en que concluya la gestión municipal.

V. Las funciones y responsabilidades que la Ley establece a la Comisión Municipal, concluirán en el mes y año que corresponda a la renovación de la Administración Municipal.

VI. Las actividades que desarrollen los integrantes de la Comisión Municipal de la Administración Municipal Entrante, serán únicamente con el objeto de conocer de manera general los recursos y las responsabilidades que habrán de recibir, por lo que, no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes antes de la Entrega Recepción.

Capítulo III
Del Acta de Entrega Recepción Municipal

Artículo 11.- En la fecha de la renovación del gobierno municipal, se debe llevar a cabo un acto formal en el que se haga constar la entrega de las oficinas y fondos municipales mediante los cortes de caja y bancos respectivos, con cifras al último día de su gestión; así como, de los inventarios que conforman el patrimonio municipal, de las responsabilidades y obligaciones, para su continuidad y todos los conceptos que impliquen o integren la Entrega Recepción, elaborando para tal efecto el Acta de Entrega Recepción, formatos y anexos correspondientes.

Artículo 12.- El Acta de Entrega Recepción Municipal, debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

I. La fundamentación y motivación legal.

II. Lugar, hora y fecha en que da inicio el acto.

III. El nombre y cargo de las personas que intervienen en el acto, tanto de la Administración Municipal Saliente como de la entrante; quienes se identificarán con documento oficial con fotografía, como son: Credencial para votar; Pasaporte, entre otros.

IV. Relacionar los hechos que comprende la Entrega Recepción, así como las incidencias que pudieran acontecer en el desarrollo de la misma, las que deberán manifestarse bajo protesta de decir verdad y plasmarse en el apartado de declaraciones del acta.

V. Realizarse con la presencia de dos personas que fungirán como testigos de asistencia, quienes intervendrán y validarán el acta con sus firmas.

VI. Indicar el número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y que complementan el acta.

VII. Señalar lugar, hora y fecha en que concluye el acto.

VIII. Relacionar los formatos y anexos que forman parte del acta, los que además deberán contener la firma de los responsables de las áreas administrativas y de los entes públicos de la Administración Municipal Saliente y Entrante.

IX. Formularse en tres tantos.

X. No debe de contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; los errores deben corregirse, antes del cierre del acta.

XI. Contener firmas al margen y al calce en todas las hojas del acta por quienes intervienen, en caso de negativa de algunos de ellos, se hará constar el motivo que lo originó en la misma.

XII. Las cantidades deben de ser asentadas en número y letra.

XIII. Las hojas que integran el acta, así como los formatos y anexos, deberán foliarse en forma consecutiva y elaborarse en papel membretado de la Administración Municipal Saliente.

Artículo 13.- El Acta de Entrega Recepción debe firmarse al momento de su conclusión y cierre por el Presidente Saliente y Entrante, y como testigos de asistencia los Síndicos de ambas administraciones en referencia.

Artículo 14.- Los formatos que integren la información que refiere el Artículo 41 de los presentes Lineamientos, deben ser firmados por el Presidente y Síndico Municipal, así como de un responsable de área, de la Administración Municipal Saliente y Entrante.

Artículo 15.- El expediente de Entrega Recepción, que contiene el acta, formatos y anexos, se debe formular en tres tantos y firmarse al momento de su conclusión y cierre, así como el respaldo en medio magnético, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

a) El primer ejemplar, quedará en poder de la Administración Municipal Entrante a través del Presidente y/o Síndico.

b) El segundo ejemplar, quedará en poder la Administración Municipal Saliente a través Presidente, Síndico o Titular del Órgano Interno de Control.

c) El tercer ejemplar, debe remitirse al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el Presidente Municipal entrante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del expediente de Entrega Recepción.

Así mismo, de dicho ejemplar deberá obrar un tanto en copia certificada, bajo resguardo del Titular del Órgano Interno de Control Municipal entrante o su equivalente, para el seguimiento que corresponda en su caso, de conformidad a la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y las demás Leyes aplicables.

Capítulo IV
Del Procedimiento de las Administraciones Públicas Municipales

Artículo 16.- Los Servidores Públicos de la Administración Municipal Entrante señalados en el artículo 4º de los presentes Lineamientos; deberán verificar los recursos humanos, materiales, financieros, y toda la información y documentación recibida, de acuerdo a lo que establece el artículo 17 de la Ley, en un término no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que inicien sus funciones; plazo en el cual estará contemplado que la Administración Saliente realice por escrito las aclaraciones o justificaciones y en su caso, proporcione la información adicional que se le requiera.

Artículo 17.- Los servidores públicos de la Administración Saliente, que no atiendan los requerimientos de aclaraciones o justificaciones y en su caso, no proporcionen la información adicional que se les hagan en el plazo establecido, la Administración Entrante podrá requerir a los servidores públicos salientes para que en un término de tres días hábiles siguientes subsanen las inconsistencias apercibiendo que de no hacerlo, dará vista al Órgano Interno de Control o su equivalente para que determine en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 18.- Si los servidores públicos de la Administración Municipal Entrante, no procedieran de conformidad con el artículo 16 de estos Lineamientos, se entenderá que están conformes con la Entrega Recepción municipal.

Artículo 19.- En caso de que la Administración Saliente no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de la Ley, el Ayuntamiento entrante, formulará Acta Circunstanciada de

Hechos, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia del estado en que se encuentren los asuntos, oficinas, información y documentos relativos a los bienes y recursos que conforman el patrimonio municipal, remitiendo al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, copia certificada de dichas actuaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la renovación de la Administración Municipal.

Ahora bien, si la Administración Entrante no presenta el Acta Circunstanciada antes referida, se entenderá que se llevó a cabo el proceso de Entrega Recepción Municipal, por lo que debe enviar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, el expediente protocolario de Entrega Recepción.

De no darse los supuestos de los párrafos anteriores, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, deberá hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control Municipal o su equivalente que corresponda, para que proceda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 20.- El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, requerirá por una sola ocasión a la Administración Municipal Saliente que haya sido omisa, para que dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la notificación cumplan con esta obligación. De persistir el incumplimiento, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, procederá a hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control Municipal o su equivalente para que actúe como corresponda, con independencia de las sanciones que podrán aplicarse conforme a la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Capítulo V
De las Obligaciones de la Administración Municipal Saliente

Artículo 21.- Corresponde al Ayuntamiento Saliente:

I. Mantener actualizados sus archivos, inventarios, registros, controles, información y documentación a que se refiere el artículo 17 de la Ley.

II. Preparar con oportunidad la información documental que integra el expediente de Entrega Recepción.

III. Relacionar, inventariar, resguardar y capturar la información, documentación y bienes de que se hará entrega.

IV. Constituir el Comité Interno de Entrega y la Comisión Municipal de Entrega Recepción.

V. Entregar las oficinas, bienes, información y documentos bajo su responsabilidad, precisando en su caso, la situación que guarda el área a su cargo, así como suscribir los formatos y anexos respectivos.

VI. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley, así como, con las señaladas en estos Lineamientos.

VII. Entregar la documentación original comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, así como los expedientes de obra pública y/o proyectos, mismos que forman parte del archivo histórico de comprobación del Ayuntamiento.

VIII. Efectuar un corte de los recursos financieros al último día de su gestión, para mantener debidamente conciliado, actualizado y depurado los saldos en el momento de la Entrega; asimismo, dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente del término del periodo constitucional, deberá tener integrado y requisitado el Avance Mensual de Cuenta Pública de septiembre.

Capítulo VI
De las Obligaciones de la Administración Municipal Entrante

Artículo 22.- La Administración Municipal Entrante deberá:

I. Nombrar mediante escrito a sus representantes que servirán de apoyo en la Comisión Municipal de Entrega Recepción.

II. Recibir el mismo día de la renovación del Gobierno Municipal, las oficinas, información y documentos relativos a los bienes y recursos a que se refiere el artículo 17 de la Ley, con las reservas establecidas; y suscribir conjuntamente con la Administración Saliente el Acta de Entrega Recepción.

III. Atender los asuntos pendientes y en trámite que le sean entregados, dando prioridad a las obras y acciones que garanticen la continuidad de la administración.

IV. Llevar a cabo las actividades que resulten necesarias, para dar cumplimiento a las obligaciones que asumen en términos de la Ley y los Lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

V. Recibir la documentación original comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos, así como los expedientes de obra pública y/o proyectos, mismos que forman parte del archivo histórico de comprobación del Ayuntamiento.

VI. Brindar las facilidades a la Administración Municipal Saliente para que, dentro de los 15 días naturales contados a partir de la toma de posesión, ésta integre el Avance Mensual de Cuenta Pública de septiembre del último ejercicio fiscal del periodo constitucional.

Capítulo VII
De la Vigilancia

Sección I
De las Facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado

Artículo 23.- Corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, vigilar que el proceso de Entrega Recepción entre las Administraciones Municipales, se lleve a cabo conforme a lo que establece la Ley, para ello tendrá además las facultades siguientes:

I. Vigilar que los sujetos obligados establezcan el Comité Interno y la Comisión Municipal de Entrega Recepción, elaboren y ejecuten el calendario, el programa de trabajo respectivo y rindan los informes correspondientes.

II. Emitir los Lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.

III. Requerir a los sujetos obligados, la información y documentación necesaria para conocer el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de estos Lineamientos.

Artículo 24.- Corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, vigilar el proceso de la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, al término del periodo constitucional.

Sección II
De las Facultades del Síndico y del Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 25.- Corresponde al Síndico y al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, vigilar que el proceso de Entrega Recepción, se lleve a cabo conforme lo establece la Ley, para ello tendrá además las facultades siguientes:

a) Vigilar que los titulares de las áreas administrativas provean la información y documentos relativos a los bienes y recursos que deberán entregar a la Administración Entrante, para que sean registrados en el Módulo de Entrega Recepción Municipal del SIAHM.

b) Supervisar que los sujetos obligados cumplan en tiempo y forma las disposiciones establecidas en la Ley y las que emita el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

c) Informar al Ayuntamiento y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de los avances en el cumplimiento del proceso de Entrega Recepción, conforme lo señalen estos Lineamientos.

Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos en el proceso de Entrega Recepción, a falta de éste será el Síndico Municipal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Capítulo VIII
De las Responsabilidades

Artículo 26.- Para efectos de la Ley y de los presentes Lineamientos existe responsabilidad relacionada con el proceso de Entrega Recepción, cuando se cometan las siguientes conductas:

a) No establecer el Comité Interno de Entrega.

b) No establecer de forma coordinada la Comisión Municipal de Entrega Recepción.

c) No proporcionar el apoyo relacionado con la información, asesoría y documentación que requiera la Comisión Municipal de Entrega Recepción.

d) No elaborar los calendarios de actividades y los programas de trabajo que refiere la Ley.

e) No actualizar los registros, controles e inventarios necesarios para llevar a cabo el proceso de Entrega Recepción.

f) No realizar las aclaraciones o justificaciones requeridas o hacerla de forma incompleta o inexacta.

g) No realizar el proceso de Entrega Recepción en las fechas y términos que disponen la Ley y los Lineamientos.

h) Omitir, ocultar información y documentación que resulte relevante para el adecuado funcionamiento de la Administración Entrante.

i) Los demás actos u omisiones que obstaculicen o impidan de cualquier forma que el proceso de Entrega Recepción se realice conforme lo establece la Ley.

Cuando incurran en una o algunas de las conductas antes descritas, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control Municipal o su equivalente para que actúe como corresponda, con independencia de las sanciones que podrán aplicarse conforme a la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 27.- A los miembros del Ayuntamiento entrante o saliente que incurran en responsabilidad relacionada con el proceso de entrega recepción, podrán ser sancionados conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 28.- Los Ayuntamientos sancionarán a los servidores o exservidores públicos municipales que no sean de elección popular, cuando incurran en responsabilidad, de acuerdo con los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Capítulo IX
De las Sanciones

Artículo 29.- Al que teniendo obligación a razón de su empleo, cargo o comisión de realizar la entrega recepción del Ayuntamiento o alguna de las áreas administrativas que lo integran y no lo haga, se estará a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

La misma disposición aplicará a la persona que recibe y se niegue a hacerlo.

La Entrega Recepción no exime a los servidores públicos de la Administración Municipal Saliente, de las responsabilidades en que hubieren incurrido en su gestión municipal, por lo que, éstas podrán ser denunciadas o promovidas con posterioridad a dicho proceso, en tanto no prescriban conforme a la legislación aplicable; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que se hicieren acreedores.

El Ayuntamiento entrante recibirá los bienes y recursos municipales tal y como los encuentre física o documentalmente, pues la recepción no implica que se deslinde responsabilidad alguna o que se avale la información contenida en el expediente de Entrega Recepción.

Título Tercero
De la Entrega Recepción cuando se declare la desaparición o suspensión del Ayuntamiento

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Capítulo Único
Aspectos Generales

Artículo 30.- Los integrantes del Ayuntamiento suspendidos deberán hacer entrega recepción de los recursos y expedientes al Concejo Municipal designado por el Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley.

Artículo 31.- En caso de que los Integrantes del Ayuntamiento suspendidos, no entreguen los asuntos y recursos a su cargo en los términos de la Ley, el Concejo Municipal formulará Acta Circunstanciada de Hechos, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia del estado en que se encuentren los asuntos, oficinas, información y documentos relativos a los bienes y recursos que conforman el patrimonio municipal, remitiendo al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, copia certificada de dichas actuaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que inician sus funciones.

Ahora bien, si el Concejo Municipal no presenta el Acta Circunstanciada antes referida, se entenderá que se llevó a cabo la Entrega Recepción Municipal, por lo que debe enviar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, el expediente de Entrega Recepción, en un término de 15 días hábiles.

De no darse los supuestos de los párrafos anteriores, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, deberá hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control Municipal o su equivalente que corresponda, para que proceda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 32.- El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, requerirá por una sola ocasión a los integrantes del Ayuntamiento suspendidos que hayan sido omisos, para que dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la notificación cumplan con esta obligación. De persistir el incumplimiento, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, procederá a hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control Municipal o su equivalente para que actúe como corresponda.

Artículo 33.- El expediente de Entrega Recepción, que contiene el acta, formatos y anexos, se debe formular en términos del artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Artículo 34.- El Órgano Interno de Control Municipal deberá coadyuvar para el debido cumplimiento de la Entrega Recepción, y en su caso, promover las conductas que constituyan faltas administrativas por el incumplimiento a la referida Entrega Recepción. A falta de Contralor Municipal el Síndico Municipal será quien participe en la Entrega Recepción.

Título Cuarto
De la Entrega Recepción cuando se declare la suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal, Licencia por tiempo indefinido del Presidente Municipal y cuando el Servidor Público Municipal sea removido o se separe del cargo de manera temporal o definitiva

Capítulo Único
De la Entrega Recepción de los Servidores Públicos

Artículo 35.- El Presidente Municipal y/o Servidores Públicos que por alguna circunstancia se separen del cargo, deberán hacer entrega recepción de los recursos y expedientes al Presidente Municipal y/o Servidores Públicos que los sustituyan, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley.

Artículo 36.- En caso de que el Presidente Municipal y/o Servidores Públicos separados de sus funciones, que no entreguen los asuntos y recursos en los términos de la Ley, los que asuman el cargo formularán Acta Circunstanciada de Hechos, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia del estado en que se encuentren los asuntos, oficinas, información y documentos relativos al desempeño de sus funciones, remitiendo al Órgano Interno de Control Municipal o su equivalente, copia certificada de dichas actuaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que inician sus funciones, para determinar las responsabilidades correspondientes.

Ahora bien, si el Presidente y/o Servidores Públicos Municipales que no presenten el Acta Circunstanciada antes referida, se entenderá que se llevó a cabo la Entrega Recepción, por lo que el Órgano Interno de Control Municipal remitirá al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, el expediente de Entrega Recepción correspondiente en un término de 15 días hábiles.

Artículo 37.- El Órgano Interno de Control Municipal deberá coadyuvar para el debido cumplimiento de la Entrega Recepción, y en su caso, promover las conductas que constituyan faltas administrativas por el incumplimiento a la referida Entrega Recepción. A falta de Contralor Municipal el Síndico Municipal será quien participe en la Entrega Recepción.

Artículo 38.- La Entrega Recepción se llevará a cabo preferentemente en las oficinas que ocupan los Titulares de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39.- La Entrega Recepción no releva, excluye, ni exime de la responsabilidad a que se encuentran sujetos en su carácter de servidores públicos salientes y en la que hayan incurrido en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 40.- El Servidor Público que concluya su empleo, cargo o comisión deberá observar lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Título Quinto
De la Metodología para el proceso de Entrega Recepción

Capítulo I
De la integración del expediente de Entrega Recepción

Artículo 41.- El Expediente de Entrega Recepción se integra básicamente por:

1. Acta de Entrega Recepción.
2. 62 formatos.

Con el objeto de hacer más sencillos los presentes Lineamientos, los formatos que servirán de base para cumplir con el proceso de Entrega Recepción, se han clasificado en trece grupos, los cuales se generarán a través del Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en el Módulo de Entrega Recepción Municipal. Asimismo, la información contenida en dichos formatos y anexos, deberá ser considerada según la particularidad de cada Entrega Recepción.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

I. MARCO NORMATIVO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN

MJN-01 Marco Jurídico y Normativo

II. PLANES Y PROGRAMAS

MJN-01 Proyectos Municipales

PT-03 Proyectos de Inversión

III. RECURSOS HUMANOS

EO-04 Estructura Organizacional

PP-05 Plantilla del Personal. (Actualizada con plaza, adscripción, nombre, RFC, fecha de alta, puesto/categoría, Si/No cuenta con expediente, Si/No comisionado, lugar de comisión y motivo, y detalle de sus percepciones mensuales, así como la indicación de que si se encuentra sujeto a contrato por tiempo determinado, indeterminado, honorarios o por obra determinada)

RPLP-06 Relación de Personal con Licencias y Permisos

RPPC-07 Relación de Percepciones Pendientes de Cubrir. (Se entenderá también, como la relación de percepciones pendientes de cubrir del ejercicio actual y/o anteriores, detallando causas que lo motivaron)

IV. RECURSOS MATERIALES

RMEO-08 Relación de Mobiliario y Equipo de Oficina

RET-09 Relación de Equipos de Transporte

RVS-10 Relación de Vehículos Siniestrados. (Adjuntando la documentación relativa al siniestro y la recuperación respectiva)

REA-11 Relación de Existencia en Almacén. (Adjuntando actas de levantamiento de inventario físico)

RABST-12 Relación de Adquisiciones de Bienes y Servicios Autorizados en Trámite

RMEH-13 Relación de Maquinaria, Equipo y Herramienta. (Incluirá los que existieran en comodato y los que fueron dados de baja)

RBI-14 Relación de Bienes Inmuebles. (Anexar documentación que acredite la propiedad de los mismos)

ETF-15 Equipo de Transporte Fluvial

IML-16 Instrumental Médico y de Laboratorio

ADOPL-17 Artículos de Decoración, Obras de Arte, Publicaciones y Libros

RRPT-18 Relación de Requisiciones y Pedidos en Trámite

V. RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES

SCS-19 Sistemas Computacionales (Software)

SCH-20 Sistemas Computacionales (Hardware)

RLT-21 Relación de Líneas Telefónicas

ERC-22 Equipo de Radio y Comunicación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

VI. RECURSOS FINANCIEROS

PEV-23 Presupuesto de Egreso vigente

LIV-24 Ley de Ingresos Vigente

ILI-25 Iniciativa de Ley de Ingresos para el siguiente Ejercicio

RCB-26 Relación de Cuentas Bancarias. (Anexar últimos Estados de Cuentas expedidos por la institución bancaria)

RIDTO-27 Relación de Inversiones, Depósitos, Títulos u Otro Contrato. (Anexar cualquier otro contrato con instituciones de crédito, casas de bolsa u otra institución similar a éstas)

RDC-28 Relación de Documentos y Cuentas por Cobrar y/o Pagar

RPC-29 Relación de Pasivos y Compromisos de Corto Plazo

EDP-30 Estado de Deuda Pública. (Anexar autorización del Congreso del Estado)

EFP-31 Estados Financieros y Presupuestales de la Hacienda Pública Municipal.

(Adjuntar:).

- Estado de Situación Financiera (ESF).
- Estado de Situación Financiera Detallado (ESF-D).
- Estado de Actividades (EA).
- Estado de Variación en la Hacienda Pública (EVHP).
- Estado de Cambios en la Situación Financiera (ECSF).
- Estado de Flujos de Efectivo (EFE).
- Estado Analítico del Activo (EAA).

Notas de Desglose:

- Notas al Estado de Situación Financiera (NESF).
- Notas al Estado de Actividades (NEA).
- Notas al Estado de Flujo de Efectivo (NEFE).
- Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública (NEVHP).
- Notas de Memoria (NM).

En los Estados Presupuestales se anexarán:

- Reporte Analítico de Ingresos.
- Estado Presupuestal de Egresos (EPE).
- Estado Presupuestal de Egresos BIS (EPE-BIS).
- Estado Presupuestal de Recursos Ajenos (EPRA).
- Estado Presupuestal de Recursos Ajenos BIS (EPRA-BIS)

DCJIG-32 Documentación Comprobatoria y Justificativa del Ingreso y del Gasto. (Corresponde a la relación de Avances Mensuales de Cuenta Pública, Informes de Avances de Gestión Financiera y Cuentas Públicas Anuales, que se adjuntarán con sus soportes y anexos respectivos del periodo de la administración que corresponda)

CB-33 Conciliaciones Bancarias

APC-34 Anticipo a Proveedores y Contratistas

CT-35 Cheques en Tránsito

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SFFR-36 Situación Financiera de los Fondos Revolventes

OA-37 Otros Activos

FFF-38 Fondos y Fideicomisos Financieros

VII. OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

OPPT-39 Obras, Programas y Proyectos Terminados

OPPP-40 Obras, Programas y Proyectos en Proceso

VIII. CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

RAC-41 Relación de Acuerdos de Coordinación. (Especificando alcance e importe de recursos económicos comprometidos)

RCACV-42 Relación de Contratos de Consultorías, Arrendamientos, Compra-Venta y Otros. (Deberá integrar así también poderes otorgados, servicios, asesorías o de cualquier otra índole, debiéndose anexar los contratos relativos)

ROC-43 Relación de Otros Convenios, Actos o Hechos

IX. ARCHIVOS DOCUMENTALES

RA-44 Relación de Archivos

X. ASUNTOS EN TRÁMITE

RATJA-45 Relación de Asuntos en Trámite Ante Autoridades Judiciales o Administrativas. (Corresponde a los asuntos pendientes de resolver, de los que se deberá describir de manera clara su situación procedimental, así como la especificación detallada de sus posibles consecuencias)

DLT-46 Demandas Laborales en Trámite

DLR-47 Demandas Laborales Resueltas Pendientes de Pago

ACPM-48 Asuntos que Comprometan el Patrimonio Municipal

XI. ESPECÍFICOS

IE-49 Información Estratégica

AES-50 Armamento y Equipo de Seguridad

IAABH-51 Inventario de Acervos Audiovisuales, Bibliográficos y Hemerográficos

DOFEV-52 Documentos Oficiales, Formas y Efectos Valorados por Utilizar

VC-53 Valores en Custodia (Valores y Bienes)

PG-54 Programas Ganaderos (Aparcería)

ATR-55 Animales de Trabajo y Reproducción

XII. EXPEDIENTES FISCALES

PC-56 Padrón de Contribuyentes

IFV-57 Inventario de Formas Valoradas

IRI-58 Inventario de Recibos de Ingresos

RDR-59 Relación de Rezagos

LF-60 Legislación Fiscal

XIII. TRANSPARENCIA

ORPA-61 Observaciones y Recomendaciones en Proceso de Atención

SITPA-62 Solicitudes de Información en Trámite Pendientes de Atender

Nota: Los recursos y expedientes antes citados, que la Administración Municipal Saliente deberá entregar a la Entrante son de manera enunciativa, más no limitativa

Capítulo II
De los Aspectos a considerar dentro de la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal

Artículo 42.- En la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, se debe atender los siguientes rubros:

I. Recursos Humanos

Además de recibir el organograma correspondiente, se debe verificar que el Ayuntamiento cuente con una copia del nombramiento de cada servidor público, documento principal que ampara cualquier erogación por sueldos y salarios; también se deberá constatar que se cuente con los movimientos nominales (altas, bajas, cambios) correspondientes, debidamente respaldados con las autorizaciones necesarias.

Independientemente de que la presidencia maneje o no el área administrativa (encargada de los recursos humanos), el Ayuntamiento debe contar con los expedientes del personal, los cuales deberán contener como mínimo:

- ✓ Nombramiento.
- ✓ Solicitud de empleo.
- ✓ Fotografías.
- ✓ Constancias de estudio.
- ✓ Acta de Nacimiento.

- ✓ Baja como Servidor Público Municipal. (Licencia, Renuncia, Destitución, Acta de Defunción).

Además, deberá contar con los expedientes de nóminas, plantillas de personal con nombre, puesto, área de adscripción, fecha de ingreso y sueldo; constancias de cambios, incapacidades, licencias, u otros documentos que garanticen la existencia de relaciones laborales.

Con base en la documentación anterior es pertinente efectuar una verificación del personal comisionado, así como del personal con licencias, permisos e incapacidades.

Cualquier incidente, irregularidad o faltante de documentación, deberá especificarse en el formato que corresponda.

En el expediente del personal que haya efectuado el proceso de Entrega Recepción Individual Municipal, deberá de contar con los documentos que acrediten la legalidad a dicho proceso, consistente en documentos que acrediten la baja del saliente, así como el nombramiento del cargo o del encargo que recibe el Servidor Público Municipal.

II. Recursos Materiales

Por lo que se refiere al Patrimonio Municipal en cuanto a los Bienes Muebles e Inmuebles; así como, a los Archivos del Ayuntamiento, deberán ser verificados físicamente por los miembros que el Ayuntamiento entrante haya designado apoyándose en los inventarios, relaciones y resguardos proporcionados en los formatos correspondientes.

Es importante señalar que la verificación física deberá abocarse a los bienes de mayor costo continuando en orden decreciente hasta aquellos que por su cuantía sean considerados irrelevantes.

III. Recursos Financieros

Para la verificación de los Recursos Financieros, se propone que partiendo de lo registrado en el Estado de Situación Financiera específicamente en lo que se refiere a los rubros de Activo y

Pasivo, verificar las cantidades contra los analíticos correspondientes de cada una de las diferentes cuentas.

Se deberá verificar que la documentación soporte de las operaciones cumpla con las disposiciones normativas y con los requisitos fiscales y administrativos establecidos por las autoridades correspondientes. Estas operaciones deberán estar debidamente registradas en la contabilidad y su documentación deberá estar ordenada y clasificada, de tal manera que permita observar su correcto apego a los lineamientos establecidos.

Se recomienda se haga el cambio de firmas de las cuentas bancarias, a favor de las nuevas autoridades y funcionarios, ya que dichas cuentas están identificadas por la Secretaría de Hacienda del Estado, para la radicación de los recursos del último trimestre del ejercicio fiscal, siempre y cuando en el acto de Entrega Recepción se entreguen las claves digitales bancarias para hacer transferencia o uso de las mismas; caso contrario sean canceladas.

En lo que corresponde a las pólizas de Ingresos y Egresos deberán estar soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa respectivamente; asimismo, que los Avances Mensuales de la Cuenta Pública de enero a septiembre del último ejercicio de la Administración Municipal Saliente y de ejercicios anteriores, los Informes de Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual de cada ejercicio fiscal que corresponda, estén debidamente integrados de conformidad a la Normatividad Hacendaria Municipal vigente.

Ahora bien, para que la Administración Municipal Entrante este en posibilidades de presentar en términos de lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Avance Mensual de la Cuenta Pública del mes de septiembre del último ejercicio fiscal del periodo constitucional, la Administración Municipal Saliente deberá dejarlo debidamente integrado y firmado, para lo cual dispondrá de 15 días naturales contados a partir del día siguiente del término de su gestión, para conciliar los saldos de los recursos financieros; por su parte, la Administración Municipal Entrante dará las facilidades a la Administración Municipal Saliente para que esto ocurra.

IV. Obra Pública Municipal

Revisar que los expedientes técnicos y unitarios de comprobación de obras, acciones y proyectos en proceso o concluidos, se encuentren debidamente integrados de conformidad a las disposiciones legales aplicables, mismas que son parte del archivo histórico del Ayuntamiento.

Es importante señalar, que los expedientes de las obras, acciones y proyectos en proceso deberá coincidir el avance físico y financiero con lo programado contable y presupuestalmente.

Transitorios

Artículo Primero. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - Los procedimientos de Entrega Recepción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se regirán bajo los parámetros establecidos en los que se encuentren en vigencia al momento en que se realizaron los hechos.

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

REPORTES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

REPORTE No. 1

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA

HOJA ____DE ____

MUNICIPIO DE: _____

FECHA: __/__/__
D M A

PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: _____

NÚM. CONS.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	MES/AÑO				MES/AÑO				MES/AÑO				MES/AÑO				MES/AÑO			
		SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA

NOMBRE / CARGO	FIRMA

NOMBRE / CARGO	FIRMA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

REPORTE No. 1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO CONSECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:	DESCRIBIR LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR EL COMITÉ INTERNO.
MES/AÑO, SEMANA 1,2,3,4:	DESCRIBIR EL NOMBRE DEL MES Y EL AÑO, ASÍ COMO SEÑALAR CON UN ASTERISCO LA SEMANA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD PROGRAMADA.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

EJEMPLO DE LLENADO

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

REPORTE No. 1

HOJA 1 DE 5

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA

MUNICIPIO DE: **SAN AGUSTÍN, CHIAPAS**

FECHA: 17/02/21 (D M A)

PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: **2018-2021**

NÚM. CONS.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	MARZO 2021 SEMANA				ABRIL 2021 SEMANA				MAYO 2021 SEMANA				JUNIO 2021 SEMANA				JULIO 2021 SEMANA			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Coordinar las acciones encaminadas a la integración de la documentación e información de la Entrega Recepción.				*	*															
2	Dar seguimiento permanente a la integración de la información en cada una de las áreas.						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				
3	Elaborar un Informe de los trabajos realizados al 30 de junio de 20__.																	*			
4	Presentar ante el OFSCE el Informe de los trabajos realizados al 30 de junio de 20__; por el Titular del Órgano Interno de Control y/o su equivalente.																		*		
5																					
6																					
7																					
8																					

INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

NOMBRE / CARGO	FIRMA
C. CONSUELO JIMÉNEZ RODAS / PRESIDENTE MUNICIPAL	

NOMBRE / CARGO	FIRMA
C. ROBERTO FUZ PADRÓN / SÍNDICO MUNICIPAL	

Las firmas corresponden al "**Calendario de Actividades del Comité Interno de Entrega**", con fecha de elaboración al **17 de febrero de 2021**.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

REPORTE No. 2

HOJA ____DE ____

INFORME DEL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA, RESPECTO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 20__

MUNICIPIO DE: _____

FECHA: __/__/__
D M A

PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: _____

NÚM. CONS.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE	OBSERVACIONES, LIMITACIONES O PROBLEMAS EXISTENTES
		%	
		%	
		%	
		%	
		%	
		%	

INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA

NOMBRE / CARGO	FIRMA

NOMBRE / CARGO	FIRMA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

REPORTE No. 2 INFORME DEL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA, RESPECTO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 20 ___

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO CONSECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	DESCRIBIR LA ACCIÓN SUJETA A INFORMAR POR EL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA.
PORCENTAJE DE AVANCE:	ANOTAR DE 1 AL 100 EL CONTENIDO DE LA CAPTURA DE CADA UNA DE LAS ACCIONES A INFORMAR POR EL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA.
OBSERVACIONES, LIMITACIONES O PROBLEMAS EXISTENTES:	SEÑALAR LOS COMENTARIOS QUE SURJAN POR EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

REPORTE No. 3

HOJA ____DE ____

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA RECEPCIÓN

MUNICIPIO DE: _____

FECHA: __/__/__
D M A

PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: _____

NÚM. CONS.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	MES/AÑO				MES/AÑO				MES/AÑO			
		SEMANA				SEMANA				SEMANA			
		1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN

"POR LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE"

NOMBRE / CARGO	FIRMA

NOMBRE / CARGO	FIRMA

"POR LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE"

NOMBRE / CARGO	FIRMA

NOMBRE / CARGO	FIRMA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

REPORTE No. 3 PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA RECEPCIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO CONSECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS A REALIZARSE POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA RECEPCIÓN
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:	SE DESCRIBIRÁN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. DE ENTREGA RECEPCIÓN
MES/AÑO, SEMANA 1,2,3,4:	DESCRIBIR EL NOMBRE DEL MES Y EL AÑO, ASÍ COMO SEÑALAR CON UN ASTERISCO LA SEMANA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD PROGRAMADA.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

REPORTE No. 4

HOJA ____DE ____

AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA RECEPCIÓN

MUNICIPIO DE: _____

FECHA: __/__/__
D M A

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: _____

NÚM. CONS.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	PORCENTAJE DE AVANCE	OBSERVACIONES, LIMITACIONES O PROBLEMAS EXISTENTES
		%	
		%	
		%	
		%	
		%	
		%	
		%	

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA RECEPCIÓN

"POR LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE"

NOMBRE / CARGO	FIRMA	NOMBRE / CARGO	FIRMA

"POR LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE"

NOMBRE / CARGO	FIRMA	NOMBRE / CARGO	FIRMA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

REPORTE No. 4 AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA RECEPCIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO CONSECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	DESCRIBIR LA ACCIÓN SUJETA A INFORMAR POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA RECEPCIÓN
PORCENTAJE DE AVANCE:	ANOTAR DE 1 AL 100 EL CONTENIDO DE LA CAPTURA DE CADA UNA DE LAS ACCIONES A INFORMAR POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA RECEPCIÓN.
OBSERVACIONES, LIMITACIONES O PROBLEMAS EXISTENTES:	SEÑALAR LOS COMENTARIOS QUE SURJAN POR EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS.

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

E INSTRUCTIVOS DE LLENADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL E INSTRUCTIVO DE LLENADO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL __(1)_____MUNICIPAL DE _____(2)_____, CHIAPAS; POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL _____(3)_____ AL_____(4)_____, QUE ESTUVO A CARGO DEL (DE LA) C. _____(6)_____, QUIEN HACE ENTREGA DE LAS OFICINAS, FONDOS MUNICIPALES, INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONAN EN LOS FORMATOS DE LA PRESENTE ACTA, QUE ESTABAN EN SU PODER, AL (A LA)C._____(7)_____, MUNICIPAL ENTRANTE, QUIEN OCUPARÁ CON FECHA _____(5)_____ LA TITULARIDAD DEL CARGO.

LUGAR, HORA Y FECHA: EN LA CIUDAD DE _____(10)_____,CHIAPAS; SIENDO LAS ___(8)___ HORAS DEL DÍA _____(9)_____, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA _____(11)_____MUNICIPAL UBICADA (O) EN _____(12)_____ DE ESTA LOCALIDAD, SE PROCEDIÓ A LEVANTAR LA PRESENTE ACTUACIÓN.

MOTIVO: HACER CONSTAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OFICINAS, FONDOS MUNICIPALES, INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONAN EN LOS FORMATOS DE LA PRESENTE ACTA, QUE ESTABAN EN PODER DEL _____(1)_____ MUNICIPAL DE _____(2)_____, CHIAPAS, AL _____(4)_____ _____, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ENTREGA: EL (LA) C. _____(6)_____MUNICIPAL SALIENTE DEL MUNICIPIO DE _____(2)_____, CHIAPAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL N° _____(13)_____ EXPEDIDA POR _____(14)_____ Y CON DOMICILIO EN _____(15)_____ DE LA CIUDAD DE _____(16)_____.

RECIBE: EL (LA) C._____(7)_____ MUNICIPAL ENTRANTE, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL N° _____(17)_____ EXPEDIDA POR _____(18)_____ Y CON DOMICILIO EN _____(19)_____ DE LA CIUDAD DE _____(20)_____.

INTERVIENEN: POR _____(1)_____MUNICIPAL SALIENTE, EL (LA) C._____(6)_____, POR EL _____(1)_____MUNICIPAL ENTRANTE EL (LA) C._____(7)_____,Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS QUE AL FINAL SE CITAN.

PROTESTA FORMAL: DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y PREVIO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

SE IMPONEN A LOS QUE NO SE CONDUCEN CON LA VERDAD AL DECLARAR ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DISTINTA DE LA JUDICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 406 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

DILIGENCIAS: EL (LA) C._____(6)_____MUNICIPAL SALIENTE, DECLARA QUE HACE ENTREGA DE LAS INSTALACIONES, DE LOS FONDOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CORTE DE CAJA RESPECTIVO, DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN, AL (A LA) C._____(7)_____ MUNICIPAL ENTRANTE, LOS CUALES SE HACEN CONSTAR EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS ELABORADOS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN.

NÚMERO DE FORMATO	CONCEPTO	NÚMERO DE FOJAS
	MARCO NORMATIVO	
MJN-01	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	**( )**
	PLANES Y PROGRAMAS	
PM-02	PROYECTOS MUNICIPALES	**( )**
PT-03	PROYECTOS DE INVERSIÓN	**( )**
	RECURSOS HUMANOS	
EO-04	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	**( )**
PP-05	PLANTILLA DEL PERSONAL	**( )**
RPLP-06	RELACIÓN DE PERSONAL CON LICENCIAS Y PERMISOS	**( )**
RPPC-07	RELACIÓN DE PERCEPCIONES PENDIENTES DE CUBRIR	**( )**
	RECURSOS MATERIALES	
RMEO-08	RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	**( )**
RET-09	RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	**( )**
RVS-10	RELACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS	**( )**
REA-11	RELACIÓN DE EXISTENCIA EN ALMACÉN	**( )**
RABST-12	RELACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AUTORIZADOS EN TRÁMITE	**( )**
RMEH-13	RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	**( )**
RBI-14	RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES	**( )**
ETF-15	EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL	**( )**

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

NÚMERO DE FORMATO	CONCEPTO	NÚMERO DE FOJAS
IML-16	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	( )
ADOPL-17	ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, OBRAS DE ARTE, PUBLICACIONES Y LIBROS	( )
RRPT-18	RELACIÓN DE REQUISICIONES Y PEDIDOS EN TRÁMITE	( )
	RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	
SCS-19	SISTEMAS COMPUTACIONALES (SOFWARE)	( )
SCH-20	SISTEMAS COMPUTACIONALES (HARDWARE)	( )
RLT-21	RELACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS	( )
ERC-22	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	( )
	RECURSOS FINANCIEROS	
PEV-23	PRESUPUESTO DE EGRESO VIGENTE	( )
LIV-24	LEY DE INGRESOS VIGENTE	( )
ILI-25	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO	( )
RCB-26	RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS	( )
RIDTO-27	RELACIÓN DE INVERSIONES, DEPÓSITOS, TÍTULOS U OTRO CONTRATO	( )
RDC-28	RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR Y/O PAGAR	( )
RPC-29	RELACIÓN DE PASIVOS Y COMPROMISOS DE CORTO PLAZO	( )
EDP-30	ESTADO DE DEUDA PÚBLICA	( )
EFP-31	ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	( )
DCJIG-32	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO Y DEL GASTO	( )
CB-33	CONCILIACIONES BANCARIAS	( )
APC-34	ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	( )
CT-35	CHEQUES EN TRÁNSITO	( )
SFFR-36	SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS REVOLVENTES	( )
OA-37	OTROS ACTIVOS	( )
FFF-38	FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS	( )
	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
OPPT-39	OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS TERMINADOS	( )
OPPP-40	OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROCESO	( )
	CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

NÚMERO DE FORMATO	CONCEPTO	NÚMERO DE FOJAS
RAC-41	RELACIÓN DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN	( )
RCACV-42	RELACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍAS, ARRENDAMIENTOS, COMPRA-VENTA Y OTROS	( )
ROC-43	RELACIÓN DE OTROS CONVENIOS, ACTOS O HECHOS	( )
	ARCHIVOS DOCUMENTALES	
RA-44	RELACIÓN DE ARCHIVOS	( )
	ASUNTOS EN TRÁMITE	
RATJA-45	RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS	( )
DLT-46	DEMANDAS LABORALES EN TRÁMITE	( )
DLR-47	DEMANDAS LABORALES RESUELTAS PENDIENTES DE PAGO	( )
ACPM-48	ASUNTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL	( )
	ESPECÍFICOS	
IE-49	INFORMACIÓN ESTRATÉGICA	( )
AES-50	ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD	( )
IAABH-51	INVENTARIO DE ACERVOS AUDIOVISUALES, BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS	( )
DOFEV-52	DOCUMENTOS OFICIALES, FORMAS Y EFECTOS VALORADOS POR UTILIZAR	( )
VC-53	VALORES EN CUSTODIA (VALORES Y BIENES)	( )
PG-54	PROGRAMAS GANADEROS (APARCERÍA)	( )
ATR-55	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN	( )
	EXPEDIENTES FISCALES	
PC-56	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	( )
IFV-57	INVENTARIO DE FORMAS VALORADAS	( )
IRI-58	INVENTARIO DE RECIBOS DE INGRESOS	( )
RDR-59	RELACIÓN DE REZAGOS	( )
	TRANSPARENCIA	
LF-60	LEGISLACIÓN FISCAL	( )
ORPA-61	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN PROCESO DE ATENCIÓN	( )
SITPA-62	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE PENDIENTES DE ATENDER	( )
	TOTAL DE FOJAS	( )

DECLARACIONES: _____(21)_____

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESPONSABILIDADES: LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA NO IMPLICA LIBERACIÓN O FINIQUITO ALGUNO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE LOS ACTOS U OMISIONES, EN LOS CUALES EL (LA) C._____(6)_____MUNICIPAL SALIENTE, HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEL CARGO QUE HOY ENTREGA; ASIMISMO SERÁ RESPONSABLE EL (LA) C._____(7)_____ MUNICIPAL ENTRANTE, DE LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS QUE HOY RECIBE. NOTIFICÁNDOLES TANTO AL ENTRANTE COMO AL SALIENTE QUE DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

CIERRE DEL ACTA: MANIFESTANDO LAS PARTES QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O ENGAÑO; POR LO QUE NO EXISTIENDO NADA MÁS QUE HACER CONSTAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS _____(22)_____ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO Y PREVIA LECTURA DE LA MISMA, SE FIRMA PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN EN ___(23)___ FOJAS ÚTILES, RATIFICANDO SU CONTENIDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE LA INTEGRAN Y PROTESTANDO LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. ENTREGÁNDOSE EN ESTE ACTO EL PRIMER TANTO AL (A LA) TITULAR ENTRANTE, EL SEGUNDO TANTO AL (A LA) TITULAR SALIENTE Y EL TERCER TANTO PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE SERÁ REMITIDO POR EL (LA) TITULAR ENTRANTE.

POR EL _____(1)____MUNICIPAL DE _____(2)____, CHIAPAS

C. _____(6)_____ C. _____(7)_____

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. _____(24)_____ C. _____(25)_____

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL _____(1)_____ MUNICIPAL DE _____(2)_____, CHIAPAS; POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL _____(3)_____AL _____(4)_____, LEVANTADA CON FECHA _____(9)_____.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

No.	DESCRIPCIÓN
(1)	ANOTAR SI ES AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.
(2)	ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.
(3)	DÍA, MES Y AÑO EN QUE EMPEZÓ SU ENCARGO EL AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL, SALIENTE.
(4)	DÍA, MES Y AÑO EN QUE CONCLUYE SU ENCARGO EL AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL, SALIENTE.
(5)	DÍA, MES Y AÑO EN QUE INICIA SU ENCARGO EL AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL, ENTRANTE.
(6)	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, CONCEJAL PRESIDENTE (A), DIRECTOR (A) DEL DIF O DIRECTOR (A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SALIENTE.
(7)	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, CONCEJAL PRESIDENTE (A), DIRECTOR (A) DEL DIF O DIRECTOR (A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ENTRANTE.
(8)	ANOTAR LA HORA EN QUE SE DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
(9)	ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
(10)	ANOTAR EL NOMBRE DE LA CIUDAD O DEL LUGAR DE DONDE SE LEVANTA EL ACTA.
(11)	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LAS OFICINAS: PRESIDENCIA, DIRECCIÓN DEL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.
(12)	ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA PRESIDENCIA, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.
(13)	ANOTAR EL NÚMERO DE CREDENCIAL CON LA QUE SE IDENTIFICA EL SALIENTE.
(14)	ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE EXPIDE LA CREDENCIAL CON LA CUAL SE IDENTIFICA.
(15)	ANOTAR EL DOMICILIO ACTUAL Y COMPLETO DEL PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, CONCEJAL PRESIDENTE (A), DIRECTOR (A) DEL DIF O DIRECTOR (A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SALIENTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	DESCRIPCIÓN
(16)	ANOTAR LA CIUDAD A QUE CORRESPONDE EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR.
(17)	ANOTAR EL NÚMERO DE CREDENCIAL CON LA QUE SE IDENTIFICA EL ENTRANTE.
(18)	ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE EXPIDE LA CREDENCIAL CON LA CUAL SE IDENTIFICA.
(19)	ANOTAR EL DOMICILIO ACTUAL Y COMPLETO DEL PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, CONCEJAL PRESIDENTE (A), DIRECTOR (A) DEL DIF O DIRECTOR (A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ENTRANTE.
(20)	ANOTAR LA CIUDAD A QUE CORRESPONDE EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR.
(21)	ANOTAR TODAS LAS DECLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PLASMAR EN EL ACTA.
(22)	ANOTAR LA HORA DEL CIERRE DEL ACTA.
(23)	ANOTAR EL TOTAL DE FOJAS EN QUE CONSTE LA ENTREGA RECEPCIÓN, CONTANDO LAS DEL ACTA MAS EL TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS.
(24)	ANOTAR EL NOMBRE Y CARGO DEL SÍNDICO MUNICIPAL O EN CASO DE LOS QUE DESIGNE EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE; SALIENTE.
(25)	ANOTAR EL NOMBRE Y CARGO DEL SÍNDICO MUNICIPAL O EN CASO DE LOS QUE DESIGNE EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE; ENTRANTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL E INSTRUCTIVO DE LLENADO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE__(1)_____ DEL__(2)_____MUNICIPAL DE _____(3)_____, CHIAPAS; POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL _____(4)_____ AL_____(5)_____, QUE ESTUVO A CARGO DEL (DE LA) C. _____(7)_____, QUIEN HACE ENTREGA DE LAS OFICINAS, FONDOS MUNICIPALES, INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONAN EN LOS FORMATOS DE LA PRESENTE ACTA, QUE ESTABAN EN SU PODER, AL (A LA) C._____(8)_____, MUNICIPAL ENTRANTE, QUIEN OCUPARÁ CON FECHA _____(6)_____ LA TITULARIDAD DEL CARGO.

LUGAR, HORA Y FECHA: EN LA CIUDAD DE _____(11)_____,CHIAPAS; SIENDO LAS ___(9)___ HORAS DEL DÍA _____(10)_____, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA _____(12)_____MUNICIPAL UBICADA (O) EN _____(13)_____ DE ESTA LOCALIDAD, SE PROCEDIÓ A LEVANTAR LA PRESENTE ACTUACIÓN.

MOTIVO: HACER CONSTAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OFICINAS, FONDOS MUNICIPALES, INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONAN EN LOS FORMATOS DE LA PRESENTE ACTA, QUE ESTABAN EN PODER DEL ÁREA DE__(1)___ DEL _____(2)_____ MUNICIPAL DE _____(3)_____, CHIAPAS, AL _____(5)_____ _____, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ENTREGA: EL (LA) C. _____(7)_____MUNICIPAL SALIENTE DEL MUNICIPIO DE _____(3)_____, CHIAPAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL N° _____(14)_____ EXPEDIDA POR _____(15)_____ Y CON DOMICILIO EN _____(16)_____ DE LA CIUDAD DE _____(17)_____.

RECIBE: EL (LA) C._____(8)_____ MUNICIPAL ENTRANTE, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL N° _____(18)_____ EXPEDIDA POR _____(19)_____ Y CON DOMICILIO EN _____(20)_____ DE LA CIUDAD DE _____(21)_____.

INTERVIENEN: POR EL ÁREA DE__(1)__ DEL__(2)_____MUNICIPAL DE __(3)_____, CHIAPAS, EL (LA) C._____(7)_____, POR EL ÁREA DE__(1)_____ MUNICIPAL ENTRANTE EL (LA) C._____(8)_____,Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS QUE AL FINAL SE CITAN.

PROTESTA FORMAL: DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y PREVIO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

IMPONEN A LOS QUE NO SE CONDUCEN CON LA VERDAD AL DECLARAR ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DISTINTA DE LA JUDICIAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 406 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

DILIGENCIAS: EL (LA) C._____(7)_____MUNICIPAL SALIENTE, DECLARA QUE HACE ENTREGA DE LAS INSTALACIONES, DE LOS FONDOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CORTE DE CAJA RESPECTIVO, DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN, AL (A LA) C._____(8)_____ MUNICIPAL ENTRANTE, LOS CUALES SE HACEN CONSTAR EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS ELABORADOS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN.

NÚMERO DE FORMATO	CONCEPTO	NÚMERO DE FOJAS
	MARCO NORMATIVO	
MJN-01	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	**( )**
	PLANES Y PROGRAMAS	
PM-02	PROYECTOS MUNICIPALES	**( )**
PT-03	PROYECTOS DE INVERSIÓN	**( )**
	RECURSOS HUMANOS	
EO-04	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	**( )**
PP-05	PLANTILLA DEL PERSONAL	**( )**
RPLP-06	RELACIÓN DE PERSONAL CON LICENCIAS Y PERMISOS	**( )**
RPPC-07	RELACIÓN DE PERCEPCIONES PENDIENTES DE CUBRIR	**( )**
	RECURSOS MATERIALES	
RMEO-08	RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	**( )**
RET-09	RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	**( )**
RVS-10	RELACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS	**( )**
REA-11	RELACIÓN DE EXISTENCIA EN ALMACÉN	**( )**
RABST-12	RELACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AUTORIZADOS EN TRÁMITE	**( )**
RMEH-13	RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	**( )**
RBI-14	RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES	**( )**
ETF-15	EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL	**( )**
IML-16	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	**( )**
ADOPL-17	ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, OBRAS DE ARTE, PUBLICACIONES Y LIBROS	**( )**
RRPT-18	RELACIÓN DE REQUISICIONES Y PEDIDOS EN TRÁMITE	**( )**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

NÚMERO DE FORMATO	CONCEPTO	NÚMERO DE FOJAS
	RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	
SCS-19	SISTEMAS COMPUTACIONALES (SOFWARE)	( )
SCH-20	SISTEMAS COMPUTACIONALES (HARDWARE)	( )
RLT-21	RELACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS	( )
ERC-22	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	( )
	RECURSOS FINANCIEROS	
PEV-23	PRESUPUESTO DE EGRESO VIGENTE	( )
LIV-24	LEY DE INGRESOS VIGENTE	( )
ILI-25	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO	( )
RCB-26	RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS	( )
RIDTO-27	RELACIÓN DE INVERSIONES, DEPÓSITOS, TÍTULOS U OTRO CONTRATO	( )
RDC-28	RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR Y/O PAGAR	( )
RPC-29	RELACIÓN DE PASIVOS Y COMPROMISOS DE CORTO PLAZO	( )
EDP-30	ESTADO DE DEUDA PÚBLICA	( )
EFP-31	ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	( )
DCJIG-32	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO Y DEL GASTO	( )
CB-33	CONCILIACIONES BANCARIAS	( )
APC-34	ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	( )
CT-35	CHEQUES EN TRÁNSITO	( )
SFFR-36	SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS REVOLVENTES	( )
OA-37	OTROS ACTIVOS	( )
FFF-38	FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS	( )
	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
OPPT-39	OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS TERMINADOS	( )
OPPP-40	OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROCESO	( )
	CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE	
RAC-41	RELACIÓN DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN	( )
RCACV-42	RELACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍAS, ARRENDAMIENTOS, COMPRA-VENTA Y OTROS	( )
ROC-43	RELACIÓN DE OTROS CONVENIOS, ACTOS O HECHOS	( )
	ARCHIVOS DOCUMENTALES	
RA-44	RELACIÓN DE ARCHIVOS	( )
	ASUNTOS EN TRÁMITE	
RATJA-45	RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O	( )

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

NÚMERO DE FORMATO	CONCEPTO	NÚMERO DE FOJAS
	ADMINISTRATIVAS	
DLT-46	DEMANDAS LABORALES EN TRÁMITE	( )
DLR-47	DEMANDAS LABORALES RESUELTAS PENDIENTES DE PAGO	( )
ACPM-48	ASUNTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL	( )
	ESPECÍFICOS	
IE-49	INFORMACIÓN ESTRATÉGICA	( )
AES-50	ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD	( )
IAABH-51	INVENTARIO DE ACERVOS AUDIOVISUALES, BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS	( )
DOFEV-52	DOCUMENTOS OFICIALES, FORMAS Y EFECTOS VALORADOS POR UTILIZAR	( )
VC-53	VALORES EN CUSTODIA (VALORES Y BIENES)	( )
PG-54	PROGRAMAS GANADEROS (APARCERÍA)	( )
ATR-55	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN	( )
	EXPEDIENTES FISCALES	
PC-56	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	( )
IFV-57	INVENTARIO DE FORMAS VALORADAS	( )
IRI-58	INVENTARIO DE RECIBOS DE INGRESOS	( )
RDR-59	RELACIÓN DE REZAGOS	( )
	TRANSPARENCIA	
LF-60	LEGISLACIÓN FISCAL	( )
ORPA-61	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN PROCESO DE ATENCIÓN	( )
SITPA-62	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE PENDIENTES DE ATENDER	( )
	TOTAL DE FOJAS	**( )**

DECLARACIONES: _____(22)_____

RESPONSABILIDADES: LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA NO IMPLICA LIBERACIÓN O FINIQUITO ALGUNO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE LOS ACTOS U OMISIONES, EN LOS CUALES EL (LA) C._____(7)_____MUNICIPAL SALIENTE, HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEL CARGO QUE HOY ENTREGA; ASIMISMO SERÁ RESPONSABLE EL (LA) C._____(8)_____ MUNICIPAL ENTRANTE, DE LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS QUE HOY RECIBE. NOTIFICÁNDOLES TANTO AL ENTRANTE COMO AL SALIENTE QUE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

CIERRE DEL ACTA: MANIFESTANDO LAS PARTES QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O ENGAÑO; POR LO QUE NO EXISTIENDO NADA MÁS QUE HACER CONSTAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS _____(23)_____ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO Y PREVIA LECTURA DE LA MISMA, SE FIRMA PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN EN ___(24)___ FOJAS ÚTILES, RATIFICANDO SU CONTENIDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE LA INTEGRAN Y PROTESTANDO LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. ENTREGÁNDOSE EN ESTE ACTO EL PRIMER TANTO AL (A LA) TITULAR ENTRANTE, EL SEGUNDO TANTO AL (A LA) TITULAR SALIENTE Y EL TERCER TANTO PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE SERÁ REMITIDO POR EL (LA) TITULAR ENTRANTE.

POR EL ÁREA DE ___(1)___ DEL___(2)___MUNICIPAL DE ___(3)___, CHIAPAS

C. _____(7)_____ C. _____(8)_____

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. _____(25)_____

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL ÁREA DE _____(1)_____ DEL__(2)_____MUNICIPAL DE _____(3)_____, CHIAPAS; POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL _____(4)_____AL _____(5)_____, LEVANTADA CON FECHA _____(10)_____.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

No.	DESCRIPCIÓN
(1)	ANOTAR EL ÁREA DEL AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.
(2)	ANOTAR EL AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.
(3)	ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.
(4)	DÍA, MES Y AÑO EN QUE EMPEZÓ SU ENCARGO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL, SALIENTE.
(5)	DÍA, MES Y AÑO EN QUE CONCLUYE SU ENCARGO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL, SALIENTE.
(6)	DÍA, MES Y AÑO EN QUE INICIA SU ENCARGO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO, CONCEJO, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL, ENTRANTE.
(7)	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO, PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, CONCEJAL PRESIDENTE (A), DIRECTOR (A) DEL DIF O DIRECTOR (A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SALIENTE.
(8)	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO, PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, CONCEJAL PRESIDENTE (A), DIRECTOR (A) DEL DIF O DIRECTOR (A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ENTRANTE.
(9)	ANOTAR LA HORA EN QUE SE DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
(10)	ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
(11)	ANOTAR EL NOMBRE DE LA CIUDAD O DEL LUGAR DE DONDE SE LEVANTA EL ACTA.
(12)	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LAS OFICINAS: PRESIDENCIA, DIRECCIÓN DEL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.
(13)	ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA PRESIDENCIA, DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.
(14)	ANOTAR EL NÚMERO DE CREDENCIAL CON LA QUE SE IDENTIFICA EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE.
(15)	ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE EXPIDE LA CREDENCIAL CON LA CUAL SE IDENTIFICA.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	DESCRIPCIÓN
(16)	ANOTAR EL DOMICILIO ACTUAL Y COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, CONCEJAL PRESIDENTE (A), DIRECTOR (A) DEL DIF O DIRECTOR (A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SALIENTE.
(17)	ANOTAR LA CIUDAD A QUE CORRESPONDE EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR.
(18)	ANOTAR EL NÚMERO DE CREDENCIAL CON LA QUE SE IDENTIFICA EL ENTRANTE.
(19)	ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE EXPIDE LA CREDENCIAL CON LA CUAL SE IDENTIFICA.
(20)	ANOTAR EL DOMICILIO ACTUAL Y COMPLETO DEL PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, CONCEJAL PRESIDENTE (A), DIRECTOR (A) DEL DIF O DIRECTOR (A) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ENTRANTE.
(21)	ANOTAR LA CIUDAD A QUE CORRESPONDE EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR.
(22)	ANOTAR TODAS LAS DECLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PLASMAR EN EL ACTA.
(23)	ANOTAR LA HORA DEL CIERRE DEL ACTA.
(24)	ANOTAR EL TOTAL DE FOJAS EN QUE CONSTE LA ENTREGA RECEPCIÓN, CONTANDO LAS DEL ACTA MAS EL TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS.
(25)	ANOTAR EL NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL O EN CASO DE LOS QUE DESIGNE EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE; SALIENTE.

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

"FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO"

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. MJN-01

HOJA ____DE ____

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NOMBRE DEL DOCUMENTO	UBICACIÓN FÍSICA	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN

FORMATO No. MJN-01 MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	SE DEBERÁN SEÑALAR LAS LEYES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES QUE CONFORMAN EL MARCO DE ACTUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO.
UBICACIÓN FÍSICA:	DESCRIPCIÓN CLARA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EL DOCUMENTO.
ÁREA RESPONSABLE:	INDICAR EL ÁREA QUE ESTÁ A CARGO DE LA ACTUALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL DOCUMENTO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. PM-02

HOJA ____DE ____

PLANES Y PROGRAMAS
PROYECTOS MUNICIPALES

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NOMBRE DEL PROYECTO MUNICIPAL	UBICACIÓN FÍSICA	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

PLANES Y PROGRAMAS

FORMATO No. PM-02 PROYECTOS MUNICIPALES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO MUNICIPAL:	DESCRIBIR EL NOMBRE DEL DOCUMENTO (Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual, Programa Anual de Evaluaciones, Planes y Programas Sectoriales, etc.).
UBICACIÓN FÍSICA:	DESCRIPCIÓN CLARA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EL DOCUMENTO.
ÁREA RESPONSABLE:	INDICAR EL ÁREA QUE ESTÁ A CARGO DEL SEGUIMIENTO Y RESGUARDO DEL PROYECTO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: SE DEBERÁN ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ENTRANTE LE PUEDA DAR CONTINUIDAD A LOS A DICHOS PROYECTOS.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. PI-03

HOJA ____DE ____

PLANES Y PROGRAMAS
PROYECTOS DE INVERSIÓN

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

PLANES Y PROGRAMAS

FORMATO No. PI-03 PROYECTOS DE INVERSIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	SE DEBERÁ CONSIDERAR EL NOMBRE DEL PROYECTO QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO SE LLEVÓ A CABO O QUE QUEDO EN PROCESO.
UBICACIÓN FÍSICA:	DESCRIPCIÓN CLARA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EL DOCUMENTO.
ÁREA RESPONSABLE:	INDICAR EL ÁREA QUE ESTÁ A CARGO DEL SEGUIMIENTO Y RESGUARDO DEL PROYECTO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: SE DEBERÁN ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ENTRANTE LE PUEDA DAR CONTINUIDAD A DICHOS PROYECTOS.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. EO-04

HOJA ____DE ____

RECURSOS HUMANOS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

FECHA: _____ _____ ____
DÍA MES AÑO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____ CLAVE O NÚMERO: _____

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS HUMANOS

FORMATO No. EO-04 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:	SE REFIERE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUALIZADA DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, A LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
ÁREA ADMINISTRATIVA:	SE REFIERA AL ÁREA QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN (Ayuntamiento, Presidencia, Sindicatura, Tesorería, Delegación, Dirección, Departamento, entre otro).
CLAVE O NÚMERO:	EL ASIGNADO INTERNAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM), DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE ÁREAS.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. PP-05

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS HUMANOS

PLANTILLA DEL PERSONAL

PLAZA	ADSCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO	R.F.C.	FECHA DE ALTA	RELACIÓN LABORAL	PUESTO/ CATEGORÍA	EXPEDIENTE		COMISIONADO		LUGAR COMISIONADO	MOTIVO	PERCEPCIONES			
						SI	NO	SI	NO			SUELDO	COMPENSACIÓN	OTROS	TOTAL

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS HUMANOS

FORMATO No. PP-05 PLANTILLA DEL PERSONAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PLAZA:	NUMERO DE PLAZA ASIGNADA AL EMPLEADO.
ADSCRIPCIÓN Y NOMBRE:	NOMBRE, ÁREA, DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO ETC. DONDE EL EMPLEADO PRESTA SUS SERVICIOS.
R.F.C.:	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DEL EMPLEADO.
FECHA DE ALTA:	FECHA EN QUE EL EMPLEADO INICIÓ A LABORAR Y FUE DADO DE ALTA.
RELACIÓN LABORAL:	INDICAR POR MEDIO DE LAS LETRAS. B: BASE C: CONFIANZA CT: CONTRATO (CT-DE DETERMINADO, CT-IN INDETERMINADO, CT-HO HONORARIOS, CT-POD POR OBRA DETERMINADA).
CATEGORÍA:	CATEGORÍA DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA, POR EJEMPLO: TESORERO MUNICIPAL, POLICÍA, SECRETARIA, ETC…
EXPEDIENTE:	ANOTAR SI O NO SEGÚN CUENTE CON EXPEDIENTE PERSONAL.
COMISIONADO:	ANOTAR SI O NO SEGÚN SEA EL CASO.
LUGAR COMISIONADO:	LUGAR AL QUE FUE COMISIONADO.
MOTIVO:	ANOTAR EL MOTIVO DE LA COMISIÓN.
PERCEPCIONES SUELDO:	PERCEPCIÓN POR SUELDO.
COMPENSACIÓN:	PERCEPCIONES POR COMPENSACIÓN.
OTROS:	PERCEPCIONES POR SERVICIOS ESPECIALES Y OTRAS PERCEPCIONES ADICIONALES.
TOTAL:	SUMA TOTAL DE LAS PERCEPCIONES.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RPLP-06

HOJA ____DE ____

RECURSOS HUMANOS

RELACIÓN DE PERSONAL CON LICENCIAS Y PERMISOS

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NOMBRE	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	PERIODO	LICENCIA O PERMISO	MOTIVO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE
_____	_____	_____	_____	_____	_____

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS HUMANOS

FORMATO No. RPLP-06 RELACIÓN DE PERSONAL CON LICENCIAS Y PERMISOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE:	NOMBRE DEL EMPLEADO CON LICENCIA O PERMISO.
CATEGORÍA:	CATEGORÍA DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA, POR EJEMPLO: TESORERO MUNICIPAL, POLICÍA, SECRETARIA, ENTRE OTROS…
ADSCRIPCIÓN:	ÁREA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL EMPLEADO, POR EJEMPLO: TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, OTROS…
PERIODO:	PERIODO(S) AUTORIZADOS CON LICENCIA O PERMISO.
LICENCIA O PERMISO:	INDICAR SI LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDE A UNA LICENCIA O PERMISO DEL EMPLEADO.
MOTIVO:	INDICAR LAS CAUSAS DE LA COMISIÓN O PERMISO SEGÚN CORRESPONDA.
OBSERVACIONES:	REALIZAR LAS ACLARACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RPPC-07

HOJA ____DE ____

RECURSOS HUMANOS

RELACIÓN DE PERCEPCIONES PENDIENTES DE CUBRIR

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NOMBRE	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	SUELDOS PENDIENTES			OBSERVACIONES
			PERIODO	IMPORTE	CUENTA REL.	

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS HUMANOS

FORMATO No. RPPC-07 RELACIÓN DE PERCEPCIONES PENDIENTES DE CUBRIR

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE:	NOMBRE DEL EMPLEADO QUE TIENE PENDIENTE DE COBRAR EL SUELDO CORRESPONDIENTE.
CATEGORÍA:	CATEGORÍA DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA, POR EJEMPLO: TESORERO MUNICIPAL, POLICÍA, SECRETARIA, OTROS…
ADSCRIPCIÓN:	ÁREA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL EMPLEADO, POR EJEMPLO: TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, OTROS…
PERCEPCIONES PENDIENTES: PERIODO:	 PERIODO(S) LABORADO(S) PENDIENTE(S) DE PAGO.
IMPORTE:	IMPORTE TOTAL DEL SUELDO PENDIENTE DE PAGO DEL EMPLEADO.
CUENTA RELACIONADA:	CUENTA CONTABLE EN DONDE SE TIENE REGISTRADA EL PASIVO POR PAGAR.
OBSERVACIONES:	EXPLICAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON QUE DICHOS SALDOS SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, ASÍ COMO CUALQUIER ACLARACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RMEO-08

HOJA ____DE ____

RECURSOS MATERIALES

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	ARTÍCULO	N° DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	MATERIAL	EDO. ACT.	FECHA DE ADQUIS.	N° DE FACT.	VALOR DE ADQUIS.	OBSERVACIONES	RESGUARDADO POR

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. RMEO-08 RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	ESPECIFICAR CLARAMENTE EL TIPO DE BIEN MUEBLE O EQUIPO DE OFICINA DEL QUE SE TRATE.
N° DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO AL BIEN MUEBLE O EQUIPO DE OFICINA.
MARCA:	INDICAR LA MARCA DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUEBLE (10 CARACTERES), EJEMPLO: XEROX, HP, SONY, ETC.
MODELO:	INDICAR EL MODELO (12 CARACTERES), EJEMPLO: BJ-134XF.
SERIE:	ANOTAR EL NÚM. DE SERIE QUE GRABAN LOS FABRICANTES (20 CARACTERES) EJEMPLO: JKL-78991234.
MATERIAL:	INDICAR EL MATERIAL CON EL QUE ESTÁ ELABORADO, EJEMPLO: METAL, PLÁSTICO, MADERA, ETC.
ESTADO ACTUAL:	ESPECIFICAR EL ESTADO QUE GUARDA EL BIEN AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
FECHA DE ADQUISICIÓN.:	ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE ADQUIRIDO (DÍA, MES Y AÑO) EJEMPLO: 15/11/12.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA DEL BIEN O EQUIPO DE OFICINA.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	ANOTAR EL COSTO DE ADQUISICIÓN; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN O EQUIPO DE OFICINA, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE Y AYUDE A IDENTIFICAR EL BIEN O EQUIPO DE OFICINA, EJEMPLO: COLOR, No. DE GAVETAS, ETC.
RESGUARDADO POR:	INDICAR EL EMPLEADO QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO DICHO BIEN O EQUIPO DE OFICINA.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RET-09

HOJA ____DE ____

RECURSOS MATERIALES

RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF	ARTÍCULO	N° DE INV.	FECHA DE ADQUIS.	MARCA	MODELO	NÚMERO					VALOR DE ADQUISICIÓN	ESTADO ACTUAL	RESGUARDADO POR	USO	OBSERVACIONES
						ECO.	SERIE	MOTOR	PLACAS	FACTURA					

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. RET-09 RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	INDICAR EL TIPO DE VEHÍCULO DEL QUE SE TRATE EJEMPLO: AUTOMÓVIL, PICK UP, MOTOCICLETA, CAMIÓN, ETC.
N° DE INVENTARIO:	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO.
FECHA DE ADQUISICIÓN:	FECHA EN LA QUE FUE ADQUIRIDO.
MARCA:	INDICAR LA MARCA Y/O IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE, EJEMPLO: CHEVROLET, VW, FORD, ETC.
MODELO:	AÑO DE FABRICACIÓN.
N° ECONÓMICO:	INDICAR EL NÚMERO ECONÓMICO ASIGNADO.
N° DE SERIE:	ANOTAR EL NÚMERO DE SERIE DE IDENTIFICACIÓN.
N° DE MOTOR:	ANOTAR EL NÚMERO DE MOTOR.
N° DE PLACAS:	ANOTAR EL NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL VEHÍCULO SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
ESTADO ACTUAL:	ANOTAR EL ESTADO DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
USO:	ANOTAR EL USO QUE SE LE DA AL VEHÍCULO, EJEMPLO: PATRULLA, AMBULANCIA, ASIGNADO A OBRAS PÚBLICAS, ETC.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE, ASÍ MISMO SE DEBERÁ ACLARAR EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ESTÉ DADO O RECIBIDO EN COMODATO.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. RVS-10

MUNICIPIO DE _____

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIFICACIÓN	ARTÍCULO	N° DE INV.	FECHA DE ADQUISICIONES	MARCA	MODELO	NÚMERO					VALOR DE ADQUISICIÓN	SINIESTRO		OBSERVACIONES
						ECO.	SERIE	MOTOR	PLACAS	FACTURA		FECHA	ESTATUS	

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. RVS-10 RELACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	INDICAR EL TIPO DE VEHÍCULO DEL QUE SE TRATE EJEMPLO: AUTOMÓVIL, PICK UP, MOTOCICLETA, CAMIÓN, ETC.
N° DE INVENTARIO:	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO.
FECHA DE ADQUISICIÓN:	FECHA EN LA QUE FUE ADQUIRIDO.
MARCA:	INDICAR LA MARCA Y/O IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE, EJEMPLO: CHEVROLET, VW, FORD, ETC.
MODELO:	AÑO DE FABRICACIÓN.
N° ECONÓMICO:	INDICAR EL NÚMERO ECONÓMICO ASIGNADO.
N° DE SERIE:	ANOTAR EL NÚMERO DE SERIE DE IDENTIFICACIÓN.
N° DE MOTOR:	ANOTAR EL NÚMERO DE MOTOR.
N° DE PLACAS:	ANOTAR EL NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL VEHÍCULO SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
FECHA DEL SINIESTRO:	INDICAR LA FECHA EN QUE OCURRIÓ EL INCIDENTE.
ESTATUS DEL SINIESTRO:	SE ANOTARÁ EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL TRAMITE AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y ANTE QUE INSTANCIA.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: INCLUIRÁ A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA, TERRESTRES, MARÍTIMOS Y AÉREOS; ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SINIESTRO Y LA RECUPERACIÓN RESPECTIVA.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. REA-11

HOJA: ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

RELACIÓN DE EXISTENCIA EN ALMACÉN

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	EXISTENCIA		OBSERVACIONES
				EN REGISTRO	FÍSICA	

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. REA-11 RELACIÓN DE EXISTENCIA EN ALMACÉN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
DESCRIPCIÓN:	ANOTAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE IDENTIFIQUEN EL ARTÍCULO.
UNIDAD DE MEDIDA:	ANOTAR LA UNIDAD DE MEDIDA QUE SE UTILICE PARA CUANTIFICAR EL ARTÍCULO.
PRECIO UNITARIO:	ANOTAR EL PRECIO UNITARIO DE CADA ARTÍCULO.
EXISTENCIA EN REGISTRO:	INDICAR LA EXISTENCIA REGISTRADA EN TARJETAS DE ALMACÉN (KARDEX).
EXISTENCIA FÍSICA:	ANOTAR LA EXISTENCIA SEGÚN RECUENTO FÍSICO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: ANEXAR DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RABST-12

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

RELACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AUTORIZADOS EN TRÁMITE

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

No. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	TIPO, NÚM. Y FECHA DEL DOCUMENTO DE LA AUTORIZACIÓN	ÁREA DE SOLICITUD	CONTRAPARTE	DOCUMENTO CELEBRADO	FECHA DE ENTREGA O CUMPLIMIENTO	MONTO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. RABST-12 RELACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AUTORIZADOS EN TRÁMITE

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
No. CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	INDICAR EL BIEN O SERVICIO.
TIPO, No. Y FECHA DEL DOCUMENTO DE LA AUTORIZACIÓN:	ANOTAR EL TIPO DE DOCUMENTO DONDE SE AUTORIZÓ LA ADQUISICIÓN (OFICIO, MEMORÁNDUM, ACUERDO, ACTA U OTRO DOCUMENTO), ASÍ COMO NÚMERO Y FECHA.
ÁREA DE SOLICITUD:	ÁREA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO.
CONTRAPARTE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE LE HIZO O HARÁ LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO.
DOCUMENTO CELEBRADO:	CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO U OTRO DOCUMENTO.
FECHA DE ENTREGA O CUMPLIMIENTO:	INDICAR FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ EL BIEN O SERVICIO
MONTO:	INDICAR EL IMPORTE TOTAL DEL BIEN O SERVICIO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL ACREDITABLE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RMEH-13

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	ARTÍCULO	N° DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	MATERIAL	EDO. ACT.	FECHA DE ADQUIS.	N° DE FACT.	VALOR DE ADQUIS.	OBSERVACIONES	RESGUARDADO POR

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. RMEH-13 RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	ESPECIFICAR CLARAMENTE EL TIPO DE BIEN MUEBLE DEL QUE SE TRATE.
N° DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO AL BIEN MUEBLE.
MARCA:	INDICAR LA MARCA DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUEBLE (10 CARACTERES), EJEMPLO: XEROX, HP, SONY, ETC.
MODELO:	INDICAR EL MODELO DEL ARTÍCULO (12 CARACTERES), EJEMPLO: BJ-134XF.
SERIE:	ANOTAR EL NÚM. DE SERIE QUE EN LOS ARTÍCULOS GRABAN LOS FABRICANTES (20 CARACTERES) EJEMPLO: JKL-78991234.
MATERIAL:	INDICAR EL MATERIAL CON EL QUE ESTÁ ELABORADO EL ARTÍCULO, EJEMPLO: METAL, PLÁSTICO, MADERA, ETC.
ESTADO ACTUAL:	ESPECIFICAR EL ESTADO QUE GUARDA EL ARTÍCULO AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
FECHA DE ADQUISICIÓN.:	ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE ADQUIRIDO EL ARTÍCULO (DÍA, MES Y AÑO) EJEMPLO: 15/11/12.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA DEL BIEN.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	ANOTAR EL COSTO DE ADQUISICIÓN DEL ARTÍCULO; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:	SE MANIFESTARÁ INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE Y AYUDE A IDENTIFICAR EL BIEN, EJEMPLO: COLOR, No. DE GAVETAS, ETC.
RESGUARDADO POR:	INDICAR EL EMPLEADO QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO DICHO BIEN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RBI-14

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	DESCRIPCIÓN	N° DE INVENTARIO	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN	N° DE PLANTAS	VALOR ACTUAL	SUPERFICIE	MTS. DE CONSTR.	FECHA DE ADQUIS.	LIBRO	TOMO
REGISTRO	N° DE ESCRITURA	VALOR CATASTRAL				COLINDA AL:					
			NORTE	SUR		ORIENTE			PONIENTE		
CAPACIDAD			OBSERVACIONES					RESGUARDADO POR			

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. RBI-14 RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
DESCRIPCIÓN:	ESPECIFICAR CLARAMENTE EL TIPO DE BIEN INMUEBLE DEL QUE SE TRATE.
NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO AL BIEN INMUEBLE
CLAVE CATASTRAL:	ESCRIBIR LA CLAVE CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL REGISTRO DE CATASTRO.
UBICACIÓN:	DESCRIBIR CLARAMENTE LA UBICACIÓN DONDE SE LOCALIZA EL BIEN INMUEBLE.
NÚMERO DE PLANTAS:	INDICAR ÉL NÚMERO DE NIVELES CON QUE CUENTA EL BIEN INMUEBLE.
VALOR ACTUAL:	INDICAR EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDO POR EL CONAC, EL CUAL DEBERÁ SER COMO MÍNIMO EL VALOR CATASTRAL.
SUPERFICIE:	ANOTAR LA SUPERFICIE DEL BIEN INMUEBLE EN METROS CUADRADOS.
MTS. DE CONSTRUCCIÓN:	ESCRIBA EL NÚMERO DE METROS CUADRADOS TOTALES CONSTRUIDOS EN EL BIEN INMUEBLE.
FECHA DE ADQUISICIÓN:	ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE ADQUIRIDO EL BIEN INMUEBLE (DÍA, MES Y AÑO). EJEMPLO: 01/10/12.
LIBRO:	ESCRIBIR EL NÚMERO DE LIBRO EN EL QUE FUE INSCRITO EL BIEN INMUEBLE, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
TOMO:	ESCRIBIR EL NÚMERO DE TOMO O VOLUMEN DE ACUERDO A SU INSCRIPCIÓN.
REGISTRO:	ESCRIBIR EL NÚMERO DE REGISTRO O FOJA DE ACUERDO A SU INSCRIPCIÓN.
N° DE ESCRITURA:	NÚMERO DE ESCRITURA QUE IDENTIFICA EL BIEN INMUEBLE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
VALOR CATASTRAL:	ANOTAR EL VALOR CATASTRAL QUE POSEE EL BIEN INMUEBLE.
COLINDA AL NORTE, AL SUR, AL ORIENTE, AL PONIENTE:	INDICAR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE LIMITAN EL BIEN INMUEBLE, EN EL ORDEN QUE LOS SOLICITA EL FORMATO.
CAPACIDAD:	IDENTIFICAR LA CAPACIDAD QUE POSEE EL BIEN INMUEBLE. EJEMPLO: EN EL CASO DE MERCADOS No. DE PERSONAS, AUDITORIOS.
OBSERVACIONES:	ANOTAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y QUE SE CONSIDERE RELEVANTE QUE AYUDE A IDENTIFICAR MAS RÁPIDAMENTE EL BIEN INMUEBLE.
RESGUARDADO POR:	NOMBRE DE LA PERSONA QUE TIENE A SU CARGO Y ES RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. ETF-15

MUNICIPIO DE _____

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF	ARTÍCULO	N° DE INV.	FECHA DE ADQUIS.	MARCA	MODELO	NÚMERO					VALOR DE ADQUISI-CIÓN	ESTADO ACTUAL	RESGUAR-DADO POR	SINIESTRA-DO		SINIESTRO		USO	OBSERVACIONES
						ECO.	SERIE	MOTOR	PLACAS	FACTURA				SI	NO	FECHA	ESTATUS		

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. ETF-15 EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	INDICAR EL TIPO DE TRANSPORTE DE QUE SE TRATE.
N° DE INVENTARIO:	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO.
FECHA DE ADQUISICIÓN:	FECHA EN LA QUE FUE ADQUIRIDO.
MARCA:	INDICAR LA MARCA Y/O IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.
MODELO:	AÑO DE FABRICACIÓN.
N° ECONÓMICO:	INDICAR EL NÚMERO ECONÓMICO ASIGNADO.
N° DE SERIE:	ANOTAR EL NÚMERO DE SERIE DE IDENTIFICACIÓN.
N° DE MOTOR:	ANOTAR EL NÚMERO DE MOTOR.
N° DE PLACAS:	ANOTAR EL NÚMERO DE PLACAS O NÚMERO ECONÓMICO, EN SU CASO.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL BIEN SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
ESTADO ACTUAL:	ANOTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
SINIESTRADO:	INDICAR SI / NO SEGÚN SEA EL CASO.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
FECHA DEL SINIESTRO:	EN CASO DE ESTAR SINIESTRADO, INDICAR LA FECHA DEL ACCIDENTE.
ESTATUS DEL SINIESTRO:	SE ANOTARÁ EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL TRAMITE EL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y ANTE QUE INSTANCIA.
USO:	ANOTAR EL USO QUE SE LE DA EL BIEN.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE, ASÍ MISMO SE DEBERÁ ACLARAR EN CASO DE QUE EL BIEN ESTÉ DADO O RECIBIDO EN COMODATO.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. IML-16

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	ARTÍCULO	N° DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	MATERIAL	EDO. ACT.	FECHA DE ADQUIS.	N° DE FACT.	VALOR DE ADQUIS.	OBSERVACIONES	RESGUARDADO POR

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. IML-16 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	ESPECIFICAR CLARAMENTE EL TIPO DE INSTRUMENTAL DEL QUE SE TRATE.
N° DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO AL INSTRUMENTAL.
MARCA:	INDICAR LA MARCA DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTAL (10 CARACTERES), EJEMPLO: XEROX, HP, SONY, ETC.
MODELO:	INDICAR EL MODELO DEL ARTÍCULO (12 CARACTERES), EJEMPLO: BJ-134XF.
SERIE:	ANOTAR EL NÚM. DE SERIE QUE EN LOS ARTÍCULOS GRABAN LOS FABRICANTES (20 CARACTERES) EJEMPLO: JKL-78991234.
MATERIAL:	INDICAR EL MATERIAL CON EL QUE ESTÁ ELABORADO EL ARTÍCULO, EJEMPLO: METAL, PLÁSTICO, MADERA, ETC.
ESTADO ACTUAL:	ESPECIFICAR EL ESTADO QUE GUARDA EL ARTÍCULO AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
FECHA DE ADQUISICIÓN.:	ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE ADQUIRIDO EL ARTÍCULO (DÍA, MES Y AÑO) EJEMPLO: 15/11/12.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA DEL INSTRUMENTAL.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	ANOTAR EL COSTO DE ADQUISICIÓN DEL ARTÍCULO; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
OBSERVACIONES:	SE MANIFESTARÁ INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE Y AYUDE A IDENTIFICAR EL BIEN, EJEMPLO: COLOR, No. DE GAVETAS, ETC.
RESGUARDADO POR:	INDICAR EL EMPLEADO QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO DICHO INSTRUMENTAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. ADOPL-17

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, OBRAS DE ARTE, PUBLICACIONES Y LIBROS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	ARTÍCULO	N° DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	AUTOR	N° DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN	ESTADO ACTUAL	RESGUARDADO POR	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. ADOPL-17 ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, OBRAS DE ARTE, PUBLICACIONES Y LIBROS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	DESCRIBIR EL TIPO DE ARTÍCULO DE DECORACIÓN, OBRAS DE ARTE, PUBLICACIONES Y LIBROS.
N° DE INVENTARIO:	ANOTAR EL NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO.
FECHA DE ADQUISICIÓN:	INDICAR LA FECHA EN LA QUE FUE ADQUIRIDO DICHO BIEN.
DESCRIPCIÓN:	INDICAR SI EL BIEN SE TRATA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, OBRAS DE ARTE, PUBLICACIONES, LIBROS O UNA COLECCIÓN ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA, ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN SUFICIENTE QUE PERMITA IDENTIFICAR EL BIEN.
AUTOR:	ANOTAR EL AUTOR DE LA OBRA.
N° DE FACTURA:	INDICAR EL NÚMERO DE FACTURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL BIEN.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL BIEN SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
ESTADO ACTUAL:	ANOTAR EL ESTADO DEL BIEN AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
RESGUARDADO POR:	NOMBRE DEL EMPLEADO RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL BIEN.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RRPT-18

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS MATERIALES

RELACIÓN DE REQUISICIONES Y PEDIDOS EN TRÁMITE

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

No. CONSEC.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	TIPO, NÚM. Y FECHA DEL DOCUMENTO DE REQUISICIÓN O PEDIDO	ÁREA DE SOLICITUD	CONTRAPARTE	DOCUMENTO CELEBRADO	FECHA DE ENTREGA O CUMPLIMIENTO	MONTO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS MATERIALES

FORMATO No. RRPT-18 RELACIÓN DE REQUISICIONES Y PEDIDOS EN TRÁMITE

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
No. CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	INDICAR EL BIEN O SERVICIO.
TIPO, No. Y FECHA DEL DOCUMENTO DE LA AUTORIZACIÓN:	ANOTAR EL TIPO DE DOCUMENTO DONDE SE AUTORIZÓ LA ADQUISICIÓN (OFICIO, MEMORÁNDUM, ACUERDO, ACTA U OTRO DOCUMENTO), ASÍ COMO NÚMERO Y FECHA.
ÁREA DE SOLICITUD:	ÁREA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DEL BIEN O SERVICIO.
CONTRAPARTE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE LE HIZO O HARÁ LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO.
DOCUMENTO CELEBRADO:	CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO U OTRO DOCUMENTO.
FECHA DE ENTREGA O CUMPLIMIENTO:	INDICAR FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ EL BIEN O SERVICIO
MONTO:	INDICAR EL IMPORTE TOTAL DEL BIEN O SERVICIO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

NOTA: ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL ACREDITABLE.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. SCS-19

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

SISTEMAS COMPUTACIONALES (SOFTWARE)

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

TIPO	NOMBRE DEL PROGRAMA O SISTEMA	VERSIÓN	No. DE DISCOS	IDIOMA	No. DE BASES DE DATOS O LICENCIAS	RUTA CÓDIGO/BASE DE DATOS	MANUALES			No. DE INVENTARIO	No. DE RESPALDOS	OBSERVACIONES
							TÉCNICO	GUÍA	USUARIO			

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

FORMATO No. SCS-19 SISTEMAS COMPUTACIONALES (SOFTWARE)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
TIPO:	INDICAR CON LAS SIGLAS (SC) SI ES UN SOFTWARE COMERCIAL O (SIC) SI ES UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMPUTACIONAL.
NOMBRE DEL PROGRAMA O SISTEMA:	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL PROGRAMA O SISTEMA.
VERSIÓN:	ANOTAR VERSIÓN DEL SOFTWARE.
N°. DE DISCOS:	ANOTAR EL NÚMERO TOTAL DE DISCOS QUE INCLUYE EL SOFTWARE.
IDIOMA:	ANOTAR EL IDIOMA DEL SOFTWARE, YA SEA ESPAÑOL, INGLÉS U OTRO.
N°. DE BASES DE DATOS O LICENCIAS:	ANOTAR EL NÚMERO DE BASES DE DATOS QUE CONTIENE EL SISTEMA O EL NÚMERO DE LICENCIAS DE USO CON QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO.
RUTA CÓDIGO/BASE DE DATOS:	ANOTAR LA RUTA DEL CÓDIGO DEL SISTEMA (EN LOS CASOS QUE EL DESARROLLO HAYA SIDO HECHO POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO), ASÍ COMO LA RUTA DONDE SE ENCUENTRA LA BASE DE DATOS OPERANDO (PARA LOS CASOS QUE SEAN SISTEMAS OTORGADOS POR OTRA INSTITUCIÓN, COMO, POR EJEMPLO: EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
MANUALES: (TÉCNICO, GUÍA, USUARIO)	INDICAR EL NÚMERO DE MANUALES CON LO QUE CUENTA EL PROGRAMA O SISTEMA.
N° DE INVENTARIO:	ANOTAR EL NÚMERO DE INVENTARIO CON EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL SOFTWARE.
N° DE RESPALDOS:	INDICAR EL NÚMERO DE RESPALDOS CON QUE CUENTE LA BASE DE DATOS.
OBSERVACIONES:	ANOTAR ALGÚN COMENTARIO QUE SE CONSIDERE DE IMPORTANCIA RELACIONADO CON EL PROGRAMA O SISTEMA, O QUE PERMITA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. SCH-20

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

SISTEMAS COMPUTACIONALES (HARDWARE)

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	ARTÍCULO	N° DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	MATERIAL	EDO. ACT.	FECHA DE ADQUIS.	N° DE FACT.	VALOR DE ADQUIS.	OBSERVACIONES	RESGUARDADO POR

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

FORMATO No. SCH-20 SISTEMAS COMPUTACIONALES (HARDWARE)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	ESPECIFICAR CLARAMENTE EL TIPO DE BIEN MUEBLE O EQUIPO DE SISTEMA COMPUTACIONAL (HARDWARE) DEL QUE SE TRATE.
N° DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO AL BIEN MUEBLE O EQUIPO DE SISTEMA COMPUTACIONAL (HARDWARE) DEL QUE SE TRATE
MARCA:	INDICAR LA MARCA DE IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE SISTEMA COMPUTACIONAL (HARDWARE) (10 CARACTERES), EJEMPLO: XEROX, HP, SONY, ETC.
MODELO:	INDICAR EL MODELO DEL ARTÍCULO (12 CARACTERES), EJEMPLO: BJ-134XF.
SERIE:	ANOTAR EL NÚM. DE SERIE QUE EN LOS ARTÍCULOS GRABAN LOS FABRICANTES (20 CARACTERES) EJEMPLO: JKL-78991234.
MATERIAL:	INDICAR EL MATERIAL CON EL QUE ESTÁ ELABORADO EL ARTÍCULO, EJEMPLO: METAL, PLÁSTICO, MADERA, ETC.
ESTADO ACTUAL:	ESPECIFICAR EL ESTADO QUE GUARDA EL ARTÍCULO AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
FECHA DE ADQUISICIÓN.:	ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE ADQUIRIDO EL ARTÍCULO (DÍA, MES Y AÑO) EJEMPLO: 15/11/12.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA DEL EQUIPO DE SISTEMA COMPUTACIONAL (HARDWARE)
VALOR DE ADQUISICIÓN:	ANOTAR EL COSTO DE ADQUISICIÓN DEL ARTÍCULO; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL EQUIPO DE SISTEMA COMPUTACIONAL (HARDWARE), SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:	SE MANIFESTARÁ INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE Y AYUDE A IDENTIFICAR EL EQUIPO DE SISTEMA COMPUTACIONAL (HARDWARE), EJEMPLO: COLOR, No. DE GAVETAS, ETC.
RESGUARDADO POR:	INDICAR EL EMPLEADO QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO DICHO EQUIPO DE SISTEMA COMPUTACIONAL (HARDWARE).
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. RLT-21

MUNICIPIO DE _____

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

RELACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	NÚMERO TELEFÓNICO	COMPAÑÍA TELEFÓNICA	MÓVIL O FIJO	ACTIVA O DESACTIVADA	MESES PENDIENTES DE PAGO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO	ÁREA ASIGNADA	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

FORMATO No. RLT-21 RELACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
NÚMERO TELEFÓNICO:	INDICAR EL NÚMERO TELEFÓNICO.
COMPAÑÍA TELEFÓNICA:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CON LA QUE SE TIENE CELEBRADO CONTRATO.
MÓVIL O FIJO:	INDICAR SI ES UNA LÍNEA TELEFÓNICA CON EQUIPO CELULAR O FIJO.
ACTIVA O DESACTIVADA:	INDICAR SI LA LÍNEA TELEFÓNICA SE ENCUENTRA ACTIVADA O DESACTIVADA.
MESES PENDIENTES DE PAGO:	ANOTAR SI EXISTEN MESES PENDIENTES DE PAGO POR LA LÍNEA.
IMPORTE PENDIENTE DE PAGO:	ANOTAR EL IMPORTE QUE SE TENGA PENDIENTE DE PAGO POR USO DE LA LÍNEA.
ÁREA ASIGNADA:	NOMBRE DEL ÁREA DONDE SE LOCALIZA ASIGNADA LA LÍNEA.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. ERC-22

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	ARTÍCULO	No. DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	EDO. ACTUAL	FECHA DE ADQUISIC.	No. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN	RESGUARDADO POR	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

FORMATO No. ERC-22 EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	ESPECIFICAR CLARAMENTE EL TIPO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN DEL QUE SE TRATE.
N° DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO AL EQUIPO DE COMUNICACIÓN.
MARCA:	INDICAR LA MARCA DE IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO (10 CARACTERES), EJEMPLO: MOTOROLA, HP, SONY, ETC.
MODELO:	INDICAR EL MODELO DEL ARTÍCULO (12 CARACTERES), EJEMPLO: BJ-134XF.
SERIE:	ANOTAR EL NÚM. DE SERIE QUE EN LOS ARTÍCULOS GRABAN LOS FABRICANTES (20 CARACTERES) EJEMPLO: JKL-78991234.
ESTADO ACTUAL:	ESPECIFICAR EL ESTADO QUE GUARDA EL ARTÍCULO AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
FECHA DE ADQUISICIÓN.:	ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE ADQUIRIDO EL ARTÍCULO (DÍA, MES Y AÑO) EJEMPLO: 15/11/12.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	ANOTAR EL COSTO DE ADQUISICIÓN DEL ARTÍCULO; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
RESGUARDADO POR:	INDICAR EL EMPLEADO QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES:	SE MANIFESTARÁ INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE Y AYUDE A IDENTIFICAR EL BIEN O EQUIPO DE OFICINA, EJEMPLO: COLOR, No. DE GAVETAS, ETC.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. PEV-23

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE EGRESO VIGENTE

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

PRESUPUESTO DE EGRESO VIGENTE

E N T R E G A N			R E C I B E N		
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. PEV-23 PRESUPUESTO DE EGRESO VIGENTE

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ANEXAR PRESUPUESTO DE EGRESO VIGENTE A ESTE FORMATO	
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA, SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA, SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA, ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA, ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. LIV-24

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

LEY DE INGRESOS VIGENTE

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

LEY DE INGRESOS VIGENTE

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. LIV-24 LEY DE INGRESOS VIGENTE

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ANEXAR LA LEY DE INGRESOS VIGENTE	
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. ILI-25

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. ILI-25 INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ANEXAR INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO	
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RCB-26

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

TIPO DE CUENTA	BANCO	No. DE CUENTA	EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. RCB-26 RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE CUENTA:	INDICAR SI LA CUENTA BANCARIA ES PRODUCTIVA O DE CHEQUES.
BANCO:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DONDE SE ENCUENTRA APERTURADA LA CUENTA BANCARIA.
N° DE CUENTA:	INDICAR EL No. DE LA CUENTA BANCARIA.
EJERCICIO:	ANOTAR EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL RECURSO DEPOSITADO EN LA CUENTA BANCARIA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	INDICAR EL ORIGEN DEL RECURSO MEDIANTE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL SIAHM, EJEMPLO: GA – OTROS SUBSIDIOS Y APORTACIONES AÑO EN CURSO, EB – FISM ECONOMÍAS, ETC.
SALDO:	ANOTAR EL SALDO DE LA CUENTA BANCARIA AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONABLE DEL ÁREA, SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: ANEXAR COPIA DE ÚLTIMOS ESTADOS DE CUENTAS EXPEDIDOS POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RIDTO-27

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

RELACIÓN DE INVERSIONES, DEPÓSITOS, TÍTULOS U OTRO CONTRATO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

TIPO DE INVERSIÓN, DEPÓSITO, TÍTULOS U OTRO CONTRATO	INSTITUCIÓN	N° DE CUENTA O REFERENCIA	EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. RIDTO-27 RELACIÓN DE INVERSIONES, DEPÓSITOS, TÍTULOS U OTRO CONTRATO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE INVERSIÓN, DEPÓSITO, TÍTULOS U OTRO CONTRATO:	INDICAR SI CORRESPONDE A UNA INVERSIÓN, DEPÓSITO, TÍTULOS U OTRO CONTRATO (ANEXAR CUALQUIER OTRO CONTRATO CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA U OTRA INSTITUCIÓN SIMILAR A ÉSTAS).
INSTITUCIÓN:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DONDE SE ENCUENTRA APERTURADA LA CUENTA O CONTRATO.
N° DE CUENTA O REFERENCIA:	INDICAR EL N° DE LA CUENTA O REFERENCIA DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL RECURSO DEPOSITADO EN DICHA CUENTA.
EJERCICIO:	ANOTAR EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL RECURSO DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	INDICAR EL ORIGEN DEL RECURSO MEDIANTE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL SIAHM, EJEMPLO: GA – OTROS SUBSIDIOS Y APORTACIONES AÑO EN CURSO, EB – FISM ECONOMÍAS, ETC.
SALDO:	ANOTAR EL SALDO DE LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: ANEXAR COPIA DE ÚLTIMOS ESTADOS DE CUENTAS EXPEDIDOS POR LA INSTITUCIÓN.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RDC-28

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR Y/O PAGAR

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

DOCUMENTO O CUENTA POR COBRAR Y/O PAGAR	CONCEPTO	DEUDOR/ACREEDOR	SALDO

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. RDC-28 RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR Y/O PAGAR

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
DOCUMENTO O CUENTA POR COBRAR Y/O PAGAR:	INDICAR TIPO DE DOCUMENTO O CUENTA POR COBRAR CORRESPONDE; CUENTAS DE ACTIVO 1123, 1125, 1131, 1132, 1133, 1134, 1195. DOCUMENTO O CUENTA POR PAGAR; CUENTAS DE PASIVO CIRCULANTE EXCEPTO LAS CUENTAS 2119-05, 2131 y 2199-02.
CONCEPTO:	MOTIVO POR EL QUE SE ORIGINO LA OPERACIÓN POR LOS DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR Y/O PAGAR.
DEUDOR/ACREEDOR:	DEFINIR EL SALDO DE LA NATURALEZA DE LA CUENTA DEUDOR O ACREEDOR.
SALDO:	ANOTAR EL SALDO DE LA CUENTA AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR Y/O PAGAR.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RPC-29

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

RELACIÓN DE PASIVOS Y COMPROMISOS DE CORTO PLAZO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CUENTA/SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. RPC-29 RELACIÓN DE PASIVOS Y COMPROMISOS DE CORTO PLAZO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CUENTA/SUBCUENTA:	INDICAR EL TIPO DE CUENTA Y SUBCUENTA A LA QUE CORRESPONDE EL PASIVO O COMPROMISO A CORTO PLAZO.
DESCRIPCIÓN:	MOTIVO POR EL QUE SE ORIGINO LA OPERACIÓN POR CONCEPTO DEL PASIVO O COMPROMISOS A CORTO PLAZO.
SALDO:	ANOTAR EL SALDO PENDIENTE DEL PASIVO O COMPROMISOS A CORTO PLAZO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PASIVOS Y COMPROMISOS DE CORTO PLAZO (AUTORIZACIÓN Y CONTRATO).

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. EDP-30

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

ESTADO DE DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR		MONTO ORIGINAL	TIPO OBLIGACIÓN	TASA INTERÉS	PLAZO (MESES)
GARANTE		**TIPO DE GARANTIA / FUENTE DE PAGO**		**FECHA DE CONTRATACIÓN**	**IMPORTE GARANTIZADO**
CUENTA	**SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO**	**OBJETO DEL PRÉSTAMO**			

FECHA DE MOVIMIENTO	SALDO ANTERIOR	REVALUACIONES	AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL	ACCESORIOS DE LA DEUDA			SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR
				INTERESES	COMISIONES	GASTO	
		TOTALES:					

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. EDP-30 ESTADO DE DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ACREEDOR:	ANOTAR EL NOMBRE DEL ACREEDOR.
MONTO ORIGINAL:	INDICAR EL MONTO ORIGINAL POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA OPERACIÓN DE PAGO DE LA DEUDA MUNICIPAL.
TIPO DE OBLIGACIÓN:	INDICAR SI LA DEUDA ES A CORTO PLAZO, (VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 12 MESES) O LARGO PLAZO, (VENCIMIENTO POSTERIOR A 12 MESES).
TASA DE INTERÉS:	CORRESPONDE A LA TASA DE INTERÉS CON LA QUE SE PACTÓ LA DEUDA.
PLAZO (MESES):	ANOTAR EL NÚMERO DE MESES EN QUE SE CONTRATÓ LA DEUDA
GARANTE:	NOMBRE DEL FIADOR O PERSONA RESPONSABLE SOLIDARIO.
TIPO DE GARANTÍA / FUENTE DE PAGO:	ES EL RECURSO UTILIZADO PARA RESPALDAR EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO.
FECHA DE CONTRATACIÓN:	ANOTAR LA FECHA EN LA QUE SE CONTRATO LA DEUDA PÚBLICA.
IMPORTE GARANTIZADO:	ANOTAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE LA DEUDA.
CUENTA:	ANOTAR LA CUENTA CONTABLE DE PASIVO EN DONDE SE REGISTRA LA DEUDA.
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO:	ANOTAR EL SALDO DE LA DEUDA AL INICIO DEL EJERCICIO DE LA ENTREGA.
OBJETO DEL PRÉSTAMO:	INDICAR EL DESTINO DEL PRÉSTAMO.
FECHA DE MOVIMIENTO:	ANOTAR LA FECHA DE ORIGEN EN LA QUE SE ESTABLECIÓ LA DEUDA MUNICIPAL
SALDO ANTERIOR:	ANOTAR EL SALDO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR.
REVALUACIONES:	EN CASO DE RESTRUCTURACIÓN HACER LA INDICACIÓN CORRESPONDIENTE.
AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL:	ANOTAR EL MONTO DE LAS AMORTIZACIONES.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
"ACCESORIOS DE LA DEUDA"	
INTERESES:	ANOTAR EL MONTO DE LOS INTERESES PAGADOS.
COMISIONES:	ANOTAR LAS COMISIONES PAGADAS EN SU CASO.
GASTO:	ANOTAR EL MONTO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA DEUDA.
SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR:	ANOTAR EL SALDO PENDIENTE DE PAGO.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: ANEXAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PASIVOS Y COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. EFP-31

HOJA ____DE ____

MUNICIPIO DE _____

FECHA: _____ ____ ____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE HOJAS	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. EFP-31 ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
DESCRIPCIÓN:	ANOTAR EL TIPO DE DOCUMENTO A QUE SE REFIERA: ESTADOS FINANCIEROS: • ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (ESF). • ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO (ESF-D). • ESTADO DE ACTIVIDADES (EA). • ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA (EVHP). • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ECSF). • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE). • ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO (EAA). NOTAS DE DESGLOSE: • NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (NESF). • NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (NEA). • NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (NEFE). • NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA (NEVHP). • NOTAS DE MEMORIA (NM). ESTADOS PRESUPUESTALES: • REPORTE ANALÍTICO DE INGRESOS. • ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS (EPE). • ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS BIS (EPE-BIS). • ESTADO PRESUPUESTAL DE RECURSOS AJENOS (EPRA). • ESTADO PRESUPUESTAL DE RECURSOS AJENOS BIS (EPRA-BIS).
NÚMERO DE HOJAS:	ANOTAR EL NÚMERO DE HOJAS QUE INTEGRE CADA ESTADO FINANCIERO O PRESUPUESTAL.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

NOTA: ANEXAR ORIGINAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. DCJIG-32

MUNICIPIO DE _____

HOJA: ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO Y DEL GASTO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE HOJAS	UBICACIÓN FÍSICA	RESGUARDANTE	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. DCJIG-32 DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO Y DEL GASTO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
DESCRIPCIÓN:	ANOTAR SI CORRESPONDE A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO O DEL GASTO.
NÚMERO DE HOJAS:	ANOTAR EL NÚMERO DE HOJAS QUE INTEGRE CADA EXPEDIENTE O PAQUETE A QUE SE REFIERA.
UBICACIÓN FÍSICA:	INDICAR EL ÁREA O LUGAR EN QUE SE UBICA LOS EXPEDIENTES O PAQUETES.
RESGUARDADO POR:	INDICAR EL EMPLEADO QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO DICHOS EXPEDIENTES O PAQUETES.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: ANEXAR ORIGINAL DE LOS EXPEDIENTES O PAQUETES.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. CB-33

HOJA: ____DE ____

MUNICIPIO DE _____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

CONCILIACIONES BANCARIAS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CORRESPONDIENTE DEL:
CUENTA DE CHEQUES No.:
SUCURSAL:

CONCEPTO		TOTALES
SALDO EN BANCOS	$	
CARGO :		
CARGOS DE LAS PÓLIZAS DE LA CONCILIACIÓN	$	
ABONO :		
ABONOS DE LAS PÓLIZAS DE LA CONCILIACIÓN	$	
		$
SALDO SEGÚN LIBROS	$	$
NOTA:		
ÚLTIMO CHEQUE EXPEDIDO No.		
DE FECHA:		

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CARGO:

CARGOS DE LAS PÓLIZAS DE LA CONCILIACIÓN	$

ABONO:

ABONOS DE LAS PÓLIZAS DE LA CONCILIACIÓN	$

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. CB-33 CONCILIACIONES BANCARIAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CORRESPONDIENTE DEL:	ANOTAR EL ÚLTIMO PERIODO DEL MES QUE CORRESPONDA DEL AÑO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
CUENTA DE CHEQUES No.:	INDICAR EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A LA QUE REFIERA.
SUCURSAL:	INDICAR LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL A LA QUE PERTENECE LA CUENTA.
SALDO EN BANCOS:	ANOTAR EL SALDO DE LA CUENTA BANCARIA AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
CARGOS DE LAS PÓLIZAS DE LA CONCILIACIÓN:	INDICAR EL IMPORTE TOTAL DE CARGOS DE LAS PÓLIZAS.
ABONOS DE LAS PÓLIZAS DE LA CONCILIACIÓN:	INDICAR EL IMPORTE TOTAL DE ABONOS DE LAS PÓLIZAS.
SALDO SEGÚN LIBROS:	ANOTAR EL SALDO SEGÚN LIBROS AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
NOTA:	
ÚLTIMO CHEQUE EXPEDIDO No.	ANOTAR EL NÚMERO DEL ÚLTIMO CHEQUE EXPEDIDO.
DE FECHA:	INDICAR LA FECHA DEL ÚLTIMO CHEQUE EXPEDIDO.
CARGOS DE LAS PÓLIZAS DE LA CONCILIACIÓN:	RELACIONAR LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LOS CARGOS DE LAS PÓLIZAS.
ABONOS DE LAS PÓLIZAS DE LA CONCILIACIÓN:	RELACIONAR LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LOS ABONOS DE LAS PÓLIZAS.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: SE DEBERÁ GENERAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE TODAS LAS CUENTAS REGISTRADAS EN EL SIAHM.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. APC-34

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

FECHA	CUENTA BANCARIA	PÓLIZA/ CHEQUE	CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	SALDO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No.APC-34 ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
FECHA:	ANOTAR LA FECHA DEL ORIGEN DEL ANTICIPO.
CUENTA BANCARIA:	INDICAR EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA CON LA QUE PAGO EL ANTICIPO.
PÓLIZA/CHEQUE:	ANOTAR EL NÚMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE QUE GENERO EL REGISTRO CONTABLE DEL ANTICIPO.
CUENTA:	ANOTAR EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE DEL REGISTRO DEL ANTICIPO.
NOMBRE:	NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA A QUIEN SE LE OTORGO EL ANTICIPO.
CONCEPTO:	MOTIVO POR EL QUE SE ORIGINO LA OPERACIÓN POR EL ANTICIPO A PROVEEDOR O CONTRATISTA.
SALDO:	ANOTAR EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: ANEXAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. CT-35

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

CHEQUES EN TRÁNSITO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

PERIODO DEL _____

BANCO	CUENTA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE No.	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. CT-35 CHEQUES EN TRÁNSITO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PERIODO DEL:	SEÑALAR EL PERIODO DEL INICIO DEL EJERCICIO AL TÉRMINO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
BANCO:	ANOTAR LA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA QUE CORRESPONDE EL CHEQUE.
CUENTA:	SE REFIERE AL NÚMERO DE CUENTA OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
FECHA:	SEÑALAR LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CHEQUE EN CIRCULACIÓN.
BENEFICIARIO:	NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE LE DENOMINO EL CHEQUE EN TRÁNSITO.
CHEQUE No.:	ANOTAR EL NÚMERO DE CHEQUE.
IMPORTE:	ANOTAR EL IMPORTE DEL CHEQUE EN TRÁNSITO.
CONCEPTO:	MOTIVO POR EL QUE SE ORIGINO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. SFFR-36

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS REVOLVENTES

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RESPONSABLE	ÁREA	SALDO EN DOCUMENTOS	SALDO EN EFECTIVO	SALDO TOTAL	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. SFFR-36 SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS REVOLVENTES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	INDICAR EL TIPO DE RECURSO QUE CORRESPONDE EL FONDO REVOLVENTE.
RESPONSABLE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE.
ÁREA:	INDICAR EL ÁREA PARA LA CUAL SE ENCUENTRA ASIGNADO EL FONDO REVOLVENTE.
SALDO EN DOCUMENTOS:	ANOTAR EL SALDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
SALDO EN EFECTIVO:	ANOTAR EL SALDO EN EFECTIVO CON QUE SE CUENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
SALDO TOTAL:	ANOTAR EL SALDO TOTAL DE LA SUMATORIA DEL SALDO EN DOCUMENTOS Y EN EFECTIVO.
OBSERVACIONES:	SE MANIFESTARÁ INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE EN EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. OA-37

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

OTROS ACTIVOS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CUENTA/SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EJERCICIO	SALDO

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. OA-37 OTROS ACTIVOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CUENTA:	ANOTAR EL TIPO DE CUENTA Y SUBCUENTA QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO DEL SIAHM (1191-01; 1192-01; 1193-01; 1195-01; 1293).
DESCRIPCIÓN:	INDICAR EL MOTIVO POR EL QUE SE ORIGINO LA OPERACIÓN DETALLANDO EL ACTIVO A QUE SE REFIERA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	INDICAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL SIAHM.
EJERCICIO:	EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDA EL REGISTRO.
SALDO:	ANOTAR EL SALDO FINAL REGISTRADO EN EL SIAHM AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN MUNICIPAL.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. FFF-38

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

RECURSOS FINANCIEROS

FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

FIDUCIARIA	BANCO	CUENTA	FECHA	BENEFICIARIO	CONTRATO No.	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO No. RF-38 FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
FIDUCIARIA:	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE LE OTORGÓ LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN O RECURSO, POR EL FONDO O FIDEICOMISO.
BANCO:	ANOTAR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O SUCURSAL CORRESPONDIENTE.
CUENTA:	SE REFIERE AL NÚMERO DE CUENTA OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN CASO DE EXISTIR.
FECHA:	SEÑALAR FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RECURSO PARA SU ADMINISTRACIÓN.
BENEFICIARIO:	NOMBRE DE LA PERSONA O INSTITUCIÓN A QUIEN SE BENEFICIARÁ CON EL OTORGAMIENTO DEL FONDO O RECURSO.
CONTRATO No.:	ANOTAR EL NÚMERO DEL CONTRATO.
IMPORTE:	ANOTAR EL IMPORTE POR EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL CONTRATO.
CONCEPTO:	MOTIVO POR EL QUE SE ORIGINO LA EXPEDICIÓN DEL FONDO O FIDEICOMISO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. OPPT-39

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS TERMINADOS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

POR CONTRATO/ ORDEN DE TRABAJO ☐ **POR ADMINISTRACIÓN** ☐ **DISTINTO DE OBRA PÚBLICA** ☐

No. OBRA	NOMBRE Y CLAVE PRESUP. DE LA OBRA O PROYECTO.	LOCALIDAD	CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO		AVANCE	
						AUTORIZADO / MODIFICADO	PAGADO	FÍSICO (%)	FINAN. (%)

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

FORMATO No. OPPT-39 OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS TERMINADOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRATO/ ORDEN DE TRABAJO / ADMINISTRACIÓN/ DISTINTO DE OBRA PÚBLICA:	INDICAR CON UNA "X" LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO.
N° DE OBRA:	ANOTAR LOS 05 DÍGITOS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO DE LA OBRA Y/O PROYECTO.
NOMBRE Y CLAVE PRESUPUESTAL DE LA OBRA O PROYECTO:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA OBRA, ASÍ COMO LA CLAVE PRESUPUESTAL DE LA OBRA / PROYECTO DE ACUERDO AL ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL SIAHM.
LOCALIDAD:	INDICAR EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD DONDE SE EJECUTÓ LA OBRA O PROYECTO.
CONTRATISTA:	ANOTAR EL NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA O PROYECTO. NOTA: SOLO APLICA EN EL CASO DE OBRAS POR CONTRATO O POR ORDEN DE TRABAJO.
FECHA DE TERMINACIÓN:	INDICAR LA FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O PROYECTO, DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE OBRA.
EXPEDIENTE TÉCNICO:	ANOTAR EL NÚMERO DE HOJAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE. NOTA: SE DEBERÁN ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES.
PRESUPUESTO	
AUTORIZADO/ MODIFICADO:	ANOTAR EL MONTO AUTORIZADO O MODIFICADO DE LA OBRA O PROYECTO.
PAGADO:	ANOTAR EL SALDO DEL MOMENTO CONTABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO DE LA OBRA O PROYECTO.
AVANCE FÍSICO:	ANOTAR EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA O PROYECTO.
AVANCE FINANCIERO:	ANOTAR EL PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO LA OBRA O PROYECTO.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. OPPP-40

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROCESO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

POR CONTRATO/ ORDEN DE TRABAJO ☐ **POR ADMINISTRACIÓN** ☐ **DISTINTO DE OBRA PÚBLICA** ☐

No. OBRA	NOMBRE Y CLAVE PRESUP. DE LA OBRA O PROYECTO.	LOCALIDAD	CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACIÓN	JUSTIFICACIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO					AVANCE	
							AUTORIZADO / MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	FÍSICO (%)	FINAN. (%)

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

FORMATO No. OPPP-40 OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROCESO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRATO/ ORDEN DE TRABAJO / ADMINISTRACIÓN/ DISTINTO DE OBRA PÚBLICA:	INDICAR CON UNA "X" LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO.
No. DE OBRA:	ANOTAR LOS 05 DÍGITOS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO DE LA OBRA Y/O PROYECTO.
NOMBRE Y CLAVE PRESUPUESTAL DE LA OBRA O PROYECTO:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA OBRA, ASÍ COMO LA CLAVE PRESUPUESTAL DE LA OBRA / PROYECTO DE ACUERDO AL ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL SIAHM.
LOCALIDAD:	INDICAR EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD DONDE SE EJECUTA LA OBRA O PROYECTO.
CONTRATISTA:	ANOTAR EL NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE EJECUTA LA OBRA O PROYECTO. NOTA: SOLO APLICA EN EL CASO DE OBRAS POR CONTRATO O POR ORDEN DE TRABAJO.
FECHA DE TERMINACIÓN:	INDICAR LA FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O PROYECTO, DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE OBRA.
JUSTIFICACIÓN:	SE ANOTARÁ SI LA OBRA O PROYECTO NO SE HA TERMINADO, NO SE INICIO, SE SUSPENDIÓ O CANCELO, A QUE EJERCICIO CORRESPONDE Y LA CAUSA DE LA MISMA.
EXPEDIENTE TÉCNICO:	ANOTAR EL NÚMERO DE HOJAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE. NOTA: SE DEBERÁN ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES DE LAS OBRAS EN PROCESO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE LE PUEDA DAR CONTINUIDAD A LA OBRA Y COMPROBAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.
PRESUPUESTO	
AUTORIZADO/ MODIFICADO:	ANOTAR EL MONTO AUTORIZADO O MODIFICADO DE LA OBRA O PROYECTO.
COMPROMETIDO:	ANOTAR EL SALDO DEL MOMENTO CONTABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL COMPROMETIDO DE LA OBRA O PROYECTO.
DEVENGADO:	ANOTAR EL SALDO DEL MOMENTO CONTABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO DE LA OBRA O PROYECTO.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
EJERCIDO:	ANOTAR EL SALDO DEL MOMENTO CONTABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO DE LA OBRA O PROYECTO.
PAGADO:	ANOTAR EL SALDO DEL MOMENTO CONTABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO DE LA OBRA O PROYECTO.
AVANCE FÍSICO:	ANOTAR EL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO QUE TENGA LA OBRA O PROYECTO A LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
AVANCE FINANCIERO:	ANOTAR EL PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO QUE TENGA LA OBRA O PROYECTO A LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. RAC-41

MUNICIPIO DE _____

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

RELACIÓN DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

No. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRAPARTE	ALCANCE DEL COMPROMISO	MONTO DEL COMPROMISO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SINDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

FORMATO No. RAC-41 RELACIÓN DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
N° CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:	INDICAR EL TIPO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO O CONVENIO.
CONTRAPARTE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN SE HA CELEBRADO EL CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO.
ALCANCE DEL COMPROMISO:	DESCRIBIR EL ALCANCE O EL COMPROMISO ACORDADO O CONVENIDO.
MONTO DEL COMPROMISO:	INDICAR EN SU CASO, EL IMPORTE DEL COMPROMISO DERIVADO DEL ACUERDO O CONVENIO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. RCACV-42

HOJA ____DE ____

MUNICIPIO DE _____

FECHA: _____ _____ _____
DÍA MES AÑO

CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

RELACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍAS, ARRENDAMIENTOS, COMPRA-VENTA Y OTROS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

No. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRAPARTE	ALCANCE DEL COMPROMISO	MONTO DEL COMPROMISO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

FORMATO No. RCACV-42 RELACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍAS, ARRENDAMIENTOS, COMPRA-VENTA Y OTROS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
N° CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:	INDICAR EL TIPO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
CONTRAPARTE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN SE HA CELEBRADO EL CONTRATO.
ALCANCE DEL COMPROMISO:	DESCRIBIR EL ALCANCE DEL COMPROMISO CONTRATADO.
MONTO DEL COMPROMISO:	INDICAR EN SU CASO, EL IMPORTE DEL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

DEBERÁ INTEGRAR ASÍ TAMBIÉN A PODERES OTORGADOS, SERVICIOS, ASESORÍAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DEBIÉNDOSE ANEXAR COPIAS DE LOS CONTRATOS RELATIVOS.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. ROC-43

MUNICIPIO DE _____

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

RELACIÓN DE OTROS CONVENIOS, ACTOS O HECHOS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

No. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRAPARTE	MONTO DEL COMPROMISO	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

FORMATO No. ROC-43- RELACIÓN DE OTROS CONVENIOS, ACTOS O HECHOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
N° CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:	INDICAR EL TIPO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO.
CONTRAPARTE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN SE HA CELEBRADO EL CONVENIO.
MONTO DEL COMPROMISO:	INDICAR EN SU CASO, EL IMPORTE DEL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA, SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA, ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA, ENTRANTE.

ANEXAR COPIAS DE LOS CONVENIOS.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RA-44

HOJA: DE

FECHA: DÍA MES AÑO

ARCHIVOS DOCUMENTALES

RELACIÓN DE ARCHIVOS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

☐ **VIVO** ☐ **MUERTO** ☐ **PERMANENTE**

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO	N°. DE EXPEDIENTES	UBICACIÓN	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ARCHIVOS DOCUMENTALES

FORMATO No. RA-44 RELACIÓN DE ARCHIVOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
VIVO:	INDICAR CON UNA **"X"** SI LA RELACIÓN DE ARCHIVO DESCRITA ES LA QUE TODAVÍA SE ENCUENTRA EN USO A LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
MUERTO:	INDICAR CON UNA **"X"** SI LA RELACIÓN DE ARCHIVO DESCRITA YA NO TIENE CIERTA UTILIDAD Y SE CONSIDERA COMO PASIVA A LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO:	ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE CORRESPONDE.
N°. DE EXPEDIENTES:	CANTIDAD DE EXPEDIENTES QUE LO INTEGRAN.
UBICACIÓN:	ÁREA O LUGAR DONDE SE LOCALIZAN FÍSICAMENTE LOS DOCUMENTOS.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

LOS AVANCES MENSUALES DE CUENTA PÚBLICA, INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA, SON PARTE DEL ARCHIVO DEL ÁREA DE TESORERÍA.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RATJA-45

HOJA: ____DE ____

ASUNTOS EN TRÁMITE

FECHA: DÍA MES AÑO

RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NÚMERO CONSECUTIVO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	AUTORIDAD	INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL TRÁMITE	ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	OBSERVACIONES O SUGERENCIA DE TRÁMITE

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ASUNTOS EN TRÁMITE

FORMATO No. RATJA-45 RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS PENDIENTES DE RESOLVER

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO ASIGNADO AL ASUNTO EN TRÁMITE.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:	ANOTAR LOS DATOS QUE FACILITEN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.
DESCRIPCIÓN:	DESCRIBIR BREVE Y CLARAMENTE EL ASUNTO QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.
AUTORIDAD:	DETALLAR EL TIPO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.
INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL TRÁMITE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O INSTANCIA ANTE QUIEN SE ESTÁ REALIZANDO EL TRÁMITE.
ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE:	ANOTAR EL ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL ASUNTO EN TRÁMITE.
OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DEL TRÁMITE:	LAS QUE SE CONSIDEREN ACLARATORIAS AL RESPECTO O SUGERENCIAS PARA AGILIZAR O CONCLUIR EL TRÁMITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

CORRESPONDE A LA RELACIÓN DE ASUNTOS INSTAURADOS DE LOS QUE SE DEBERÁ ANEXAR LA DESCRIPCIÓN CLARA DE SU SITUACIÓN PROCEDIMENTAL, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DETALLADA DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS. (EN SU CASO, ANEXAR HOJAS ACLARATORIAS AL FORMATO).

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. DLT-46

HOJA: ____DE ____

FECHA: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

ASUNTOS EN TRÁMITE

DEMANDAS LABORALES EN TRÁMITE

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NÚMERO CONSECUTIVO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL TRÁMITE	ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	OBSERVACIONES O SUGERENCIA DE TRÁMITE

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ASUNTOS EN TRÁMITE

FORMATO No. DLT-46 DEMANDAS LABORALES EN TRÁMITE

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO ASIGNADO AL ASUNTO EN TRÁMITE.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:	ANOTAR LOS DATOS QUE FACILITEN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.
DESCRIPCIÓN:	DESCRIBIR BREVE Y CLARAMENTE EL CONCEPTO DE LA DEMANDA.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA DEMANDANTE.
INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL TRÁMITE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O INSTANCIA ANTE QUIEN SE ESTÁ REALIZANDO EL TRÁMITE.
ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE:	ANOTAR EL ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL ASUNTO EN TRÁMITE.
OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DEL TRÁMITE:	LAS QUE SE CONSIDEREN ACLARATORIAS AL RESPECTO O SUGERENCIAS PARA AGILIZAR O CONCLUIR EL TRÁMITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES DE LAS DEMANDAS LABORALES.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No.DLR-47

HOJA: ____DE ____

ASUNTOS EN TRÁMITE

FECHA: DÍA MES AÑO

DEMANDAS LABORALES RESUELTAS PENDIENTES DE PAGO

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NÚMERO CONSECUTIVO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE	OBSERVACIONES O SUGERENCIA DE TRÁMITE

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ASUNTOS EN TRÁMITE

FORMATO No. DLR-47 DEMANDAS LABORALES RESUELTAS PENDIENTES DE PAGO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO ASIGNADO AL ASUNTO EN TRÁMITE.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:	ANOTAR LOS DATOS QUE FACILITEN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.
DESCRIPCIÓN:	DESCRIBIR BREVE Y CLARAMENTE LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA DEMANDANTE.
RESOLUCIÓN:	ANOTAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO DONDE LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINÓ EL PAGO AL TRABAJADOR DEMANDANTE.
FECHA DE PAGO:	ANOTAR LA FECHA PROBABLE DEL PAGO CORRESPONDIENTE.
IMPORTE:	IMPORTE PENDIENTE A PAGAR.
OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DEL TRÁMITE:	LAS QUE SE CONSIDEREN ACLARATORIAS AL RESPECTO O SUGERENCIAS PARA AGILIZAR O CONCLUIR EL TRÁMITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA, SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA, SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA, ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA, ENTRANTE.

ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES DE LAS DEMANDAS LABORALES.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. ACPM-48

HOJA: ____DE ____

FECHA: __DÍA__ MES__ AÑO__

ASUNTOS EN TRÁMITE

ASUNTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NÚMERO CONSECUTIVO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO	INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL TRÁMITE	ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	OBSERVACIONES O SUGERENCIA DE TRÁMITE

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ASUNTOS EN TRÁMITE

FORMATO No. ACPM-48 ASUNTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO ASIGNADO AL ASUNTO EN TRÁMITE.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:	ANOTAR LOS DATOS QUE FACILITEN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.
DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO:	DESCRIBIR BREVE Y CLARAMENTE EL ASUNTO QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.
INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL TRÁMITE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O INSTANCIA ANTE QUIEN SE ESTÁ REALIZANDO EL TRÁMITE.
ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE:	ANOTAR EL ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL ASUNTO EN TRÁMITE.
OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DEL TRÁMITE:	LAS QUE SE CONSIDEREN ACLARATORIAS AL RESPECTO O SUGERENCIAS PARA AGILIZAR O CONCLUIR EL TRÁMITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES DE LAS DEMANDAS.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. IE-49

HOJA: ____DE ____

ESPECÍFICOS

FECHA: DÍA MES AÑO

INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NÚMERO CONSECUTIVO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES O SUGERENCIA DE TRÁMITE

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPECÍFICOS

FORMATO No. IE-49 INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO ASIGNADO AL ASUNTO.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:	ANOTAR LOS DATOS QUE FACILITEN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.
DESCRIPCIÓN:	DESCRIBIR BREVE Y CLARAMENTE A LO QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN ESTRATÉGICA. EJEMPLOS: POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN, COMO MINIMIZAR GASTOS, ENTRE OTROS.
ÁREA RESPONSABLE:	ANOTAR EL ÁREA RESPONSABLE QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO DICHA INFORMACIÓN.
OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DEL TRÁMITE:	LAS QUE SE CONSIDEREN ACLARATORIAS AL RESPECTO O SUGERENCIAS PARA AGILIZAR O CONCLUIR EL TRÁMITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES CORRESPONDIENTES PARA SU SEGUIMIENTO.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. AES-50

HOJA ____DE ____

ESPECÍFICOS

FECHA: DÍA MES AÑO

ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	ARTÍCULO	N° DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUIS.	MARCA	MODELO	CALIBRE	N° DE MATRÍCULA /N° DE SERIE	NO. DE REGISTRO O LICENCIA	NO. DE FACT.	VALOR DE ADQ.	EDO.A CT.	RESGUARDADO POR	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPECÍFICOS

FORMATO No. AES-50 ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ARTÍCULO:	DESCRIBIR EL TIPO DE ARMAMENTO O EQUIPO DE SEGURIDAD DEL QUE SE TRATE.
N° DE INVENTARIO:	ANOTAR EL NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO.
FECHA DE ADQUISICIÓN:	INDICAR LA FECHA EN LA QUE FUE ADQUIRIDO DICHO BIEN.
MARCA:	ANOTAR LA MARCA DE IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.
MODELO:	INDICAR EL MODELO DEL ARTÍCULO.
CALIBRE:	ANOTAR EL CALIBRE DEL ARMAMENTO.
N° DE MATRÍCULA/ N° DE SERIE:	ANOTAR EL NÚMERO DE MATRICULA / SERIE QUE EL FABRICANTE LE ASIGNA AL BIEN.
N° DE REGISTRO O LICENCIA:	ANOTAR EL NÚMERO DE LICENCIA O PERMISO DONDE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL ARMA.
N° DE FACTURA:	ANOTAR EL NÚMERO DE LA FACTURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL BIEN.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL BIEN SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
ESTADO ACTUAL:	ANOTAR EL ESTADO DEL BIEN AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
RESGUARDADO POR:	NOMBRE DEL EMPLEADO RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL BIEN.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. IAABH-51

HOJA ____DE ____

FECHA: DÍA MES AÑO

ESPECÍFICOS

INVENTARIO DE ACERVOS AUDIOVISUALES, BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	MATERIAL	No. DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	AUTOR	No. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN	ESTADO ACTUAL	RESGUARDADO POR	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPECÍFICOS

FORMATO No. IAABH-51 INVENTARIO DE ACERVOS AUDIOVISUALES, BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
MATERIAL:	DESCRIBIR EL TIPO DE MATERIAL DEL QUE SE TRATE: AUDIOVISUAL, BIBLIOGRÁFICO O HEMEROGRÁFICO.
N° DE INVENTARIO:	ANOTAR EL NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO.
FECHA DE ADQUISICIÓN:	INDICAR LA FECHA EN LA QUE FUE ADQUIRIDO DICHO MATERIAL.
DESCRIPCIÓN:	INDICAR UNA DESCRIPCIÓN SUFICIENTE QUE PERMITA IDENTIFICAR EL MATERIAL AUDIOVISUAL, BIBLIOGRÁFICO O HEMEROGRÁFICO, EJEMPLO: VIDEO, LIBRO O REVISTA, CON EL CONCEPTO DEL TEMA.
AUTOR:	ANOTAR EL AUTOR DE LA OBRA.
N° DE FACTURA:	INDICAR EL NÚMERO DE FACTURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL MATERIAL.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL MATERIAL SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL MATERIAL, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
ESTADO ACTUAL:	ANOTAR EL ESTADO DEL MATERIAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, INSERVIBLE).
RESGUARDADO POR:	NOMBRE DEL EMPLEADO RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL MATERIAL AUDIOVISUAL, BIBLIOGRÁFICO O HEMEROGRÁFICO.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. DOFEV-52

HOJA: ____DE ____

ESPECÍFICOS

FECHA: DÍA ___ MES ___ AÑO ___

DOCUMENTOS OFICIALES, FORMAS Y EFECTOS VALORADOS POR UTILIZAR

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CONCEPTO	SERIE	FOLIOS		CANTIDAD	IMPORTE		OBSERVACIONES
		DEL	AL		UNITARIO	TOTAL	

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPECÍFICOS

FORMATO No. DOFEV-52 DOCUMENTOS OFICIALES, FORMAS Y EFECTOS VALORADOS POR UTILIZAR

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONCEPTO:	ANOTAR EL NOMBRE ESPECÍFICO DEL DOCUMENTO, FORMA O EFECTO VALORADO POR UTILIZAR.
SERIE:	ANOTAR LA SERIE QUE CORRESPONDA A CADA BLOCK DEL DOCUMENTO, FORMA O EFECTO VALORADO POR UTILIZAR.
FOLIOS:	ANOTAR EL PRIMER NÚMERO DE FOLIO UTILIZABLE Y EL ÚLTIMO DE CADA BLOCK O EFECTO VALORADO.
CANTIDAD:	NÚMERO TOTAL DE FORMAS QUE INTEGRAN CADA BLOCK. O EFECTO VALORADO.
IMPORTE	
UNITARIO	VALOR UNITARIO DE CADA FORMA.
TOTAL	IMPORTE TOTAL DE CADA BLOCK O EFECTO VALORADO EN SU CASO.
OBSERVACIONES:	SE ANOTARÁN LOS EFECTOS VALORADOS CON ERRORES DE IMPRESIÓN, CANCELADAS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. VC-53

HOJA: ____DE ____

FECHA: DÍA__ MES__ AÑO__

ESPECÍFICOS

VALORES EN CUSTODIA (VALORES Y BIENES)

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

TIPO DE CUSTODIA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL VALOR O BIEN	PERIODO	NOMBRE	N° DE FACTURA	VALOR DE ADQUIS.	VALOR EN CUSTODIA	No. CONTRATO O CONVENIO	RESGUARDADO POR	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPECÍFICOS

FORMATO No. VC-53 VALORES EN CUSTODIA (VALORES Y BIENES)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE CUSTODIA:	SEÑALAR SI LA CUSTODIA REFIERE A UN VALOR MOBILIARIO, BIEN MUEBLE, BIEN INMUEBLE O BIEN INTANGIBLE.
DESCRIPCIÓN:	DESCRIBIR EL CONCEPTO DEL VALOR MOBILIARIO (PAGARÉ, OBLIGACIÓN, ACCIÓN, LETRA DE CAMBIO, CONTRATOS EN PARTICIPACIÓN), EL BIEN MUEBLE, INMUEBLE O INTANGIBLE (PATENTES, MARCAS, DERECHOS, CONCESIONES, FRANQUICIAS, LICENCIAS INFORMÁTICAS, LICENCIAS INDUSTRIALES).
CARACTERÍSTICAS DEL VALOR O BIEN:	INDICAR EN EL VALOR MOBILIARIO, EL PERIODO QUE CONTEMPLE EL VALOR U OTROS DATOS; EN LOS BIENES INMUEBLES LA UBICACIÓN, NUMERO DE ESCRITURA, ETC., EN LOS BIENES MUEBLES: MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE U OTROS; Y EN LOS BIENES INTANGIBLES NÚMERO DE REGISTRO, LICENCIA O CONTRATO.
PERIODO:	INDICAR EL PERIODO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA CUSTODIA EN EL CONTRATO O CONVENIO.
NOMBRE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEPOSITANTE CON QUIEN SE ESTABLECIÓ EL CONTRATO O CONVENIO DE CUSTODIA.
N° DE FACTURA:	INDICAR EL NÚMERO DE FACTURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL BIEN POR EL DEPOSITANTE.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL BIEN SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
VALOR EN CUSTODIA:	VALOR DEL BIEN SEGÚN SE CONVINO EN EL CONTRATO O CONVENIO PARA LA CUSTODIA.
N° CONTRATO O CONVENIO:	ANOTAR SEGÚN SEA EL CASO, EL NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO, DONDE SE ACEPTÓ LA CUSTODIA DEL VALOR O BIEN, Y QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL BIEN POR EL DEPOSITANTE Y EN SU CASO, SE FACULTA EL USO DEL MISMO.
RESGUARDADO POR:	NOMBRE DEL EMPLEADO RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL BIEN.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS VALORES EN CUSTODIA.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. PG-54

HOJA ____DE ____

FECHA: _____ _____ _____

DÍA MES AÑO

ESPECÍFICOS

PROGRAMAS GANADEROS (APARCERÍA)

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

PROGRAMA	ESPECIE	CARACTERÍSTICAS	CONTRATO	FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE FACTURA	VALOR DE ADQUIS.	PORCENTAJE BENEFICIO	IMPORTE DE INGRESO	FECHA PAGO	IMPORTE DE PAGO	RESGUARDO POR	OBSERVACIONES
		SEXO: COLOR: MARCA DE IDENTIFICACIÓN: N° DE REGISTRO:										

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPECÍFICOS

FORMATO No. PG-54 PROGRAMAS GANADEROS (APARCERÍA)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PROGRAMA:	INDICAR EL NOMBRE DEL PROGRAMA GANADERO Y LA INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA.
ESPECIE:	INDICAR EL TIPO DE ESPECIE ANIMAL QUE CORRESPONDA.
CARACTERÍSTICAS: SEXO:	 INDICAR EL SEXO DEL ANIMAL: M (MACHO) O H (HEMBRA).
COLOR:	ANOTAR EL COLOR DEL ANIMAL.
MARCA DE IDENTIFICACIÓN:	ANOTAR O DIBUJAR LA MARCA DE IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL (FIERRO), QUE GENERALMENTE VIENE GRAVADO EN LA FACTURA.
N° DE REGISTRO:	ANOTAR EL NÚMERO DE REGISTRO EXPEDIDO POR LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZAS PURAS QUE CORRESPONDA, A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE PUREZA; EN CASO DE SER ANIMALES DE REGISTRO O EN SU CASO POR EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO (SINIIGA).
FECHA DE ADQUISICIÓN:	INDICAR LA FECHA EN LA QUE SE ADQUIRIÓ / NACIÓ EL ANIMAL.
N° DE FACTURA:	EN EL CASO QUE EL ANIMAL FUE ADQUIRIDO, ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL ANIMAL SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO
PORCENTAJE BENEFICIO:	INDICAR EL PORCENTAJE COMO BENEFICIO, SOBRE EL IMPORTE TOTAL PACTADO EN EL CONTRATO.
IMPORTE DE INGRESO:	ANOTAR EL IMPORTE DE INGRESO BENEFICIO A CONSIDERAR AL CIERRE DEL CONTRATO.
FECHA DE PAGO	ANOTAR LA FECHA DE PAGO DEL PROGRAMA.
IMPORTE DE PAGO:	CONSIDERAR EL MONTO DE PAGO DEL PROGRAMA
RESGUARDADO POR:	NOMBRE DEL EMPLEADO RESPONSABLE DE RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES DEL PROGRAMA.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

ANEXAR LOS EXPEDIENTES ORIGINALES DEL PROGRAMA.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. ATR-55

HOJA ____DE ____

FECHA: DÍA ___ MES ___ AÑO ___

ESPECÍFICOS

ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CLASIF.	ESPECIE	SEXO	COLOR	MARCA DE IDENTIFICACIÓN	N° DE REGISTRO	FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE FACTURA	VALOR DE ADQUIS.	RESGUARDO POR	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPECÍFICOS

FORMATO No. ATR-55 ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CLASIFICACIÓN:	CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL (SIAHM).
ESPECIE:	INDICAR EL TIPO DE ESPECIE ANIMAL QUE CORRESPONDA.
SEXO:	INDICAR EL SEXO DEL ANIMAL: M (MACHO) O H (HEMBRA).
COLOR:	ANOTAR EL COLOR DEL ANIMAL.
MARCA DE IDENTIFICACIÓN:	ANOTAR O DIBUJAR LA MARCA DE IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL (FIERRO), QUE GENERALMENTE VIENE GRAVADO EN LA FACTURA.
N° DE REGISTRO:	ANOTAR EL NÚMERO DE REGISTRO EXPEDIDO POR LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZAS PURAS QUE CORRESPONDA, A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE PUREZA; EN CASO DE SER ANIMALES DE REGISTRO.
FECHA DE ADQUISICIÓN:	INDICAR LA FECHA EN LA QUE SE ADQUIRIÓ / NACIÓ EL ANIMAL.
N° DE FACTURA:	EN EL CASO QUE EL ANIMAL FUE ADQUIRIDO, ANOTAR EL NÚMERO DE FACTURA.
VALOR DE ADQUISICIÓN:	VALOR DEL ANIMAL SEGÚN FACTURA; EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA DEL BIEN, SE DEBERÁ ASIGNAR UN VALOR APROXIMADO AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDOS POR EL CONAC.
RESGUARDADO POR:	NOMBRE DEL EMPLEADO RESGUARDANTE.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. PC-56

HOJA ____DE ____

FECHA: DÍA MES AÑO

EXPEDIENTES FISCALES

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

PADRÓN	NÚMERO DE REGISTROS	VIGENCIA	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

EXPEDIENTES FISCALES

FORMATO No. PC-56.- PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PADRÓN:	SE CLASIFICARÁN LOS PADRONES DE LA FORMA SIGUIENTE: POR TIPO DE GIRO, ACTIVIDADES, CONTRIBUYENTE, ETC.
NÚMERO DE REGISTROS:	ANOTAR EL NÚMERO DE REGISTROS QUE INTEGRA EL PADRÓN. *NOTA: SE DEBERÁ ANEXAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE LOS PADRONES CORRESPONDIENTES.*
VIGENCIA:	SE ANOTARÁ LA FECHA DE CORTE DEL PADRÓN.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA LA SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. IFV-57

HOJA: ____DE ____

FECHA: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

EXPEDIENTES FISCALES

INVENTARIO DE FORMAS VALORADAS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

CONCEPTO	SERIE	FOLIOS		CANTIDAD	IMPORTE		OBSERVACIONES
		DEL	AL		UNITARIO	TOTAL	

E N T R E G A N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

EXPEDIENTES FISCALES

FORMATO No. IFV-57 INVENTARIO DE FORMAS VALORADAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONCEPTO:	ANOTAR EL NOMBRE ESPECÍFICO DE LA FORMA VALORADA
SERIE:	ANOTAR LA SERIE QUE CORRESPONDA A CADA BLOCK DE FORMAS
FOLIOS:	ANOTAR EL PRIMER NÚMERO DE FOLIO UTILIZABLE Y EL ÚLTIMO DE CADA BLOCK.
CANTIDAD:	NÚMERO TOTAL DE FORMAS QUE INTEGRAN CADA BLOCK.
IMPORTE UNITARIO:	VALOR UNITARIO DE CADA FORMA.
TOTAL:	IMPORTE TOTAL DE CADA BLOCK.
OBSERVACIONES:	SE ANOTARÁN LAS FORMAS VALORADAS NO UTILIZADAS, CON ERRORES DE IMPRESIÓN, CANCELADAS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. IRI-58

HOJA: ____DE ____

FECHA: DÍA ____ MES ____ AÑO ____

EXPEDIENTES FISCALES

INVENTARIO DE RECIBOS DE INGRESOS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

OFICINA RECAUDADORA	SERIE	FOLIOS UTILIZADOS			FOLIOS POR UTILIZAR			OBSERVACIONES
		DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

EXPEDIENTES FISCALES

FORMATO No. IRI-58 INVENTARIO DE RECIBOS DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
OFICINA RECAUDADORA:	ANOTAR EL NOMBRE ESPECÍFICO DE LA OFICINA O CAJA DONDE SE RECAUDA EL INGRESO Y SE GENERAN LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS (R.O.I.).
SERIE:	ANOTAR LA SERIE QUE CORRESPONDA A CADA BLOCK DE RECIBOS DE INGRESOS.
FOLIOS UTILIZADOS (DEL-AL):	ANOTAR EL PRIMER Y EL ÚLTIMO NÚMERO DE FOLIO UTILIZADO DE CADA BLOCK.
FOLIOS UTILIZADOS (TOTAL):	NÚMERO TOTAL DE R.O.I. UTILIZADOS EN EL BLOCK.
FOLIOS POR UTILIZAR (DEL-AL):	ANOTAR EL PRIMER Y EL ÚLTIMO NÚMERO DE FOLIO POR UTILIZAR DE CADA BLOCK.
FOLIOS POR UTILIZAR: (TOTAL):	NÚMERO TOTAL DE R.O.I. POR UTILIZAR EN EL BLOCK.
OBSERVACIONES:	SE ANOTARÁN LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS CON ERRORES DE IMPRESIÓN, CANCELADAS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. RDR-59

HOJA: ____DE ____

EXPEDIENTES FISCALES

FECHA: DÍA MES AÑO

RELACIÓN DE REZAGOS

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO	IMPORTE DEL ADEUDO	PERIODO QUE ADEUDA	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

EXPEDIENTES FISCALES

FORMATO No. RDR-59 RELACIÓN DE REZAGOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE CONTRIBUCIÓN:	ANOTAR EL TIPO DE CONTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDA, PUEDEN SER: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS U OTROS. EJEMPLO: IMPUESTO PREDIAL.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:	ANOTAR EL NOMBRE. O EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES QUE CONTIENE LA RELACIÓN.
R.F.C.:	ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O LA PALABRA VARIOS EN CASO DE ANEXAR LA RELACIÓN.
DOMICILIO:	ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, O LA PALABRA VARIOS EN CASO DE ANEXAR LA RELACIÓN.
IMPORTE DEL ADEUDO:	IMPORTE ACUMULADO QUE CORRESPONDA A LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
PERIODO QUE ADEUDA:	PERIODO QUE ADEUDA, O LA PALABRA VARIOS EN CASO DE ANEXAR LA RELACIÓN.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

ANEXAR LOS PADRONES DE LOS CONTRIBUYENTES CON REZAGOS FISCALES.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE. EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. LF-60

HOJA ____DE ____

FECHA: DÍA MES AÑO

EXPEDIENTES FISCALES

LEGISLACIÓN FISCAL

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NOMBRE DEL DOCUMENTO	UBICACIÓN FÍSICA	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

EXPEDIENTES FISCALES

FORMATO No. LF-60 LEGISLACIÓN FISCAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ÁREA:	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A LA QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN.
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	DESCRIBIR EL DOCUMENTO REFERIDO.
UBICACIÓN FÍSICA:	DESCRIPCIÓN CLARA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EL DOCUMENTO.
ÁREA RESPONSABLE:	INDICAR EL ÁREA QUE ESTÁ A CARGO DE LA ACTUALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL EJEMPLAR.
OBSERVACIONES:	LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE ASÍ LO AMERITE.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

MUNICIPIO DE _____

FORMATO No. ORPA-61

HOJA: ____DE ____

FECHA: DÍA ____ MES ____ AÑO ____

TRANSPARENCIA

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN PROCESO DE ATENCIÓN

NÚMERO CONSECUTIVO	TIPO DE ATENCIÓN	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN SOLICITANTE	ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	OBSERVACIONES O SUGERENCIA DE ATENCIÓN

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

TRANSPARENCIA

FORMATO No. ORPA-61.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN PROCESO DE ATENCIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO ASIGNADO AL ASUNTO EN PROCESO DE ATENCIÓN.
TIPO DE ATENCIÓN:	ANOTAR EL TIPO DE ATENCIÓN A QUE SE REFIERE: OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:	ANOTAR LOS DATOS QUE FACILITEN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.
DESCRIPCIÓN:	DESCRIBIR BREVE Y CLARAMENTE EL ASUNTO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ATENCIÓN.
INSTITUCIÓN SOLICITANTE:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O INSTANCIA ANTE QUIEN SE ESTÁ REALIZANDO EL PROCESO DE ATENCIÓN.
ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE:	ANOTAR EL ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL ASUNTO EN PROCESO DE ATENCIÓN.
OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE ATENCIÓN:	LAS QUE SE CONSIDEREN ACLARATORIAS Y JUSTIFICATIVAS AL RESPECTO, O EN SU CASO, SUGERENCIAS PARA AGILIZAR O CONCLUIR EL PROCESO DE ATENCIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

ANEXAR LOS EXPEDIENTE DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN PROCESO DE ATENCIÓN.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO No. SITPA-62

MUNICIPIO DE _____

HOJA: ____DE ____

FECHA: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

TRANSPARENCIA

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE PENDIENTES DE ATENDER

ÁREA ADMINISTRATIVA: _____

NÚMERO CONSECUTIVO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN SOLICITANTE	ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	OBSERVACIONES O SUGERENCIA DE ATENCIÓN

E N T R E G A N

R E C I B E N

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL ENTRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

TRANSPARENCIA

FORMATO No. SITPA-62.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE PENDIENTES DE ATENDER

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CONSECUTIVO:	ANOTAR EL NÚMERO PROGRESIVO ASIGNADO AL ASUNTO EN TRÁMITE PENDIENTE DE ATENCIÓN.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD:	ANOTAR LOS DATOS QUE FACILITEN LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DONDE SE DESCRIBE LA SOLICITUD RECIBIDA.
DESCRIPCIÓN:	DESCRIBIR BREVE Y CLARAMENTE EL ASUNTO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ATENCIÓN.
INSTITUCIÓN SOLICITANTE:	ANOTAR EL NOMBRE DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN.
ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE:	ANOTAR EL ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL ASUNTO EN PROCESO DE ATENCIÓN.
OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE ATENCIÓN:	LAS QUE SE CONSIDEREN ACLARATORIAS Y JUSTIFICATIVAS AL RESPECTO, O EN SU CASO, SUGERENCIAS PARA AGILIZAR O CONCLUIR EL PROCESO DE ATENCIÓN.
ENTREGAN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A) Y RESPONSABLE DEL ÁREA SALIENTE.
RECIBEN:	POR EL MUNICIPIO: NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE. POR EL DIF O SISTEMA DE AGUA POTABLE: NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ENTRANTE.

ANEXAR LOS EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN PROCESO DE ATENCIÓN.

NOTA: EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SALIENTE, GENERARÁ EL FORMATO CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO, NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE; ASÍ COMO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Publicación No. 1374-A-2021

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 fracción I, 59 fracción XIV y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 fracciones I y VII, 22 fracción II, 30 y 31 fracción II de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 6 y 10 de la ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, y

Considerando

Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado, es la protección y conservación de los ecosistemas, a través de la implementación de políticas públicas efectivas que coadyuven a preservar el medio ambiente y salvaguardar la diversidad genética de las diversas especies silvestres, asegurando con ello su preservación y aprovechamiento sustentable.

El artículo 4° en su párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quienes lo provoquen en términos de lo dispuesto por la ley.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en el artículo 20 BIS-2, que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa.

Este programa se elaboró de manera multidisciplinaria e interinstitucional basada en el conocimiento de los ambientes naturales, sociales y económicos, así como a través de la consulta pública realizada por un período de treinta días, en reuniones virtuales en la plataforma Zoom, dirigida a las dependencias federales, estatales y municipales, a los organismos no gubernamentales, a las instituciones de investigación y enseñanza superior, a las organizaciones sociales y a la sociedad en general; cuyo aviso fue publicado en el Periódico Oficial Tomo III, número 121, de fecha 12 de agosto del 2020 y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

La información del Programa estuvo disponible en formato digital en la página de la Bitácora Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, www.bitacora.semahn.chiapas.gob.mx, durante el plazo antes citado.

Que la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en su artículo 30, define el Ordenamiento Ecológico del Territorio, como el instrumento de política ambiental y de desarrollo urbano de carácter obligatorio, que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo urbano y rural, así como las actividades económicas que se realicen, sirviendo de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como para la autorización de obras y actividades que se pretendan ejecutar.

En ese sentido y en base a lo previsto en el artículo 8, 30 y 33 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, la facultad para formular, ejecutar, evaluar y vigilar los programas a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 31 de la referida Ley, en concordancia con los programas de ordenamiento ecológico expedidos por la Federación.

Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y en coordinación con las autoridades competentes, llevará a cabo las acciones y procedimientos respectivos que establezca el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente programa es de orden público e interés social, su cumplimiento es de carácter obligatorio y tiene por objeto regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos; en los Municipios que comprende el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal.

Artículo 2.- El área sujeta al presente instrumento, comprende los Municipios de Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal, San Fernando y Ocozocoautla de Espinosa, ubicada entre el rango de las coordenadas geográficas siguientes: 16°54'15" y 93°19'50" en su extremo Norte-Oeste y a los 16°42'07" y 93°03'28" en su extremo Sur-Este; con una superficie total de 39,056.44 Hectáreas.

Artículo 3.- Para efectos del presente Programa, además de las definiciones previstas en el artículo 3, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el artículo 4, de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, se entenderá por:

I. **Agricultura temporal y perenne:** A las zonas agrícolas, agropecuarias y cultivos que implican la posibilidad de tener uno o dos ciclos agrícolas, dirigidos a la autosuficiencia alimentaria de la población campesina y, en algunos casos, la comercialización en mercados locales. Asumiendo que el límite de la capacidad de uso de agua está referido a las condiciones de precipitación estacional.

II. **Aguas residuales:** A las aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y a las que, por el uso recibido, se les hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original.

III. **Aprovechamiento sustentable:** A la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. Se asigna a las unidades de gestión ambiental que contienen terrenos preferentemente forestales en las que los usos del suelo compatible corresponden a sectores en los que no se requiere la presencia de ecosistemas nativos.

IV. **Áreas Naturales Protegidas:** A las zonas del territorio estatal, o municipal y aquellas sobre las que el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que, en su caso, por el valor de sus recursos naturales o los servicios ambientales que prestan, requieran ser preservadas, conservadas y restauradas.

V. **Asentamiento humano:** Al establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

VI. **Biodiversidad:** A la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprendiendo la diversidad dentro de cada especie y los ecosistemas.

VII. **Bitácora Ambiental:** Al registro del proceso de ordenamiento ecológico que se lleva a cabo a través de una página web que es administrada por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

VIII. **Centros de población**: A las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

IX. **Comité:** Al Comité de la Subcuenca del Río Sabinal.

X. **Criterio de Regulación Ecológica:** Son el conjunto de enunciados que norman las actividades de los diferentes sectores, desde la selección del sitio de los proyectos de desarrollo hasta su abandono, que permiten prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por las diferentes actividades sectoriales y sus interacciones con otros sectores y la optimización del uso de los recursos naturales.

XI. **Desarrollo sustentable**: Al proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de recursos

naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

XII. **Energía fotovoltaica:** A la transformación directa de la radiación solar en electricidad.

XIII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Chiapas.

XIV. **Industria:** Al conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos terminados o semiterminados.

XV. **Infraestructura:** Al conjunto de elementos físicos y materiales que permiten el desarrollo de la actividad económica y social.

XVI. **Índice de naturalidad:** Al índice empleado para complementar la perspectiva cuantitativa de los lineamientos ecológicos aplicados a las unidades de gestión ambiental.

XVII. **Lineamiento ecológico:** A la meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental.

XVIII. **Manejo forestal sustentable:** Al proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto la ordenación, el cultivo, protección, conservación, restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal.

XIX. **Manejo integrado de ecosistemas:** Son todas aquellas acciones de salvaguarda y mantenimiento de los ecosistemas y la biodiversidad para satisfacer futuras necesidades ecológicas y socioeconómicas. Estas acciones se dirigen por metas explícitas, se ejecutan por políticas y se adaptan para el monitoreo e investigación basado en el conocimiento de las interacciones ecológicas y procesos necesarios para sostener la composición, estructura y funciones del ecosistema.

XX. **Minería no metálica:** Es el conjunto de prácticas que se realizan para extraer la roca caliza, grava y arena para hacer un aprovechamiento mediante bancos de materiales.

XXI. **Mitigación:** A la intervención humana destinada a reducir los efectos del cambio climático, mediante la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y su captura.

XXII. **Modelo de Ordenamiento Ecológico:** Es la representación en un sistema de información geográfica de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

XXIII. **Municipios:** A los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal, San Fernando y Ocozocoautla de Espinosa.

XXIV. **POETSAB:** A las siglas del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal.

XXV. **Programa:** Al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal.

XXVI. **Programa de manejo:** Al instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional Cañón del Sumidero.

XXVII. **Programa de Ordenamiento Ecológico:** Al modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

XXVIII. **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal:** Al instrumento de política ambiental contemplado en el artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que está constituido por el mapa de unidades de gestión ambiental, los lineamientos y estrategias ecológicas, los usos de suelo compatibles e incompatibles para cada unidad de gestión ambiental, los criterios de regulación ecológica para los usos compatibles y las políticas ecológicas.

XXIX. **Rehabilitación ecológica y productiva:** Al proceso de trasformación intencional de un hábitat que busca emular un sistema natural similar, para imitar la estructura, función, diversidad y dinámica del ecosistema original para preservar algunas especies y proporcionar servicios Ecosistémicos.

XXX. **Restauración:** Al conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones ambientales que propician la evolución y continuidad de las especies y de los procesos naturales.

XXXI. **Residuales de Gower:** A la metodología que permite tomar la decisión de asignación de los sectores en las unidades de gestión ambiental para establecer los usos de suelo compatibles e incompatibles.

XXXII. **SEMAHN:** A la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

XXXIII. **Sistema natural virgen:** A los procesos y elementos naturales. Presencia inapreciable o anecdótica de los elementos antrópicos. Sin o con contaminación físico-química del exterior, totalmente irrelevante.

XXXIV. **Sistema natural:** A la presencia de elementos biológicos exóticos, infraestructura artificial mínima o removible. Contaminación físico-química ausente o no significativa.

XXXV. **Sistema subnatural:** A la eventual presencia extendida de especies exóticas, silvestres no dominantes, elementos artificiales localizados, no extensivos. Contaminación ocasional procesada por el sistema.

XXXVI. Sistema cuasi-natural: A las actividades antrópicas extensivas de bajo impacto físico; eventuales asentamientos dispersos, inconexos; especies exóticas asentadas, no dominantes: estructuras naturales modificadas.

XXXVII. Sistema cultural autosostenido: A los procesos condicionados por actividades extensivas del hombre; producción biológica no muy forzada. Especies naturales alteradas, ocasionalmente manejadas.

XXXVIII. Sistema cultural asistido: A las infraestructuras y/o acondicionamientos del medio físico importantes, producción biológica.

XXXIX. Sistema muy intervenido: A las áreas con producción biológica (naturales o cultivos), o mezcladas con infraestructuras y construcciones. Biodiversidad natural muy reducida.

XL. Sistema semi-transformado: A la producción biológica no dominante, desarticulada. Predominio de elementos construidos con eventual desarrollo en vertical.

XLI. Sistema trasformado: A la clara dominancia de elementos artificiales; frecuente desarrollo en vertical, intensivo; presencia testimonial de elementos naturales; los exóticos confinados, decorativos o no visibles. Dependencia total de aportes externos de materia y energía. Control absoluto del agua.

XLII. Sistemas artificiales: A la clausura importante, sin vida macroscópica autosustentada; la microscópica ausente o en contenedores.

XLIII. Terreno forestal: Al terreno que está cubierto por vegetación forestal y produce bienes y servicios forestales.

XLIV. Terreno preferentemente forestal: A aquel terreno que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5 por ciento en una extensión superior a 38 metros de longitud y puede incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentre bajo un uso aparente.

XLV. Turismo alternativo: A las actividades recreativas, culturales y de conocimiento que son de bajo impacto y se condicionan a una medición de la capacidad de carga ecológica, cultural y social. Está incluido el turismo de aventura, ecoturismo y turismo comunitario, en el cual la actividad lleva a cabo acciones de mejoramiento, restauración y/o conservación de los paisajes y ecosistemas.

XLVI. Turismo tradicional: A las actividades recreativas de ocio, que son intensivas y que corresponden a una actividad turística masiva.

XLVII. (UGA) Unidad de Gestión Ambiental: A la unidad mínima del territorio en que se divide el modelo de ordenamiento ecológico del territorio, a la que se asignan determinados lineamientos, política y estrategias ecológicas.

XLVIII. Vulnerabilidad ambiental: A la propensión del territorio a sufrir daños por fenómenos geofísicos, hidrometeorológicos y biológicos, que se incrementan por la ausencia de planeación, construcción e incremento de los asentamientos humanos.

Artículo 4.- Quedan obligadas al cumplimiento del presente Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la programación y ejecución de obras, servicios y acciones. Así como para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones que de acuerdo con su competencia les corresponda dentro del área comprendida en el Artículo 3 del presente instrumento. De igual forma tendrá carácter de obligatorio para las personas físicas o morales que ejecuten obras, servicios, acciones y demás que precisen un uso del suelo. Por lo que deberán apegarse al artículo 8 fracción XX, y 10 fracción XIX de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, para su cumplimiento.

Artículo 5.- La aplicación del presente Programa compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la SEMAHN, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias o de las Autoridades Federales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- En términos de lo dispuesto en el artículo anterior, la SEMAHN llevará a cabo las acciones siguientes:

I. l. Asesorar técnicamente al Comité para la instrumentación del presente Programa.

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa.

III. La actualización del Programa, cuando se considere que no corresponda a las necesidades de los Municipios comprendidos en el mismo, o cuando las condiciones ambientales hubieren cambiado.

IV. Ejecutar y difundir el presente Programa.

V. Integrar una agenda ambiental de trabajo en coordinación con las Dependencias de los tres niveles de Gobierno, y organizaciones de la sociedad civil y educativas para el cumplimiento del presente Programa.

VI. Fomentar el cumplimiento del presente Programa en armonía con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Chiapas.

VII. Emitir dictamen técnico en materia de ordenamiento ecológico y territorial de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, del presente instrumento.

Artículo 7.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán observar en sus programas anuales, las previsiones contenidas en el presente Programa, en términos de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

Los programas anuales a que se refiere el párrafo anterior deberán remitirse a la SEMAHN para su integración en la Bitácora Ambiental.

Artículo 8.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal observarán en lo conducente el presente Programa, respecto a la elaboración de:

I. Programas Operativos Anuales.

II. Proyectos de Presupuestos de Egresos.

III. Programas de Obra Pública.

La SEMAHN dará seguimiento a los programas y proyectos a que se refiere este artículo y emitirá observaciones y recomendaciones a fin de promover que las Dependencias y Entidades determinen y, en su caso, ajusten sus programas en congruencia con el presente Programa.

Artículo 9.- Las disposiciones normativas contenidas en el presente Programa deberán ser observadas en la elaboración de:

I. Programas de desarrollo urbano.

II. Fundación de nuevos centros de población.

III. Apoyo a las actividades productivas que otorgue el Gobierno Estatal de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, los que promoverán progresivamente los usos que sean compatibles con el Programa.

IV. Obras públicas que implique el aprovechamiento o modificación de recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas.

V. Autorización para la construcción y operación de plantas o establecimiento industriales, comerciales o de servicios. Así como para el aprovechamiento de los minerales no reservados a la Federación y demás que precisen un cambio de uso del suelo.

VI. Los demás supuestos previstos en la normativa vigente aplicable.

Capítulo II
Del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio

Artículo 10.- El área que comprende el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal, está representada en un sistema de información geográfica, que integra

las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos criterios ecológicos, los cuales conforman el Modelo de Ordenamiento Ecológico.

La política ambiental que aplica a cada una de estas Unidades está acompañada de los respectivos usos del suelo que son compatibles e incompatibles, así como una serie de criterios ecológicos de carácter general y específicos para establecer las actividades a ejecutar, que se indican dentro del presente Programa.

Artículo 11.- Las políticas de uso territorial aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental son:

I. **Aprovechamiento Sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. Se asigna a las unidades de gestión ambiental que contienen terrenos preferentemente forestales en las que los usos del suelo compatible corresponden a sectores en los que no se requiere la presencia de ecosistemas nativos.

II. **Conservación:** Se asigna a las unidades de gestión ambiental que contienen terrenos forestales en las que los usos del suelo compatible corresponden a sectores en los que se requiere la presencia de ecosistemas nativos para su desarrollo.

III. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro. Se asigna a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de protección de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Las actividades productivas y los usos del suelo están sujetos a lo que determine los decretos y programas de manejo correspondientes.

IV. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Se asigna a las unidades de gestión ambiental que contienen terrenos forestales o preferentemente forestales en los que se detectan problemas ambientales que deben ser atendidos.

Capítulo III
De la Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

Artículo 12.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, en materia de asentamientos humanos se considerarán los siguientes criterios:

I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta las políticas territoriales, los lineamientos ecológicos y estrategias contenidas en el presente Programa.

II. En la determinación de usos de suelo se buscará lograr una diversificación y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos y de preservación que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.

IV. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de bienes y servicios ambientales en torno a los asentamientos humanos.

V. Las autoridades del Estado y los Municipios en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con el desarrollo urbano sustentable.

VI. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales y otros que pongan en riesgo a la población.

Capítulo IV
Del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal

Artículo 13.- El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal tiene como objetivo:

I. Regular y promover el uso del suelo orientado a las actividades productivas sostenibles de acuerdo a la aptitud del territorio, a la conservación de los recursos naturales, el desarrollo social y económico y a los derechos humanos y el cumplimiento de los tratados internacionales en materia ambiental.

II. Integrar y promover un marco de certidumbre para la inversión pública, privada y social.

III. Establecer lineamientos ecológicos y estrategias territoriales de conservación e identificación de zonas prioritarias de conservación para la mitigación y adaptación al cambio climático, la seguridad alimentaria, recarga hídrica y la salud.

IV. Promover dentro de los esquemas productivos la restauración de ecosistemas.

V. Fortalecer la gobernanza, la equidad y la participación social en la definición y consolidación de las políticas de desarrollo.

VI. Promover la protección de especies de flora y fauna en sitios con alto valor biológico.

VII. Garantizar el estricto cumplimiento de los derechos humanos y de las salvaguardas.

Artículo 14.- El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal está integrado por:

I. El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio que consta de un mapa donde se representan las 87 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) establecidas en el territorio, los lineamientos ecológicos para cada UGA que definen las metas ambientales y de cambio de uso del suelo, en cumplimiento de la meta del Acuerdo de París de Cambio Climático de Deforestación Cero.

II. Los usos del suelo compatibles para cada UGA que definen los sectores que estarán presentes, así como los usos del suelo incompatibles que no deben promoverse en las UGA.

III. Los criterios de regulación ecológica para cada UGA, para la atención de los problemas ambientales y optimización del uso de recursos naturales por parte de los sectores incluidos en los usos compatibles.

IV. Las estrategias ecológicas para cada UGA que coadyuvan al cumplimiento de los lineamientos ecológicos.

V. Las Políticas ambientales que se aplican en las UGA a partir de los usos del suelo compatibles y de los problemas ambientales presentes.

VI. La Descripción de los criterios y las estrategias ecológicas.

Capítulo V

Del Seguimiento y Evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal

Artículo 15.- La SEMAHN, evaluará la efectividad y el cumplimiento del Programa, mediante la realización de las siguientes acciones:

I. Monitorear permanentemente los lineamientos y estrategias ecológicas mediante indicadores de cumplimiento.

II. Verificar que las políticas y criterios ecológicos coadyuven a la solución de los conflictos ambientales identificados en las áreas de atención prioritaria.

III. Promover modificaciones al Programa cuando existan áreas de conflicto o se presenten propuestas de nuevas áreas de atención prioritaria, siguiendo las mismas formalidades observadas para su formulación.

Artículo 16.- Las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal, se someterán a procesos de consulta ante el Comité y los Municipios, quienes de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en Materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio, propondrá la modificación del Programa, para los ajustes correspondientes.

Artículo 17.- La SEMAHN publicará los resultados de las modificaciones del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal y los integrará en la Bitácora Ambiental.

Artículo 18.- La Bitácora Ambiental además de lo indicado en el presente programa tendrá como objeto:

I. Proporcionar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico del territorio.

II. Fomentar el acceso a la información relativa al proceso de ordenamiento ecológico del territorio.

III. Ser un instrumento de evaluación del cumplimiento y efectividad de las políticas ambientales, lineamientos, usos de suelo, criterios ecológicos, indicadores y de estrategias de gestión, contenidos en el presente Programa.

IV. Promover la participación social corresponsable en la vigilancia de los procesos de ordenamiento ecológico del territorio.

Artículo 19.- En la Bitácora Ambiental se deberá incluir:

I. El convenio de coordinación, sus anexos y, en su caso, las modificaciones que se realicen a los mismos.

II. El Programa de Ordenamiento Ecológico.

III. Los indicadores ambientales para la evaluación de:

a) El cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas.

b) La efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas en la solución de los conflictos ambientales.

IV. Los resultados de la evaluación del cumplimiento y de la efectividad del proceso de ordenamiento ecológico del territorio.

V. Las minutas y acuerdos del Comité.

Capítulo VI

Del Comité de Cuenca del Río Sabinal

Artículo 20.- La SEMAHN coadyuvará al funcionamiento del Comité de Cuenca del Río Sabinal, que es un órgano de coordinación, vigilancia y consulta que tiene por objeto promover la participación de las personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en los Municipios de la Subcuenca del Río Sabinal, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Artículo 21.- La SEMAHN promoverá que los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal, San Fernando y Ocozocoautla de Espinosa, coadyuven en el monitoreo de evaluación y desempeño del Programa, a través del Comité.

Artículo 22.- El Comité dará seguimiento a las acciones para la correcta instrumentación y aplicación del Programa.

Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la articulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal, con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Chiapas.

II. Verificar que en el proceso de ordenamiento ecológico se observe lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Materia de Ordenamiento Ecológico.

III. Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la Bitácora Ambiental.

IV. Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en los municipios que comprende el Programa y la suscripción de los convenios necesarios.

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal.

Artículo 24.- El Comité de Cuenca del Río Sabinal, contará con:

I. Un órgano ejecutivo.

II. Un órgano técnico.

Artículo 25.- El Grupo de Trabajo de Preservación del Patrimonio Natural y el Derecho a un Ambiente Sano del Subcomité Sectorial de Medio Ambiente Sostenible y Biodiversidad del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), fungirá como Órgano Ejecutivo siendo el responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico del territorio.

Artículo 26.- El Comité de Cuenca del Río Sabinal, fungirá como Órgano Técnico, el cual estará encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos que sean necesarios para la instrumentación de acciones, procedimientos, estrategias y programas para facilitar y/o concretar el proceso de ordenamiento ecológico del territorio.

Artículo 27.- La SEMAHN promoverá la elaboración, modificación o adecuación del Reglamento Interno del Comité, en el cual se establecerán los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento.

Artículo 28.- El presente Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio se aplicará en los Municipios de la Subcuenca del Río Sabinal, mediante el Modelo y Programa identificados como Anexos Técnicos números 1, 2 y 3 que se incorporan y que forman parte del mismo.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía al presente Programa y se opongan al mismo.

Artículo Tercero.- El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal, será único en este territorio y deja sin efecto cualquier disposición anterior.

Artículo Cuarto.- Para la oportuna y cabal observancia de las disposiciones del presente Programa, la SEMAHN calendarizará anualmente las partidas presupuestales necesarias para dar seguimiento al Proceso de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal.

Artículo Quinto.- El documento íntegro del Programa y el Sistema de Información Geográfica es información resguardada por la SEMAHN, la cual podrá ser consultada en la Bitácora Ambiental del Estado de Chiapas.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Programa en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. - Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaría General de Gobierno. - María del Rosario Bonifaz Alfonzo, Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural. – **Rúbricas.**

ANEXO 1

INFORMACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA, ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE LA SUBCUENCA DEL RÍO SABINAL

CARACTERIZACIÓN

Ubicación.

La Subcuenca del Río Sabinal tiene una superficie de 39,056.89 ha, se localiza en la Provincia Fisiográfica Sierras de Chiapas y Guatemala, Subprovincia Altos de Chiapas e incluye los municipios de Ocozocoautla, Berriozábal, San Fernando y Tuxtla Gutiérrez. Presenta un relieve desde la cota más alta en la zona de 1,240 msnm a la cota menor de 380 msnm.

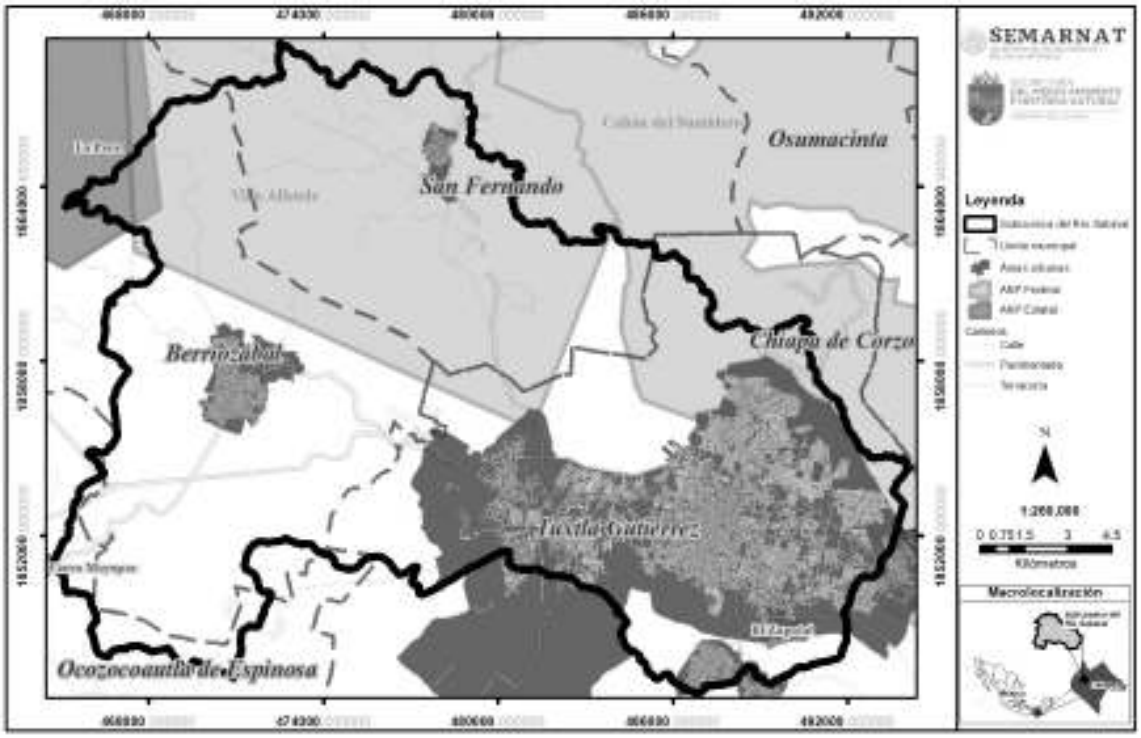

Fuente: Localización de la Subcuenca del Río Sabinal. SEMAHN 2020.

El Río Sabinal es un tributario del Río Grijalva en su margen izquierda. Sus coordenadas geográficas son: Latitud Norte 16°52’02’’, donde limita con la localidad de Álvaro Obregón, municipio de San Fernando; a los 16°43’29’’ en la porción Sur, limitando con el Cerro Mactumatzá Longitud Oeste 93°20’13’’ limitando con el cerro “Charro Negro”, municipio de Berriozábal y a los 93°04’07’’ en la porción Este, limitando con el Río Grijalva y el Cañón del Sumidero, municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Hidrología superficial.
La Subcuenca del rio Sabinal es parte de la cuenca del río Grijalva, dentro de la Región Hidrológica No. 30 (RH30) (INEGI, Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, Tuxtla Gutiérrez, ed.1981) denominada Grijalva-Usumacinta, en la cuenca administrativa Grijalva-Tuxtla Gutiérrez. El rio tiene una longitud aproximada de 42 km, nace en la loma “El Chupadero” a unos 5 km al noroeste de la población de Berriozábal, a una altitud del orden de 1,100 msnm, con dirección al sureste para descargar finalmente en el río Grijalva en las cercanías del Cañón del Sumidero; su importancia radica en que su cauce transcurre por la zona urbana de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

El río Sabinal es el principal escurrimiento superficial en la cuenca y el único con caudal permanente durante todo el año; existen además 15 arroyos de naturaleza intermitente, cuyo caudal solo es significativo durante la temporada de lluvias.

Es un tributario del río Grijalva en su margen izquierda y se integra por 15 Microcuencas: “24 de Junio”, “Arroyos Centro Sur”, “Cerro Hueco”, “Chacona”, “El Poti”, “Patria Nueva”, “Poc”, “Pomarosa”, “San Agustín”, “San Francisco”, “San José el Arenal”, “San Roque”, “Santa Ana”, “Totoposte” y “Berriozábal”.

Suelos (edafología).
La Subcuenca presenta una gran diversidad edáfica; la Serie III del INEGI (2012) clasifica 38 clases para esta región por sus características de textura, fase física y química, para los suelos dominantes, secundarios y terciarios que en lo general se agrupan en cinco clases: Litosol, Feozem, Luvisol, Vertisol y Regosol.

Existe una notable predominancia de los litosoles, rendzinas y vertisoles, que en conjunto representan el 80% del total del territorio; esta condición sugiere que el recurso edáfico es sumamente susceptible a la erosión y sólo una pequeña porción presenta suelos medianamente ricos o fértiles.

Los litosoles son los de mayor representación en la Subcuenca en sus diferentes variantes y están siendo cada vez más abarcados por asentamientos humanos; el área urbana de Tuxtla Gutiérrez se extiende principalmente en este tipo de suelos.

Los Feozem se encuentran sólo en dos pequeñas porciones de la parte norte, hacia el municipio de San Fernando en donde los asentamientos humanos también presentan este tipo de suelo.

Los luvisoles se encuentran en pequeñas porciones al norte y, en mayor dimensión, al sureste (meseta de Copoya) en sus cinco subdivisiones; una franja de suelo luvisol presenta crecimiento urbano en el municipio de San Fernando.

Los regosoles en la región son de tipo calcárico (Rc) y presentan uso agrícola de temporal y en algunas zonas hay presencia de bosque tropical caducifolio con vegetación secundaria arbustiva y herbácea; sin embargo, en los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal y San Fernando sufre cambio de uso de suelo pecuario a urbano. Los vertisoles también están siendo destinados al uso de asentamientos humanos en los municipios de San Fernando y Berriozábal.

El tipo rendzina (E) no presenta subdivisiones, de acuerdo al INEGI, este es un suelo de segundo plano; es decir, no dominante y se presenta siempre en conjunto con alguno de los otros.

En la Subcuenca el 75% de la superficie de la zona de estudio ha sido afectada por algún tipo de degradación de suelo antropogénica. El 15.97% presenta un grado de afectación ligero, 25.45% moderado, 31.17% fuerte y en el 3.4% el grado de afectación es extremo (Fundación Rio Aronte, 2012).

Un proceso que se presenta en prácticamente el 50% de la subcuenca es la erosión hídrica, desde algunos indicadores como microrelieve y pasillos de flujo, que señalan una erosión superficial, hasta la presencia de terracetas, cárcavas y áreas inestables propicias para deslizamientos, que son indicadores de erosión extrema y que afectan al 17.53% de la zona.

El 60.4% presenta degradación de la cobertura vegetal, siendo los principales factores causales la ganadería extensiva, la deforestación que propicia el cambio de uso del suelo, y el crecimiento urbano.

El 34.69% tiene problemas de compactación ligeros- fuertes, principalmente en zonas de agostadero; mientras que el 12.42% de las áreas agrícolas muestran pérdida de fertilidad por bajo contenido de materia orgánica.

De acuerdo con los datos del COLPOS estimados por medio del Índice de Erosión Hídrica, se ratifica que la afectación por erosión en la subcuenca abarca el 55% de su superficie. (Colegio de Postgraduados, 2010. Plan de Manejo y Gestión Integral de la Cuenca Río Sabinal, México, CONAGUA, 120 p).

Uso de suelo y vegetación.
La variedad de tipos de vegetación observados en la subcuenca del río Sabinal reflejan su gran heterogeneidad de ecosistemas en términos de composición de especies y de estructura.

Estas diferencias son resultado de la ubicación geográfica, altitud, orientación de ladera y rangos de temperatura y precipitación que presenta la subcuenca.

Para su expedición, el POET abordó el tema de vegetación y uso de suelo a partir de la clasificación supervisada y análisis de imágenes de satélite del año 2016, elaborada por la Dirección de Planeación y Ordenamiento Ecológico Territorial de la SEMAHN, las cuales se describen en la siguiente tabla:

Tipo de vegetación y uso del suelo	Superficie ha
Bosque de encino	160.34
Selva mediana subperennifolia	1,434.51
Selva baja caducifolia	10,402.95
Selva baja subcaducifolia	1,600.82
Selva mediana subcaducifolia	517.50
Vegetación de galería	325.50
Vegetación secundaria de bosque de encino	15.38

Tipo de vegetación y uso del suelo	Superficie ha
Vegetación secundaria de selva baja caducifolia	1,737.52
Vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia	682.13
Vegetación secundaria de selva mediana subcaducifolia	127.93
Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia	190.67
Pastizal inducido	9,575.40
Asentamientos humanos	11,932.58
Caminos	107.03
Suelo desnudo	246.64
Total	**39,056.89**

Superficie de vegetación y uso de suelo en la Subcuenca del Río Sabinal 2016.

Las principales comunidades vegetales son la selva baja caducifolia, vegetación secundaria de selva baja caducifolia, selva baja subcaducifolia y bosque de encino que representan el 44% de la superficie de la subcuenca, el 56% restante se encuentra ocupado por asentamientos humanos, pastizal inducido, caminos y suelo desnudo (extracción de material pétreo).

Clima.

En la subcuenca el clima está caracterizado por temperaturas medias que oscilan entre los 18 y 25°C, con precipitaciones que van desde los 929 hasta los 1,159 mm anuales. Estas variables propician la presencia de climas cálidos subhúmedos con lluvias en verano (Aw) que se extienden a lo largo de la vertiente del Pacífico, cuyas diferencias a lo largo de la subcuenca yacen en la variación de la precipitación. Dentro de los climas cálidos subhúmedos presentes en la región encontramos dos subtipos diferentes, Aw0 y Aw1, siendo los climas Aw0 menos húmedos y Aw1, de humedad intermedia.

Precipitación.

La Subcuenca por sus características topográficas, se encuentra protegida por dos barreras montañosas como lo son, la Sierra Madre de Chiapas y la Altiplanicie Central, las cuales impiden la incidencia directa de eventos de origen ciclónicos, presentándose lluvias de tipo convectivo y en menor grado las de tipo orográfico (CNA, 2003).

En las lluvias de tipo convectivo generalmente su precipitación es conocida como chubascos de agua, se producen a intervalos, comenzando y terminando bruscamente.

En las lluvias de tipo orográfico las zonas montañosas activan y desencadenan las precipitaciones que son generalmente fuertes chubascos.

Dentro de los datos climatológicos se reporta que los meses lluviosos, son de mayo a octubre, con una precipitación acumulada de 916.8 mm que representa un 95.9% de la precipitación anual; la cual tiene un valor de 955.8 mm; el mes de junio es el más lluvioso y la precipitación media mensual es de 216.6 mm.

Flora.
Se obtuvo una base de datos con 8,275 registros a nivel de especie para la región, 203 familias y 1,029 géneros; 35 especies están bajo alguna categoría de riesgo, de las cuales son de particular importancia las Familias Orchidaceae y Bromeliaceae, el género Chamaedorea, así como varios helechos (que no se incluyen dentro de la NOM-059-2010) y que son colectadas ilegalmente como plantas de ornato, mientras que la deforestación por invasión de la frontera agropecuaria, quemas y cambio de uso de suelo han afectado a especies como cedro rojo, (Cedrela odorata); guanacastle, (Enterolobium cyclocarpum), entre otras.

Fauna.
Diversos estudios describen la importancia de la diversidad faunística en la región del Sabinal, en donde se registran 79 especies bajo alguna de las categorías de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Peces.
Se tienen registradas 10 familias, 16 géneros y 23 especies de peces que habitan los ríos de la subcuenca del Sabinal, de las cuales por lo menos cuatro especies son endémicas para México y se encuentran bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059- SEMARNAT-2010; juil (*Rhamdia guatemalensis*), el coruco (*Potamarius nelsoni*), cíclidos (Paraneetroplus hartwegi y Cichlasoma grammodes).

Anfibios.
Los anfibios son un grupo sumamente importante, ya que varios de los miembros del taxón son susceptibles a las alteraciones en la calidad del hábitat. Se tienen registros de 14 géneros y 42 especies, de las cuales 15 se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, destacan en la categoría de amenazadas las especies *Smilisca dentata* (rana de árbol de tierras altas) y *Ptychohyla euthysanota* (rana de árbol guerrerense), y como especie en peligro la salamandra saltarina negra, *Ixalotriton niger*.

De las que se encuentran bajo protección especial se registran Bufo *berlandieri* (Rana Leopardo), *Dermophis mexicanus* (Cecilia mexicana), *Hyla dendroscarta* (Rana-de árbol de bromelia-mayor) *Eleutherodactylus Stuarti* (Rana-ladrona de Stuart), *Eleutherodactylus Lineatus* (Rana-ladrona de montaña), *Eleutherodactylus Megalotympanum* (Rana-ladrona de San Martín), *Gastrophryne Elegans* (Sapo-boca angosta elegante), *Bolitoglossa occidentalis* (Salamandra-lengua hongueada occidental), *Bolitoglossa rufescens* (Salamandra-lengua hongueada rojiza), *Bolitoglossa mexicana* (Salamandra-lengua hongueada mexicana), *Bolitoglossa platydactyla* (Salamandra-lengua hongueada pies anchos) y *Lithobates brownorum* (Rana de Brown).

Reptiles.
Se obtuvieron 1,421 registros: 22 familias, 73 géneros y 128 especies, 23 de ellas cuentan con alguna categoría de riesgo según la NOM-059-2010; 18 con categoría de protección especial y 5 especies consideradas amenazadas (*Boa constrictor*, *Lampropeltis triangulum*, *Coleonyx elegans*, y, *Heloderma horridum*).

Bajo protección especial se registran *Gerrhonotus liocephalus* (Escorpión, lagarto escorpión texano), *Imantodes cenchoa* (Culebra-cordelilla chata), *Leptodeira annulata* (Culebra-ojo de gato bandada), *Corytophanes hernandezi* (Turipache de Montana), *Crocodylus acutus* (Cocodrilo de río), *Micrurus browni* (Coral de Canutos o Coral Gargantilla), *Micrurus diastema* (Coralillo variable), *Trachemys scripta* (Tortuga resbaladora, tortuga gravada), *Sphaerodactylus glaucus* (Gequillo Cabeciamarillo), *Iguana* (Iguana verde o Iguana de ribera), *Ctenosaura acanthura* (Iguana de roca, iuana de roca), *Kinosternon scorpioides* (Tortuga pecho quebrado, pochitoque, casquito), *Loxocemus Bicolor* (Boa escarbadora), *Crotalus durissus* (Cascabel tropical), *Agkistrodon bilineatus* (Cantil), *Crotalus Simus* (Cascabel), *Lepidophyma chicoasensis* (Lagartija-nocturna del Sumidero) y *Xenosaurus grandis* (Xenosaurio mayor).

Las especies amenazadas son *Boa constrictor* (Boa o mazacuata), *Lampropeltis triangulum* (Falso coral), *Leptophis diplotropis* (Culebra-perico gargantilla), *Coleonyx elegans* (Cuija yucateca, niño) y *Heloderma horridum* (Escorpión o lagarto enchaquirado).

Cabe mencionar que los anfibios y reptiles son los grupos que presentan más especies bajo alguna categoría de riesgo. En el caso de los anfibios, diversas especies habitan dentro de los relictos de bosque de niebla.

Aves.
Las aves representan el grupo mejor estudiado en esta región; son numerosas las investigaciones y las incursiones de colecta que se han realizado. En este sentido, se registran 48 familias, 252 géneros y 411 especies.

De acuerdo a la NOM-059-2010, 23 especies cuentan con alguna categoría de riesgo, 17 con estatus de protección especial y cinco amenazadas. Son de particular importancia las Familias *Psittacidae y Ramphastidae*, por el comercio ilegal de sus especies.

Bajo protección especial se encuentran *Abeillia abeillei* (Colibrí barbiesmerralda), *Aratinga canicularis* (Perico frentinaranja), *Aulacorhynchus prasinus* (Tucaneta verde), *Buteo swainsoni* (Aguililla de Swainson), *Buteogallus antracinus* (Gavilan cangrejero negro), *Dactylortyx thoracicus* (Codorniz silbadora), *Dendrocincla anabatina* (Trepatroncos alileonado), *Doricha enicura* (Tijereta centroamericana), *Glaucidium minutissimum* (Mochuelo menor), *Icterus maculialatus* (Bolsero guatemalteco), *Lampornis viridipallens* (Colibri-serrano Gorjiverde), *Notiochelidon pileata* (Golondrina gorra negra), *Parabuteo unicinctus* (Aguililla de Harris), *Psarocolius montezuma* (Oropéndula de Moctezuma), *Pteroglossus torquatus* (Tucancillo collarejo), Tachybaptus dominicus (Zambullidor menor) y *Trogon collaris* (Trogon collarejo).

Las especies amenazadas son *Aratinga holochlora* (Perico verde mexicano), *Ictinia plumbea* (Milano azulado), *Oporornis tolmiei* (Chipe de Tolmie), *Penelopina nigra* (Pajuil), *Tilmatura dupontii* (Colibrí colipinto) y *Xenotriccus callizonus* (Mosquero fajado).

Mamíferos
Se han registrado 31 familias, 94 géneros y 152 especies, con 14 especies bajo alguna categoría de riesgo, cinco especies en peligro: *Atteles geoffroyi* (mono araña), *Leopardus pardalis* (ocelote), *Leopardus weidii* (margay), *Eira barbara* (tayra), y

Tamandua mexicana (oso hormiguero); seis especies están catalogadas como amenazadas: *Coendou mexicanus* (puerco espín), *Puma yagouaroundi* (leoncillo), *Choeronycteris mexicana* (murciélago trompudo), *Leptonycteris curasoae* (murciélago), *Leptonycteris yerbabuenae* (murciélago hocicudo mayor), y *Leptonycteris curasoae* (murciélago hocicudo de Curazao); y dos especies con protección especial: *Bassariscus sumichrasti* (Cacomixtle tropical) y *Potos flavus* (mico de noche). Como especie rara se enlista *Cryptotis mexicana* (musaraña).

Población y Aspectos Demográficos.

Población.

En el área de la Subcuenca se localizan 271 localidades, pertenecientes a los municipios de Berriozábal, San Fernando, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, las cuales albergan una población de 605,302 habitantes (INEGI 2010).

Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal y San Fernando cuentan con el rango más alto de población entre 24,409 a 546,621 habitantes, debido a que integran los centros urbanos de las cabeceras municipales.

Densidad poblacional.

De los cuatro municipios, Tuxtla Gutiérrez es el de más alta densidad de población en la región de la subcuenca y en el Estado con 1,652.4 hab/km^2.

MUNICIPIO	Densidad Hab/km^2
Tuxtla Gutiérrez	1652.4
Berriozábal	122.68
San Fernando	92
Ocozocoautla	39

Fuente. Densidad poblacional por municipio en la Subcuenca del Río Sabinal. INEGI Censo de Población y Vivienda 2010.

Tasa de crecimiento poblacional.

El Crecimiento de población es inevitable en esta región de la depresión central del Estado, determinado por el desarrollo económico de la Capital, la Tasa de Crecimiento Media Anual (r) reportada para el municipio de Tuxtla Gutiérrez es de 1.80% (Agenda Estadística Chiapas, 2010); para la zona rural es de 6.4%.

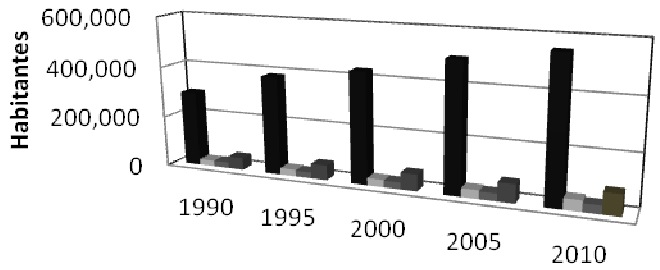

	1990	1995	2000	2005	2010
Tuxtla Gutiérrez	295,608	386,135	434,143	503,320	553,374
Berriozábal	22,170	26,301	28,719	33,842	43,179
San Fernando	22,388	23,047	26,436	29,543	33,060
Ocozocoautla	47,954	58,705	65,673	72,426	82,059

Tasa de crecimiento poblacional por municipio en la Subcuenca del Río Sabinal.

La Tasa de Crecimiento (TC) acelerado en los años que corresponden al periodo 1970-2010 de los municipios de la Subcuenca, obedece a diversos factores como: la migración, la falta de control de la natalidad, situaciones políticas, religiosas y culturales, las cuales han contribuido al crecimiento demográfico con tasas superiores a las medias regionales, estatales y nacionales.

En el último periodo de 5 años del 2005 al 2010, Tuxtla Gutiérrez y Ocozocoautla disminuyeron su tasa de Crecimiento, a diferencia de Berriozábal y San Fernando que tuvieron un aumento en su Tasa de Crecimiento.

Aun cuando ha disminuido la tasa de crecimiento en el periodo 1990-2010, Tuxtla Gutiérrez presenta una tendencia mayor, obedeciendo a que en este municipio se concentra el mayor número de servicios e infraestructura públicos y privados, así como también a problemas sociales, religiosos y políticos que han originado el desplazamiento de personas de distintos municipios hacia la capital; en el mismo periodo, Berriozábal presentó un incremento en la tasa de crecimiento con respecto al periodo anterior, esta situación se debe principalmente a fenómenos de inmigración, por tanto se espera una mayor demanda de servicios básicos, vivienda, empleo, educación, salud, transporte y comunicaciones principalmente.

Índice de desarrollo humano.

El municipio con mayor índice de desarrollo humano en la subcuenca y dentro del estado de Chiapas es Tuxtla Gutiérrez. Los municipios de San Fernando y Berriozábal tienen índices de desarrollo más altos que la media estimada para el estado de Chiapas.

Una situación semejante ocurre con los indicadores de pobreza de estos municipios. Todos los municipios de la subcuenca están con indicadores por debajo de la media para el estado, diferencia que es aún más notable para Tuxtla Gutiérrez.

Índice de desarrollo humano por municipio en la Subcuenca del Río Sabinal.

Municipio	Índice de desarrollo humano con servicios	Índice de desarrollo humano per cápita	Índice de desarrollo humano relativo al genero
Tuxtla Gutiérrez	0,8638	0,8057	0,8010
Berriozábal	0,8009	0,7372	0,7183
San Fernando	0,8175	0,7353	0,7168

Fuente: II Conteo de Población y Vivienda 2005 INEGI

Población indígena.

Hay un total de 25,570 personas de 5 años que habla alguna lengua indígena en los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal, San Fernando y Ocozocoautla de Espinosa. De éstas, poco más del 51% se encuentran dentro de la subcuenca del río Sabinal.

Del total de población hablante de alguna lengua indígena, el 96.25% es bilingüe ya que además de su lengua, hablan español; la población monolingüe (que habla alguna lengua indígena pero no habla español) corresponde al 3.75% (INEGI, 2010).

Aunque predominan el Tzotzil y el Tzetzal, se hablan hasta 38 lenguas indígenas en la región (INEGI 2010, Censo General de Población y Vivienda).

Aspectos económicos.

Población económicamente activa.

El desarrollo de las actividades productivas en los municipios de la subcuenca del río Sabinal, de acuerdo a los datos estadísticos del INEGI 2010 señalan que la población económicamente activa en los municipios de la Subcuenca es del 57% y la población económicamente inactiva de 42.7%; así mismo la población económicamente activa masculina corresponde al 74.1% y la femenina 41.9%.

La mayor parte de la PEA están empleados en el sector terciario (aproximadamente 80%), en el sector secundario se ocupa el 20% y en el sector primario se registra menos del 1%. Esta situación se relaciona con el carácter urbano de la mayor parte de la población de la subcuenca, que se ubica en las cabeceras municipales de Berriozábal, San Fernando y Tuxtla Gutiérrez, donde se requiere la satisfacción de servicios. En este sentido, es de notar que hay una importante población que está relacionada a actividades comerciales y de servicios no financieros.

La población que está activa en el sector secundario en su mayoría se ocupa en industrias de manufactura.

Distribución personal ocupado total en el sector privado y paraestatal según gran sector de actividad económica para el 2008 en los municipios de la Subcuenca del Río Sabinal (INEGI, 2009).

Sector	Actividad	PEA	
Primario	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal	7	0.001
Secundario	Minería	90	0.001
	Electricidad y agua	1063	0.17
	Construcción	11501	1.93
	Industrias manufactureras	14142	2.38
Terciario	Actividades comerciales	49715	8.37
	Transportes, correos y almacenamiento	3072	0.517
	Servicios financieros y de seguros	1292	0.217
	Servicios no financieros	46141	7.77

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Censos Económicos 2009.

Actividades económicas.

Para el presente estudio, se agruparon las actividades económicas de la región de acuerdo a la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos del INEGI (CMAP), y se describen a continuación mediante la aplicación de datos estadísticos, volúmenes y valor de la producción de cada una de las ramas económicas por sector.

Las actividades económicas consideradas como preponderantes para la Subcuenca son: actividades primarias como la agricultura y ganadería; actividades secundarias como la industria extractiva, cuya actividad es la explotación y procesamiento de materiales; y las actividades terciarias como el comercio y servicios.

Las principales actividades económicas en la región son del sector terciario y secundario. Esta situación se explica por la dinámica de los centros urbanos y, sobre todo, por el efecto de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Sin embargo, se registra actividad del sector primario, que es importante analizar tomando en cuenta su valor para las localidades menos pobladas, cuyo desarrollo está ligado a ellas, máxime si se considera que algunas localidades del entorno rural tienen alta y muy alta marginación.

Sector primario.

Agrícola.

La mayor parte de la superficie agrícola es de temporal. Considerando los municipios de Berriozábal, San Fernando y Tuxtla Gutiérrez, para 2007 se tenía una superficie sembrada de 25,604 ha; en siete años la superficie agrícola aumentó en un 16.3% al registrar 30,600 ha sembradas para el cierre de 2014. Se tiene que únicamente el 0.48% es de riego y el 99.42% es agricultura de temporal.

Superficie agrícola por municipio en la Subcuenca del Río Sabinal

Municipio	Superficie Sembrada (Ha)	Superficie Cosechada (Ha)	Valor de producción (Miles de Pesos)
Tuxtla Gutiérrez	3,359.50	3,359.50	30,983.33
Berriozábal	3,820.00	3,820.00	34,790.28
San Fernando	5,013.00	5,013.00	34,350.15
Ocozocoautla de Espinosa	23,407.50	23,407.50	207,668.47

Fuente. SAGARPA-SIAP, 2014.

Los principales cultivos cíclicos y perennes son maíz blanco, maíz amarillo, frijol, café cereza, caña de azúcar y sorgo, en orden descendente de acuerdo a su producción, considerando tanto la modalidad de riego como la de temporal (SAGARPA-SIAP 2014).

Superficie por producto agrícola en la Subcuenca del Río Sabinal (SAGARPA-SIAP, 2014).

Producto	Superficie Sembrada (Ha)	Superficie Cosechada (Ha)	Producción (Ton)	Valor Producción (Miles de Pesos)
Maíz grano	129,557.10	121,243.10	307,672.22	950,226.12
Frijol	10,325.50	10,325.50	2,893.96	32,548.56
Café cereza	9,873.50	9,873.50	16,598.89	75,176.51
Caña de azúcar	8,507.60	8,507.60	895,850.28	463,521.89
Sorgo	5,400.00	5,400.00	15,625.81	39,186.95
Totales	163,663.70	155,349.70	1,238,641.16	1,560,660.03

Fuente: SAGARPA-SIAP (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. Cierre de producción agrícola 2014, Ciclo; Cíclicos y Prennes 2014, Modalidad: Riego+Temporal.

En menor cantidad se registran en el Distrito Tuxtla Gutiérrez - en donde se concentra la producción de toda la región, cultivos de aguacate, cacao, cebolla, chile verde, guayaba, limón, mamey, mandarina, mango, nanche, naranja, papaya, pimienta, plátano, sandía, stevia, tamarindo, tomate rojo (jitomate), tomate verde y zapote; en superficies que van desde las 2 hasta las 3 mil hectáreas.

Ganadero.

En cuanto a la producción pecuaria, se concentra en su mayoría en aves de corral, seguido por el ganado bovino y porcino. La mayor producción de que se tiene registro es en aves de corral con 94,484.54 toneladas en 2014 contra 2,260. 45 toneladas de

ganado porcino. En lo que respecta a la producción de ganado ovino y guajolotes se realiza a menor escala con 159.79 y 55.9 toneladas respectivamente para ese mismo año.

MUNICIPIO	GANADO EN PIE		CARNE EN CANAL	
	PRODUCCIÓN (toneladas)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN (miles de pesos)	PRODUCCIÓN (toneladas)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN (miles de pesos)
Berriozábal	551.731	12,669.20	441.058	17,187.50
Ocozocoautla de Espinosa	1,232.86	31,216.00	983.714	46,590.10
San Fernando	266.02	6,076.20	210.927	8,200.40
Tuxtla Gutiérrez	209.844	4,811.40	167.915	6,706.60
Totales	2260.455	54,772.80	1803.614	78,684.60

Fuente: Producción de ganado porcino en pie y carne de canal. SAGARPA-SIAP, 2014.

MUNICIPIO	EN PIE		CARNE EN CANAL	
	PRODUCCIÓN (toneladas)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN (miles de pesos)	PRODUCCIÓN (toneladas)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN (miles de pesos)
Berriozábal	3,285.97	65,575.30	2,780.13	80,508.90
Ocozocoautla de Espinosa	90,888.84	1,815,895.80	77,228.03	2,460,647.70
San Fernando	8.271	216.3	6.875	262.1
Tuxtla Gutiérrez	301.463	6,348.80	255.272	7,162.20
Totales	94,484.54	1,888,036.20	80,270.31	2,548,580.90

Producción de aves de corral en pie y carne en canal. SAGARPA-SIAP 2014.

Silvicultura (forestal).

Se registra actividad forestal, aunque no es considerable en comparación con el aprovechamiento forestal del estado. El mayor número de unidades productivas que reportan actividad forestal está en Berriozábal, ya sea corte de árboles o recolección de productos no maderables.

En el municipio de San Fernando se registra aprovechamiento de productos no maderables, como la recolección de palma camedor (*Chamaedorea elegans y C. oblongata*), palma robalina *Phoenix robalina*) y palma real (*Sabal mexicana*). Otras actividades de este tipo de aprovechamiento es la recolección de tierra de monte en Berriozábal, la recolección de semillas reportada en Berriozábal y Tuxtla Gutiérrez, y en Ocozocoautla la recolección de hongos y candelilla.

Sector secundario.
Se tienen registrada una población de 24 589 personas ocupada en actividades del sector secundario que corresponde aproximadamente al 20% de todo el personal ocupado para los municipios de Berriozábal, San Fernando y Tuxtla Gutiérrez. El 46.6% se ocupa en actividades de construcción y el 48.8% en la industria manufacturera.

Sector terciario.
Dado su carácter urbano y tamaño poblacional, la ciudad de Tuxtla Gutiérrez concentra la mayor actividad relacionada al sector terciario; sin embargo, hay actividades en menor escala en las cabeceras municipales de San Fernando y Berriozábal. La actividad comercial se concentra en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez en torno a los mercados “Gustavo Díaz Ordaz” y “Dr. Pascasio Gamboa”; además, existen bodegas y ambos funcionan como el principal centro de abasto. Hay actividad en centros comerciales diversos y numerosas actividades relacionadas al turismo y servicios en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Se registran 102 establecimientos de hospedaje y 306 de alimentos y bebidas. Según cifras de la Secretaría de Turismo se recibieron en el año 2010, 663,274 visitantes, de los cuales 20,736 provenían del extranjero.

Superficie por actividades económicas en la Subcuenca del Río Sabinal.

Sector	Superficie Ha	%
Agrícola	3,126.49	32.65
Ganadero	3,371.63	35.21
Minero	365.48	0.94
Forestal	4,034.02	10.33
Industrial	3.59	0.01
Electricidad	2,035.95	5.21
Agua	855.18	2.19
Transporte	165.21	0.42
Construcción e Inmobiliario	15,366.90	30.66
Servicios comunales	10,312.64	26.40
Sociopolíticos	133.87	0.34

Fuente: SEMAHN. 2013

En una primer aproximación sobre la representación territorial de los diferentes sectores que influyen en la subcuenca del río Sabinal se encontró que, por la superficie de ocupación e interés, el subsector ganadero tiene el mayor porcentaje de ocupación con un 35.21%, seguido del subsector agrícola con el 32.65% y, en tercer lugar, los subsectores de la construcción e inmobiliario con un 30.66%, los cuales incluyen principalmente el establecimiento de asentamientos humanos a través de la construcción de fraccionamientos, desarrollos inmobiliarios y casas habitación particulares, así como también la lotificación para la venta de lotes para vivienda.

En menor representación, pero no menor importancia por su impacto ambiental, se encuentran la minería con la presencia de sitios de extracción de material pétreo (casi el 1%), la industria procesadora ubicada fuera del área urbana en un lugar donde los servicios públicos no son de fácil disposición y un nuevo sector que se denominó como sociopolítico, y que promueve las invasiones para establecimiento de vivienda por cumplir intereses sociales organizados y por líderes políticos.

Infraestructura social y de comunicaciones
Educación
Los municipios inmersos en la zona de estudio, cuentan con infraestructura y capacidad instalada para dar atención en los niveles de Jardín de Niños, Primaria, Secundaria Preparatoria, y escuelas técnicas.

En todos los datos y estadísticas obtenidas, existe una notable diferencia en el municipio de Tuxtla Gutiérrez; en comparación con los otros tres municipios, los grados de alfabetismo, número de escuelas y escolaridad son notablemente mayores, tienen todos los niveles de educación básicos, media superior, superior y posgrado. En el ámbito de educación media profesional y bachillerato, cuenta con educación vocacional terminal y de formación intermedia que ofrecen salidas ocupacionales.

De acuerdo a la información derivada del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, el 88% de la población del área de ordenamiento de 6 a 14 años de edad, sabe leer y escribir y el 12% no cubre esta necesidad.

Mientras que el porcentaje de alfabetismo de la población de 15 años y más, es de 97.7% y el analfabetismo en ese mismo grupo de edad es del 2.3%.

De acuerdo a los datos del Sistema Educativo Nacional (2010), en estos municipios existen en total 340 escuelas públicas de nivel preescolar, 438 de primaria, 98 de nivel secundaria, 45 de bachillerato y dos escuelas de profesional técnico, éstas últimas ubicadas en el municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Por lo que respecta al número de escuelas privadas, se cuentan en total 82 de nivel preescolar, 43 de nivel primaria, 21 de secundaria y 39 de bachillerato.

Salud
De acuerdo a la información derivada del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, el régimen de los servicios de salud atendió a 874,480 personas en esta región; de estos usuarios, el 11.64% fueron beneficiados por instituciones de seguridad social y 88.36% por el régimen de población abierta.

Los municipios de la zona de estudio cuentan con 872 médicos, de los cuales el 63.4% corresponden a Seguridad Social: 28.6% pertenece al IMSS, 16.4% al ISSSTE y 18.4 al ISSTECH; y el 36.6% restante a la Asistencia Social: 0.7% IMSS Solidaridad, 32.4% SSA y 3.5% IDH (las unidades médicas son atendidas por personal médico o técnicos en salud).

La Tasa de Mortalidad General (TMG) para la población del área de estudio, en ese mismo año, fue de 4.2 defunciones por cada 1,000 habitantes, y de 3.4 para Tuxtla Gutiérrez.

Respecto a la cobertura de servicios de salud se observa que en los municipios de Berriozábal y Ocozocoautla de Espinosa casi la mitad de la población cuenta con cobertura de servicios médicos, con 49.57% y 48.48% respectivamente. San Fernando es el municipio con mayor cobertura de servicios de salud, pues el 66% de la población cuenta con dichos servicios y le sigue el municipio de Tuxtla Gutiérrez con una cobertura para el 59.15% de su población.

Vivienda

De acuerdo a la información derivada del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, existen 179,406 viviendas (143,852 particulares y 35,554 colectivas). De éstas, el 99.4% dispone de energía eléctrica, el 72.9% cuenta con agua entubada y el 98.9% tiene drenaje.

La calidad de la vivienda en Tuxtla Gutiérrez, se ubica en los parámetros de Buena y Regular con un total de 86%, por tanto, se considera que las condiciones de la calidad de vida son buenas y el 14% en promedio son susceptibles de mejoramiento mediante materiales de construcción más resistentes y duraderos.

El municipio de Berriozábal se cataloga dentro del parámetro de Regular con un 59% del total de viviendas; mientras que San Fernando presenta el nivel de calidad de las viviendas en términos porcentuales de 66% con grado de calificación regular y tan sólo el 2% de las viviendas presentan buenas condiciones.

Servicios Públicos

Los municipios inmersos en la subcuenca prestan a sus habitantes los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado, rastro, vialidad, transportación pública, parques y jardines, alumbrado público, mercados, panteones, seguridad pública, limpia, centros recreativos, deportivos y culturales.

El 98.3% dispone de energía eléctrica, el 78.8% cuenta con agua entubada y el 93.5% tiene drenaje (INEGI, 2010).

Comunicación.

La región de la subcuenca está comunicada por la carretera Panamericana (Federal 190), que es la columna vertebral del sistema de enlace de Tuxtla Gutiérrez y conducen a los municipios de Berriozábal, Ocozocoautla y Chiapa de Corzo; a ella confluyen las carreteras que unen a otras cabeceras municipales.

Por carreteras estatales la Subcuenca se comunica con los municipios de: Suchiapa, San Fernando, Chicoasén y Usumacinta.

Existe una vía rápida que va directamente al Aeropuerto Internacional, además de existir caminos de terracería y brechas dirigidas a las colonias y/o localidades de dichos municipios.

- Para Berriozábal una red carretera de 122.8 km, para San Fernando de 143.36 km y 54.25 km en el caso de Tuxtla Gutiérrez, integrados principalmente por: red rural de la SCT (43.50 km, para Berriozábal; 17.20 km, para San Fernando; y 28.75 km, para Tuxtla Gutiérrez);
- Red de la Comisión Estatal de Caminos (14.20 km, en Berriozábal; 43.02 km, en San Fernando; y, 13.20 km, en Tuxtla Gutiérrez);
- Caminos rurales construidos por las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Defensa Nacional y la Comisión Nacional del Agua.

Para atender la demanda del servicio de comunicación se disponen de 72 oficinas postales (70 para Tuxtla Gutiérrez, 1 para Berriozábal y 1 para San Fernando), 5 oficinas de telégrafos y correos (4 para Tuxtla Gutiérrez y 1 para Berriozábal); asimismo con red telefónica con servicio estatal, nacional e internacional (65.10 km en Berriozábal, 83.14 km en San Fernando y 12.30 km en Tuxtla Gutiérrez).

DIAGNÓSTICO.

Análisis de aptitud territorial.
La evaluación del territorio de la Subcuenca del Río Sabinal se enmarca en la estrategia de planificación del uso del suelo, que servirá a las autoridades para orientar la localización óptima de la población, manejo de los recursos naturales, áreas protegidas, desarrollo de sistemas productivos sostenibles y recuperación de tierras. El análisis constituye un eje fundamental en el Ordenamiento Ecológico Territorial, ya que permite la optimización del uso actual del territorio, al consolidar formas de manejo presentes que sean compatibles con las cualidades y aptitudes del territorio, al mismo tiempo que orienta la búsqueda de alternativas para los casos en que las actuales o pasadas formas de manejo resulten inadecuadas.

Energía fotovoltaica.
El mapa de aptitud de energía fotovoltaica se generó como una iniciativa de las energías renovables, partiendo de la conceptualización que son aquellas que se regeneran y son tan abundantes que perdurarán cientos o miles de años. Por lo tanto, se consideran inagotables, de libre disposición, y se distribuyen en amplias zonas con impactos ambientales poco significativos.

Este mapa de aptitud se elaboró a partir de las capas del Atlas Solar Global, proporcionado por el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional, el cual consta de una serie de capas de datos SIG globales, regionales y nacionales, para apoyar la ampliación de la energía solar en nuestro país, el cual también es financiado por el Programa de Asistencia para la Gestión del Sector Energético (ESMAP).

Es parte de una iniciativa global del ESMAP sobre Mapeo de Recursos de Energía Renovable que incluye biomasa, pequeñas centrales hidroeléctricas, solares y eólicas.

Manejo forestal sustentable.
El 74.34% del total del territorio es apto para desarrollar actividades forestales (29,033.37ha); la mayor parte de este territorio es coincidente con lo destinado a las áreas naturales protegidas, aunque el área de ordenamiento tiene un alto potencial en la disponibilidad de recursos forestales para suministrar de materia prima a este sector, no es considerable en comparación con el aprovechamiento forestal del estado. El mayor número de unidades productivas que reportan actividad forestal está en Berriozábal, ya sea corte de árboles o recolección de productos no maderables.

En el municipio de San Fernando se registra aprovechamiento de productos no maderables, como la recolección de palma camedor (Chamaedorea elegans y C. oblongata), palma robalina (Phoenix robalina) y palma real (Sabal mexicana). Otras actividades de aprovechamiento de productos no maderables es la recolección de tierra de monte que se registra en Berriozábal. Recolección de semillas reportada en Berriozábal y Tuxtla Gutiérrez; y en Ocozocoautla la recolección de hongos y candelilla.

Manejo integrado de ecosistemas.
En cuanto a la aptitud el manejo integrado de ecosistemas ocupa 42.07% y se encuentra representada en las áreas de pendiente media y cobertura vegetal, en particular coincide con las selvas secas caducifolias y los bosques de encino al Oeste, Centro y Sur de la subcuenca y al Noreste con selvas medianas. Aun cuando se refleja en su mayoría las selvas secas es importante mencionar que en estas se ha reportado la mayor presencia de endemismos y de importante aportación a servicios ambientales.

Agricultura de temporal y perenne.
Esta práctica agrícola se caracteriza por su dependencia del comportamiento de las lluvias (escasez o retraso, lluvias intensas) y de la capacidad del suelo para captar el agua y conservar la humedad. Esto y otras condiciones climáticas (granizo, sequía, heladas) le dan cierta incertidumbre a la producción.

La aptitud agrícola en la Subcuenca se presenta en un 45.67% del territorio y está relacionada a la vega del Río el Sabinal, que contiene los mejores suelos y topografía

Los principales cultivos cíclicos de la subcuenca son maíz blanco, maíz amarillo, frijol y sorgo, en orden descendente de acuerdo a su producción (datos del ciclo primavera-verano 2007). Adicionalmente, en el ciclo de invierno se cultiva avena forrajera.

En lo que se refiere a los cultivos perennes, en los municipios de la subcuenca (excepto Ocozocoautla de Espinosa) se registran como de mayor producción el cacao, café cereza, caña de azúcar, mango y pastos cultivados.

Asentamientos humanos
Para el área de ordenamiento el desarrollo de asentamientos humanos tiene un gran impacto, ya que existen alrededor de 271 localidades dispersas; sin embargo, para este análisis se consideraron como factor más importante las áreas fuera de riesgo como: fallas geológicas, sumideros, áreas inundables, entre otros; esta información fue retomada del Atlas de Riesgo del Estado de Chiapas.

La aptitud para el establecimiento de áreas urbanas en la subcuenca refleja que solo el 27.16% tiene la capacidad por sus suelos, topografía y estructura física para la edificación de infraestructura habitacional, y se ubica en primer lugar no cerca del río Sabinal, y el valle dentro de la subcuenca, sin embargo el crecimiento poblacional ha rebasado esta capacidad estableciendo asentamientos en los lugares menos óptimos, poniendo en riesgo a la población y dificultando el otorgamiento de los servicios básicos.

Ganadería

Para este sector el mayor peso lo obtuvieron las áreas agrícolas y áreas con pastizales ya que son propicias para servir de alimento al ganado o bien otorga las condiciones de terreno favorable para su pastoreo, la pendiente representa la accesibilidad para realizar las acciones de pastoreo en condiciones de estabilidad y poco riesgo, los cuerpos de agua o canales que abastezcan del vital líquido de manera regular y oportuna a los productores para el desarrollo de esta actividad.

La aptitud ganadera al igual que la agrícola se observa hacia el centro de la subcuenca en la vega del río donde las condiciones de suelo, clima y topografía serían las mejores para el desarrollo de esta actividad, y en algunas áreas de Copoya, San Fernando y Ocozocoautla representando solo el 34.52% del territorio de la subcuenca, menos de la mitad del territorio. Esta coincidencia espacial de la agricultura y ganadería podría ser una oportunidad si se promoviera la opción de la actividad silvopastoril o combinación de la agrícola-ganadera estabulada.

Infraestructura

La aptitud para infraestructura abarca un 54% del total de la superficie de la Subcuenca y para este sector se considera a todo el conjunto de elementos físicos y materiales que permiten el desarrollo de la actividad económica y social, como los edificios y las obras que se encuentran en un espacio determinado que sostiene una ciudad. Para el caso de la infraestructura carretera en los talleres participativos con expertos, se optó por integrar los caminos establecidos y los futuros proyectos como una variable más al proceso de análisis del sector infraestructura ya que estos estas muy ligados al equipamiento y medio de comunicación de los centros de población.

Industria

La aptitud para la industria ocupa un 6.8% de la superficie de la Subcuenca, tiene como propósito transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados, utilizando una fuente de energía. Además de materiales, para su desarrollo la industria necesita maquinaria y recursos humanos organizados habitualmente en empresas por su especialización laboral. Para esta actividad se consideran la industria alimentaria (productos como queso, embutidos conserva., etc), metalurgias, químicas, automovilística, textil, farmacéutica, mecánica, energética.

Minería no metálica

La aptitud para la minería no metálica (actividad extractiva) de material pétreo, especialmente grava y arena, solo ocupa el 4.75% y se encuentra ubicado en sitios muy específicos, lo cual significa que la subcuenca por su composición de suelo no es apta a esta actividad, y mucho menos si estos se encuentran en áreas donde la estructura física-geológica son de alto riesgo.

PRONÓSTICO

271 localidades se localizan en la región distribuidas en 9,240.59 ha, en referencia al deterioro de la Subcuenca, estos asentamientos humanos generan sobre todo contaminación de cuerpos de agua, suelos y emisión de GEI.

En este sentido, el crecimiento de los asentamientos humanos entrará en un proceso de planeación, debiendo resultar de ello el respectivo Plan de Desarrollo Urbano que contemplará el manejo adecuado de residuos sólidos y aguas residuales, crecimiento hacia zonas adecuadas que eviten los riesgos de inundaciones y la ubicación de áreas verdes con especies nativas para mitigar y compensar la emisión de GEI.

Los Planes de Desarrollo Urbano deberán responder a una planeación regional considerando acciones oportunas tales como la reubicación de infraestructura estratégica que se encuentre dentro del perímetro de la zona de riesgo, adaptación de las construcciones ya existentes, implementación de obras de protección estructurales y no estructurales, teniendo por cierto, que muchas de ellas ya han sido planteadas en estudios anteriores.

Esta situación se explica por la dinámica de los centros urbanos, y sobre todo del efecto de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

La ganadería y la agricultura no son las actividades económicas preponderantes en la Subcuenca. La implementación de sistemas productivos sustentables, permiten el restablecimiento de los ecosistemas más naturales, reduciendo la vulnerabilidad y la diversificación productiva para la adaptación ante el cambio climático.

El fortalecimiento de las UGA de conservación y protección, mediante el pago de servicios ambientales y otras estrategias de conservación, complementará las actividades económicas, como alternativas hacia un desarrollo más equitativo con el medio ambiente, al mantener los macizos forestales nativos aún prevalecientes y las especies con algún riesgo o vulnerabilidad. Además, la restauración de los márgenes de los ríos y cuerpos de agua principales permitirá la estabilización de los mismos y su recarga, para prever y mitigar desastres naturales.

Finalmente, todo este proceso propiciará una relación armónica entre hombre-naturaleza reflejada en los patrones de estructuración y organización de los asentamientos humanos, privilegiando el desarrollo de los servicios públicos básicos que minimicen el impacto hacia el medio ambiente. De igual forma, los distintos sectores productivos que inciden en la región se orientan en un desarrollo integral.

Considerando que el sector ganadero es el más reacio a un proceso de transformación, el OET en esta primera etapa permite entrar en un proceso de concientización y

adopción de nuevas formas de producción enfocadas hacia la conservación y la sustentabilidad a través de estrategias o acciones de reconversión productiva dando paso a la ganadería estabulada o semiestabulada, al establecimiento de plantaciones forestales, agroforestales, con el objetivo de disminuir la superficie ocupada, pero intensificando la producción tanto ganadera como agrícola, para mitigar el conflicto entre estos sectores.

La agricultura se presenta como un sector medianamente importante en la región, pues la producción es básicamente de autoconsumo o para comercialización regional.

Tomando en cuenta que la tendencia es hacia el decrecimiento, esta actividad desaparecerá o disminuirá a menos del 20% en superficie, se mantendrá mediante un proceso de reconversión productiva o la tecnificación en las áreas con mayor aptitud.

Esto permite concentrar los apoyos en las zonas de mayor aptitud para un mayor crecimiento económico, y que la agricultura de temporal se mantenga de autoconsumo en los otros municipios desacelerando su crecimiento y presión hacia las zonas de conservación, no anteponiéndose con las acciones de restauración en la región.

En términos de todo el territorio, una tercera parte es apto para la actividad forestal. Su origen de selvas baja y mediana le da esta condición, sin embargo, no hay en la región actividad forestal bajo un manejo adecuado, la existente se basa en la extracción de especies arbóreas dentro de los manchones de vegetación nativa, que tiene como destino la fabricación de muebles, casas y otros fines locales o regionales. De esta manera, impacta directamente a los sitios con oportunidad potencial de conservación y protección de la biodiversidad, de ahí su conflicto entre estos sectores.

Bajo sistemas de manejo se privilegiará el establecimiento de plantaciones forestales en todas las UGA de restauración y de aprovechamientos sustentable-restauración, viéndose esta actividad como una oportunidad para promover y cumplir las metas de restauración para la región. En el caso de la UGA con política de restauración, iniciará con un proceso de reforestación con especies nativas en selvas altas perennifolias y medianas subcaducifolias perturbadas, para su futuro aprovechamiento bajo un programa de manejo forestal.

En la región existen 15 116.397 ha (37.1%) de selvas medianas subperennifolias, selva baja caducifolia, bosque de encino y cuerpos de agua en buen estado de conservación, significando los refugios más importantes de la biodiversidad tanto para la flora como para la fauna. Estas áreas son las que todavía mantienen los bancos de germoplasma de las especies aptas para toda esta región. Actualmente existe una fuerte presión hacia éstas por los sectores agrícola y ganadero, y en menor medida por la extracción directa de especies de flora (maderable y no maderable) y fauna silvestre, para autoconsumo y en algunos casos para la comercialización regional.

De acuerdo a su aptitud, un 53.1% de la superficie total de la región tiene la mayor aptitud para conservación.

En este sentido, con la reconversión productiva los sectores agrícola y ganadero disminuirán su presión hacia este sector. Pero, además, para lograr mantener las áreas más conservadas (con política de Protección) se promoverá el establecimiento de áreas

naturales protegidas estatales, municipales, comunales o certificadas que deben regirse por un programa de manejo y conservación.

Con las estrategias adecuadas que consoliden el desarrollo sustentable y la conservación, como pagos por servicios ambientales, captura de carbono, pagos por biodiversidad y agua o UMAS, así como la oportunidad para la investigación, el monitoreo y el ecoturismo, se logrará mantener el resto del área con potencial de conservación e incrementar alrededor de 7 mil ha al área conservada existente para llegar al índice de naturalidad mínimo del 20% de área bien conservada viable para la subsistencia de especies silvestres,

Por su parte, la minería en la región se basa en la extracción de material pétreo en algunos puntos de la geografía.

En relación al medio ambiente, la minería tiene un efecto directo en la deforestación y fragmentación en áreas de vegetación nativa por el requerimiento de infraestructura carretera. Asimismo, en la desestabilización de la dinámica de los ríos y la disminución de fauna acuática y terrestre, por la modificación de los cuerpos de agua, la contaminación de los mismos y el ruido generado por esta actividad.

El desarrollo de la minería de extracción de material pétreo existente se regularizará con el cumplimiento de la reglamentación vigente en la materia, así también contará con las autorizaciones de Manifiesto de Impacto Ambiental en lo particular y el cumplimiento de la normatividad vigente.

MODELO DE ORDENAMIENTO

El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal, está dividido por Unidades de Gestión Ambiental (UGA), a las cuales se les asignan políticas y criterios de manejo con base a los resultados de los procesos analíticos de discusión con actores sociales, talleres de consulta pública, modelado de escenarios contextual, tendenciales y estratégico para el pronóstico ambiental.

Unidades de Gestión Ambiental. Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), para el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Subcuenca del Río Sabinal, se definieron con base en la delimitación de áreas para proteger, restaurar, conservar y áreas para aprovechamiento sustentable de recursos naturales, geomorfología, uso del suelo y vegetación, centros de población y localidades.

Se definieron 87 Unidades de Gestión Ambiental cuya superficie varía desde 0.11 a 11,502.33 Hectáreas.

POLÍTICAS TERRITORIALES

Las cuatro políticas para las Unidades de Gestión Ambiental son las de Protección, Conservación, Restauración y Aprovechamiento Sustentable, que dictan la dirección de las actividades que se realicen dentro del territorio.

Política de Protección. - Se asigna a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas

equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de protección de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.

Política de Conservación. - Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

Política de Restauración. - Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.

Política de Aprovechamiento Sustentable. – Se asigna a aquellas áreas que, por sus características son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio.

Asignación de las Políticas por Unidad de Gestión Ambiental (UGA).- La asignación de las Políticas generales a cada UGA se lleva a cabo en dos pasos, el primero semi-automatizado, utilizando las características de cada UGA para definir el valor potencial de las diferentes políticas a aplicar y asignando la política con mayor valor potencial; y, el segundo paso, realizando un análisis tomando en cuenta variables sociales, económicas, culturales y ambientales no mapeables que en algunos casos lleva a una reasignación de la Política.

LINEAMIENTOS

Los lineamientos se refieren a las metas a alcanzar para cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA). Anexo 3.

USOS

La definición de usos por Unidad de Gestión Ambiental (UGA), tiene como objetivo orientar los apoyos gubernamentales a las zonas donde estos tendrán un mayor impacto, donde la aptitud del territorio garantizará un mayor éxito de las diferentes actividades productivas.

Usos Compatibles. – Se les define como usos compatibles debido a su compatibilidad con la realidad actual de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), y las metas planteadas para la misma, implican el desarrollo de actividades que, por las características de la

UGA, su aptitud, uso predominante y valor ambiental, pueden desarrollarse o ya se encuentran en desarrollo sin competir entre sí y sin que exista un dominio o perjuicio de una actividad sobre otra. De igual forma son usos o actividades actuales que pueden desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante, pero que requieren una mayor regulación en virtud de las características y diagnóstico ambiental.

Usos Incompatibles. – Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, como consecuencia generarían problemas de deterioro al ecosistema.

ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS

Una estrategia ecológica es, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico (LGEEPA), en materia de Ordenamiento Ecológico, la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de ordenamiento ecológico. Cada estrategia cuenta con una o varias acciones puntuales dirigidas a atender sus objetivos específicos.

ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS

ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS FEDERALES

ESTRATEGIA 1: FEDERALES

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EF1-A	Revisar los planes y programas de estudio en todos los tipos y niveles del Sistema Educativo Nacional, promoviendo la educación sostenible, artística, científica, tecnológica, financiera, ambiental, sexual, cívica, indígena, intercultural y comunitaria, que garanticen el derecho a la igualdad de género, la no discriminación y la eliminación de la violencia	SEP
EF1-B	Conservar y proteger los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales.	SEMARNAT
EF1-C	Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bioculturales y cuencas.	SEMARNAT
EF1-D	Restaurar ecosistemas y recuperar especies prioritarias con base en el mejor conocimiento científico y tradicional disponible.	SEMARNAT
EF1-E	Fortalecer la gobernanza ambiental y territorial mediante la participación, transparencia, inclusión,	SEMARNAT

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
	igualdad, acceso a la justicia en asuntos ambientales y reconociendo el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos.	
EF1-F	Articular la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género.	SEMARNAT
EF1-G	Fortalecer la capacidad de adaptación ante el cambio climático de poblaciones, ecosistemas e infraestructura estratégica, bajo un enfoque basado en derechos humanos y justicia climática, incorporando conocimientos tradicionales e innovación tecnológica.	SEMARNAT
EF1-H	Impulsar la investigación y la cultura ambiental para la sostenibilidad, y fomentar mecanismos e instrumentos para motivar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en materia de desarrollo sostenible.	SEMARNAT
EF1-I	Promover la gestión, regulación y vigilancia para prevenir y controlar la contaminación y la degradación ambiental	SEMARNAT
EF1-J	Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas en el Sector Social de la economía que favorezcan el mejor aprovechamiento del patrimonio social, cultural y medioambiental de las comunidades	SEMARNAT
EF1-K	Promover la inversión en infraestructura sostenible y resiliente para satisfacer la demanda de agua potable y saneamiento, para consumo personal y doméstico, priorizando a los grupos históricamente discriminados.	SEMARNAT
EF1-L	Fomentar la investigación y el uso eficiente y sustentable del agua para consumo humano, así como en la producción de bienes y servicios.	SEMARNAT
EF1-M	Fomentar la supervisión ambiental eficaz, eficiente, transparente y participativa para la prevención y control de la contaminación del agua.	SEMARNAT
EF1-N	Focalizar acciones para garantizar el acceso a agua potable en calidad y cantidad a comunidades periurbanas, rurales e indígenas.	SEMARNAT
EF1-Ñ	Mejorar la infraestructura hidráulica, incluyendo el tratamiento y reutilización de aguas residuales y la	SEMARNAT

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
	calidad de los servicios de saneamiento	
EF1-O	Mantener y restablecer, bajo un enfoque de cuenca, la integridad de los ecosistemas relacionados con el agua, en particular los humedales, los ríos, los lagos y los acuíferos	SEMARNAT
EF1-P	Desarrollar el Sistema Nacional de Innovación de los sectores productivos para fortalecer la protección a los derechos de propiedad industrial e intelectual, que vincule a la comunidad científica con los sectores público, social y privado, a través de la generación de conocimiento de frontera y el desarrollo de tecnologías, para contribuir a la atención y solución de problemas nacionales prioritarios en materia social, económica y ambiental.	SECONOMÍA
EF1-Q	Impulsar el desarrollo y adopción de nuevas tecnologías en los sectores productivos y la formación de capacidades para aprovecharlas, vinculando la investigación con la industria y los usuarios, promoviendo métodos de producción sostenible y patrones de consumo responsable que promuevan el uso eficiente y racional del territorio y de sus recursos.	SECONOMÍA
EF1-R	Impulsar la inversión pública y privada en infraestructura resiliente y accesible, buscando la complementariedad entre distintos proyectos, para potenciar el mercado interno y fortalecer las capacidades en investigación, incluir a las periferias urbanas y regiones marginadas en la dinámica de desarrollo, y apuntalar la sustentabilidad ambiental de la actividad económica	SECONOMÍA
EF1-S	Generar programas que impulsen la integración de las empresas en las cadenas de valor y de proveeduría y en la actividad exportadora, ofreciendo asesoría especial para facilitar la entrada de grupos no tradicionales a las redes de comercio.	SECONOMÍA
EF1-T	Potenciar las capacidades locales de producción y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y minerales, a través de la innovación, y fomentar la inversión en proyectos agropecuarios y mineros, en un marco de certidumbre y respeto a las comunidades y al medio ambiente.	SADER

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EF1-U	Empoderar al consumidor, mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y la confianza ciudadana, promoviendo un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable.	SADER

ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS ESTATALES

ESTRATEGIA 2: PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD ECOLÓGICA

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE2-A	Fortalecer la conservación de las especies nativas.	SEMAHN
EE2-B	Reducir la degradación y pérdida del hábitat de las Áreas Naturales Protegidas	SEMAHN
EE2-C	Hacer eficiente el manejo de las áreas naturales protegidas	SEMAHN
EE2-D	Incrementar el número de áreas naturales con esquemas de protección	SEMAHN

ESTRATEGIA 3: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE3-A	Incrementar la gestión ambiental entre el sector público social y privado.	SEMAHN
EE3-B	Fortalecer la formación en el desarrollo sustentable de actores sociales clave	SEMAHN
EE3-C	Aumentar la promoción de la educación ambiental en los ámbitos formal y no formal	SEMAHN
EE3-D	Promover la cultura ambiental	SEMAHN
EE3-E	Fomentar la investigación en educación ambiental	SEMAHN

ESTRATEGIA 4: DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE4-A	Impulsar la producción y productividad sustentable	SEMAHN
EE4-B	Reducir la deforestación y degradación de los recursos naturales en los ecosistemas forestales	SEMAHN
EE4-C	Fortalecer la cultura, las técnicas y la organización en el sector forestal	SEMAHN
EE4-D	Disminuir la superficie afectada por incendios forestales	SEMAHN
EE4-E	Fortalecer la restauración de bosques	SEMAHN

ESTRATEGIA 5: MANEJO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE5-A	Promover el manejo sustentable de cuencas	SEMAHN
EE5-B	Fomentar una cultura de manejo y conservación del agua	SEMAHN
EE5-C	Fortalecer los organismos operadores y comités comunitarios en el manejo del agua	SEMAHN
EE5-D	Impulsar la investigación y desarrollo tecnológico en materia hídrica	SEMAHN

ESTRATEGIA 6: PRESERVACIÓN A UN AMBIENTE NATURAL Y EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE6-A	Garantizar la normatividad ambiental en el uso adecuado del suelo	SEMAHN
EE6-B	Fortalecer la coordinación en materia de ordenamiento ecológico territorial entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado	SEMAHN
EE6-C	Fortalecer los instrumentos de política ambiental locales	SEMAHN

ESTRATEGIA 7: PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO DE ENERGÍAS

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE7-A	Fortalecer la normatividad en materia de impacto ambiental	SEMAHN
EE7-B	Impulsar el tratamiento y disposición adecuado de los residuos sólidos	SEMAHN
EE7-C	Incrementar la práctica de la eficiencia energética	SEMAHN
EE7-D	Promover la conservación de los suelos y la calidad de los cuerpos de agua	SEMAHN

ESTRATEGIA 8: ACCIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE8-A	Impulsar las acciones para la mitigación y adaptación ante el cambio climático	SEMAHN
EE8-B	Impulsar la coordinación interinstitucional en materia de cambio climático y la gestión integral de riesgos	SEMAHN
EE8-C	Difundir los impactos y las medidas ante el cambio climático	SEMAHN
EE8-D	Acciones de intervención en regiones prioritarias a través del Mapa de Resiliencia ante el Cambio Climático (Núm. decreto)	SEMAHN

ESTRATEGIA 9: DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE9-A	Delimitar la frontera agropecuaria, pesquera y acuícola	SAGyP
EE9-B	Encauzar los beneficios gubernamentales con un enfoque de manejo integral del territorio	SAGyP
EE9-C	Fortalecer la integración de las cadenas de valor con perspectiva de género	SAGyP
EE9-D	Reforzar las campañas fitozoosanitarias	SAGyP

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE9-E	Promover la seguridad alimentaria con el consumo y comercialización de productos agropecuarios, orgánicos, no tradicionales, pesqueros y acuícolas	SAGyP

ESTRATEGIA 10: AGRICULTURA SOSTENIBLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE10-A	Fortalecer la agricultura con prácticas sostenibles	SAGyP
EE10-B	Impulsar la reconversión en función al potencial productivo	SAGyP
EE10-C	Promover el desarrollo de investigación y transferencia de tecnologías en el sector agrícola con enfoque de inclusión	SAGyP
EE10-D	Intensificar el uso del suelo agrícola en ambientes protegidos	SAGyP
EE10-E	Fortalecer la producción del cultivo del café	SAGyP
EE10-F	Implementar sistemas de riego tecnificado con enfoque de uso sustentable del agua	SAGyP
EE10-G	Facilitar el acceso al financiamiento para el sector agrícola	SAGyP
EE10-H	Fortalecer la infraestructura y equipamiento agrícola	SAGyP

ESTRATEGIA 11; GANADERÍA SOSTENIBLE Y RENTABLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE11-A	Fortalecer la infraestructura ganadera y material biológico al sector	SAGyP
EE11-B	Impulsar la ganadería intensiva y silvopastoril	SAGyP
EE11-C	Impulsar el desarrollo de la apicultura y ovinocultura	SAGyP
EE11-D	Consolidar las regiones con certificación internacional en materia de salud animal.	SAGyP

EE11-E	Fortalecer las capacidades y habilidades de los productores pecuarios con enfoque de inclusión	SAGyP

ESTRATEGIA 12: ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE12-A	Desarrollar programas de ordenamiento territorial y urbano	SBIENESTAR
EE12-B	Mejorar la movilidad para que sea accesible, sostenible e incluyente	SBIENESTAR
EE12-C	Fomentar asentamientos humanos resiliente	SBIENESTAR

ESTRATEGIA 13: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE13-A	Promover tecnologías alternativas de abastecimiento de agua en comunidades de difícil acceso	SOPyC
EE13-B	Incrementar la cobertura de alcantarillado sanitario	SOPyC
EE13-C	Incrementar la cobertura de tratamiento de aguas residuales	SOPyC

ESTRATREGIA 14: TURISMO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EE14-A	Vincular los sectores públicos, privado y social para el desarrollo sostenible de la actividad turística	STURISMO
EE14-B	Impulsar la innovación de los servicios y oferta turística	STURISMO
EE14-C	Fortalecer la infraestructura turística	STURISMO
EE14-D	Fortalecer la calidad de la prestación de los servicios turísticos	STURISMO
EE14-E	Fortalecer los esquemas de promoción turística en todos los segmentos	STURISMO

ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES

ESTRATEGIA 15: UNA MEJOR CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMTG15-A	Realizar acciones de vinculación interinstitucional para contribuir a la mejora del medio ambiente	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez
EMTG15-B	Creación de criaderos para la reproducción de peces	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez
EMTG15-C	Regular la contaminación ambiental, mediante la aplicación de la normatividad	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez
EMTG15-D	Promover la cultura del cuidado del medio ambiente	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez

ESTRATEGIA 16: URBANISMO SUSTENTABLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMTG16-A	Implementar acciones que fomenten el uso de suelo de acuerdo a su potencial con enfoque de sustentabilidad.	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez
EMTG16-B	Participar en los diferentes foros relacionados con el desarrollo urbano y territorial.	Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez

ESTRATEGIA 17: COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMSF17-A	Gestión y coordinación la identificación potencial de actividades productivas y aprovechamiento racional de los recursos naturales en beneficio de las organizaciones comunitarias y cooperativas	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF17-B	Gestión e implementación del programa de ordenamiento urbano municipal	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF17-C	Gestión y coordinación interinstitucional para la promoción de proyectos de reconversión y especialización productiva del campo	Ayuntamiento de San Fernando

ESTRATEGIA 18: BIODIVERSIDAD Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMSF18-A	PROTECCIÓN A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF18-B	EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF18-C	MANEJO ADECUADO DEL AGUA	Ayuntamiento de San Fernando

ESTRATEGIA 19: MUNICIPIO SUSTENTABLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMSF19-A	PLANEACIÓN URBANA CON PERSPECTIVA METROPOLITANA	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF19-B	DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF19-C	CONECTIVIDAD MUNICIPAL	Ayuntamiento de San Fernando

ESTRATEGIA 20: ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL PARA LA ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD MUNICIPAL

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMSF20-A	Optimizar servicios públicos municipales mediante el mantenimiento y ampliación de la cobertura de las redes infraestructura municipal	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF20-B	Ordenamiento ecológico y competitividad para el desarrollo inmobiliarios metropolitano	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF20-C	Movilidad y conectividad municipal para la competitividad.	Ayuntamiento de San Fernando

ESTRATEGIA 21: COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMSF21-A	Gestión y coordinación de la identificación potencial de actividades productivas y aprovechamiento racional de los recursos naturales en beneficio de las organizaciones comunitarias y cooperativas.	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF21-B	Gestión e implementación del programa de ordenamiento urbano municipal.	Ayuntamiento de San Fernando
EMSF21-C	Gestión y coordinación interinstitucional para la promoción de proyectos de reconversión y especialización productiva del campo.	Ayuntamiento de San Fernando

ESTRATEGIA 22: AGUA SEGURA Y OPORTUNA EN TODOS LOS HOGARES

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMB22-A	Modernizar las redes de distribución de agua potable en las localidades urbanas del municipio.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB22-B	Establecer nuevos sistemas de captación y almacenamiento y abastecimiento de agua potable.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB22-C	Establecer los mecanismos y formas de participación comunitarias que permitan la gestión integral de los recursos hídricos y de saneamiento en las localidades rurales del municipio.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB22-D	Regularizar ante el organismo administrador de las aguas nacionales las concesiones y pagos de derechos a cargo del Ayuntamiento.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB22-E	Modernizar el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB22-F	Establecer el sistema municipal de tratamiento de aguas residuales.	Ayuntamiento de Berriozábal

ESTRATEGIA 23: MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RESPONSABLE CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMB23-A	Modernizar el sistema de recolección de residuos sólidos.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB23-B	Regularizar el funcionamiento de los sitios de disposición final de residuos sólidos conforme a la normatividad aplicable.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB23-C	Fortalecer la infraestructura municipal para la disposición final de los residuos sólidos.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB23-D	Promover mecanismos de participación social que generen una cultura ambiental en el manejo de residuos sólidos.	Ayuntamiento de Berriozábal

ESTRATEGIA 24: ESPACIO URBANO PARA EL DESARROLLO HUMANO

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMB24-A	Rescatar las áreas naturales que coexisten con las áreas urbanas.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB24-B	Dignificar los espacios públicos de esparcimiento y convivencia comunitaria.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB24-C	Generar instrumentos normativos para el ordenamiento urbano de la ciudad.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB24-D	Ordenar el comercio ambulante en el centro de la ciudad.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB24-E	Dar certeza jurídica al patrimonio inmobiliario municipal.	Ayuntamiento de Berriozábal

ESTRATEGIA 25: FORTALECIMIENTO AL CAMPO PARA EL BIENESTAR SOCIAL

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMB25-A	Instrumentar un proceso de extensionismo municipal en coordinación con los gobiernos estatal y federal.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB25-B	Impulsar prácticas productivas acordes a la vocación de cada región.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB25-C	Impulsar la autosuficiencia alimentaria con proyectos que aprovechen las potencialidades del municipio.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB25-D	Mejorar la red de caminos rurales del municipio.	Ayuntamiento de Berriozábal

ESTRATEGIA 26: FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA Y TURISMO RURAL

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMB26-A	Mejorar la oferta turística local y las actividades económicas del sector.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB26-B	Fortalecer los corredores comerciales y de servicios metropolitanos.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB26-C	Crear un programa integral de apoyo a la actividad artesanal.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB26-D	Identificar e impulsar la consolidación de los talleres de manufactura local.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB26-E	Fortalecer la actividad de producción intensiva de plantas ornamentales.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB26-F	Fomentar el desarrollo de las capacidades de los habitantes para el empleo, autoempleo y establecimiento de empresas sociales.	Ayuntamiento de Berriozábal

ESTRATEGIA 27: CONSERVAR PARA APROVECHAR: MANTENGAMOS NUESTRA BIODIVERSIDAD

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMB27-A	Generar los instrumentos normativos que permitan la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales en el municipio.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB27-B	Generar los mecanismos de participación social para mejoramiento ambiental de las zonas urbanas.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB27-C	Generar los mecanismos que permitan la apropiación de las comunidades rurales de sus recursos naturales para su aprovechamiento sustentable.	Ayuntamiento de Berriozábal
EMB27-D	Emprender en conjunto con la sociedad las acciones necesarias para contribuir a la mitigación y adaptación de los efectos del Cambio Climático.	Ayuntamiento de Berriozábal

ESTRATEGIA 28: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO28-A	Disminuyen las viviendas donde no cuentan con agua potable.	Ayuntamiento de Ocozocoautla
EMO28-B	Incrementa infraestructura para el servicio de drenaje y alcantarillado.	Ayuntamiento de Ocozocoautla
EMO28-C	Contrarresta la contaminación al realizar recolección de residuos sólidos.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIA 29: SERVICIOS MUNICIPALES

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO29-A	Aumenta la cobertura y mejora el servicio de recolección de basura.	Ayuntamiento de Ocozocoautla
EMO29-B	Mejora la calidad de infraestructura e higiene en el rastro de Ocozocoautla.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIA 30: VIVIENDA

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO30-A	Gestionar proyectos de obras de Construcción y Mejoramiento de viviendas.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIA 31: ECONOMIA SUSTENTABLE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO31-A	Gestionar para que las empresas inviertan en el municipio.	Ayuntamiento de Ocozocoautla
EMO31-B	Gestión de proyectos productivos, comerciales y de servicios.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIA 32: COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO32-A	Gestionar la apertura y rehabilitación de caminos rurales.	Ayuntamiento de Ocozocoautla
EMO33-B	Gestionar proyectos de conectividad para una rápida comunicación e investigación.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIA 33: RECURSOS NATURALES

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO33-A	Impulsar la cultura del cuidado e importancia de nuestros recursos que nos brinda la naturaleza.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIAS 34: ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO34-A	Implementar programas de reforestación y de educación y cultura ambiental para la sustentabilidad de los bosques y selvas de Ocozocoautla.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIAS 35: CUENCAS HIDROLÓGICAS

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO35-A	Fomentar la importancia de las aguas de nuestros ríos para la sustentabilidad, creando programas para su conservación.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIA 36: AGUA, SUELO Y AIRE

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO36-A	Crear programas que coadyuven a fomentar la importancia de la conservación del medio ambiente y gestión de recursos para contrarrestar la contaminación.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIA 37: VEGETACIÓN, FAUNA Y SU DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO37-A	Disminuir la degradación y pérdida de hábitats en áreas naturales protegidas.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

ESTRATEGIAS 38: USO DE LOS RECURSOS NATURALES

CLAVE	ACCIÓN	RESPONSABLE
EMO38-A	Fortalecer la supervisión territorial adecuadas con el manejo sustentable de los recursos naturales y su aprovechamiento de manera controlada por las leyes federales, estatales y municipales.	Ayuntamiento de Ocozocoautla

CRITERIOS

Se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles y establecer las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir, cada uso potencial tiene su grupo de criterios.

CRITERIOS GENERALES

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
1	Se regula la urbanización de las tierras ejidales colindantes a las Áreas Naturales Protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población.	• Asentamientos humanos.	**ARTÍCULO 88.- LEY AGRARIA** Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva. **ARTÍCULO 44.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que, de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan. **ARTÍCULO 78. PÁRRAFO SEGUNDO.- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades estatales competentes deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de Zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los Asentamientos colindantes, sin ocupar áreas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar los servicios públicos que se generen.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
2	Las autoridades competentes les corresponden la regularización de la densidad de población y el acceso a los servicios urbanos de los nuevos polos de desarrollo, con la obligatoriedad de la protección de los recursos hídricos y la mitigación al cambio climático.	• Asentamientos humanos.	**ARTÍCULO 27.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** … se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. **ARTICULO 5° FRACCIÓN XI.- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo de los centros de población del estado tendera a mejorar el nivel de la calidad de vida de la población urbana, así como incrementar el índice de desarrollo humano en la entidad, de acuerdo a los objetivos de desarrollo del milenio del programa de naciones unidas para el desarrollo de la organización de las naciones unidas, mediante: XI. El control del crecimiento de los centros de población, evitando la especulación inmobiliaria y la expansión física en terrenos no aptos para el desarrollo urbano. **ARTICULO 23 FRACCIÓN I.- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			planeación urbana, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la entidad, a través de acciones, inversiones, obras y servicios, que en base al ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, tienen como propósito alcanzar el desarrollo urbano estatal y municipal, de conformidad a lo que establece esta ley y a los objetivos, metas, políticas e instrumentos previstos en los programas de desarrollo urbano. **ARTICULO 3º.- LEY GENERAL DE POBLACIÓN** Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para: II.- Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país;

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTÍCULO 56.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable. **ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VIII.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** Corresponden a la federación a través de la secretaria las atribuciones siguientes: VIII. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las demarcaciones territoriales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades. **ARTÍCULO 4.- LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural. **ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII.- LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO** La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa y los programas en los

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			siguientes ámbitos: VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano
3	Se promueve el diseño de centros urbanos policéntricos, que integre los distintos usos de suelo en pequeños centros, donde la cooperación competitiva a nivel económico, social y medioambiental se articule en múltiples zonas mixtas conectadas por sistemas de transporte y redes de comunicación	• Asentamientos humanos.	**ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO)** La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para: I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial. **ARTÍCULO 87 Fracción III.- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** Las políticas y programas de Movilidad deberán: III. Promover los Usos de Suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento.
4	Los centros urbanos cuentan con infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, que eviten emisiones de metano a la atmosfera y efectos adversos como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos.	• Asentamientos humanos.	**ARTÍCULO 10.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final…" **ARTÍCULO 115 FRACCIÓN LLL INCISO C.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **C)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. **ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: III. Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos,

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes. **ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VI.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** Son facultades de la federación: VI. La regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VI.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: VI. La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales… **ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** Corresponden a los Municipios, de

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales. **ARTÍCULO 60.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.** Los representantes de los distintos sectores sociales participarán en la formulación de los planes y acciones que conduzcan a la prevención, reducción o eliminación de emisiones de contaminantes orgánicos persistentes en el manejo de residuos, de conformidad a las disposiciones de esta Ley, y en cumplimiento a los convenios internacionales en la materia, de los que México sea parte. **ARTICULO 7 FRACCION XI.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** Son facultades de la federación: **XI.** Promover, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas, la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos con la participación

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados. **ARTICULO 9 FRACCION VII.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** Son facultades de las Entidades Federativas: **VII.** Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados. **ARTICULO 37.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 96.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones: **I.** El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia. Cada entidad federativa podrá coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas autoridades podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas; II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral;

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			XII. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua… **ARTÍCULO 97.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados. Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento. Los municipios regularán los usos del suelo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, en los cuales se considerarán las áreas en las que se establecerán los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTÍCULO 99.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando: **I.** Las obligaciones a las que se sujetarán los generadores de residuos sólidos urbanos; **II.** Los requisitos para la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, y **III.** Los ingresos que deberán obtener por brindar el servicio de su manejo integral. **ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VI y VII.- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS MUNICIPIOS** VI**.** Prever la infraestructura necesaria para asegurar que los Residuos se manejen de manera ambientalmente adecuada. VII**.** Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de Residuos, identificando las áreas apropiadas para la realización de obras de infraestructura para su almacenamiento, tratamiento y disposición final.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTÍCULO 17.- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS MUNICIPIOS El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y los Ayuntamientos, en coordinación con las autoridades competentes, evaluarán, desarrollarán y promoverán la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la autorregulación ambiental de los sectores productivos, comerciales y de servicios; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los Residuos sujetos a las disposiciones de esta Ley; así como para la creación de cadenas productivas. De igual forma promoverán la aplicación de incentivos para la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final ambientalmente adecuados de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, así como de los Residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los microgeneradores.
5	Las tierras destinadas al asentamiento humano integran	• Asentamientos humanos.	**ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VII.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
	el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria de los núcleos agrarios y/o equivalentes.		…se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural… **VII.** Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores **ARTÍCULO 87.- LEY AGRARIA** Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos. **ARTÍCULO 63.- LEY AGRARIA** Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento. **ARTÍCULO 44.- LEY AGRARIA** Para efectos de esta ley las tierras ejidales, por su destino, se dividen en: I. Tierras para el asentamiento humano; II. Tierras de uso común; y III. Tierras parceladas. **ARTÍCULO 23.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE** **“**Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			los siguientes criterios: **I.-** Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; **II.-** En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva; **III.-** En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; **IV.-** Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental; **V.-** Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos; **VI.-** Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ambiente y con un desarrollo urbano sustentable; **VII.-** El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice; **VIII.** En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población; **IX.** La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida. **X.** Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático. **ARTÍCULO 78. PÁRRAFO SEGUNDO. - LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL**

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ESTADO DE CHIAPAS Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades estatales competentes deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de Zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los Asentamientos colindantes, sin ocupar áreas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar los servicios públicos que se generen.
6	En cualquier obra o realización de proyectos relacionadas con la exploración, explotación, extracción, procesamiento y aprovechamiento de materiales deberá sujetarse a la normatividad vigente.	• Minería no metalica.	**ARTÍCULO 27 PÁRRAFO CUARTO. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes delos terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas;

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional. **ARTÍCULO 87.- LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS** Corresponde a la Secretaría, la evaluación de la manifestación o estudios de impacto y/o riesgo ambiental con el objetivo de establecer los términos y condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades de competencia estatal que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, así como preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o mitigar sus efectos negativos sobre el ambiente. **ARTÍCULO 191 FRACCIÓN III.- LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS** Quienes, en la realización de obras o proyectos, o en el desarrollo de actividades relacionadas con la exploración, explotación, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias no reservadas a la

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			Federación, produzcan contaminación o degradación de los suelos, están obligados a: **III**. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales Estatales. **ARTÍCULO 215.- LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS** El aprovechamiento de minerales, resinas fosilizadas o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósito de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación o intemperismo, y que se utilicen como materia prima, requerirá autorización de la Secretaría, la cual dictará las medidas de protección ambiental y de restauración ecológica que deban ponerse en práctica en los bancos de extracción, así como en las instalaciones de manejo y procesamiento. **ARTÍCULO 216.- LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS** Las personas físicas o morales que lleven a cabo las actividades a que se refiere este Capítulo, estarán obligadas a: I. Presentar el informe preventivo de impacto ambiental para la extracción de materiales pétreos. II. Contar con previa autorización de la Secretaría para su operación y desarrollo, así como para la ampliación, modificación o conclusión de sus actividades.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			III. Controlar la emisión de polvos, ruidos, humos, gases y vibraciones que puedan afectar el ambiente y a la salud. IV. Controlar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y evitar su propagación fuera de los terrenos en los que se realicen dichas actividades. V. Restaurar los sitios o suelos degradados o contaminados. VI. Presentar a la Secretaría los informes técnicos sobre las consecuencias que sus actividades productivas generen, los cuales estarán disponibles al público. VII. Generar un informe técnico en un plazo no mayor a cinco días hábiles a la Secretaría, sobre las consecuencias ambientales que se generen por contingencias ambientales o bien por los riesgos de las actividades propias de su ramo. **ARTÍCULO 175.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE** La Secretaría podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que haga para ese efecto, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o cualquier actividad que afecte o pueda afectar el ambiente, los recursos naturales, o causar desequilibrio ecológico o pérdida de la biodiversidad.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			NORMA TECNICA AMBIENTAL ESTATAL: NTAE-001-SEMAHN-2015, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES PÉTREOS DE COMPETENCIA ESTATAL, ASÍ COMO SUS PARÁMETROS DE DISEÑO, EXPLOTACIÓN, RESTAURACIÓN Y ABANDONO. 3. REQUERIMIENTOS Los propietarios o posesionarios de terrenos donde se pretendan realizar actividades de explotación y aprovechamiento de bancos de materiales pétreos, previo al inicio de sus actividades, deberán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural; contando con la factibilidad de uso del suelo o cambio de uso de suelo que deben solicitar al Ayuntamiento correspondiente, donde se pretenda realizar la actividad y cumplir con lo señalado en la legislación y los Ordenamientos Ecológicos del Territorio vigentes…
7	Para cualquier obra de infraestructura, turismo e industria, considerar el 10% de superficies respecto al total, con áreas verdes.	• Turismo alternativo. • Turismo tradicional. • Infraestructura.	**ARTICULO 116 FRACCIÓN II.- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** La autorización o modificación del régimen de propiedad en condominio, se sujetará a lo dispuesto en esta ley, el programa de desarrollo urbano correspondiente y la ley sobre el régimen de propiedad en condominio de inmuebles para el estado y demás disposiciones legales aplicables.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			II. Que dentro de las áreas comunes cuando menos el 10% sea destinada exclusivamente a áreas verdes y de recreación, por lo cual se procurara se ubique en una sola unidad; **ARTÍCULO 178 FRACCIÓN II.- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** La autorización o modificación del régimen de propiedad en condominio, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, el programa de Desarrollo Urbano correspondiente y la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables. **II.** Que dentro de las áreas comunes cuando menos el 10% sea destinada exclusivamente a áreas verdes y de recreación, por lo cual se procurara se ubique en una sola unidad. **ARTÍCULO 75 FRACCIÓN V.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente: **V.** Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTÍCULO 53 FRACCIÓN IV.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para: **IV.** La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable.
8	Las instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como la iniciativa privada deberán observar acciones de conservación y uso sustentable en la implementación de programas, obras, infraestructuras y proyectos.	• Infraestructura • Manejo Integrado de Ecosistemas.	**ARTÍCULO 25 PÁRRAFO SÉPTIMO. – CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. **ARTÍCULO 20. – LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS** Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia. **ARTÍCULO 67.- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS** El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista. **ARTÍCULO 10. – LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS** La Secretaría o los Municipios que ejecuten obra pública y los contratistas con quienes aquellos contraten, observarán las

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			disposiciones federales, estatales y/o municipales que en materia de arquitectura, de construcción, de desarrollo urbano y de protección del ambiente, rijan en el lugar de la obra y cumplirán los requisitos que para tal efecto se establecen en los reglamentos de construcción correspondientes, incluyendo las disposiciones sobre seguridad y en su caso, las disposiciones destinadas a la integración de personas con capacidades diferentes. **ARTÍCULO 19.- LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS** La Secretaría o los Municipios estarán obligados a prever los efectos sobre el ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, previstos por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Aplicación Federal, o por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas, sus respectivos reglamentos y las normas oficiales que emitan las autoridades competentes, según sea el caso. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales, cuando estas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las autoridades que tengan atribuciones en la materia.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTÍCULO 141.- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE La Federación, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, promoverá el desarrollo de infraestructura y facilitará condiciones para el desarrollo forestal y territorial, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, las cuales consistirán en: I. Electrificación; II. Obras hidráulicas; III. Obras de conservación y restauración de suelos y conservación de aguas; IV. Construcción y mantenimiento de caminos rurales; V. Instalaciones y equipos para la detección y combate de incendios forestales; VI. Viveros forestales, obras de captación de agua de lluvia, estaciones climatológicas, y VII. Las demás que se determinen como de utilidad e interés público. A fin de lograr la integralidad del desarrollo forestal, en la ampliación y modernización de la infraestructura se atenderán las necesidades de los ámbitos social y económico de las regiones, cuencas, subcuencas y

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			zonas con mayor rezago económico y social. El desarrollo de la infraestructura se sujetará a las disposiciones previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** La estrategia nacional de ordenamiento territorial configura la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo; establecerá el marco básico de referencia y congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promoverá la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país. La estrategia nacional de ordenamiento territorial deberá: **II.** Plantear medidas para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales. **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN V.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contendrá: V. Las orientaciones para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales.
9	En la realización de una obra o actividad, preservar el patrimonio tangible e intangible y en donde se encuentren vestigios arqueológicos se reporta dicha presencia a la autoridad correspondiente.	• Turismo alternativo. • Turismo tradicional. • Infraestructura • Industria. • Asentamientos humanos • Manejo Integrado de Ecosistemas. • Minería no metalica.	**ARTÍCULO 73.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** El Congreso tiene facultad: XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público…..

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTICULO 28 BIS. - LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS Para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicos serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el presidente de la República. **ARTICULO 29.- LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS** Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda. **ARTÍCULO 42.- LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetes, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta Ley y su Reglamento. **ARTICULO 45, FRACCIÓN VII. - LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE** El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto: VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas. **ARTÍCULO 44.- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS** Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente…
10	Para todo proyecto nuevo se considera la implementación de energías fotovoltaicas y eficiencia energética, sistema de captación de agua, sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, entre otros.	• Turismo alternativo. • Turismo tradicional. • Infraestructura. • Asentamientos humanos	**ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO A Y C.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** **III.** Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales **b)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos **ARTÍCULO 2º.- LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA** El aprovechamiento de las fuentes de energía renovable y el uso de tecnologías limpias es de utilidad pública y se realizará en el marco de la estrategia nacional para la transición energética mediante la cual el Estado mexicano promoverá la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de los hidrocarburos como fuente primaria de energía. … **ARTÍCULO 22.- LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE**

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Se establece la Estrategia como el mecanismo mediante el cual el Estado Mexicano impulsará las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía. **ARTÍCULO 88.- LEY DE AGUAS NACIONALES** Las personas físicas o morales requieren permiso de descarga expedido por "la Autoridad del Agua" para verter en forma permanente o intermitente aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o demás bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos. **ARTÍCULO 169.- LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** El Gobierno Federal, a través de los programas de fomento estimulará a los productores de bienes y servicios

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			para la adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable, a través de los contratos previstos en el artículo 53 de esta Ley. **ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** Son facultades de las Entidades Federativas: III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo. **Artículo 10.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final… **Artículo 4 FRACCIÓN IX.- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** La planeación, regulación y gestión de los Asentamientos Humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			pública: **IX.** Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques. **ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VII.- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** Son de interés metropolitano: VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales. **ARTÍCULO 166 FRACCIÓN III.- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS** Las normas de tecnología para la construcción de viviendas deberán considerar cuando menos lo siguiente: III. La utilización de ecotecnias y de

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ingeniería ambiental aplicable a la vivienda, entre otros aspectos deberá considerar la racionalización del uso, agua y sus sistemas de tratamiento y reutilización, así como el empleo de materiales para la construcción.
11	En toda inversión pública o privada para infraestructura, programas y actividades productivas, federales estatales o municipales, se estima la vulnerabilidad al cambio climático ante futuros fenómenos hidrológicos o meteorológicos extremos.	• Turismo alternativo. • Turismo tradicional. • Agricultura de temporal y perenne. • Infraestructura • Asentamientos humanos. • Ganadería.	**ARTÍCULO 2. INCISO B.- ACUERDO DE PARÍS DE LAS NACIONES UNIDAS 2015** b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; **ARTÍCULO 8º INCISO F.- LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO** Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones: **f)** Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones; **ARTICULO 28 Fracción VII. - LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO** La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos: VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano; **ARTICULO 30 FRACCIÓN III. - LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO** Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: **III.** Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático; **Artículo 77 FRACCIÓN IV.- LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO** El Sistema de Información sobre el Cambio Climático deberá generar, con el apoyo de las dependencias gubernamentales, un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes:

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			IV. La vulnerabilidad de asentamientos humanos, infraestructura, islas, zonas costeras y deltas de ríos, actividades económicas y afectaciones al medio ambiente, atribuibles al cambio climático;
12	Las empresas de los sectores primario, secundario y terciario, incorporan criterios de acción climática en sus programas, proyectos y actividades.	• Agricultura de temporal y perenne. • Infraestructura. • Industria. • Asentamientos humanos • Ganadería.	**ARTICULO 15 FRACCIÓN IV.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales **ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XVIII.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO** XVIII. Establecer las bases e instrumentos para promover y apoyar el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos transitando hacia una economía sustentable de bajas emisiones de carbono, mejorando su eficiencia energética, participando en el comercio de emisiones y en mecanismos de financiamiento nacionales o internacionales.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO La Estrategia Nacional deberá reflejar los objetivos de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático establecidas en la presente Ley y contendrá entre otros elementos, los siguientes: III. Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad y capacidad de adaptación ante el cambio climático de regiones, ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y grupos sociales
13	Se promueve la prevención y el manejo integrado del fuego para la reducción de emisiones de acuerdo a la legislación correspondiente.	• Manejo Forestal Sustentable. • Agricultura de temporal y perenne.	**ARTÍCULO 4.- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. **ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XVI.- LEY GENERAL DEL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE** Son objetivos específicos de esta ley: Regular y promover la prevención, la atención y el manejo integrado del fuego, plagas y otros agentes disruptivos en áreas forestales

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			Artículo 53 FRACCIÓN IX.- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Regular los sistemas, métodos, servicios y mecanismos relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales, y al uso del fuego en terrenos forestales o preferentemente forestales **ARTÍCULO 121.- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE** **“**Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales están obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada; cuando la regeneración natural no sea posible, la restauración se hará mediante la reforestación, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.” **Artículo 37 Fracción I Inciso K.- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE** **I.** Para el nivel avanzado: **k)** Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales, así como el calendario para su ejecución

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			Artículo 11 Fracción XV.- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Corresponde a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: **XV.** Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo; **Artículo 117.- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE** La Secretaría dictará las Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales. Quienes hagan uso del fuego en contravención de lo dispuesto en las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé la presente Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTÍCULO 34.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO **“**Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes…”
14	Se realizan estrategias y acciones para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero que ayuden a disminuir los efectos del cambio climático.	• Agricultura de temporal y perenne. • Industria. • Ganadería. .	**ARTÍCULO 2. INCISO B.- ACUERDO DE PARÍS DE LAS NACIONES UNIDAS 2015** **c)** Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; **ARTÍCULO 2.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO** I.- Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			ARTÍCULO 6 Fracción XXIII.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, para lograr el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos fósiles y renovables del país, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en lo que resulte aplicable **ARTÍCULO 39.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE** Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud. **ARTÍCULO 15 Fracción IV.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE** **"…** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir,

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales…” **ARTÍCULO 96.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO** La Secretaría, por sí misma, y en su caso, con la participación de otras dependencias de la administración pública federal expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Protocolo de Kioto, ONU, 11 de diciembre de 1997. **ARTÍCULO 8 FRACCIÓN 9.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO** IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado. **Artículo 8 FRACCIÓN XXXI.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO**

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes: **XXXI.** Elaborar programas y acciones para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en el ámbito de las competencias de la presente Ley y de conformidad con el marco legal vigente, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, e informará anualmente de sus avances.
15	Las actividades económico productivas reducen sus emisiones de gases y compuestos, mediante el uso de energías renovables, que contribuyen a una eficiencia energética.	•Industria •Minería no metalica.	**ARTÍCULO 2. INCISO B.- ACUERDO DE PARÍS DE LAS NACIONES UNIDAS 2015** b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; **ARTÍCULO 2.- LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA** El aprovechamiento de las fuentes de energía renovable y el uso de tecnologías limpias es de utilidad pública y se realizará en el marco de la estrategia nacional para la transición energética mediante la cual el Estado mexicano promoverá la

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de los hidrocarburos como fuente primaria de energía. **ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXIII.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO** Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, para lograr el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos fósiles y renovables del país, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en lo que resulte aplicable **ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO** Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			tecnológico; **ARTÍCULO 34.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO** Reducción de emisiones en la generación y uso de energía **ARTÍCULO 22.- LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA** Se establece la Estrategia como el mecanismo mediante el cual el Estado Mexicano impulsará las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía. **ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V y IX.- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA** Compete a la Secretaría: V. Determinar, en coordinación con las secretarías de Energía y de

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			Economía, la aplicación de métodos, procedimientos, partes, componentes y equipos que reduzcan las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generados por los vehículos automotores. IX. Fomentar y promover ante las autoridades competentes el uso de métodos, procedimientos, partes, componentes y equipos que reduzcan la generación de contaminantes a la atmósfera.
16	Se consideran tecnologías limpias integradas al desarrollo productivo estatal con un enfoque de manejo biocultural para salvaguardar los recursos genéticos y lograr la autosuficiencia alimentaria, la autonomía y la conservación integral de la naturaleza.	• Agricultura de temporal y perenne. • Industria	**ARTÍCULO 5.- LEY AGRARIA** Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo. **ARTÍCULO 66 FRACCIÓN X.- LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS** El Gobierno del Estado y los Municipios para el cumplimiento de la presente Sección promoverán: X. El desarrollo de tecnologías orientadas hacia la producción agroecológica y ambientalmente

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			compatibles. **ARTÍCULO 107.- LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitirá Normas Técnicas Ambientales Estatales en aquellas materias que no estén reservadas a la Federación, mediante las cuales se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros, procedimientos, metas y límites permisibles, a los que deberán de sujetarse las obras, procesos, actividades, así como el uso y destino de bienes, a efecto de que no se provoquen alteraciones al medio ambiente y a sus recursos naturales, teniendo por objeto estimular a los agentes económicos para reorientar sus procesos y tecnologías a la protección del medio ambiente, asumiendo los costos de la afectación ambiental que ocasionen, fomentando actividades productivas en un marco eficiente y sustentable.
17	Se mantiene la integridad hidrológica de la zona federal y áreas de recargas hídricas procurando franjas de vegetación de galería de los cauces o en el perímetro de los cuerpos de agua conforme a la	• Manejo Forestal Sustentable. • Manejo Integrado de Ecosistemas.	**ARTÍCULO 7. FRACCIÓN II Y IV V.- LEY DE AGUAS NACIONALES** II. La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las "Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
	normatividad vigente.		hidrológica hacia otras; IV. El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente; V. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;
18	En coordinación con el comité de cuenca se promueven programas, acciones y estrategias que eviten la contaminación de los cuerpos de agua, así como realizar monitoreos de la calidad del agua del subsuelo a fin de detectar, prevenir y, en su caso, corregir la contaminación del recurso hídrico.	• Manejo Forestal Sustentable. • Manejo Integrado de Ecosistemas.	**ARTÍCULO 115. FRACCIÓN III.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; **ARTÍCULO 4º.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. **ARTÍCULO 27.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. **ARTÍCULO 14 BIS.- LEY DE AGUAS NACIONALES** "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			la política nacional hídrica. **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996**
19	Se realizan investigaciones para determinar las estructuras geológicas principales que controlan el almacenamiento y flujo del agua subterránea, así como las zonas de recarga y descarga desde el punto de vista regional.	• Manejo Forestal Sustentable. • Manejo Integrado de Ecosistemas.	**ARTÍCULO 143.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE** Los plaguicidas, fertilizantes y demás materiales peligrosos, quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas que expidan en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud y de Economía. El Reglamento de esta Ley establecerá la regulación, que dentro del mismo marco de coordinación deba observarse en actividades relacionadas con dichos materiales, incluyendo la disposición final de sus residuos, empaques y envases vacíos, medidas para evitar efectos adversos en los ecosistemas y los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes. **ARTÍCULO 14 BIS 3.- LEY DE AGUAS NACIONALES** El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un organismo público descentralizado sectorizado a "la Secretaría", que tiene por objeto, de acuerdo con su instrumento de creación y estatuto orgánico, realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua y su entorno, a fin de contribuir al desarrollo sustentable.
20	En el tratamiento de plagas y enfermedades de cultivos, jardines y áreas de reforestación se emplean productos que sean preferentemente orgánicos y que estén regulados por la autoridad vigente.	• Manejo Forestal Sustentable. • Agricultura de temporal y perenne. •	**ARTÍCULO 113.- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE** Las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas específicas que se emitan. **ARTICUL0 134.- REGLAMENTO DE LA LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** La Secretaría determinará las normas de control y vigilancia de la aplicación de substancias químicas y otros materiales similares que se usen en el combate de plagas y enfermedades de las plantas, que serán aplicadas por su personal especializado, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los Gobiernos de los Estados, Municipios, Organismos Públicos y Privados, Comités Regionales y Juntas Locales de Sanidad Vegetal, y profesionales que en forma particular otorguen asesoría a los agricultores.

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
21	La utilización del suelo forestal se hace de manera que éste mantenga su integridad ecosistémica y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	• Manejo Forestal Sustentable. • Agricultura de temporal y perenne. • Manejo Integrado de Ecosistemas. • Ganadería	**ARTÍCULO 27, FRACC. XX.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** XX.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y **forestal** para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. **ARTÍCULO 59, FRACC. XXXI.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS** XXXI. Atender el fenómeno global del cambio climático, a través de acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero; tales como los procesos de reconversión productiva; producción de biodiesel; y programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; así como para coadyuvar al desarrollo sustentable, formular e instrumentar las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos. **ARTICULO 32, FRACC VI.- LEY GENERAL DE DESARROLLO**

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			FORESTAL SUSTENTABLE La utilización del suelo forestal debe hacerse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación;
22	Los predios ubicados en zonas preferentemente forestales son reconvertidos bajo un programa de participación, entre productores y dependencias correspondientes, para recuperar la función ecosistémica de los paisajes y conformar corredores biológicos.	• Manejo Forestal Sustentable. • Agricultura de temporal y perenne. • Ganadería •	**ARTÍCULO 59, FRACC. XXXI.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS** XXXI. Atender el fenómeno global del cambio climático, a través de acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero; tales como los procesos de reconversión productiva; producción de biodiesel; y programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; así como para coadyuvar al desarrollo sustentable, formular e instrumentar las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos. **ARTÍCULO 165.- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE** Para la formulación y desarrollo de los programas de restauración ecológica, tendentes a controlar los procesos de degradación de tierras, de desertificación o de desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión promoverá la participación de los sectores público, social y privado. Asimismo, promoverá y organizará las acciones voluntarias

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			de conservación, protección y restauración forestal con los propietarios o poseedores de los terrenos, mediante la celebración de convenios y demás instrumentos aplicables.
23	Se promueve la reconversión de esquemas de producción extensivos a modelos agroforestales, incrementando la productividad y procurando la optimización del uso del suelo para reducir las superficies agropecuarias.	• Manejo Forestal Sustentable. • Agricultura de temporal y perenne. • Manejo Integrado de Ecosistemas. • Ganadería •	**ARTÍCULO 59, FRACC. XXXI.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS** XXXI. Atender el fenómeno global del cambio climático, a través de acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero; tales como los procesos de reconversión productiva; producción de biodiesel; y programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; así como para coadyuvar al desarrollo sustentable, formular e instrumentar las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos. **Artículo 5o. Sección II.- LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos: II Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
			diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; **Artículo 7o. Sección III.- LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad. III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;
24	Los terrenos forestales, que, por excepción, sean utilizados para la creación de proyectos de desarrollo acordes a la vocación de la UGA, podrán	• Agricultura Temporal y Perenne, • Agroindustria • Asentamientos Humanos • Energía fotovoltaica • Ganadería • Infraestructura • Manejo forestal	

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
	incrementar la superficie autorizada de cambio de uso del suelo del 30% hasta en un máximo de un 80% de su superficie. Deberá establecer un plan de compensación para recuperar la superficie deforestada con una cantidad de 3 árboles por cada unidad derribada, establecido en UGAs de protección, restauración y/o conservación tales como: terrenos aledaños al proyecto, dentro de la UGA, dentro de la cuenca ó dentro un ANP más cercana, con una superficie equivalente a la superficie que se pretenda intervenir. Los terrenos que permitan este plan de compensación, deberán ser designados como	sustentable • Manejo Integrado de Ecosistemas • Minería No Metálica • Turismo Alternativo • Turismo Tradicional	

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
	Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestres en vida libre con fines de conservación (UMA), plantaciones forestales o frutales de bajo impacto ambiental. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por la Secretaría que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: • Disminución del riesgo por incendio. • Control de plagas.		

CRITERIOS GENERALES			
No.	**CRITERIO GENERAL**	**CRITERIO ESPECIFICO**	**FUNDAMENTO**
	• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.		

CRITERIOS ESPECÍFICOS

Agricultura de temporal y perenne (AGTyP)

CLAVE	CRITERIOS
AGTyP01	No se deberá realizar el cambio de uso de suelo hacia la agricultura sobre los ecosistemas naturales presentes en la Subcuenca (Selvas tropicales húmedas, Selvas secas, bosques templados), bosque de galería y áreas determinadas como corredores biológicos.
AGTyP02	Se deberán respetar los terrenos forestales evitando su afectación por cualquier vía o procedimiento (cinchamiento, quema, remoción y barbecho de ecosistemas) con fines de expansión de la frontera agrícola, ésta deberá llevarse a cabo en terrenos preferentemente forestales.
AGTyP03	Los terrenos abandonados por erosión del suelo o agotamiento de la fertilidad, deberán ser sometidos a trabajos de restauración mediante reforestación del área con especies nativas, introducción de árboles frutales, maderables, creación de corredores biológicos. Los proyectos deberán ser apoyados y supervisados por la autoridad ambiental respectiva y los organismos relacionados con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo agropecuario de los municipios que conforman el área de estudio.
AGTyP04	Se deberá inducir la siembra de árboles frutales bajo sistemas agroforestales y/o agroecológicos que permita la recuperación de masa forestal y de suelos, induciendo técnicas agro silvícolas que combinen la producción de maíz y frijol con leguminosas arbustivas y arbóreas para favorecer la fijación de nitrógeno en el suelo
AGTyP05	Los terrenos que no tengan actividad agrícola por abandono no deberán cambiar su uso de suelo a actividades de desarrollo urbano, a menos que los PDU correspondientes consideren esas áreas dentro de las zonas propuestas para el crecimiento.
AGTyP06	El uso y aplicación de insecticidas y herbicidas (agroquímicos) deberá ser conforme a la normatividad de la Cicoplafest (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas).
AGTyP07	El uso de agroquímicos de alta residualidad deberá ser a una distancia de 20 m de cuerpos de agua y se deberá realizar de manera focalizada apegándose estrictamente a las indicaciones de aplicación de los productos.
AGTyP08	Se deberán desarrollar sistemas de policultivo con rotación de los mismos como alternativa para el control de plagas entro otros beneficios de esta práctica.
AGTyP09	La actividad agrícola deberá ubicarse en terrenos preferentemente forestales con suelos aptos para la misma, considerando los requerimientos ambientales básicos como pendiente menor a 15°, clima, grado de acidez y textura del suelo, así como la capacidad de retención de agua.

CLAVE	CRITERIOS
AGTyP10	Se deberá mantener y crear cercos vivos formando franjas de 10 m de ancho, así como zonas de amortiguamiento de por lo menos 20 m, entre los diferentes sistemas de producción, entre el cultivo y las áreas de actividad humana presentes, así como entre las áreas de producción y las orillas de los caminos.
AGTyP11	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales, se deberá establecer un cultivo de cobertura al final de cada ciclo con especies susceptibles de ser utilizadas como abono verde o como forraje en el siguiente ciclo, por ejemplo, canavalia u otras leguminosas.
AGTyP12	Los desechos generados del aprovechamiento agrícola no deberán ser depositados en las áreas colindantes a las zonas de cultivos, para evitar que provoquen contaminación, estos deberán ser reutilizados para la producción de abono *in situ*.
AGTyP13	Se deberá promover la agricultura de conservación basada en el uso de los residuos del cultivo anterior, para incrementar la cantidad de agua infiltrada en el suelo y la retención de materia orgánica para la conservación de los nutrientes.
AGTyP14	Las quemas agrícolas en terrenos abiertos se deberán realizar bajo las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana vigente, así como la normatividad local (Reglamento de Protección Ambiental Municipal), que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.
AGTyP15	La actividad agrícola en terrenos con pendiente menor a 15° deberán diversificar sus parcelas bajo el sistema de policultivos (Promover la siembra de: *Gliricidia sepium*, *Prosoplis juliflora*, *Acacia farnesiana*, entre otras leguminosas leñosas), en asociación con vegetación natural bajo métodos de agricultura orgánica.
AGTyP16	En las nuevas áreas destinadas para el aprovechamiento agrícola, se deberá dar preferencia a las áreas que se encuentren cerca de caminos para el traslado del producto.
AGTyP17	Los suelos preferentemente forestales con pendientes mayores a 15° con uso agrícola deberán sujetarse a una reconversión productiva a sistemas agroforestales y/o agroecológicos.
AGTyP18	Los cultivos presentes en terrenos con pendientes mayores a 15° deberán implementar el cultivo en terrazas para evitar la erosión y deslizamiento de tierra.
AGTyP19	Los terrenos de uso agrícola deberán delimitarse con cercos vivos formando franjas de 10 m de ancho con vegetación nativa que fungen como corredores biológicos y hábitats para polinizadores.

CLAVE	CRITERIOS
AGTyP20	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la producción agrícola, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas de adaptación: Aumentar las inversiones para el incremento de la productividad agrícola que permita compensar la posible disminución de la producción; vigorizar los programas de investigación que permitan enfrentar los aspectos técnicos de una producción comprometida con una menor disponibilidad de agua; promover un extensionismo efectivo que permita extender las soluciones tecnológicas para incrementar la producción agrícola; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollar la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable; apoyar la investigación en la biotecnología que permita desarrollara variedades de plantas adaptadas a nuevas condiciones de temperatura y disponibilidad de agua sin que se comprometa el patrimonio genético de los cultivos.
AGTyP21	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la agricultura, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación para el uso del agua: Todas las áreas de agricultura de temporal deberán contar con viveros que permitan un control en la temperatura, un sistema de captación y almacenamiento de agua de lluvia. Se deberán construir en las zonas de mayor capacidad de infiltración a los acuíferos la infraestructura que incremente la recarga de agua.
AGTyP22	El establecimiento de nuevas plantaciones de café deberá realizarse en terrenos preferentemente forestales privilegiando los multicultivos y fuera de las Áreas Naturales Protegidas
AGTyP23	Las plantaciones de café de sombra deberán mantenerse en zonas donde las condiciones edafológicas, climáticas y de pendiente que reúnan las condiciones básicas para su cultivo, evitando su reconversión a otros cultivos.

Asentamientos Humanos (AH)

CLAVE	CRITERIOS
AH01	Las comunidades rurales con actividad productiva deberán promover proyectos ecológicos que incluyan áreas verdes, construcciones con principios bioclimático, prácticas con multicultivos, sistemas agroforestales y espacios comunitarios. Se deberán ubicar en terrenos preferentemente forestales.
AH02	En los asentamientos humanos rurales existentes, se deberá promover la reforestación con especies nativas compatibles con los asentamientos humanos privilegiando las áreas que representan un riesgo por erosión y deslave.

CLAVE	CRITERIOS
AH03	la creación de nuevos asentamientos humanos en terrenos forestales (Selvas tropicales húmedas, Selvas secas, bosques templados) bosque de galería y áreas determinadas como corredores biológicos solo se podrán realizar en UGAs de aprovechamiento sustentable considerando las medidas de compensación establecidas para los proyectos
AH04	En los asentamientos humanos rurales, deberá respetarse la vegetación nativa y no ser talada o derribada a menos de que se tenga una justificación técnica avalada y autorizada por las instancias correspondientes.
AH05	No se permitirá la creación de asentamientos humanos en las zonas de riesgo potencial o territorios vulnerables de acuerdo al Atlas de Riesgo correspondiente.
AH06	En la creación de nuevos asentamientos humanos en las UGAs con aptitud de asentamientos humanos, se deberá considerar la capacidad del área para proveer agua potable, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.
AH07	En las nuevas construcciones se deberá promover la instalación de fuentes alternativas de energía, sistemas de captación y conducción de agua de lluvia para que estas puedan regresar al ciclo, en procesos como el riego de áreas verdes, servicios sanitarios u otros que no comprometan la salud pública.
AH08	Mejorar la accesibilidad a las comunidades más aisladas, por medio del desarrollo de vialidades y transporte, acercando los servicios de salud, educación a las localidades más pobladas de las distintas regiones.
AH09	Se deberá promover ecotecnias en el uso doméstico con sistemas alternativos como captadores pluviales, focos led, paneles solares, calentadores solares, estufas ahorradoras, mezcladoras, etc.) y tecnologías para el manejo y disposición de residuos y la descarga de aguas residuales.
AH10	Los Asentamientos humanos deberán contar con un programa de manejo, separación y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en estos asentamientos, que incluya alternativas de reúso como elaboración de composta, reciclado y manejo alternativo de aguas residuales.
AH11	La presencia de establos y corrales dentro de los asentamientos humanos rurales deberá contar con un programa que determine la capacidad de carga de acuerdo a la especie a utilizar (bovino, caprino, aviar, etc.), así como las condiciones sanitarias para el correcto funcionamiento de los desechos generados para asegurar la salud pública
AH12	Se deberán implementar las obras necesarias para permitir la contención y el desvío de corrientes de agua a fin de prevenir deslaves, deslizamientos de tierra, derrumbes y otros fenómenos que pongan en peligro las viviendas e infraestructura que ya esté construida.

CLAVE	CRITERIOS
AH13	Las nuevas zonas de crecimiento deberán tener entre 9 y 16 metros cuadrados de áreas verdes en base a lo recomendado por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud.
AH14	Los bosques urbanos, parques y áreas verdes naturales se deberán conservan para mantener los servicios ambientales de regulación y de soporte, así como de provisión y culturales, incluyendo la regulación de la temperatura.
AH15	Para el adecuado desalojo de agua pluvial y agua residual, todos los proyectos de nuevos centros de población deberán contar con infraestructura por separado para el manejo y conducción de cada tipo de agua. El drenaje pluvial de estacionamientos públicos y privados, así como de talleres mecánicos deberá contar con sistemas de retención de grasas y aceites.
AH16	Todos los proyectos de centros de población suburbana y rural deben considerar como alternativa, que, en el diseño de las edificaciones relacionadas al proyecto autorizado, se considere la captación de agua de lluvia, así como el reúso de las aguas residuales tratadas. Se puede considerar también una combinación de ambas estrategias.
AH17	En los polos suburbanos y rurales se deberán ocupar los espacios territoriales de manera equilibrada y sostenible, priorizando para ello a los terrenos preferentemente forestales, contribuyendo a la solución de los problemas relacionados con la sobrepoblación, considerando arquitectura ecológica, sistemas de construcción sostenibles, materiales amigables con el ambiente
AH18	Las superficies con pendientes mayores a 30º deberán considerarse como no urbanizables.
AH19	Se deberá promover el estableciendo de zonas de reserva, amortiguamiento y corredores verdes, en áreas de crecimiento urbano, identificando las áreas de importancia para el mantenimiento de la conectividad ecológica e infiltración del agua.
AH20	Los proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de los centros de población seguirán los criterios establecidos para la implementación de la infraestructura del presente de política ambiental.
AH21	En áreas de oportunidad para el uso habitacional, que cumplan con las condiciones prescritas, los permisos, dictámenes y manifiestos correspondientes, pero que no son parte del Programa de Desarrollo Urbano o están fuera de los límites del centro de población, deberán considerar patrones habitacionales de baja densidad, con una relación de 25% construido y 75% en área verde por vivienda; se deberán adoptar modelos habitacionales tipo campestre o residencial verde, en régimen de condominio y reglamento verde de acuerdo a la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas.

CLAVE	CRITERIOS
AH22	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos, para el año de 2050 se deberá de contar con la infraestructura para el encauzamiento de ríos, construcción de bordos, estabilización de laderas, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de las inundaciones, deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.
AH23	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 no existirán fraccionamientos con viviendas en áreas suburbanas (fuera de los centros de población aprobados por la autoridad competente) que ocupen terrenos forestales.
AH24	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá sustituir la leña como la principal fuente de energía en las zonas rurales, en su lugar, se deberá proveer electricidad generada por tecnología eólica o fotovoltaica.
AH25	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá tratamiento al 100% de las aguas residuales, para que sean reutilizadas en la industria y la agricultura.
AH26	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá rehabilitar el 100% de los rellenos sanitarios y tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto. En su lugar se deberán contar con plantas de reciclaje e incineradores asociados a tecnología de producción de electricidad.
AH27	Las vialidades establecidas al interior de los centros de población de nueva creación deberán rematar en retornos y conectarse con la vialidad principal, esto tendrá como objetivo no dejar caminos que promuevan la conexión a las áreas circundantes que pudieran provocar la invasión y afectación de los ecosistemas aledaños.

Energía Fotovoltaica (EF)

CLAVE	CRITERIOS
EF01	En los nuevos proyectos se deberá considerar la instalación de paneles solares como una opción sustentable de fuente de energía para la infraestructura de los sectores presentes en la Subcuenca.
EF02	La ubicación e instalación de parques fotovoltaicos deberán evitar zonas de riesgo señaladas en el atlas, zonas inundables y áreas que representen riesgo a la integridad humana.
EF03	La instalación de líneas de conducción de la energía fotovoltaica deberá considerar su incorporación a la red de la Comisión Federal de Electricidad.

CLAVE	CRITERIOS
EF04	Para la creación de áreas para la energía fotovoltaica se deberá considerar la disponibilidad de espacios para los módulos con base a la cantidad de energía a producir y la capacidad de carga del sitio, disponibilidad de fuente solar en base al mapa solar o modelos de radiación, factores morfológicos y ambientales (colinas, arboles, entre otros), Áreas para infraestructura de operación, la presencia de caminos y centros de población cercanos.
EF05	Los promoventes deberán implementan cursos para dar a conocer los principios y funcionamiento, medidas preventivas en las instalaciones y equipos a las comunidades cercanas a los parques fotovoltaicos.
EF06	Se brindan asesoría y apoyo técnico por parte de los promoventes, a las entidades federativas y municipios que lo soliciten, para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la eficiencia energética y las Energías Limpias
EF07	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 la infraestructura para el sector deberá ser de bajo impacto (a través de la utilización de materiales amigables con el ambiente y prácticas de arquitectura sustentable) en áreas de poca o nula vegetación o en zonas que hayan tenido un uso productivo previo, de tal forma que se eviten alteraciones a la cobertura vegetal, particularmente a la vegetación primaria, para los térreos forestales, el área a afectar deber ser la mínima requerida para la actividad.

GANADERÌA (GAN)

CLAVE	CRITERIOS
GAN01	Los proyectos agropecuarios deberán considerar prácticas sustentables como sistemas agrosilvopastoriles, cercado vivo, compostaje, protección de fuentes hídricas y aquellas que impliquen equilibrio entre el ambiente, el ser humano y los animales.
GAN02	La ganadería extensiva deberá contar con el estudio de coeficiente de agostadero emitido por la COTECOCA.
GAN03	Los terrenos abandonados por erosión o compactación del suelo deberán ser sometidos a trabajos de restauración mediante reforestación del área con especies nativas, introducción de árboles frutales, maderables, y leguminosas arbustivas, creación de corredores biológicos.
GAN04	Se deberá promover la ganadería sostenible con especies menores (cunicultura, avicultura y apicultura).

CLAVE	CRITERIOS
GAN05	El establecimiento de nuevos potreros no deberá realizarse en los ecosistemas naturales presentes en la Subcuenca (Selvas tropicales húmedas, Selvas secas, bosques templados), bosque de galería y áreas determinadas como corredores biológicos, en zonas de riesgo geológico o de inundaciones, en zonas erosionadas, en áreas que se encuentren en regeneración que tengan pendientes superiores al 15° cercanas a cuerpos de agua y/o zonas arqueológicas dentro de ellas.
GAN06	Se deberán mantener zonas de vegetación entre los diferentes sistemas de producción, entre el área de pastoreo y las áreas de actividad humana, así como entre las áreas de producción y las orillas de los caminos públicos o de uso frecuente.
GAN07	Los proyectos pecuarios deberán realizar actividades de forestación en los terrenos de aprovechamiento pecuario dejando zonas de acahual de vegetación arbórea nativa.
GAN08	Se promueve la conservación o establecimiento de islas de vegetación natural constituidas por especies nativas de rápido crecimiento y fijadoras de nitrógeno. El tamaño y ubicación estará determinado por la conectividad funcional que permita el desplazamiento de la fauna en zonas de agostadero o praderas artificiales.
GAN09	En los potreros existentes se deberá fomentar la siembra de árboles nativos para áreas de sombreado y divisiones de propiedades.
GAN10	Se conserva franjas de vegetación nativa de entre 10 a 20 m en los cauces intermitentes y cuerpos de agua presentes en los predios con uso ganadero.
GAN11	Se recomienda emplear combinaciones de leguminosas y pastos seleccionados en las áreas con pastizales naturales o inducidos.
GAN12	Las quemas agrícolas en terrenos abiertos se deberán realizar bajo las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana vigente, así como la normatividad local (Reglamento de Protección Ambiental Municipal), que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.
GAN13	Se deberá llevar a cabo cultivo de pastos a través de los sistemas Silvopastoriles, Agropastoriles y técnicas de Pastoreo Intensivo Tecnificado (PIT) con especies como: *Aristida adscensionis* (Zacate tres barbas), *Erioneuron pulchellum* (Zacate borreguero), *Bouteloua simplex, Paspalum notatum* (Zacate burro), *Cenchrus spp.* (Zacate cadillo o Roseta), *Lycurus phleoides, Enneapogon desvauxii*, considerando especies arbóreas de la familia fabaceae como especies de potencial forrajero y especies arbóreas multipropósito. Se deberá evitar especies nocivas que lleguen a formar comunidades de pastizal inducido que desplacen a las especies con potencial de uso.

CLAVE	CRITERIOS
GAN14	Las granjas pecuarias deberán estipular los mecanismos para el tratamiento de las aguas residuales producto de la actividad dependiendo del tamaño y tipo de proceso productivo (granja o rastro). Así mismo deberán contar con el permiso de descarga de agua residual correspondiente.
GAN15	Los residuos sólidos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta. Para tal efecto se deberá asignar un espacio físico para dicho fin, que reúna las características de infraestructura necesarias dependiendo del sistema seleccionado para la creación de la composta (abierto o cerrado) y que considere la cantidad de insumos (desechos) a tratar.
GAN16	Para la recuperación de las áreas utilizadas como agostaderos en la ganadería extensiva, se deberá perimir su regeneración natural mediante el descanso de estos, implementando un calendario de rotación de potreros.
GAN17	En agostaderos con pendientes moderadas a fuertes con pendiente mayores a 15°,se deberá hacer una selección de sitios, donde las zonas con laderas más pronunciadas se destinen a la producción de pastos de corte, así como la siembra de árboles para sombra y permanencia de suelos, o como barreras vivas con formación lenta de terrazas y zanjas de infiltración, establecimiento de caminos horizontales para el ganado, terrazas horizontales delimitadas con cercos vivos para la permanencia del suelo.
GAN18	El uso de garrapaticidas o de otros compuestos químicos para el control de enfermedades en el ganado, se realizará en sitios adecuados para ello y conforme a lo indicado por la SADER y SAGyP.
GAN19	La selección de sitio para la ganadería estabulada y semi estabulada (lechero, bovino, caprino, etc.) deberá considerar los siguientes parámetros: priorizar aquellas que cuenten con vías de comunicación para acceso y traslado de los productos, disponibilidad de alimento, agua, distancia a cuerpos de agua, energía eléctrica, pendiente, y los necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
GAN20	Los terrenos que no tengan actividad ganadera que se localicen fuera de los centros de población y del área de crecimiento de PDU correspondiente, no deberán cambiar su uso del suelo para la creación de asentamientos humanos, estas zonas deberán ser restauradas con especies nativas o bajo sistemas agrosilvopastoriles.
GAN21	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la ganadería, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación: Se tendrán y aplicarán coeficientes de agostadero calculados en función de la disponibilidad de materia vegetal comestible, el estado de los acuíferos subterráneos, la pendiente del terreno, la disponibilidad y la distancia a las fuentes de agua, así como la erosión del terreno; Se realizarán inversiones para realizar un manejo a los terrenos de agostadero para que mantenga o mejoren su productividad por medio de manejo de la vegetación, control de la erosión, manejo del fuego, fertilización y rotación de parcelas; mejoramiento

CLAVE	CRITERIOS
	genético de los hatos ganaderos que permita una adaptación a condiciones de aridez; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollo de la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable.

Industria (IND)

CLAVE	CRITERIOS
IND01	El cambio de uso de suelo hacia la industria, deberá priorizar terrenos preferentemente forestales con poca vegetación que se encuentren alejadas al menos 20 metros de cuerpos de agua.
IND02	En el desarrollo e incremento de infraestructura para la industria que realice cambio de uso de suelo, deberá realizar acciones de compensación mediante reforestación en áreas susceptibles de reforestar, la reforestación deberá ser activa utilizando especies nativas (llevando el seguimiento de las plantaciones hasta lograr su establecimiento), así como la implementación de áreas verdes arboladas y/o con especies compatibles con los ecosistemas naturales en el sitio dentro del predio destinado a esta actividad.
IND03	Toda actividad industrial deberá contar con contenedores específicos de acuerdo a las características de los residuos generados por la actividad. Garantizar su disposición final en los rellenos sanitarios oficiales, para evitar la contaminación en los predios donde se lleve a cabo la actividad y sus colindancias.
IND04	Toda actividad industrial deberá contar con un programa de monitoreo y supervisión del cumplimiento del manejo adecuado y destino final de sus residuos sólidos y líquidos.
IND05	La industria deberá contar con un programa de manejo de los residuos sólidos y líquidos que promueva el reciclado y rehúso de los restos orgánicos en labores de remediación de suelo, elaboración de composta (gallinaza, pollinaza, excrementos como abono, entre otros).
IND06	En los predios destinados para la actividad industrial deberán buscarse alternativas para sustituir el consumo de combustibles fósiles y energía eléctrica. Considerar la implementación en sus instalaciones de energías fotovoltaicas o energía de biomasa.
IND07	La actividad industrial deberá contar con humedales artificiales para el tratamiento de las aguas residuales, con retorno del líquido para su reúso en otros procesos como el riego de áreas verdes, servicios sanitarios u otros que no comprometan la salud pública.

CLAVE	CRITERIOS
IND08	Las actividades relacionadas con la industria deberán utilizar preferentemente agua reciclada para satisfacer sus necesidades.
IND09	Los proyectos que en cualquier etapa empleen sustancias químicas de manera rutinaria e intensiva, deberán elaborar un programa de monitoreo de la calidad del agua en cuerpos de agua superficiales a fin de detectar, prevenir y, en su caso, corregir la contaminación del recurso agua. En áreas cercanas a zonas de captación y/o extracción de agua debe contar con el visto bueno de CONAGUA, INESA y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM).
IND10	Se deberá evitar arrojar o depositar aguas residuales, basura, lodos provenientes de las actividades agroindustriales y demás desechos o residuos que, por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos de agua y zonas federales, así como aquellos residuos considerados como peligrosos en las normas oficiales mexicanas respectivas.
IND11	La Infraestructura restaurada, sustituida o nueva para la industria deberá considerar arquitectura sostenible e incluir tecnologías de energías limpias.
IND12	Los predios seleccionados para la actividad industrial deberán ser, preferentemente, aquellos que cuenten con caminos para el transporte de insumos y productos, la creación de nuevos caminos deberá ser como primera opción en terrenos preferentemente forestales, si se realizaran en los terrenos forestales, deberán implementar las medidas de compensación correspondientes.
IND13	El uso del recurso agua en la actividad industrial deberá estar regulada en lo establecido por CONAGUA, respetando la capacidad de carga de las fuentes de los cuerpos de agua.
IND14	Los terrenos que no tengan actividad industrial por abandono del sitio deberán someterse a proyectos de restauración por parte de la empresa o consultor, mediante reforestación del área con especies nativas, introducción de árboles frutales, maderables, creación de corredores biológicos. Los promoventes deberán solicitar el apoyo y supervisión de la autoridad ambiental respectiva y los organismos relacionados con el cuidado del medio ambiente y la autoridad municipal correspondiente que conforman el área de estudio.

Infraestructura (INF)

CLAVE	CRITERIOS
INF01	Las obras de infraestructura y equipamiento deberán contar con estudios de prevención de riesgo y ambiental, tomando en cuenta su escala y efecto, estableciendo las medidas preventivas y las recomendaciones técnico operativo para evitarlas.

CLAVE	CRITERIOS
INF02	La construcción de cualquier tipo de infraestructura o equipamiento, deberá contar con un estudio previo que determine si existirá afectación a zonas de valor histórico, arqueológico o ecológico, los permisos correspondientes que permitan la ejecución de la obra en dichos sitios y establecer las medidas de mitigación ambiental correspondientes.
INF03	En la realización de obras públicas o privadas se deberá realizar el esquema de compensación ecológica por la remoción de suelo del derecho de vía, disponiéndolo donde se haya perdido por la erosión de zonas aledañas y reforestarlos con especies nativas.
INF04	Previo al desarrollo de cualquier obra de infraestructura se deberá ejecutar un Programa de rescate y reubicación selectiva de fauna, poniendo especial atención a las especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo especies, endémicas, raras o prioritarias para la conservación tomando como base instrumentos nacionales e internacionales como la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, listado de especies prioritarias para la conservación de la biodiversidad en México regulado por la Ley General de Vida Silvestre, Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES) y Lista roja de especies amenazadas según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).
INF05	Las vialidades deberán bordearse con vegetación arbórea nativa con la finalidad de mejorar las condiciones micro climático de los centros periurbanos y rural.
INF06	Para la edificación de cualquier infraestructura se dará preferencia a la utilización de materiales de la región, y aquellos amigables con el ambiente, así como de construcciones sostenibles, siendo mencionados en su Manifiesto de Impacto Ambiental.
INF07	No se deberá obstruir y desviar los escurrimientos pluviales, para la construcción de obras de ingeniería con excepción de las requeridas para captación, almacenamiento, obras hidráulicas, recarga de acuíferos y vías de comunicación.
INF08	Toda infraestructura donde exista riesgo de derrames de sustancias contaminantes y tóxicas utilizadas, deberá contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción.
INF09	Toda apertura, ampliación y/o mejoramiento de los caminos y carreteras deberá considerar obras de drenaje menor para evitar alteraciones de los escurrimientos superficiales naturales.
INF10	La construcción de caminos, se realiza utilizando al menos el 20% de materiales que permitan la filtración del agua pluvial al subsuelo. Asimismo, los caminos deben ser estables, consolidados y con drenes adecuados.
INF11	Las obras de vialidad deberán priorizar materiales que permitan la infiltración del agua.

CLAVE	CRITERIOS
INF12	Para la localización de trazos de caminos y carreteras deberán priorizar los terrenos preferentemente forestales que tengan la aptitud para este uso, la afectación de los terrenos forestales con la presencia de estas carreteras, será solamente por acciones de ampliación y remodelación de la infraestructura ya establecida, para lo cual se deberá contar con los requerimientos de ley para dichas obras.
INF13	En los proyectos en donde se lleven a cabo la construcción de caminos, bardas o cualquier otro tipo de construcción que pudiera interrumpir la conectividad ecosistémica se deberá implementar pasos de fauna considerando la siguiente lista enunciativa, mas no limitativa: • Preferir la remodelación de los caminos ya existente para las obras. • Generar previamente un listado de fauna de la zona total del proyecto y su zona de influencia, para determinar el tamaño de las especies y los requerimientos para favorecer su desplazamiento. • Implementar pasos de fauna mixta (drenaje y fauna), cada 500 m, cuyas características de altura, longitud, materiales permitan la permanencia y paso de las especies. • Materiales que permitan la infiltración del agua. • Áreas para minimizar la velocidad, en caso de caminos.
INF14	Se promueve la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con la participación de los sectores social y privado.
INF15	Las obras de infraestructura, equipamiento o mejoramiento en las UGAs con política de restauración y conservación deberán priorizar a los terrenos preferentemente forestales para las mismas, estableciéndose en el espacio mínimo requerido para tales obras.
INF16	La construcción, mejoramiento de la infraestructura y equipamiento deberán garantizar la accesibilidad, seguridad y libre tránsito a las personas con discapacidad.
INF17	La instalación de infraestructura de comunicación (postes, torres, estructuras, equipamiento, edificios, líneas y antenas) deberá de considerar medidas de compensación en los ecosistemas naturales presentes en la Subcuenca (Selvas tropicales húmedas, Selvas secas, bosques templados), bosque de galería y sitios de alto valor escénico, cultural o histórico.
INF18	La implementación de infraestructura que puedan causar afectaciones al ambiente deberá tener la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87 de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas.
INF19	Para la autorización y ejecución de una obra pública o privada indistintamente de los requerimientos establecidos por otras disposiciones de orden federal, estatal o municipal, es obligatorio para la dependencia, entidad pública o privada contar con el Dictamen Técnico en materia ambiental emitido por la Secretaría, el cual tendrá vigencia de un año.

CLAVE	CRITERIOS
INF20	En las UGAs de restauración y conservación sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o equipamiento, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría.
INF21	Los Programas Municipales deberán respetar las Áreas Naturales Protegidas, los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, así como en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica.
INF22	Para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales el promovente deberá contar con la concesión correspondiente.
INF23	En cualquier obra de infraestructura se deberá considerar el 10% de superficie respecto al total, con áreas verdes.

Manejo Forestal Sustentable (MFS)

CLAVE	CRITERIOS
MFS01	Los proyectos para el aprovechamiento forestal no maderable deberán delimitar el área de los ecosistemas sujetos de aprovechamiento, su verticalidad, heterogeneidad de los árboles con la finalidad de determinar la capacidad de carga del área para asegurar la conectividad paisajística, mantenimiento de los servicios ambientales y la sustentabilidad de la práctica.
MFS02	Se deberá abordar explícitamente en los programas de manejo forestal, los aspectos de conservación de la biodiversidad en los procesos de planeación y ejecución forestal. Para tal efecto se deberá incluir imágenes de las especies incluidas en la NOM-ECOL-059-2010 para que los trabajadores las conozcan y puedan mantenerlas en los rodales y en su caso rescatarlas y reubicarlas
MFS03	Los terrenos y caminos abandonados por agotamiento de los recursos forestales deberán ser sometidos a trabajos de restauración con especies nativas para la recuperación del raudal o para la conectividad entre rodales, utilizando técnicas como nucleación, perchas artificiales, translocación de suelo, lluvia de semillas, y reforestación por grupos de especies.

CLAVE	CRITERIOS
MFS04	Las áreas para el aprovechamiento forestal deberán priorizar aquellas que cuenten con caminos para el acceso a las áreas de producción, se deberán identificar áreas de valor para protección y/o conservación de la fauna y la flora(cuerpos de agua, corredores biológicos, establecer una franja de 10 a 20 metros a ambos costados de ríos, cuerpos de agua y cañadas) y evitar el aprovechamiento y construcción de caminos en estas zonas, se deberá evitar que las áreas de aprovechamiento se establezcan en las zonas de riesgo consideradas en el Atlas de riesgo, así como cercanas a cañadas para evitar deslizamientos de tierra.
MFS05	Se deberá evitar la modificación de los cuerpos de agua y cauces en la construcción o rehabilitación de caminos (excepto en vados), esta rehabilitación debe ser eficientes y de mínima afectación del cauce.
MFS06	Se deberá controlar los procesos erosivos y la pérdida de suelo mediante la construcción de obras de drenaje que eviten la destrucción del camino y pérdida de suelo, los caminos forestales deberán estar interconectados con la red de arroyos naturales y o corrientes superficiales, así como la identificación y tratamiento de riesgos con un mínimo de impacto
MFS07	Las obras de infraestructura para el sector forestal deberán estar debidamente justificadas, estableciendo un plan de compensación de 3 a 1.
MFS08	Las áreas que se afecten sin autorización, por incendios, movimientos de tierra, productos o actividades que eliminen y/o modifiquen la cobertura vegetal no deberán ser comercializadas o aprovechadas para ningún uso verificando los tiempos de recuperación según la especie vegetal y deberán ser reforestados con plantas nativas por sus propietarios, previa notificación al municipio.
MFS09	Las autoridades municipales deberán promover la instalación de Unidades de Manejo Forestal con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades forestales y el manejo sustentable de los recursos forestales.
MFS10	Los proyectos de aprovechamiento forestal maderable y no maderable deberán considerar labores de protección (como el mantener los estratos arbustivos y de hierbas para la conservación del suelo), restauración y conservación de suelos.
MFS11	Dentro de los proyectos o actividades llevadas a cabo en terrenos forestales se deberá considerar la utilización de bosques y terrenos forestales bajo el esquema de prácticas forestales sostenibles, rotación de la producción para permitir el descanso del terreno, actividades de reforestación, extracción de impacto reducido entre otras. Con el objetivo de que los rodales conserven su biodiversidad, su productividad, su capacidad de regeneración, su vitalidad y su capacidad para satisfacer funciones ecológicas y sociales.

CLAVE	CRITERIOS
MFS12	En los aprovechamientos forestales maderables y no maderables se deberán establecer y operan viveros en los que se reproduzcan especies nativas para ser utilizadas en procesos de reforestación y reposición de la cobertura forestal, considerando programas de rescate de epifitas y especies bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a los listados de CONABIO, CITES y las que apliquen en la protección de la flora presente.
MFS13	El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) está restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se desarrolla bajo el esquema de Unidades de Manejo de Vida Silvestre.
MFS14	El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá acatarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996 que determina los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.
MFS15	Se impulsa programas de estímulo económico (pago por servicios ambientales) a productores que realicen plantaciones con fines de restauración y conservación.
MFS16	En áreas deforestadas o degradadas por erosión se deberán mantener paisajes de estructura compleja con mezclas de fragmentos diferentes, que incluyan plantaciones, cultivos y remanentes forestales y/o las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas.
MFS17	En la restauración de áreas degradadas son prioridad las cabeceras de cuencas hidrográficas y zonas de recarga de acuíferos.
MFS18	En los proyectos de aprovechamiento forestal se deberá promover la regeneración natural y asistida a fin de aumentar la capacidad de recuperación del bosque.
MFS19	Los residuos vegetales de las cortas realizadas, la vegetación herbácea arvense (maleza) deberá ser integrada en la elaboración de compostas que sirvan para el mejoramiento del suelo de la plantación.
MFS20	Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal deberán prevenir los incendios forestales mediante la apertura de guardarrayas entre predios colindantes, la limpieza y control de material combustible y a la integración de brigadas preventivas.
MFS21	Los proyectos encaminados al aprovechamiento forestal no maderables deberán favorecer un aprovechamiento en donde la extracción de recursos (palmas, hongos, bromelias y demás especies vegetales que sean propensas a uso), no sea mayor que su capacidad de recuperación, lo cual deberá estar debidamente fundamentado y justificado.

CLAVE	CRITERIOS
MFS22	En la extracción del suelo forestal se deberá garantizar la integridad física, biológica y la capacidad productiva del mismo; la extracción de tierra de hoja no deberá ser mayor que su capacidad de recuperación, evitando dejar zonas expuestas erosionadas y con exposición de rocas.
MFS23	Las comunidades tienen responsabilidad en la creación e implementación de los programas de manejo forestal, por lo que deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.
MFS24	Las plantaciones forestales comerciales se deberán establecer preferentemente en terrenos de agricultura de temporal, pastizales inducidos o áreas erosionadas sin vegetación arbórea.
MFS25	La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua, las franjas protectoras de las corrientes permanentes deberán tener como mínimo 20 m de cada lado, para corrientes temporales la franja deberá ser de un mínimo de 10 m, cuando se realicen labores de reforestación deberá ser mediante especies nativas.
MFS26	Se deberá establecer infraestructura informativa en las áreas de aprovechamiento forestal señalando caminos, zonas de producción etc.
MFS27	Para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la actividad forestal deberán priorizar para su ubicación los terrenos preferentemente forestales empleando el mínimo de extensión requerida para la actividad.
MFS28	Los proyectos para el aprovechamiento forestal deberán contar con un programa de control de fuego y manejo de impactos al ambiente (reforestación, prevención de contaminación de cuerpos de agua, establecimiento de zona de amortiguamiento, áreas de manejos de residuos, establecimiento de taludes y las necesarias para la protección y afectaciones mínimas del área a impactar.
MFS29	Al término del aprovechamiento forestal se deberá llevar a cabo un proceso de reforestación del área total aprovechada considerando la reforestación activa para lo cual podrán emplearse especies nativas, introducción de árboles frutales, maderables, creación de corredores biológicos, con base al objetivo de la reforestación del sitio.
MFS30	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre el sector forestal, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación: Se realizarán inversiones para la investigación que permita el cultivo de especies no maderables; Se realizarán un extensionismo efectivo que permita la implementación de cultivos de especies no maderables y que éstos constituyan el mayor volumen producido; Se realizarán o se favorecerán las inversiones para la instalación de plantas de elaboración de productos a partir de las especies no maderables.

Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE)

CLAVE	CRITERIOS
MIE01	Se deberán llevar a cabo acciones de control de las especies sujetas a manejo considerando estrategias de conservación de las poblaciones de especies prioritarias en Chiapas, de acuerdo a la CONABIO. El manejo de estas especies, se deberá realizar con base a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, y preferentemente dentro de UMA's con la finalidad de evitar impactos negativos y/o alteraciones de la estabilidad ecológica.
MIE02	El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre deberá ser bajo el régimen de UMA para su aprovechamiento sustentable y comercialización.
MIE03	El aprovechamiento, extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestres, plantas medicinales y no medicinales y forestales se permite siempre y cuando no se encuentren en alguna categoría de riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010) y los respectivos Planes de Manejo las Áreas Naturales Protegidas.
MIE04	Los proyectos deberán ser claros en la delimitación de las áreas de manejo de flora o fauna, priorizando para las actividades las áreas de terrenos preferentemente forestales y considerando la conexión a través de corredores faunísticos.
MIE05	La infraestructura para el sector conservación (edificaciones, caminos, centros de observación entre otros) deberá ocupar solamente el área mínima requerida para la actividad o proyecto, priorizando para su ubicación o remodelación los caminos e infraestructura ya existentes ubicados en los terrenos preferentemente forestales.
MIE06	La construcción y/o remodelación de caminos presentes en los terrenos forestales, sobre humedales y bosques de galería deberán garantizar el flujo del agua y de fauna a ambos lados del camino, para lo cual se deberá: • Preferir el uso de los caminos ya existente para la gestión de las zonas de conservación. • Generar previamente un listado de fauna de la zona total del proyecto y su zona de influencia, para determinar el tamaño de las especies y los requerimientos para favorecer su desplazamiento. • Implementar pasos de fauna mixta (drenaje y fauna) cuyas características de altura, longitud, materiales permitan la permanencia y paso de las especies. • Materiales que permitan la infiltración del agua. • Áreas para minimizar la velocidad.
MIE07	Las áreas inundables y cuerpos de agua deberán mantener el estrato arbóreo (en una franja de 10 a 20 m), para conservar la vegetación para las aves residentes y migratorias.

CLAVE	CRITERIOS
MIE08	El aprovechamiento cultural y de autoconsumo de flora y fauna nativa deberá respetar las temporadas de veda establecidas, de manera que no afecte el equilibrio ecológico de dichas especies. Con el fin de promover el uso responsable de los recursos naturales, sólo se permitirá la recolección restringida de frutos silvestres y maderas muertas para uso doméstico por parte de la población local, previa autorización de la dependencia estatal o federal en la materia.
MIE09	Las áreas con aprovechamiento acuícola (incluidos los estanques de asfalto construidos sobre lagunas y cuerpos de agua naturales), deberán contar con las autorizaciones correspondientes y deberán considerar para su ejecución lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuacultura sustentables.
MIE10	Los proyectos a ejecutarse en terrenos forestales deberán considerar las siguientes acciones para la reubicación de ejemplares distribuidas en el área del Proyecto, clasificadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción dentro de la NOM059-SEMARNAT-2010, así como las que son ecológicamente importantes y aquellas especies con algún valor cultural en la región, en sitios ecológicamente similares para asegurar su sobrevivencia. • Presentación de un programa de rescate de especies de flora y fauna; • Colecta captura e identificación de individuos, incluir sus medidas morfométricas; • Obtención de germoplasma para la propagación vegetativa de especies protegidas; • Traslado y reubicación de las especies rescatadas en sitios ecológicamente similares.

CLAVE	CRITERIOS
MIE11	En las acciones llevadas a cabo en los terrenos forestales bajo la categoría de conservación deberán considerarse las siguientes medidas enunciativas, mas no limitativas, para para prevenir o reducir la erosión, deterioro de propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida de la vegetación natural. Educación de la población de la importancia del mantenimiento de la composición de los suelos: • Planificación técnica de las Características del suelo de acuerdo al cultivo. • Producción de abono orgánico, compost, humus de lombriz, a partir de los desechos generados de las actividades agropecuarias; • Policultivos Cultivos de cobertura; • Conservación de los organismos que hacen vida en el suelo, Rotación de cultivos intercalando leguminosas y gramíneas; • Labranza cero o siembra directa sin laborear el suelo; • Barbecho asociación de cultivos con la ganadería y agroecosistemas; • Reforestación; • Tecnología verde; • Mantener la cobertura vegetal en las orillas de ríos y en las laderas, evitando la quema de árboles en laderas; • Implementación de surcos o zanjas de contorno en laderas siembra de árboles como cercas en laderas.
MIE12	Se deberá promover el pago por servicios ambientales en los terrenos forestales de alto valor ecosistémico asegurando la conservación y abastecimiento de las zonas de recarga y el recurso agua y la integridad de los terrenos forestales.
MIE13	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá financiar, construir y operar con fondos de gobierno y de la iniciativa privada, el centro estatal de conservación de la biodiversidad, que tenga como objetivo prioritario la conservación de especies de ecosistemas acuáticos, de especies con status de conservación comprometida, de las especies que habitan los pastizales nativos y los bosques templados y aquellas que estén sujetas a los impactos ambientales generadas por sectores específicos.
MIE14	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá tener el 100% de las UGA de conservación bajo algún esquema de pago por servicios ambientales o bonos de carbono que aseguren la permanencia de sus terrenos forestales.

Minería no Metálica (MIN)

CLAVE	CRITERIOS
MIN01	Las nuevas áreas para la actividad de extracción de materiales pétreos (Minería de rocas, arenas y arcillas.) deberán contar con estudios de factibilidad acordes al proyecto.
MIN02	Las UGAs con presencia de la actividad minera deberán limitar su extracción al área concesionada y al tiempo establecido por las autoridades pertinentes y deberán estar debidamente autorizados por las autoridades correspondientes (NTAE-001-SEMAHN-2015).
MIN03	El aprovechamiento de materiales pétreos en cauces de ríos y arroyos, deberá consistir en identificar áreas de depósito de tierra, limo o arena por acarreo natural, estas áreas podrán ser susceptibles de aprovechamiento, para la rectificación y canalización del cauce, propiciando la consolidación de bordos y márgenes, para tal se deberán considerar las acciones siguientes, enunciativas mas no limitativas: • Delimitar los sitios de extracción y que el volumen de extracción considere solamente los materiales acarreados • Priorizar los caminos existentes para la estación del material, y utilizar solamente un camino para dicho fin. • Las zonas de depósito temporal del material retirado del cuerpo de agua deberán ser ubicadas en áreas de terrenos preferentemente forestales evitando que los sedimentos invadan la vegetación primaria, concluida la actividad extractiva deberán ser reforestadas con especies del sitio, de tal manera que se restablezca la estructura de vegetación que presentaba previo a su impacto, • Establecer un estudio donde se señalen las afectaciones al ambiente y sus medidas de mitigación considerando las áreas de depósito, infraestructura provisional relacionada a la actividad, evitar verter aceites, basura, combustibles, facilidades sanitarias para trabajadores y todas las que sean consideradas para el desarrollo de la actividad. • Evitar alterar el curso natural de ríos y arroyos, la calidad del agua y la dinámica de sedimentos
MIN04	Los terrenos donde se encuentren actualmente banco de extracción de material pétreo (Minería de rocas, arenas y arcillas) activos, deberán contar con una franja para protección o amortiguamiento de al menos 20 m que se ubique en el perímetro del predio a intervenir. Esta franja conserva la cubierta del suelo y la vegetación original, para mitigar el impacto ambiental y visual que las actividades de extracción ocasionen.
MIN05	Para prevenir la erosión y desestabilización de las paredes de los bancos de material y evitar desplomes internos o daños a los suelos colindantes, se prevé la construcción de obras de contención, con materiales del mismo banco, evitando dejar taludes con ángulo de reposo mayor al 45%.

CLAVE	CRITERIOS
MIN06	Las áreas que ya han sido utilizadas deberán estar sujetas a las siguientes acciones de restauración ecológica: • Creación de viveros con especies del sitio y selección correcta de especies en base al suelo presente, clima topografía, disponibilidad de agua, vegetación circundante y los objetivos de la plantación (natural o comercial). • Reforestación activa por parte del promovente, para lo cual deberá contar con un programa de reforestación en donde se establezcan las etapas y acciones necesarias para lograr la reforestación • Obras de terraceo y siembra de especies adaptadas a las condiciones presentes • Inclusión de suelo fértil, uso de material vegetativo proveniente de otras fuentes como áreas de cultivo, zonas de composteo, etc. • El material pétreo no comercializable deberá utilizarse en el terraceo o relleno.
MIN07	El cambio de uso de suelo en los terrenos que hayan terminado la actividad de extracción de materiales pétreos, se deberá determinar con base a la aptitud determinada en el presente ordenamiento o el PDU correspondiente.
MIN08	Para prevenir la erosión y desestabilización de las paredes de los bancos de material y evitar desplomes internos o daños a los suelos colindantes, se prevé la construcción de obras de contención, con materiales del mismo banco, evitando dejar taludes con ángulo de reposo mayor al 45%.

Turismo Alternativo (TUA)

CLAVE	CRITERIOS
TUA01	Los espacios destinados al uso de ecoturismo, deberán establecerse en sitios que tengan zonas aptas para la actividad (áreas con atractivos naturales: ríos, cuevas, plantaciones, vegetación relacionada a la actividad, etc.)
TUA02	La construcción de infraestructura para el ecoturismo deberá ser de bajo impacto (a través de la utilización de materiales amigables con el ambiente y prácticas de arquitectura sustentable) en áreas de poca o nula vegetación o en zonas que hayan tenido un uso productivo previo, de tal forma que se eviten alteraciones a la cobertura vegetal, particularmente a la vegetación primaria.
TUA03	Las actividades turísticas deberán utilizar los caminos ya existentes. La construcción de nuevos caminos para la operación de los servicios turísticos deberá contar con los permisos (cambio de usos, dictamen protección de civil suelo, MIA y los que se determinen para la actividad) de acuerdo a las normas vigentes.
TUA04	Se permite actividades ecoturísticas como recorridos interpretativos, observación de flora y fauna, recorridos para fotografía guiados y actividades relacionadas con el ambiente.

TUA05	Los proyectos turísticos se desarrollan de manera organizada, planificada y deberán considerar la normatividad en materia de sustentabilidad del ecoturismo de acuerdo a la Norma NMX-133-SCFI-2013 que establece los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental en el ecoturismo.
TUA06	Las instalaciones ecoturísticas deberán contar con contenedores especiales para separar sus residuos, así como para transportarlos a sitios de disposición final autorizados.
TUA07	Las instalaciones de servicios (restaurantes, cabañas y campamentos) que estén próximas a centros de población deberán estar conectadas a la red de drenaje municipal o en su caso contar con un área destinada al tratamiento de aguas grises mediante humedales artificiales o contar con su propia planta de tratamiento, esta planta deberá producir una calidad de agua que esté por debajo de los parámetros de la norma de calidad de agua. Las aguas deberán ser reutilizadas en riego de plantas, uso para baños y cualquier otra actividad que no ponga en riesgo la salud humana.
TUA08	Se deberá inducir que los proyectos turísticos incorporen preferentemente, a las comunidades locales con énfasis en las mujeres, jóvenes y adultos mayores como beneficiarias en la generación de empleo y que operen con programas de capacitación en la conservación del patrimonio constituido por los recursos naturales de flora y fauna.
TUA09	Los promotores desarrolladores de los proyectos turísticos deberán llevar a cabo acciones de vigilancia para el cuidado de las áreas de conservación y ecosistemas nativos, y darán parte a la autoridad correspondiente (PROFEPA), cuando así se requiera por la identificación en relación a delitos ambientales.
TUA10	En las áreas destinadas para el ecoturismo se deberá solicitar el uso de repelentes naturales y maquillaje ecológico para evitar la contaminación por productos que dañen el ambiente o los cuerpos de agua.
TUA11	El uso de leña para preparar alimentos o para ofrecer calefacción a los turistas, deberá provenir de las fuentes establecidas por la normativa contar con los permisos correspondientes establecidos por las autoridades municipales y por lo establecido en el punto 5 de la parte introductoria de la NOM-012- SEMARNAT-1996 y las que le apliquen en referencia a la utilización de leña para uso comercial.
TUA12	Los centros ecoturísticos que generen desechos orgánicos deberán contar con un programa de composteo para una selección de aquellos que puedan ser degradarlos biológicamente e incorporados a jardineras o áreas de con degradación y pérdida de suelo.

Turismo Tradicional

CLAVE	CRITERIOS
TUT01	La selección del sitio para el Turismo tradicional deberá estar vinculado a zonas aptas para la actividad (áreas con atractivos turísticos museos, parques, zoológicos, zonas históricas), cercanas a centros de población, priorizando aquellos sitios con presencia de caminos y servicios básicos como agua, luz, drenaje, así como su establecimiento a los terrenos preferentemente forestales.
TUT02	Toda actividad turística deberá contar con un programa de divulgación de las áreas importantes para la conservación (ecosistemas nativos, zonas arqueológicas, corredores ecológicos, cuerpos de agua, etc.), en las cuales se deberán promover las buenas conductas y buenas prácticas en el uso de los sitios turísticos para evitar afectaciones de cualquier tipo a corto, mediano y largo plazo.
TUT03	Se deberá inducir que los proyectos turísticos incorporen preferentemente, a las comunidades locales con énfasis en las mujeres, jóvenes y mayores de edad, como beneficiarios en la generación de empleo y que operen con programas de capacitación en la conservación del patrimonio constituido por los recursos naturales de flora y fauna.
TUT04	Las características de la infraestructura turística deberán cuidar el mantenimiento del valor de los atractivos principales (calidad paisajística), contribuyendo a su mejoramiento y a destacar su valor intrínseco.
TUT05	Las áreas destinadas al Turismo tradicional deberán contar con un programa que indique: • El número máximo de personas adecuado para el sitio de atención del impacto del turismo a cuerpos de agua existentes. • Tratamiento o disposición de residuos sólidos y líquidos otras afectaciones propias de la actividad y sus medidas de mitigación.
TUT06	Todo el personal encargado de los servicios turísticos deberá recibir información periódica por parte del promovente en coordinación con las instituciones públicas y privadas del ámbito turístico y ambiental sobre su responsabilidad en la gestión de temáticas ambientales, socioculturales, de salud y seguridad ambiental.
TUT07	Las empresas relacionadas con la actividad turística deben respetar los entornos del patrimonio natural o cultural en los siguientes aspectos: El emplazamiento de la obra, la cual no debe generar afectaciones severas a zonas como ríos, arqueológicas, naturales. El diseño de arquitectura ecológica que permita aprovechar los elementos de diseño que minimicen la afectación de las estructuras Los derechos y la adquisición de suelos y la evaluación de los impactos.
TUT08	Para cualquier obra de turismo tradicional se deberá considerar al menos el 10% de superficies respecto al total, con áreas verdes, priorizar el uso de especies locales.

CLAVE	CRITERIOS
TUT09	Los proyectos turísticos se desarrollan de manera organizada, planificada y deberán considerar la normatividad en materia de sustentabilidad del ecoturismo de acuerdo a la NOM -07 TUR-2002 y NOM-010-2001 que establece lineamientos mínimos que en materia del seguro de responsabilidad civil deben cumplir los prestadores de servicios turísticos y las características y condiciones mínimas que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.
TUT10	Las actividades turísticas deberán utilizar los caminos ya existentes, la construcción de nuevos caminos para la operación de los servicios turísticos deberán contar con los permisos (cambio de usos, dictamen protección de civil suelo, MIA y los que se determine para la actividad) de acuerdo a las normas vigentes.
TUT11	Los proyectos destinados a la actividad de turismo tradicional deberán priorizar los terrenos preferentemente forestales.
TUT12	Los promotores desarrolladores de los proyectos turísticos deberán llevar a cabo acciones de vigilancia para el cuidado de las áreas de conservación y ecosistemas nativos, y darán parte a la autoridad correspondiente (PROFEPA), cuando así se requiera por la identificación en relación a delitos ambientales.

ANEXO 2

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE LA SUBCUENCA DEL RÍO SABINAL

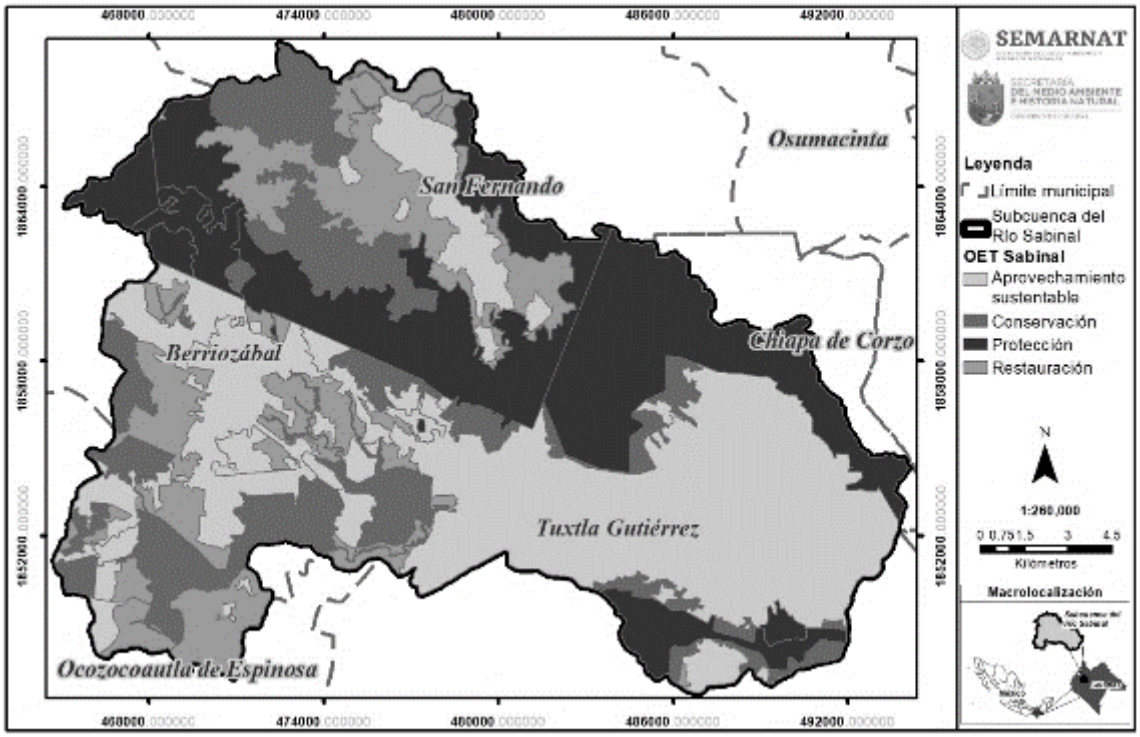

ANEXO 3

FICHAS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAS), LINEAMIENTOS, USOS DE SUELO, CRITERIOS ECOLÓGICOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE LA SUBCUENCA DEL RÍO SABINAL

<table>
<tr><td>No. UGA: 1</td><td>Nombre de la UGA: Cabecera municipal Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td> 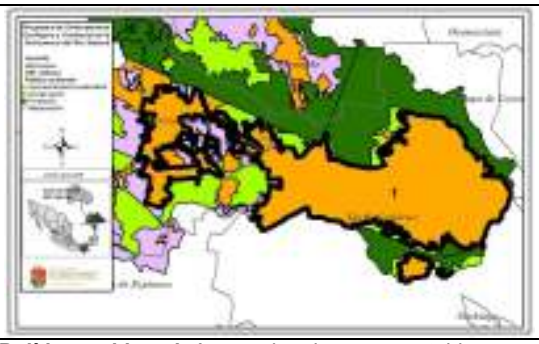 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine el Programa Integral de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez PIDUZMTG.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 1,1502.33 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 1,1502.33 ha de las cuales 637.64 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 336.38 ha de selva baja caducifolia, 129.75 ha de vegetación de galería, 171.50 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.
695.86 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido y una superficie de 168.83 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Tuxtla Gutiérrez, consorcio buenos aires, Yúquiz, Buenos Aires, Santa Sofía.

Población: 538,038 habitantes</td><td>Usos compatibles: Lo que determine el Programa Integral de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez PIDUZMTG.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Usos incompatibles: Lo que determine el Programa Integral de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez PIDUZMTG.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial: Lo que determine el Programa Integral de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez PIDUZMTG.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Falla Normal = 3, 819.06m, Anticlinal= 680.07m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos: Lo que determine el Programa Integral de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez PIDUZMTG.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas: Lo que determine el Programa Integral de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez PIDUZMTG.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 2</td><td>Nombre de la UGA: Centro Ecológico y Recreativo El Zapotal.</td></tr>
<tr><td> 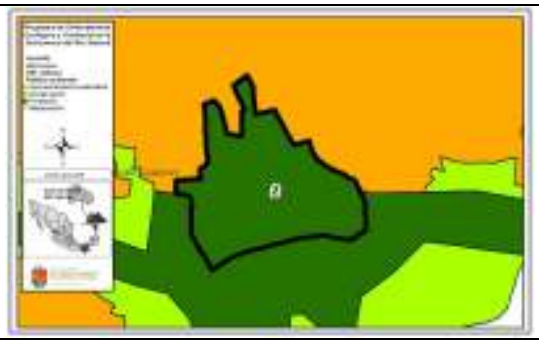 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.
Superficie: 127.42 ha
Municipio: Tuxtla Gutiérrez
ANP Estatal
La UGA tiene una superficie de 127.22 ha de las cuales 111.13 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 92.68 ha de selva baja caducifolia, 7.28 ha de selva baja subcaducifolia, 5.71 ha de vegetación de galería, 5.46 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.
0.33 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido y una superficie de 15.96 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
Centro Ecológico y Recreativo El Zapotal, Decreto 27 de agosto de 1980.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Centro Ecológico y Recreativo El Zapotal.

Población: Sin Población</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos compatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a
Escala sismológica: Muy fuerte
Fallas geológicas: N/D
Riesgo por sequía: Muy bajo
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio</td><td>Criterios ecológicos: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 3</td><td>Nombre de la UGA: Cerro Hueco.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.
Superficie: 19.28 ha
Municipio: Tuxtla Gutiérrez
Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 19.28 ha de las cuales 7.86 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas subnaturales con un índice de naturalidad de 8, la cobertura preferentemente forestal (9.96 ha) está constituida por pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4, 5 y una superficie de 1.47 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (7.86 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cerro Hueco

Población: Sin Población</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 19.28 ha
Manejo forestal sustentable: 19.28 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 0 ha
Turismo Alternativo: 3.87 ha</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Asentamientos Humanos, Industria, Infraestructura, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: N/D.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 4</td><td>Nombre de la UGA: Cerro Mactumatzá</td></tr>
<tr><td> 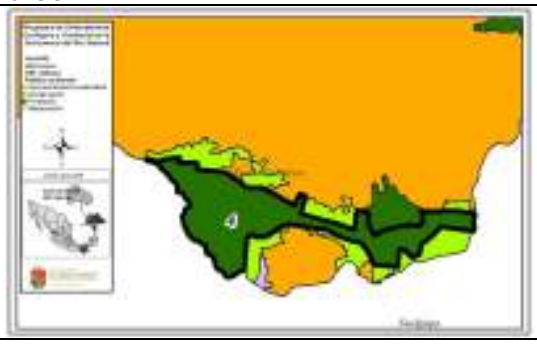 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Cerro Mactumatzá y del Corredor Cerro Mactumatzá Meseta de Copoya, Decreto 06 de mayo del 2015.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 812.24 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>ANP Estatal
La UGA tiene una superficie de 812.37 ha de las cuales 675.05 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 76.67 ha de bosque encino, 546.97 ha de selva baja caducifolia, 26.62 ha de selva subcaducifolia, 0.18 ha de vegetación de galería, 24.61 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.
130,69 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido y una superficie de 6.50 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cerro Mactumatzá

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada
Erosión hídrica: <10 t/ha/a
Escala sismológica: Muy fuerte
Fallas geológicas: Fractura=893.52m
Riesgo por sequía: Muy bajo
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio</td><td>Criterios ecológicos: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 5</td><td>Nombre de la UGA: Arroyo El Sabino Tuxtla.</td></tr>
<tr><td> 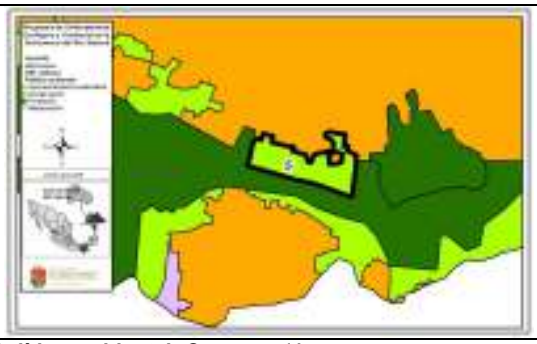 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (41.17 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural</td></tr>
<tr><td>Superficie: 64.63 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 64.63 ha de las cuales 41.17 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 40.32 ha de selva baja caducifolia, 0.85 ha de selva subcaducifolia con un conjunto predominante de sistemas subnaturales y naturales con un índice de naturalidad entre 8 y 9 respectivamente.
4.71 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un grupo menor de sistemas muy intervenidos y culturales autosostenidos con un índice entre 3, 5 y una superficie de 18.76 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Arroyo El Sabino

Población: Pertenece al centro de población de Tuxtla Gutiérrez.</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 64.67 ha
Manejo forestal sustentable: 64.67 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 64.67 ha
Turismo Alternativo: 41.90 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Infraestructura, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7.
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Fractura=427.54m
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 6</td><td>Nombre de la UGA: Cercana a la localidad de San Diego.</td></tr>
<tr><td> 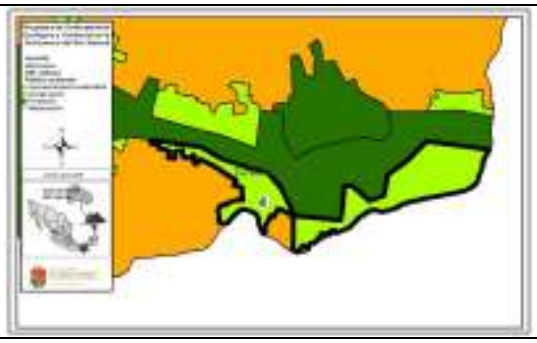 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (78.10 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural</td></tr>
<tr><td>Superficie: 177.18 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 177.18 ha de las cuales 78.10 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 29.37 ha de selva baja caducifolia, 0.01 ha de selva subcaducifolia y 48.72 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas cuasi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente.
99.08 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cercana a la localidad de San Diego.

Población: Sin Población</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 177.18 ha
Manejo forestal sustentable: 177.18 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 49.52 ha
Turismo Alternativo: 74.59 ha</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MSF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE)</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Infraestructura, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 7</td><td>Nombre de la UGA: Pertenece a la localidad de Copoya.</td></tr>
<tr><td> 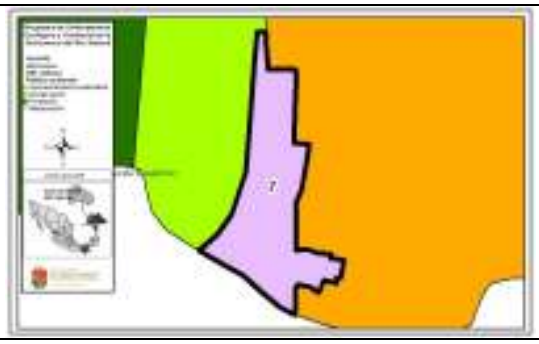 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 19.42 ha
Municipio: Tuxtla Gutiérrez.
Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 19.42 ha de las cuales 3.53 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas semi-naturales y cuasi-naturales con un índice de naturalidad de 6 y 7 respectivamente.
14.07 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas muy intervenidos culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 3, 5 y una superficie de 1.83 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico:
En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable, Turismo alternativo y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (3.53 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas, Manejo forestal sustentable y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Pertenece a la localidad de Copoya.

Población: Pertenece a la localidad de Copoya que tiene una población total de 8,160 habs.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 19.42 ha
Manejo forestal sustentable: 19.42 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 19.38 ha
Turismo Alternativo: 0.10 ha</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía Fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).
Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Fractura=50.30m, Sinclinal=193.51m.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 ,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG15: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 8</td><td>Nombre de la UGA: Las Margaritas.</td></tr>
<tr><td> 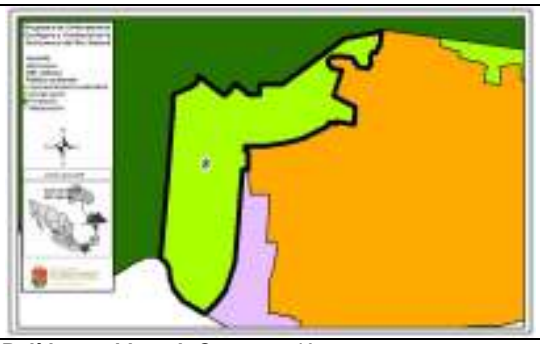 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="5">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (35.01 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural</td></tr>
<tr><td>Superficie: 65.48 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 65.48 ha de las cuales 35.01 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 6.21 ha de bosque de encino, 28.80 ha de selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas semi-natural y subnatural con un índice de naturalidad de 8 y 6 respectivamente.
23.54 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 6.93 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Las Margaritas, La Lomita.

Población: Pertenece a la localidad de Copoya que tiene una población total de 8,160 habs.</td></tr>
<tr><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 65.48 ha
Manejo forestal sustentable: 65.48 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 62.67 ha
Turismo Alternativo: 38.05 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería no metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Fractura=559.99m.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS:1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 9</td><td>Nombre de la UGA: Colinas del Sur.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (39.24 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 48.68 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 48.68 ha de las cuales 39.24 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas naturales índice de naturalidad de 9.
Una superficie de 9.44 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Colinas del Sur

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), Infraestructura (INF).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Usos incompatibles: Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 48.68 ha
Manejo forestal sustentable: 48.68 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 48.68 ha
Turismo Alternativo: 46.72 ha</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 10</td><td>Nombre de la UGA: Lomas del Mactumatzá.</td></tr>
<tr><td> 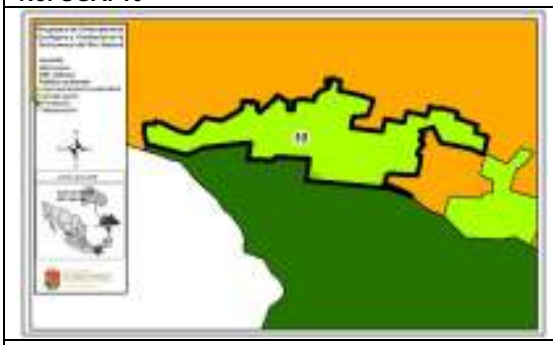 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (90.77 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural</td></tr>
<tr><td>Superficie: 110.19 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 110.19 ha de las cuales 90.77 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas cuasi-naturales y naturales con un índice de naturalidad entre 6 y 9 respectivamente.
5 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos con un índice de 4 y una superficie de 14.41 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Lomas de Mactumatzá

Población: Pertenece al centro de población de Tuxtla Gutiérrez.</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 110.19 ha
Manejo forestal sustentable: 110.19 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 108.91 ha
Turismo Alternativo: 93.29 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 11</td><td>Nombre de la UGA: Cercano al Club Campestre.</td></tr>
<tr><td> 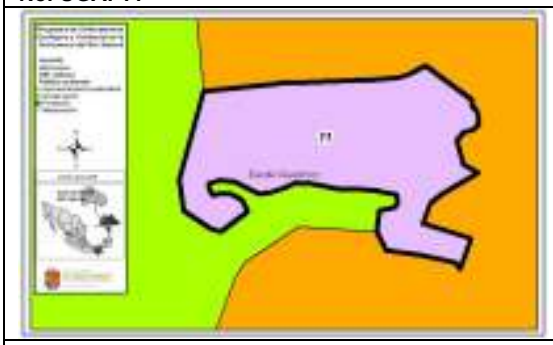 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Turismo alternativo, Infraestructura, Asentamientos humanos y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (2.24 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 35.36 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 35.36 ha de las cuales 2.24 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 0.20 ha de selva baja caducifolia, 2.03 ha de selva subcaducifolia con un grupo menor de sistemas subnaturales con un índice de naturalidad de 8.
31.09 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal con un conjunto predominante de sistemas muy intervenido y culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5 y 3 respectivamente.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cercano al Club Campestre.

Población: Pertenece al centro de población de Tuxtla Gutiérrez.</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), Asentamientos Humanos (AH).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Asentamientos Humanos: 14.90 ha
Energía fotovoltaica: 35.36 ha
Infraestructura: 33.70 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 14.13 ha
Turismo Alternativo: 1.58 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura temporal y perenne, Industria, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
EF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG15: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 12</td><td>Nombre de la UGA: Cercana a la colonia San Francisco</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (4.32 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 4.60 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 4.60 ha de las cuales 4.32 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 3.82 ha de selva baja caducifolia y 0.50 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas naturales con índice de naturalidad de 9 y una superficie de 0.28 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cercana a la colonia San Francisco

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 4.60 ha
Manejo forestal sustentable: 0 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 4.60 ha
Turismo Alternativo: 2.16 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Infraestructura, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 1, 2, 3, 4, 5, 6
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG15: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 13</td><td>Nombre de la UGA: Cercano al poblado Santo Domingo Huexa</td></tr>
<tr><td> 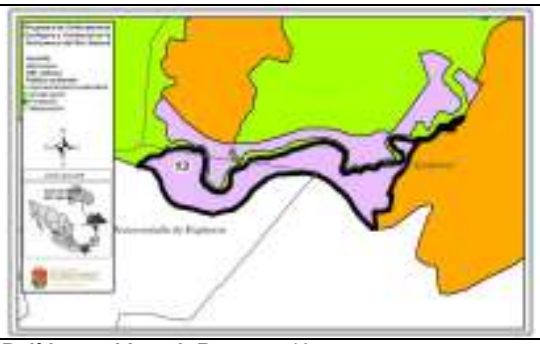 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 103.87 ha
Municipio: Ocozocoautla de Espinosa, Tuxtla Gutiérrez.
Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 103.87 ha de las cuales 66.89 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 6.54 ha de selva baja caducifolia, 60.35 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas cuasi-naturales y naturales con un índice de naturalidad de 7 y 9 respectivamente.
36.65 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4, 5 y una superficie de 0.33 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: Cercano al poblado Santo Domingo Huexa.

Población: Cercano al poblado Santo Domingo Huexa, que tiene una población total de 56 habitantes.

Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 103.87 ha
Manejo forestal sustentable: 72.12 ha
Infraestructura: 99.52 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 41.18 ha
Turismo Alternativo: 44.57 ha</td><td>Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable, Infraestructura y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (66.89 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
Usos compatibles:
Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), Turismo Alternativo (TUA).
Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG15: A, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO36: A; EMO38: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 14</td><td>Nombre de la UGA: Cercano a la localidad Santa Elena.</td></tr>
<tr><td> 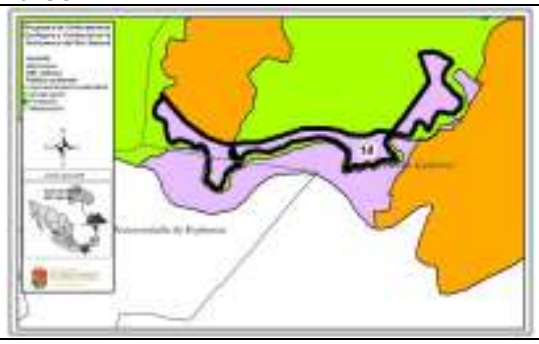 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 78.70 ha
Municipio: Ocozocoautla de Espinosa, Tuxtla Gutiérrez.
Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 78.70 ha de las cuales 60.90 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 34.72 ha de selva baja caducifolia, 26.18 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas naturales con un índice de naturalidad de 9.
17.80 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4 y 5 respectivamente.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable, Infraestructura, Turismo alternativo y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (60.90 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cercano a la localidad Santa Elena.

Población: Cercano a la localidad Santa Elena, que tiene una población total de 7 habs.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 78.70 ha
Manejo forestal sustentable: 41.88 ha
Infraestructura: 75.46 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 55.48 ha
Turismo Alternativo: 59.62 ha
Asentamiento Humano: 5.94 ha</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE),</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5, 6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG15: A, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO36: A; EMO38: A.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 15</td><td>Nombre de la UGA: Linda Vista.</td></tr>
<tr><td> 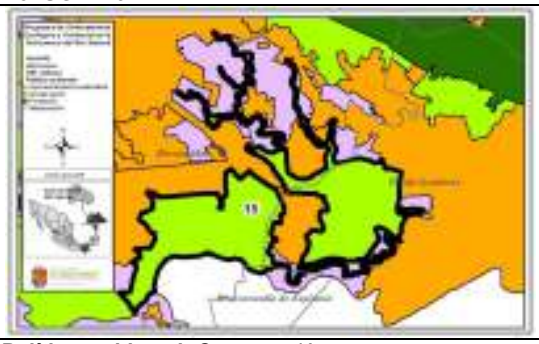 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="3">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable, Turismo alternativo y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (1175.98 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 1, 425.01 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa, Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 1,425.01 ha de las cuales 1175.98 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 947.51 ha de selva baja caducifolia, 64.57 ha de vegetación de galería, 163.91 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas subnaturales y naturales vírgenes con un índice de naturalidad de 8 y 10 respectivamente.
246.88 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4, 5 y una superficie de 2.15 ha con otros usos.</td><td></td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Linda Vista, Josefina y La Vaqueta.

Población: 17 habitantes</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 1,425.01 ha
Manejo forestal sustentable: 1,244.04 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 1,168.89 ha
Turismo Alternativo: 1178.71 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería no metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Sinclinal=785.13m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO37: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 16</td><td>Nombre de la UGA: Santa Elena.</td></tr>
<tr><td> 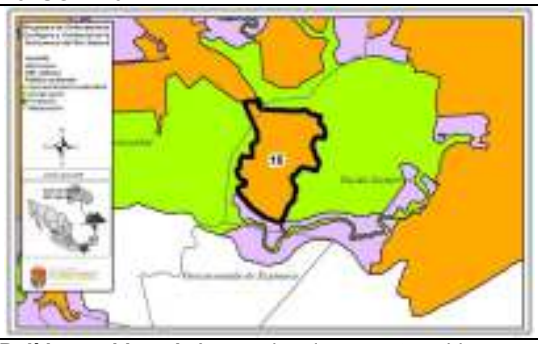 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos humanos, Energía fotovoltaica, Ganadería, Industria, Infraestructura, Turismo alternativo.
Los terrenos forestales (90.16 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 180.32 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 180.32 ha de las cuales 90.16 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 1.65 ha de selva baja caducifolia y 88.51 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistemas seminaturales y cuasi-naturales que corresponden a un índice de naturalidad de 6 y 7 respectivamente.
90.16 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal como un conjunto predominante de sistemas culturales asistidos y autosostenido con un índice de naturalidad de 4 y 5.
Poblados o sitios importantes: Santa Elena.

Población: 7 habitantes</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 170.46 ha
Asentamiento humano: 6.14 ha
Energía fotovoltaica: 180.33 ha
Manejo forestal sustentable: 180.33 ha
Ganadería: 170.88 ha
Infraestructura: 174.57 ha
Turismo Alternativo: 97.04 ha
Industria: Condicionado a su presencia.</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Industria (IND).
Usos incompatibles:
Minería No Metálica, Manejo Integrado de Ecosistemas, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE11; A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMTG15: A, B, C, D; EMTG16: A, B; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

No. UGA: 17	**Nombre de la UGA:** Cercana a la localidad Josefina.
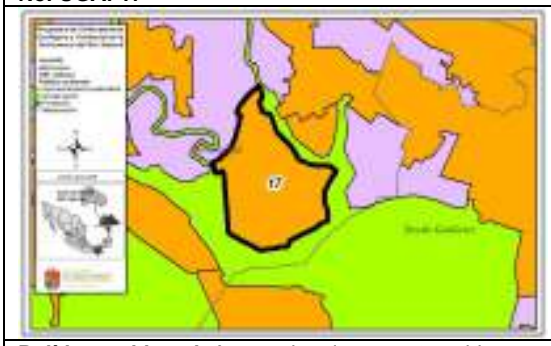	
Política ambiental: Aprovechamiento sustentable. **Superficie:** 111.18 ha **Municipio:** Berriozábal. **Descripción del paisaje**: La UGA tiene una superficie de 111.18 ha de las cuales 9.70 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 3.55 ha de vegetación de galería, 6.15 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas cuasi-naturales con un índice de naturalidad de 7. 75.04 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas muy intervenidos y culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 3 y 5 respectivamente y una superficie de 26.44 ha con otros usos. **Poblados o sitios importantes:** Cercana a la localidad Josefina. **Población:** * De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI no existía población, sin embargo, este territorio se encuentra intervenido por asentamientos humanos. **Aptitud sectorial:** Agricultura de temporal y perenne: 100.35 ha Industria: 91.75 ha Energía fotovoltaica: 111.18 ha Manejo forestal sustentable: 111.18 ha Infraestructura: 110.05 ha Turismo Tradicional: 14.63 ha Asentamientos Humanos: Condicionado a su presencia Turismo alternativo: 21.17 ha. **Riesgos y vulnerabilidad:** Erosión eólica: Alta. Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a. Escala sismológica: Muy fuerte. Fallas geológicas: N/D. Riesgo por sequía: Medio. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.	**Lineamiento ecológico:** En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos humanos, Energía fotovoltaica, Industria, Infraestructura y Turismo tradiconal. Los terrenos forestales (9.70 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Turismo alternativo e Infraestructura con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales. **Usos compatibles:** Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Asentamientos humanos (AH), Industria (IND), Energía Fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Turismo Tradicional (TUT), Turismo alternativo (TUA). **Usos incompatibles:** Manejo integrado de ecosistemas, Ganadería, Minería No Metálica. **Criterios ecológicos:** EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7 AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 **Criterio general:** Los que le apliquen, específicamente el 24. **Estrategias ecológicas:** EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D

<table>
<tr><td>No. UGA: 18</td><td>Nombre de la UGA: El Higuito.</td></tr>
<tr><td> 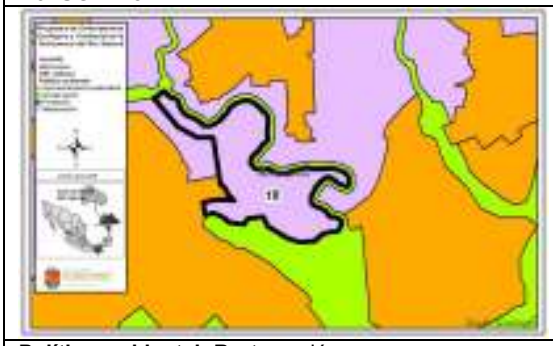 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable, Infraestructura, Turismo alternativo y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (10.23 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 44.40 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 44.40 ha de las cuales 10.23 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 3.93 ha de selva baja caducifolia, 6.30 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas semi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 8 y 6 respectivamente y una superficie de 34.16 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: El Higuito.

Población: 48 habitantes</td><td>Usos compatibles:
Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), Turismo Alternativo (TUA).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 44.40 ha
Manejo forestal sustentable: 44.40 ha
Infraestructura: 43.87 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 44.30 ha
Turismo Tradicional: 40.10 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Turismo Tradicional, Ganadería, Minería No Metálica.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 19</td><td>Nombre de la UGA: Bonanza.</td></tr>
<tr><td> 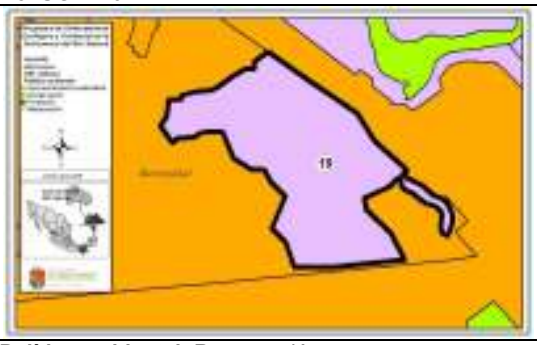 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 74.32 ha
Municipio: Berriozábal.
Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 74.32 ha de las cuales 72.15 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 72.12 ha de selva baja caducifolia, 0.03 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas subnaturales con un índice de naturalidad de 8.
2.16 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4 y 5 respectivamente.
Poblados o sitios importantes: Bonanza, El Rosario, La Ceiba.

Población: 18 habitantes</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable, Agricultura de Temporal y Perenne, Ganadería, Infraestructura, Turismo alternativo y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (72.15 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 74.32 ha
Energía Fotovoltaica: 74.32 ha
Manejo forestal sustentable: 74.32 ha
Ganadería: 69.66 ha
Infraestructura: 10.28 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 74.32 ha
Turismo Alternativo: 72.77 ha</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Energía Fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), Turismo Alternativo (TUA).
Usos incompatibles:
Asentamientos Humanos, Industria, Minería no metálica, Turismo Tradicional.
Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
GAN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

No. UGA: 20	**Nombre de la UGA:** Leandro.
Política ambiental: Aprovechamiento sustentable. **Superficie:** 230.63 ha **Municipio:** Berriozábal. **Descripción del paisaje:** La UGA posee una superficie de 230.63 ha de las cuales 63.58 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 9.20 ha de selva baja caducifolia, 54.38 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia formando un grupo menor de sistemas semi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 6 y 8 respectivamente. 135.59 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido formando un conjunto predominante de sistemas semi-transformados y culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 2, 3 y una superficie de 31.45 ha con otros usos. **Poblados o sitios importantes:** Leandro. **Población:** * De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI presenta 1 habitante, sin embargo, este territorio se encuentra intervenido por asentamientos humanos. **Aptitud sectorial:** Agricultura de temporal y perenne: 230.64 ha Industria: 217.30 ha Energía fotovoltaica: 230.64 ha Manejo forestal sustentable: 230.64 ha Ganadería: 230.64 ha Infraestructura: 227.59 ha Turismo Alternativo: 192.6 ha Turismo Tradicional: 188.49 ha Asentamientos Humanos: condicionado a su presencia Minería No Metálica: condicionado a su presencia **Riesgos y vulnerabilidad:** Erosión eólica: Ligera. Erosión hídrica: <10 t/ha/a. Escala sismológica: Muy fuerte. Fallas geológicas: N/D. Riesgo por sequía: Medio. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.	**Lineamiento ecológico:** En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos humanos, Turismo tradicional, Energía fotovoltaica, Ganadería, Industria, Infraestructura y Minería no metálica. Los terrenos forestales (63.59 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de energía fotovoltaica, Turismo alternativo, Manejo forestal sustentable con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales. **Usos compatibles:** Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Industria (IND), Energía Fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Ganadería (GAN), Turismo Tradicional (TUT), Turismo Alterativo (TUA), Asentamientos Humanos (AH), Minería No Metálica (MIN). **Usos incompatibles:** Manejo Integrado de Ecosistemas. **Criterios ecológicos:** AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 MIN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 **Criterio general:** Los que le apliquen, específicamente el 24. **Estrategias ecológicas:** EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMTG15: A, B, C, D; EMTG16: A, B; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D

<table>
<tr><td>No. UGA: 21</td><td>Nombre de la UGA: Los Capetillos.</td></tr>
<tr><td> 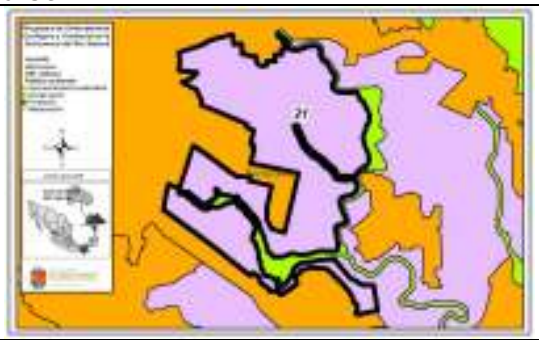 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 277.39 ha
Municipio: Berriozábal.
Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 277.39 ha de las cuales 190.5 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 24.49 ha de selva baja caducifolia, 166.01 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas subnaturales y naturales con un índice de naturalidad de 8 y 9; y 49.09 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos con un índice de naturalidad de 4 y una superficie de 37.8 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Infraestructura, Turismo alternativo, Manejo forestal sustentable y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (190.5 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Los Capetillos.

Población: Pertenece al centro de población de Berriozabal.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 277.39 ha
Energía fotovoltaica: 277.39 ha
Manejo forestal sustentable: 277.39 ha
Infraestructura: 277.39 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 69.03 ha
Turismo Alternativo: 208.78 ha</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Alternativo (TUA), Energía Fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo integrado de ecosistemas (MIE).
Usos incompatibles:
Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 22</td><td>Nombre de la UGA: Atotonilco el Alto.</td></tr>
<tr><td> 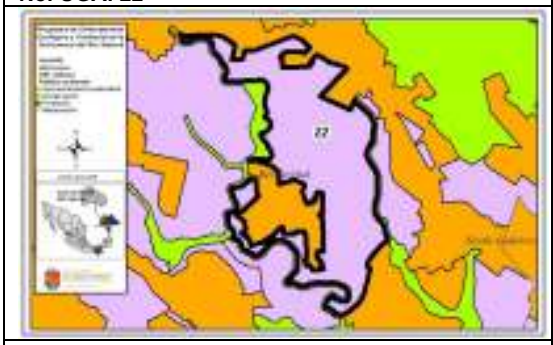 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 228.84 ha
Municipio: Berriozábal.
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 228.84 ha de las cuales 141.77 ha le corresponden a una cobertura forestal que corresponde a selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas cuasi-naturales y naturales con un índice de naturalidad de 7 y 9 respectivamente; y 58.58 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas semi-transformados y culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 2, 5 y una superficie de 28.49 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Manejo forestal sustentable, Infraestructura, Turismo alternativo y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (141.77 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Atotonilco El Alto (Quinta Gasén), Los Toritos.

Población: sin población.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 224.63 ha
Energía fotovoltaica: 228.84 ha
Manejo forestal sustentable: 228.84 ha
Infraestructura: 228.84 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 75.70 ha
Turismo Alternativo: 158.65 ha</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).
Usos incompatibles:
Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 23</td><td>Nombre de la UGA: Quinta Emita.</td></tr>
<tr><td> 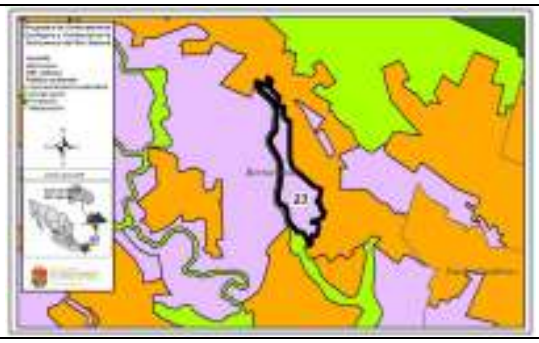 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable, Turismo alternativo, Infraestructura y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (12.87 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 32.94 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 32.94 ha de las cuales 12.87 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 12.02 ha de selva baja caducifolia, 0.85 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas semi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente;
14.34 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 5.73 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Quinta Emita, El Turcón, San José.

Población: 5 habitantes.</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 32.94 ha
Manejo forestal sustentable: 32.94 ha
Infraestructura: 32.94 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 0 ha
Turismo alternativo: 14.98 ha</td><td>Usos incompatibles:
Industria, Asentamientos humanos, Ganadería, Minería no metálica, Agricultura de Temporal y Perenne. Turismo tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 24</td><td>Nombre de la UGA: Santa Martha.</td></tr>
<tr><td> 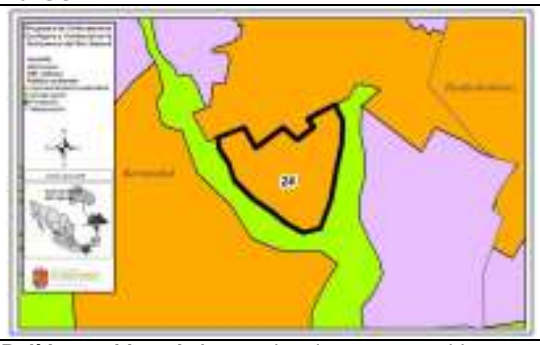 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Asentamientos Humanos, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Infraestructura, Industria, Ganadería, Agricultura de temporal y Perenne, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 16.58 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 16.58 ha de las cuales 15.32 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales de pastizal inducido con un índice de naturalidad de 6 y 7 formando un grupo predominante de sistemas semi-naturales y cuasi-naturales y una superficie de 1.25 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Santa Martha.

Población: 9 habitantes</td><td>Usos compatibles:
Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Industria (IND), Ganadería (GAN), Agricultura de temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Tradicional (TUT).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Usos incompatibles:
Manejo Integrado de Ecosistemas, Turismo Alternativo, Minería No Metálica.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Asentamientos Humanos: condicionado a su presencia
Energía fotovoltaica: 16.59 ha
Manejo forestal sustentable: 16.59 ha
Infraestructura: 15.28 ha
Industria: 13.13 ha
Ganadería: 14.01 ha
Agricultura de temporal y perenne: 16.59 ha
Turismo tradicional: 0.511 ha</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5, 6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 25</td><td>Nombre de la UGA: Tuxtlán.</td></tr>
<tr><td> 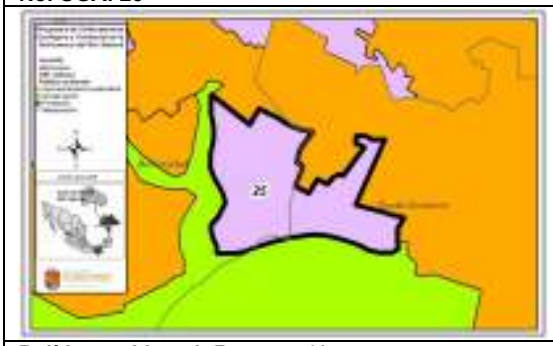 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 74.68 ha
Municipio: Berriozábal, Tuxtla Gutiérrez.
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 74.68 ha de las cuales 23.02 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 10.06 ha de selva baja caducifolia, 2.75 ha de vegetación de galería y 10.21 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas semi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 6 y 8 respectivamente; y 46.79 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas muy intervenidos con un índice de naturalidad de 3 y una superficie de 4.87 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: Tuxtlán, El Trailero [pensión].

Población: 7 habitantes</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Infraestructura, Ganadería, Manejo forestal sustentable, Industria, Turismo alternativo y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (23.02 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Forestal Sustentable y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 61.62 ha
Industria: 55.69 ha
Energía fotovoltaica: 74.68 ha
Manejo forestal sustentable: 65.49 ha
Ganadería: 56.37 ha
Infraestructura: 72.88 ha
Turismo Alternativo: 10.85 ha</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Industria (IND), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GA), Infraestructura (INF).
Usos incompatibles:
Manejo Integrado de Ecosistemas, Asentamientos Humanos, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MSF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
GAN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG15: A, C, D</td></tr>
</table>

No. UGA: 26	**Nombre de la UGA:** El Sabino.
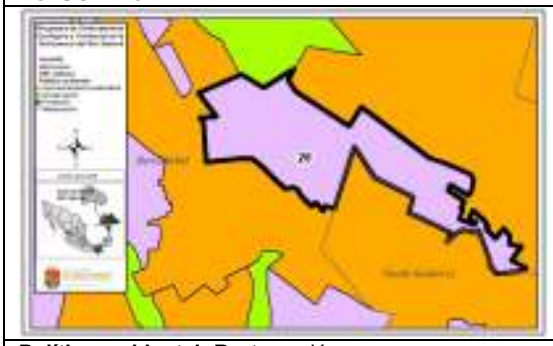	
Política ambiental: Restauración. **Superficie:** 58.00 ha **Municipio:** Berriozábal, Tuxtla Gutiérrez. **Descripción del paisaje:** La UGA posee una superficie de 58.00 ha de las cuales 32.17 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta de selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas semi-naturales y cuasi-naturales con un índice de naturalidad de 6 y 7 respectivamente. 16 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas muy intervenido, con un índice de naturalidad de 3 y una superficie de 9.83 ha con otros usos. **Poblados o sitios importantes:** Campo Militar El Sabino. **Población:** 10 habitantes	**Lineamiento ecológico:** En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Asentamientos humanos, Manejo forestal sustentable, Infraestructura y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos. Los terrenos forestales (32.17 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Forestal Sustentable y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA. **Usos compatibles:** Asentamientos Humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF). **Usos incompatibles:** Manejo Integrado de Ecosistemas, Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.
Aptitud sectorial: Asentamiento humano: 5.72 ha Energía fotovoltaica: 58 ha Manejo forestal sustentable: 51.79 ha Infraestructura: 57.43 ha Turismo Alternativo: 27.71 ha	
Riesgos y vulnerabilidad: Erosión eólica: Moderada. Erosión hídrica: <10 t/ha/a. Escala sismológica: Muy fuerte. Fallas geológicas: N/D. Riesgo por sequía: Muy bajo. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.	**Criterios ecológicos:** AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
	Estrategias ecológicas: EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG15: A, C, D

<table>
<tr><td>No. UGA: 27</td><td>Nombre de la UGA: Aguaje San Agustín.</td></tr>
<tr><td> 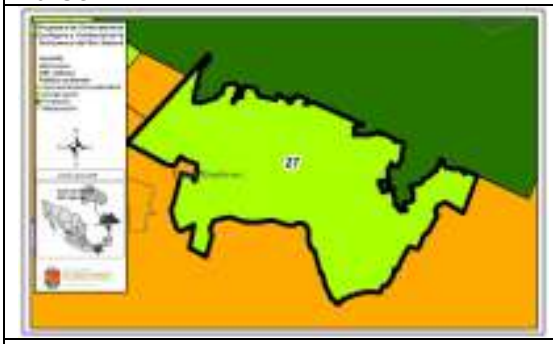 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.
Superficie: 233.82 ha
Municipio: Tuxtla Gutiérrez.
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 263.43 ha de las cuales 161.08 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 102.61 ha de selva baja caducifolia, 58.47 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas semi naturales y cuasi-naturales con un índice de naturalidad de 6 y 7 respectivamente; y 45.39 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4, 5 y una superficie de 27.36 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (161.08 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Aguaje San Agustín

Población: * De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI no existía población, sin embargo, este territorio se encuentra intervenido por asentamientos humanos.

Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 263.43 ha
Manejo forestal sustentable: 0 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 236.61 ha
Turismo Alternativo: 109.35 ha</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Falla Normal=1,363.89m.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Usos compatibles:
Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), Turismo Alternativo (TUA).

Usos incompatibles:
Asentamientos Humanos, Agricultura de temporal y perenne, Industria, Ganadería, Infraestructura, Minería no Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 28</td><td>Nombre de la UGA: La planada.</td></tr>
<tr><td> 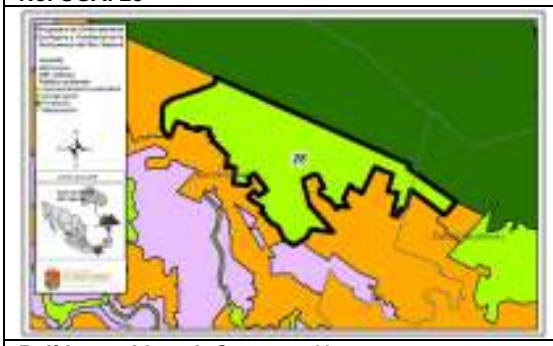 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.
Superficie: 307.17 ha
Municipio: Berriozábal, Tuxtla Gutiérrez.
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 322.12 ha de las cuales 210.37 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas cuasi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente; y 32.51 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas muy intervenidos y culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 3, 5 y una superficie de 64.29 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (210.37 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: La planada.

Población: 13 habitantes</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 322.12 ha
Manejo forestal sustentable: 117.29 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 307.12 ha
Turismo Alternativo: 260.81 ha</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).
Usos incompatibles:
Asentamientos Humanos, Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica; turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Falla Normal=1,165.62m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D: EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 29</td><td>Nombre de la UGA: Lado sur oriente del Batallón de Infantería.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración</td><td rowspan="5">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Turismo Alternativo, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Infraestructura, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (0.26 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 2.40 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 2.40 ha de las cuales 0.26 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por selva baja caducifolia con un conjunto de sistemas subnaturales con un índice de naturalidad de 8 y una superficie de 2.14 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Lado sur oriente del Batallón de Infantería

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF).</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Manejo Integrado de Ecosistemas, Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 2.40 ha
Manejo forestal sustentable: 2.40 ha
Infraestructura: 2.40 ha
Turismo Alternativo: 1.06 ha</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 30</td><td>Nombre de la UGA: Lado sur del Batallón de Infantería.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 3.07 ha
Municipio: Berriozábal.
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 3.07 ha con usos diferentes a los forestales y preferentemente forestales.
Poblados o sitios importantes: Lado sur Batallón de Infantería.

Población: Sin Población</td><td rowspan="3">Lineamiento ecológico: En los terrenos con otros usos diferentes a los forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Infraestructura, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.

Usos compatibles:
Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), Turismo Alternativo (TUA).

Usos incompatibles: Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Minería no metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 3.07 ha
Manejo forestal sustentable: 3.07 ha
Infraestructura: 3.07 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 0 ha
Turismo Alternativo: 1.40 ha</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 ,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12

Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 31</td><td>Nombre de la UGA: Los Pinos.</td></tr>
<tr><td> 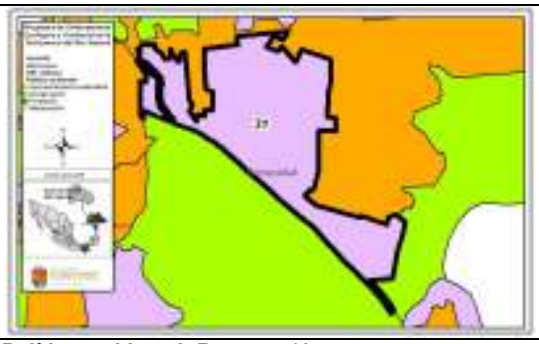 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 360.59 ha
Municipio: Berriozábal.
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 360.59 ha de las cuales 231.13 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 206.27 ha de selva baja caducifolia, 0.03 ha de vegetación de galería y 24.83 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas cuasi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente; 106.27 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 4 y una superficie de 23.18 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: Santa Inés Buenos Aires, Los Pinos, Que Chula Montaña.

Población: 39 habitantes</td><td>Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Industria, Turismo Alternativo, Infraestructura, Manejo forestal sustentable y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (231.13 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 337.44 ha
Industria: 18.30
Energía fotovoltaica: 360.59 ha
Manejo forestal sustentable: 360.59 ha
Infraestructura: 359.15 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 168.07 ha
Turismo Alternativo: 292.60 ha</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Industria (IND), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).
Usos incompatibles:
Asentamientos humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Sinclinal=936.90m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 32</td><td>Nombre de la UGA: La Rinconada.</td></tr>
<tr><td> 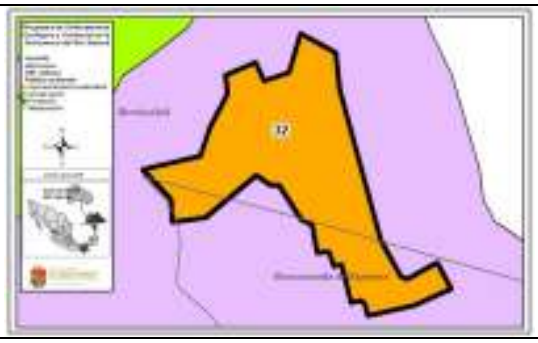 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de Temporal y Perenne, Asentamientos Humanos, Industria, Turismo Alternativo, Energía fotovoltaica, Infraestructura Los terrenos forestales (2.90 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de energía fotovoltaica y turismo alternativo, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 17.63 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 17.64 ha de las cuales 2.90 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 0.33 ha de vegetación de galería y 2.57 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia formando un grupo menor de sistemas cuasi-natural y subnatural con un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente; 10.23 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido formando un conjunto predominante de sistemas culturales asistido con un índice de naturalidad de 4 y una superficie de 4.49 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Gracias a Dios (La Rinconada).

Población: 42 habitantes</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Industria (IND), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 14.68 ha
Industria: 12.73 ha
Asentamiento humano: 17.64 ha
Energía fotovoltaica: 17.64 ha
Infraestructura: 17.64 ha
Turismo Alternativo: 1.2 ha</td><td>Usos incompatibles:
Manejo forestal sustentable, Manejo Integrado de Ecosistemas, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td></td><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td></td><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 33</td><td>Nombre de la UGA: San Pedro Bombano.</td></tr>
<tr><td> 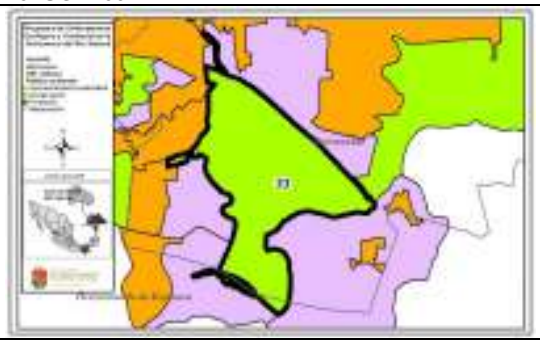 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (572.21 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 698.02 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 698.02 ha de las cuales 572.21 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 517.6 ha de selva baja caducifolia, 37.2 ha de vegetación de galería y 17.41 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas naturales y naturales vírgenes con un índice de naturalidad de 9 y 10 respectivamente; 125.29 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 0.53 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: San Pedro Bombano, Candelaria, Monterrey (granja).

Población: 57 habitantes</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 698.02 ha
Manejo forestal sustentable: 698.02 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 653.08 ha
Turismo Alternativo: 599.28 ha</td><td>Usos incompatibles:
Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO37: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 34</td><td>Nombre de la UGA: Ribera Ovejería.</td></tr>
<tr><td> 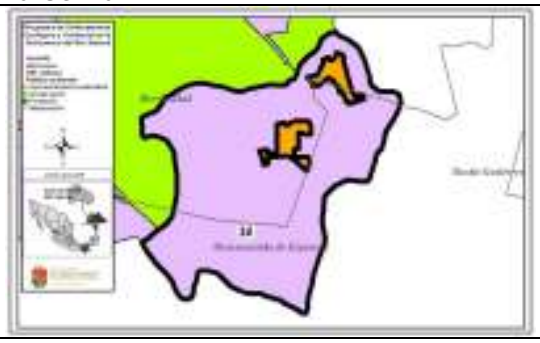 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 700.23 ha
Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 700.23 ha de las cuales 224.58 ha corresponden a una cobertura forestal compuesta por 4.58 ha de selva baja caducifolia, 3.85 ha de vegetación de galería y 216.15 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas semi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 6 y 8 respectivamente; 469.15 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas muy intervenidos y culturales autosostenidos, con un índice de naturalidad de 3, 5 y una superficie de 6.51 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: Ribera Ovejería, La Florida, El Porvenir.

Población: 30 habitantes</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Turismo alternativo y Energía fotovoltaica dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (224.58 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 494.60 ha
Industria: 92.50 ha
Asentamiento humano: 630 ha
Energía fotovoltaica: 700.23 ha
Manejo forestal sustentable: 700.23 ha
Ganadería: 202.11 ha
Infraestructura: 686.17 ha
Turismo Alternativo: 361.81 ha</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Industria (IND), Asentamientos Humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF).
Usos incompatibles:
Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
GAN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO36: A; EMO38: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 35</td><td>Nombre de la UGA: San Isidro.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="3">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos humanos, energía fotovoltaica, Ganadería, Industria, Turismo alternativo e Infraestructura.
Los terrenos forestales (0.01 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica y Turismo alternativo, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en un 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 19.92 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 19.92 ha de las cuales 0.01 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por vegetación secundaria de selva baja caducifolia formando un grupo menor de sistema semi-natural con un índice de naturalidad de 6; 2.97 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido formando conjunto predominante de sistema muy intervenido un con un índice de naturalidad de 3. La UGA cuenta con una superficie de 16.94 ha con otros usos.</td><td>Usos compatibles: Agricultura de temporal y perenne (AGTyP), Asentamientos humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Turismo Alternativo (TUA).</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: San Isidro.

Población: 111 habitantes</td><td rowspan="2">Usos incompatibles: Industria, Manejo forestal sustentable, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo Tradicional</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y Perenne: 5.66 ha
Asentamiento humano: 19.92 ha
Energía fotovoltaica: 19.92 ha
Ganadería: 2.88 ha
Infraestructura: 19.92 ha
Turismo Alternativo: 5.16 ha</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
GAN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO36: A; EMO38: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 36</td><td>Nombre de la UGA: Lado Sur de Ciudad Maya.</td></tr>
<tr><td> 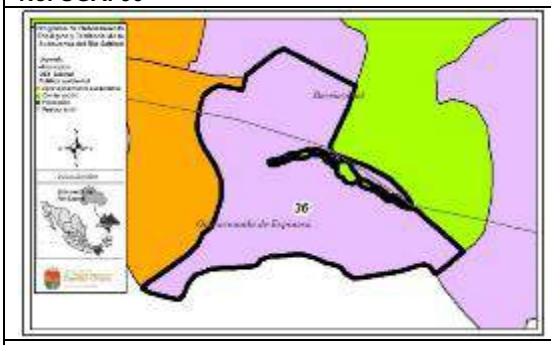 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 238.64 ha
Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 238.64 ha de las cuales 172.9 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 163.53 ha de selva baja caducifolia y 9.37 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas cuasi-natural y subnaturales con un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente; 65.28 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4, 5 y una superficie de 0.46 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: Ciudad Maya
Población: Sin Población</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos humanos, Turismo alternativo Infraestructura, Manejo forestal sustentable y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (3.53 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 221.89 ha
Asentamiento humano: 13.76 ha
Energía fotovoltaica: 238.64 ha
Manejo forestal sustentable: 238.64 ha
Infraestructura: 3.64 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 217.52 ha
Turismo Alternativo: 171.34 ha</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).
Usos incompatibles:
Industria, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.
Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 37</td><td>Nombre de la UGA: Santa Enith.</td></tr>
<tr><td> 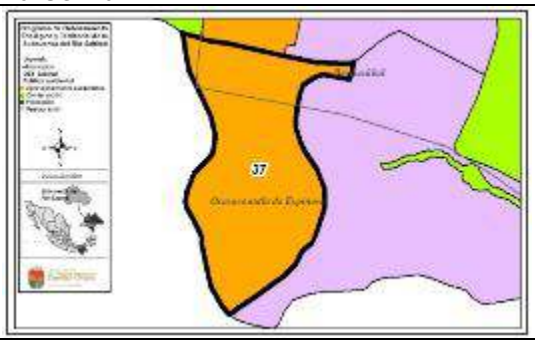
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.
Superficie: 128.82 ha
Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.
Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 128.83 ha de las cuales 25.25 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 6.45 ha de selva baja caducifolia y 18.8 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia formando un grupo menor de sistemas semi-naturales y cuasi-naturales con un índice de naturalidad de 6 y 7 respectivamente; 103.57 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido formando un conjunto predominante de sistemas semi-transformados y culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 2 y 5.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos humanos, Energía fotovoltaica, Turismo alternativo, Industria e Infraestructura.
Los terrenos forestales (25.25 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de energía fotovoltaica y turismo alternativo, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Santa Enith, San Miguel.

Población: 23 habitantes</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 62.67 ha
Asentamiento humano: 80.34 ha
Energía fotovoltaica: 128.83 ha
Infraestructura: 124.83 ha
Turismo Alternativo: 81.50 ha
Industria: condicionado a su presencia</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF), Industria (IND).
Usos incompatibles:
Manejo forestal sustentable, Manejo Integrado de Ecosistemas, Ganadería, Minería no metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12. 13, 14</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE12: A, B, C
EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 38</td><td>Nombre de la UGA: Fraccionamiento Ciudad Maya.</td></tr>
<tr><td> 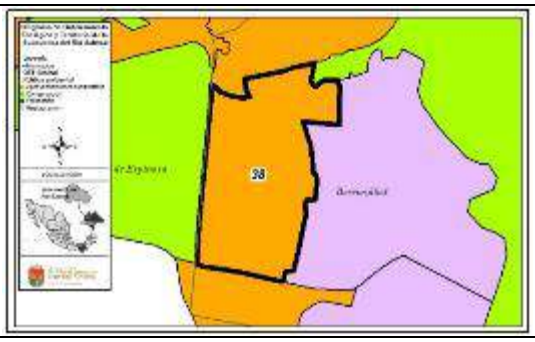
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de, Asentamientos humanos, Energía fotovoltaica, Turismo Tradicional, Industria e Infraestructura.
Los terrenos forestales (3.49 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 80% para la creación de infraestructura para este sector.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 93.02 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 93.03 ha de las cuales 3.49 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por selva baja caducifolia formando un grupo menor de sistemas semi-naturales y cuasi-naturales con un índice de naturalidad de 6 y 7; 2.37 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido formando un conjunto predominante de sistema transformado y semitransformado con un índice de naturalidad de 1 y 2. La UGA cuenta con una superficie de 87.16 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Ciudad Maya, Santa Rosa, Las Buganvilias.

Población: 717 habitantes</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Asentamiento humano: 0.03 ha
Energía Fotovoltaica: 93.03 ha
Industria:
Infraestructura: 86.70 ha
Turismo Tradicional: 0 ha.
Industria: condicionado a su presencia.</td><td>Usos compatibles: Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Industria (IND), Infraestructura (INF), Turismo tradicional (TUT).</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles: Agricultura de temporal y Perenne, Industria, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo Integrado de Ecosistemas, Turismo Alternativo.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 39</td><td>Nombre de la UGA: Área colindante a Ciudad Maya.</td></tr>
<tr><td> 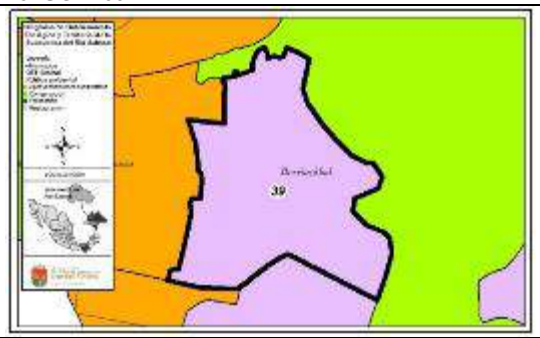
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="5">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable y Energía fotovoltaica y Turismo alternativo, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (58.60 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 143.66 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 143.66 ha de las cuales 58.60 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por selva baja caducifolia con un grupo menor de sistemas semi-naturales y subnaturales con un índice de naturalidad de 6 y 8 respectivamente; 23.23 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un conjunto predominante de sistemas semi-transformados con un índice de naturalidad de 2 y una superficie de 61.83 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Ciudad Maya

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 143.66 ha
Manejo forestal sustentable: 143.66 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 143.66 ha
Turismo Alternativo: 61.55 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 ,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO36: A; EMO38: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 40</td><td>Nombre de la UGA: Las Delicias.</td></tr>
<tr><td> 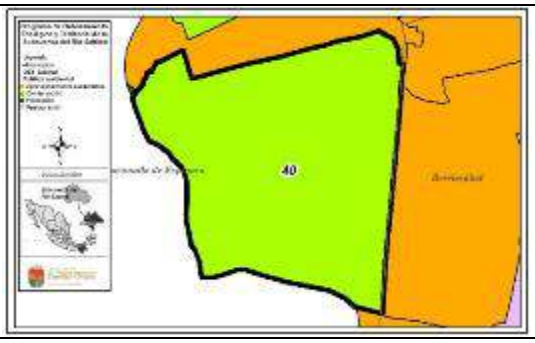
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (131.24 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural</td></tr>
<tr><td>Superficie: 141.02 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 141.02 ha de las cuales 131.24 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas naturales con un índice de naturalidad de 9; 9.62 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4, 5 y una superficie de 0.15 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Las Delicias

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 141.02 ha
Manejo forestal sustentable: 141.02 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 131.23 ha
Turismo Alternativo: 139.14 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería no metálica, Turismo tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO37: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 41</td><td>Nombre de la UGA: Zona Sujeta a Conservación Ecológica Cerro Meyapac.</td></tr>
<tr><td> 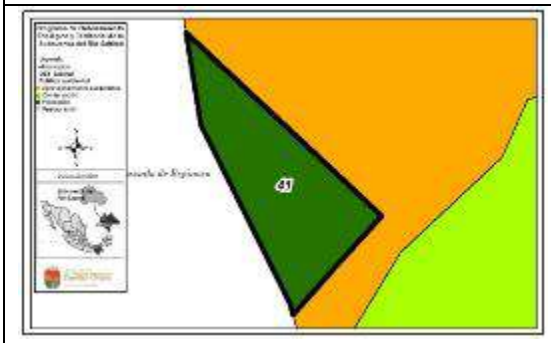
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.

Zona Sujeta a Conservación Ecológica “CERRO MEYAPAC”, Decreto 15 de noviembre del 2006.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 0.11 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:

La UGA posee una superficie de terreno no forestal de 0.11 ha, las cuales corresponden a asentamientos humanos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Zona Sujeta a Conservación Ecológica Cerro Meyapac.

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:

Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:

Erosión eólica: Sin erosión.

Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.

Escala sismológica: Muy fuerte.

Fallas geológicas: N/D.

Riesgo por sequía: Bajo.

Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Criterios ecológicos: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 42</td><td>Nombre de la UGA: El Peniel.</td></tr>
<tr><td> 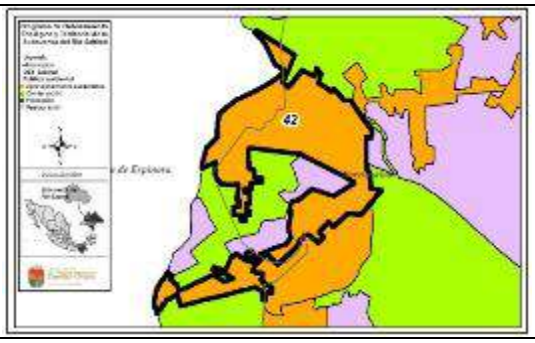
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Asentamientos humanos, Energía fotovoltaica, Industria, Infraestructura y Turismo alternativo.
Los terrenos forestales (78.16 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica e Infraestructura con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 80% para la creación de infraestructura para estos sectores y los necesarios.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 322.82 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td><td rowspan="2">Usos compatibles:
Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF), Turismo Tradicional (TUT), Industria (IND).

Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Turismo Alternativo, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 322.82 ha de las cuales 78.16 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por selva baja caducifolia con 65.76 ha y vegetación secundaria de selva baja caducifolia con 12.40 ha, formando un grupo menor de sistemas semi-naturales con un índice de naturalidad de 6; 104.50 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido formando un conjunto predominante de sistemas semi-transformados y cultural asistidos con un índice de naturalidad de 2, 5 y una superficie de 140.16 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: San Antonio Bombano, El Peniel, Betel, Bombano Tres Hermanos.

Población: 290 habitantes</td><td></td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Asentamientos humanos: 113.96 ha
Energía fotovoltaica: 320.91 ha
Infraestructura: 257.70
Turismo Tradicional: condicionado a su presencia
Industria: condicionado a su presencia</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Criterios ecológicos:
AH: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 19, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE11; A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 43</td><td>Nombre de la UGA: Las Esperanzas.</td></tr>
<tr><td> 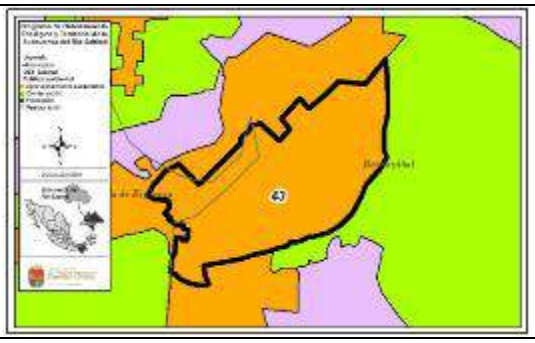
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Asentamientos humanos, Energía fotovoltaica, Ganadería, Industria e Infraestructura.
Los terrenos forestales (31.40 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 112.32 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td><td rowspan="2">Usos compatibles:
Industria (IND), Asentamientos Humanos (AH), Energía Fotovoltaica (EF), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Turismo Alternativo (TUA).</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 112.33 ha de las cuales 31.40 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 30.44 ha de selva baja caducifolia y 0.96 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia formando un grupo menor de sistemas cuasi-naturales con un índice de naturalidad de 7; 80.62 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido formando un conjunto predominante de sistemas culturales asistidos y autosostenidos con un índice de naturalidad de 4, 5 y una superficie de 0.30 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Las Esperanzas, El Forastero (El Carmen), El Forastero (El Carmen).

Población: 40 habitantes</td><td rowspan="2">Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Manejo forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas, Minería no metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Industria: 109.39 ha
Asentamiento humano: 106.31 ha
Energía Fotovoltaica: 112.33 ha
Ganadería: condicionado a su presencia.
Infraestructura: 109.50 ha
Turismo Alternativo: 45.419 ha.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
GAN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE11; A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 44</td><td>Nombre de la UGA: Buenavista.</td></tr>
<tr><td> 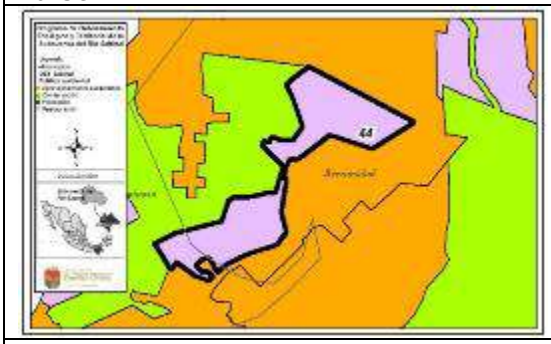 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="5">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable y Energía fotovoltaica y Turismo alternativo, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (3.53 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 54.71 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 54.71 ha de las cuales 31.51 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 5.41 ha de selva baja caducifolia y 26.10 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia con un conjunto predominante de sistemas subnaturales y naturales con un índice de naturalidad de 8 y 9 respectivamente; 22.98 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido con un grupo menor de sistemas culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 0.21 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Buenavista.

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 54.71 ha
Manejo forestal sustentable: 54.71 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 17.18 ha
Turismo Alternativo: 29.99 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería no metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Moderada.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 ,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td></td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO36: A; EMO38: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 45</td><td>Nombre de la UGA: Santa Ana.</td></tr>
<tr><td> 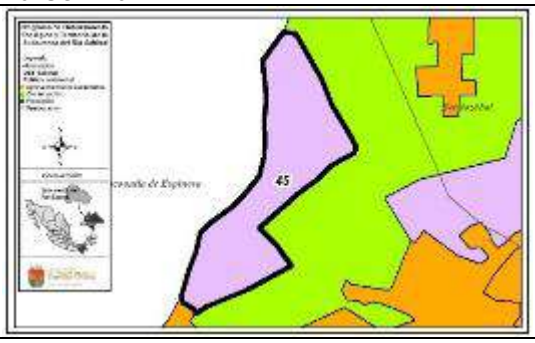
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (23.87 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Infraestructura, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo Alternativo, con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 23.87 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 23.87 ha de las cuales 23.87 ha le corresponden a una cobertura forestal, compuesta por 22.01 ha de selva baja caducifolia y 1.86 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un conjunto predominante de sistemas cuasi naturales y subnaturales que corresponden a un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Santa Ana (Distribuidora).

Población: sin habitantes.</td><td>Usos compatibles:
Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo integrado de ecosistemas (MIE), Turismo Alternativo (TUA).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos humanos, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 23.87 ha
Manejo forestal sustentable: 23.87 ha
Infraestructura: 1.36 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 23.87 ha
Turismo Alternativo: 23.87 ha</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 ,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO36: A; EMO38: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 46</td><td>Nombre de la UGA: Carretera antigua Ocozocoautla.</td></tr>
<tr><td> 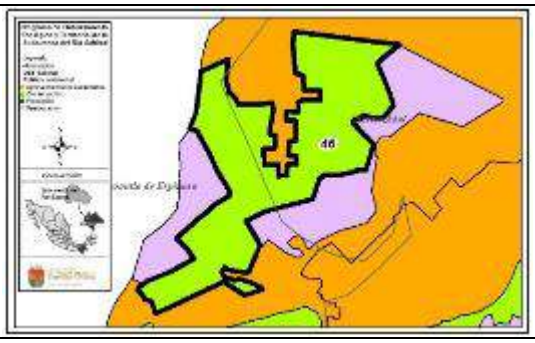 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="3">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (105.09 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 118.33 ha
117.459742</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 118.33 ha de las cuales 105.09 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 75.89 ha de selva baja caducifolia y 29.21 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un conjunto predominante de sistemas cuasi-naturales y naturales que corresponden a un índice de naturalidad de 7 y 9 respectivamente.
12.35 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido como un grupo menor con un índice de naturalidad de 4.</td><td rowspan="2">Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).

Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Carretera Ocozocoautla.

Población: Sin Población</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 118.33 ha
Manejo forestal sustentable: 118.33 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 111.01 ha
Turismo Alternativo: 99 ha</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO37: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 47</td><td>Nombre de la UGA: Santa Cruz.</td></tr>
<tr><td> 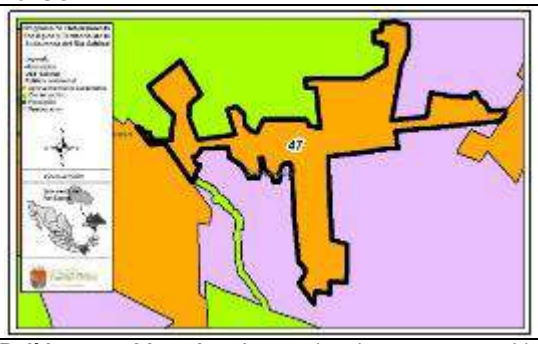
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos humanos, Energía fotovoltaica, Industria e Infraestructura.
Los terrenos forestales (7.39 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 81.47 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td><td rowspan="2">Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Industria (IND), Asentamientos Humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF).</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 81.47 ha de las cuales 7.39 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 6.76 ha de selva baja caducifolia y 0.63 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia formando un grupo menor de sistemas cuasi-naturales con un índice de naturalidad de 7; 2.06 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido formando un conjunto predominante de sistemas semi-transformados con un índice de naturalidad de 2 y una superficie de 72.02 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Santa Cruz (San José), Fanaber.

Población: 47 habitantes</td><td rowspan="2">Usos incompatibles:
Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de Temporal y Perenne: 81.01 ha
Industria: 18.58 ha
Asentamiento humano: 0 ha
Energía fotovoltaica: 81.01 ha
Infraestructura: 75.05 ha
Turismo Alternativo: 21.19 ha_</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Sinclinal=273.44m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 48</td><td>Nombre de la UGA: Ponyalón.</td></tr>
<tr><td> 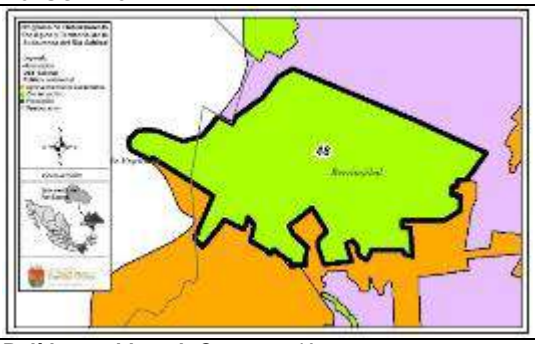 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (207.41 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan permitiendo, su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 265.07 ha
263.56</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA posee una superficie de 265.07 ha de las cuales 207.41 ha le corresponden a una cobertura forestal compuesta por 207.29 ha de selva baja caducifolia y 0.12 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un conjunto predominante de sistemas cuasi-naturales y subnaturales que corresponden a un índice de naturalidad de 6 y 8 respectivamente.
55.30 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal de pastizal inducido como un grupo menor de sistemas semi-transformados y culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 2, 5 y una superficie de 0.85 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Ponyalón.

Población: 10 habitantes</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 226.86 ha
Energía fotovoltaica: 265.07 ha
Manejo forestal sustentable: 265.07 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 243.17 ha
Turismo Alternativo: 179.43 ha</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Sinclinal=505.87m.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
EF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO37: A</td></tr>
</table>

No. UGA: 49	**Nombre de la UGA:** Ilusión.
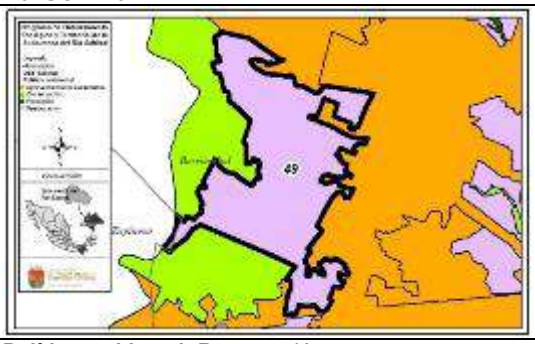	
Política ambiental: Restauración. **Superficie:** 683.54 ha **Municipio:** Berriozábal. **Descripción del paisaje:** La UGA cuenta con una superficie de 683.54 ha, de las cuales 99.32 ha corresponden a una cobertura forestal conformado por 58.44 ha de selva baja caducifolia, 5.40 ha de vegetación de galería y 35.49 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un conjunto menor de sistemas cuasi-naturales y subnaturales que corresponden a un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente. 561.04 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como conjunto predominante de sistema culturales autosostenido con índice de naturalidad de 5 y una superficie de 23.17 ha con otros usos.	**Lineamiento ecológico:** En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de Temporal y Perenne, Asentamientos humanos, Turismo Alternativo, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Ganadería e Infraestructura dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos. Los terrenos forestales (99.32 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
Poblados o sitios importantes: El Calvario, Ilusión, El Tepeyac. **Población:** 17 habitantes	
Aptitud sectorial: Agricultura de temporal y perenne: 522.24 ha Asentamiento humano: 214.07 ha Energía fotovoltaica: 683.53 ha Manejo forestal sustentable: 683.53 ha Ganadería: 522.20 Infraestructura: 664.18 Manejo integrado de ecosistemas: 277.07 ha Turismo Alternativo: 133.67 ha	**Usos compatibles:** Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Asentamientos humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE). **Usos incompatibles:** Industria, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.
Riesgos y vulnerabilidad: Erosión eólica: Ligera. Erosión hídrica: < 10 t/ha/a. Escala sismológica: Muy fuerte. Fallas geológicas: Anticlinal=2,830.74m, Sinclinal=2,218.16m. Riesgo por sequía: Medio. Riesgo por tormentas eléctricas: Bajo.	**Criterios ecológicos:** EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 GAN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
	Estrategias ecológicas: EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D

<table>
<tr><td>No. UGA: 50</td><td>Nombre de la UGA: Arroyo Barranca la Cotorra.</td></tr>
<tr><td> 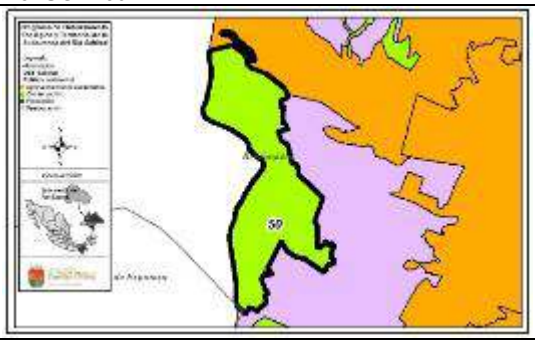 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación</td><td rowspan="3">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (194.22 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan permitiendo, su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 327.72 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 327.72 ha, de las cuales 194.22 ha de cobertura forestal conformada por 130.62 ha de Selva baja caducifolia, 27.91 ha de Selva baja subcaducifolia, 14.90 ha de Vegetación secundaria de selva baja caducifolia y 20.79 ha de Selva mediana subperennifolia como un conjunto predominante de sistema cuasi-natural que corresponde a un índice de naturalidad de 7
133.50 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un grupo menor de sistemas culturales autosostenidos con un índice de 4.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Arroyo Barranca La Cotorra

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 235.90 ha
Energía fotovoltaica: 327.72 ha
Manejo forestal sustentable: 327.72 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 315.87 ha
Turismo Alternativo: 202.06 ha</td><td>Usos incompatibles:
Industria, Asentamientos Humanos, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional, Ganadería.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Anticlinal=81.54m, Sinclinal=831.92m
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
EF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMO33: A; EMO34: A; EMO35: A; EMO37: A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 51</td><td>Nombre de la UGA: Paraíso de la cueva.</td></tr>
<tr><td> 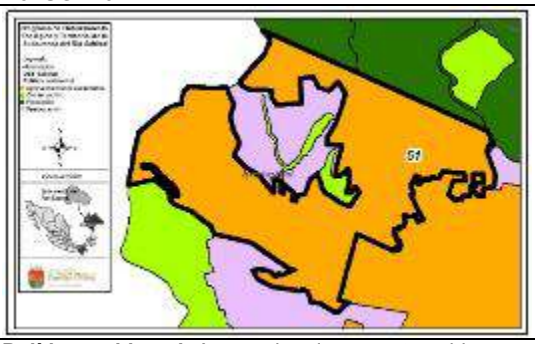 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos humanos, energía fotovoltaica, Ganadería, Turismo alternativo, Industria e Infraestructura.
Los terrenos forestales (154.62 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 743.78 ha
739.28</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 743.78 ha de las cuales 154.63 ha son de terrenos forestales conformados por 67.54 ha de selva baja caducifolia, 34.03 ha de selva baja subcaducifolia, 0.01 ha de vegetación de galería, 50.33 ha vegetación secundaria de selva baja caducifolia y 2.73 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia como sistema natural con un índice de naturalidad de 9; 526.72 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido formando un conjunto predominante de sistemas muy intervenidos con un índice de naturalidad de 3 y una superficie de 57.93.93 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Paraíso de la Cueva, Mariana, El Palo Verde.

Población: 94 habitantes</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 143.75 ha
Asentamiento humano: 314.46 ha
Energía fotovoltaica: 743.78 ha
Ganadería: 145.64 ha
Infraestructura: 293.88 ha
Turismo alternativo: 311.12 ha
Industria: condicionado a su presencia</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Ganadería (GA), Infraestructura (INF), Industria (IND).
Usos incompatibles:
Manejo forestal sustentable, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Anticlinal=2247.02m, Sinclinal=2240.69m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td></td><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td></td><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE11; A, B, C, D, E
EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 52</td><td>Nombre de la UGA: Nirvana</td></tr>
<tr><td> 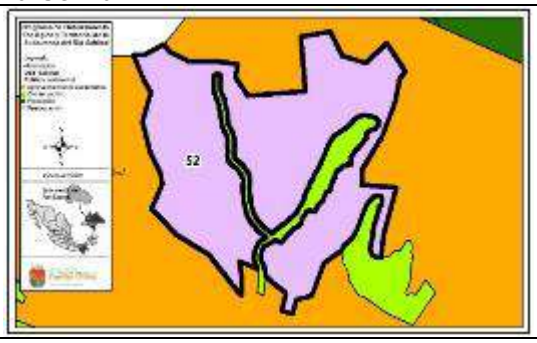
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 146.20 ha
Municipio: Berriozábal.
Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 146.20 ha, la cual 62.65 ha son de terrenos forestales conformados por 26.73 ha de selva baja caducifolia, 21.64 ha de selva baja subcaducifolia, 14.29 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un conjunto menor de sistemas cuasi-naturales y subnaturales que corresponden a un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente.
83.55 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un grupo predominante de sistema culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5.
Poblados o sitios importantes: Nirvana
Población: Sin Población
Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 146.20 ha
Manejo forestal sustentable: 146.20 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 145.64 ha
Turismo Alternativo: 75.61 ha
Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Anticlinal=673.83m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Manejo forestal sustentable, Energía fotovoltaica y Turismo alternativo, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (62.65 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).
Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.
Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 ,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 53</td><td>Nombre de la UGA: Cercana al Centro Ecoturístico Eco -Friendly.</td></tr>
<tr><td> 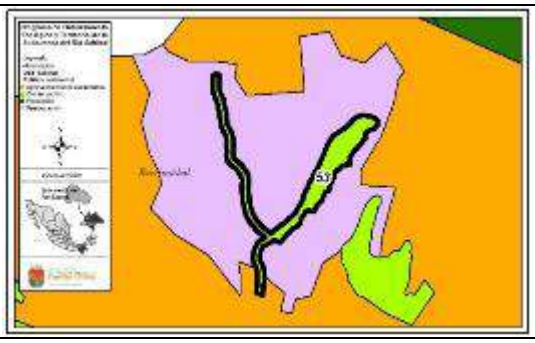 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (23.54 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo Forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan permitiendo su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 15.37 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 15.37 ha, de las cuales 4.69 ha corresponden a terrenos forestales, conformados por 3.71 ha de selva baja caducifolia, 0.98 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un conjunto predominante de sistema natural que corresponde a un índice de naturalidad de 9.
10.68 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido con índice de naturalidad de 4.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cercana al Centro Ecoturístico Eco -Friendly.

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Energía fotovoltaica (EF), Turismo Alternativo (TUA), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 15.37 ha
Manejo forestal sustentable: 15.37 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 15.37 ha
Turismo Alternativo: 5.72 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Anticlinal=70.02m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 5, 7, 8, 15, 17, 18, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 54</td><td>Nombre de la UGA: Camino a Chula Vista.</td></tr>
<tr><td> 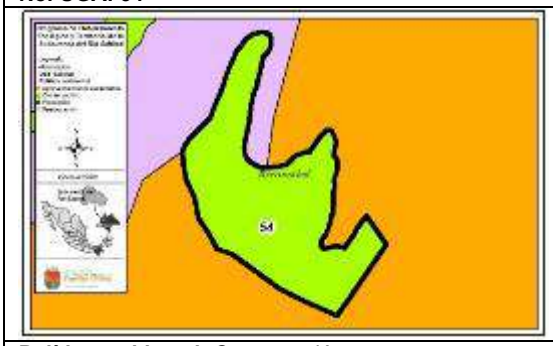
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (12.55 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 17.41 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 17.41 ha, la cual 12.55 ha son de terrenos forestales conformados por Selva baja caducifolia como un conjunto predominante de sistemas subnaturales que corresponden a un índice de naturalidad de 8.
4.66 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformado por Pastizal inducido como un grupo menor con índice de naturalidad de 5.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Chula Vista

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 17.41 ha
Manejo forestal sustentable: 17.41 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 13.79 ha
Turismo alternativo: 11.76 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5, 6 ,7
MFS: 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 55</td><td>Nombre de la UGA: El Cañaveral.</td></tr>
<tr><td> 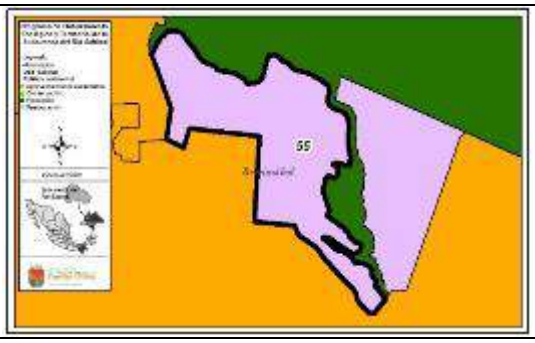
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="3">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de Temporal y Perenne, Turismo Alternativo, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Ganadería, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (29.20 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 56.81 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 56.81 ha, de las cuales 29.20 ha son de terrenos forestales conformados por 27.08 ha de selva baja caducifolia y 2.12 ha de vegetación de galería como un grupo menor de sistemas cuasi-naturales y subnaturales que corresponden a índice de naturalidad de 6 y 8 respectivamente.
24.38 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un conjunto predominante con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 3.24 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: El Cañaveral.

Población: 14 habs.</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 8.03 ha
Energía fotovoltaica: 56.81 ha
Manejo forestal sustentable: 38.43 ha
Ganadería: 8.43 ha
Turismo Alternativo:</td><td>Usos incompatibles:
Industria, Asentamientos Humanos, Infraestructura, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
GAN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: < 10 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Sinclinal=828.96m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D</td></tr>
</table>

No. UGA: 56	**Nombre de la UGA:** Lado sur del Río Sabinal.
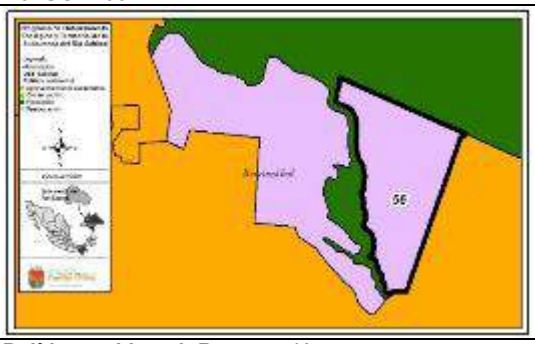	
Política ambiental: Restauración.	**Lineamiento ecológico:** En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de Temporal y Perenne, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Infraestructura, Turismo Alternativo, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos. Los terrenos forestales (19.90 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
Superficie: 35.93 ha 34.98	
Municipio: Berriozábal.	
Descripción del paisaje: La UGA cuenta con una superficie de 35.93 ha, de las cuales 19.90 ha son de terrenos forestales conformados por 19.19 ha de selva baja caducifolia, 0.09 ha de selva baja subcaducifolia y 0.62 ha de vegetación de galería como un grupo menor de sistema cuasi-natural que corresponde a un índice de naturalidad de 7. 12.96 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un conjunto predominante de sistema cultural autosostenido con índice de naturalidad de 5 y una superficie de 2.92 ha con otros usos.	
Poblados o sitios importantes: Río Sabinal **Población:** Sin Población	**Usos compatibles:** Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Turismo Alternativo (TUA).
	Usos incompatibles: Industria, Asentamientos Humanos, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo Alternativo.
Aptitud sectorial: Agricultura de temporal y perenne: 33.29 ha Energía fotovoltaica: 35.93 ha Manejo forestal sustentable: 22.45 ha Ganadería: 33.55 ha Infraestructura: 2.08 ha Turismo Alternativo: 35.59 ha	
Riesgos y vulnerabilidad: Erosión eólica: Moderada. Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a. Escala sismológica: Destructivo. Fallas geológicas: Sinclinal=266.69m. Riesgo por sequía: Medio. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.	**Criterios ecológicos:** AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7 GAN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
	Estrategias ecológicas: EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D

<table>
<tr><td>No. UGA: 57</td><td>Nombre de la UGA: Mi Nueva Luz.</td></tr>
<tr><td> 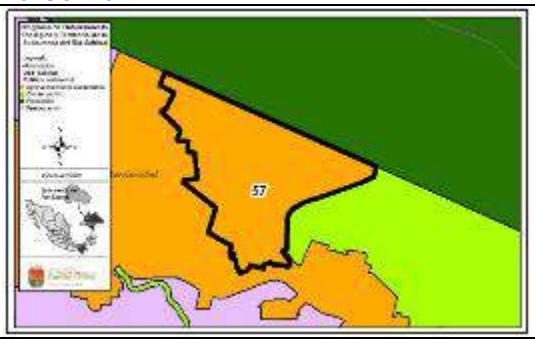
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.
Superficie: 119.25 ha
Municipio: Berriozábal.
Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 119.25 ha, de las cuales 14.42 ha son de terrenos forestales conformado por 14.42 ha de selva baja caducifolia como sistema natural como grupo menor de sistemas semi-naturales y cuasi-naturales que corresponden a un índice de naturalidad de 6 y 7 respectivamente.
33.55 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un conjunto predominante con índice de naturalidad de 2, 5 y con una superficie de 71.28 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: Mi Nueva Luz, Linda Vista, Las Águilas, Flamboyanes.

Población: 39 habitantes</td><td>Lineamiento ecológico:
En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de Temporal y Perenne, Asentamientos Humanos, Turismo Alternativo, Energía fotovoltaica, Ganadería, Infraestructura e Industria.
Los terrenos forestales (14.42 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales y teselas de árboles.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 97.58 ha
Asentamiento humano: 99.37 ha
Energía fotovoltaica: 260.04 ha
Ganadería: 96.79 ha
Infraestructura: 242.93 ha
Turismo alternativo: 105.42 ha</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Industria (IND).
Usos incompatibles:
Manejo forestal sustentable, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: >200 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Falla Normal=1758.46m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.
Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE11; A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 58</td><td>Nombre de la UGA: Zona Protectora Forestal Vedada, Los Terrenos Forestales de Villa Allende.</td></tr>
<tr><td> 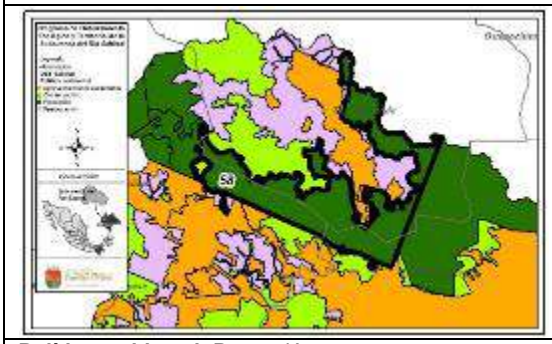 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 3,797.26 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, San Fernando, Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>ANP Federal
La UGA cuenta con una superficie de 3,797.26 ha, de las cuales 3,119.46 ha de terrenos forestales conformado por 74.75 ha de bosque de encino, 2,380.45 ha de selva baja caducifolia, 447.49 ha de selva baja subcaducifolia, 110.50 ha de selva mediana subcaducifolia, 15.82 ha de vegetación de galería, 90.42 de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, como sistema natural con un índice de naturalidad de 4; 565.96 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido y una superficie de 111.83 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Betania

Población: 20 habitantes</td><td>Usos compatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Alta
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a
Escala sismológica: Destructivo
Fallas geológicas: Fractura=1758.46m, Sinclinal=962.47m, Falla Normal=719.02m
Riesgo por sequía: Medio
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio</td><td>Criterios ecológicos: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.

Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 59</td><td>Nombre de la UGA: Camino a Paso del Burro.</td></tr>
<tr><td> 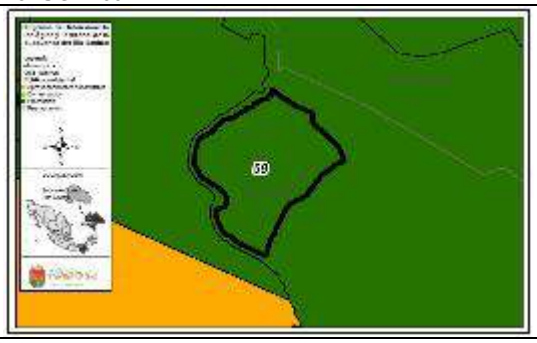
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 58.37 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 58.37 ha, de las cuales 37.84 ha son de terrenos forestales conformados por 36.95 ha de Selva baja caducifolia, 0.16 ha de Vegetación de galería y 0.73 ha vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistema subnatural que corresponde a un índice de naturalidad de 8.
20.53 ha corresponde a terrenos preferentemente forestales conformado por Pastizal inducido como un conjunto predominante de sistema cultural asistido con índice de naturalidad de 4.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Paso del Burro

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos incompatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: >200 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Falla Normal=419.40m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td></td><td>Estrategias ecológicas:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 60</td><td>Nombre de la UGA: El Carmen</td></tr>
<tr><td> 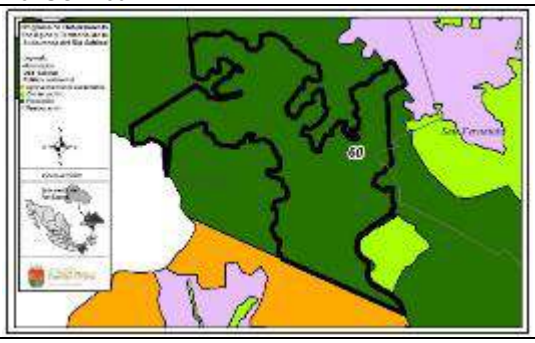 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 579.73 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, San Fernando.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 579.73 ha, de las cuales 186.70 ha son de terrenos forestales conformado por 15.36 de Selva baja caducifolia, 59.54 ha de selva baja subcaducifolia, 1.14 ha de Vegetación de galería, 14.89 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, 69.58 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia, 1.68 ha de vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia, 24.52 ha de selva mediana subperennifolia como sistema natural con un índice de naturalidad de 8; 389.38 ha corresponde a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido y una superficie de 3.66 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: El Carmen, Paso del Burro, Santa Rosa.

Población: 39 habs.</td><td>Lo que determine su decreto y/o Plan de Manejo</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o Plan de Manejo</td><td>Usos incompatibles:
Lo que determine su decreto y/o Plan de Manejo</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Sinclinal=3,991.85m, Falla Normal=1,414.33m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
Lo que determine su decreto y/o Plan de Manejo
Estrategias ecológicas:
Lo que determine su decreto y/o Plan de Manejo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 61</td><td>Nombre de la UGA: Zona Protectora Forestal Vedada, Los Terrenos Forestales de Villa Allende.</td></tr>
<tr><td> 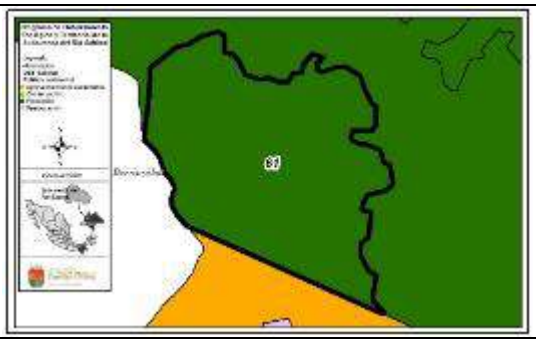 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 195.96 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>ANP Federal
La UGA cuenta con una superficie de 195.96 ha, de las cuales 191.74 ha son de terrenos forestales conformado por 8.71 ha de selva baja caducifolia, 118 ha de selva baja subcaducifolia y 65.03 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia como sistema natural con un índice de naturalidad de 5; 4.22 ha corresponde a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Villa Allende

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera
Erosión hídrica: <10 t/ha/a
Escala sismológica: Destructivo
Fallas geológicas: Sinclinal=57.37m
Riesgo por sequía: Medio
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio</td><td>Criterios ecológicos: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 62</td><td>Nombre de la UGA: Zona Sujeta a Conservación Ecológica La Pera.</td></tr>
<tr><td> 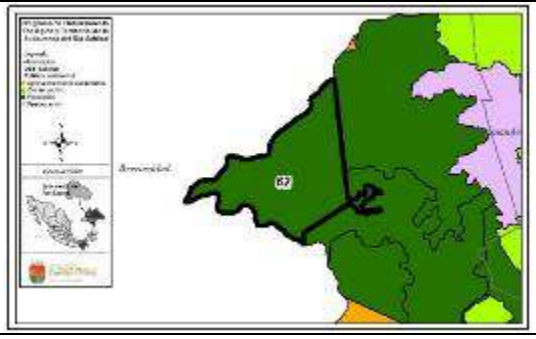 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
Zona Sujeta a Conservación Ecológica La Pera. Decreto 22 marzo 2011.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 475.51 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>ANP Estatal
La UGA cuenta con una superficie de 475.51 ha, de las cuales 315.49 ha son de terrenos forestales conformado por 6.57 ha de selva baja caducifolia, 29.67 ha de vegetación secundaria de selva baja</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cuchumbac, San Juan, Líbano, La Montaña.

Población: 94 habitantes</td><td>Usos compatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera
Erosión hídrica: <10 t/ha/a
Escala sismológica: Destructivo:
Fallas geológicas: Fractura=3,235.21m, Sinclinal =760.77m
Riesgo por sequía: Medio
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio</td><td>Criterios ecológicos: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 63</td><td>Nombre de la UGA: Zona Protectora Forestal Vedada, Los Terrenos Forestales de Villa Allende.</td></tr>
<tr><td> 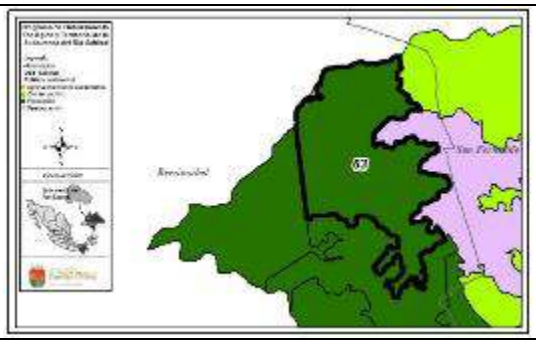 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
Zona Protectora Forestal Vedada, Los Terrenos Forestales de Villa Allende.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 762.91 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal</td></tr>
<tr><td>ANP Federal
La UGA cuenta con una superficie de 762.91 ha, de las cuales 636.35 ha son de terrenos forestales conformado por 68.36 ha de selva baja subcaducifolia, 1.55 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia, 6.02 ha de vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia, 560.43 ha de selva mediana subperennifolia como sistema natural con un índice de naturalidad de 7; 126.54 ha corresponde a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: San José Porvenir, San José La Esperanza, El Rosario.

Población: 17 habitantes</td><td>Usos compatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera
Erosión hídrica: <10 t/ha/a
Escala sismológica: Destructivo
Fallas geológicas: Fractura=722.36m, Falla Normal=65.14m
Riesgo por sequía: Medio
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio</td><td>Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 64</td><td>Nombre de la UGA: Camino a Efraín A. Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td> 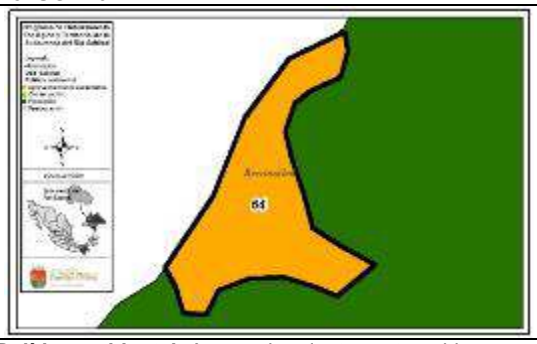 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Asentamientos Humanos, Energía fotovoltaica, Infraestructura, Turismo Tradicional, Turismo alternativo e Industria.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 3.85 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 3.85 ha, en la que se establece un sistema cultural asistido que corresponden a un índice de naturalidad de 4.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Efraín A Gutiérrez

Población: * De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI no existía población, sin embargo, este territorio se encuentra intervenido por asentamientos humanos.</td><td>Usos compatibles:
Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF), Turismo Tradicional (TUT), Turismo alternativo (TUA), Industria (IND)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Usos incompatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Infraestructura: 2.53 ha
Turismo Tradicional: 1.55 ha
Asentamiento humano: condicionado a su presencia
Energía fotovoltaica: condicionado a su presencia</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: N/D.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMB22; A, B, C, D, E, F; EMB23; A, B, C, D, E; EMB24; A, B, C, D, E; EMB25; A, B, C, D; EMB26: A, B, C, D, E, F; EMB26: B, C, D</td></tr>
</table>

No. UGA: 65	**Nombre de la UGA:** Arroyo Cañada Chupadero.
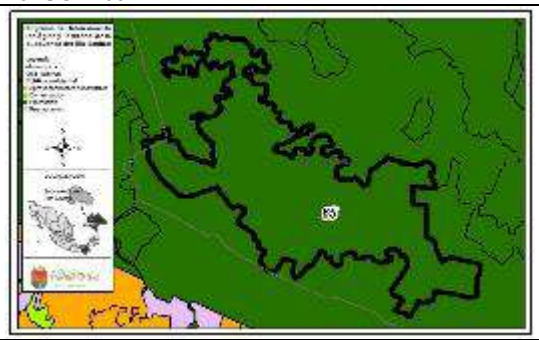	
Política ambiental: Protección. **Superficie:** 1,244.69 ha **Municipio:** Berriozábal, San Fernando. **Descripción del paisaje:** La UGA cuenta con una superficie de 1,244.69 ha, de las cuales 755.10 ha son de terrenos forestales conformados por 111.43 ha de selva baja caducifolia, 280.96 ha de selva baja subcaducifolia, 79.84 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, 69.91 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia, 39.97 ha de vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia y 173.39 ha de selva mediana subperennifolia como un conjunto predominante de sistema natural que corresponde a un índice de naturalidad de 7. 489.59 ha corresponde a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un grupo menor de sistemas culturales autosostenidos un índice de 5.	**Lineamiento ecológico:** Lo que determine su decreto y/o plan de manejo. ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.
Poblados o sitios importantes: Arroyo Cañada Chuapadero **Población:** Sin población	**Usos compatibles:** Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
	Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
Aptitud sectorial: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.	
Riesgos y vulnerabilidad: Erosión eólica: Sin erosión. Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a. Escala sismológica: Destructivo. Fallas geológicas: Anticlinal=1,161.36m, Fractura=1,282.13m. Riesgo por sequía: Bajo. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.	**Criterios ecológicos:** Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
	Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.

<table>
<tr><td>No. UGA: 66</td><td>Nombre de la UGA: El Hormiguero.</td></tr>
<tr><td> 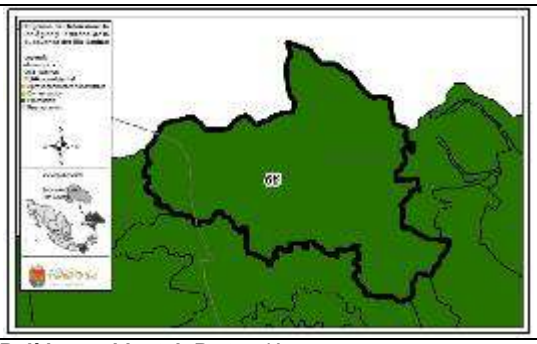 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 1,043.52 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Berriozábal, San Fernando.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 1,043.52 ha, la cual 630.86 ha es corresponden a una cobertura forestal conformada 10.06 ha de selva baja caducifolia, 103.36 ha de Selva baja subcaducifolia, 4.83 ha de Vegetación secundaria de selva baja caducifolia, 27.43 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia, 89.09 ha de vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia, 396.09 ha de selva mediana subperennifolia como un conjunto predominante de sistema cuasi-natural que corresponde a un índice de naturalidad de 7.
412.66 ha corresponde a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un grupo menor de sistemas culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: El Hormiguero, La Montañita, La Montañita de Sión.

Población: 31 habitantes</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos compatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Fractura=1,626.09m.
Riesgo por sequía: Medio.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

No. UGA: 67	**Nombre de la UGA:** Miguel Hidalgo.
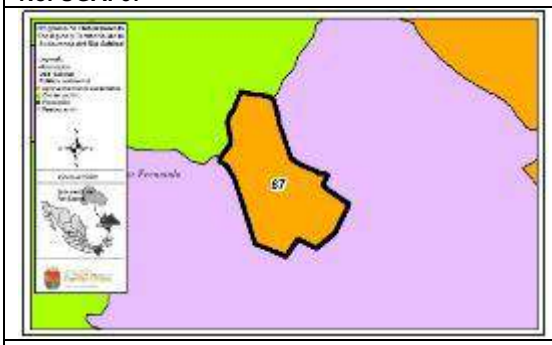	
Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.	**Lineamiento ecológico:** En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos Humanos, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Infraestructura, Turismo Alternativo, Turismo Tradicional, Industria. Los terrenos forestales (13.57 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA
Superficie: 48.38 ha	
Municipio: San Fernando.	
Descripción del paisaje: La UGA cuenta con una superficie de 48.39 ha, la cual 13.57 ha son de terrenos forestales conformados por 0,04 ha de selva baja caducifolia, 6.60 ha de selva baja subcaducifolia, 3.27 ha de Vegetación secundaria de selva baja caducifolia y 3.66 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia como conjunto predominante de sistema muy intervenido que corresponden a un índice de naturalidad de 3. 13.16 ha corresponde a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un grupo menor de sistema natural con índice de naturalidad de 8 y una superficie de 21.65 ha con otros usos.	
Poblados o sitios importantes: Miguel Hidalgo (Lennin). **Población:** 994 habitantes	**Usos compatibles:** Agricultura de temporal y perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Industria (IND), Turismo Alternativo (TUA), Turismo Tradicional (TUT).
	Usos incompatibles: Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería no Metálica.
Aptitud sectorial: Agricultura de temporal y Perenne: 21.01 ha Asentamientos Humanos: 1.64 ha Energía Fotovoltaica: 9.12 ha Manejo forestal sustentable: 48.39 ha Ganadería: 23.68 ha Infraestructura: 46.67 ha Turismo Alternativo: 29.26 ha Turismo Tradicional: 48.38 ha	**Criterios ecológicos:** AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Riesgos y vulnerabilidad: Erosión eólica: Moderada. Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a. Escala sismológica: Destructivo. Fallas geológicas: N/D. Riesgo por sequía: Bajo. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.	**Criterio general:** Los que le apliquen, específicamente el 24.
	Estrategias ecológicas: EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMSF18: A, B, C

<table>
<tr><td>No. UGA: 68</td><td>Nombre de la UGA: Emiliano Zapata.</td></tr>
<tr><td> 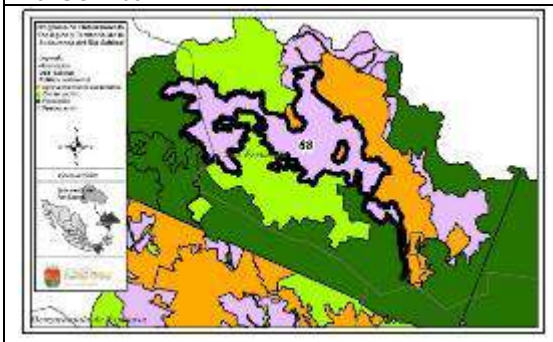 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 1,848.78 ha
Municipio: Berriozábal, San Fernando.
Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 1,848.78 ha, de la cual 616.14 ha pertenecen a una cobertura forestal conformada por 53.32 ha de selva baja caducifolia, 214.91 ha de selva baja subcaducifolia, 30.09 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, 287.69 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia, 21.82 ha de vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia, 8.31 ha de selva mediana subperennifolia como un conjunto menor de sistema cuasi-natural que corresponde a un índice de naturalidad de 7.
1220.62 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un grupo dominante de sistemas culturales autosostenidos, con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 12.03 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: Emiliano Zapata, Chahuipac, Las Pilas, El Zapote.

Población: 513 habitantes</td><td>Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70%, para el desarrollo de los sectores de Agricultura de Temporal y Perenne, Turismo Alternativo, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable e Infraestructura, los cambios de uso de suelo no deberán afectar a terrenos forestales de vegetación primaria existentes, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (616.14 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas, Manejo forestal sustentable y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 322.38 ha
Energía fotovoltaica: 983.76 ha
Manejo forestal sustentable: 1,470.67 ha
Infraestructura: 1,813.23 ha
Turismo Alternativo: 1,052.04 ha
Manejo Integrado de Ecosistemas: 136.76 ha</td><td>Usos compatibles:
Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE)
Usos incompatibles:
Industria, Minería No Metálica, Asentamientos Humanos, Turismo Tradicional, Ganadería.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Fractura=3,156.76m, Fractura=1,977.69m, Anticlinal=156.60m.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMSF18: A, B, C</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 69</td><td>Nombre de la UGA: Vicente Guerrero.</td></tr>
<tr><td> 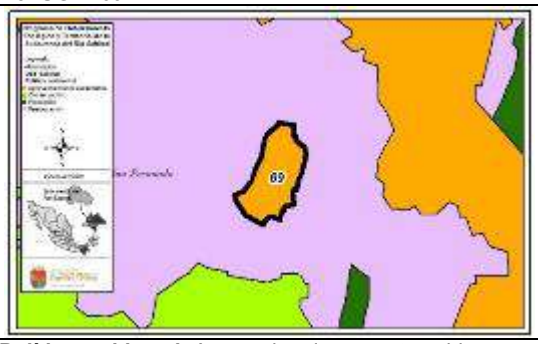
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.
Superficie: 27.57 ha
Municipio: San Fernando.
Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 27.57 ha, de las cuales 1.10 ha son de terrenos forestales conformados por 1.07 ha de selva baja subcaducifolia, 0.03 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia como grupo menor de sistema semi-natural que corresponde a un índice de naturalidad de 6.
4.01 ha corresponde a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como grupo predominante con índice de 5 y una superficie de 22.46 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: Vicente Guerrero.
Población: 652 habitantes</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos Humanos, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Infraestructura, Turismo Tradicional, Turismo Alternativo, Industria.
Los terrenos forestales (1.10 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y Perenne: 22.62 ha
Asentamientos Humanos: 4.65 ha
Energía Fotovoltaica: 27.57 ha
Manejo forestal sustentable: 27.57 ha
Ganadería: 21.93 ha
Infraestructura: 27.57 ha
Industria: condicionado a su presencia.
Turismo Tradicional: 27.57 ha.
Turismo Alternativo: 19.52 ha</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Usos compatibles: Agricultura de temporal y perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Turismo Tradicional (TUT), Turismo Alternativo (TUA), Industria (IND).</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles: Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería no Metálica.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMSF18: A, B, C</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 70</td><td>Nombre de la UGA: El Mirador.</td></tr>
<tr><td> 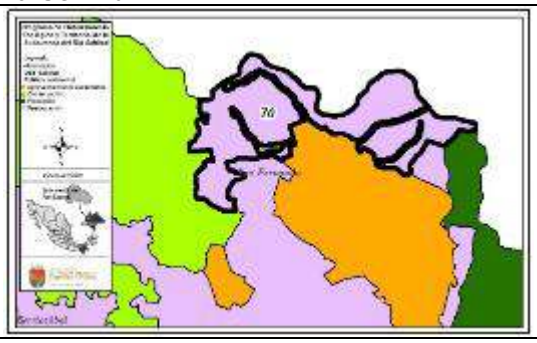 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración
Superficie: 450.40 ha
Municipio: San Fernando.
Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie de 450.40 ha, de las cuales 204.31 ha son de terrenos forestales conformado por 28.49 ha de selva baja caducifolia, 106.06 ha de selva baja subcaducifolia, 2.73 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, 61.80 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia, 0.06 ha de vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia y 3.16 ha de selva mediana subperennifolia como un conjunto menor de sistema cuasi naturales y subnaturale que corresponden a un índice de naturalidad de 7 y 8 respectivamente.
245.95 ha corresponden a terrenos preferentemente forestales conformados por Pastizal inducido como un conjunto de sistema cultural autosostenido con índice de naturalidad de 5 y una superficie de 0.15 ha con otros usos.
Poblados o sitios importantes: El Mirador, El Refugio, San Roger.

Población: 93 habitantes</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura Temporal y Perenne, Turismo Alternativo, Energía Fotovoltaica, Manejo forestal sustentable e Infraestructura, los cambios de uso de suelo no deberán afectar a terrenos forestales de vegetación primaria existentes, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (204.31 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Agricultura de temporal y perenne: 37.89 ha
Energía fotovoltaica: 450.4 ha
Manejo forestal sustentable: 450.40 ha
Infraestructura: 436.67 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 72.39 ha
Turismo Alternativo: 284.25 ha</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: N/D.
Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Fractura=1,144.94m.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Usos compatibles:
Agricultura Temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Alternativo (TUA), Energía Fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).
Usos incompatibles:
Industria, Asentamientos Humano, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Criterios ecológicos:
AGTyP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 "
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMSF18: A, B, C</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 71</td><td>Nombre de la UGA: Cercana a la localidad San Isidro.</td></tr>
<tr><td> 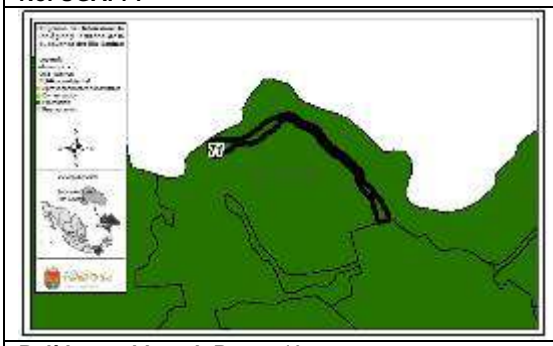 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 10.16 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: San Fernando.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 10.16 ha de las cuales 7.05 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 4.65 ha de selva baja caducifolia, 074 ha de selva baja subcaducifolia, 1.66 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia como conjunto predominante de sistema subnatural que corresponde a un índice de naturalidad de 8.
3.11 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un grupo menor de sistema cultural asistido con índice de naturalidad de 4.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cercana a la localidad San Isidro.

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos incompatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: N/D.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.

Estrategias ecológicas:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 72</td><td>Nombre de la UGA: Camino a la localidad Monterrey.</td></tr>
<tr><td> 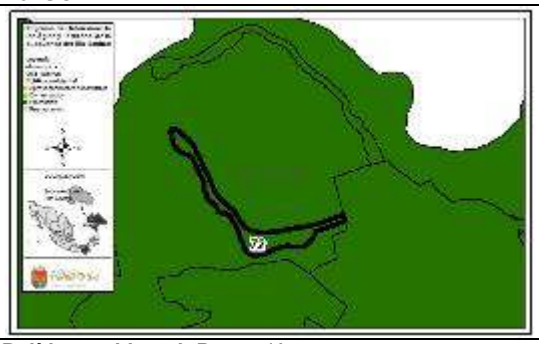 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.
Superficie: 9.64 ha
Municipio: San Fernando.
Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 9.64 ha de las cuales 8.45 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 7.17 ha de selva baja subcaducifolia y 1.28 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia como un conjunto de sistema natural que corresponde a un índice de naturalidad de 9.
1.20 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un grupo menor de sistema cultural asistido con índice de naturalidad de 4.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Monterrey
Población: Sin Población</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos compatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: N/D.
Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

No. UGA: 73	**Nombre de la UGA:** Cabecera municipal de San Fernando.
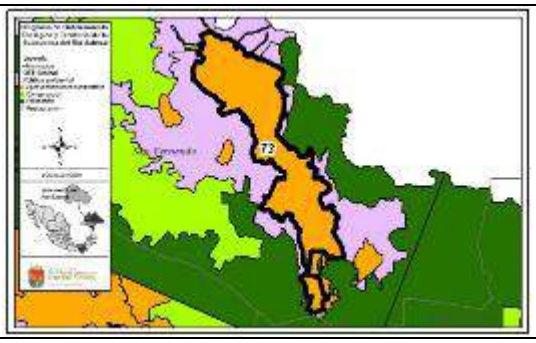	
Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.	**Lineamiento ecológico:** En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos Humanos, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Infraestructura, Turismo Tradicional, Turismo Alternativo, Industria. Los terrenos forestales (134.35 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA
Superficie: 1,248.37 ha	
Municipio: San Fernando.	
Descripción del paisaje: La UGA tiene una superficie de 1,248.37 ha de las cuales 134.35 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 39.10 ha de selva baja caducifolia, 46.77 ha de selva baja subcaducifolia, 0.78 ha de vegetación secundaria de bosque de encino, 7.09 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, 40.61 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia, como un grupo menor de sistemas cuasi-naturales que corresponden a un índice de naturalidad de 7. 477.16 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un conjunto predominante de sistemas semi-transformado y cultural asistido, con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 636.86 ha con otros usos.	
Poblados o sitios importantes: San Fernando, El Progreso, El Copalar, Francisco I. Madero, Viva Cárdenas, Álvaro obregón. **Población:** 21,100 habitantes	**Usos compatibles:** Agricultura de temporal y perenne (AGTyP), Industria (IND), Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Turismo Alternativo (TUA), Turismo Tradicional (TUT).
Aptitud sectorial: Agricultura de temporal y Perenne: 331.53 ha Industria: 32.62 ha Asentamientos Humanos: 1,011.64 ha Energía Fotovoltaica: 744.44ha Manejo forestal sustentable: 1,246.18 ha Ganadería: 308.02 ha Infraestructura: 1,245.95 ha Turismo Alternativo: 250.23 ha Turismo Tradicional: 1,157.87 ha.	**Usos incompatibles:** Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería no Metálica.
Riesgos y vulnerabilidad: Erosión eólica: Ligera. Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a. Escala sismológica: Destructivo. Fallas geológicas: N/D. Riesgo por sequía: Bajo. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio. .	**Criterios ecológicos:** AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
	Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.
	Estrategias ecológicas: EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMSF18: A, B, C

<table>
<tr><td>No. UGA: 74</td><td>Nombre de la UGA: Arroyo Paso Naranjo.</td></tr>
<tr><td> 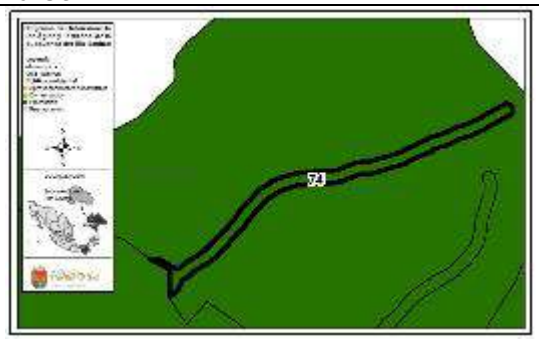
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 5.40 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: San Fernando.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 5.40 ha de las cuales 3.28 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 0.15 ha de selva baja caducifolia, 2.93 ha de selva baja subcaducifolia y 0.20 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia como un grupo predominante de sistema natural que corresponde a un índice de naturalidad de 9.
1.12 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un grupo menor de sistema cultural asistido con índice de naturalidad de 4.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Arroyo Paso Naranjo

Población: Sin Población</td></tr>
<tr><td>Usos compatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos incompatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: N/D.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td></td><td>Estrategias ecológicas:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 75</td><td>Nombre de la UGA: Lado sur del centro de población del municipio de San Fernando.</td></tr>
<tr><td> 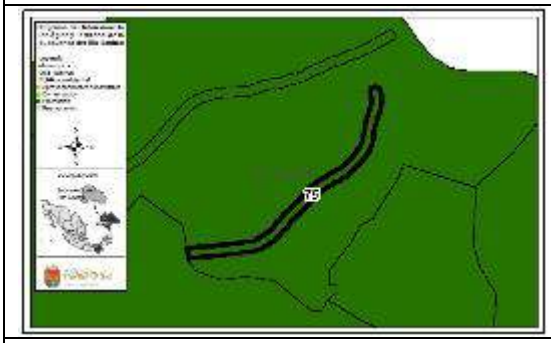
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.
Superficie: 4.42 ha
Municipio: San Fernando.
Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 4.42 ha de las cuales 1.41 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 1.08 ha de selva baja subcaducifolia y 0.32 ha de vegetación secundaria de selva baja subcaducifolia como un conjunto predominante que corresponde a un índice de naturalidad de 9.
3.02 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un grupo menor de sistema cultural asistido con índice de naturalidad de 4.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
ANP federal Los Terrenos Forestales de Villa Allende, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 1939.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Lado sur del centro de población del municipio de San Fernando.

Población: Sin Población</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td><td>Usos compatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: N/D.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 76</td><td>Nombre de la UGA: San Isidro.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.</td><td rowspan="5">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Turismo Alternativo, Energía Fotovoltaica, Manejo forestal sustentable e Infraestructura, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (0.49 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo forestal maderable, Manejo Integrado de Ecosistemas y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 34.43 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: San Fernando.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 34.43 ha de las cuales 0.49 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 0.48 ha de selva baja caducifolia, 0.01 ha de selva baja subcaducifolia como un conjunto menor de sistemas cuasi-naturales y subnaturales que corresponden a un índice de 7 y 8 respectivamente.
33.94 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un grupo menor con un índice de naturalidad de 5.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: San Isidro Oyomotol.

Población: Sin Población</td></tr>
<tr><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía Fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 0 ha
Manejo forestal sustentable: 34.43 ha
Infraestructura: 33.99 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 2.20 ha
Turismo Alternativo: 8.16 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humano, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: N/D.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMSF18: A, B, C</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 77</td><td>Nombre de la UGA: Entrada a la Ciudad de San Fernando.</td></tr>
<tr><td> 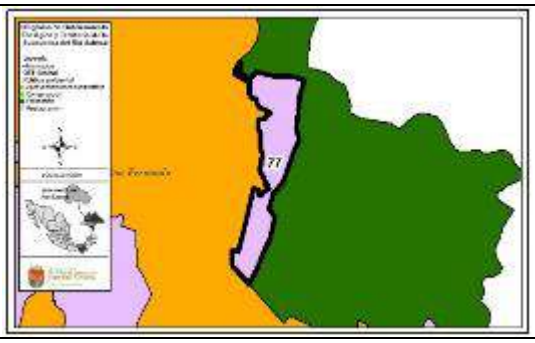 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Restauración.
Superficie: 44.25 ha
Municipio: San Fernando.
Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 44.25 ha de las cuales 14.82 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 7.48 ha de selva baja caducifolia, 7.34 ha de selva baja subcaducifolia como un grupo menor de sistemas semi-naturales y subnaturales que corresponden a un índice de naturalidad de 6 y 8 respectivamente.
29.36 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como conjunto predominante de sistema cultural asistido con un índice de naturalidad de 4 y una superficie de 0.07 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Turismo Alternativo, Manejo forestal sustentable, Infraestructura y Energía fotovoltaica, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos.
Los terrenos forestales (14.82 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo Integrado de Ecosistemas, Manejo forestal sustentable y Turismo Alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Manejo forestal sustentable (MFS), Infraestructura (INF), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), Energía fotovoltaica (EF).
Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humano, Ganadería, Minería No Metálica, Turismo tradicional.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: San Fernando
Población: Sin Población
Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 24.79 ha
Manejo forestal sustentable: 44.25 ha
Infraestructura: 43.14 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 24.89 ha
Turismo Alternativo: 12.30 ha</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión.
Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMSF18: A, B, C</td></tr>
</table>

No. UGA: 78	**Nombre de la UGA:** Valle 16 de septiembre.
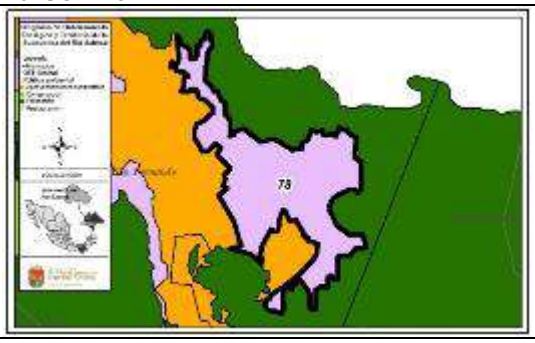	
Política ambiental: Restauración. **Superficie:** 474.78 ha **Municipio:** San Fernando. **Descripción del paisaje:** La UGA tiene una superficie de 474.78 ha de las cuales 118.51 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 0.52 ha de bosque de encino, 31.26 ha de selva baja caducifolia, 0,99 ha de selva baja subcaducifolia, 2.76 ha de vegetación secundaria de bosque de encino y 82.97 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistema subnatural que corresponde a un índice de naturalidad de 8. 346.10 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un conjunto predominante de sistemas semi-transformados y cultural asistidos con un índice de naturalidad de 2, 5 y una superficie de 10.17 ha con otros usos. **Poblados o sitios importantes:** 16 de septiembre **Población:** Pertenece al municipio de San Fernando.	**Lineamiento ecológico:** En los terrenos preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie de hasta el 70% para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Energía fotovoltaica, Ganadería, Manejo forestal sustentable e Infraestructura, los cambios de uso de suelo no deberán afectar a terrenos forestales de vegetación primaria existentes, dejando una superficie del 30% para su restauración en la superficie que ocupan estos terrenos. Los terrenos forestales (118.51 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambio de uso de suelo en una superficie máxima del 30% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
Aptitud sectorial: Agricultura de temporal y perenne: 243.92 ha Energía fotovoltaica: 474.78 ha Manejo forestal sustentable: 474.78 ha Ganadería: 10.79 ha Infraestructura: 465.40 ha Turismo Alternativo: 127.89 ha	**Usos compatibles:** Agricultura de Temporal y Perenne (AGTyP), Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF). **Usos incompatibles:** Industria, Asentamientos Humanos, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.
Riesgos y vulnerabilidad: Erosión eólica: Ligera. Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a. Escala sismológica: Destructivo. Fallas geológicas: Fractura=22.26m, Falla Normal=579.37m. Riesgo por sequía: Bajo. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.	**Criterios ecológicos:** AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 EF: 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,7 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 **Estrategias ecológicas:** EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE11; A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C

No. UGA: 79	**Nombre de la UGA:** 16 de septiembre.
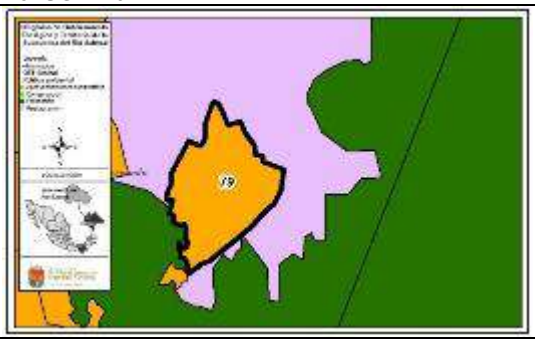	
Política ambiental: Aprovechamiento sustentable. **Superficie:** 73.35 ha **Municipio:** San Fernando. **Descripción del paisaje:** La UGA tiene una superficie de 73.35 ha de las cuales 9.37 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 1.53 ha de bosque de encino, 5.77 ha de selva baja caducifolia, 2.08 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistemas semi-naturales que corresponden a un índice de naturalidad de 6. 33.50 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como conjunto predominante de sistema cultural auto-sotenido con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 30.48 ha con otros usos. **Poblados o sitios importantes:** 16 de septiembre. **Población:** 1,020 habitantes	**Lineamiento ecológico:** En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de temporal y perenne, Asentamientos Humanos, Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Infraestructura, Turismo Tradicional, Turismo Alternativo, Industria. Los terrenos forestales (9.37 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA **Usos compatibles:** Agricultura de temporal y perenne (AGTyP), Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Ganadería (GAN), Infraestructura (INF), Industria (IND), Turismo Alternativo (TUA), Turismo Tradicional (TUT). **Usos incompatibles:** Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería no Metálica.
Aptitud sectorial: Agricultura de temporal y Perenne: 71.58 ha Asentamientos Humanos: 43.38 ha Energía Fotovoltaica: 73.35 ha Manejo forestal sustentable: 73.35 ha Ganadería: 18.70 ha Infraestructura: 72.58 ha Turismo Alternativo: 12.36 ha Turismo Tradicional: 57.94 ha. Industria: Condicionado a su presencia **Riesgos y vulnerabilidad:** Erosión eólica: Alta. Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a. Escala sismológica: Destructivo. Fallas geológicas: N/D. Riesgo por sequía: Bajo. Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.	**Criterios ecológicos:** AGTyP: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7 MFS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 GAN: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 IND: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 **Criterio general:** Los que le apliquen, específicamente el 24. **Estrategias ecológicas:** EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE10: A, B, C, D, E, F, G, H; EE11; A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C	

<table>
<tr><td>No. UGA: 80</td><td>Nombre de la UGA: Banco de Materiales 16 de septiembre.</td></tr>
<tr><td> 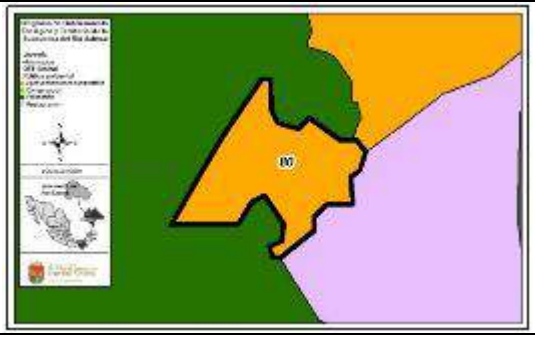 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Infraestructura, Minería No Metálica, Energía fotovoltaica.
Los terrenos forestales (0.08 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 2.71 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: San Fernando.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 2.71 ha de las cuales 0.08 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por bosque de encino como un conjunto menor de sistemas semi-natural que corresponde a un índice de naturalidad de 6.
0.23 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un conjunto predominante de sistemas muy intervenidos con índice de naturalidad de 3 y una superficie de 2.39 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: 16 de septiembre

Población: Sin Población

Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 2.72 ha
Infraestructura: 2.46 ha
Minería no metálica: condicionado a su presencia</td><td>Usos compatibles:
Infraestructura (INF), Minería No Metálica (MIN), Energía fotovoltaica (EF).</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Turismo Alternativo, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo Integrado de Ecosistemas, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Alta.
Erosión hídrica: 50 a 200 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMTG15: A, B, C, D; EMTG16: A, B</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 81</td><td>Nombre de la UGA: Subestación eléctrica.</td></tr>
<tr><td> 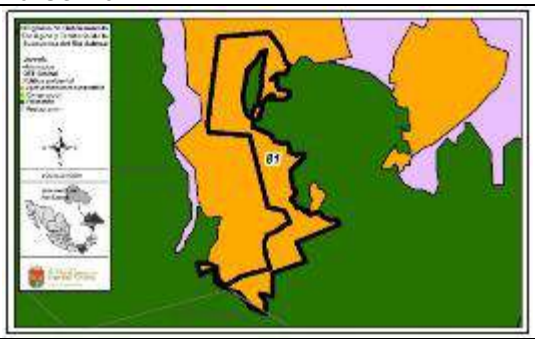
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.
Superficie: 75.33 ha
Municipio: San Fernando, Tuxtla Gutiérrez.
Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 75.33 ha de las cuales 19.38 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 0.31 ha de bosque de encino, 5.85 ha de selva baja caducifolia, 3.31 ha vegetación secundaria de bosque de encino, 9.90 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistemas semi-naturales y cuasi-naturales que corresponden a un índice entre 6 y 7 respectivamente.
15.40 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un conjunto predominante de sistemas semi-transformados y muy intervenido, con índice de naturalidad de 2,3 y una superficie de 40.55 ha con otros usos.</td><td rowspan="2">Lineamiento ecológico: En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Asentamientos Humanos, Energía fotovoltaica, Infraestructura, Turismo Tradicional, Minería No Metálica, Industria.
Los terrenos forestales (19.38 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Subestación eléctrica

Población: Pertenece al municipio de San Fernando</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Asentamiento humano: 43.17 ha
Energía fotovoltaica: 75.33 ha
Infraestructura: 71 ha
Turismo Tradicional: 42.38 ha
Industria: Condicionado a su presencia
Minería No Metálica: Condicionado a su presencia.</td><td>Usos compatibles:
Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF), Industria (IND), Turismo Tradicional (TUT), Minería No Metálica (MIN).

Usos incompatibles:
Agricultura de temporal y perenne, Turismo Alternativo, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo integrado de ecosistemas,</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
MIN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
TUT: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.
Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EE12: A, B, C; EE13: A, B, C; EMTG15: A, B, C, D; EMTG16: A, B</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 82</td><td>Nombre de la UGA: Banco de extracción frente a subestación eléctrica.</td></tr>
<tr><td> 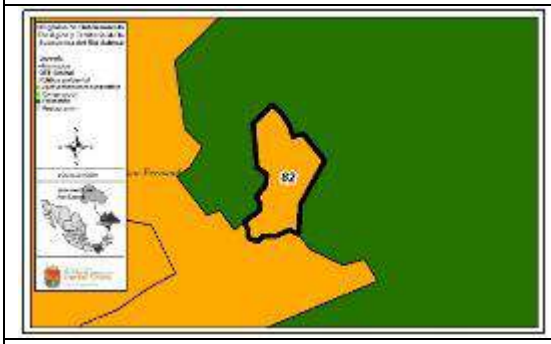 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Energía Fotovoltaica, Infraestructura, Minería No Metálica.
Los terrenos forestales (0.16 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 2.36 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: San Fernando.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 2.36 ha de las cuales 0.16 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 0.13 ha de bosque de encino y 0.02 ha de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistemas semi-natural que corresponde a un índice de naturalidad de 6.
0.63 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un conjunto predominante de sistemas muy intervenido con índice de naturalidad de 3 y una superficie de 1.57 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Subestación eléctrica

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Energía Fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF), Minería No Metálica (MIN).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 2.36 ha
Infraestructura: 1.90 ha
Minería no metálica: condicionado a su presencia</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Turismo Alternativo, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo Integrado de Ecosistemas, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Alta.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
MIN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14</td></tr>
<tr><td></td><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td></td><td>Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 83</td><td>Nombre de la UGA: Parque Nacional Cañón del Sumidero.</td></tr>
<tr><td> 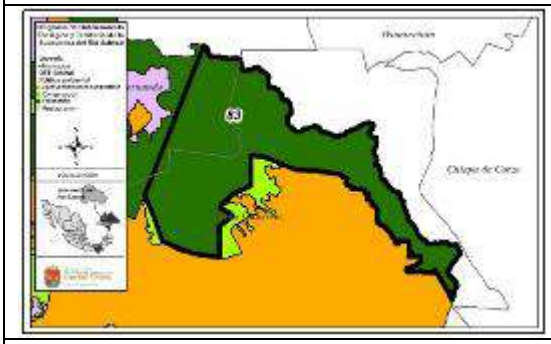 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Protección.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.
Parque Nacional Cañón del Sumidero.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 3,909.78 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: San Fernando, Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>ANP Federal
La UGA tiene una superficie de 3,909.78 ha de las cuales 3,345.64 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 2,751.32 ha de selva baja caducifolia, 0.73 ha de selva baja subcaducifolia, 406.5 ha de selva mediana subcaducifolia, 16.54 de vegetación de galería, 47.61 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia y 122.94 ha de vegetación secundaria de selva mediana subcaducifolia.
486.44 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido y una superficie de 77.71 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: Villa Esmeralda, Cañón del Sumidero.

Población: 80 habitantes</td><td>Usos compatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Usos incompatibles: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a
Escala sismológica: Destructivo
Fallas geológicas: Fractura=2,506.44m, Sinclinal=3,549.13m, Anticlinal=715.71m, Falla Normal=1,484.87m
Riesgo por sequía: Muy bajo
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio</td><td>Criterios ecológicos: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas: Lo que determine su decreto y/o plan de manejo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 84</td><td>Nombre de la UGA: Cercana a la Colonia Flor de Mayo.</td></tr>
<tr><td> 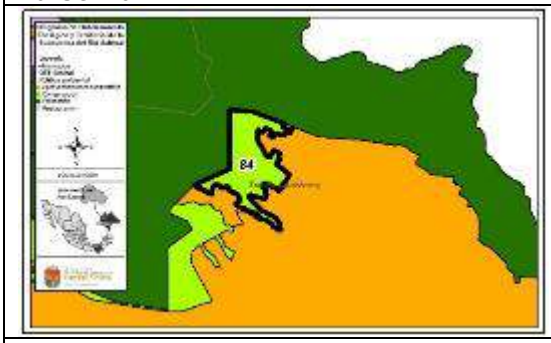
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (93.26 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Manejo Integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 183.08 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 183.08 ha de las cuales 93.26 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 86.72 ha de selva baja caducifolia y 6.54 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistemas subnaturales que corresponden a un índice de naturalidad de 8.
27.08 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un conjunto predominante sistemas culturales autosostenidos con un índice de naturalidad de 5 y una superficie de 62.75 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Cercana a la Colonia Flor de Mayo.

Población: Sin población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 183.08 ha
Manejo forestal sustentable: 183.08 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 96.66 ha
Turismo Alternativo: 101.19 ha</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura temporal y perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Sinclinal=933.47m, Falla Normal=557.08m.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 85</td><td>Nombre de la UGA: Banco de extracción</td></tr>
<tr><td> 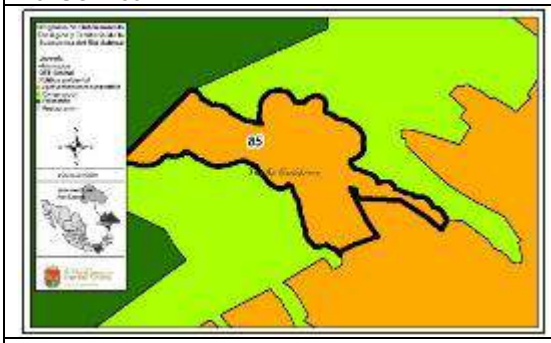 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento sustentable.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Energía fotovoltaica, Infraestructura, Minería No Metálica Los terrenos forestales (11.08 ha) se gestionan para el desarrollo de los sectores que presentan aptitud sectorial con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima del 80% para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 54.72 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 60.59 ha de las cuales 11.08 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 9.69 ha de selva baja caducifolia y 1.38 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistemas naturales que corresponden a un índice de naturalidad de 9.
7.12 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un conjunto predominante de sistemas muy intervenidos con un índice de naturalidad de 3 y una superficie de 36.52 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: Villa Real

Población: * De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI no existía población, sin embargo, este territorio se encuentra intervenido por asentamientos humanos.</td><td>Usos compatibles:
Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF), Minería No Metálica (MIN).
Usos incompatibles:
Agricultura Temporal y Perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Turismo Alternativo, Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo Integrado de Ecosistemas, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 60.59 ha
Infraestructura: 58.17 ha
Minería no metálica: 0 ha</td></tr>
<tr><td>Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Sin erosión.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30.
MIN: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16.
Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.
Estrategias ecológicas:
EF1-A, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, P, Q, W, S, T, U; EE3: A, B, C, D, E; EE4: A, B; EE5: A, B, C, D; EE6: A, B, C; EE7: A, B, C, D; EE8: A, B, C, D, E; EE9: A, B, C, D, E; EMTG15: A, B, C, D; EMTG16: A, B</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 86</td><td>Nombre de la UGA: La Libertad 2</td></tr>
<tr><td> 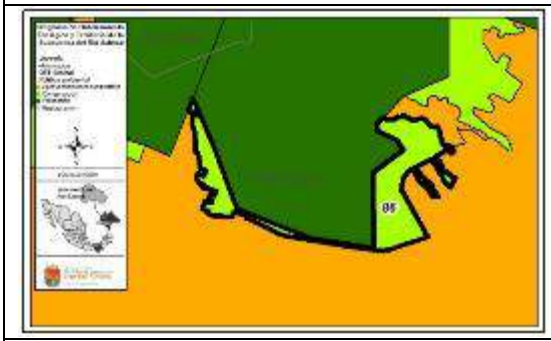 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Conservación.</td><td rowspan="4">Lineamiento ecológico: Los terrenos forestales (175.41 ha) se gestionan para el desarrollo de Energía fotovoltaica, Manejo forestal sustentable, Manejo integrado de ecosistemas y Turismo alternativo con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo en una superficie máxima de 15%, para las actividades de esos sectores y los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales, bajo los criterios establecidos en esta UGA.
En los terrenos preferentemente forestales, se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan, permitiendo su recuperación natural.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 230.05 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA tiene una superficie de 229.85 ha de las cuales 175.41 ha corresponden a una cobertura forestal constituida por 174.79 ha de selva baja caducifolia y 0.62 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia como un grupo predominante como sistema natural que corresponde a un índice de naturalidad de 9. 7.83 ha corresponden a una cobertura preferentemente forestal constituida por pastizal inducido como un conjunto menor de sistemas muy intervenidos con índice de naturalidad de 3 y una superficie de 46.81 ha con otros usos.</td></tr>
<tr><td>Poblados o sitios importantes: La Libertad

Población: Sin Población</td><td>Usos compatibles:
Turismo Alternativo (TUA), Energía fotovoltaica (EF), Manejo forestal sustentable (MFS), Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE).</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Energía fotovoltaica: 229.85 ha
Manejo forestal sustentable: 229.85 ha
Manejo integrado de ecosistemas: 220.58 ha
Turismo Alternativo:</td><td>Usos incompatibles:
Agricultura temporal y perenne, Industria, Asentamientos Humanos, Ganadería, Infraestructura, Minería No Metálica, Turismo Tradicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Riesgos y vulnerabilidad:
Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: 10 a 50 t/ha/a.
Escala sismológica: Destructivo.
Fallas geológicas: Falla Normal=92.56m, Anticlinal=374.62m.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio.</td><td>Criterios ecológicos:
EF: 2, 3, 4, 5, 6, 7
MFS: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
MIE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. UGA: 87</td><td>Nombre de la UGA: La Libertad 1.</td></tr>
<tr><td> 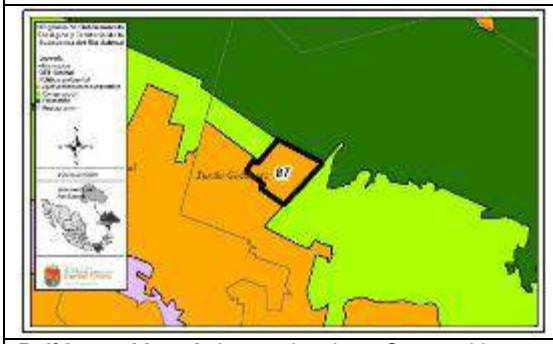 </td><td> </td></tr>
<tr><td>Política ambiental: Aprovechamiento Sustentable</td><td rowspan="4">En terrenos forestales y preferentemente forestales se gestionan los usos de suelo compatibles establecidos para su uso en esta UGA, bajo los criterios ecológicos y generales que los condicionan. Con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Asentamientos Humanos, Energía fotovoltaica, Infraestructura, Turismo Alternativo, Industria.</td></tr>
<tr><td>Superficie: 17.19 ha</td></tr>
<tr><td>Municipio: Tuxtla Gutiérrez.</td></tr>
<tr><td>Descripción del paisaje:
La UGA cuenta con una superficie total de 17.19 ha. 0.62 ha corresponden a una superficie forestal compuesta de selva baja caducifolia como un grupo menor de sistemas seminaturales que corresponden a un índice de naturalidad de 6 y una superficie de 16.56 ha como conjunto predominante de sistema semi-transformado con índice de naturalidad de 2.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Poblados o sitios importantes: La Libertad

Población: 60 habitantes</td><td>Usos compatibles:
Asentamientos Humanos (AH), Energía fotovoltaica (EF), Infraestructura (INF), Turismo Alternativo (TUA), Industria (IND).</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles:
Manejo forestal sustentable, Ganadería, Manejo Integrado de Ecosistemas, Minería No Metálica, Turismo Tradicional, Agricultura de temporal y perenne.</td></tr>
<tr><td>Aptitud sectorial:
Asentamientos humanos: 20.36 ha.
Energía fotovoltaica: 20.36 ha.
Infraestructura: 20.03 ha.
Turismo Alternativo: condicionado a su presencia
Industria: condicionado a su presencia</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">Riesgos y vulnerabilidad:
"Erosión eólica: Ligera.
Erosión hídrica: <8 t/ha/a.
Escala sismológica: Muy fuerte.
Fallas geológicas: Falla Normal=N/D.
Riesgo por sequía: Muy bajo.
Riesgo por tormentas eléctricas: Medio."</td><td>Criterios ecológicos:
AH: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26
EF: 1,2, 3, 4, 5,6 ,7
INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
IND: 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
TUA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12</td></tr>
<tr><td>Criterio general: Los que le apliquen, específicamente el 24.</td></tr>
<tr><td>Estrategias ecológicas:
EF1: B, D, I, O; EE2: A, C, D; EE4: B, C, D, E; EE3: A, B, C, D; EE7: A, B, C; EE7: A, B, C; EE8, A, B, C, D; EMTG1: A, C, D</td></tr>
</table>

Publicación No. 1375-A-2021

Los Ciudadanos Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en el ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 13, 17 fracción III, y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 11 fracción VII del Decreto que crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas; así como el 6° del Reglamento para el Funcionamiento de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, y

C O N S I D E R A N D O

El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas fue creado mediante Decreto Número 182, publicado en el Periódico Oficial Número 032 de fecha 26 de julio del año 2000, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciéndose dentro de sus objetivos impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la Entidad; fungir como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública; así como promover la impartición de cursos de capacitación que corresponda a las necesidades de los mercados laborales del Estado, entre otros.

Así mismo, el artículo 3 del Decreto de Creación referido en el párrafo que antecede, establece que el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, tendrá dentro de sus objetivos impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio, con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En este sentido, El ICATECH tiene como finalidad que la capacitación se otorgue mediante estrategias de mercado, para que la sociedad impulse su actividad económica y genere grandes oportunidades de empleo, a fin de lograr un avance significativo en todas las dimensiones del bienestar en materia de capacitación, a efecto de que favorezca su desarrollo económico con pleno respeto a sus derechos humanos y su identidad cultural, fundado en el fortalecimiento de su economía y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En consecuencia, resulta de gran importancia hacer uso de los adelantos en los sistemas de comunicación para implementarlos en las capacitaciones, contemplando de tal forma, la modalidad de capacitación a distancia, la cual consiste en operar cursos con actividad no presencial, y de esta manera abonar al cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado este Organismo Público, teniendo como fin la diversificación de la oferta de capacitación en relación a la oferta educativa, aprovechando las tecnologías de información y comunicación, con el fin de formar y actualizar individuos con las competencias necesarias para afrontar el contexto laboral.

Por todo lo anterior, es necesario que el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, cuente con lineamientos que regulen los procesos de vinculación y capacitación, mediante los cuales se logue otorgar una enseñanza con calidad que permita mejorar las condiciones de bienestar de la población e impulsar la competitividad y la productividad en todos los sectores.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, tuvimos a bien aprobar y expedir los siguientes:

Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Generalidades

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para los trabajadores del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, a través de ellos se regirán y regularán los procesos de vinculación y capacitación dentro del Organismo, en forma complementaria a su reglamento interior y manuales administrativos.

Cuando en estos lineamientos se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, deberá entenderse que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **Acción Móvil:** Al conjunto de recursos humanos, técnicos y materiales, que por necesidades de la operatividad del ICATECH se instalan en diferentes municipios del Estado, para ofertar cursos de capacitación a la población general.

II. **ARC 01:** Apertura y reprogramación y cancelación de cursos. (Apertura de Cursos).

III. **ARC 02:** Apertura y reprogramación y cancelación de cursos.(Modificación y cancelación de cursos).

IV. **Aula Móvil:** Al programa estrategico, creado por Unidades Móviles para impartir cursos de capacitación para el trabajo en diferentes especialidades; que recorren las comunidades que integran los municipios del Estado, conforme a las necesidades de cada localidad.

V. **Capacitación a Distancia:** A los cursos que imparte el ICATECH, por medio de tecnologías digitales, con actividades didácticas no presenciales, orientados a la ampliación de conocimientos, habilidades y aptitudes para el capacitado conforme a la competencia ocupacional.

VI. **Capacitación para y en el Trabajo:** Al conjunto de actividades didácticas, orientadas a la ampliación de conocimientos, habilidades y aptitudes de personas que se encuentran laborando en un organismo público, social o privado; para promover su inclusión a estas, o que desean emprender un negocio propio. El modelo de oferta educativa de la formación para el trabajo se caracterizará por los principios de pertinencia, flexibilidad, diversificación, dinamismo, heterogeneidad y participación.

VII. **Catálogo de Cursos:** Al documento impreso y/o en archivo electrónico que contiene la clasificación de la oferta académica del ICATECH.

VIII. **CENTRA:** Al Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento en Adicciones.

IX. **CERSS:** A los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados (CERSS).

X. **Convenio Específico:** Al acuerdo de voluntades suscrito entre el ICATECH y la persona física o moral interesada, en el que se detallan las especificaciones de los cursos a impartirse, como el costo, lugar, fecha y tiempo de impartición.

XI. **Convenio General de Colaboración:** Al acuerdo de voluntades suscrito entre el ICATECH y la persona física o moral interesada, que manifiesta su interés en la programación de cursos en un período determinado.

XII. **Dirección de Vinculación:** Al Área encargada de establecer propuestas de programas y proyectos de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, educativos, públicos y privados en el Estado.

XIII. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

XIV. **Dirección Técnica Académica:** Al Área encargada de promover la actualización y difusión del modelo educativo y académico de la formación para el trabajo de acuerdo con las normas y oferta educativa que establezca la Dirección General de los Centros de Formación para el trabajo de la Secretaria de Educación Pública.

XV. **Director General:** Al titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

XVI. **Expediente Único:** A la integración documental o electrónica que conforman los procesos de vinculación, academicos y pago de instructores, que deberán encontrarse en original y/o copia física y/o archivo electrónico, bajo resguardo de la Unidad de Capacitación o Acción Movil.

XVII. **Formato 911:** Al reporte digital estadístico solicitado por parte de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Pública, que integra información por especialidad, datos de los alumnos, información del inmueble e instructores por ciclo escolar de las Unidades de Capacitación y Acciones Móviles.

XVIII. **Formato T:** Al reporte que concentra datos de especialidades y cursos impartidos, así como datos estadísticos de los capacitados, condición socioeconómica y geográfica.

XIX. **ICATECH:** Al Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

XX. Junta Directiva: A la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

XXI. Paquetería: Al conjunto de herramientas que conforman el expediente didáctico aplicable en el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada uno de los cursos de capacitación del ICATECH.

XXII. REPI: Al Registro al Padrón de Instructores.

XXIII. RIACD-02: A la Certificación.

XXIV. Sector Privado: A toda persona física o moral.

XXV. Sector Público: A los Organismos Públicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

XXVI. Sector Social: A las organizaciones de asistencia pública no gubernamentales.

XXVII. SID 01: A la Solicitud de Inscripción.

XXVIII. Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Chiapas, así como a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios.

XXIX. SIVyC: Al Módulo del Sistema Integral de Vinculación y Capacitación.

XXX. Tablero de Control Ejecutivo: A la herramienta tecnológica que mide la estadistica y productividad de las Unidades de Capacitación y Acciones Móviles de Capacitación.

XXXI. Unidad de Capacitación: A las Unidades de Capacitación Tuxtla Gutiérrez, Comitán, Tapachula, Reforma, Tonalá, Villaflores, Jiquipilas, Catazajá, Yajalón, San Cristóbal de las Casas y Ocosingo.

XXXII. Vinculación: A la promoción de beneficios que oferta el ICATECH a los sectores público, social y privado, para fortalecer las competencias laborales de personas físicas bajo adscripción o agrupación, a través de la capacitación en el trabajo, mediante la firma de Convenios Generales y Específicos; así como a la promoción de cursos para el trabajo mediante convocatorias a población abierta.

XXXIII. Vinculadores: A los promotores de beneficios entre el ICATECH y los sectores público, social y privado, cuyo principal objetivo es difundir la oferta educativa de formación para o en el trabajo y concretar la realización de la misma a través de la impartición de cursos.

Título Segundo
De las Facultades y Obligaciones de la Dirección de Vinculación y Dirección Técnica Académica y del Registro y Catálogo de Cursos

Capítulo I
De la Dirección de Vinculación

Artículo 3.- Corresponde a la Dirección de Vinculación:

I. Instrumentar los Convenios Generales de Colaboración y los Convenios Específicos para la impartición de cursos, que suscriba el titular de la Dirección General.

II. Establecer programas para promover la vinculación con los sectores público, social y privado en el Estado; y emitir la documentación necesaria para su formalización.

III. Implementar mecanismos que identifiquen las necesidades de capacitación de los sectores púbico, social y privado, en coordinación con las Unidades de Capacitación y Acciones Móviles correspondientes, que darán resultados de formalización de los Convenios Generales de Colaboración y Convenios Específicos correspondientes.

IV. Integrar la ficha informativa de los cursos solicitados, a efecto de que el Director General suscriba los Convenios Generales de Colaboración y los Convenios Específicos que se formalicen con los sectores público, social y privado.

V. Informar a las Unidades de Capacitación sobre los Convenios Generales de Colaboración suscritos, para su ejecución mediante Convenios Específicos.

VI. Supervisar que los Convenios Generales de Colaboración y Convenios Específicos suscritos por el Director General, se formalicen en las Unidades de Capacitación, realizando un reporte periódico a la Dirección General del ICATECH.

VII. Proponer a la Dirección Técnica Académica, la generación de nuevas paqueterías con base en la detección de necesidades de capacitación.

VIII. Solicitar a la Unidad Ejecutiva, la difusión oportuna en la página oficial del ICATECH de los Convenios Generales de Colaboración y Convenios Específicos suscritos de manera mensual.

IX. Informar a la Dirección General de forma trimestral, el reporte de los cursos impartidos en el Estado, promovidos por Vinculadores, Convenios Específicos o convocatoria abierta, con el seguimiento de los Convenios Generales de Colaboración.

X. Realizar la aplicación de la encuesta anual a egresados de cursos del ejercicio inmediato anterior, de manera selectiva y bajo los criterios establecidos por el Manual de Seguimiento a Egresados, considerando la base de datos de capacitados para el trabajo, para informar su inclusión en el sector productivo.

XI. Supervisar a las Unidades de Capacitación de manera semestral, mediante la aplicación de la evaluación de factibilidad de cursos, según la cobertura asignada a cada una, conforme al catálogo de oferta educativa vigente, para la información actualizada ante los sectores público, social y privado; y publicarlos en la página oficial del ICATECH, previa autorización de la Unidad Ejecutiva.

Capítulo II
De la Dirección Técnica Académica

Artículo 4.- Corresponde a la Dirección Técnica Académica:

I. Emitir el Catálogo de Cursos ofertados por el ICATECH, con la autorización del Director General, debiendo actualizarlo de manera periódica.

II. Instrumentar paqueterías de contenidos académicos pertinentes, derivados de las necesidades detectadas por las instancias de vinculación, previa valoración de la oferta de instructores.

III. Otorgar la validación a los instructores de capacitación de acuerdo con su nivel académico, especialidad y criterio de pago, con la finalidad de proporcionar las claves de apertura de cursos solicitadas por las Unidades de Capacitación a través del SIVyC.

IV. Realizar la actualización y difusión del REPI, orientada a los registros de cursos vigentes, solicitados y/o nuevas paqueterías.

V. Aprobar los archivos electrónicos o físicos de instructores, recibidos a través de las Unidades de Capacitación y notificar su aceptación.

VI. Formular el registro de Instructores en el REPI, conforme al perfil, oferta académica y clasificación del catálogo de cursos que oferta el ICATECH.

VII. Proponer de manera anual a la Dirección General del ICATECH lo correspondiente a las cuotas de recuperación por servicios de capacitación.

VIII. Actualizar de manera anual la propuesta del Tabulador de pagos por Servicios de Capacitación para aprobación de la Junta Directiva.

Capítulo III
Del Registro al Padrón de Instructores

Artículo 5.- Los requisitos a registrase en el Padrón que los interesados deben cumplir y enviar mediante archivo electrónico a la Dirección Técnica Académica, o a cada Unidad de Capacitación son los siguientes:

I. Ficha Curricular.

II. Credencial INE de ambos lados.

III. CURP.

IV. Copia de acta de nacimiento no mayor a dos años.

V. Copia de RFC con homoclave.

VI. Estar inscrito bajo el régimen de prestador de servicios profesionales y/o con actividad empresarial.

VII. Comprobante de último nivel de estudios.

VIII. Comprobantes de cursos y/o certificaciones que acrediten su conocimiento y/o especialidad.

IX. Una fotografía tamaño infantil.

Artículo 6.- Se emitirá cédula de registro a los instructores acreditados con una vigencia de 12 meses, que identificará la o las especialidades validadas. El registro otorgado es exclusivamente para efectos de control para la realización de las actividades relacionadas con capacitación.

La persona a quien se le otorgue la cédula de registro estará obligada a comunicar por escrito a la Dirección Técnica Académica y/o a la Unidad de Capacitación, en el momento que ocurra, todo cambio en sus datos generales y particulares que afecten o puedan afectar su actuación.

Si un instructor está validado en determinada especialidad y requiere ampliar el perfil de impartición de cursos, es necesario que envíe soporte documental, así como constancia de selección de la nueva especialidad, mediante tecnología digital y en archivo electrónico, conforme al formato respectivo.

Artículo 7.- El Padrón de Instructores estará vinculado electrónicamente al SIVyC, para que las Unidades de Capacitación obtengan los datos del Instructor para consultar su ocupación en tiempo real y en su caso programar el curso, así como obtener los datos electrónicos para la elaboración de contratos y solicitudes de pago.

Los servidores públicos de la administración pública Federal, Estatal y Municipal podrán ser instructores de capacitación del ICATECH, siempre y cuando cumplan con el perfil profesional y la impartición de los cursos no se interponga con sus horarios laborales como servidores públicos; atendiendo a las necesidades de capacitación en la sociedad con un alto grado de responsabilidad y conocimientos.

Capítulo IV
Del Catálogo de Cursos

Artículo 8.- Los cursos que se ofertan en el ICATECH son programas permanentes de actualización y fortalecimiento de especialidades, dirigidos a grupos que demanden capacitación, actualización o especialización, por los cuales se les otorga constancias con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública y cuyo costo para los interesados estarán sujetos al tabulador autorizado por la Junta Directiva del ICATECH.

Artículo 9.- El Catálogo de Cursos se mantendrá actualizado en la página oficial del ICATECH, clasificados en los siguientes rubros:

I. Especialización.

II. Profesionalización.

III. Oficios.

IV. Otros.

Artículo 10.- El Catálogo de cursos estará vinculado electrónicamente al SIVyC, para que las Unidades de Capacitación obtengan los datos del curso y en caso de ser procedente solicitar la clave de apertura del curso programado, para la elaboración de contratos y solicitudes de pago.

Artículo 11.- La implementación de paqueterías se realizará con base en la detección de necesidades de capacitación realizadas a los sectores público, social y privado, que resultan de la formalización de Convenios Generales de Colaboración y Específicos por parte de la Dirección de Vinculación y Unidades de Capacitación respectivamente, así como en las nuevas ofertas de cursos identificados en el Registro al Padrón de Instructores.

Título Tercero
De las Facultades y Obligaciones de las Unidades de Capacitación

Capítulo I
De las Direcciones de las Unidades de Capacitación

Artículo 12.- Será responsabilidad de los Titulares de la Unidades de Capacitación:

I. Vigilar que las vinculaciones que se realicen a población abierta o por convenios, se instrumenten en estricto apego a la normatividad del ICATECH, sin que exista conflicto de intereses de los servidores públicos de la Unidad de Capacitación y Acción Móvil.

II. Vigilar que en la promoción de inscripción al REPI, selección, registro, contratación y trámite de pago a instructores, no exista conflicto de intereses de ningún servidor público de la Unidad de Capacitación y Acción Móvil.

III. Celebrar los cursos programados y registrados en el SIVyC, conforme a la asignación de clave.

IV. Supervisar el registro oportuno en el SIVyC, de todos los módulos que lo integran: inscripción, contratación, acreditación, certificación y pago; este sistema será monitoreado por los directores de áreas autorizados para medir el avance en el cumplimiento de horas, semana, mes, beneficiarios y número de cursos.

V. Suscribir los contratos de instructores, certificaciones y solicitudes de pago, resguardando en archivo electrónico o fisico la documentación comprobatoria de cada curso que integrará el expediente único de su competencia.

VI. Designar como máximo a dos servidores públicos de la Unidad de Capacitación, que realicen funciones de supervisión académica.

VII. Cumplir con la oferta educativa en las especialidades que la Secretaría de Educación Pública determine para cada una de las Unidades de Capacitación y Acciones Móviles.

Artículo 13.- Los titulares de las Unidades de Capacitación tendrán la responsabilidad de registrar la información de entrada y salida en el SIVyC, para la generación y complemento del Formato T y Formato 911 y la actualización del Tablero de Control Ejecutivo, para el monitoreo de la operación de cada Unidad de Capacitación o Acción Móvil.

Los resultados de las auditorías realizadas por los órganos de fiscalización, así como las irregularidades encontradas, será responsabilidad de los titulares de las Unidades de Capacitación, y se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y/o en su caso a lo dispuesto por la legislación penal del Estado para el manejo de recursos.

Capítulo II
De los Departamentos de Vinculación y Académico

Artículo 14.- Corresponde a los titulares de los Departamentos de Vinculación de las Unidades de Capacitación:

I. Realizar visitas de promoción para la vinculación con los sectores público, social y privado, mediante el módulo de control de agenda para vinculación del sistema SIVyC y oficios de presentación para promover la firma de Convenios Generales de Colaboración y Convenios Específicos, apegados al catálogo actualizado.

II. Solicitar a la Dirección Técnica Académica, la generación de nuevas paqueterías, con base en la detección de necesidades de capacitación, y de la formalización de Convenios Específicos, con independencia de los Convenios Generales de Colaboración promovidos por la Dirección de Vinculación.

III. Instrumentar el programa anual de capacitación para y en el trabajo conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

IV. Promover en la página oficial del ICATECH, en redes sociales, mediante carteles, o cualquier otro medio de difusión, las convocatorias de cursos.

V. Realizar el registro de los interesados a cursos, a través de medios electrónicos o impresos, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

VI. Establecer los registros de inscripción al curso en el SIVyC, con los documentos en archivo electrónico de los interesados.

VII. Integrar los convenios específicos y/o actas de acuerdos en el archivo electrónico de los cursos aperturados.

VIII. Vigilar la disponibilidad del curso en el Catálogo de Cursos y la disponibilidad del instructor para la inscripción de interesados a través del SIVyC para su desarrollo.

IX. Cumplir estrictamente los criterios de exoneración.

X. Solicitar a la Dirección de Vinculación, la aplicación de la encuesta a egresados de cursos del ejercicio inmediato anterior para identificar su situación laboral.

XI. Informar de manera mensual a la Dirección de Vinculación el reporte de cursos terminados, que fueron promovidos por cada uno de los agentes vinculadores por Convenios Específicos o por convocatoria abierta para cursos.

Artículo 15.- Corresponde a los titulares de los Departamentos Académicos de las Unidades de Capacitación:

I. Registrar los cursos en el SIVyC, para que la Dirección Técnica Académica, las Unidades de Capacitación, y las Acciones Móviles identifiquen compromisos y disponibilidades de instructores.

II. Gestionar ante la Dirección Técnica Académica a través del SIVyC, la solicitud de nuevas paqueterías de cursos, derivados de las necesidades detectadas por las instancias de vinculación, así como por la previa valoración de la oferta de nuevos instructores.

III. Solicitar ante la Dirección Técnica Académica, la validación de instructores de capacitación de acuerdo a su nivel académico, especialidad y criterio de pago, con la finalidad de que se le proporcione la clave de apertura del curso.

IV. Someter ante la Dirección Técnica Académica la autorización de certificaciones extraordinarias.

V. Emitir Certificaciones con validez oficial de los cursos proporcionados por el ICATECH, así como de Revalidaciones de Cursos dictaminados.

VI. Integrar el Expediente Único, el cual deberá contener al menos los siguientes documentos: SID de Inscripción, solicitud de exoneración autorizada por el Director General en caso de existir, Convenio Específico o Acta de Acuerdo, solicitud de apertura del curso al Departamento Académico de la Unidad de Capacitación, SID 01 de Inscripción, ARC 01, ARC 02 en caso de existir, Asignación de Clave de Curso, expediente de alumnos, evaluación al docente y del curso, lista de calificaciones y/o lista de capacitados, fotografías del curso, el RIACD-02, suficiencia presupuestal, comprobantes de las cuotas de recuperación, contrato y solicitud de pago, para remitirlo al archivo de la Unidad de Capacitación.

VII. Remitir a la Delegación Administrativa las listas de asistencia y/o lista de capacitados firmadas por el instructor, con sello del departamento y evidencias fotográficas del curso, para la gestión del pago al instructor.

Capítulo III
De las Delegaciones Administrativas

Artículo 16.- Corresponde a los titulares de las Delegaciones Administrativas de las Unidades de Capacitación:

I. Realizar la recepción, control y depósito bancario de los ingresos propios derivados de las cuotas de recuperación que deriven de la vinculación e implementación del curso, e informar a la Dirección Administrativa, los días viernes de cada semana.

II. Solicitar la suficiencia presupuestal de cada curso ante la Dirección de Planeación, a través del SIVyC, suscrita por el Titular de la Unidad de Capacitación.

III. Elaborar el contrato de prestación de servicios y solicitar al instructor, el comprobante fiscal correspondiente al servicio prestado por el curso impartido, a efecto de verificar el trámite de pago.

IV. Remitir al Departamento Académico de la Unidad de Capacitación, la suficiencia presupuestal, contratos, solicitud de pago y comprobantes de las cuotas de recuperación, para la integración del expediente único.

Capítulo IV
De las Supervisiones Académicas

Artículo 17.- Los Supervisores Académicos podrán verificar los cursos programados en las Unidades de Capacitación, para detectar irregularidades, conduciéndose con probidad y honradez.

Artículo 18.- La Unidad Ejecutiva y la Dirección Técnica Académica dispondrán en cualquier momento visitas de supervisión a las Unidades de Capacitación y Acciones Móviles, para constatar asistencia del personal y cumplimiento de la normatividad vigente.

Título Cuarto
De las Certificaciones Extraordinarias

Capítulo Único
De las Certificaciones Extraordinarias del Sector Público, Social y Privado

Artículo 19.- El ICATECH a través de las Unidades de Capacitación, realizará Certificaciones Extraordinarias dirigidas a los sectores público, social y privado; debiendo registrar los contenidos y los perfiles de los instructores con la documentación soporte al REPI.

Artículo 20.- El ICATECH a través de la Dirección Técnica Académica en coordinación con la Unidad Ejecutiva, nombrarán a un instructor del REPI, para verificar y certificar los contenidos del curso conforme a la oferta académica de la institución para integrar la información al SIVyC.

Artículo 21.- Las constancias con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, serán suscritas por el titular de la Unidad de Capacitación, quienes entregarán oficialmente al solicitante.

Los interesados cubrirán la cuota de recuperación.

Título Quinto
De las Exoneraciones de Pago

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 22.- Se entenderá por exoneración de pago y reducción de pagos de cursos, al beneficio económico autorizado por el Director General, en base a la atribución que le concede la fracción I del Artículo 14 del Reglamento Interior del ICATECH.

Artículo 23.- Las personas susceptibles de exoneración serán los Adultos Mayores, personas con problemas o en tratamiento de adicciones, personas con capacidades especiales o diferentes y/o personas privadas de su libertad, avaladas por las instituciones CENTRA, CERSS y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.

Asimismo, podrán ser susceptibles de exoneración, las organizaciones e instituciones que atienden a la población vulnerable, o bien cuando estas generen beneficios significativos para la sociedad.

Artículo 24.- Para el trámite de exoneración de pago de la cuota por alumno o curso, las Unidades de Capacitación deberán dirigir de manera anticipada previo al inicio del curso, la solicitud por escrito a la Dirección Técnica Académica, enviada mediante tecnología digital debidamente firmada, con copia a la Unidad Ejecutiva, acompañada de los siguientes documentos:

I. Solicitud de exoneración de pago o reducción de pagos de cursos, por alumno, de acuerdo con los formatos de exoneración o reducción de cuota.

II. Listado de alumnos.

Artículo 25.- La autorización de exoneración de la cuota por alumno o curso, será autorizada únicamente por el Director General, previa validación de la Dirección Técnica Académica, siempre y cuando las solicitudes no presenten errores o inconsistencias.

En caso de que la exoneración sea realizada por convenios, las Unidades de Capacitación deberán describir el número de convenio, institución, vigencia y cursos a impartir.

Título Sexto
De los Procesos y Modalidades de Cursos

Capítulo I
De las Inscripciones de los Interesados

Artículo 26.- Se entenderá por inscripción, al registro que los interesados realizan para ingresar a un curso que oferta el ICATECH, para lo cual tienen que presentar documentación específica requerida.

Artículo 27.- Las inscripciones a los cursos según describan las convocatorias, podrán ser a tráves de medios electrónicos mediante el uso de aplicaciones, requisitando solicitud y enviando documentación escaneada, o por la vía documental presencial.

Artículo 28.- Para la gama de cursos que oferta el ICATECH con actividad presencial o a distancia, los requisitos que los interesados deben cumplir a parte de que preferentemente sepan leer y escribir, así como tener la edad mínima de 15 años, son los siguientes:

I. Solicitud de inscripción SID.

II. Copia del acta de nacimiento no mayor a dos años, o CURP.

III. Comprobante de último grado de estudios en caso de contar con el.

IV. Fotografía digital o impresa para el SID de inscripción.

V. Comprobante de cuota de recuperación (transferencia bancaria y/o ficha de depósito a la cuenta bancaria específica del ICATECH).

En los cursos de capacitación a distancia los requisitos citados en el párrafo que antecede, deberán ser proporcionados mediante tecnología digital y archivo electrónico.

Se considerará cuota de recuperación el pago de la constancia y/o lo establecido conforme al tabulador vigente.

Los interesados extranjeros, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo, deberán exhibir comprobante de la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 29.- El número de control de cada alumno será asignado de manera automática por el SIVyC, según la Unidad de Capacitación o Acción Móvil que corresponda.

Capítulo II
Del Control Escolar

Artículo 30.- Las Unidades de Capacitación deberán integrar al Expediente Único, la siguiente documentación:

I. La cuota de recuperación y/o lo establecido conforme al tabulador vigente.

II. La autorización del curso a impartir, otorgada por el Departamento de Gestión Académica; así como la validación del instructor conforme a la especialidad que corresponda.

III. El ARC 01, que deberá solicitarse a la Dirección Técnica Académica dentro de cinco días hábiles, antes de la apertura del curso, la cual se realizará por escrito y se enviará por tecnología digital y en archivo electrónico.

IV. La lista de asistencia o lista de capacitados y calificaciones, en archivo impreso o electrónico por medio de la plataforma educativa utilizada por el instructor y/o mediante tecnología digital.

V. La evaluación de acreditación y de desempeño del curso; para los cursos a distancia conforme al medio de tecnología digital utilizada por el instructor y en archivo electrónico.

VI. La acreditación oficial de los alumnos, por haber cumplido en el tiempo programado con la entrega y recepción de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas, con base en los criterios establecidos en cada curso.

VII. El Formato T, conforme al calendario establecido.

VIII. Los documentos de RIACD-02 de Inscripción, Acreditación y Certificación en original.

IX. El RIACD-02 de certificación en original o el oficio de entrega de Constancias al enlace designado por los capacitados o por los organismos que se capacitan.

Artículo 31.- La Unidad de Capacitación designará al servidor público que realizará las funciones de monitorear al grupo para dar seguimiento a los asistentes a través de fotografías y/o tomas de captura de pantalla.

Artículo 32.- El alumno acreditará el curso cuando haya cumplido y acreditado el 80% de los ejercicios básicos programados, conforme a las paqueterías y/o programas académicos validados por la Dirección Técnica Académica.

Capítulo III
De la Oferta Académica y Material Didáctico

Artículo 33.- La oferta de cursos presenciales y a distancia, se limita al Catálogo de Cursos autorizados por la Dirección Técnica Académica.

Artículo 34.- Para la creación y diseño de un nuevo curso, éste no debe coincidir en nombre, objetivo del curso, duración o modalidad de capacitación con uno ya existente.

La validación de paqueterías didácticas debe realizarse previo al inicio de los cursos de capacitación y cuando el material didáctico presente observaciones se les notificará mediante tecnología digital.

Capítulo IV
De la Emisión, Cancelación y Duplicado de Certificaciones

Artículo 35.- Se entenderá por Certificación a la emisión y entrega oportuna de la Constancia con reconocimiento de validez oficial, que acredita la transmisión y recepción de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de los capacitandos, conforme a los programas de cursos normados por el ICATECH.

Artículo 36.- Será obligación de las Unidades de Capacitación, acreditar oficialmente a los alumnos, por haber cumplido en el tiempo programado con la entrega y recepción de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas, con base en los criterios establecidos en cada curso.

Artículo 37.- Los titulares de las Unidades de Capacitación serán las responsables de la emisión, suscripción y entrega de las constancias a los alumnos que acreditaron los cursos de capacitación.

Las Unidades de Capacitación podrán remitir por tecnología digital y en archivo electrónico, las constancias a los alumnos que se encuentren fuera del mapa de cobertura de la Unidad de Capacitación, debiendo agregar al expediente único el comprobante de envío que servirá como acuse de recibido en el RIACD-02.

Artículo 38.- Los titulares de las Unidades de Capacitación, cancelarán las constancias en caso de existir errores en su llenado y procederán a formular el acta administrativa correspondiente para determinar quién de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Capacitación, fue responsable de los errores; mismos que una vez determinada la responsabilidad, deberán realizar el pago conforme al número de constancias canceladas.

La Dirección Administrativa del ICATECH, previa solicitud del Titular de la Unidad de Capacitación, deberá determinar la cuota a pagar conforme al Tabulador de Cuotas de Recuperación por Servicios de Capacitación y otros conceptos del ICATECH; a efecto de que la Unidad de Capacitación realice el cobro al servidor público responsable.

Las constancias canceladas y el acta administrativa deberán ser remitidas en original a la Dirección Técnica Académica.

Artículo 39.- La Unidad de Capacitación cancelará las constancias en caso de que el alumno no la solicite en un término de 90 días naturales, elaborando el acta administrativa de constancias canceladas por no haber sido solicitadas. Remitiéndolas a la Dirección Técnica Académica, con el sello de cancelado.

Artículo 40.- Cuando los alumnos soliciten duplicado de constancias por robo o extravío de esta, las mismas se expedirán previa verificación de la Unidad de Capacitación, determinando la cuota la Dirección Administrativa conforme a los Lineamientos para la Captación, Manejo, Control y Aplicación de Ingresos Propios del ICATECH.

En caso de ser procedente, el Director de la Unidad de Capacitación será el responsable de expedir el duplicado de la constancia solicitada, previa revisión del expediente, la cual deberá contener en el reverso la siguiente leyenda:

“Este documento se expide a solicitud del interesado como duplicado de la constancia con folio _____, de fecha ____,que ampara el Curso _____.

Este documento se reportará en el formato “Registro y Control de Duplicados Otorgados”.

Título Séptimo
De los Trámites de Contratación, Pago a Instructores e Ingresos Propios

Capítulo I
De la Suficiencia Presupuestal y Solicitud de Pago a Instructores

Artículo 41.- Para presentar la solicitud de suficiencia presupuestal, es indispensable que la Unidad de Capacitación cuente con la clave de grupo o curso en el SIVyC, que será complementado en su oportunidad con el documento físico de apertura del curso de capacitación que emite la Dirección Técnica Académica.

Artículo 42.- Para la solicitud de suficiencia presupuestal, se integrarán los siguientes registros electrónicos y físicos:

I. Memorándum de solicitud de suficiencia presupuestal emitida por el SIVyC, firmada y sellada, especificando el número de suficiencia en caso de suficiencia única, desglosando en cuadro analítico en el mismo memorándum los números de folios de suficiencia presupuestal en caso de múltiples suficiencias.

II. Formato de solicitud de suficiencia presupuestal, emitido por el SIVyC, sellado y con la firma respectiva.

Capítulo II
De las Firmas de Contratos

Artículo 43.- Los contratos de los instructores deberán suscribirse por los Directores de las Unidades de Capacitación, Delegados Administrativos y Jefes de Departamento de Vinculación y Académico, siendo responsabilidad de los que suscriben, el cumplimiento de los mismos.

Artículo 44.- Los Directores de las Unidades de Capacitación asumen la responsabilidad de los registros de los cursos, vigilando que los instructores cumplan con el registro y formatos que correspondan para los trámites de pago.

Artículo 45.- En el supuesto de que los Directores de las Unidades de Capacitación inicien cursos sin las autorizaciones y registros en el SIVyC, en el módulo de control escolar y retrasen las actualizaciones estadísticas, así como los pagos a instructores, se harán responsables y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Capítulo III
Del Pago a Instructores

Artículo 46.- La solicitud de pago a los instructores deberá generarse a través del SIVyC, suscrito por el Director de la Unidad de Capacitación, previa captura de datos que deberá verificar el Departamento de Recursos Financieros.

Artículo 47.- Las Unidades de Capacitación para el pago a instructores deberán remitir en archivo impreso o electrónico con los siguientes documentos:

I. Memorándum de solicitud de pago.

II. Copia del memorándum de autorización de suficiencia presupuestal.

III. Contrato firmado con sus respectivos anexos.

IV. Comprobante fiscal expedido por el instructor.

V. Lista de capacitados.

VI. Copia del memorándum de autorización del curso (ARC 01).

VII. Dos evidencias fotográficas de la realización del curso.

VIII. Copia de la autorización de validación de instructor.

IX. Copia de cuenta bancaria del instructor con clabe interbancaria.

X. Copia de identificación del Instructor (INE).

Capítulo IV
Del Cobro y Reporte de Ingresos Propios por Cuotas de Recuperación

Artículo 48.- Para la captación de ingresos propios por cuotas de recuperación, se deberá establecer en las convocatorias abiertas el costo de recuperación.

Artículo 49.- En caso de que en la localidad en la cual se imparte un curso o capacitación, no exista institución bancaria de la cuenta autorizada para el depósito de ingresos propios, los vinculadores podrán recibir dinero en efectivo, debiendo emitir el recibo oficial autorizado por la Dirección Administrativa del ICATECH, y tendrán la obligación de realizar el depósito bancario de forma inmediata.

Artículo 50.- Las Unidades de Capacitación deberán remitir mediante tecnología digital, en un término de 5 a 15 días naturales, el reporte de sus ingresos a la Dirección Administrativa, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

I. Formato RF-001 Concentrado de Ingresos Propios.

II. Comprobante de pago. (transferencia o copia de recibo de hoja amarilla).

III. Lista de capacitados.

Título Octavo
Del Sistema Integral de Vinculación y Capacitación

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 51.- El ICATECH contará con el siguiente sistema de control:

El Sistema Integral de Vinculación y Capacitación, estará compuesto por diversos módulos para una mayor seguridad y transparencia en los procesos que llevan a cabo las diversas Unidades de Capacitación en coordinación con las Direcciones y Áreas correspondientes en oficinas centrales; el cual comprende las siguientes etapas:

I. Módulo de Vinculación e Inscripción: Es el mecanismo de control que agenda las actividades de los vinculadores y es administrado por él Director de la Unidad de Capacitación y los Jefes de Departamento de Vinculación.

II. Módulo Académico y Administrativo: Es el mecanismo de control que contempla lo siguiente:

- **a)** Gestión de la clave del curso a través de los reportes ARC 01 Y ARC 02 en solicitud y respuesta.
- **b)** Solicitud y registro de suficiencia presupuestal.
- **c)** Registro de inscripción e integración documental y comprobante de pago de interesados.
- **d)** Generación y firma de Contratos.- Mediante pantalla de captura y formato modelo previamente cargado.
- **e)** Acreditación.- Evaluaciones de capacitados.
- **f)** Certificaciones.- Emisión y entrega de Diplomas. Actualiza formato RIAC02.
- **g)** Solicitud de pago a Instructores.- Facilita la integración documental y el monitoreo de Recursos Financieros, para garantizar el trámite correcto en tiempo y forma.

III. Catálogo de Cursos: Se conformará del registro y actualización de la totalidad de la oferta educativa del ICATECH, clasificada por especialidad y que les permitirá a los vinculadores, verificar en tiempo real las diversas opciones de cursos.

IV. Padrón de Instructores: REPI, clasificados por especialidad, previa acreditación documental de su perfil académico y/o de competencias laborales, permitiendo al vinculador verificar la disponibilidad de los días y horarios de los mismos.

Título Noveno
Del Catálogos de Cursos, Tabulador de Cuotas de Recuperación por Servicios de Capacitación y Otros Conceptos del ICATECH; y Tabulador de Pagos por Servicios de Capacitación

Capítulo Único
De su Integración y Aprobación

Artículo 52.- El Tabulador de Cuotas de Recuperación por Servicios de Capacitación y otros conceptos de ICATECH, estará integrado al Catálogo de Cursos en el SIVyC, y deberá ser presentado a la Junta Directiva del ICATECH para su aprobación.

Artículo 53.- El Tabulador de Pagos por Servicios de Capacitación del ICATECH, que hace referencia al tabulador de pago, hora, semana y mes, que emite anualmente la Dirección General, conforme a las remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública, deberá ser presentado a la Junta Directiva del ICATECH para su aprobación.

Título Décimo
De la Operación de las Aulas Móviles

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 54.- La Dirección General autorizará el traslado y operación de las Aulas Móviles, previa solicitud del Sector Público, mediante la suscripción del convenio correspondiente.

Artículo 55.- La administración de las Aulas Móviles, en cuanto al proceso logístico de verificación de traslado e instalación, estará a cargo de la Dirección de Vinculación, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales.

Artículo 56.- La programación de un curso a través de Aula Móvil, estará sujeta a disponibilidad en la agenda de solicitudes y en el orden de firmas de Convenios y atención por región.

Artículo 57.- El registro y operación de las Aulas Móviles quedará bajo responsabilidad de la Unidad de Capacitación y Acción Móvil que la solicite, verificando que se firme el resguardo e inventario correspondiente por parte del beneficiado.

Título Décimo Primero
De la Desregulación y Simplificación de Procesos

Capítulo Único
De la Estandarización de los Formatos de Control Académico y Administrativo

Artículo 58.- Los servidores públicos del ICATECH deben establecer en su desempeño laboral la mejora continua para impulsar la desregulación y la simplificación administrativa en favor de la sociedad.

Artículo 59.- El formato de control académico y administrativo, en los procesos de vinculación y capacitación deben ser estandarizados en el SIVyC en todas las Unidades de Capacitación y Acciones Móviles de Capacitación en todo el Estado.

Título Décimo Segundo
De las Responsabilidades

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 60.- Los servidores públicos del ICATECH que incurran u omitan alguno de los supuestos descritos en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad con la legislación aplicable; asimismo deberá resarcir el daño económico causado por la irregularidad cometida, con independencia que en el caso de que exista la asequible comisión de un delito, los probables responsables se sujetarán a lo establecido en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero.- Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o adicionados por la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Cuarto.- El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para dar debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo Quinto.- Las capacitaciones en la modalidad a distancia impartidas bajo los Lineamientos para operar cursos con actividad no presencia (capacitación a distancia) expedidos por el Grupo Estratégico del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, con fecha 30 de abril del año 2020, se entenderán avaladas por las disposiciones que establecen los presentes Lineamientos.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Juntas del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Presidente Aarón Yamil Melgar Bravo, Secretario de Economía y del Trabajo.- Secretario Técnico Salvador Betanzos Solís, Director de Planeación del ICATECH.- **Vocales:** Patricia Maribel Pérez Albores, Directora de Fideicomisos y Entidades en representación del Secretario de Hacienda.- José Francisco Nandayapa López, Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Chiapas, de la Secretaria de Educación Pública.- José Francisco Oliva Gómez, Director del Instituto de Estudios de Postgrados de Chiapas en representación de la Secretaría de Educación.- Abraham Gad Lozano Ortega, Coord. de Org. Desc. Estatales de la DGCFT en representación del Director General de Centros de Formación para el Trabajo.- **Rúbricas.**

Publicación No. 1376-A-2021

Javier Jiménez Jiménez, en mi carácter de Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; y 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

Considerando

Que para garantizar de manera eficiente la recaudación, administración, gasto y el control de los Ingresos propios, es necesario establecer lineamientos operativos que deben observarse por parte de los Entes Públicos, cuyo origen se asocie a la prestación de servicios y/o realización de actividades diversas no inherentes a su operación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; la Secretaría de Hacienda será la responsable de la administración de los recursos públicos del Estado y la encargada de realizar todas las acciones para la recaudación, administración, guarda y asignación para el gasto de los mismos, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las demás leyes estatales y los convenios de colaboración con la Federación y los Municipios del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario establecer un mecanismo transparente que permita a los Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, efectuar el reintegro financiero de los Ingresos propios, registrar su presupuestación en materia de ingresos y egresos, así como la inmediata transferencia financiera por parte de la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de no obstaculizar el ejercicio de las operaciones.

No obstante, las actuales disposiciones en materia de Disciplina Financiera, transparencia y rendición de cuentas exigen de las operaciones de ingresos y gastos que generen los entes públicos, un manejo transparente, responsable y en estricto apego a las normas y lineamientos del orden federal que a la fecha se han emitido, en específico el Clasificador por Rubro de Ingresos el cual establece en el rubro 7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, el registro de los Ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las Entidades de la Administración Pública paraestatal y paramunicipal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

En contexto, de lo enunciado en el párrafo que precede, y en atención de los artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, el CONAC emitió los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública. Dando con ello, cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 58 de la citada Ley, obligándose los Entes Públicos a integrar en los informes periódicos y en la cuenta pública, lo dispuesto en los formatos LDF5 Estado Analítico de Ingresos Detallado y LDF-6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en Clasificación por Objeto del Gasto, para presentar cifras reales en el formato LDF-4 Balance Presupuestario.

Que tal como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, artículo 2 fracción XXI, se entiende como Ingresos locales: aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo por el que se expiden los:

Lineamientos para el registro presupuestario, contable y financiero de los ingresos propios que generen los Organismos Públicos

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia general para la Secretaría de Hacienda y las Entidades Paraestatales; los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos del Estado de Chiapas que perciban Ingresos propios previa autorización de su Titular y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables se sujetarán a su contenido y alcance.

Asimismo, tiene por objeto establecer los criterios y mecanismos de control para el depósito, registro y transferencia de los Ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos del Estado de Chiapas, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 341 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Así como las obligaciones que derivan del artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, particularmente a los formatos LDF-5 Estado Analítico de Ingresos Detallado y LDF-6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en Clasificación por Objeto del Gasto, que deben observar las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, con la finalidad de informar la totalidad de sus ingresos y egresos durante el Ejercicio Fiscal que se trate.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Código:** Al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

II. **CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable.

III. **Ingresos propios:** A los recursos que perciban las Entidades Paraestatales, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos del Estado de Chiapas que por cualquier título, ya sean por los distintos servicios que presten, renta o venta de bienes muebles e inmuebles, y otras actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos.

IV. **LDF:** A la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

V. **Lineamientos:** A los Lineamientos para el registro presupuestario, contable y financiero de los ingresos propios que generen los Organismos Públicos.

VI. **Recibos Oficiales**: Al documento probatorio, expedido por la Tesorería Única, el cual ampara la recepción de efectivo por concepto de ingresos propios.

VII. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

VIII. **SIAHE:** Al Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal.

IX. **Sistema Presupuestario:** A la plataforma tecnológica mediante el cual se registra, administra y se da seguimiento a las operaciones presupuestarias y contables del ejercicio del presupuesto de egresos y de los gastos.

X. **Tesorería Única**: A la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda.

Capítulo II
Del Proceso de Concentración de los Ingresos Propios

Artículo 3.- Las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, que generen Ingresos propios, deberán solicitar a la Tesorería Única, al inicio de cada Ejercicio Fiscal, el número de cuenta bancaria referenciada sin rendimientos, aperturada para efectuar los depósitos de los recursos.

Artículo 4.- Las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos enviarán a la ventanilla de atención de la Tesorería Única en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, formato de solicitud de Recibo Oficial debidamente requisitado, con el concepto que identifique el origen del mismo y copia simple de la transferencia a la cuenta bancaria referenciada correspondiente.

Capítulo III
Del Registro Financiero de los Ingresos Propios

Artículo 5.- La Tesorería Única, veinticuatro horas después de haber recepcionado los Ingresos propios en la cuenta bancaria y recibida la solicitud de Recibo Oficial debidamente requisitada, emitirá los Recibos Oficiales a favor de las Entidades Paraestatales, Organismos del Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos; asimismo, realizará el registro contable de los mismos.

Artículo 6.- La Tesorería Única, recibirá de la Subsecretaría de Egresos, las ministraciones que derivan de las asignaciones presupuestarias, con la finalidad de efectuar la radicación financiera del recurso en favor de las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos del Estado de Chiapas.

Artículo 7.- La Tesorería Única informará semanalmente a la Subsecretaría de Ingresos, la relación de los Recibos Oficiales expedidos por los Ingresos propios depositados por las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, para la aplicación contable.

Capítulo IV
Del Registro Contable de los Ingresos Propios en Ley de Ingresos

Artículo 8.- Las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, que generen Ingresos propios deberán enviar la estimación de los mismos a la Subsecretaría de Ingresos para ser considerados en el presupuesto de ingresos, a más tardar en el mes de octubre del Ejercicio Fiscal que se trate.

Artículo 9.- La Subsecretaría de Ingresos, efectuará registro contable en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Otros Ingresos, para identificar los Ingresos propios depositados a la Tesorería Única por las Entidades Paraestatales, Organismos del Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.

Artículo 10.- La Subsecretaría de Ingresos, enviará a la Subsecretaría de Egresos de forma mensual, en términos de lo señalado en la normatividad contable, el informe de los montos recaudados por el concepto antes señalado.

Capítulo V
Del Registro de los Ingresos Propios en el Presupuesto de Egresos

Artículo 11.- La Subsecretaría de Egresos con base a la estimación de los Ingresos propios que reporten las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos ante la Subsecretaría de Ingresos, realizará la previsión anual en el Presupuesto de Egresos, con la finalidad que dichos organismos cuenten con los recursos presupuestarios desde el inicio del Ejercicio Fiscal de que se trate.

Artículo 12.- Las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda, oficio de solicitud de recursos, anexando la Adecuación Presupuestaria en la modalidad de Liberación, debidamente firmada y requisitada a través del Sistema Presupuestario y copia simple del Recibo Oficial emitido por la Tesorería Única, con base a lo establecido en el artículo 20 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas del Ejercicio Fiscal que se trate.

Artículo 13.- La Subsecretaría de Egresos, analizará y procesará a través del Sistema Presupuestario, la Adecuación Presupuestaria que presente el Organismo Público, enviando a la Tesorería Única, al día hábil siguiente de su recepción, la ministración de los recursos autorizados.

Artículo 14.- Las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, están obligados a registrar a través del Sistema Presupuestario las etapas del presupuesto: Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado; cumpliendo con las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 58 de la LDF, obligándose los Entes Públicos a integrar en los informes periódicos y en la cuenta pública, lo dispuesto en los formatos LDF5 Estado Analítico de Ingresos Detallado y LDF-6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en Clasificación por Objeto del Gasto, para presentar cifras reales en el formato LDF-4 Balance Presupuestario.

Artículo 15.- Las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, serán responsables de la información cualitativa y cuantitativa que se registre en el Sistema Presupuestario, que permita la rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de los recursos públicos de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo VI
Del Registro Contable de los Ingresos Propios en los Organismos Públicos

Artículo 16.- Una vez incorporados los Ingresos propios al Presupuesto de Egresos del Estado, las Entidades Paraestatales, Organismos del Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, llevarán sus registros contables conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, LDF, Código de la Hacienda Pública y su reglamento, Normatividad Contable y demás disposiciones del CONAC que resulten aplicables, realizando el registro de los ingresos y gastos a que se refiere el presente ordenamiento, con base acumulativa, así como del postulado básico del Devengo Contable, para facilitar el ejercicio y evaluación del presupuesto y sus programas con sus objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 17.- En cumplimiento al postulado que establece la vinculación Contable-Presupuestaria, de los registros que generen las operaciones financieras, las Entidades Paraestatales, Organismos del Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, reflejarán la congruencia de los registros contables del ejercicio del Presupuesto de Egresos (momentos contables) en Cuentas de Orden y de Resultados y los registros contables patrimoniales; autorizados como gasto de capital o inversión en las cuentas de activo de conformidad con su naturaleza de gasto.

Artículo 18.- Los registros contables serán operados mediante el sistema contable informático denominado SIAHE, o través del sistema propio que operen las Entidades Paraestatales, a fin de garantizar su armonización y facilitar las tareas de fiscalización de activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, que permitan medir la eficacia y eficiencia de su aplicación.

Artículo 19.- Las Entidades Paraestatales, Organismos del Poder Legislativo, Judicial y Autónomos, suministrarán con la oportunidad y periodicidad que señala la normatividad hacendaria la información presupuestaria, contable, financiera, funcional e indicadores estratégicos y de resultados y demás informes que se requieran publicar, de conformidad a las disposiciones del CONAC y LDF, generados como resultado de la gestión de los Ingresos propios.

Artículo 20.- La facturación y/o comprobantes fiscales (documentos comprobatorios) deberán cumplir con las disposiciones fiscales aplicables, asimismo, se deberá conservar de manera completa y ordenada la documentación del archivo contable.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su firma.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Se exceptúa de la observancia de los presentes Lineamientos a las Entidades Paraestatales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

Artículo Cuarto.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán aplicadas por los entes públicos obligados, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones vigentes previstas en el Presupuesto de Egresos, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, y las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Artículo Quinto: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbrica.**

Publicación No. 1377-A-2021

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda**,** con fundamento en los artículos 3, fracción XVIII y 7, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021; 25, fracciones III y IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 307, 308, 309, 310, 314, 315, 316, 318, 319, 322, 323, 325, 326 y 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2021.

Considerando

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2020, en sus artículos 3 fracción XVIII, 7 fracción I y anexo 22, prevén recursos globales y disposiciones para el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se encuentran los fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, mismos que son regulados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2020, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se considera el nivel de pobreza extrema de cada Municipio del Estado, sustentado con las variables, fórmula y metodología, señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y, con el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de enero de 2021.

Que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar Federal, suscribieron Convenio y Anexo, el 20 de enero de 2021, que establece la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual se enterará en partes iguales en los primeros diez meses del año.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece la fórmula y metodología para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los 124 municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015. Este Fondo se enterará a los municipios en partes iguales en los 12 meses del año.

Que con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado de Chiapas tiene la obligación de dar a conocer a los municipios la fórmula, metodología, distribución y calendarización de los recursos de los fondos: de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, a más tardar el 31 de enero del año 2021, mismos que serán ministrados de manera ágil y directa, con base a lo establecido en la normatividad aplicable.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 124 Municipios del Estado de Chiapas, de las aportaciones federales previstas en los Fondos de Aportaciones para: la Infraestructura Social Municipal, y el Fortalecimiento de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **Fondos:** Los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios.
II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
III. **SRFT: Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos,** el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
IV. **FISM:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
V. **FORTAMUN:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
VI. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
VIII. **Acuerdo de Variables y Fuentes:** Al "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, por la Secretaría de Bienestar.
IX. **Lineamientos:** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

Capítulo II
Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Artículo 3.- Conforme al Presupuesto de Egresos y al Acuerdo de Calendarización, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, da a conocer la distribución de los recursos que conforman el FISM para el Ejercicio Fiscal de 2021, a los 124 Municipios del Estado, que asciende a la cantidad de **$12,463,399,883.00 (Doce mil cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

Con sustento en el Decreto por el que se abroga el Decreto 318, de fecha 23 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 233-2ª Sección, de fecha 20 de abril 2016, los recursos del municipio de Belisario Domínguez, se incorporan en el monto del municipio de Cintalapa de Figueroa, mismos que deberán ser ejecutados por éste, tal y como se venía realizando hasta antes de la creación de Belisario Domínguez, a efectos de brindar la atención que requiere la población asentada en esa franja, esto con el fin de no contravenir el fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del monto total que tiene el municipio de Cintalapa de Figueroa, le corresponderá a Belisario Domínguez lo que resulte al multiplicarlo por el factor de 0.019586758, distribuyéndose en cada uno de los meses el monto que arroje al multiplicarlo por el factor de 0.1 (enero a octubre). Los recursos de Belisario Domínguez, podrán ser asignados a éste, de acuerdo a la proporción que corresponda, de los meses por ministrar, a partir de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional, y se acuerde y firme con la Secretaría de Bienestar Federal el Convenio y Anexo Modificatorio, así como el Acuerdo de la Redistribución del FISM 2021.

Artículo 4.- Los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la fórmula de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\left(0.8*Z_{i,t}+0.2*\ e_{i,t}\right)$$

Donde:

$$Z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t}=\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISM del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FISM del municipio i en 2013.

Zi,t= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$= La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL;

$\triangle F2013,i,t = FISM_{i,t} – FISM_{i,2013}$, donde $FISM_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

Artículo 5.- Cálculo del coeficiente $e_{i,t}$

El coeficiente **$e_{i,t}$** para la distribución del FISM puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2010 y 2015 de la pobreza municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Artículo 6.- Descripción y fuentes de información utilizadas para el cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre
Línea Basal
Descripción
Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información
Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:
Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISM asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información de FISM correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
(enlace verificado el 16 de diciembre de 2020)

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de los municipios en la pobreza extrema de la entidad federativa, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.
Fuente de Información CONEVAL.
Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020)
Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia
Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISM, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información CONEVAL.
Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020)
Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FISM
Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información • Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 • Para el Monto Total FISM 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.
Sitio Electrónico **Para el caso del Monto Total FAIS 2013:** http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020) **Para el caso del Monto Total FAIS 2021:** Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas: **Diario Oficial de la Federación**: http://www.dof.gob.mx/ **Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** http://www.gob.mx/hacienda
Indicaciones • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. • Para el caso del Monto FISMDF 2021, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Cuando se encuentre disponible en el sitio, en el menú elegir la opción “Ramos” y luego seleccionar “Generales”. Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las DTDF.

Artículo 7.- La Secretaría de Bienestar Federal con sustento en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, ha proporcionado las variables para la distribución porcentual del FISM, para cada uno de los 124 Municipios del Estado.

Artículo 8.- Aplicando la metodología y fórmula antes descrita, los coeficientes y asignaciones previstas en el artículo tercero del presente Acuerdo, la distribución del FISM entre los municipios de la Entidad y convenida con la Secretaría de Bienestar Federal, se enterarán mensualmente en los primeros diez meses del año, por partes iguales, conforme al Anexo 1 de este Acuerdo.

Los recursos calendarizados del FISM del ejercicio 2021, se entregarán a los Municipios en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración de la Federación.

Artículo 9.- Los recursos del FISM de conformidad a lo señalado en el Artículo 33, Apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros:

1. Agua potable;
2. Alcantarillado;
3. Drenaje y letrinas;
4. Urbanización;
5. Electrificación rural y de colonias pobres;
6. Infraestructura básica del sector salud y educativo;
7. Mejoramiento de vivienda; y,
8. Mantenimiento de infraestructura.

Artículo 10.- Los municipios deben utilizar los recursos del FISM para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual, documento que emitirá la Secretaría de Bienestar Federal, en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de los municipios.

Artículo 11.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos de este Fondo que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar Federal y el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Hacienda, y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Federal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos correspondientes.

Capítulo III
Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Artículo 12.- El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **$3,702,805,346.00 (Tres mil setecientos dos millones ochocientos cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

Con sustento en el Decreto por el que se abroga el Decreto 318, de fecha 23 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 233-2ª Sección, de fecha 20 de abril 2016, los recursos del municipio de Belisario Domínguez, se incorporan en el monto del municipio de Cintalapa de Figueroa, mismos que deberán ser ejecutados por éste, tal y como se venía realizando hasta antes de la creación de Belisario Domínguez, a efectos de brindar la atención que requiere la población asentada en esa franja, esto con el fin de no contravenir el fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del monto total que tiene el municipio de Cintalapa de Figueroa, le corresponderá a Belisario Domínguez lo que resulte al multiplicarlo por el factor de 0.018116157, distribuyéndose en cada uno de los meses el monto que arroje al multiplicarlo por el factor de 0.0833333332888425 (enero a diciembre). Los recursos de Belisario Domínguez, podrán ser asignados a éste, de acuerdo a la proporción que corresponda, de los meses por ministrar, a partir de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional, y se firme el Acuerdo de la Redistribución del FORTAMUN 2021.

Artículo 13.- La metodología para la distribución del FORTAMUN para el ejercicio fiscal de 2021, se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); para lo cual se utilizó la Encuesta Intercensal 2015.

Sin embargo, para los municipios de “El Parral”, “Emiliano Zapata” y “Mezcalapa”, que no se registraron en la Encuesta Intercensal 2015, el número de habitantes que sirve como base para la distribución se encuentra establecido en el anexo del oficio No. SH/SSPPyE/DGP/000002/2012, de fecha 12 de enero de 2012.

En el caso de los municipios: “Capitán Luis Ángel Vidal” y “Rincón Chamula San Pedro”, el número de habitantes que sirve como base para la distribución del FORTAMUN para el ejercicio fiscal de 2021, se encuentra establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 248, publicado en el Periódico Oficial núm. 316, 2ª. Sección, de fecha 6 de septiembre de 2017, denominado Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el que se crean los Municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro.

Por último, en el caso del municipio Honduras de la Sierra, el número de habitantes que sirve como base para la distribución del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2021, se sustenta en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. 248, publicado en el Periódico Oficial núm. 055, de fecha 11 de septiembre de 2019, denominado Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el que se crea el Municipio de Honduras de la Sierra.

Artículo 14.- Para la distribución de los recursos, se utilizó el procedimiento y la fórmula siguiente:

- La población municipal, entre el total del Estado, nos arroja el índice municipal, que multiplicado por el monto total del FORTAMUN señalado en el Artículo Décimo Segundo del presente Acuerdo, da como resultado el monto total de recursos para cada Municipio.

Techo Financiero Municipal con cargo al FORTAMUN=

$$\frac{\text{Población del Municipio}}{\text{Población del Estado}} * \text{Monto del FORTAMUN correspondiente al Estado de Chiapas}$$

Artículo 15.- Los recursos del FORTAMUN señalados en el Artículo Décimo Segundo de este Acuerdo, serán distribuidos mensualmente por partes iguales, a través de la Secretaría de Hacienda, conforme al Anexo 2 del presente Acuerdo.

Los recursos calendarizados del FORTAMUN del ejercicio 2021, se entregarán a los Municipios en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración de la Federación.

Artículo 16.- Los recursos del FORTAMUN, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deben ser destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad, a los siguientes rubros:

1. Obligaciones financieras;
2. Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua;
3. Descargas de aguas residuales;
4. Modernización de los sistemas de recaudación locales;
5. Mantenimiento de infraestructura;
6. Seguridad pública;
7. Así como otros destinos de gasto que se establezcan en instrumentos jurídicos que emita la Federación.

Con sustento en el Artículo 7, Fracción IX del Presupuesto de Egresos, se promoverá que por lo menos el 20% de los recursos previstos en este Fondo, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Capítulo IV
Responsabilidades en la Administración y Ejercicio de los Recursos

Artículo 17.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 18.- En observancia al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deben:

1. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
2. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que vayan a realizar;
3. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
4. Procurar que las obras realizadas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
5. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar Federal, a través de la Delegación Estatal, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FISM, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
6. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este fondo.

Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato, bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances, y en su caso, evidencias de conclusión.

Artículo 19.- Con fundamento en los artículos: 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; los municipios al ejercer recursos públicos de fuentes de financiamiento federal, particularmente del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", están obligados a:

1. Informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
2. Registrar el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas;
3. Informar proyectos y metas de los recursos aplicados;
4. Registrar de manera trimestral en los primeros quince días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, en el SRFT, los proyectos y obras que ejecuten con fuente de financiamiento federal. Asimismo, atender las observaciones de esta Secretaría, dentro de los cinco días naturales posteriores al plazo señalado anteriormente, a efectos de coadyuvar con la calidad de la información;
5. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión, informes que permitan observar la aplicación y evolución del gasto de los recursos a que se refiere este Acuerdo, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores que el Ejecutivo Federal entregue al Congreso de la Unión; y,
6. Facilitar información a los órganos de control y fiscalización del Estado y Federación sobre el ejercicio de los recursos de los fondos.

Artículo 20.- Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, y con sustento en el Artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

Artículo 21.- Los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos de los fondos, observando los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria.

Capítulo V
Bases Generales de Operación

Artículo 22.- Para la ministración de los fondos referidos en este Acuerdo, no procederán los anticipos a cuenta de las cantidades que les correspondan conforme a Ley.

Artículo 23.- La ministración de los recursos de los fondos que corresponden a los municipios y que se encuentran normados por este Acuerdo, la realizará la Secretaría de Hacienda después de la recepción de éstos, a través de la Tesorería Única, de manera ágil y directa. Dicho monto podrá ser ajustado, si la SHCP determina modificaciones en la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos.

Artículo 24.- Las aportaciones de los fondos a que se refiere este Acuerdo, no serán embargables, ni se podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlas o afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo lo contemplado en los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso del FORTAMUN, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Artículo 25.- Corresponderá a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública realizar la supervisión y vigilancia sobre la administración y aplicación de los fondos, desde su recepción, hasta su erogación total, según corresponda.

Artículo 26.- En caso de irregularidades, en el ejercicio de los recursos de los fondos del presente Acuerdo, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, deberá de inmediato informar a la Secretaría de la Función Pública Federal y al Congreso del Estado. En estos casos, se procederá en términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, será efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, conforme a sus atribuciones, a fin de verificar la aplicación de los recursos de los fondos para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en este Acuerdo.

Cuando la Auditoría Superior del Estado detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos por Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que proceda conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

Capítulo VI
De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera

Artículo 27.- La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Artículo 28.- Las tesorerías de los municipios, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Artículo 29.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esa Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbrica.**

Anexo 1. Distribución de los Recursos del FISM para 2021

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Montos (En pesos)										
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Chiapas		**12,463,399,883.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,988.00**	**1,246,339,991.00**
001	Acacoyagua	49,970,693.00	4,997,069.00	4,997,069.00	4,997,069.00	4,997,069.00	4,997,069.00	4,997,069.00	4,997,069.00	4,997,069.00	4,997,069.00	4,997,072.00
002	Acala	42,305,482.00	4,230,548.00	4,230,548.00	4,230,548.00	4,230,548.00	4,230,548.00	4,230,548.00	4,230,548.00	4,230,548.00	4,230,548.00	4,230,550.00
003	Acapetahua	53,934,756.00	5,393,476.00	5,393,476.00	5,393,476.00	5,393,476.00	5,393,476.00	5,393,476.00	5,393,476.00	5,393,476.00	5,393,476.00	5,393,472.00
004	Altamirano	160,119,528.00	16,011,953.00	16,011,953.00	16,011,953.00	16,011,953.00	16,011,953.00	16,011,953.00	16,011,953.00	16,011,953.00	16,011,953.00	16,011,951.00
005	Amatán	81,206,035.00	8,120,603.00	8,120,603.00	8,120,603.00	8,120,603.00	8,120,603.00	8,120,603.00	8,120,603.00	8,120,603.00	8,120,603.00	8,120,608.00
006	Amatenango de la Frontera	97,775,629.00	9,777,563.00	9,777,563.00	9,777,563.00	9,777,563.00	9,777,563.00	9,777,563.00	9,777,563.00	9,777,563.00	9,777,563.00	9,777,562.00
007	Amatenango del Valle	43,337,900.00	4,333,790.00	4,333,790.00	4,333,790.00	4,333,790.00	4,333,790.00	4,333,790.00	4,333,790.00	4,333,790.00	4,333,790.00	4,333,790.00
008	Angel Albino Corzo	77,112,881.00	7,711,288.00	7,711,288.00	7,711,288.00	7,711,288.00	7,711,288.00	7,711,288.00	7,711,288.00	7,711,288.00	7,711,288.00	7,711,289.00
009	Arriaga	44,957,535.00	4,495,753.00	4,495,753.00	4,495,753.00	4,495,753.00	4,495,753.00	4,495,753.00	4,495,753.00	4,495,753.00	4,495,753.00	4,495,758.00
010	Bejucal de Ocampo	46,452,174.00	4,645,217.00	4,645,217.00	4,645,217.00	4,645,217.00	4,645,217.00	4,645,217.00	4,645,217.00	4,645,217.00	4,645,217.00	4,645,221.00
011	Bella Vista	68,816,551.00	6,881,655.00	6,881,655.00	6,881,655.00	6,881,655.00	6,881,655.00	6,881,655.00	6,881,655.00	6,881,655.00	6,881,655.00	6,881,656.00
012	Berriozábal	61,530,552.00	6,153,055.00	6,153,055.00	6,153,055.00	6,153,055.00	6,153,055.00	6,153,055.00	6,153,055.00	6,153,055.00	6,153,055.00	6,153,057.00
013	Bochil	89,974,268.00	8,997,427.00	8,997,427.00	8,997,427.00	8,997,427.00	8,997,427.00	8,997,427.00	8,997,427.00	8,997,427.00	8,997,427.00	8,997,425.00
014	El Bosque	97,667,580.00	9,766,758.00	9,766,758.00	9,766,758.00	9,766,758.00	9,766,758.00	9,766,758.00	9,766,758.00	9,766,758.00	9,766,758.00	9,766,758.00
015	Cacahoatán	83,705,729.00	8,370,573.00	8,370,573.00	8,370,573.00	8,370,573.00	8,370,573.00	8,370,573.00	8,370,573.00	8,370,573.00	8,370,573.00	8,370,572.00
016	Catazajá	33,459,516.00	3,345,952.00	3,345,952.00	3,345,952.00	3,345,952.00	3,345,952.00	3,345,952.00	3,345,952.00	3,345,952.00	3,345,952.00	3,345,948.00
017	Cintalapa	134,348,528.00	13,434,853.00	13,434,853.00	13,434,853.00	13,434,853.00	13,434,853.00	13,434,853.00	13,434,853.00	13,434,853.00	13,434,853.00	13,434,851.00
018	Coapilla	29,688,980.00	2,968,898.00	2,968,898.00	2,968,898.00	2,968,898.00	2,968,898.00	2,968,898.00	2,968,898.00	2,968,898.00	2,968,898.00	2,968,898.00
019	Comitán de Domínguez	146,804,479.00	14,680,448.00	14,680,448.00	14,680,448.00	14,680,448.00	14,680,448.00	14,680,448.00	14,680,448.00	14,680,448.00	14,680,448.00	14,680,447.00
020	La Concordia	158,544,186.00	15,854,419.00	15,854,419.00	15,854,419.00	15,854,419.00	15,854,419.00	15,854,419.00	15,854,419.00	15,854,419.00	15,854,419.00	15,854,415.00
021	Copainalá	41,606,584.00	4,160,658.00	4,160,658.00	4,160,658.00	4,160,658.00	4,160,658.00	4,160,658.00	4,160,658.00	4,160,658.00	4,160,658.00	4,160,662.00
022	Chalchihuitán	99,981,053.00	9,998,105.00	9,998,105.00	9,998,105.00	9,998,105.00	9,998,105.00	9,998,105.00	9,998,105.00	9,998,105.00	9,998,105.00	9,998,108.00
023	Chamula	370,649,950.00	37,064,995.00	37,064,995.00	37,064,995.00	37,064,995.00	37,064,995.00	37,064,995.00	37,064,995.00	37,064,995.00	37,064,995.00	37,064,995.00
024	Chanal	72,377,369.00	7,237,737.00	7,237,737.00	7,237,737.00	7,237,737.00	7,237,737.00	7,237,737.00	7,237,737.00	7,237,737.00	7,237,737.00	7,237,736.00
025	Chapultenango	29,481,151.00	2,948,115.00	2,948,115.00	2,948,115.00	2,948,115.00	2,948,115.00	2,948,115.00	2,948,115.00	2,948,115.00	2,948,115.00	2,948,116.00
026	Chenalhó	202,778,888.00	20,277,889.00	20,277,889.00	20,277,889.00	20,277,889.00	20,277,889.00	20,277,889.00	20,277,889.00	20,277,889.00	20,277,889.00	20,277,887.00
027	Chiapa de Corzo	126,979,494.00	12,697,949.00	12,697,949.00	12,697,949.00	12,697,949.00	12,697,949.00	12,697,949.00	12,697,949.00	12,697,949.00	12,697,949.00	12,697,953.00
028	Chiapilla	12,561,632.00	1,256,164.00	1,256,164.00	1,256,164.00	1,256,164.00	1,256,164.00	1,256,164.00	1,256,164.00	1,256,164.00	1,256,164.00	1,256,156.00
029	Chicoasén	17,369,117.00	1,736,912.00	1,736,912.00	1,736,912.00	1,736,912.00	1,736,912.00	1,736,912.00	1,736,912.00	1,736,912.00	1,736,912.00	1,736,909.00
030	Chicomuselo	112,397,840.00	11,239,784.00	11,239,784.00	11,239,784.00	11,239,784.00	11,239,784.00	11,239,784.00	11,239,784.00	11,239,784.00	11,239,784.00	11,239,784.00
031	Chilón	661,114,507.00	66,111,451.00	66,111,451.00	66,111,451.00	66,111,451.00	66,111,451.00	66,111,451.00	66,111,451.00	66,111,451.00	66,111,451.00	66,111,448.00
032	Escuintla	72,855,713.00	7,285,571.00	7,285,571.00	7,285,571.00	7,285,571.00	7,285,571.00	7,285,571.00	7,285,571.00	7,285,571.00	7,285,571.00	7,285,574.00
033	Francisco León	30,276,624.00	3,027,662.00	3,027,662.00	3,027,662.00	3,027,662.00	3,027,662.00	3,027,662.00	3,027,662.00	3,027,662.00	3,027,662.00	3,027,666.00
034	Frontera Comalapa	134,276,257.00	13,427,626.00	13,427,626.00	13,427,626.00	13,427,626.00	13,427,626.00	13,427,626.00	13,427,626.00	13,427,626.00	13,427,626.00	13,427,623.00
035	Frontera Hidalgo	24,525,237.00	2,452,524.00	2,452,524.00	2,452,524.00	2,452,524.00	2,452,524.00	2,452,524.00	2,452,524.00	2,452,524.00	2,452,524.00	2,452,521.00
036	La Grandeza	47,377,362.00	4,737,736.00	4,737,736.00	4,737,736.00	4,737,736.00	4,737,736.00	4,737,736.00	4,737,736.00	4,737,736.00	4,737,736.00	4,737,738.00
037	Huehuetán	53,924,341.00	5,392,434.00	5,392,434.00	5,392,434.00	5,392,434.00	5,392,434.00	5,392,434.00	5,392,434.00	5,392,434.00	5,392,434.00	5,392,435.00
038	Huixtán	105,813,433.00	10,581,343.00	10,581,343.00	10,581,343.00	10,581,343.00	10,581,343.00	10,581,343.00	10,581,343.00	10,581,343.00	10,581,343.00	10,581,346.00
039	Huitiupán	102,809,512.00	10,280,951.00	10,280,951.00	10,280,951.00	10,280,951.00	10,280,951.00	10,280,951.00	10,280,951.00	10,280,951.00	10,280,951.00	10,280,953.00
040	Huixtla	59,850,448.00	5,985,045.00	5,985,045.00	5,985,045.00	5,985,045.00	5,985,045.00	5,985,045.00	5,985,045.00	5,985,045.00	5,985,045.00	5,985,043.00
041	La Independencia	132,202,322.00	13,220,232.00	13,220,232.00	13,220,232.00	13,220,232.00	13,220,232.00	13,220,232.00	13,220,232.00	13,220,232.00	13,220,232.00	13,220,234.00
042	Ixhuatán	40,854,731.00	4,085,473.00	4,085,473.00	4,085,473.00	4,085,473.00	4,085,473.00	4,085,473.00	4,085,473.00	4,085,473.00	4,085,473.00	4,085,474.00
043	Ixtacomitán	26,418,989.00	2,641,899.00	2,641,899.00	2,641,899.00	2,641,899.00	2,641,899.00	2,641,899.00	2,641,899.00	2,641,899.00	2,641,899.00	2,641,898.00
044	Ixtapa	91,063,059.00	9,106,306.00	9,106,306.00	9,106,306.00	9,106,306.00	9,106,306.00	9,106,306.00	9,106,306.00	9,106,306.00	9,106,306.00	9,106,305.00
045	Ixtapangajoya	15,685,702.00	1,568,571.00	1,568,571.00	1,568,571.00	1,568,571.00	1,568,571.00	1,568,571.00	1,568,571.00	1,568,571.00	1,568,571.00	1,568,563.00
046	Jiquipilas	64,288,773.00	6,428,877.00	6,428,877.00	6,428,877.00	6,428,877.00	6,428,877.00	6,428,877.00	6,428,877.00	6,428,877.00	6,428,877.00	6,428,880.00
047	Jitotol	73,988,094.00	7,398,809.00	7,398,809.00	7,398,809.00	7,398,809.00	7,398,809.00	7,398,809.00	7,398,809.00	7,398,809.00	7,398,809.00	7,398,813.00
048	Juárez	30,211,439.00	3,021,144.00	3,021,144.00	3,021,144.00	3,021,144.00	3,021,144.00	3,021,144.00	3,021,144.00	3,021,144.00	3,021,144.00	3,021,143.00
049	Larráinzar	109,427,035.00	10,942,703.00	10,942,703.00	10,942,703.00	10,942,703.00	10,942,703.00	10,942,703.00	10,942,703.00	10,942,703.00	10,942,703.00	10,942,708.00
050	La Libertad	12,437,984.00	1,243,799.00	1,243,799.00	1,243,799.00	1,243,799.00	1,243,799.00	1,243,799.00	1,243,799.00	1,243,799.00	1,243,799.00	1,243,793.00
051	Mapastepec	63,954,991.00	6,395,499.00	6,395,499.00	6,395,499.00	6,395,499.00	6,395,499.00	6,395,499.00	6,395,499.00	6,395,499.00	6,395,499.00	6,395,500.00
052	Las Margaritas	426,983,285.00	42,698,328.00	42,698,328.00	42,698,328.00	42,698,328.00	42,698,328.00	42,698,328.00	42,698,328.00	42,698,328.00	42,698,328.00	42,698,333.00
053	Mazapa de Madero	34,385,562.00	3,438,556.00	3,438,556.00	3,438,556.00	3,438,556.00	3,438,556.00	3,438,556.00	3,438,556.00	3,438,556.00	3,438,556.00	3,438,558.00
054	Mazatán	45,951,230.00	4,595,123.00	4,595,123.00	4,595,123.00	4,595,123.00	4,595,123.00	4,595,123.00	4,595,123.00	4,595,123.00	4,595,123.00	4,595,123.00
055	Metapa	11,749,373.00	1,174,938.00	1,174,938.00	1,174,938.00	1,174,938.00	1,174,938.00	1,174,938.00	1,174,938.00	1,174,938.00	1,174,938.00	1,174,931.00
056	Mitontic	46,151,571.00	4,615,157.00	4,615,157.00	4,615,157.00	4,615,157.00	4,615,157.00	4,615,157.00	4,615,157.00	4,615,157.00	4,615,157.00	4,615,158.00
057	Motozintla	195,697,795.00	19,569,779.00	19,569,779.00	19,569,779.00	19,569,779.00	19,569,779.00	19,569,779.00	19,569,779.00	19,569,779.00	19,569,779.00	19,569,784.00

Anexo 1. Distribución de los Recursos del FISM para 2021

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Montos (En pesos)										
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
058	Nicolás Ruiz	21,036,390.00	2,103,639.00	2,103,639.00	2,103,639.00	2,103,639.00	2,103,639.00	2,103,639.00	2,103,639.00	2,103,639.00	2,103,639.00	2,103,639.00
059	Ocosingo	840,764,448.00	84,076,445.00	84,076,445.00	84,076,445.00	84,076,445.00	84,076,445.00	84,076,445.00	84,076,445.00	84,076,445.00	84,076,445.00	84,076,443.00
060	Ocotepec	54,252,058.00	5,425,206.00	5,425,206.00	5,425,206.00	5,425,206.00	5,425,206.00	5,425,206.00	5,425,206.00	5,425,206.00	5,425,206.00	5,425,204.00
061	Ocozocoautla de Espinosa	167,190,868.00	16,719,087.00	16,719,087.00	16,719,087.00	16,719,087.00	16,719,087.00	16,719,087.00	16,719,087.00	16,719,087.00	16,719,087.00	16,719,085.00
062	Ostuacán	40,886,441.00	4,088,644.00	4,088,644.00	4,088,644.00	4,088,644.00	4,088,644.00	4,088,644.00	4,088,644.00	4,088,644.00	4,088,644.00	4,088,645.00
063	Osumacinta	14,062,671.00	1,406,268.00	1,406,268.00	1,406,268.00	1,406,268.00	1,406,268.00	1,406,268.00	1,406,268.00	1,406,268.00	1,406,268.00	1,406,259.00
064	Oxchuc	227,042,644.00	22,704,264.00	22,704,264.00	22,704,264.00	22,704,264.00	22,704,264.00	22,704,264.00	22,704,264.00	22,704,264.00	22,704,264.00	22,704,268.00
065	Palenque	334,525,389.00	33,452,539.00	33,452,539.00	33,452,539.00	33,452,539.00	33,452,539.00	33,452,539.00	33,452,539.00	33,452,539.00	33,452,539.00	33,452,538.00
066	Pantelhó	127,828,645.00	12,782,864.00	12,782,864.00	12,782,864.00	12,782,864.00	12,782,864.00	12,782,864.00	12,782,864.00	12,782,864.00	12,782,864.00	12,782,869.00
067	Pantepec	41,821,161.00	4,182,116.00	4,182,116.00	4,182,116.00	4,182,116.00	4,182,116.00	4,182,116.00	4,182,116.00	4,182,116.00	4,182,116.00	4,182,117.00
068	Pichucalco	37,362,138.00	3,736,214.00	3,736,214.00	3,736,214.00	3,736,214.00	3,736,214.00	3,736,214.00	3,736,214.00	3,736,214.00	3,736,214.00	3,736,212.00
069	Pijijiapan	86,173,125.00	8,617,312.00	8,617,312.00	8,617,312.00	8,617,312.00	8,617,312.00	8,617,312.00	8,617,312.00	8,617,312.00	8,617,312.00	8,617,317.00
070	El Porvenir	72,255,660.00	7,225,566.00	7,225,566.00	7,225,566.00	7,225,566.00	7,225,566.00	7,225,566.00	7,225,566.00	7,225,566.00	7,225,566.00	7,225,566.00
071	Villa Comaltitlán	57,775,256.00	5,777,526.00	5,777,526.00	5,777,526.00	5,777,526.00	5,777,526.00	5,777,526.00	5,777,526.00	5,777,526.00	5,777,526.00	5,777,522.00
072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	82,833,418.00	8,283,342.00	8,283,342.00	8,283,342.00	8,283,342.00	8,283,342.00	8,283,342.00	8,283,342.00	8,283,342.00	8,283,342.00	8,283,340.00
073	Rayón	33,438,502.00	3,343,850.00	3,343,850.00	3,343,850.00	3,343,850.00	3,343,850.00	3,343,850.00	3,343,850.00	3,343,850.00	3,343,850.00	3,343,852.00
074	Reforma	31,677,491.00	3,167,749.00	3,167,749.00	3,167,749.00	3,167,749.00	3,167,749.00	3,167,749.00	3,167,749.00	3,167,749.00	3,167,749.00	3,167,750.00
075	Las Rosas	74,393,771.00	7,439,377.00	7,439,377.00	7,439,377.00	7,439,377.00	7,439,377.00	7,439,377.00	7,439,377.00	7,439,377.00	7,439,377.00	7,439,378.00
076	Sabanilla	151,628,859.00	15,162,886.00	15,162,886.00	15,162,886.00	15,162,886.00	15,162,886.00	15,162,886.00	15,162,886.00	15,162,886.00	15,162,886.00	15,162,885.00
077	Salto de Agua	229,416,332.00	22,941,633.00	22,941,633.00	22,941,633.00	22,941,633.00	22,941,633.00	22,941,633.00	22,941,633.00	22,941,633.00	22,941,633.00	22,941,635.00
078	San Cristóbal de las Casas	237,794,931.00	23,779,493.00	23,779,493.00	23,779,493.00	23,779,493.00	23,779,493.00	23,779,493.00	23,779,493.00	23,779,493.00	23,779,493.00	23,779,494.00
079	San Fernando	56,061,274.00	5,606,127.00	5,606,127.00	5,606,127.00	5,606,127.00	5,606,127.00	5,606,127.00	5,606,127.00	5,606,127.00	5,606,127.00	5,606,131.00
080	Siltepec	78,348,611.00	7,834,861.00	7,834,861.00	7,834,861.00	7,834,861.00	7,834,861.00	7,834,861.00	7,834,861.00	7,834,861.00	7,834,861.00	7,834,862.00
081	Simojovel	224,890,822.00	22,489,082.00	22,489,082.00	22,489,082.00	22,489,082.00	22,489,082.00	22,489,082.00	22,489,082.00	22,489,082.00	22,489,082.00	22,489,084.00
082	Sitalá	77,902,182.00	7,790,218.00	7,790,218.00	7,790,218.00	7,790,218.00	7,790,218.00	7,790,218.00	7,790,218.00	7,790,218.00	7,790,218.00	7,790,220.00
083	Socoltenango	47,129,798.00	4,712,980.00	4,712,980.00	4,712,980.00	4,712,980.00	4,712,980.00	4,712,980.00	4,712,980.00	4,712,980.00	4,712,980.00	4,712,978.00
084	Solosuchiapa	19,537,751.00	1,953,775.00	1,953,775.00	1,953,775.00	1,953,775.00	1,953,775.00	1,953,775.00	1,953,775.00	1,953,775.00	1,953,775.00	1,953,776.00
085	Soyaló	33,065,902.00	3,306,590.00	3,306,590.00	3,306,590.00	3,306,590.00	3,306,590.00	3,306,590.00	3,306,590.00	3,306,590.00	3,306,590.00	3,306,592.00
086	Suchiapa	40,606,188.00	4,060,619.00	4,060,619.00	4,060,619.00	4,060,619.00	4,060,619.00	4,060,619.00	4,060,619.00	4,060,619.00	4,060,619.00	4,060,617.00
087	Suchiate	59,386,588.00	5,938,659.00	5,938,659.00	5,938,659.00	5,938,659.00	5,938,659.00	5,938,659.00	5,938,659.00	5,938,659.00	5,938,659.00	5,938,657.00
088	Sunuapa	11,696,661.00	1,169,667.00	1,169,667.00	1,169,667.00	1,169,667.00	1,169,667.00	1,169,667.00	1,169,667.00	1,169,667.00	1,169,667.00	1,169,658.00
089	Tapachula	268,532,900.00	26,853,290.00	26,853,290.00	26,853,290.00	26,853,290.00	26,853,290.00	26,853,290.00	26,853,290.00	26,853,290.00	26,853,290.00	26,853,290.00
090	Tapalapa	16,264,788.00	1,626,480.00	1,626,480.00	1,626,480.00	1,626,480.00	1,626,480.00	1,626,480.00	1,626,480.00	1,626,480.00	1,626,480.00	1,626,468.00
091	Tapilula	27,080,224.00	2,708,022.00	2,708,022.00	2,708,022.00	2,708,022.00	2,708,022.00	2,708,022.00	2,708,022.00	2,708,022.00	2,708,022.00	2,708,026.00
092	Tecpatán	41,554,528.00	4,155,453.00	4,155,453.00	4,155,453.00	4,155,453.00	4,155,453.00	4,155,453.00	4,155,453.00	4,155,453.00	4,155,453.00	4,155,451.00
093	Tenejapa	201,140,019.00	20,114,002.00	20,114,002.00	20,114,002.00	20,114,002.00	20,114,002.00	20,114,002.00	20,114,002.00	20,114,002.00	20,114,002.00	20,114,001.00
094	Teopisca	105,542,406.00	10,554,241.00	10,554,241.00	10,554,241.00	10,554,241.00	10,554,241.00	10,554,241.00	10,554,241.00	10,554,241.00	10,554,241.00	10,554,237.00
096	Tila	423,970,270.00	42,397,027.00	42,397,027.00	42,397,027.00	42,397,027.00	42,397,027.00	42,397,027.00	42,397,027.00	42,397,027.00	42,397,027.00	42,397,027.00
097	Tonalá	114,565,058.00	11,456,506.00	11,456,506.00	11,456,506.00	11,456,506.00	11,456,506.00	11,456,506.00	11,456,506.00	11,456,506.00	11,456,506.00	11,456,504.00
098	Totolapa	26,990,752.00	2,699,075.00	2,699,075.00	2,699,075.00	2,699,075.00	2,699,075.00	2,699,075.00	2,699,075.00	2,699,075.00	2,699,075.00	2,699,077.00
099	La Trinitaria	205,004,172.00	20,500,417.00	20,500,417.00	20,500,417.00	20,500,417.00	20,500,417.00	20,500,417.00	20,500,417.00	20,500,417.00	20,500,417.00	20,500,419.00
100	Tumbalá	170,690,817.00	17,069,082.00	17,069,082.00	17,069,082.00	17,069,082.00	17,069,082.00	17,069,082.00	17,069,082.00	17,069,082.00	17,069,082.00	17,069,079.00
101	Tuxtla Gutiérrez	175,179,392.00	17,517,939.00	17,517,939.00	17,517,939.00	17,517,939.00	17,517,939.00	17,517,939.00	17,517,939.00	17,517,939.00	17,517,939.00	17,517,941.00
102	Tuxtla Chico	60,042,697.00	6,004,270.00	6,004,270.00	6,004,270.00	6,004,270.00	6,004,270.00	6,004,270.00	6,004,270.00	6,004,270.00	6,004,270.00	6,004,267.00
103	Tuzantán	56,278,823.00	5,627,882.00	5,627,882.00	5,627,882.00	5,627,882.00	5,627,882.00	5,627,882.00	5,627,882.00	5,627,882.00	5,627,882.00	5,627,885.00
104	Tzimol	38,175,560.00	3,817,556.00	3,817,556.00	3,817,556.00	3,817,556.00	3,817,556.00	3,817,556.00	3,817,556.00	3,817,556.00	3,817,556.00	3,817,556.00
105	Unión Juárez	30,730,134.00	3,073,013.00	3,073,013.00	3,073,013.00	3,073,013.00	3,073,013.00	3,073,013.00	3,073,013.00	3,073,013.00	3,073,013.00	3,073,017.00
106	Venustiano Carranza	179,454,938.00	17,945,494.00	17,945,494.00	17,945,494.00	17,945,494.00	17,945,494.00	17,945,494.00	17,945,494.00	17,945,494.00	17,945,494.00	17,945,492.00
107	Villa Corzo	149,112,985.00	14,911,298.00	14,911,298.00	14,911,298.00	14,911,298.00	14,911,298.00	14,911,298.00	14,911,298.00	14,911,298.00	14,911,298.00	14,911,303.00
108	Villaflores	184,906,639.00	18,490,664.00	18,490,664.00	18,490,664.00	18,490,664.00	18,490,664.00	18,490,664.00	18,490,664.00	18,490,664.00	18,490,664.00	18,490,663.00
109	Yajalón	121,932,994.00	12,193,299.00	12,193,299.00	12,193,299.00	12,193,299.00	12,193,299.00	12,193,299.00	12,193,299.00	12,193,299.00	12,193,299.00	12,193,303.00
110	San Lucas	33,218,578.00	3,321,858.00	3,321,858.00	3,321,858.00	3,321,858.00	3,321,858.00	3,321,858.00	3,321,858.00	3,321,858.00	3,321,858.00	3,321,856.00
111	Zinacantán	155,657,274.00	15,565,727.00	15,565,727.00	15,565,727.00	15,565,727.00	15,565,727.00	15,565,727.00	15,565,727.00	15,565,727.00	15,565,727.00	15,565,731.00
112	San Juan Cancuc	203,780,893.00	20,378,089.00	20,378,089.00	20,378,089.00	20,378,089.00	20,378,089.00	20,378,089.00	20,378,089.00	20,378,089.00	20,378,089.00	20,378,092.00
113	Aldama	30,899,022.00	3,089,902.00	3,089,902.00	3,089,902.00	3,089,902.00	3,089,902.00	3,089,902.00	3,089,902.00	3,089,902.00	3,089,902.00	3,089,904.00
114	Benemérito de las Américas	51,131,054.00	5,113,105.00	5,113,105.00	5,113,105.00	5,113,105.00	5,113,105.00	5,113,105.00	5,113,105.00	5,113,105.00	5,113,105.00	5,113,109.00
115	Maravilla Tenejapa	61,235,527.00	6,123,553.00	6,123,553.00	6,123,553.00	6,123,553.00	6,123,553.00	6,123,553.00	6,123,553.00	6,123,553.00	6,123,553.00	6,123,550.00
116	Marqués de Comillas	53,356,764.00	5,335,676.00	5,335,676.00	5,335,676.00	5,335,676.00	5,335,676.00	5,335,676.00	5,335,676.00	5,335,676.00	5,335,676.00	5,335,680.00
117	Montecristo de Guerrero	36,713,890.00	3,671,389.00	3,671,389.00	3,671,389.00	3,671,389.00	3,671,389.00	3,671,389.00	3,671,389.00	3,671,389.00	3,671,389.00	3,671,389.00
118	San Andrés Duraznal	24,568,604.00	2,456,860.00	2,456,860.00	2,456,860.00	2,456,860.00	2,456,860.00	2,456,860.00	2,456,860.00	2,456,860.00	2,456,860.00	2,456,864.00
119	Santiago el Pinar	19,282,201.00	1,928,220.00	1,928,220.00	1,928,220.00	1,928,220.00	1,928,220.00	1,928,220.00	1,928,220.00	1,928,220.00	1,928,220.00	1,928,221.00
120	Capitan Luis Ángel Vidal	13,566,663.00	1,356,667.00	1,356,667.00	1,356,667.00	1,356,667.00	1,356,667.00	1,356,667.00	1,356,667.00	1,356,667.00	1,356,667.00	1,356,660.00

Anexo 1. Distribución de los Recursos del FISM para 2021

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Montos (En pesos)										
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
121	Rincón Chamula San Pedro	23,919,256.00	2,391,926.00	2,391,926.00	2,391,926.00	2,391,926.00	2,391,926.00	2,391,926.00	2,391,926.00	2,391,926.00	2,391,926.00	2,391,922.00
122	El Parral	34,746,619.00	3,474,662.00	3,474,662.00	3,474,662.00	3,474,662.00	3,474,662.00	3,474,662.00	3,474,662.00	3,474,662.00	3,474,662.00	3,474,661.00
123	Emiliano Zapata	23,452,816.00	2,345,282.00	2,345,282.00	2,345,282.00	2,345,282.00	2,345,282.00	2,345,282.00	2,345,282.00	2,345,282.00	2,345,282.00	2,345,278.00
124	Mezcalapa	44,613,281.00	4,461,328.00	4,461,328.00	4,461,328.00	4,461,328.00	4,461,328.00	4,461,328.00	4,461,328.00	4,461,328.00	4,461,328.00	4,461,329.00
125	Honduras de la Sierra	41,149,941.00	4,114,994.00	4,114,994.00	4,114,994.00	4,114,994.00	4,114,994.00	4,114,994.00	4,114,994.00	4,114,994.00	4,114,994.00	4,114,995.00

Anexo 2. Distribución de los Recursos del FORTAMUN para 2021

Clave del Municipio	Municipio	Montos (En pesos)												
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Chiapas	**3,702,805,346.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,112.00**	**308,567,114.00**
001	Acacoyagua	12,831,600.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00	1,069,300.00
002	Acala	14,973,276.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00	1,247,773.00
003	Acapetahua	20,139,420.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00	1,678,285.00
004	Altamirano	23,327,088.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00	1,943,924.00
005	Amatán	13,730,004.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00	1,144,167.00
006	Amatenango de la Frontera	21,808,476.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00	1,817,373.00
007	Amatenango del Valle	7,034,604.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00	586,217.00
008	Angel Albino Corzo	19,984,716.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00	1,665,393.00
009	Arriaga	28,466,256.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00	2,372,188.00
010	Bejucal de Ocampo	5,317,992.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00	443,166.00
011	Bella Vista	14,293,452.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00	1,191,121.00
012	Berriozábal	36,703,692.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00	3,058,641.00
013	Bochil	24,835,068.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00	2,069,589.00
014	El Bosque	16,041,984.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00	1,336,832.00
015	Cacahoatán	32,355,060.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00	2,696,255.00
016	Catazajá	12,109,908.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00	1,009,159.00
017	Cintalapa	59,932,152.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00	4,994,346.00
018	Coapilla	6,535,728.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00	544,644.00
019	Comitán de Domínguez	108,891,936.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00	9,074,328.00
020	La Concordia	32,930,568.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00	2,744,214.00
021	Copainalá	15,470,028.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00	1,289,169.00
022	Chalchihuitán	11,923,980.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00	993,665.00
023	Chamula	61,973,760.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00	5,164,480.00
024	Chanal	8,644,056.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00	720,338.00
025	Chapultenango	5,424,444.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00	452,037.00
026	Chenalhó	28,135,572.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00	2,344,631.00
027	Chiapa de Corzo	71,496,348.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00	5,958,029.00
028	Chiapilla	4,186,128.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00	348,844.00
029	Chicoasén	3,548,172.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00	295,681.00
030	Chicomuselo	24,655,524.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00	2,054,627.00
031	Chilón	90,772,129.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,344.00	7,564,345.00
032	Escuintla	22,581,972.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00	1,881,831.00
033	Francisco León	5,272,584.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00	439,382.00
034	Frontera Comalapa	52,112,688.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00	4,342,724.00
035	Frontera Hidalgo	10,230,084.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00	852,507.00
036	La Grandeza	5,007,888.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00	417,324.00
037	Huehuetán	24,849,252.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00	2,070,771.00
038	Huixtán	16,765,104.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00	1,397,092.00
039	Huitiupán	16,443,636.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00	1,370,303.00
040	Huixtla	38,555,844.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00	3,212,987.00
041	La Independencia	31,856,184.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00	2,654,682.00
042	Ixhuatán	8,048,664.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00	670,722.00
043	Ixtacomitán	7,644,180.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00	637,015.00
044	Ixtapa	19,300,632.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00	1,608,386.00
045	Ixtapangajoya	3,820,668.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00	318,389.00
046	Jiquipilas	27,753,084.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00	2,312,757.00
047	Jitotol	14,622,720.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00	1,218,560.00
048	Juárez	15,059,856.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00	1,254,988.00
049	Larráinzar	16,952,448.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00	1,412,704.00
050	La Libertad	3,487,848.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00	290,654.00
051	Mapastepec	34,014,180.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00	2,834,515.00
052	Las Margaritas	87,157,968.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00	7,263,164.00
053	Mazapa de Madero	5,513,148.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00	459,429.00
054	Mazatán	20,748,996.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00	1,729,083.00
055	Metapa	4,075,428.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00	339,619.00
056	Mitontic	8,448,900.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00	704,075.00
057	Motozintla	51,779,868.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00	4,314,989.00
058	Nicolás Ruiz	3,024,456.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00	252,038.00
059	Ocosingo	155,333,928.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00	12,944,494.00
060	Ocotepec	8,876,100.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00	739,675.00
061	Ocozocoautla de Espinosa	65,359,428.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00	5,446,619.00
062	Ostuacán	12,864,252.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00	1,072,021.00
063	Osumacinta	2,612,868.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00	217,739.00
064	Oxchuc	34,151,844.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00	2,845,987.00

Anexo 2. Distribución de los Recursos del FORTAMUN para 2021

Clave del Municipio	Municipio	Montos (En pesos)												
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
065	Palenque	85,032,612.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00	7,086,051.00
066	Pantelhó	15,619,752.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00	1,301,646.00
067	Pantepec	8,612,124.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00	717,677.00
068	Pichucalco	22,074,588.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00	1,839,549.00
069	Pijijiapan	37,983,168.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00	3,165,264.00
070	El Porvenir	10,020,744.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00	835,062.00
071	Villa Comaltitlán	20,551,716.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00	1,712,643.00
072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	17,588,280.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00	1,465,690.00
073	Rayón	6,796,872.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00	566,406.00
074	Reforma	32,007,336.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00	2,667,278.00
075	Las Rosas	20,054,964.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00	1,671,247.00
076	Sabanilla	19,104,060.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00	1,592,005.00
077	Salto de Agua	45,023,448.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00	3,751,954.00
078	San Cristóbal de las Casas	148,732,920.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00	12,394,410.00
079	San Fernando	27,820,500.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00	2,318,375.00
080	Siltepec	14,704,332.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00	1,225,361.00
081	Simojovel	31,433,244.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00	2,619,437.00
082	Sitalá	9,824,172.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00	818,681.00
083	Socoltenango	13,155,912.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00	1,096,326.00
084	Solosuchiapa	5,735,268.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00	477,939.00
085	Soyaló	7,598,052.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00	633,171.00
086	Suchiapa	17,065,992.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00	1,422,166.00
087	Suchiate	27,531,672.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00	2,294,306.00
088	Sunuapa	1,620,096.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00	135,008.00
089	Tapachula	247,063,368.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00	20,588,614.00
090	Tapalapa	2,724,288.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00	227,024.00
091	Tapilula	9,145,056.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00	762,088.00
092	Tecpatán	14,231,004.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00	1,185,917.00
093	Tenejapa	30,935,076.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00	2,577,923.00
094	Teopisca	30,638,448.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00	2,553,204.00
096	Tila	55,034,964.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00	4,586,247.00
097	Tonalá	63,283,752.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00	5,273,646.00
098	Totolapa	5,168,976.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00	430,748.00
099	La Trinitaria	54,582,924.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00	4,548,577.00
100	Tumbalá	24,343,992.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00	2,028,666.00
101	Tuxtla Gutiérrez	424,864,991.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,416.00	35,405,415.00
102	Tuxtla Chico	29,679,024.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00	2,473,252.00
103	Tuzantán	22,534,428.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00	1,877,869.00
104	Tzimol	10,868,760.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00	905,730.00
105	Unión Juárez	10,892,880.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00	907,740.00
106	Venustiano Carranza	46,132,597.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,383.00	3,844,384.00
107	Villa Corzo	46,075,116.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00	3,839,593.00
108	Villaflores	74,393,065.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,422.00	6,199,423.00
109	Yajalón	26,847,588.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00	2,237,299.00
110	San Lucas	5,110,788.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00	425,899.00
111	Zinacantán	29,174,472.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00	2,431,206.00
112	San Juan Cancuc	24,715,848.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00	2,059,654.00
113	Aldama	4,763,064.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00	396,922.00
114	Benemérito de las Américas	14,329,644.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00	1,194,137.00
115	Maravilla Tenejapa	9,186,216.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00	765,518.00
116	Marqués de Comillas	8,121,048.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00	676,754.00
117	Montecristo de Guerrero	5,451,408.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00	454,284.00
118	San Andrés Duraznal	3,663,840.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00	305,320.00
119	Santiago el Pinar	2,614,296.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00	217,858.00
120	Capitán Luis Ángel Vidal	2,546,172.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00	212,181.00
121	Rincón Chamula San Pedro	5,078,856.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00	423,238.00
122	El Parral	9,988,104.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00	832,342.00
123	Emiliano Zapata	7,326,264.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00	610,522.00
124	Mezcalapa	15,080,436.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00	1,256,703.00
125	Honduras de la Sierra	7,722,948.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00	643,579.00

Publicación No. 1378-A-2021

ACUERDO 006/2020 DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÒN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE DETERMINA REANUDAR PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL, AL DISMINUIR EL RIESGO SANITARIO DE COVID-19 Y POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 001/2020, 002/2020, 003/2020 y 004/2020.

I.- Mediante el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Marzo de 2020, asimismo los acuerdos de fechas 14 y 15 de Mayo de 2020 emitidos por el Secretario de Salud Federal, todos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 y 15 de Mayo de 2020, se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económica, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa anexando un semáforo de actividades permitidas con colores rojo, naranja, amarillo y verde, según el nivel de riesgo sanitario.

II.- A través del Acuerdo el Gobierno Estatal emitió el **Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas**, publicado en el Periódico Oficial el 27 de Marzo de 2020.

III.- Mediante **Circular número SH/CGRH/0047/2020, de fecha 30 de Diciembre de 2020** emitida por la **Secretaría de Hacienda del Estado,** en lo que nos interesa informa lo siguiente: *"… **se les comunica que con excepción de las Dependencias y Entidades que por su naturaleza esencial de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo del 4 de Enero próximo al 1 de febrero de 2021, reanudándose las actividades el 2 de Febrero de 2021…"***

IV.- Conforme a la determinación de las Autoridades de Salud Federal, Salud del Estado y Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, sobre la disminución del riesgo sanitario del Covid 19, se hace necesario emitir algunas disposiciones que habrán de observar tanto el personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, como los usuarios que asistan a la misma, respecto a la apertura parcial de actividades, cabe destacar que los términos jurisdiccionales quedan suspendidos de conformidad al **artículo 734** de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se continúa de forma parcial con las actividades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, conforme a las medidas previamente establecidas en el **Protocolo Sanitario para el Retorno Seguro de Actividades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas,** que en lo que nos interesa establece lo siguiente:

A.- **Tratándose de Asuntos Individuales**: únicamente para la Recepción de Convenios Dentro de Juicio.

B.- El **horario** de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas** y de las **Juntas Especiales 1,2,3,4,5,6 y 7**, para la atención al público **se modifica de forma temporal** de las **9:00 a 15:00** horas de **Lunes a Viernes**, con el objetivo de eficientizar el servicio y evitar conglomeraciones para proteger la salud de los servidores públicos y usuarios.

C.- Cabe señalar que **las citas se recibirán vía correo electrónico** en el **horario** de las **7:00** a las **19:00 horas** de **Lunes a Viernes,** la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas** y las **Juntas Especiales 1,2,3,4,5,6 y 7 continúan parcialmente sus actividades únicamente para la recepción de los Convenios citados en el Acuerdo Primero Inciso A, no obstante lo anterior,** en caso de que **las partes realicen solicitud de citas en días anteriores** a la fecha antes citada**,** dichas solicitudes **No se agendarán,** de conformidad con el **Artículo 716** de la **Ley Federal del Trabajo.**

D.- Es importante destacar que la solicitud que las partes realicen vía correo electrónico será atendida dentro del **término de 3 días hábiles siguientes al en que hayan enviado el correo,** de conformidad con **el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo.**

ASUNTOS INDIVIDUALES.

ATENCIÒN DE CONVENIOS DENTRO DE JUICIO.

Se continuará laborando con el área de **Convenios dentro de Juicio**, en cada sede, de conformidad al horario de **9:00 a 15:00** de **Lunes a Viernes**, para lo cual deberá solicitar cita a través de los correos siguientes:

Junta	Correo Electrónico para agendar citas.
Junta Especial 1	citasjuntaunochiapas@gmail.com
Junta Especial 2	citasjuntadoschiapas@gmail.com
Junta Especial 3	citasjuntatreschiapas@gmail.com
Junta Especial 4	citasjuntacuatrochiapas@gmail.com
Junta Especial 5	citasjuntacincochiapas@gmail.com

Junta Especial 6	citasjuntaseischiapas@gmail.com
Junta Especial 7	citasjuntasietechiapas@gmail.com

1.- Las Partes por sí o por Apoderado o Representante Legal **deberán realizar una lista** en el **Correo Electrónico que corresponda según la competencia del asunto**, en el cual deberán relacionar el o (los) Convenio (s) dentro de juicio agregando el Nombre de las partes, **deberán especificar en el Asunto del Correo, el motivo de la cita es decir, que** es para **Convenios dentro de juicio**. En dicho Correo No se aceptará la Lista en archivo Word y/o PDF. Asimismo el día y hora que le sea señalada su cita, **deberá asistir de forma presencial con 10 minutos de anticipación para poder ser atendido.**

E.- Se continúa con los filtros sanitarios al ingreso de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas y de las Juntas Especiales 1,2,3,4,5,6 y 7, solo podrán tener acceso los usuarios que acrediten tener cita programada, quienes deberán exhibir Identificación oficial (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir, Cedula Profesional) anotándose en el **Libro de Registro de Entrada y Salida** que habrá en las puertas principales de cada Junta antes citada.

F.- El Uso de cubrecobas, de Gel antibacterial y mantener la sana distancia, serán obligatorios tanto como para los servidores públicos y usuarios dentro de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas y las Juntas Especiales 1,2,3,4,5,6 y 7, en sus respectivas sedes.

SEGUNDO: Los Servidores Públicos y los usuarios respetarán los espacios designados en cada área y observarán en todo momento las reglas para su funcionamiento y medidas de seguridad para evitar

el riesgo de contagio. Todas las medidas adoptadas y que fueran referidas en el contenido de este documento, serán monitoreadas, reservándonos el derecho de solicitar que abandone el inmueble o sancionar a quien no cumpla las medidas establecidas, lo anterior con fundamento en los artículos 729 y 730 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: En cumplimiento a la **Circular número SH/CGRH/0047/2020, de fecha 30 de Diciembre de 2020** emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, para la apertura parcial de actividades de este órgano jurisdiccional, no se consideraran a las personas que padezcan enfermedades crónicas no transmisibles, tales como: diabetes, Hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiopatías y aquellas que puedan derivar en un incremento en el riesgo de complicaciones; las personas mayores a 60 años de edad y mujeres embarazadas: por lo que, en el supuesto que estas últimas lo estimen oportuno podrán coadyuvar en el desenvolvimiento de sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa.

CUARTO: El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, dictará y aplicará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO: Se aprueba la **ampliación de Suspensión de Labores Jurisdiccionales** del **04 de Enero de 2021** al **01 de Febrero de 2021,** cabe destacar que de conformidad al **artículo 734** de la Ley Federal del Trabajo, durante los **días antes mencionados No correrán términos procesales** y a la **Circular número SH/CGRH/0047/2020, de fecha 30 de Diciembre de 2020** emitida por la **Secretaría de Hacienda del Estado.**

SEXTO: Es importante Informar a los Servidores Públicos de este órgano jurisdiccional y a la Ciudadanía que en caso de Aperturar las funciones jurisdiccionales el día 02 de Febrero de 2021, la atención al público será de conformidad al **Acuerdo 001/2020** del **Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas,** de fecha **30 de Septiembre de 2020,** mediante el cual se establece el mecanismo de atención, exceptuando de dicho **Acuerdo 001/2020, la recepción de asuntos nuevos tanto en materia Individual como en materia Colectiva,** toda vez que ya No son competencia de esta Autoridad Laboral, lo anterior de conformidad con el **Acuerdo 005/2020** del **Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas,** de fecha **17 de Noviembre de 2020,** en el que se determinó el Cierre de las Oficialías de Partes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas y de las Juntas Especiales 1,2,3,4,5,6 y 7 y por el que se modificó el Acuerdo 001/2020, 002/2020, 003/2020 y 004/2020.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en los **Estrados** de esta **H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas** y las **Juntas Especiales 1,2,3,4,5,6 y 7** con sedes en Tuxtla Gutiérrez, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Comitán, Pichucalco y Palenque, Chiapas, respectivamente, en el

Periódico Oficial del Estado, asimismo **circúlese** a través de la **página** de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas** a través del **link** https://juntalocal.chiapas.gob.mx/, para conocimiento del personal de este órgano jurisdiccional y de la ciudadanía.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día **04 de Enero de 2021**, en cumplimiento a la Sesión de Pleno Extraordinaria de fecha 31 de Diciembre de 2020 y a la **Circular número SH/CGRH/0047/2020** de fecha **30 de Diciembre de 2020** emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Sin otro asunto en particular por el momento, me reitero a su distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E: LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS y SECRETARIA DE PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS. – **Rúbrica.**

Publicación No. 1379-A-2021

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 15 segundo párrafo y 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 9 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

Que el Gobierno del Estado en cumplimiento a los compromisos asumidos en materia de asistencia social, tiene como premisa fortalecer una política de unidad que brinde atención a la familia, a través de la implementación de programas, campañas y acciones tendientes a legalizar y fortalecer las relaciones familiares, mediante la institución del matrimonio civil; se consideró para el mes de febrero la "Campaña Estatal de Matrimonios Colectivos Gratuitos", en apoyo a la economía familiar, mediante el otorgamiento del 100% un subsidio fiscal a aquellos ciudadanos que pretendan formalizar su situación familiar, por las contribuciones que se causen por concepto del pago de derechos por servicios de registro de matrimonios colectivos, y de esta forma, las familias chiapanecas apliquen ese gasto a la satisfacción de otras necesidades básicas.

En mérito de lo anterior y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, esta autoridad hacendaria se encuentra facultada para otorgar subsidios por los Servicios que presta la Dirección del Registro Civil del Estado, siempre que formen parte de Programas especiales o específicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por las consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal para el pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil del Estado

Artículo 1.- Se otorga estímulo fiscal del 100% por concepto de pago de derechos por el servicio que presta la Dirección del Registro Civil del Estado, establecido en el artículo 21 Bis, fracción II inciso g) de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo 2.- El estímulo que se otorga será únicamente para beneficiar, por el registro de matrimonios colectivos que se celebren a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Dirección del Registro Civil del Estado, en el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Con la finalidad de tener un control de los beneficios otorgados por el presente Acuerdo, la Dirección del Registro Civil del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia, remitirán dentro del término de los primeros cinco días hábiles a la celebración de los matrimonios, al Área de Programas Especiales y Evaluación Operativa de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, un reporte que incluya el número de registros de matrimonios colectivos que han sido otorgados, especificando el número de folio del acta de matrimonio expedida, nombre de los contrayentes y fecha del acta de matrimonio.

Asimismo, el Área de Programas Especiales y Evaluación Operativa una vez cuantificado el número total de servicios públicos otorgados, remitirá dentro de los siguientes diez días hábiles, de haber recibido dicho reporte, de parte de la Dirección del Registro Civil del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos, la información para los efectos correspondientes.

Artículo 4.- El cumplimiento del presente Acuerdo, corresponderá a la Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Registro Civil del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales identificarán a los beneficiarios directos del presente subsidio, previo a los requisitos que para tales efectos solicite.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno. - Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. – **Rúbrica.**

Publicación No. 1380-A-2021

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda y Presidente del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 segundo párrafo, 28 fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; Regla 12 fracción III de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; y,

Considerando

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) es una legislación de orden público, de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y Estatales; y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Al respecto, el artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que cada entidad federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable, los cuales auxiliarán al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que dichos Consejos de Armonización Contable funcionarán de conformidad con las Reglas de Operación que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior, el 29 de febrero del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, mismas que establecen en la Regla 7, que los Consejos de Armonización Contable deben someter a votación durante el primer trimestre del ejercicio fiscal un Plan Anual de Trabajo y publicarlo en los medios oficiales de difusión local.

En tal tesitura, los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE) aprobaron la propuesta que fuere requerida en la circular número CACE/PTE/00001/21 de fecha 4 de enero de 2021, a efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior.
Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo por el que se expide el:

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas del Ejercicio Fiscal 2021

	2021		
	Marzo	**Junio**	**Septiembre**
Primera Reunión 1. Informe del Proceso de Adopción e Implementación de la Armonización Contable.			
Segunda Reunión 1. Seguimiento a los acuerdos de la reunión del CACE, realizada en el mes de marzo del ejercicio 2021. 2. Informe del Proceso de Adopción e implementación de la Armonización Contable.			
Tercera Reunión 1. Seguimiento a los acuerdos de la reunión del CACE, realizada en el mes de junio del ejercicio 2021. 2. Informe del Proceso de Adopción e implementación de la Armonización Contable.			

Transitorios

Artículo Primero. El presente Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas entra en vigor a partir del día de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Las reuniones programadas en este Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas para el ejercicio 2021, pueden efectuarse de manera presencial o virtual como acción extraordinaria.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo previsto en la Regla 12, fracción III de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, y artículo 13 fracción XX de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable en el Periódico Oficial.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno. - Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda y Presidente del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas. – **Rúbrica.**

Publicación No. 1381-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas a la publicación número 1259-A-2020, publicada en el Periódico Oficial número 140, Tomo III, de fecha 02 de diciembre del 2020, relativa al Decreto por que se Reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica las propiedades privadas del "Cerro Mactumatza" y del "Corredor Cerro Mactumatza–Meseta de Copoya", publicada en el Periódico Oficial número 178, Segunda Sección, de fecha 06 de mayo del 2015, en lo específico al párrafo segundo del Artículo Primero y al Artículo Tercero.

Página 18

DICE:

Artículo Primero.- Por ser… de orden público y del Estado, se declara Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la **superficie de 2,470.83 hectáreas**, localizada en los municipios de Tuxtla Gutiérrez y Suchiapa, ambos del Estado de Chiapas, que corresponden a los terrenos de las propiedades privadas del "Cerro Mactumatzá" y del "Corredor Mactumatzá-Meseta de Copoya".

Para la delimitación del área se tomarán como principales criterios las características biológicas, principalmente la distribución en buen estado de conservación, así como la importancia de la zona en cuanto a su papel en la recarga de mantos acuíferos y aportación a los servicios ambientales para las ciudades aledañas, con **una superficie 2,470.83 de hectáreas**, que corresponde a los terrenos de las propiedades privadas "Cerro Mactumatzá" y del "Corredor Cerro Mactumatzá –Meseta de Copoya", la cual se encuentra geográficamente localizada entre los paralelos 93°9´39.052" W16°44´10.554" N y N, 93°9´39.052" W16°38´48.532" N y los meridianos 93°2´54.828" W16°38´48.532" N y 93°2´54.828" W16°44´10.554" N, tomando como referencia cartográfica la Proyección Universal Transversa de mercador, Zona 15 Norte, Proyección WGS 84, quedando conformada actualmente por cuatro polígonos de acuerdo a los siguientes cuadros de construcción.

Vértices Polígonos A: …

Vértices Polígono B: …

Vértices Polígono C: …

Vértices Polígono D: …

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Por ser… de orden público y del Estado, se declara Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la **superficie de 2,655.891 hectáreas**, localizada en los municipios de Tuxtla Gutiérrez y Suchiapa, ambos del Estado de Chiapas, que corresponden a los terrenos de las propiedades privadas del "Cerro Mactumatzá" y del "Corredor Mactumatzá-Meseta de Copoya".

Para la delimitación del área se tomarán como principales criterios las características biológicas, principalmente la distribución en buen estado de conservación, así como la importancia de la zona en cuanto a su papel en la recarga de mantos acuíferos y aportación a los servicios ambientales para las ciudades aledañas, con una superficie de **2,655.891 hectáreas**, que corresponde a los terrenos de las propiedades privadas "Cerro Mactumatzá" y del "Corredor Cerro Mactumatzá –Meseta de Copoya", la cual se encuentra geográficamente localizada entre los paralelos 93°9´39.052" W16°44´10.554" N y N, 93°9´39.052" W16°38´48.532" N y los meridianos 93°2´54.828" W16°38´48.532" N y 93°2´54.828" W16°44´10.554" N, tomando como referencia cartográfica la Proyección Universal Transversa de mercador, Zona 15 Norte, Proyección WGS 84, quedando conformada actualmente por cuatro polígonos de acuerdo a los siguientes cuadros de construcción.

Vértices Polígonos A: …

Vértices Polígono B: …

Vértices Polígono C: …

Vértices Polígono D: …

Página 25

DICE:

Artículo Tercero.-La Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá" y del "Corredor Cerro Mactumatzá –Meseta de Copoya", está comprendida por un total de **2,470.83** hectáreas, ubicada al sur del municipio de Tuxtla Gutiérrez y al norte del municipio de Suchiapa, donde se levanta la "Meseta de Copoya" y el "Cerro Mactumatzá"

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.-La Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá" y del "Corredor Cerro Mactumatzá –Meseta de Copoya", está comprendida por un total de **2,655.891** hectáreas, ubicada al sur del municipio de Tuxtla Gutiérrez y al norte del municipio de Suchiapa, donde se levanta la "Meseta de Copoya" y el "Cerro Mactumatzá".

Publicación No. 1382-A-2021

Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Procedimiento Administrativo.- 080/DRD-B/2019.
Oficio número SHyFP/SSJP/DR-B/M-07/007 /2021.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a
04 de enero de 2021.
Asuntos: Audiencia Inicial.

EDICTO

"SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO*.- - - - - - - - - - -*

---Visto*, el estado procesal del expediente citado al rubro, en el cual se dejó de actuar en atención al* ***"Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del Covid-19",*** *durante el período comprendido del 27 veintisiete de marzo al 19 diecinueve de abril de 2020 dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial número* ***094,*** *de fecha 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte; así como al diverso* ***"Acuerdo por el que se reforma el artículo 1, del Acuerdo por el se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del Covid-19"****, a partir del 20 veinte de abril al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, difundido en el Periódico Oficial número* ***099,*** *de fecha 22 veintidós de abril de 2020 dos mil veinte, y finalmente en el* ***"Acuerdo por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del Covid-19", durante el período comprendido a partir del 27 veintisiete de marzo y hasta en tanto las autoridades sanitarias correspondientes determinen el reinicio de las actividades consideradas no esenciales. Los términos y plazos a que se refiere el artículo anterior, se entenderán prorrogados por un período igual a la duración de la suspensión,*** *publicado en el Periódico Oficial número* ***105,*** *de fecha 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, en consecuencia a lo anterior, no se celebraron audiencias, así como ningún otro tipo de diligencia o actuación; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- - - -*

- - - Ahora bien, en el ***Periódico Oficial número 138, de 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte,*** *fue publicado el* ***"Acuerdo por el que se restablecen los plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública"****, mismo que precisa textualmente:*

*"…****Artículo Primero****:- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer que se restablecen los plazos y términos en los procedimientos de responsabilidad administrativa; en los procedimientos administrativos de sanción a proveedores y contratistas, inconformidades, de conciliación, auditorías e investigación, que se encuentran en trámite en esta Secretaría.* ***Artículo Segundo:*** *Los términos y plazos, se reanudarán a partir del día jueves 19 de noviembre del año en curso…".* ***Transitorios. "…Artículo Segundo:****- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del Covid-19, publicado en el Periódico Oficial número 094, tomo III, de fecha 27 de marzo de 2020…"*

En consecuencia a lo anterior, se procede a reanudar la substanciación del presente expediente, y acorde al estado que guardan los presentes autos se ***provee:*** *toda vez que la audiencia inicial estaba programada para el día 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte, misma que no se realizó por las cuestiones antes citadas, por lo tanto se deja sin efectos dicha diligencia; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción III y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas de conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracción V y 118 del Reglamento Interior de esta Secretaría,* ***se ordena la notificación por medio de EDICTOS a JUAN ÁNGEL ACATA VELÁZQUEZ,*** *de la irregularidad que se le atribuye; en consecuencia, se ordena girar nuevamente oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno dependiente de la Secretaría General de Gobierno, para que en uso de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que realice la publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que deberán realizarse por dos veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de la materia, precisándole que éstas se realicen* ***los días 27 veintisiete de enero y 03 tres de febrero de 2021 dos mil veintiuno****, en virtud de que las publicaciones en el periódico oficial del estado se realizan los días miércoles de cada semana; solicitándole que una vez efectuado lo anterior, tenga a bien remitir a esta Dirección, la publicación realizada a fin de integrar debidamente el expediente en que se actúa; lo anterior, a efecto de que el citado ex servidor público comparezca personalmente al desahogo de su audiencia inicial señalada para las* ***10:00 diez horas del día 23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno,*** *y este en aptitud de rendir su declaración personalmente ya sea por escrito o verbal, debiendo ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; ahora bien, en el caso que presente sus manifestaciones por escrito, deberá comparecer a esta Dirección, a ratificar el escrito de referencia, ya sea en el mismo día y hora de la celebración*

de su audiencia inicial, o bien, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la misma; en el entendido, que de no comparecer, se tendrá por no presentado dicho escrito; haciéndole saber que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio; dejándose a su disposición los autos en las oficinas de esta autoridad en día y hora hábil, sito en Boulevard Los Castillos número 410, planta baja, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, para su consulta. Apercibido que de no asistir a la referida audiencia se tendrá por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convengan, quedando sujeto a lo que determine esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie.- -

- - - Requiérasele al presuntos responsable ***Juan Ángel Acata Velázquez,*** *para que a más tardar en la audiencia señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital, de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por listas o cédulas de notificación que se fijan diariamente en los estados de esta autoridad. Asimismo, dígasele al presunto responsable que los datos personales recabados en la audiencia inicial, serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Para mayor información pude consultar nuestro aviso de privacidad en la página http:www.shyfpchiapas.gob.mx./datospersonales/avisoprivacidad. -*

- - - ***Por otra parte****, considerando que* ***la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas****, exige a los supuestos obligados a hacer pública las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que haya causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción IX y XV, 74 fracción XXXVI, 4, 9 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en publicación de la resolución que se emitan en el presente auto, la cual se publicará en el portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así para cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública en el Estado de Chiapas; sin embargo, se le comunica que en el caso de que se llegue a determinar que la*

conducta que se imputa es grave, la misma se publicara incluyendo sus datos personales, con fundamento en el artículo 51, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. - - - - - - - -

- - - Por otro lado, a efecto de no ser afectado en sus derechos en la resolución que se pronuncie en el presente procedimiento administrativo, se ordena llamar a procedimeinto a la ***Secretaría de Hacienda,*** *en su calidad de* ***(tercero interesado)****, y al* ***Contralor Interno*** *en la citada dependencia, en su calidad de* ***(autoridad investigadora),*** *en los domicilios señalados en autos, respectivamente, para que con la copia simple del presente auto, la persona designada comparezca debidamente identificad a satisfacción de esta autoridad, quien deberá presentarse ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en la fecha en que se desahogará la diligencia, la cual será en Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules en esta Ciudad Capital, a las* ***10:00 diez horas del día 23 veintitrés de Febrero de 2021 dos mil veintiuno****, y en estén en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de* ***Juan Ángel Acata Velázquez,*** *presentado por el Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda; dejándose a su disposición en las oficinas que ocupa esta autoridad administrativa para consulta de las constancias del expediente administrativo. Apercibidos que de no asistir a la referida audiencia se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y declarar lo que a sus intereses convengan, quedando sujeto a lo que resuelva esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie; así también, requiéraseles en el acto para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital, caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se procederán hacer por listas o cédula de notificaciones que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

- - - por último, con fundamento en los artículos 208, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; artículo 30, fracción XXIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, en caso de que los comparecientes, no se hagan acompañar de abogado para que la asista en su audiencia inicial, ésta autoridad substanciadora, le designara un abogado defensor, que cuente con cédula profesional, para que asista a la audiencia inicial antes citada, en su calidad de abogado defensor, haciendo de su conocimiento que se encuentran a la vista los autos del expediente a fin de que el profesionista designado pueda imponerse de ellos y defender los intereses del implicado antes mencionado; por lo que gírese memorándum a la Dirección Jurídica, de esta Secretaria, a fin de que designe abogado defensor, para los efectos antes señalados.- - - - - - - - - - - -
- - - - - - -.- - - - - - - - - - - - - - - - ***N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E*** *- - - - - - - - - - - - - - - - - -*

- - - - - Así lo acordó, mandó y firma el Licenciado ***Raúl Rodolfo Camacho Juárez,*** *Encargado de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; ante los testigos de asistencia, los licenciados* ***Ana Luisa Bielma Noriega y Lidia del Socorro Suárez Arrieta*** *personal adscrito la Dirección de Responsabilidades, con quienes firma para constancia y efectos que correspondan.- “*

09 de agosto de 2019.

Mtro. Jesús David Pineda Carpio

Subsecretario Jurídico y de Prevención
Secretaría de la Honestidad y Función Pública
Presente.

L.A.E. Jesús Díaz García, *Contralor Interno, adscrito a la Contraloría Interna en la Secretaría de Hacienda, en mi calidad de Autoridad Investigadora, dependiente de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ante Usted, comparezco para exponer lo siguiente:*
- -
Que con fundamento en los artículos 108 tercer párrafo, 109 fracción III, 113 y 134 primer, segundo y quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, 3, 4, 7 fracciones V y VI y el artículo 7 fracciones I, II, V, VI, VIII, X y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y en debido cumplimiento al artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; en relación al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 306, de fecha 12 de julio de 2017; 31 fracciones XVI, XVII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chapas; así mismo, al artículo 32 fracciones XV y XXIX del Reglamento Interior de ésta Secretaría.
- -
- - - - Del expediente radicado ***SAC/D-0684/18****, instaurado en la Denuncia presentada ante esta Secretaría por parte de la Subprocuraduría de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hacienda, en contra del presunto Responsable el* ***C.P. Juan Ángel Acata Velázquez, quien se desempeñó en el cargo de Director de Auditoría Fiscal adscrito a la Secretaría de Hacienda****, en el período de cargo del 01 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016; emitiendo el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con los elementos de prueba suficientes para su admisión:*
- -
- - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - ***COMPETENCIA*** *- -*
- - - - - La Secretaría de la Honestidad y Función Pública a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda, es competente para conocer de la Investigación en el presente expediente, de acuerdo a las facultades otorgadas en los artículos 3 fracciones I y XXIII, 9 fracciones I y II, 10, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 100 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- -
- - - - La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente en la época de los hechos, es de orden público y de observancia general en todo el Estado y tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, así como los procedimientos para su aplicación, en término de su artículo uno.

- -
- ***CONSIDERANDO*** -
- -

*- - - - - El propósito del presente informe, es determinar si existe o no presunta responsabilidad del **C. Juan Ángel Acata Velázquez**; Ex' director de Auditoría Fiscal adscrito a la Secretaría de Hacienda, por incurrir en presunta responsabilidad administrativa, cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente en dejar de citar con precisión el fundamento legal de su competencia material, **como lo es la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, vigente ese entonces, que es la que otorgaba al Titular de la Dirección de Auditoría Fiscal facultades para determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como sus accesorios de carácter estatal y los federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, vigente en ese entonces;** por lo cual este Órgano Interno de Control, advierte que el citado Ex' servidor público, hoy presunto responsable contravino a lo establecido en el artículo 45 fracción I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.*
- -

*Siendo de aplicación al caso concreto la **Jurisprudencia** siguiente:*

Tesis: I.4º.A. J/22	*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*	*Novena Época*	*184396 51 de 64*
Tribunales Colegiados de Circuito	*Tomo XVII, Abril de 2003*	*Pág. 1030*	*Jurisprudencia(Administrativa)*

***"Servidores Públicos. Su Responsabilidad Administrativa surge como consecuencia de los actos u omisiones previstos en la Legislación que rige la Prestación del Servicio Público y su relación con el Estado.-** La responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de los actos u omisiones que se definan ya sea por la propia legislación bajo la cual se expidió el nombramiento del funcionario, la ley que rige el acto que se investigó, o bien, por las que se contemplan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos pues, de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico respectivo no previera las obligaciones o deberes que a cada funcionario le corresponden, para dejar impunes prácticas contrarias a la legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que orientan a la administración pública y que garantizan el buen servicio público, bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de un correlato de deberes generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad. Tan es así, que la propia Constitución Federal, en su artículo 109, fracción III, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que constriñe a todo servidor público a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia Ley Fundamental estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servidor público y el Estado".*
- -

- - - - - Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y en correlación con los artículos 7 fracciones I y VI, 49 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en relación al artículo 32 fracciones XV y XXIX del Reglamento Interior de esta

Secretaría y demás relativos; así como también el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; se emite el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra del Ex´ servidor Público en comento, quien presuntamente incurrió en responsabilidad administrativa, de conformidad a las siguientes:

- -

*- - - - - En cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 10, 100, 194 y demás relativos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se emite el presente **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD** en contra del **C. Juan Ángel Acata Velázquez,** de conformidad a las siguientes:*

- -

***I.- NOMBRE DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.-** Contraloría Interna en la Secretaría de Hacienda, representada por el **L.A.E. Jesús Díaz García**, Contralor Interno, cargo que se acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedida a su favor por la Mtra. Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.*

- -

***II.- DOMICILIO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA PARA OIR Y RECIBIR DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES.-** Señalo como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, piso 1, Torre Chiapas, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, correo electrónico **jdiaz@shyfpchiapas.gob.mx**.*

- -

*- - - - - **III.- NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS QUE PONDRÁN IMPONERSE DE LOS AUTOS.- A los CC. Jesús Díaz García, Oscar Coello Pérez y Julio Adrián Cruz Vázquez**, Contralor Interno, Jefe de Área y Auditor respectivamente, profesionista asignados a la Contraloría Interna en la Secretaría de Hacienda, Dependiente de la Dirección de Auditoría en Dependencias “A” de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, agregando las respectivas identificaciones oficiales que se anexan en copias fotostáticas al presente, dichos profesionistas están autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, realizar promociones, ofrecer pruebas, desahogar audiencia, alegar, interponer recurso, pedir se dicte resolución y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la autoridad investigadora.*

- -

*- - - - - **IV.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE Y DEL ENTE PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRA O ENCONTRABA ADSCRITO Y PUDIERA SALIR PERJUDICADO.-***

- -

*- - - - - **A).- Servidor público y domicilio: C. Juan Ángel Acata Velázquez,** quien tiene su domicilio para ser emplazado, Calle Carranza No. 405-2, Col. Centro, CP 71900, Veracruz, Veracruz**;** con correo electrónico restav.juarez@gmail.*

- -

*- - - - - **B).- Ente Público de Adscripción y cargos que ahí desempeña y/o desempeñó:** El **C.P. Juan Ángel Acata Velázquez,** se desempeñó desde el 01 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, como Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, misma que tiene su domicilio en Boulevard Andrés Serra Rojas, Número 1090, Torre Chiapas, Piso 11, Colonia El Retiro, C.P. 29045, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.*

- -

*- - - - - **V.- TERCERO QUE PUDIERA SALIR PERJUDICADO EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE.-** La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.*

- -

*- - - - - **VI.- NARRACIÓN LÓGICA Y CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA.-***

- -
- - - - - **1.-** Mediante Oficio No. **SH/PF/SLyAJ/J2.4/0232/2018**, de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito por la **Lic. Martha Patricia López Lazos, EX' subprocuradora de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, presentó denuncia** en la que da conocer actos que pudieran constituir Responsabilidad Administrativa del **C. Juan Ángel Acata Velázquez, quien se desempeñó en el cargo de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, y/o quién o quienes resulten responsables. (Folios 0001-0018).**
- -

2.- Con oficio No. **SH/SUBI/DAF/DRR/1657**, de fecha 19 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, a cargo del C. Juan Ángel Acata Velázquez, determinó un crédito fiscal al contribuyente **Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V.,** por la cantidad de $5,314,477.60 (Cinco millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), como sujeto directo en materia de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado y como retenedora en materia del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, por ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. **(Folios 0749 al 0871)**
- -

3.- Con fecha 17 de enero de 2017, la Subprocuraduría de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dictó resolución en el Recurso de Revocación R.R.F 52/2016, interpuesto por la C. Susana Patricia Constantino Santiago, en representación legal de la persona moral **Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V.,** en contra de la resolución contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016, por lo cual la Dirección de Auditoria Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, determina crédito fiscal en cantidad de $5,314,477.60 (Cinco millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), como sujeto directo en materia de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado y como retenedora en materia del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. **(Folios 0273 al 0404)**
- -
- - - - - **4.- Expediente: 682/17-19-01-7-OT, de fecha 07 de abril de 2017**, emitido por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, donde admite a trámite la demanda de nulidad interpuesta por la C. Susana Patricia Constantino Santiago, en representación legal del **Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V. (Folios 0020 al 0023).**
- -
- - - - - **5.-** Expediente: 682/17-19-01-7-OT, de **fecha 10 de abril de 2017**, emitido por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, donde admite el escrito de adición de la demanda inicial. **(Folios 0024 al 0025).**
- -
- - - - - **6.-** Mediante escrito de **fecha 30 de marzo de 2017**, la C. Susana Patricia Constantino Santiago, representante legal de la persona moral denominada **Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V.,** demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección de Auditoria Fiscal de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se determinaron al mencionado contribuyente diversos créditos fiscales en cantidad total de $5,314,477.60 (Cinco millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.). **(Folios 0026 al 0228)**
- -
- - - - - **7.-**. De la demanda de nulidad presentada por la C. Susana Patricia Constantino Santiago, representante legal de la persona moral denominada **Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V.**, y radicado con No. de Expediente Administrativo 682/17-19-01-7-OT; la Sala Regional de Chiapas del

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la Sentencia Definitiva de fecha 16 de marzo de 2018, en la que declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisando que la nulidad decretada por dicha sala, obedece al hecho de que la autoridad emisora del crédito fiscal contenido mediante oficio SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016, dejó de citar con precisión el fundamento legal de su competencia material, como lo es la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, pues dicha autoridad fiscalizadora invocó las fracciones XVII, XXXII y XLIV, del aludido precepto legal, por lo que se estima que dichas fracciones del citado artículo, no sustentaron la competencia ejercida por la Dirección de Auditoria Fiscal. ***(Folios 0899 al 0936)***

- -

- - - - - ***8.-*** *Mediante memorándum No.* ***SCG/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00439/2018****, de fecha 07 de junio de 2018, suscrito por la* ***Lic. Sandra del Carmen Domínguez***

López, en ese entonces Directora de Prevención y Registro Patrimonial*, solicita al* ***C.P. Luis Roberto Sánchez Aguilar, Director de Auditoría en Dependencias "A",*** *realice las investigaciones correspondientes al asunto en comento****. (Folios 0937)***

- -

- - - - - ***9.-*** *Mediante memorándum No.* ***SCG/S'SAPAC/DAD"A"/0534/2018****, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el* ***C.P. Luis Roberto Sánchez Aguilar, Director de Auditoría en Dependencias "A",*** *solicitó al L.A.E. Jesús Díaz García, Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda, realice las investigaciones en relación a la narrativa de los hechos manifestados y en conclusión remita a esa Dirección los resultados obtenidos.* ***(Folio 0938)***

- -

- - - - - ***10.-*** *Mediante oficio No.* ***SCG/S´SAPAC/DAD"A"/CISH/0429/2018****, de fecha 24 de Julio de 2018, este Órgano Interno de Control, solicitó a la Lic. María Teresa Camacho Paniagua, en ese entonces Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Hacienda, documentación que integran el expediente personal del C. Juan Ángel Acata Velázquez, en ese entonces en su calidad de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda, para integrar debidamente el expediente que se viene actuando.* ***(Folio 0943)***

- -

- - - - - ***11.-*** *Mediante oficio No.* ***SH/UAA/002403/2018****, de fecha 25 de julio de 2018, la Lic. María Teresa Camacho Paniagua, en ese entonces Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Secretaría de Hacienda, hace del conocimiento al L.A.E. Jesús Díaz García, Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda, que por ser personal de baja, el expediente original se encuentra en custodia de la Coordinación General de Recursos Humanos.* ***(Folios 0945 al 0946)***

- -- -

- - - - - ***12.-*** *Mediante oficio No.* ***SCG/S´SAPAC/DAD"A"/CISH/0437/2018****, de fecha 01 de agosto de 2018, este Órgano Interno de Control, solicitó a la Lic. Ana Marcela Ortiz Aguilar, en ese entonces Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías y Enlace Institucional de la Secretaría de Hacienda, la documentación que integran el expediente personal del C. Juan Ángel Acata Velázquez, en ese entonces en su calidad de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda, para integrar debidamente el expediente que se viene actuando.* ***(Folio 0949)***

- -- -

- - - - - ***13.-*** *Mediante oficio No.* ***SH/UAA/1051/2018****, de fecha 07 de agosto de 2018, la Lic. Ana Marcela Ortiz Aguilar, en ese entonces Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías y Enlace Institucional de la Secretaría de Hacienda, envía al L.A.E. Jesús Díaz García, Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda, Tarjeta informativa con los datos generales del C. Juan Ángel Acata Velázquez.* ***(Folios 0951 al 0959)***

- **14.-** *Mediante oficio* ***No. SCG/S´SAPAC/DAD"A"/CISH/0501/2018****, de fecha 28 de septiembre de 2018, este Órgano Interno de Control, invitó al C. Juan Ángel Acata-Velázquez, para que compareciera en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna, con la finalidad de desahogar asuntos administrativos derivado de la denuncia instaurada en su contra.* ***(Folio 0962).***

- **15.-** *Con fecha 01 de octubre de 2018, se levanta Acta Circunstanciada de hechos, donde se hizo constar la NO localización del C.P. Juan Ángel Acata Velázquez, con la finalidad de Notificarle el Oficio de invitación con No. SCG/S´SAPAC/DAD"A"/CISH/0501/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018.* ***(Folios 0964 al 0970).***

- **16.-** *Mediante oficio No.* ***SCG/S´SAPAC/DAD"A"/CISH/0540/2018****, de fecha 14 de noviembre de 2018, este Órgano Interno de Control, invitó al C. Juan Ángel Acata Velázquez, para que compareciera en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna, con la finalidad de desahogar asuntos administrativos derivado de la denuncia instaurada en su contra.* ***(Folio 0973)***

- **17.-** *Con* ***fecha 21 de noviembre de 2018****, mediante escrito compareció ante este Órgano Interno de Control el C. Juan Ángel Acata Velázquez,* ***(Folios 01-00),*** *quien manifestó: respecto a lo señalado en el escrito de denuncia No.* ***SH/PF/SLyAJ/J2.4/0232/2018****, de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito por la* ***Lic. Martha Patricia López Lazos,*** *en ese entonces* ***Subprocuradora de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda,*** *se procede a desvirtuar la infundada denuncia en mi contra que presentó la Subprocuradora de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, conforme a los argumentos y motivos siguientes:* ***(Folios 0975 al 0984)***

" PRIMERO.- *Conforme a las atribuciones que ostenté como Director de la Dirección Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, siendo en lo particular para el presente caso, el emitir las resoluciones determinativas de Créditos Fiscales, como lo fue en el caso de la liquidación a Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V., mediante oficio SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016.*

Cabe señalar que por la oficina de la Dirección de Auditoría Fiscal circulan decenas de documentos y en ocasiones hasta centenares para firma del Director, siendo que tales documentos ya han pasado diversos filtros de revisión, dando como consecuencia que el análisis de todos los documentos se realizan en cuanto al fondo material y legal que cada asunto requiere, obvio sin perder de vista la legalidad que todo acto de autoridad debe contener y así generar un acto de molestia al gobernado debidamente fundado y motivado, sin embargo, es tal el volumen de documentos que para ser totalmente analizados de principio a fin, sería imposible que el Director de Auditoría se percatara que en el caso que nos ocupa se percibiera o se omitiera que a una de las fracciones invocadas le faltó un "I" romano, siendo que ese detalle ya se intuía que había sido revisado por el auditor a cargo del asunto que nos atañe, el jefe de oficina respectivo, así como por el Jefe de Departamento que tenía a cargo tal revisión fiscal.

Tal argumentación no es con la tendencia a una simple manifestación de falta de responsabilidad, sino por el contrario, es importante establecer los parámetros de responsabilidad que cada integrante tiene en la operación de la Dirección de Auditoría Fiscal, y no por la simple conclusión por parte de la Procuraduría Fiscal al señalar un negligencia de mi parte como servidor público.

Es importante destacar, que en ninguna de las partes que integran el oficio presentado por la Subprocuradora, se señalan elementos de algún manual de operación para el Director de Auditoría Fiscal para determinar las fases de supervisión y de revisión que realiza el Director de Auditoría

Fiscal, para que bajo esa tesitura se concluyera que incumplí con alguna de las fases de supervisión y revisión para llegar a concluir que incurrí en una falta como servidor público al no haber observado la fracción XXXIII del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Cuenta de lo anterior, es evidente que queda totalmente desvirtuada la denuncia presentada en mi contra y con la calidad de Director de Auditoría Fiscal que ostentaba el 19 de septiembre de 2016.

***SEGUNDO.-** Para efectos de este punto se señala de manera categórica, pues una vez analizando el expediente que nos ocupa en el que constan las copias certificadas del Juicio de Nulidad 682/17-19-01-OT, **NO** existe ningún Dictamen o Acuerdo por parte de la Procuraduría Fiscal, para llegar a la determinación de no haber recurrido la sentencia desfavorable en dicho Juicio y así combatirla ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, pues debió la Procuraduría Fiscal buscar un fallo **"PARA EFECTOS"**, tal y como lo sustentan las siguientes:*

Época: Décima Época
Registro: 2018136
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: XVI.1º.A.174 A (10ª.)
Página: 2286

CONCEPTOS DE ANULACIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. ES PREFERENTE EL ESTUDIO DE LOS RELATIVOS A LA FALTA DE COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA EMITIR EL ACTO IMPUGNADO, FRENTE A LOS ATINENTES A SU DEFICIENTE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, POR REPRESENTAR UN MAYOR BENEFICIO PARA EL ACTOR.

*De acuerdo con la conceptualización del principio de mayor beneficio que realizó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 3/2005, visible en la página 5, Tomo XXI, febrero de 2005, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DE LOS QUE DETERMINEN SU CONCESIÓN DEBE ATENDER AL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO, PUDIÉNDOSE OMITIR EL DE AQUELLOS QUE AUNQUE RESULTEN FUNDADOS, NO MEJOREN LO YA ALCANZADO POR EL QUEJOSO, INCLUSIVE LOS QUE SE REFIEREN A CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES." y su aplicación, por analogía, a todos los juicios, incluidos los de naturaleza administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato debe atender, con preferencia, en el contexto del proceso contencioso administrativo, los motivos de inconformidad que conduzcan a la obtención de una nulidad de fondo, frente a la derivada de vicios formales, con el propósito de que los asuntos se resuelvan en el menor tiempo posible y en definitiva. Así, cuando la impugnación contenga sólo vicios formales, el juzgador debe optar por el análisis de los conceptos de nulidad que logren la insubsistencia total de la resolución. Entre estos vicios formales, de acuerdo con la tesis aislada P. XXXIV/2007, consultable en la página 26, Tomo XXVI, diciembre de 2007, de la misma Época y publicación, de rubro: **"NULIDAD ABSOLUTA Y NULIDAD PARA EFECTOS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SU ALCANCE DEPENDE DE LA NATURALEZA DE LA RESOLUCIÓN ANULADA Y DE LOS VICIOS QUE ORIGINARON LA ANULACIÓN.", el tema de la competencia de la autoridad puede originar la nulidad absoluta del acto o la nulidad para efectos**. La primera se obtiene de la falta de competencia de la autoridad que emitió el acto, y **la segunda puede derivar de su***

***deficiente fundamentación y motivación**. Por tanto, es preferente el estudio de los conceptos de anulación relativos a la falta de competencia de la autoridad demandada para emitir el acto impugnado, frente a los atinentes a su deficiente fundamentación y motivación, por representar un mayor beneficio para el actor.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 91/2018. José Ranulfo Corona Álvarez. 28 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Villanueva Chávez. Secretario: Juan Carlos Nava Garnica.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de octubre de 2018 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

(el realce es propio)

Época: Décima Época
Registro: 2012647
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo IV
Materia(s): Común
Tesis: II.4º.A.4 K (10ª.)
Página: 2952

REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL AMPARO. DEBE ORDENARSE SI AL SOLICITAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SU INFORME JUSTIFICADO, EL JUEZ DE DISTRITO NO LAS REQUIERE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO OBSTANTE QUE EL QUEJOSO ADUZCA LA FALTA O INSUFICIENCIA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACTO MATERIALMENTE ADMINISTRATIVO RECLAMADO.

Acorde con el artículo 117, último párrafo, de la Ley de Amparo, cuando los actos reclamados sean materialmente administrativos y en la demanda se aduzca su falta o insuficiencia de fundamentación y motivación, las autoridades responsables deben, en sus informes justificados, complementar el acto reclamado en esos aspectos; por tanto, al requerir esos informes, el Juez de Distrito hará notar a las autoridades responsables ubicadas en esa hipótesis que, de no expresar o complementar la fundamentación y motivación del acto reclamado, actuará conforme al diverso precepto 124, último párrafo, del mismo ordenamiento, esto es, en la sentencia determinará que el referido acto presenta un vicio de fondo que impide a la autoridad su reiteración. Luego, si el juzgador federal soslaya estas circunstancias y no formula el requerimiento aludido, vulnera una formalidad esencial del procedimiento, pues deja en estado de indefensión al quejoso, quien desconocerá la fundamentación y motivación respectivas, lo que genera que el Tribunal Colegiado de Circuito que conozca del recurso de revisión, deba reparar esa violación y ordenar la reposición del procedimiento, a fin de que las autoridades responsables rindan nuevamente sus informes justificados y en ellos expresen o complementen la fundamentación y motivación del acto administrativo que se hubiera reclamado, para que, una vez hecho lo anterior, se brinde al quejoso la oportunidad de ampliar la demanda de amparo.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.
Amparo en revisión 168/2015. José Antonio Terrón Martínez. 19 de enero de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Verónica Judith Sánchez Valle. Secretario: Carlos Arturo Rivero Verano.
Esta tesis se publicó el viernes 23 de septiembre de 2016 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación.
Época: Décima Época
Registro: 2005777
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III
Materia(s): Constitucional
Tesis: IV.2º.A.50 K (10ª.)
Página: 2241

SEGURIDAD JURÍDICA. ALCANCE DE LAS GARANTÍAS INSTRUMENTALES DE MANDAMIENTO ESCRITO, AUTORIDAD COMPETENTE Y FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA ASEGURAR EL RESPETO A DICHO DERECHO HUMANO.

De las jurisprudencias 1ª./J. 74/2005 y 2ª./J. 144/2006, de la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XXII, agosto de 2005, página 107, de rubro: "PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN UNA VÍA INCORRECTA. POR SÍ MISMO CAUSA AGRAVIO AL DEMANDADO Y, POR ENDE, CONTRAVIENE SU GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA." y XXIV, octubre de 2006, página 351, de rubro: "GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES.", respectivamente, se advierte una definición clara del contenido del derecho humano a la seguridad jurídica, imbíbito en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en que la persona tenga certeza sobre su situación ante las leyes, o la de su familia, posesiones o sus demás derechos, en cuya vía de respeto la autoridad debe sujetar sus actuaciones de molestia a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana, para asegurar que ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse. En este contexto, de conformidad con el precepto citado, el primer requisito que deben cumplir los actos de molestia es el de constar por escrito, que tiene como propósito que el ciudadano pueda constatar el cumplimiento de los restantes, esto es, que provienen de autoridad competente y que se encuentre debidamente fundado y motivado. A su vez, el elemento relativo a que el acto provenga de autoridad competente, es reflejo de la adopción en el orden nacional de otra garantía primigenia del derecho a la seguridad, denominada principio de legalidad, conforme al cual, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo cual expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que la ley es la manifestación de la voluntad general soberana y, finalmente, en cuanto a fundar y motivar, la referida Segunda Sala del Alto Tribunal definió, desde la Séptima Época, según consta en su tesis 260, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, Primera Parte, página 175, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.", que por lo primero se entiende que ha de expresarse con exactitud en el acto de molestia el precepto legal aplicable al caso y, por motivar, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para su emisión, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, lo cual tiene como propósito primordial, confirmar que al conocer el destinatario del acto el marco normativo en que el acto de molestia surge y las razones de hecho consideradas para emitirlo, pueda ejercer una defensa adecuada ante el mismo. Ahora bien, ante esa configuración del primer párrafo del artículo

16 constitucional, no cabe asumir una postura dogmatizante, en la que se entienda que por el solo hecho de establecerse dichas condiciones, automáticamente todas las autoridades emiten actos de molestia debidamente fundados y motivados, pues la práctica confirma que los referidos requisitos son con frecuencia inobservados, lo que sin embargo no demerita el hecho de que la Constitución establezca esa serie de condiciones para los actos de molestia, sino por el contrario, conduce a reconocer un panorama de mayor alcance y eficacia de la disposición en análisis, pues en la medida en que las garantías instrumentales de mandamiento escrito, autoridad competente y fundamentación y motivación mencionadas, se encuentran contenidas en un texto con fuerza vinculante respecto del resto del ordenamiento jurídico, se hace posible que los gobernados tengan legitimación para aducir la infracción al derecho a la seguridad jurídica para asegurar su respeto, únicamente con invocar su inobservancia; igualmente se da cabida al principio de interdicción de la arbitrariedad y, por último, se justifica la existencia de la jurisdicción de control, como entidad imparcial a la que corresponde dirimir cuándo los referidos requisitos han sido incumplidos, y sancionar esa actuación arbitraria mediante su anulación en los procedimientos de mera legalidad y, por lo que atañe al juicio de amparo, a través de la restauración del derecho a la seguridad jurídica vulnerado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.
Queja 147/2013. Andrés Caro de la Fuente. 22 de noviembre de 2013. Mayoría de votos. Disidente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez.
Esta tesis se publicó el viernes 28 de febrero de 2014 a las 11:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

*Partiendo de las transcripciones anteriores, queda claro que existía la posibilidad legal de obtener un fallo final y distinto a una nulidad lisa y llana, siendo que existe la figura jurídica de una **“NULIDAD PARA EFECTOS”**.*

Cuenta habida de lo anterior, queda en evidencia que la Procuraduría Fiscal no agotó todas las instancias jurídicas, dejando en claro que existía la posibilidad legal de haber obtenido un fallo distinto al de una nulidad total del acto, ya que se reitera existía evidentemente la posibilidad de llegar a un fallo “PARA EFECTOS”, para que en esa tesitura subsanar la debida fundamentación de la liquidación de fecha 19 de septiembre de 2016.

- -

18.- *Mediante oficio No.* ***SHyF/S´SAPAC/DAD”A”/CISH/0060/2019****, de fecha 05 de marzo de 2019, este Órgano Interno de Control, solicitó al Lic. César Rafael Marroquín Pinto, Subprocurador de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, si esa Subprocuraduría interpuso algún recurso en contra de la sentencia definitiva del Juicio de Nulidad promovido por la C. Susana Patricia Constantino Santiago, representante legal de la contribuyente Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V., bajo el número de expediente 682/17-19-01-OT, radicado en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en caso afirmativo, indique el status actual que guarda a la presente fecha.* ***(Folio 0987)***

- -

19.- *Mediante oficio No. SH/PF/000186/2019, sin fecha, el Lic. César Rafael Marroquín Pinto, Subprocurador de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, informa que el asunto actualmente se encuentra concluido.* ***(Folios 0989 al 1033)***

- -

RESULTADO

- -

*En virtud de lo anterior y acreditado como ha quedado, **se determina** que existen elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la ley señala como Falta Administrativa en la que incurrió el **C. Juan Ángel Acata Velázquez,** Ex' director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, toda vez que cometió falta administrativa por Omisión al dejar de citar con precisión el fundamento legal de su competencia material, como lo es la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado**,** señalando las circunstancias que permiten determinar la infracción cometida, así como al artículo 45 fracción I, **por no cumplir con diligencia, el servicio que le sea encomendado**, así como las fracciones XXI, **abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público,** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas vigente en la época de los hechos.*

- -

*De la narrativa de los hechos anteriores y con las probanzas que integran el presente acuerdo de calificación, se desprende que el **C. Juan Ángel Acata Velázquez,** se desempeñó como Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, con período de cargo del 01 de septiembre del 2015 al 30 de septiembre de 2016; periodo en el cual cometió la falta administrativa por Omisión al dejar de citar con precisión el fundamento legal de su competencia material, como lo es la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado**,** que es la de **"Determinar los impuestos omitidos, su actualización así como accesorios de carácter estatal y los federales que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; determinando el monto correspondiente en cantidad liquida y emitiendo el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados. Determinar los derechos, aprovechamientos y sus accesorios que estén señalados como competencia unidad administrativa de la Secretaría o de otras Dependencias o Entidad del Estado"**, señalando las circunstancias que permiten determinar la infracción cometida, así como al artículo 45 fracción I, **por no cumplir con diligencia, el servicio que le sea encomendado**, así como las fracciones XXI, **abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público** y XXII, **demás que le impongan las leyes y reglamentos,** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en correlación en cuanto al procedimiento con los artículos 7 fracciones I y VI, 49 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**,** por lo tanto es menester que al agotar los términos de lo establecido en la fracción VI del artículo 194 de la Ley en cita, se continúe con la investigación para acreditar la comisión de la falta administrativa y la responsabilidad del citado Servidor Público en cuestión.*

- -

VII.- LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SERVIDOR PÚBLICO COMO PRESUNTO RESPONSABLE.-

- -

*- - - - - Con el firme propósito de señalar la infracción que se imputa al ciudadano **Juan Ángel Acata Velázquez, Ex´ director de Auditoria Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda,** toda vez que en el crédito fiscal dictado en el Oficio número SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016, le determinó un crédito al contribuyente denominado **Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V.,** por la cantidad de $5,314,477.60 (Cinco millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), como sujeto directo en materia de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado y como retenedora en materia del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, por ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; al respecto se advierte que el C. Juan Ángel Acata Velázquez, no sustentó debidamente su competencia e incurrió en responsabilidad administrativa al dejar de citar con precisión el*

*<u>fundamento legal de su competencia material, como lo es la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas,</u> ya que dicha autoridad fiscalizadora invocó las fracciones XVII, XXXII y XLIV, del aludido precepto legal, por lo que se estima que dichas fracciones del citado artículo no sustentaron la competencia ejercida por el titular de la Dirección de Auditoria Fiscal, quien entre otras atribuciones, debió citar con precisión la fracción XXXIII, del citado artículo, consistente en determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como sus accesorios de carácter estatal y federal que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinando el monto correspondiente en cantidad líquida y emitiendo el oficio de su liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar los derechos, aprovechamientos y sus accesorios que estén señalados como competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría o de otra dependencia o entidad del Estado; por lo anterior este Órgano Interno de Control, pudo advertir que el acto realizado por el **C. Juan Ángel Acata Velázquez,** Ex' director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, es inconcuso y denotó una insuficiencia en su fundamentación en cuanto a la competencia material para emitir el mismo, pues para considerar la debida fundamentación del actuar del aludido servidor público, era menester que se invocara en el cuerpo del acto en cuestión el precepto reglamentario que le otorga la facultad ejercida en la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, ya que dicho apartado del precepto legal aludido el que le permite determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como sus accesorios de carácter estatal y federal que derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto el exfuncionario hoy imputado como responsable, dejó de fundamentar debidamente la resolución determinante del crédito fiscal impugnado por el contribuyente, dejando de observar y realizar los actos como atribuciones de su encargo al no cumplir con diligencia al servicio que le fue encomendado y que derivado de no actuar con diligencia en su encargo, se le atribuye la responsabilidad administrativa por su conducta omisa e ilegal realizada en su función, ocasionando al momento de emitir la resolución contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016, la mala fundamentación y motivación del precepto reglamentario que le otorgaba la facultad ejercida, es decir la fracción <u>XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado</u>, que señala: **"Determinar los impuestos omitidos, su actualización así como accesorios de carácter estatal y los federales que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; determinando el monto correspondiente en cantidad liquida y emitiendo el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados. Determinar los derechos, aprovechamientos y sus accesorios que estén señalados como competencia unidad administrativa de la Secretaría o de otras Dependencias o Entidad del Estado".***

- -

*- - - - - Respecto a la comparecencia del **C. Juan Ángel Acata Velázquez,** mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, en el cual argumenta que por la oficina de la Dirección de Auditoría Fiscal circulan decenas de documentos y en ocasiones hasta centenares para firma del Director, siendo que tales documentos ya han pasado diversos filtros de revisión, dando como consecuencia que el análisis de todos los documentos se realizan en cuanto al fondo material y legal que cada asunto requiere, obvio sin perder de vista la legalidad que todo acto de autoridad debe contener y así generar un acto de molestia al gobernado debidamente fundado y motivado, sin embargo, es tal el volumen de documentos que para ser totalmente analizados de principio a fin, sería imposible que el Director de Auditoría se percatara que en el caso que nos ocupa se percibiera o se omitiera que a una de las fracciones invocadas le faltó un "I" romano, siendo que ese detalle ya se intuía que*

había sido revisado por el auditor a cargo del asunto que nos atañe, el jefe de oficina respectivo, así como por el Jefe de Departamento que tenía a cargo tal revisión fiscal.

- -

- - - - - Respecto a lo señalado en el párrafo anterior por el ***C. Juan Ángel Acata Velázquez****, es preciso mencionar que eso no lo exime de responsabilidad, ya que tal como lo señala el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda; en su última Reforma publicada en el Periódico Oficial No. 214, Segunda Sección, de fecha 16 de diciembre de 2015, que a la letra dice:*

Artículo 64. *El Titular de la Dirección de Auditoría Fiscal, tendrá las atribuciones siguientes:*

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, vigilancia, verificaciones, emitir oficio de ampliación de plazo de conclusión de la visita domiciliaria y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales federales y estatales, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados. Revisar, determinar, notificar, requerir y cobrar las contribuciones, aprovechamientos y diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios señaladas en las disposiciones hacendarias y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para la comprobación de las obligaciones fiscales relacionadas con impuestos federales.

II. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, verificaciones de origen y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal, cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive normas oficiales mexicanas, para comprobar de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen. Comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para la comprobación de las obligaciones fiscales y reponer dicho procedimiento de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

III. Ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito, de aeronaves y embarcaciones. Llevar a cabo otros actos de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida. Analizar, detectar y dar seguimiento, en coordinación con las demás autoridades competentes, a las operaciones específicas de comercio exterior en que se presuma la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive normas oficiales mexicanas, e infracciones administrativas, así como investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas dentro del ámbito de su competencia.

IV. Habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad.

V. Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo precautorio de mercancías de comercio exterior y sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera. Tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades aduaneras. Ordenar en los casos que proceda, el levantamiento del embargo precautorio y la entrega de las mercancías embargadas, antes de la conclusión del procedimiento de que se trate, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal; emitir la declaratoria de propiedad a favor del Fisco Federal sobre las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves embargadas; liberar las garantías otorgadas respecto de la posible omisión del pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados. Notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos o aeronaves robadas u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos que se hayan autorizado.

VI. Verificar y, en su caso, determinar conforme a la Ley Aduanera la clasificación arancelaria, así como el valor en aduana o el valor comercial de las mercancías de comercio exterior.

VII. Requerir a los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos, instrumentos, informes y papeles de trabajo, con objeto de que el Fisco Federal pudiera querellarse, denunciar, formular declaratoria de que haya sufrido o pueda sufrir perjuicio. Recabar de los servidores públicos, fedatarios y personas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones, así como allegarse de la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen la denuncia, querella o declaratoria ante el Ministerio Público, e intercambiar información con otras autoridades fiscales.

VIII. Determinar los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros o aprovechamientos; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar las otras contribuciones que se causen por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derivado del ejercicio de facultades a que se refiere este artículo y determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados.

IX. Revisar las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, inclusive en las oficinas de la autoridad competente, en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos y accesorios de carácter estatal y los federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

X. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados respecto de las contribuciones estatales y las federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como, solicitar a los contadores públicos autorizados que hayan formulado dictamen para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades hacendarias, la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes y en el caso de los contadores antes referidos, citarlos para que exhiban sus papeles de trabajo. Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, pudiendo efectuar los requerimientos a que esta fracción se refiere, a los contribuyentes, responsables solidarios, terceros relacionados, a los contadores antes mencionados

y demás obligados con domicilio fuera de su circunscripción territorial, cuando tengan relación con los contribuyentes domiciliados en su propia circunscripción, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las diversas disposiciones fiscales, así como autorizar o negar prórrogas para la presentación de los informes o datos antes mencionados. Emitir oficios de observaciones y de conclusión de la revisión relacionados con contribuciones federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para la comprobación de las obligaciones fiscales relacionadas con impuestos federales.

XI. Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios los informes y datos que posean con motivo de sus funciones para proceder a su revisión, a fin de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, pudiendo efectuar los requerimientos a que esta fracción se refiere a los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados, a los mencionados contadores y demás obligados con domicilio fuera de su circunscripción territorial, cuando tenga relación con los contribuyentes domiciliados en su propia circunscripción territorial; así como, autorizar o negar prórrogas para su presentación. Tratándose de las revisiones previstas en esta fracción, emitir los oficios de observaciones, conclusión y en su caso, el de prórroga de la revisión, o prórroga para el plazo en que debe concluir la revisión.

XII. Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento en materia de contribuciones estatales y federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice enajenación de bienes o cualquier maniobra tendente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios, o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad; en su caso, ordenar el levantamiento cuando proceda, y poner a disposición de los interesados los bienes, en los casos que señalen las disposiciones fiscales en materia estatal y federal.

XIII. Informar a la Procuraduría Fiscal, sobre los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus atribuciones, y que puedan constituir delitos fiscales estatales o federales, derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; o aquellos que puedan constituir delitos cometidos por servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que causen perjuicio al patrimonio del Estado o del Fisco Federal, otorgando toda clase de facilidades que permitan el esclarecimiento de los hechos, así como proporcionarle el apoyo técnico y administrativo en aquellas actuaciones que ameriten procesos penales.

XIV. Autorizar a los contadores públicos registrados para formular dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes de su competencia; la prórroga para la presentación del dictamen y los demás documentos que deban acompañar al mismo; establecer el registro y control de dichos contadores y revisar que los dictámenes reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

XV. Revisar los dictámenes formulados por contador público registrado, sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes, o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga consecuencias fiscales, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales estatales y las federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como, autorizar o negar prórrogas para la presentación del dictamen y de los demás documentos que se deban acompañar al mismo.

XVI. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de la revisión de gabinete, dictámenes y visitas domiciliarias que les practiquen, y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante, respecto de las contribuciones estatales y las federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVII. Imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales en materia de contribuciones estatales y las federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVIII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos contables, relacionados con los asuntos de su competencia.

XIX. Coordinarse en materia de su competencia, con las autoridades fiscales de otras entidades federativas, para el mejor ejercicio de sus facultades y el correcto cumplimiento del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de fiscalización.

XX. Expedir copias certificadas de documentos que tenga en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven de microfilm, disco óptico, medio magnéticos, digitales, digitales electrónicos o magneto ópticos; certificar hechos, documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia; expedir copias certificadas, constancias que se deban enviar a las autoridades fiscales y, en su caso, solicitar previamente su legalización o apostillamiento; así como llevar a cabo la compulsa de documentos públicos o privados, que contemplen las disposiciones fiscales estatales y federales.

XXI. Emitir oficio de aumento, disminución o sustitución del personal para llevar a cabo las visitas domiciliarias, durante el desarrollo de las mismas.

XXII. Representar al Secretario en las reuniones convocadas para la revisión del Programa Coordinado de Fiscalización.

XXIII. Establecer y supervisar la ejecución de los programas y metas en materia de auditoría fiscal, en las Delegaciones de Hacienda.

XXIV. Participar en el estudio y elaboración de los acuerdos relativos al Programa de Fiscalización.

XXV. Elaborar el Programa Operativo Anual de Fiscalización correspondiente, e implementar los sistemas, métodos y procedimientos en la materia de su competencia, en relación con las metas fijadas en el Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el gobierno del Estado de Chiapas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente en materia de fiscalización conjunta.

XXVI. Elaborar y ejecutar los programas de desarrollo y capacitación del personal adscrito a esa Dirección.

XXVII. Determinar la responsabilidad solidaria respecto de los créditos fiscales de su competencia, y hacerlos exigibles mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

XXVIII. Tratándose de visitas domiciliarias en materia de impuestos estatales y los federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedir oficio de solicitud de información, contabilidad, declaraciones, avisos, datos, documentación comprobatoria, a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, para que las exhiban en su domicilio o en el lugar en que se desarrolle la visita.

XXIX. Comunicar los resultados obtenidos en la revisión de gabinete y de dictámenes formulados por contador público registrado, así como, de las visitas domiciliarias de auditoría y de inspección a las autoridades fiscales u organismos facultados, para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.

XXX. Notificar los actos administrativos relacionados con las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

XXXI. Controlar la guarda y custodia de expedientes y documentos, así como de los bienes asegurados en garantía del interés fiscal.

XXXII. Expedir oficio para habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones, y visitas domiciliarias respecto a los impuestos estatales y los federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXXIII. Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como sus accesorios de carácter estatal y los federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; determinando el monto correspondiente en cantidad líquida y emitiendo el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados. Determinar los derechos, aprovechamientos y sus accesorios que estén señalados como competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría o de otra dependencia o entidad del Estado.

XXXIV. Comunicar a los contadores públicos registrados las irregularidades de las que tenga conocimiento la autoridad con motivo de la revisión de los dictámenes que formulen para efectos fiscales o las derivadas del incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de dichos contadores.

XXXV. Informar a la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional del Servicio de Administración Tributaria, las irregularidades cometidas por contadores públicos registrados, conocidas con motivo de la revisión de dictámenes sobre estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes, o de dictámenes relativos a operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones y que ameriten exhortar o amonestar al contador público, o bien, suspender o cancelar su registro por incumplimiento a las disposiciones fiscales.

XXXVI. Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales.

XXXVII. Dejar sin efecto las órdenes de visita domiciliaria, los requerimientos de información que se formulen a los contribuyentes, así como la revisión de papeles de trabajo que se realicen a los contadores públicos registrados.

XXXVIII. Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus facultades y autorizar la emisión de gafetes de identificación.

XXXIX. Nombrar, designar, remover, cambiar de adscripción o radicación, comisionar, reasignar o trasladar y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos, verificadores, notificadores y auditores que conforman la Dirección de Auditoria Fiscal.

XL. Delegar las atribuciones establecidas en el presente artículo, a los jefes de departamento, jefes de área, jefes de oficina, supervisores, auditores, verificadores y notificadores, adscritos a la Dirección de Auditoria Fiscal.

XLI. Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia.

XLII. Elaborar el informe al Subsecretario de Ingresos del resultado de las auditorías practicadas a los contribuyentes en materia de impuestos estatales y los que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el término establecido en el artículo 31 fracción LVIII, a efecto de salvaguardar el interés del Fisco Estatal.

XLIII. Dar cumplimiento a las determinaciones y resoluciones emitidas por el Procurador Fiscal.

XLIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Ingresos, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

\- -

Por lo anteriormente descrito, es preciso mencionar que al C. Juan Ángel Acata Velázquez no lo exime de responsabilidad, ya que por la importancia y relevancia de los formatos de crédito fiscal, debió ser acuisioso para vigilar y revisar que los documentos cumplieran con la fundamentación legal, asegurándose que fuera la requerida dentro de su competencia, cosa que no sucedió, traduciéndose con su actuar falta de diligencia en el servicio encomendado, tal como lo establece el artículo 45 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en correlación con los artículos 7 fracciones I y VI, y 49 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

\- -

Ahora bien continuando con los argumentos de la comparecencia del ***C. Juan Ángel Acata Velázquez,*** *realizada mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, en el cual señala de manera categórica, que no existe ningún Dictamen o Acuerdo por parte de la Procuraduría Fiscal, para llegar a la determinación de no haber recurrido la sentencia desfavorable en el Juicio de Nulidad 682/17-19-01-OT, y así combatirla ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, pues debió la Procuraduría Fiscal buscar un fallo "PARA EFECTOS"; cabe aclarar que dentro de la documentación presentada por la Procuraduría Fiscal, se advierte que la citada procuraduría interpuso el Recurso de Revisión de fecha 18 de abril de 2018, ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito, en el que dicho Tribunal resolvió que la revisión fiscal resulta improcedente, en virtud que la sentencia donde declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo impugnado, solo obedece a la falta de fundamentación de la competencia material de la autoridad que emitió la resolución determinante del crédito, y en ese supuesto no se resolvió respecto al contenido material de la pretensión planteada en el juicio contencioso, ni se emitió un pronunciamiento de fondo; de ahí que solo evidencia la carencia de determinadas formalidades elementales que debe revestir todo acto*

o procedimiento administrativo para ser legal. - Por todo lo anterior el ***C. Juan Ángel Acata Velázquez,*** *incurrió en responsabilidad administrativa por* ***Omisión,*** *de acuerdo a lo establecido en el oficio No. SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016, al dejar de citar con precisión el fundamento legal de su competencia material, como lo es la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; que señala lo siguiente:* ***"Determinar los impuestos omitidos, su actualización así como accesorios de carácter estatal y los federales que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; determinando el monto correspondiente en cantidad liquida y emitiendo el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados. Determinar los derechos, aprovechamientos y sus accesorios que estén señalados como competencia unidad administrativa de la Secretaría o de otras Dependencias o Entidad del Estado"****; toda vez que dicha autoridad fiscalizadora solo invocó las fracciones XVII, XXXII* ***"Expedir oficio para habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones, y visitas domiciliarias respecto a los impuestos estatales y los federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"*** *y XLIV, del aludido precepto legal, y no así la fracción XXXIII, por lo que se advierte que dichas fracciones del citado artículo no sustentaron la competencia.*
- -

Siendo de aplicación al caso concreto la ***Tesis Jurisprudencial*** *siguiente:*

Tesis: I.1º.A. 176 A	*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*	*Novena Época*	*166079 133 de 354*
Tribunales Colegiados de Circuito	*Tomo XXX, Octubre de 2009*	*Pág. 1639*	*Tesis Aislada (Administrativa)*

"Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Las sanciones previstas en la Ley respectiva son aplicables aun cuando al momento de la imposición de la sanción el infractor ya no se encuentre laborando en el servicio público.

Una vez que en el procedimiento respectivo se considera administrativamente responsable a un servidor público, inmediata e inexcusablemente se hace merecedor de la imposición de alguna de las sanciones previstas por el artículo 13 de la Ley Federal de ***Responsabilidades Administrativas*** *de los* ***Servidores Públicos****, restando únicamente a la autoridad individualizar la sanción atendiendo a los elementos a que hace referencia el numeral 14 de dicha ley, sin que de lo dispuesto por este último dispositivo se advierta que uno de los aspectos a considerar para tal efecto sea si al momento de la emisión de la resolución de responsabilidad administrativa el infractor continúa o no laborando en el sector público, de lo que se concluye que tal circunstancia, en su caso, sería un aspecto a considerar al ejecutar la resolución, pero de ninguna forma puede considerarse como una eximente de responsabilidad o un impedimento para la imposición de la sanción, ni mucho menos que afecte la validez de la resolución que se dicta en el procedimiento administrativo correspondiente, máxime que el infractor deberá cumplir la sanción aun cuando ésta se cumpla en el desempeño del nuevo cargo que ocupe, en caso de que reingrese al servicio público. Además, de considerar como cierta la afirmación de que si un servidor público ya no labora dentro del servicio público al momento en que se emite la resolución en la que se le finca responsabilidad administrativa, es un obstáculo para que la autoridad le imponga una sanción, aun cuando ya se le haya considerado administrativamente responsable de la comisión de la conducta infractora, podría llegarse al extremo de que cualquier servidor público contra el cual se haya instaurado un procedimiento por el indebido ejercicio de sus funciones, renuncie o deje el cargo que ocupa en el servicio público con la única finalidad de evadir la sanción que se le pudiera imponer****".***

- -

Por lo antes expuesto, corresponderá a la Autoridad Substanciadora iniciar el procedimiento de Responsabilidad en términos del párrafo primero del artículo 100 y 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, debiendo pronunciarse al respecto, esto ***en relación al artículo Tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidades***

Administrativas para el Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial del Estado número 306, de fecha 12 de julio del 2017.

- -

De la narrativa de los hechos anteriores y con las probanzas que integran el presente informe, se desprende que el ciudadano ***Juan Ángel Acata Velázquez,*** *se desempeñó como Director de Auditoria Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, con período de cargo del 01 de septiembre del 2015 al 30 de septiembre de 2016; cometió la falta administrativa por Omisión al dejar de citar con precisión el fundamento legal de su competencia material, como lo es la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado,* ***"Determinar los impuestos omitidos, su actualización así como accesorios de carácter estatal y los federales que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; determinando el monto correspondiente en cantidad liquida y emitiendo el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados. Determinar los derechos, aprovechamientos y sus accesorios que estén señalados como competencia unidad administrativa de la Secretaría o de otras Dependencias o Entidad del Estado"****, señalando las circunstancias que permiten determinar la infracción cometida, así como al artículo 45 fracción I* ***por no cumplir con diligencia, el servicio que le sea encomendado****, así como las fracciones XXI,* ***abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público*** *y XXII,* ***demás que le impongan las leyes y reglamentos,*** *de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con los artículos 7 fracciones I y VI, 49 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; por lo tanto es menester que al agotar los términos de lo establecido en la fracción VI del artículo 194 de la Ley en cita, se continúe con la investigación para acreditar la comisión de la falta administrativa y la responsabilidad del citado Servidor Público en cuestión; en tal virtud se proceden a relacionar y exhibir las siguientes:*

- -

APARTADO DE PRUEBAS.-

- -

En el presente apartado en términos al artículo Tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial del Estado, número 306, de fecha 12 de junio del 2017, ***por lo anterior, no se califica la conducta del servidor público, en virtud que los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio****, en ese tenor y de acuerdo a la Circular No. SHFP/SSJP/005/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, la Subsecretaría Jurídica y de Prevención hace de conocimiento que los procedimientos administrativos de Responsabilidad Administrativa, que la Dirección de Responsabilidades, en su carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora, hubiera iniciado a partir del 19 de julio de 2019, deberá substanciarse procedimentalmente, conforme al Libro Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, por ser una cuestión de Orden adjetiva; por lo tanto, las autoridades investigadoras, invariablemente deberán: calificar la conducta como grave o no grave, por ser esto una cuestión adjetiva establecida expresamente en la Ley vigente y a la fracción VII del artículo 194 de la Ley en referencia, vigente a la fecha, en consecuencia se ofrecen las siguientes Pruebas que*

permiten demostrar la comisión de Falta Administrativa y la responsabilidad que se atribuye al multicitado Ex' servidor Público.

- - - - - - - - - -- -

1.- DOCUMENTAL.- *Rresolución contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016, en la que Dirección de Auditoria Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, determinó un crédito fiscal en cantidad de $5,314,477.60 (Cinco millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), como sujeto directo en materia de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado y como retenedora en materia del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, por ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.* ***(Folios del 0749 a 0871).***

- -

Expediente número J.N.F-26/17, derivado del Juicio de Nulidad número 682/17-19-01-7-OT, radicado en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, promovido en contra de la resolución de fecha 17 de enero de 2017, que resolvió el recurso de revocación número R.R.F. 52/2016, promovido por la C. Susana Patricia Constantino Santiago, en su carácter de representante legal de la empresa Grupo Constructor Valsusa, S.A. de C.V. ***(Folios del 0273 a 0404).***

- -

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- *Mediante memorándum No. SCG/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00439/2018, de fecha 07 de junio de 2018, suscrito por la Lic. Sandra del Carmen Domínguez López, en ese entonces Directora de Prevención y Registro Patrimonial, solicita al C.P. Luis Roberto Sánchez Aguilar, Director de Auditoría en Dependencias "A", realice las investigaciones correspondientes al asunto en comento.* ***(Folio 0937).***

- -

3.- *Mediante memorándum No. SCG/S'SAPAC/DAD"A"/0534/2018, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el C.P. Luis Roberto Sánchez Aguilar, Director de Auditoría en Dependencias "A", solicitó al L.A.E. Jesús Díaz García, Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda, realice las investigaciones en relación a la narrativa de los hechos manifestados y en conclusión remita a esa Dirección los resultados obtenidos.* ***(Folio 0938).***

- -

4.- *Mediante oficio No. SCG/S´SAPAC/DAD"A"/CISH/0429/2018, de fecha 24 de Julio de 2018, este Órgano Interno de Control, solicitó a la Lic. María Teresa Camacho Paniagua, en ese entonces Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Hacienda, documentación que integran el expediente personal del C. Juan Ángel Acata Velázquez, en ese entonces en su calidad de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda, para integrar debidamente el expediente que se viene actuando.* ***(Folio 0943).***

- -

5.- *Mediante oficio No. SH/UAA/002403/2018, de fecha 25 de julio de 2018, la Lic. María Teresa Camacho Paniagua, en ese entonces Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Secretaría de Hacienda, hace del conocimiento al L.A.E. Jesús Díaz García, Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda, que por ser personal de baja, el expediente original se encuentra en custodia de la Coordinación General de Recursos Humanos.* ***(Folios del 0945 al 0946).***

- -

6.- *Mediante oficio No. SCG/S´SAPAC/DAD"A"/CISH/0437/2018, de fecha 01 de agosto de 2018, este Órgano Interno de Control, solicitó a la Lic. Ana Marcela Ortiz Aguilar, en ese entonces Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías y Enlace Institucional de la Secretaría de Hacienda, la documentación que integran el expediente personal del C. Juan Ángel Acata Velázquez, en ese entonces en su calidad de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda, para integrar debidamente el expediente que se viene actuando.* ***(Folio 0949).***

- -

7.- *Mediante oficio No. SH/UAA/1051/2018, de fecha 07 de agosto de 2018, la Lic. Ana Marcela Ortiz Aguilar, en ese entonces Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías y Enlace Institucional de la Secretaría de Hacienda, envía al L.A.E. Jesús Díaz García, Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda, Tarjeta informativa con los datos generales del C. Juan Ángel Acata Velázquez.* ***(Folios del 0951 al 0959).***

- -

8.- *Mediante oficio No. SCG/S´SAPAC/DAD"A"/CISH/0540/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, este Órgano Interno de Control, invitó al C. Juan Ángel Acata Velázquez, para que compareciera en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna, con la finalidad de desahogar asuntos administrativos derivado de la denuncia instaurada en su contra.* ***(Folio 0973).***

- -

9.- COMPARECENCIA: *Escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, compareció ante este Órgano Interno de Control el C. Juan Ángel Acata Velázquez,* ***(Folios 01-00),*** *quien manifestó: respecto a lo señalado en el escrito de denuncia No.* ***SH/PF/SLyAJ/J2.4/0232/2018****, de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito por la* ***Lic. Martha Patricia López Lazos,*** *en ese entonces* ***Subprocuradora de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda,*** *se procede a desvirtuar la infundada denuncia en mi contra que presentó la Subprocuradora de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda.* ***(Folios del 0975 al 0984).***

- -

10.- TESTIMONIAL: *No Aplica.*

- -

11.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- *en todo lo que beneficie a los intereses de la autoridad investigadora.*

- -

12.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- *en todo lo que beneficie a los intereses de la autoridad investigadora.*

- -

VIII.- Solicitud de medidas cautelares: *Me reservo el Derecho.*

- -

CONCLUSIÓN

- -

Único: *El C. Juan Ángel Acata Velázquez, Ex' director de Auditoría Fiscal, <u>dejó de citar con precisión el fundamento legal de su competencia material, como lo es la fracción XXXIII, del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda</u>; toda vez que dicha autoridad fiscalizadora solo invocó las fracciones XVII, XXXII, y XLIV, del aludido precepto legal, por lo que se estima que dichas fracciones del citado artículo no sustentaron la competencia y al no vigilar el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en las políticas, lineamientos y procedimientos relativos que establezcan las instancias competentes, de acuerdo a lo establecido en el oficio No. SH/SUBI/DAF/DRR/1657, de fecha 19 de septiembre de 2016; por lo que esta Autoridad deja de emitir la Calificación de la Conducta, en virtud que los hechos irregulares ocurrieron en el año 2016, cuando era vigente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; por lo que en el caso concreto se considera que el Ex' servidor Público involucrado, incumplió con lo establecido en el Artículo 45 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente en la época de los hechos, la cual resulta aplicable al caso que nos ocupa por la vigencia en la época de los hechos.*

- -

Por lo expuesto, A usted Subsecretario Jurídico y de la Prevención del conocimiento, atentamente solicito:

- -

PRIMERO.- *Se tengan por interpuesto el presente informe, en contra del presunto responsable, y se inicie la substanciación del procedimiento administrativo que legalmente corresponda.*

- -- -- - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- *Ordene sea emplazado en su domicilio particular y/o en el laboral que ha quedado señalados en la fracción IV inciso a), del capítulo de Consideraciones, del Presunto Responsable para efecto de comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia Inicial, en fecha y hora que se señalen.*

- - - - -- -

TERCERO.- *Se han descrito los hechos relacionados en el presente expediente, donde se expone la posible comisión de Falta Administrativa en la que incurrió el Ex Servidor Público, por **Omisión** en párrafos antes descritos.*

- -

CUARTO.- *Se reciban las actuaciones originales por la autoridad Substanciadora para el mejor ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, y el duplicado certificado quede en poder de esta Autoridad.*

- -

QUINTO.- *Gírese los oficios que resulten correspondientes para dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos que anteceden.*

- -

C Ú M P L A S E

- Notifíquese y Cúmplase. –Así lo acordó, mandó y firmó el LAE. Jesús Díaz García, Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ante los testigos de asistencia, los Ciudadanos C.P. Oscar Coello Pérez y Lic. Julio Adrián Cruz Vázquez, Jefe de Área y Auditor, respectivamente, todos de esta Secretaría, con quienes actúa y firma para constancia.

- -

IX- Firma de autógrafa de autoridad investigadora:

Protestó lo necesario

Atentamente

____

C. Jesús Díaz García
Contralor Interno

C.P. Oscar Coello Pérez ***Lic. Julio Adrían Cruz Vázquez***

Jefe de Área *Auditor*

Las firmas que anteceden corresponden al ***Informe de Presunta Responsabilidad*** *de fecha 09 de agosto de 2019, correspondiente a la diligencia administrativa relativa al expediente* ***SAC/D-0684/18****, ante la presencia de personal actuante de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.*

Atentamente

Lic. Raúl Rodolfo Camacho Juárez, Encargado de la Dirección de Responsabilidades.- **Rúbrica.**

Primera Publicación

Publicación No. 1383-A-2021

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

20 de enero del 2021.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 3º. De la Ley de Ingresos del Estado para el 2021, en correlación a los Artículos 43 y 44 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **febrero del año 2021.**

2.13 Tratándose de los casos de Mora.
1.42 Tratándose de los casos de Plazo.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Publicación No. 0374-D-2021

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA

EDICTO

A GISELA CABRERA PONCE
SE LES HACE SABER:

Que en el Expediente número **845/2016,** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO,** promovido por **ELÍAS HIRAM CONSTANTINO BERNAL**, en contra de **GISELA CABRERA PONCE;** se dictó un proveído que a la letra dice: -

Número de expediente: 845/2016
--------- "2016, AÑO DE DON ANGEL ALBINO CORZO" ---------

El suscrito Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de este Distrito Judicial, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día séis de Septiembre de Julio del año en curso, con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, del escrito recibido a las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos y a las 13:46 trece horas con cuarenta y séis minutos del día cinco de Septiembre del presente año. DOY FE.- -

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL TUXTLA, A 06 SÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.- -
- - -Por presentado ELIAS HIRAM CONSTANTINO BERNAL, con su escritos recibidos el cinco de Septiembre del año en curso, por medio del cual se tienen por cumplimentada la prevención hecha en el auto de radicación.- -
- - - Al efecto, en términos de su escrito recibido el dieciséis de Agosto del año en curso, por medio del cual en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO bajo la causal XVIII del artículo 263 del Código Civil Vigente en el Estado, en contra de GISELA CABRERA PONCE, quien tiene su domicilio ubicado en AVENIDA HERNÁN MOTA, NÚMERO 503, FRACCIONAMIENTO PARAÍSO OJO DE AGUA, CP. 29026, DE ESTA CIUDAD; con el escrito de cuenta y tomando en consideración que la actora promueve en la vía ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO y se ordena formar el expediente y regístrarse en el libro de gobierno y estadística del juzgado bajo el número que le corresponda; de conformidad con los artículos 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a su demanda en la vía y forma propuesta, reclamando las prestaciones que precisa en su escrito de cuenta.- -
- - - Con fundamento en los artículos 271 y 278 del Código Civil vigente en el Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales.- -
- - - I.-(SEPARACIÒN DE LOS CÒNYUGES).- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la

audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges, por cuanto de los hechos narrados en la demanda se advierte que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal.- -

- - - III.- (ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS).- Respecto a esta fracción, tomando en consideración que la Demandada es cónyuge del hoy Actor; al efecto, esta Juzgadora preponderando los cuidados que a se les deben brindar y los gastos que se deben erogar para su salud, bienestar y subsistencia, se procede a decretar como medida provisional de alimentos el pago mensual de la cantidad que resulte del 70% SETENTA POR CIENTO DE UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, que resulta ser la cantidad de $1,533.84 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 84/100 MONEDA NACIONAL) a razón de $73.04(SETENTA Y TRES PESOS CON 04/100 M.N) diarios, que deberá de pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, DEBERÁ REQUERIRSE AL ACTOR para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde basten a cubrir lo decretado, y póngase en depósito, custodia e intervención de la demandada GISELA CABRERA PONCE por propio derecho.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - -En consecuencia, por cuanto el juez está facultado para intervenir de oficio y es obligación de las Instituciones del Estado Mexicano, de velar y asegurar los derechos de los menores de edad cuando se discutan sus intereses, más aun tratándose de alimentos, tova vez que son una cuestión de orden público y éstos deben satisfacerse inmediatamente, se decreta el embargo de la cantidad que resulte del 70% SETENTA POR CIENTO DE UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, que resulta ser la cantidad de $1,533.84 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 84/100 MONEDA NACIONAL) a razón de $73.04(SETENTA Y TRES PESOS CON 04/100 M.N) diarios mínimo vigente en el estado; mismo que deberá de pagar a partir del presente proveído, a favor de la demandada GISELA CABRERA PONCE por propio derecho.- -

- - - IV.- (NO CAUSARSE PERJUICIOS).- Se deja de hacer mención en esta fracción, por cuanto no existen elementos para pronunciar al respecto.- -

- - - V.- (RESPECTO A LA MUJER QUE QUEDE EN CINTA).- Se deja de hacer mención en esta fracción, por cuanto no existen elementos para pronunciar al respecto.- -

- - - VI.-(PERSONA QUE CUIDARÀ DE LOS HIJOS).- Ahora bien, por cuanto del escrito inicial de demanda se advierte que el hijo procreado en el matrimonio es menor de edad, se cita a las partes para el aspecto de que de común acuerdo designen la persona que tendrá el cuidado de el menor, o bien puede ser uno de los divorciantes; en primer término, deberá requerir a las partes para que sean éstas las que propongan quien cuidará de la infante; de no ponerse de acuerdo, esta autoridad calificará la propuesta efectuada por los contendientes, determinando lo que al efecto estime más benéfico al interés del infante. Ahora bien, de acuerdo al acta de nacimiento exhibida en actuaciones, se advierte que la menor cuenta con la edad de 09 nueve años, las manifestaciones que llegaran a realizar la menor en el juicio de divorcio necesario, no influirán de alguna manera en el procedimiento, resulta necesario que éste ella sepa discernir (El discernimiento consiste en la aptitud del espíritu humano que permite distinguir lo verdadero de lo falso, lo justo de lo injusto y apreciar las consecuencias convenientes o inconvenientes de las acciones humanas), y la inmadurez mental del sujeto es una de las causas que obstruyen el discernimiento. La aptitud para distinguir y apreciar de parte del menor no se ha construido y evolucionado, por esa razón el niño no alcanza a discernir, su valoración como sujeto de derecho en la relación paterno filial, conlleva necesariamente el reconocimiento de su derecho a expresar su opinión y a participar en la toma de decisiones que lo afectan directa o indirectamente. Debemos señalar que la edad escolar (en la que se encuentra el

menor involucrado en el presente asunto) es aquélla en la que el niño llega a ser capaz de juzgar su propia acción, según normas estables y externas; sin embargo, su mundo todavía no es un sistema coherente e integrado, pues todavía existe el pensamiento mágico que a veces invade los dominios del pensamiento más sistemático, por ello su opinión aún cuando válida no puede ser determinante en un juicio en el que se disputa su guarda y custodia.".- -

- - -Por lo que se señalan las 14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de una AUDIENCIA PRIVADA, entre las partes contendientes en este Juzgado para que designen a la persona que tendrá el cuidado del menor; debiendo de presentarse debidamente identificados a satisfacción de esta autoridad.- -

- - - Túrnese los autos al ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO, para que notifique a las partes del presente Juicio de la fecha y hora señalada en las líneas que anteceden.- -

- - - Cítese previamente a la FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA, de la fecha y hora en que tendrá verificativo la comparecencia. -

- - - VII.- (DERECHO DE VISITA O CONVIVENCIA).- Se deja de pronunciar hasta en tanto sean escuchados los contendientes.- -

- - - VIII.- (MEDIDAS TRATÀNDOSE DE VIOLENCIA FAMILIAR).- Se deja de hacer mención en esta fracción, por cuanto no existen elementos para pronunciar al respecto. -

- - - IX.- (REVOCACIÒN O SUSPENSIÒN DE MANDATOS).-Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código Civil. - - - - X.- (INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS).- Se previene a los cónyuges que bajo protesta de decir verdad exhiban el inventario de sus bienes y derechos, así como a los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, especificando además el título bajo el cual los adquirieron o poseen, el valor monetario de los mismos o las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición.-

- - - Con fundamento en los artículos 268 Y 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tienen por ofrecidas las pruebas de la actora, mismas que se admitirán en el momento procesal oportuno. - Con fundamento en el artículo 109 del Ordenamiento Legal antes invocado, con las copias exhibidas de la demanda y anexos, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE a la parte demandada para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, APERCIBIDA que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada la demanda en SENTIDO NEGATIVO. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las notificaciones, aún las de carácter personal se harán por listas de acuerdos o cédula que se fijen en los estrados del Juzgado en los términos del artículo 615 del Código Procesal Civil; y en caso de que conteste la demanda, pero no señale domicilio para oír y recibir notificaciones, hágasele estas por listas de acuerdos, como lo dispone el artículo 111, párrafo tercero del Código Procesal Civil Local. Ordenándose asentar oportunamente el cómputo que corresponda. - - - - - - - - -

- - - Con fundamento en los numerales 256, 256 BIS, 279, 280 y Con fundamento en los numerales 256, 256 BIS, 279, 280 y 281, del Código Civil Vigente en el Estado, 981 y 982, de la Ley Adjetiva Civil, dese vista a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado y NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niñas, Adolescentes y la Familia, en domicilio conocido en esta Ciudad, para que dentro del mismo término de ley (05 CINCO) manifiesten lo que a derecho legal convengan y

aleguen sobre los intereses de la menor. -
- - - Ahora bien, para que esta Juzgadora pueda allegarse de mayores medios de convicción para poder dictar una sentencia acorde y apegada a derecho, y decretar un porcentaje de pensión alimenticia justa y suficiente, tomando en consideración el estado de necesidad de los acreedores alimentarios y la capacidad real del deudor alimentario; así también, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena girar atentos oficios: -
- - - Se tiene por como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que manifiesta en el proemio de su escrito de cuenta y por autorizada para los mismos efectos a la Profesionista que indica. -
- - - Previa ratificación que haga la mandante ante la presencia judicial téngase como MANDATARIOS JUDICIALES a los Licenciados GABRIEL SUÁREZ CORLLO y GUSTAVO EMMANUEL TRUJILLO VELÁZQUEZ, debiendo éste en su primera promoción justificar que es Licenciado en Derecho en atención a lo que establecen los artículos 2560 y demás relativos del Código Civil en el Estado.- -
- - - Se mandan a agregar a los presentes autos los documentos exhibidos, para que obren como correspondan. -
- - - Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 9, 11, 51, 59 y 61 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, y motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción pacífica y armoniosa para resolver su conflicto, ha implementado como medios alternativos de solución de controversias la mediación, la conciliación y en su caso, el arbitraje, como procedimientos no judiciales a que tienen entre principales beneficios la flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, economía y rapidez. Para tal efecto, en cualquier etapa del procedimiento podrán manifestar ante éste Juzgado la voluntad de someterse a uno de los citados medios alternativos o acudir al Centro Estatal de Justicia Alternativa, ubicado en calle Candoquis, número 290 doscientos noventa, fraccionamiento el Bosque de ésta ciudad, con teléfonos (961) 6178700, extensiones 8863, 8864, 8865, donde se les atenderá de forma gratuita. - - - - - - - - - - - - - -
- - -Proveído y firmado por la Licenciada DOMINGA MARGARITA MONTERO BAUTISTA, Jueza Quinto Familiar de este Distrito Judicial, asistida del Licenciado SANDRO MOLINA MOLINA, Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.Mgtg*.* Firmas legibles -

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 25 de noviembre de 2019

LIC. JUANA GAUDALUPE RAMÍREZ CRUZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS. – **Rúbrica.**

Segunda Publicación

Publicación No. 0375-D-2021

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
E D I C T O

ADRIAN RAMIREZ ROJAS,
EN SU CALIDAD DE CESIONARIO DE BANCO B.C.H S.A
Y/O BANCO UNIÓN S.A Y/O FENIX MERCURY I
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 742/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE OSWALDO DELGADO DIAZ, en contra de ADRIAN RAMIREZ ROJAS, en su calidad de cesionario de BANCO B.C.H S.A y/o BANCO UNIÓN S.A y/o FENIX MERCURY I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el artículo 617 del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó publicar el auto siguiente, por DOS VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO--- - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ACUERDO.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. En cumplimiento al resolutivo TERCERO de la sentencia definitiva de fecha 23 DE ENERO DEL AÑO 2019, con fundamento en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se procede a la calificación de las pruebas ofrecidas únicamente por la parte actora, admitiéndose las mismas por no ser contrarias a la moral o al derecho, no así del demandado toda vez que se constituyó en rebeldía.- -
---Con fundamento en el artículo 307 del citado ordenamiento legal, se abre por ministerio de ley el término probatorio por TREINTA DÍAS IMPRORROGABLES, las pruebas admitidas se desahogarán de la siguiente forma.- - -
---DE LA PARTE ACTORA.- JORGE OSWALDO DELGADO DÍAZ.
--- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada de fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Saraín Antonio Cortazar Salas, notario público número 79 del Estado, del contrato de compraventa y traslación de dominio.- -
--- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copias certificadas de la sentencia, definitiva, diligencia de remate y adjudicación del inmueble, dentro del expediente 308/1993, la cual como lo solicita el ocursante y en virtud que el expediente corresponde al índice de este Juzgado, de conformidad con el artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena su expedición a su costa copias certificadas de todo lo actuado, previo pago de los derechos correspondientes, quedando autorizados para recibirlas los profesionistas que cita en su escrito de cuenta, debiendo exhibir copia simple del presente proveído al expediente 308/1993.- -
--- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en 30 recibos originales de pago, expedidos por el sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad, folios que se detallan.
--- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en 15 recibos de pago originales expedidos por la Comisión Federal de electricidad, con folios que se detallan.

--- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTA CIUDAD, para que manifieste que periodo son expedidos los recibos a favor de JORGE DELGADO DÍAZ, con número de cuenta 15787-0, respecto del inmueble ubicado en 9a. SUR ORIENTE NÚMERO 630, INTERIOR 0, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD; en consecuencia gírese oficio a la dependencia indicada, para que rinda el informe solicitado, quedando a su disposición el oficio indicado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino dentro de la dilación probatoria.
--- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN ESTA CIUDAD, para que manifieste que periodo son expedidos los recibos a favor de JORGE DELGADO DÍAZ, con número de servicio 671 800 301 086, respecto del inmueble ubicado en 9a. SUR ORIENTE NÚMERO 630, ENTRE 5 Y 7 ORIENTE, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD; en consecuencia gírese oficio a la dependencia indicada, para que rinda el informe solicitado, quedando a su disposición el oficio indicado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino dentro de la dilación probatoria.- -
--- CONFESIONAL en forma personalísima a cargo de ADRIÁN RAMÍREZ ROJAS, en su calidad de CESIONARIO, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2019, para que tenga lugar el desahogo de dicha diligencia, quien deberá ser NOTIFICADO PERSONALMENTE, para que comparezca en la fecha y hora señalada a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con los artículos 316 y 329 del ordenamiento legal antes invocado.
--- TESTIMONIAL a cargo de DORA LUZ DÍAZ GÓMEZ Y HUGO CÉSAR GÓMEZ NÁFATE, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2019, para que tenga lugar el desahogo de dicha diligencia, quien deberá ser presentada por el oferente de la prueba en la fecha y hora señalada, debidamente identificada a satisfacción de este juzgado con documento OFICIAL Y VIGENTE.
--- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, en todo lo que le favorezca.-
--- POR PARTE DEL DEMANDADO ADRIÁN RAMÍREZ ROJAS, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO, SE HACE CONSTAR QUE NO SE ADMITIERÓN PRUEBAS, TODA VEZ QUE SE CONSTITUYÓ EL REBELDÍA.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
---Proveído y firmado por el licenciado MIGUEL ANGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la suscrita Licenciada KARLA GUADALUPE MERCHANT SOLÍS, Segunda secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de Marzo de 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA GUADALUPE MERCHANT SOLIS. – **Rúbrica.**

Segunda y Última Publicación

PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS de Corazón